

ANEXO II:

1

**Atentados contra viviendas
de la Guardia Civil**

ATENTADOS CONTRA VIVIENDAS DE LA GUARDIA CIVIL

ATENTADOS DIRIGIDOS CONTRA MENORES Y SUS FAMILIAS EN SUS HOGARES: 273 ASESINATOS COMETIDOS A PARTIR DE 1 DE JULIO DE 2002

Las Casas-Cuartel de la Guardia civil son instalaciones policiales de carácter mixto: con oficinas, y viviendas para los familiares (suelen estar próximos, o en ocasiones contiguos).

Los funcionarios que desempeñan su trabajo en estas oficinas policiales no tienen encomendadas funciones de lucha antiterrorista; se encargan de las funciones propias de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, previstas en la Resolución 34/169 de 17 diciembre de 1997 de la ONU. Los funcionarios son civiles y no pertenecen ni auxilian a las Fuerzas Armadas. Sus funciones son de seguridad ciudadana, de auxilio y servicio al ciudadano, y de ámbito local (término municipal).

Las viviendas en las que residían los hijos y familiares de estos funcionarios civiles (Pabellones de las Casas Cuartel), han sido uno de los objetivos preferentes seleccionados por los criminales de la organización terrorista ETA.

En las viviendas de estas familias, **la línea de actuación de la organización ETA ha sido buscar las horas en las que causar más muertes entre niños y familiares (nocturnas o fuera del horario escolar), buscando arrasar los edificios con potentes explosivos para no dejar supervivientes.**

De 1 de julio de 2002 al 2009, la organización ha cometido contra estas familias y en sus hogares: 273 asesinatos (270 tentativas y tres asesinatos consumados). Aproximadamente medio centenar de los asesinatos, dirigidos intencionalmente contra niños.

RELACIÓN DE ATENTADOS

- **4 agosto 2002 - Coche bomba (40 kg de explosivo) en las viviendas de la casa cuartel de la Guardia Civil en Santa Pola (Alicante):**

53 asesinatos: 51 en grado de tentativa.

2 civiles asesinados: una de las víctimas una niña de seis años, Silvia Martínez Santiago.



Viviendas Santa Pola, Alicante

- **12 octubre 2002 – En las viviendas de la Casa Cuartel de Urdax (Navarra). Atacado con granadas, dos de las cuales impactan en las viviendas (se lanzaron un total de 5). Los lanzagranadas, situados en un monte cercano, fueron activados mediante un temporizador.**
- **22 diciembre 2004 – Explosivo en la fachada de las viviendas de la casa cuartel de la Guardia Civil de Luna (Zaragoza).** En la casa cuartel residía al menos, una familia, con dos hijos.
- **24 agosto 2007 – Coche bomba en viviendas cuartel de la Guardia Civil en Durango (Vizcaya) que causa heridas a dos agentes y daños materiales. La bomba estaba compuesta por entre 80 y 100 kilos de explosivo.**
3 asesinatos en grado de tentativa.

- **21 marzo 2008 – Coche-bomba cargado con 70 kilos de explosivos junto a las viviendas de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Calahorra (La Rioja):**
33 asesinatos en grado de tentativa.
Cinco personas heridas.
- **14 mayo 2008 – Coche bomba en las viviendas de la casa cuartel de la Guardia Civil en Legutiano (Álava) y cargado con 100 kilos de explosivo:**
27 asesinatos
26 en grado de tentativa.
1 consumado.
- **29 julio 2009.- Coche bomba con 700kg de explosivo en las viviendas de la Casa cuartel de Burgos:**
160 asesinatos en grado de tentativa.



Foto del atentado Casa Cuartel de Burgos

Ningún alto responsable o superior de la organización ha sido investigado ni enjuiciado por estos atentados.



Imagen de los acusados (autores materiales) durante la celebración de los Juicios: Por el atentado Santa Pola (imagen izda), y atentado de tentativa de asesinato de 160 civiles en Burgos (imagen dcha).

2

**Víctimas Mortales desde
2002**

FECHA	VÍCTIMA	OCUPACIÓN	GRUPO TERRORISTA	CIUDAD	PROVINCIA
2002					
04/08/2002	Silvia Martínez Santiago	Estudiante	ETA	Santa Pola	Alicante
04/08/2002	Cecilio Gallego Alaminos	Jubilado de Telefónica	ETA	Santa Pola	Alicante
24/09/2002	Juan Carlos Beiro Montes	Cabo de la Guardia Civil	ETA	Leitza	Navarra
17/12/2002	Antonio Molina Martín	Guardia Civil	ETA	Collado Villalba	Madrid
2003					
08/02/2003	Joseba Pagazaurtundua Ruíz	Jefe de la Policia Municipal de Andoain	ETA	Andoain	Gipuzkoa
07/03/2003	Domingo Durán Díez	Policia Nacional	ETA	Santander	Cantabria
17/05/2003	Jesús Lolo Jato	Policia Municipal	ETA	Portugalete	Vizcaya
30/05/2003	Bonifacio Martín Hernando	Policia Nacional	ETA	Sangüesa/Zangoza	Navarra
30/05/2003	Julián Embid Luna	Policia Nacional	ETA	Sangüesa/Zangoza	Navarra
2006					
30/12/2006	Carlos Alonso Palate Saillema	Empleado (Ecuatoriano)	ETA	Madrid	Madrid
30/12/2006	Diego Armando Estacio	Empleado (Euatoriano)	ETA	Madrid	Madrid
2007					
03/03/2007	Ambrosio Fernández Recio	Jubilado	JARRAI (Kale Borroka)	Arrasate/Mondragón	Gipuzkoa
01/12/2007	Raúl Centeno Bayón	Guardia Civil	ETA	Capbreton	Francia
05/12/2007	Fernando Trapero Blázquez	Guardia Civil	ETA	Capbreton	Francia
2008					

07/03/2008	Isaias Carrasco Miguel	Militante Socialista	ETA	Arrasate/Mondragón	Gipuzkoa
14/05/2008	Juan Manuel Piñuel Villalón	Guardia Civil	ETA	Legutiano	Alava
22/09/2008	Luis Conde De La Cruz	Brigada del Ejercito	ETA	Santoña	Cantabria
03/12/2008	Ignacio Uria Mendizabal	Empresario	ETA	Azpeitia	Gipuzkoa
2009					
19/06/2009	Eduardo Antonio Puelles García	Inspector Policía Nacional	ETA	Arrigorriaga	Vizcaya
30/07/2009	Carlos Sáenz de Tejada García	Guardia Civil	ETA	Calvià	Islas Baleares
30/07/2009	Diego Salva Lezaun	Guardia Civil	ETA	Calvià	Islas Baleares
2010					
16/03/2010	Jean Serge Nérin	Jefe de brigada. Policía francés	ETA	Dammarie-lès-Lys	Francia

3

**Violencia de Persecución en
Euskadi**



LA VIOLENCIA *de persecución* EN EUSKADI

LA MAYOR CONCULCACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LA HISTORIA VASCA TRAS LA GUERRA CIVIL

LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN EN EUSKADI

LA MAYOR CONCULCACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LA HISTORIA VASCA TRAS LA GUERRA CIVIL

Autor: Kepa Pérez



A.D.D.H.

Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana



**Dirección de Atención a las
Víctimas del Terrorismo**

Edita: Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana

Diseño gráfico: Cristina Urionabarrenetxea

Tirada: 2.000 ejemplares / **1ª edición:** Diciembre de 2005

Depósito legal: BI-3345-05



Todos los ciudadanos tenemos la obligación moral de hacer cuanto esté en nuestras manos para evitar que en Euskadi se sigan produciendo situaciones como las que nos muestra esta imagen. Una persona perseguida a la que realizan pintadas en la puerta de su domicilio, acusándola de fascista, paradójicamente quienes realmente ejercen estas prácticas.

La violencia de persecución en Euskadi, que nace como fruto de una estrecha colaboración entre la ADDH y la Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo del Gobierno vasco, pretende dejar testimonio escrito y reforzar la sensibilidad de la opinión pública, sobre una de las mayores conculcaciones de los derechos humanos que se producen en Euskadi, la violencia de persecución; una estrategia de terror que afecta a millares de personas, -algunas cifras las aproximan a las 42.000-, y se lleva produciendo desde hace más de cuatro décadas, pero a medida que ha ido pasando el tiempo, se ha ido extendiendo imparablemente y afectando a cada vez mayor número de colectivos sociales.

Si bien en un principio las primeras generaciones de etarras, consideraban como enemigos del pueblo vasco a ciertos miembros destacados de las fuerzas de seguridad del Estado y, de hecho, en algunos de sus primeros comunicados de reivindicación de atentados, afirmaban que no perseguían al cuerpo en su conjunto; muy pronto, todo el estamento militar, de la Policía y de la Guardia Civil, pasó a ser su objetivo, al igual que todo tipo de empresarios, y no sólo los que, en un principio, ETA denominaba "oligarcas". Cabe recordar cómo ETA militar reprochó en febrero de 1976 a su otra rama, ETA político militar, el haber errado en el secuestro de José Luis Arrasate, en Berriz, por no representar éste al prototipo de oligarca "odiado por el pueblo".

Sin embargo, las nuevas personas que iban tomando el relevo del terror, lo iban extendiendo, así como la crueldad que conlleva.

La Ertaintza, que tanto se había reivindicado, como policía vasca, también pasó a ser objetivo de ETA. Primeramente fueron los mandos destacados, pero después, y hasta el día de hoy, todo el colectivo. Cualquier ertzaintza por el hecho de serlo, está condenado a muerte por la banda, al igual que los periodistas, los profesores o todo el estamento judicial que no comparte o se muestra crítico con sus ideas y con su violencia.

Si la sociedad no sigue reaccionando, como lo viene haciendo en los últimos años, toda ella en su conjunto estará amenazada. No podemos vivir tranquilos mientras haya una sola persona que vive bajo el terror, aunque su ideología se encuentre a años luz de la nuestra, y aunque su modelo de sociedad nos pueda parecer espantoso.

La base de la democracia y de la libertad, es, aunque no aparezca escrito en los textos jurídicos, la solidaridad y el respeto a la dignidad humana. El hecho de convivir con esta amenaza durante décadas, puede hacer que nos acostumbremos a ella y no la veamos con los ojos de espanto que causa en otros lugares, donde esta práctica no existe.

La violencia de persecución en Euskadi hace un repaso histórico, mostrando cómo se ha ido expandiendo a diversos colectivos y recoge testimonios en primera persona de quienes, en al actualidad, padecen esta persecución, sin olvidar a tantas personas que han tenido que abandonar esta tierra, que también es de ellos. Asimismo, recoge la respuesta social e institucional, cada vez mayor, que en los últimos años se está produciendo para intentar frenar la última gran conculcación social de los derechos humanos en Europa.

Lo más importante, que ha sido dar el primer paso, ya se ha hecho. Lo estamos haciendo entre todos, como entre todos vamos a terminar con la violencia de persecución en Euskadi, y con esa etapa que marcó una historia del siglo pasado y a la que hay que poner ya el punto final para que no afecte ni un año más a este nuevo siglo, ni manche de sangre esta nueva página que estamos escribiendo todos, la de la Euskadi en paz, progreso y verdadera libertad; aquella por la que tanto se luchó durante 40 años, y que se ha prorrogado otros 40 más, como si de una prórroga macabra se tratara.

Sólo resta decir, que un sol cada vez más intenso está disipando esa densa niebla que ha reinado en Euskadi durante años, y que hizo que un día realmente todos creyésemos que nunca iba a desaparecer.

Kepa Pérez

(Presidente de la Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana)

PRIMERA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN DE ETA Y SU MUNDO

Probablemente los orígenes de la violencia de persecución y una de las primeras violencias de persecución que se produjeron en Euskadi desde el mundo abertzale fue contra sus propios miembros, cuando tuvo lugar una de sus primeras escisiones internas en 1975. Después, la técnica del acoso, del hostigamiento y de la amenaza, se convirtieron en el modelo más eficaz para sembrar y extender el miedo a todo colectivo social que no compartía sus ideas. En 1975 estaba todavía muy reciente la escisión que había tenido lugar en ETA alrededor de su V Asamblea que dio origen a ETA Berri y ETA Zaharra, nombres ciertamente efímeros ya que, pasado no mucho tiempo, ETA Berri dejaría de ser ETA para convertirse en Komunistak primero y luego en MCE-EMK, y ETA Zaharra seguiría, sencillamente, siendo ETA. Esta escisión dio origen a la que seguramente fue la primera violencia de persecución que, desde el mundo abertzale, se emprendió contra una corriente que no aceptaba la ortodoxia nacionalista vasca tras la guerra. Así comenzó la persecución de los "felipes" o de los españoles (mucho peor todavía que los españoles, porque ocultaban su perversa naturaleza de fondo para engañar a los verdaderos vascos). Esta violencia de persecución no

adoptó formas tan dramáticas como las de hoy en día, pero no hace falta ser muy malpensado para imaginar que fue más por falta de recursos de todo tipo que por ganas. Basta recordar que los dos principales dirigentes de ETA Berri (Patxi Iturrioz y Eugenio del Río) fueron formalmente sentenciados a pena de muerte en una reunión de la cúpula de ETA celebrada en Tolosa, o el intenso boicot social que sufrieron los españoles, sobre todo en los pueblos pequeños y medios, por parte de la mayoría de las corrientes nacionalistas vascas, llegándose, por ejemplo y es sólo un caso, a rescindir el contrato a una joven andereño que trabajaba en una ikastola de Gipuzkoa por "*españolista, comunista y atea*". Por supuesto, las actividades más o menos clandestinas patrocinadas por ETA Berri sufrían muy a menudo el boicot radicalmente activo de las gentes abertzales más combativas que actuaban en ellas como verdaderos reventadores profesionales armando unas trifulcas muy considerables.

Se extiende el terror

Tras la llegada de la democracia y la amnistía general, ETA siguió sembrando el terror, amenazando principalmente a empresarios para finan-

ciarse, y cometer acciones contra quienes ellos consideraban los enemigos de Euskadi, principalmente las fuerzas de orden público y quienes colaboraban con ellas.

Poco a poco se fue tejiendo una red de personas afines a la ideología de ETA en todos los pueblos de Euskadi, que ejercían de "*salvaguardas*" del terrorismo. Los seguidores de los postulados de ETA aglutinados en Herri Batasuna, el brazo político de esta organización armada, que jamás llegó a condenar su violencia, se encargaron de extender el miedo en cada rincón de Euskadi. Los asesinatos ininterrumpidos de la década de los ochenta, instauraron el terror y, pocos eran quienes osaban desafiar a ETA, que parecía ser un todo omnipotente y omnipresente porque quienes lo hacían, generalmente eran, extorsionados, amenazados y, más tarde o más temprano, asesinados. En 1995, ETA y el autodenominado Movimiento de Liberación Nacional Vasco (MLNV), establecían en su doctrina los asesinatos de cargos políticos con su estrategia Oldartzen, con la que pretendían extender el dolor a toda la sociedad. Con ese caldo de cultivo de atenta-



dos y amenazas continuas, la sociedad vasca permanecía paralizada de miedo y sin levantar su voz hasta que en 1997, el asesinato del concejal popular Miguel Ángel Blanco marcó un punto de inflexión en la opinión pública. Fue algo así como la gota que colmó el vaso de muchas conciencias. A partir de entonces cada vez se fueron haciendo más intensas las manifestaciones públicas de rechazo a la violencia y



comenzaron a surgir fundaciones de víctimas, al mismo tiempo que se incrementaba la presión policial, judicial y política sobre ETA, cuya respuesta fue la de extender el terror a toda la sociedad que no estaba de acuerdo o se oponía a sus principios, recurriendo eficazmente a la kale borroka para mantener un clima de miedo y amenaza continua sobre los colectivos que perseguía.

De este modo, la escalada de terror de ETA no se veía reflejada solamente en los atentados directos sino que su estrategia consistía en extender el miedo en la sociedad. La amenaza, se intensificó especialmente contra ciertos colectivos, como son la Justicia, los profesionales de los medios de comunicación o el profesorado, principalmente de la universidad pública vasca.

La violencia de persecución, se ejer-

ce muchas veces como elemento previo a la violencia física, es decir, primero se amenaza y después se ejecuta la amenaza. De este modo se convierte en un elemento más de la estrategia terrorista.

La violencia de persecución como estrategia terrorista

Además con esta estrategia se cumple un doble objetivo, que es la de extender el miedo y la angustia generalizada. Ante la imposibilidad de poder asesinar a todos sus objetivos, ETA pone en marcha este tipo de violencia que consiste en amenazarlo de muerte, considerándolo como un objetivo prioritario y convirtiendo su vida en una angustia continúa, aunque materialmente no pueda cumplir con todas sus amenazas.

LA KALE BORROKA COMO ELEMENTO DE VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN

Además de la amenaza que ETA ejerce contra diversos colectivos, fuerzas armadas, poder judicial, periodistas, profesores, etc, existe una prolongación de su actividad, la llamada lucha de la calle o kale borroka, por la cual decenas de simpatizantes de ETA, en su mayoría jóvenes en edades comprendidas entre 16 y 25 años, se encargan, de acosar y sembrar el terror a las personas amenazadas en todos los pueblos y capitales de Euskadi. Es sin duda alguna un terrorismo de baja intensidad, pero que produce el mismo efecto de persecu-

ción y desasosiego que el terrorismo "con mayúsculas".

Bien organizados en grupos, a modo de guerrilla urbana, y mediante el uso de cócteles molotov, llevan a cabo ataques y producen daños contra los bienes de aquellas personas que desean acosar, logrando crear en ellas una sensación de auténtico temor, al seguirlas incluso hasta sus domicilios donde, de madrugada, proceden a colocar bombas de fabricación casera, realizan pintadas amenazantes o incendian la puerta de sus casas. También actúan contra sus familiares



cercanos.

Esta violencia suele ser ejercida en reiteradas ocasiones contra una misma persona y la sensación de acoso que provoca es tal, que ello ha hecho renunciar a la política a numerosos concejales, e incluso abandonar su residencia a muchos ciudadanos, como periodistas, etc.

La magnitud de esta persecución es tal y sus acciones tan numerosas, que sólo durante el año 2001 se registraron que 536 ataques de kale borroka. Los años más intensos fueron 1996 y 1997, con 1.074 y 1.052 ataques

El propio Comisario Europeo para los Derechos Humanos, Álvaro Gil Robles instó el 9 de noviembre de 2005 a las autoridades vascas a ser "extremadamente vigilantes" frente a



la kale borroka, al observar, con preocupación un rebrote de su intensidad, especialmente durante el verano de 2005. En el mes de julio se contabilizaron 82 ataques y 32 en el mes de agosto, de los cuales 30 se produjeron en tan sólo cinco días, que coincidieron con la explosión de dos bombas de ETA.



Gil Robles ya había viajado al País Vasco en 2001 para conocer de primera mano y realizar un informe sobre los derechos humanos en Euskadi, que posteriormente contrastó con otros dos nuevos informes realizados en 2003 y en 2005.

El 20 de septiembre de 2004, el colectivo Gesto por la Paz abogaba por un compromiso "sincero y permanente" con los afectados y denuncia-

ba que cerca de 42.000 personas en Euskadi y Navarra estaban "amenazadas, perseguidas y hostigadas".

Disminuyen los atentados y aumenta la kale borroka

Es un hecho constatado que a medida que disminuyen los atentados de ETA, es mayor en número de acciones de violencia callejera.





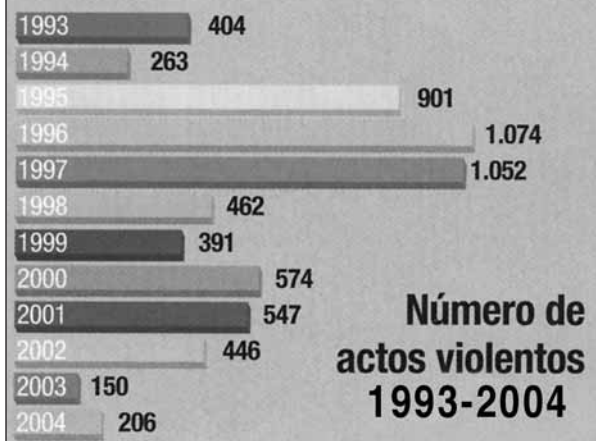
En 2004 el colectivo más afectado por esta violencia en 2004 fue el de los políticos; una violencia que ha causado unas pérdidas económicas cercanas a los 4 millones de euros. Sólo ese año una treintena de personas resultaron heridas, sobre todo durante la Semana Grande donostiarra, en Agosto. Los diferentes cuerpos de seguridad del Estado detuvieron ese año a 20 personas relacionadas con estas actividades.

En 2004 hubo que destacar el quinto

ataque realizado a la vivienda donostiarra del senador del partido popular Gonzalo Quiroga. El anterior ataque, también con cócteles molotov se había producido en septiembre de 2003.

También en septiembre de 2004, un grupo de radicales quemó en Elorrio el coche de un ertzaintza con su perro dentro. Esta estrategia de acoso ha recobrado en los últimos meses de 2005, una práctica que hacía tiempo que no era utilizada, la colocación de artefactos simulados.

Los escoltas del ex secretario general de los socialistas navarros, Juan José Lizarbe y los del concejal de Eibar, José Luis valles fueron los encargados de localizar en los bajos de los coches de sus protegidos sendos artefactos explosivos simulados.



956 PERSONAS TIENEN QUE LLEVAR ESCOLTA EN EUSKADI

Actualmente y según fuentes el Departamento de Interior del Gobierno vasco, son 956 las personas que tienen que vivir custodiadas en Euskadi al estar directamente amenazadas por ETA. El Departamento de Interior gastará 62 millones de euros en 2006 para garantizar su seguridad.

En vez de disminuir, el número de personas que ha contratado los servicios de una empresa privada de escolta se ha disparado en Euskadi, hasta rozar el millar de personas, entre políticos, empresarios, periodistas u otras víctimas de la amenaza de ETA. En 2005 creció un 12% la demanda de protección privada en Euskadi.

La consejería de Interior, al igual que el Ministerio de Interior, recomienda a quienes se sienten amenazados que no renuncien a los servicios de protección, pese a la ausencia de atentados mortales desde hace más de dos años o la declaración de la tregua parcial que ETA hizo pública en el mes de junio de 2005, exclusiva para los cargos políticos electos.

A pesar de ello, la demanda de escoltas privados en Euskadi ha crecido espectacularmente en apenas un año, pasando de las 853 personas que estaban protegidas en 2003 hasta las 956 de 2004.



Algo similar a lo acontecido en la Comunidad Foral de Navarra, donde la demanda de estos servicios privados de escolta creció, en el mismo periodo de tiempo, un 10,5%, pasando de las 220 personas protegidas por empresas privadas en 2003 a las 243 de 2004. Estas cifras, hechas públicas por el director general del Cuerpo Nacional de Policía, Víctor García Hidalgo, no se reducen a Euskadi y Navarra, las comunidades más

castigadas por el azote de los terroristas.

694 personas llevan escolta fuera de Euskadi

En el conjunto del Estado, la actividad de escoltas privados, también se ha visto incrementada, aunque en menor grado que en Euskadi y Navarra, pasando de los 571 protegidos en 2003 a los 694 de 2004 en el resto de comunidades autónomas.

Estos servicios, financiados por el Ministerio de Interior -excepto en Euskadi, donde el Gobierno vasco asume el 50% del gasto de los mismos- han supuesto en 2005 cerca de 92 millones de euros para las arcas del Estado, un 26% más que en 2004.

En Euskadi, el consejero de Interior, Javier Balza, dispondrá en 2006 de un presupuesto de 60 millones de euros destinado a la seguridad de los objetivos de ETA; más una partida adicional de dos millones destinada a la seguridad de edificios que albergan las sedes de partidos políticos, sindicatos u otras instituciones.

Pero el presupuesto de esta consejería para 2006 también contempla una partida, de 1.948.128 euros, para afrontar las compensaciones de aquellos daños que puedan ser ocasionados por ataques terroristas en Euskadi.

Aunque ETA no ha matado a nadie desde el 30 de mayo de 2003, el Departamento de Javier Balza no descarta que pueda volver a hacer-

lo, por lo que ha decidido mantener todos los servicios de escolta en Euskadi.

Lo ha confirmado el propio Balza, quien aseguró que su consejería no tiene intención de eliminar o reducir la protección de los amenazados. Y advirtió de que eso no ocurrirá *“en tanto en cuanto no sea evidente para todos los partidos políticos, incluido el PP, que la situación ha cambiado”*. *“Desde luego”, apostilló, “todavía no ha llegado ese momento”*.

Así lo ven también, por ejemplo, los socialistas vascos quienes solicitaron en diciembre al Departamento de Interior y a la Delegación del Gobierno en Euskadi, una petición para que se aumentase la seguridad en sus sedes.

Esta propuesta vino marcada entonces por la oleada de ataques de kale borroka que las casas de pueblo del PSE estaban sufriendo después de la muerte en prisión del etarra José Ángel Alzuguren, alias Kotto; unos ataques que, al margen de esta muerte, no han cesado. Siendo las últimas sedes atacadas, las de Rentería y Baracaldo.

Y es que el aumento de la kale borroka y el goteo interminable de atentados contra empresas por parte de ETA no hacen prever un escenario mejor en el que los amenazados puedan prescindir de sus escoltas o pueda reducirse la custodia de algunos edificios en Euskadi y Navarra. De momento, no lo recomiendan ni la consejería ni el Ministerio.

LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN CONTRA LOS PERIODISTAS

Amenazas contra los medios de comunicación



José Luis López de Lacalle yace sin vida junto a la puerta de su casa, tras ser tiroteado el 7 de mayo por un terrorista de ETA.

Periodistas y medios de comunicación que critican abiertamente las acciones violentas de ETA, han sido víctimas de la violencia terrorista en múltiples ocasiones desde que se inició la transición a la democracia hasta nuestros días. En la última década de 1995 a 2005, ETA y los grupos violentos de su entorno han capitalizado las amenazas y acciones violentas contra los medios y los profesionales que trabajan en ellos. La violencia de ETA hacia este colectivo comenzó tras la llegada de la democracia y las amenazas de muerte no han cesado nunca desde entonces. Basta recordar el atentado que sufrió en 1981 el

Director del Diario de Navarra, José Javier Uranga, cuando fue ametrallado a la puerta del periódico, recibiendo 25 impactos de bala, a los que sobrevivió.

La violencia de persecución hacia los periodistas ha hecho que muchos de ellos hayan tenido que abandonar Euskadi.

El primer periodista al que ETA asesinó fue el director de *“Hoja del Lunes”* de Bilbao y redactor-jefe de *“La Gaceta del Norte”*, José María Portell Manso. Fue tiroteado cuando se disponía a arrancar el coche a la puerta de su casa el 28 de junio de 1978.

El 7 de mayo de 2000 un miembro de

ETA asesinaba, tras dispararle cuatro tiros en Andoain (Gipuzkoa), al colaborador del diario 'El Mundo' y miembro del Foro de Ermua, José Luis López de Lacalle, amenazado anteriormente en varias ocasiones. En noviembre de este mismo año ETA colocaba una bomba, compuesta por dos kilos de explosivo y metralla, en la puerta del domicilio, en San Sebastián, del matrimonio de periodistas formado por Aurora Intxausti, de "El País", y Juan Palomo, de "Antena 3". Un fallo en su mecanismo evitó la explosión de la bomba cuando el matrimonio, y su hijo de dos años, salían de la vivienda. Ambos periodistas abandonaron posteriormente Euskadi.

Otras acciones de la banda armada contra los profesionales de los medios han tenido graves consecuencias, como fue el caso del periodista vasco Gorka Landaburu, que resultó con severas mutilaciones en las dos manos al explotarle un paquete bomba oculto en una revista que le había llegado al buzón de su domicilio de Zarautz (Gipuzkoa), el 15 de mayo de 2001. Días después, el 24 de mayo, se perpetró el asesinato del director financiero de "El Diario Vasco", Santiago Oleaga.

Todos estos atentados, junto a las continuas amenazas al sector, tuvieron una inmediata respuesta social a través de numerosos manifiestos de protesta y actos de repulsa, incluso a nivel internacional.

Así, el 31 de mayo de 2001, la organización internacional Reporteros sin

Fronteras, desde el Parlamento Europeo, llamaba la atención sobre el problema de la falta de libertad que se vivía en el País Vasco por culpa de ETA.

Cuatro meses después, el 14 de septiembre de 2001, más de 250 profesionales de 25 países, congregados en Bilbao en una conferencia sobre "El terrorismo contra los medios informativos", condenaban "sin reservas" los "horribles y cobardes ataques contra la prensa libre" y expresaban su "total solidaridad" con los periodistas y los medios de comunicación del País Vasco. Los asistentes a esta conferencia suscribieron un manifiesto en el que se advertía que toda amenaza contra la libertad de expresión y el derecho a la información "daña gravemente a la sociedad y pone en peligro la democracia".

Al año siguiente, el 22 de febrero de 2002, el Instituto Internacional de Prensa (IPI) denunciaba las condiciones de 'amenazas y miedo' en que realizan su labor los periodistas en el País Vasco, donde recordaba que habían continuado los atentados contra la prensa por parte de ETA y de grupos afines a la organización terrorista. En su informe sobre el año 2001, presentado el 21 de febrero en Viena, el IPI señalaba también que ese año 55 informadores cayeron asesinados en el mundo. Colombia, con 11 periodistas asesinados ocupaba el primer lugar en la lista de países más peligrosos.

Amenazas contra los trabajadores de EITB

A pesar de ello, la banda armada continuó con su violenta campaña de acoso y persecución a la prensa y en el mes de octubre de 2003 situó a los trabajadores de EITB como objetivo de su campaña de amenazas llevada a cabo mediante el envío de cartas a directivos y editores de dicha entidad.

En ese mismo mes de octubre, Reporteros Sin Fronteras denunció en su "Segunda clasificación mundial de la libertad de prensa" que la "relativa mala clasificación de España (ocupaba el puesto 42 de una lista de 166) es imputable a las dificultades que tienen los periodistas en el País Vasco".

Con motivo del XIV Día Internacional de la Libertad de Prensa, el 3 de mayo de 2004, la Asociación Reporteros Sin Fronteras hizo público el informe anual del año 2003 donde, además de aportar el número de periodistas asesinados durante dicho año, denunciaba la larga lista de violaciones del derecho a informar ejercido por un importante número de grupos, entre los que citaba a la banda terrorista ETA.

Nuevamente, el 21 de octubre de 2004, Reporteros sin Fronteras expresaba a toda la sociedad su "honda preocupación" por las amenazas que varios periodistas españoles habían sufrido por parte de ETA. La organización de defensa de la libertad de prensa pedía "a las autoridades españolas que empleen todos los medios necesarios para proteger a los periodistas y permitirles ejercer su profesión".



Juan Palomo, en un acto en favor de las víctimas celebrado en Bilbao.

Cuatro días después, el 26 de octubre de 2004, Reporteros Sin Fronteras publicaba la clasificación mundial de la libertad de prensa, en la que España ocupaba la posición 39, destacando entre otras variables las amenazas de ETA a periodistas en el País Vasco, e indicaba que "el hecho de que ETA haya reanudado la campaña de terror contra los periodistas que no comparten sus puntos de vista sobre la política internacional o la situación en el País Vasco", influye en la valoración sobre la libertad de prensa.

Muchos periodistas que no han llegado a ser asesinados, víctimas de la violencia de persecución han optado por abandonar Euskadi, para así salvar su vida de las amenazas de muerte. Es el caso de la periodista Carmen Gurruchaga, Juan Palomo o José María Calleja, entre otros.

LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN CONTRA LOS PROFESORES

Amenazas contra la comunidad educativa

Otro de los colectivos que padecen la amenaza terrorista, a través de la violencia de persecución, es el de la comunidad educativa vasca, que a lo largo de los últimos años ha vivido la marcha del País Vasco de muchos de sus miembros. Un terror con mil caras que utiliza numerosos recursos para infundir terror, intranquilidad y desasosiego. Recursos que van desde el insulto, la pintada que refleja la mirilla de las armas de precisión (dando a entender que está en el punto de mira previo a un disparo); los despojos de animales (dejar un gato o un pájaro muerto, o vísceras -hígado, tripas de pollo, etc- junto al despacho o junto al coche del profesor a quien se desea amenazar), el artefacto explosivo real o simulado, o el intento de asesinato.

La experiencia demuestra que primero ETA comienza con una campaña de amenazas, la cual finalmente suele acabar en una agresión o atentado directo contra la integridad de la persona amenazada. Un ejemplo de ello, tuvo lugar en diciembre de 2000, cuando ETA colocó en los ascensores de la Facultad de Periodismo de la UPV un potente paquete-bomba, desac-

tivado por la Ertzaintza tras ser descubierto por el escolta de una de las profesoras de la Universidad. El objetivo del atentado era la profesora Edurne Uriarte, que había sido previamente amenazada.

En un intento de denunciar socialmente esta violencia de persecución, paso previo a la violencia física, el 27 de febrero de 2002, cuarenta y dos profesores universitarios vascos suscribieron un manifiesto en el que denunciaban la presión de los violentos sobre los profesores alejados de las tesis nacionalistas, una presión tan intensa que ha obligado a muchos docentes a tener que dejar la Universidad, mientras que *"los que no viven amenazados pueden ocupar los puestos que la violencia deja vacantes"* -aseguraban.

En julio de 2002, el sociólogo y catedrático de Ciencias Políticas y Administración de la UPV, Francisco Llera se marchaba temporalmente de Euskadi empujado, según sus palabras, por la *"persecución"* del nacionalismo radical. Su marcha suponía un nuevo episodio en la compleja situación de los docentes no nacionalistas en la UPV. Profesores como José María



Portilla, Mikel Azurmendi, Jon Juaristi, Edurne Uriarte, Gotzone Mora, Mikel Iriondo y José Antonio Binaburo, han sufrido las consecuencias directas de una presión constante. La insostenible y angustiosa situación del colectivo docente ha sido definida por varios de ellos como el *"exilio interior"*.

La situación que se ha vivido en la Universidad del País Vasco ha sido muy dura para esos docentes, si se tiene en cuenta que la Universidad del País Vasco matriculó para el curso 2002-2003 a más de 240 presos de la banda terrorista ETA, repartidos en 25 carreras diferentes, y que gran número de profesores se quejaban del trato de favor que se daba a los mismos para que accedieran a la titulación.

En enero de 2003, el BOPV publicaba el nombramiento como profesor titular en el Departamento de Economía Aplicada del preso preventivo Joseba Mikel Garmendia,

acusado de pertenecer a la estructura financiera de ETA. La profesora y portavoz de la Plataforma Profesores por la Libertad, Gotzone Mora, acompañada de otros seis docentes, en su mayoría encapuchados, hicieron público en Bilbao un manifiesto de rechazo a la concesión de la citada plaza. Los firmantes consideraban que dicha concesión *"reflejaba el deterioro de la UPV y la porosidad de una institución débil para la acción de los enemigos de la democracia y la libertad"*.

En noviembre de 2003, el propio rector de la UPV, Manuel Montero, concedía una entrevista en la que se reconocía como *"un precadáver"* debido a las amenazas de ETA y la continua presión del entorno radical.

Testimonio de Gotzone Mora

La profesora de sociología en la facultad de Periodismo de la UPV,

concejala del Ayuntamiento de Getxo por el PSE y Secretaria del Foro Ermua, Gotzone Mora fue víctima de un atentado frustrado en el propio campus universitario. Desde hace años está siendo víctima, además, de una intensa violencia de persecución.

Según sus manifestaciones *"en la Universidad del País Vasco, un profesor universitario no nacionalista, puede estar en cualquier momento en el punto de mira de ETA. Pero además, está obligado a dar clases a presos de ETA, en un ambiente caracterizado por ir contra la vida, la dignidad y la libertad individual y colectiva. Esto es un atentado a la pluralidad y la democracia. Ignoro qué motivos -aparte de políticos- de sectores alineados con el nacionalismo excluyente, mueven a aceptar que profesores y estudiantes amenazados estén en la misma institución*

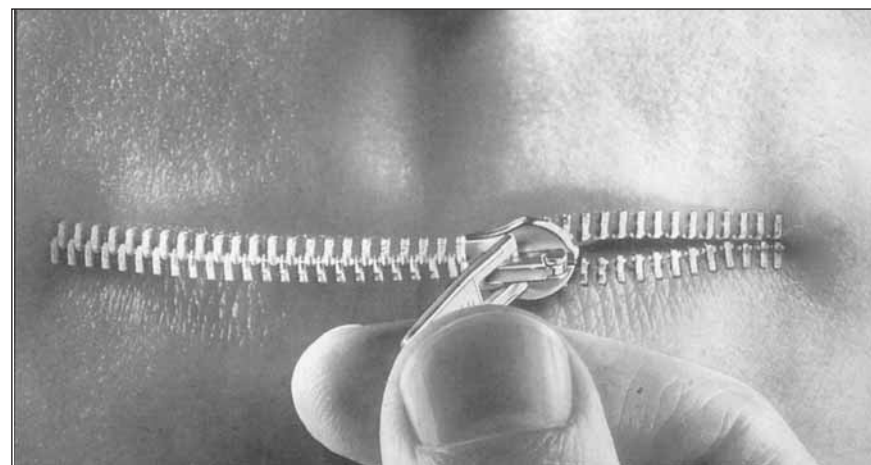
que quienes les imponen llevar escolta bajo amenaza de muerte".

A raíz de la violencia de persecución que sufre el colectivo de profesores no alineados a la corriente ideológica de la izquierda abertzale, después de que se hiciera pública la presión con la que todos ejercían su profesión, especialmente al evaluar a los alumnos miembros de ETA, y tras detectarse anomalías en las calificaciones, se llegó al acuerdo de suprimir la ley que permitía a los presos etarras cursar estudios universitarios en otra institución que no fuera la UNED, con el fin de evitar todas estas irregularidades. La medida (acordada por el PP y el PSOE) se fundamentaba en las comprobadas coacciones de los etarras contra profesores de la UPV para obtener un aprobado no merecido.

La Plataforma *"Profesores por la Libertad"*, cuya portavoz es la profe-



La profesora Gotzone Mora, amenazada por ETA, recibió el 16 de enero de 2004, el XII premio de Convivencia de la Fundación Manuel Broseta.



sora de Sociología de la Universidad del País Vasco, Gotzone Mora, interpeló a Instituciones Penitenciarias, demostrando la cantidad de profesores y alumnos que se han tenido que marchar de la UPV a otras Universidades españolas a causa de la presión a la que fueron sometidos. Numerosos profesores amenazados se han acogido a una normativa del Gobierno vasco para liberarse de impartir la docencia por no resistir más las presiones y amenazas. Podría decirse que se trata de un verdadero éxodo.

Según manifiesta Gotzone Mora, *"el hecho de que los profesores vayan con escolta, o que se insulte y amenace en las aulas a los no nacionalistas, son elementos que predisponen para el nazifascismo. Las paredes de la Universidad del País Vasco han estado plagadas durante años de consignas abertzales y de*

amenazas contra profesores, tales como -"ETA mátalos"-. Esto llegó a ser algo habitual, si bien a raíz de las protestas se ha logrado borrar muchas pintadas".

Gotzone Mora está muy dolida con la dura situación que le ha tocado vivir, debido a la insoportable violencia de persecución que soporta por parte de unos y a la indiferencia que ve, por parte de otros, incluso, según sus palabras, de miembros de su propio partido socialista, del que afirma que *"no es digno llegar al poder a costa de humillar a las víctimas y a los amenazados"*, temiendo que el PSE pueda estar alineándose con los nacionalistas excluyentes. También califica de demagogia la actitud que tiene el PSE-EE con el colectivo de presos etarras, parece ser -según su criterio- que para obtener alguna rentabilidad política de este grupo y de sus seguidores.

LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Tras el asesinato del juez José María Lidón el 7 de noviembre de 2001, todos los jueces que trabajan en Euskadi, incluidos los sustitutos, están obligados a llevar escolta.

La Administración de justicia, en especial los jueces y fiscales de todos los tribunales, desde el Tribunal Supremo, el Consejo General del Poder Judicial o la Audiencia Nacional que juzga los actos terroristas, hasta los juzgados de guardia, se encuentran amenazados y son objetivo prioritario de ETA.

Si bien hasta los años noventa, puede decirse que esta amenaza de ETA hacia el poder judicial se circunscribía a cargos concretos relevantes de la Administración de

Justicia, desde finales de esta década, ETA ha hecho extensiva su amenaza de muerte a todo el aparato de Justicia y, de hecho, tras el asesinato del juez José María Lidón el 7 de noviembre de 2001, todos los jueces que trabajan en Euskadi, incluidos los sustitutos, están obligados a llevar escolta.

También en esta última década, las organizaciones satélites de ETA, aglutinadas en la kale borroka ha realizado numerosos sabotajes contra los juzgados de instrucción del País

Vasco, realizando lanzamientos de cócteles molotov contra sus fachadas e intentando destruirlos.

Persecución contra magistrados desde 1978

Si hacemos un repaso a los magistrados que han sido asesinados por ETA, podemos comprobar que el primer magistrado que ETA asesinó fue el juez de paz de Lemoa, Javier Jáuregui Bernaola, el 8 de julio de 1978. Ese mismo año, unos meses después, concretamente el 16 de noviembre asesinaba a tiros en Madrid, al Magistrado suplente de la sala sexta del Tribunal Supremo, José Francisco Mateu Cánovas.

El 14 de febrero de 1996, ETA asesinaba en la facultad de derecho de Madrid, donde impartía clases, al presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente. había transcurrido casi un año cuando a las dos y media de la tarde del 10 de febrero de 1987, ETA volvía a asesinar de un tiro en la nuca al magistrado de lo social del Tribunal Supremo, Rafael Martínez Emperador. Un activista se acercó a él cuando llamaba al timbre del portal de su casa y le disparó un tiro en la cabeza.

El 9 de octubre de 2000, a las dos y veinte de la tarde, ETA se desplazaba hasta granada para asesinar al fiscal jefe del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Luis Portero García. Tres miembros de la banda le disparaban un tiro en la nuca cuando entraba en el portal de su domicilio.

El último asesinato cometido por ETA contra un magistrado se produjo el 7 de noviembre de 2001. A la siete y veinticinco minutos de la mañana de ese día, dos terroristas a cara descubierta disparaban cinco tiros contra el juez de la sección segunda de la Audiencia Provincial de Vizcaya, José María Lidón, cuando se disponía a salir, acompañado de su mujer, del garaje de su domicilio, en la localidad vizcaína de Getxo, para dirigirse a su trabajo.



LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN CONTRA LOS EMPRESARIOS

Si ha habido un colectivo que ha estado bajo el punto de mira de ETA, y hacia el que ha ejercido desde antes de la llegada de la democracia, una constante violencia de persecución, amenaza y chantaje permanente, ese ha sido, el de los empresarios. Con el fin de autofinanciar sus acciones terroristas, ETA desde 1975 impuso el denominado “impuesto revolucionario”, que consiste, como todo el mundo sabe, en solicitar una cantidad por ellos estipulada a toda persona que consideren que tiene solvencia económica, en especial directivos y empresarios.

De este modo, mediante el envío de una carta a su domicilio o centro de trabajo, se le indica la cantidad y el modo en el que tiene que hacer efectivo el pago, bajo amenaza de muerte o daño contra su familia o contra sus bienes, en caso de no realizarlo. Quienes no pagaban el impuesto eran secuestrados para solicitar directamente un rescate por su vida. En ocasiones, ni siquiera se ha dado opción a el pago y el empresario ha sido secuestrado directamente.

Desde mediados de la década de los setenta (1975), fecha en la que ETA instauró este sistema de financiación), centenares de personas han vivido y siguen viviendo en Euskadi esta violencia de persecución silen-

ciosa, que afecta seriamente al normal desarrollo del tejido industrial vasco y que a provocado el éxodo de decenas de empresarios y el cierre o traslado de numerosas empresas por este motivo.

Desde los primeros secuestros y asesinatos a empresarios cometidos en aquellos años, hasta las últimas explosiones en las empresas sucedidas en 2005, han transcurrido casi 40 años de diferencia, sin embargo, esta silenciosa y constante violencia de persecución, que se basa en la máxima “o pagas o te mato”, sigue vigente en Euskadi y causa un daño y un trastorno silencioso a centenares de personas.

Son muy pocos los empresarios que se han negado a pagar y han salido airoso a la extorsión. Podrían contarse con los dedos de las manos, como Juan Corta Maiz, fundador de compañías como Koipe, fallecido el 13 de diciembre de 2004, quien poco después de que ETA le reclamara el impuesto revolucionario, la contestaba el 29 de abril de 1980, en una carta en la prensa escrita, diciendo “*hay algo en mi conciencia, en mi manera de ser, que prefiero cualquier cosa a ceder a un chantaje, que está destruyendo mi tierra, a mi pueblo y a mi gente*”.

Pero, por desgracia, la historia nos



Desde su inicio, ETA ha colocado decenas de bombas contra empresas vascas.

demuestra que la inmensa mayoría de los que no han satisfecho las demandas de los terroristas, han acabado asesinados o bien, en el mejor de los casos, secuestrados y liberados posteriormente bajo rescate.

Con el fin de reflejar el ambiente que ha vivido y este colectivo vamos a realizar un repaso histórico a presión que ETA ha ejercido y ejerce sobre este colectivo.

Instauración del impuesto revolucionario bajo coacción de muerte

La instauración sistemática del impuesto revolucionario bajo coacción de muerte se remonta a 1975. Tras dos años de llevar a cabo esta práctica, desde el verano de 1977, el PNV criticó pública y reiteradamente

este chantaje. Los miembros de ETA de aquellos años, en un intento de justificarse, emitieron, en octubre de ese mismo año un comunicado en el que justificaban la imposición de esta violencia de persecución, que primero iría dirigida a grandes empresarios y posteriormente a todo tipo de persona que contara con cierta solvencia económica. El texto decía así:

“Liberados, infraestructura, armamento, exigen grandes cantidades de dinero. Los trabajadores no pueden sostener una organización armada con sus propios recursos; la burguesía sí. Toda la burguesía vasca paga los impuestos para sostener las fuerzas armadas españolas; que pague también para sostener las vascas. Entendemos que el que no esté de acuerdo en hacerlo está a favor del Ejército español y, si podemos, le trataremos en consecuencia.”



El 22 de mayo ETA asesinaba a Javier Ybarra Bergé tras dos días de secuestro. Su cuerpo aparecía en este caserío de Barazar.

Hay partidos políticos que nos acusan de gangsterismo. El gangster, que sepamos, trabaja para su lucro personal. Pero todo el pueblo vasco, incluidos esos partidos, sabe que los militantes de ETA somos trabajadores que vivimos de nuestro trabajo o estudiantes que en algunos casos viven de su trabajo y en otros del bolsillo de los padres, como todos los estudiantes. ETA tiene muy pocos liberados y éstos cobran un 20% menos que el sueldo base si son casados —y no tienen seguridad social, ni jubilación, ni nada de nada—, si son solteros, la mitad de lo anterior. De gangsterismo, pues, nada. También se nos acusa de ser los responsables de la descapitalización de Euskadi. Esto es una necesidad tan grande que no indica ceguera sino mala fe. Basta indicar que el impues-

to revolucionario nació hace sólo dos años y que lo recaudado desde entonces es inferior a la mitad de los gastos del PNV en su pasada campaña electoral. Evidentemente la descapitalización de Euskadi había comenzado mucho antes. Si existe algún responsable de ello, son los partidos políticos que durante los últimos 40 años se han dedicado a vivir su vida esperando que Franco muriera de viejo. Mientras tanto, la oligarquía centralista española, las fuerzas armadas y la burocracia estatal y eclesiástica han practicado una política económica al servicio de sus bolsillos; política económica que, unida a la actual crisis mundial que padece el sistema capitalista, está dando al traste no sólo con la economía vasca sino con la de todo el Estado español”.

Los miembros de esta ETA del 1977 fueron dando paso a otros que, como la historia ha demostrado, ni eran estudiantes, ni vivían de su trabajo ni de sus padres, sino que se fueron profesionalizando y viviendo del terror y de extorsionar a toda persona que se destacara por su nivel de vida, a quien no dudaban en extorsionar y asesinar sin piedad, de la manera más gangsteril que ellos tanto, pretendían alejaban de sus acciones.

Repaso histórico a los 18 empresarios asesinados por ETA

Si hacemos un repaso histórico a esta terrible violencia de persecución, hoy tan viva y vigente como el primer día, podemos recordar que el primer empresario secuestrado y asesinado por ETA fue Ángel Berazadi, quien fue secuestrado el 18 de marzo de 1976 por negarse a pagar el impuesto revolucionario y asesinado el 8 de abril, tras un dilatado e infructuoso proceso de negociación del rescate. Al año siguiente, el 22 de junio de 1977, Javier de Ybarra Bergé, aparecía asesinado el Barazar, después de permanecer poco más de un mes secuestrado (desde el 20 de mayo) y no llegar a un acuerdo en el pago del rescate. El 2 de noviembre de 1978,



ETA volvía a asesinar al empresario irunés, José Manuel Legasa Ubiría por negarse a pagar el impuesto revolucionario. El 25 de marzo de 1980, volvía a asesinar en Bilbao, esta vez de un disparo en la nuca, al directivo de empresas Enrique Aresti Urien, conocido como el conde Aresti, cuando ascendía por las escaleras que conducían a las oficinas de las dos empresas que regentaba en la capital vizcaína. El 16 de mayo de 1980, asesinaba a



El 22 de enero de 1972, el industrial Lorenzo Zabala Suinaga es liberado.

tiros en la localidad guipuzcoana de Arrona, al industrial Ceferino Peña Zubia. Casi un año después, el 14 de abril de 1981, ETA asesinaba en Usurbil a José María Latiegui Balmaseda, director de la empresa Moulinex. Al año siguiente, el 1 de junio de 1982, secuestraba al presidente del colegio de odontólogos de Bizkaia, Luís Manuel Allende Porrúa para pedir un rescate. Tras estar una semana secuestrado fue liberado, pero moriría al año siguiente, el 20 de febrero de 1983, como consecuencia de una afección de páncreas que se le agravó durante su secuestro. El 5 de septiembre de 1983, asesinaba a tiros en Hernani al industrial hostelero Arturo Quintanilla Salas, al que había solicitado el impuesto previamente. El 4 de febrero de 1984, mataba en Algorta (Getxo), al pequeño empresario Miguel Francisco Solaun Angulo, propietario de una

cafetería, y tres meses más tarde, el 3 de mayo de 1984, también asesinaba en Oiartzun, a Ángel Rodríguez Vázquez, propietario de una empresa de grúas y de un taller electromecánico.

La incesante persecución contra los empresarios se cobraba una nueva víctima el 22 de septiembre de 1984 con el asesinato, en Portugalete del comerciante José Martínez-Martínez-Lekube y el 16 de noviembre de ese mismo año, ETA asesinaba a las dos menos cuarto de la tarde, en el barrio irunés de Behobia, al empresario vasco francés Joseph Couchot.

El 6 de junio de 1986, tiroteaba y hería mortalmente en Elgoibar al empresario Francisco Zabaleta Aizpitarte, mientras paseaba en compañía de dos amigos por la calle de este municipio guipuzcoano.

El 7 de noviembre de 1988, ETA se desplazaba a Barcelona para asesinar al empresario hostelero, Andrés Marcet Balsells, mediante la colocación de una bomba que hizo explotar en los bajos de su automóvil.

El 19 de enero de 1993, ETA volvía a asesinar, de un tiro en la nuca en San Sebastián, al empresario hostelero y ex-jugador de la Real Sociedad, José Antonio Vaquerizo, cuando cenaba en la sociedad gastronómica de Gaztetape, en la víspera del día de San Sebastián. Unos meses después, también en San Sebastián, fue asesinado de un disparo, el empresario José Manuel Olarte Urrezti, cuando jugaba a las cartas en la sociedad gastronómica "La unión artesana".



El 26 de enero ETA libera en las proximidades de Irún al Felipe Huarte, tras diez días de su liberación dió una rueda de prensa en el Hotel Tres Reyes.

Sobre las cuatro y media de la madrugada del 26 de julio de 1996, ETA asesinaba a tiros en la localidad guipuzcoana de Ordizia, al empresario Isidoro Usabiaga que ya había pagado con anterioridad el impuesto revolucionario, según confirmaron posteriormente fuentes del Departamento de Interior.

El 11 de febrero, durante las fiestas de carnaval de Tolosa, ETA tiroteaba y hería mortalmente al industrial Francisco Arratibel Fuentes, que paseaba en compañía de su hijo Borja de 12 años y un cuñado. Un desconocido le disparó un tiro en la nuca.

El último empresario asesinado por ETA fue el presidente de la patronal

guipuzcoana de Adegui, José María Corta. El 8 de agosto de 2000 le explotaba un coche bomba aparcado por los terroristas junto a su vehículo, cuando lo iba a arrancar. José María, se había negado a pagar el impuesto revolucionario y animaba a los demás empresarios a hacer lo mismo.

Repaso histórico a los 20 empresarios secuestrados por ETA

Tras realizar este repaso de los 18 empresarios que ETA ha asesinado, algunos ellos después de ser secuestrados, ahora vamos a conocer con detalle a los 20 empresarios a los que la banda ha secuestrado y

que, en su mayoría, ha liberado tras el pago de un rescate. Todo ello con el fin de intentar reflejar, lo más fielmente posible, la aterradora violencia de persecución a la que ha estado sometido, y aún continúa estándolo este colectivo. Una persecución, cuyo verdadero alcance sólo puede conocerse si hacemos un ejercicio de empatía y nos introducimos "en su propia piel".

El primer secuestro llevado a cabo por ETA contra un empresario se produjo el 19 de enero de 1972. Ese día, un comando secuestraba al industrial guipuzcoano Lorenzo Zabala Suinaga, accionista de la empresa Precicontrol. Como condición para su liberación, ETA exigió que se solucionase el conflicto laboral que estaba atravesando esta empresa y se aceptasen todas las peticiones de los trabajadores, que se encontraban en huelga de hambre. Dos días después, el 21 de enero de 1972, una vez cumplidas las condiciones de ETA, Lorenzo fue liberado.

Un año después, el 16 de enero de 1973, ETA secuestraba en Pamplona al empresario navarro Felipe Huarte Beaumont, director gerente de Torfinasa. En el comunicado de reivindicación, pedía como condición para liberarle, que se accediera a las peticiones obreras. Tras permanecer diez días secuestrado, pagar un rescate de 50 millones de pesetas y acceder a las reivindicaciones, Felipe fue liberado.

Tres años más tarde, en 1976, ETA pm inició una campaña de secuestros a empresarios para conseguir

fondos con los que financiarse, al mismo tiempo que enviaba numerosas cartas exigiendo el impuesto revolucionario.

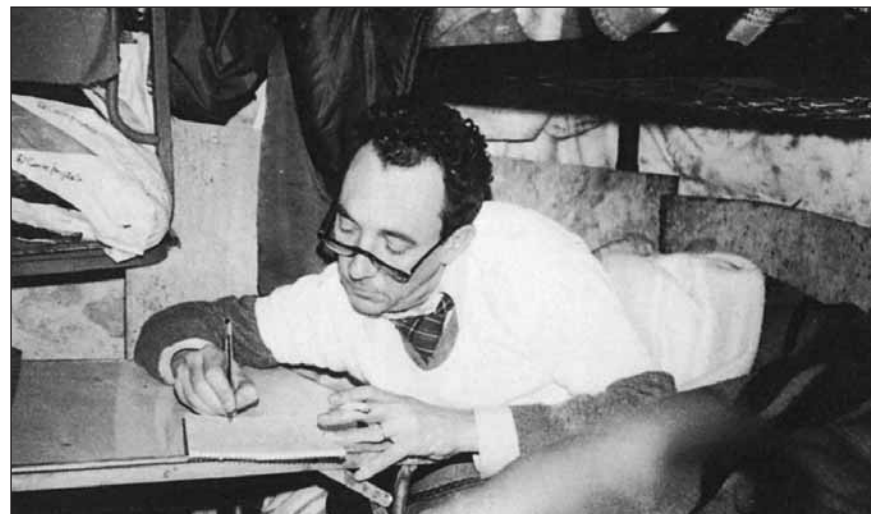
Así, el 11 de enero de 1976, secuestraba en Usubil al industrial Francisco Luzuriaga Tobalina, presidente del Consejo de Administración de la empresa Vitorino Luzuriaga de Pasaia. El hecho de que Francisco sufriera un ataque, hizo sus captores le pusieran en libertad.

Dos días después, el 13 de enero de 1976, ETA pm volvía a secuestrar en la localidad vizcaína de Berriz, a José Luis Arrasate Gaztelurrutia, de 26 años, al no poder secuestrar a su padre, si bien no reivindicó el secuestro hasta el 9 de febrero.

Se dio la circunstancia que la otra rama de ETA, ETA militar, junto con LAIA, LAB y EHAS, difundieron un comunicado en el que señalaban "la impopularidad del secuestro por el hecho de que ni el secuestrado ni su familia eran las personas adecuadas para llevar a cabo una acción de este tipo, por no ser los típicos oligarcas



El 22 de octubre de 1980, ETA m secuestraba a José Garavilla Legarra.



Tras permanecer nueve días secuestrado, el director técnico de la empresa Michelín, Luis Abaitua, era liberado el 28 de febrero de 1979.

odiados por el pueblo", decía en su comunicado. Una "sensibilidad" que muy pronto desaparecería, como nos ha demostrado la historia.

El 18 de febrero de 1976, el joven Luis era liberado en las cercanías de la localidad fronteriza con Francia de Bera.

El 25 de agosto de 1978, un comando de ETA pm secuestraba al industrial vizcaíno Javier Artiach Meng y le obligaba a retirar diez millones de pesetas del banco.

Cuatro meses después, el 9 de diciembre de 1979, ETA pm secuestraba en Hernani al constructor José Elicegui Gurruchaga, a quien liberaría horas después en Urnieta, con un tiro en la pierna.

El 2 de febrero de 1979 ETA pm intentó secuestrar al industrial Gregorio Latasa Petrirena, pero se lanzó del coche en marcha cuando

era conducido en dirección a Alsasua, y ocho días después, el 10 de febrero, volvía a intentar secuestrar, sin éxito, al industrial Julio Masset, propietario de la empresa Yutera Navarra.

Tres días después, el 13 de febrero de 1979, ETA pm conseguía secuestrar en Burceña (Baracaldo), al encargado general de Construcciones Arregui, Jesús Molero Guerra, a quien puso en libertad con un tiro en la pierna.

Trascurridos cinco días, el 19 de enero de 1979, ETA pm secuestraba al director técnico de la empresa de Michelín, Luis Abaitua, que fue liberado, nueve días después, el 28 de febrero.

Había pasado un mes y dos días, cuando el 21 de febrero de 1979, ETA pm secuestraba en la localidad guipuzcoana de Ordicia, al empresa-



Después de 91 días de secuestro, el 14 de abril de 1981, ETA liberaba al empresario valenciano Luis Suñer.

rio Vitoriano Magdaleno, gerente de la empresa Vyzan, a quien liberaría con un tiro en la pierna.

Dos semanas después, el 7 de marzo de 1979, ETA pm secuestraba al empresario Carmelo Picó García, a quien libera ileso tras el correspondiente pago del rescate.

Una semana y un día después, el 15 de marzo de 1979, ETA pm secuestraba, esta vez en Ordizia, al industrial Serafín Apellaniz, que fue liberado con un tiro en la pierna.

El 5 de marzo de 1980, ETA pm secuestraba al industrial alavés Eduardo Sanchiz López, a quien liberaría con un tiro en la pierna. Ese

mismo mes secuestraba también al industrial catalán Jesús Serra Santamans, reivindicando la acción en nombre de un inexistente "Frente Revolucionario Antifascista Vasco-Aragonés". Tras una negociación con la familia, obtuvo un rescate de 125 millones.

El 1 de abril de 1980, intentaba secuestrar, sin conseguirlo, al industrial vizcaíno Martín Arbulu.

El 9 de mayo de 1980, ETA pm secuestraba al industrial de Durango, José Arakistain Lezeta, que fue posteriormente liberado con un tiro en la pierna.

Unos meses después, el 23 de septiembre de 1980 ETA pm secuestraba al empresario oriotarra, Pedro Abreu Almagro, al que liberó casi dos meses después, en Burgos, tras pagar el rescate exigido.

El 22 de octubre, un comando, esta vez de ETA m secuestraba en Bermeo a José Garavilla Legarra, director gerente de la empresa de conservas que lleva su nombre, por haberse negado a pagar el impuesto revolucionario. Tras un rápido "acuerdo", el industrial fue liberado.

El 2 de enero de 1981 ETA pm secuestraba y liberaba en el mismo día, pero con dos disparos en ambas rodillas, al propietario de la constructora Etxeasa de Bilbao, Luciano Varela.

Once días después, el 13 de enero de 1981, ETA pm secuestraba al industrial valenciano Luis Suñer Sánchez, que sería liberado tres



El 5 de enero de 1982, ETA m secuestraba en Neguri al empresario José Liperheide, que fue liberado el 6 de febrero, tras el pago del rescate.

meses más tarde, tras 91 días de cautiverio, el 14 de abril, después de pagar un fuerte rescate.

La violencia de persecución contra el empresariado para obtener el pago del impuesto era imparable.

Nada más comenzar el año 1982, el 5 de enero, esta vez ETA militar, secuestraba en su domicilio de Neguri, al empresario vizcaíno José Liperheide, que fue liberado el 6 de febrero, tras llegar, la familia, a un acuerdo económico con la banda.

El 1 de junio de 1982, ETA pm secuestraba en Bilbao al presidente del Colegio de odontólogos, Luis Allende Porrúa, quien sería liberado siete días más tarde, el 8 de junio, tras el pago de un rescate de 15 millones de pesetas.

Un mes después, el 2 de julio de

1972, ETA pm secuestraba en Zarautz al empresario Rafael Abaitua, que fue liberado el día 30 de ese mismo mes, tras el pago del rescate.

El 19 de julio de 1982, los Comandos Autónomos Anticapitalistas secuestraban en Tolosa a Francisco Limousin, que fue liberado el 22 de agosto.

El 14 de noviembre de 1982, ETA pm secuestra en Zumárraga al industrial Saturnino Orbegozo, que fue liberado por la Guardia Civil el 30 de diciembre.

El 21 de marzo de 1983, los Comandos Autónomos Anticapitalistas secuestraban al gerente de la empresa Marcial Ucin, S.A., Jesús Guibert Azkue, que fue liberado el 7 de abril, y cuatro días después, ETA



El 10 de enero de 1986, la policía logró liberar en una lonja de Basauri, al industrial bilbaíno Juan Pedro Guzmán, que había sido secuestrado por ETA el 30 de diciembre de 1985.

m secuestraba en Madrid, al banquero Diego de Prado y Colón de Carvajal, a quien liberó el 6 de junio, tras 73 días de cautiverio.

El 7 de noviembre de 1983 ETA pm secuestra en Beasain al gerente de Indar S.A., Cruz Larrañaga Mendizabal, qué fue liberado el 18 de noviembre, tras el pago del rescate. Al año siguiente, el 17 de enero de 1985, ETA m secuestraba en Asteasu al empresario guipuzcoano Ángel Urteaga que sería liberado el 23 de febrero de ese mismo año.

Doce meses después, el 30 de diciembre de 1985, ETA secuestraba en Bilbao al industrial vizcaíno y directivo del Athletic de Bilbao, Juan Pedro Guzmán Uribe en las cercanías

empresario guipuzcoano Jaime Caballero, que sería liberado al cabo de dos meses, el 7 de febrero de 1987.

El 19 de mayo de 1987 ETA secuestraba en su domicilio de Neguri al empresario vizcaíno Andrés Gutiérrez Blanco. Sería liberado el 3 de julio del mismo año.

Al año siguiente, el 24 de febrero de 1988, ETA secuestraba en Madrid al empresario Emiliano Revilla, que sería liberado el 30 de octubre, tras 249 días de cautiverio y el pago de un fuerte rescate. Emiliano fue liberado a cien metros de su casa, llevando en la mano una carpeta con los dibujos que había pintado durante su cautiverio y una tarta

as de las instalaciones de Lezama. Juan Pedro sería liberado por la policía el 10 de enero en una lonja de Basauri.

El 10 de marzo de 1986 ETA secuestraba en San Sebastián al industrial guipuzcoano José María Egaña, que sería liberado tras diecinueve días de cautiverio, y el pago de un rescate, el 29 de marzo.

El 10 de diciembre de 1986 ETA secuestraba al



Después de 249 días de secuestro, el 30 de octubre de 1988, ETA liberaba al empresario madrileño Emiliano Revilla, que había secuestrado el 24 de febrero.

regalada "con sorna" por la banda, para que celebrara su liberación.

El 24 de noviembre de 1989, ETA secuestra en Pamplona al empresario e ingeniero navarro Adolfo Villoslada. Será liberado el 16 de febrero de 1990, tras 85 días de cautiverio.

El 5 de julio de 1993 ETA secuestraba al empresario e ingeniero Guipuzcoano, Julio Iglesias Zamora, que sería liberado tras 116 días de cautiverio y después de una intensa campaña social en favor de su liberación, en la que se instauró el lazo azul como símbolo reivindicativo de la libertad.

El 8 de agosto de 1995, ETA secuestraba al empresario guipuzcoano, José María Aldaya, que sería liberado tras un largo cautive-

rio de 342 días y también tras una intensa campaña social en favor de su liberación.

El último empresario secuestrado por ETA, el 11 de noviembre de 1996, fue Cosme Delclaux, que sería liberado tras un largo cautiverio de 233 días.

A toda esta larga lista de secuestros y asesinatos hay que añadir las centenares de bombas que ETA ha hecho estallar en empresas y comercios para obligar a sus propietarios a hacer efectivo el pago del impuesto revolucionario.

Como podemos comprobar, la realidad nos indica a todas luces que la violencia de persecución contra el colectivo de los empresarios y comerciantes, ha sido y sigue siendo "axfisiante".

Confebask denuncia que la presión de ETA sobre los empresarios “no ha cesado nunca”

El presidente de Confebask, Miguel Lazpiur, señaló el 22 de noviembre de 2005 que la presión de ETA sobre los empresarios vascos “no ha cesado nunca”,

Miguel Lazpiur, que visitó a la presidenta del Parlamento Vasco, Izaskun Bilbao, subrayó al término de la reunión la condena de la patronal “de todos estos hechos” y apuntó, además, que ni siquiera durante la mayor tregua de ETA (desde septiembre de 1998 hasta noviembre de 1999), los terroristas dejaron de exigir dinero bajo amenazas a las empresas. “Entonces también *continuó habiendo cartas*

de este tipo”, señaló.

Las declaraciones del presidente de Confebask se produjeron horas después de que efectivos de la Ertzaintza localizaran en una bodega de la localidad alavesa de Oion los restos de una bomba compuesta por medio kilogramo de cloratita y amoral que hizo explosión el 19 de noviembre de 2005, sobre las 15.00 horas, sin que nadie se percibiera del hecho.

Último manifiesto de la patronal guipuzcoana

El 21 de diciembre de 2005, el secretario general de la patronal guipuzcoana, Adegui José María Ruiz de Urchegui, recordaba públicamente a toda la sociedad, que el



El 21 de diciembre de 2005, el Presidente de Confebask, Miguel Lazpiur, señalaba que la presión de ETA sobre los empresarios no había cesado nunca.



El 21 de diciembre de 2005, José María Ruiz de Urchegui, denunciaba la extorsión que sufren por parte de ETA los empresarios guipuzcoanos.

colectivo más castigado en los últimos meses por ETA es el de los empresarios, que están siendo constantemente amenazados y extorsionados y contra los que se está atentando contra sus bienes. En 2005, los empresarios han sido el principal objetivo de ETA. A lo largo del año ha perpetrado 18 atentados contra este colectivo, lo que supone cerca de la mitad de las acciones cometidas en el año, y ha puesto en marcha envíos masivos de cartas de extorsión que, por primera vez, están afectando a pequeñas y medianas empresas. ETA, además, en 2005 ha iniciado campañas de boicot contra medio centenar de empresas vascas mediante pasquines y ha llegado a repartir en su boletín interno –zuta-be- datos personales de empresa-

rios amenazados.

María Ruiz de Urchegui recordó a opinión pública el 21 de diciembre de 2005 que la situación de las personas que han recibido las cartas del denominado impuesto revolucionario “es muy grave”. “Hay gente que llora y que lo pasa muy mal. También hay empresarios que están realizando una inversión en el momento en el que les llega la carta de extorsión y, en el primer instante, le dan ganas de mandar todo a freir puñetas. Gracias a Dios reacciona y decide seguir adelante con el proyecto, normalmente, con más nervio”, decía el secretario de la patronal guipuzcoana.

Extorsión en Navarra

En este mismo sentido, el vicepresidente



tivo pero, aunque el empresariado no es inmune, lo contextualiza de otra forma”, añadió.

Extorsión y amenaza velada a todos los pequeños comercios

Pero no sólo los empresarios, grandes, medianos o pequeños, son sometido a a la violencia de persecución. Existe otra práctica que es preciso denunciar en esta publicación, muy extendida en pequeños y medianos pueblos de toda Euskadi, principalmente guipuzcoanos y vizcaínos, como Galdakao, Zornotza, Lasarte-Oria, Tolosa, Andoain, Legorreta, Zumaia, Zarautz, etc, que consiste en que los simpatizantes de la izquierda abertzale entregan un sobre abierto a todos y cada uno de los comercios del pueblo, y le dicen al comerciante que deje el

dinero que considere oportuno *“para ayudar a los presos del pueblo”*. Al cabo de un par de días van a recoger el sobre, que se supone contiene el *“donativo voluntario”*. En esta práctica no se vierten amenazas, se hace con cortesía y sin violencia, pero.....¿Quién se atreve a devolver el sobre vacío? Quien lo hace sabe que se expone a las represalias. Hasta ahora nadie ha podido erradicar esta práctica de extorsión velada, encubierta y mafiosa, porque no se exige una cantidad predeterminada, sino *“la voluntad”*. El que quiere da y el que no entrega el sobre vacío. Hasta ahora nadie lo ha entregado vacío.

El titular del Gobierno de Navarra y consejero de Economía y Hacienda, Francisco Iribarren, indicó también el miércoles 2 de diciembre de 2005, que el empresariado *“se ha acostumbrado”* a las cartas de extorsión de ETA y la amenaza *“ya no altera sus decisiones”*. El mandatario navarro realizó estas declaraciones tras conocerse que ETA había remitido misivas a una serie de negocios de la Comunidad foral navarra en las que pedía el boicot a determinados negocios por negarse a someterse al chantaje etarra y pagar el impuesto revolucionario. *“Siempre que se habla de extorsión es nega-*

LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN CONTRA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Las fuerzas de seguridad del Estado siempre han estado bajo la amenaza de ETA desde su nacimiento. La Policía Armada -después pasaría a denominarse Policía Nacional-, la Guardia Civil, la Policía Municipal y posteriormente la Policía Autónoma vasca (Ertzaintza), han sido víctimas habituales de ETA y sus miembros han vivido continuamente bajo la amenaza de atentado terrorista. Siempre han vivido en primera línea y lo siguen haciendo la violencia de persecución. Han vivido y viven estigmatizados, especialmente en localidades pequeñas, donde todos los vecinos les conocen. Tal ha

sido la presión que soportan que son muchos los agentes, que han optado por fijar su residencia en pueblos limítrofes del País Vasco (Castro Urdiales de Cantabria), Hendaya, localidades burgalesas próximas a Euskadi....

Además, a diferencia de los demás colectivos amenazados, como los políticos, los profesores, etc, no suelen llevar escolta, a no ser que se trate de cargos de especial relevancia.

Por tanto ellos son quienes deben de tomar medidas de autoprotección; tales como comprobar los bajos del vehículo, no tender sus uniformes recién lavados en los balcones de



La guardia civil ha sido el cuerpo más castigado por el terrorismo de ETA, con 191 agentes asesinados.



143 policías han sido asesinados por la violencia de ETA.

sus domicilios a la vista de la gente, reducir su grupo de amistades, no dejar el coche en la calle; estar constantemente alerta a posibles seguimientos...

191 guardias civiles asesinados

La guardia civil ha sido el colectivo más castigado por la violencia de ETA. De hecho, la primera víctima de ETA fue un guardia civil. El 7 de junio de 1968, asesinaba a tiros en la carretera general de Madrid a su paso por la localidad guipuzcoana de Villabona, al guardia civil José Pardines Arcay. Era el primero de una lista que 191 agentes de este cuerpo que resultaban asesinados por ETA. El último Guardia Civil asesinado por ETA fue Antonio Martín Molina, que fue tiroteado poco después de las tres de la tarde del 17 de

diciembre de 2002 por un comando de ETA en la carretera Madrid-La Coruña.

143 Policías asesinados

El primer Policía Armada (cuerpo de policía que tras la llegada de la democracia se pasó a llamar Policía Nacional), víctima de ETA fue Melitón Manzanas González, que fue asesinado en Irún el 2 de agosto de 1968. Sería el primero de una lista de 143 agentes.

Los dos últimos policías nacionales asesinados por la banda fueron Bonifacio Martín Hernando y Julián Embid Luna. A las doce y veinticinco minutos del viernes 30 de mayo de 2003, un comando les asesinaba en la localidad navarra de Sangüesa, mediante la colocación de una potente bomba lapa en los bajos de su



El municipio vizcaíno de Galdakao aún conserva una de las escasas calles dedicadas en Euskadi a las víctimas de ETA. Eloy García Cambra. Era el primero de los 28 policías municipales que ETA asesinaría. Eloy vivía en el barrio Capitán Aldecoa (hoy Tximelarre Goikoa), de Galdakao, donde se le dedicó la calle.

coche, un Citroën ZX blanco. Ambos agentes habían acudido a Sangüesa para facilitar a sus habitantes la renovación del DNI.

28 policías municipales asesinados

La Policía Municipal, ha sido otro objetivo permanente de ETA. Desde la etapa de la dictadura durante la transición y hasta fechas recientes, han sido constantes las amenazas y los asesinatos posteriores hacia ellos. Amenazas que se han plasmado en pintadas en la calle, cartas inculpatorias publicadas en diarios próximos a la izquierda abertzale, como el clausurado Egin, declaraciones amenazantes de dirigentes abertzales realizadas en terceras personas, y diversas actividades de coac-

ción, como llamadas telefónicas amenazantes, envío de cartas macabras e intimidatorias, etc.

El primer guardia municipal asesinado por ETA fue Eloy García Cambra. Trabajaba en el Ayuntamiento de Galdakao. El 29 de agosto de 1972, varios miembros de ETA, a quienes les había solicitado la documentación le dispararon varios tiros. Era el primero de una lista de veintiocho agentes de este cuerpo que resultarían asesinados por ETA. El último Policía municipal asesinado por ETA fue Joseba Pagazaurtundua Ruiz. Jefe de la Policía Municipal de Andoain. Minutos antes de las diez de la mañana del sábado 8 de febrero de 2003, ETA le asesinaba a tiros en el bar Daytona de esta localidad guipuzcoana, cuando estaba tomando un café.



Estado en el que quedó el automóvil de Carlos Díaz Arcocha, el primer miembro de la Ertzaintza asesinado por ETA.

Trece ertzaintzas asesinados

A pesar de haber constituido una reivindicación popular, los agentes de la Policía Autónoma Vasca, la Ertzaintza, muy pronto pasaron a ser objetivos de ETA y a estar amenazados. Primeramente fueron sus mandos, pero después, a partir de 1993, todo el colectivo pasó a ser objetivo prioritario de la banda.

El primer atentado contra un miembro de la Ertzaintza tuvo lugar el 7 de marzo de 1985 y en el mismo resultó muerto Carlos Díaz de Arcocha, superintendente de la Ertzaintza al que ETA puso una bomba en su coche *«porque procedía del Ejército español y no quería que este Cuerpo policial vasco tuviera como superiores a militares españoles»*.

Posteriormente, el 2 de noviembre de 1986, fallecía Genaro García de Andoain, superior del mismo Cuerpo

que se trasladó con una patrulla a liberar a Lucio Aginagalde, secuestrado por ETA. Se produjo un enfrentamiento entre los etarras que custodiaban a Aginagalde y los agentes y en el mismo murió García de Andoain.

Dos años más tarde, el 16 de octubre de 1988 moría el ertzaintza Juan José Pacheco Cano en el túnel del ferrocarril de Brincola. El funcionario policial había acudido junto a otros compañeros a inspeccionar unas posibles bombas colocadas por ETA, y una de ellas le hizo explosión.

El 24 de mayo de 1989 perdía la vida en el barrio bilbaíno de Zorroza, el artificiero Luis García Hortelano, procedente de la Policía Nacional, al estallarle un coche bomba que había ido a desactivar.

El 29 de agosto de 1991, en Etxebarri, en las afueras de Bilbao, se produjo un tiroteo entre un coman-

do de ETA y miembros de la Ertzaintza. El resultado fue que el ertzaintza Alfonso Mentxaka Lejona perdió la vida.

Primer atentado planificado

Pero el primer atentado planificado contra un miembro de la ertzaintza como tal y que ETA justificó por pertenecer a ese Cuerpo policial, tuvo lugar el 22 de noviembre de 1993 contra Joseba Goikoetxea Asla, sargento mayor.

Era uno de los miembros más conocidos de la Policía Autónoma Vasca porque había sido juzgado y condenado por las escuchas a Carlos Garaikoetxea, motivo por el que su nombre y su cara fueron habituales en los medios de comunicación.

El atentado se produjo meses después de que la organización terrorista vasca amenazara a ese colectivo. El hecho tuvo lugar en Bilbao. Un individuo se acercó a su coche y le disparó mientras estaba parado en un semáforo. Cinco días después, el 26 de noviembre, moría como consecuencia de las heridas en el hospital de Basurto.

Posteriormente han sido numerosas las ocasiones en que jóvenes de Jarrai se han enfrentado a ertzaintzas y han provocado heridas, incluso de gravedad, a numerosos agentes de este cuerpo, a quienes han arrojado cócteles molotov y propinado palizas en las algaradas callejeras planificadas y coordinadas.

El octavo ertzaintza asesinado por ETA fue Ramón Doral Trabadelo. Un

comando le colocó una bomba que explotó en los bajos de su coche el 4 de marzo de 1996.

A las cuatro de la tarde del lunes 13 de noviembre de 1997, un comando de ETA formado por tres activistas, tiroteaban por la espalda al agente de la Ertzaintza, José María Aguirre, que procedía a identificarles cuando preparaban un atentado contra el museo Guggenheim de Bilbao, donde se estaban realizando los preparativos para su inauguración. José María fallecería posteriormente como consecuencia de las heridas.

El 9 de marzo de 2001, a la una menos veinte de la madrugada, un coche bomba colocado por ETA en Hernani hizo explosión causando la muerte del Ertzaintza, Iñaki Totorika Vega. Era el décimo agente asesinado.

Casi cuatro meses después, el sábado 14 de julio de ese mismo año 2001, era tiroteado en la localidad guipuzcoana de Leaburu, el jefe de la Unidad de Inspección de la Ertzaintza de Gipuzkoa, Mikel Uribe Aurkia, cuando se encontraba en el interior de su coche, muriendo prácticamente en el acto.

Los dos últimos agentes de la ertzaintza asesinados, fueron Javier Mijangos Martínez de Bujo e Isabel Arostegi Legarreta. ETA los asesinó a tiros a las siete y cuarto de la tarde del viernes 23 de noviembre de 2001, cuando regulaban el tráfico en el cruce de la carretera N-1, a su paso por la localidad guipuzcoana de Beasain. Dos terroristas, que se acercaron a los agentes a pie, les acribillaron a balazos.

LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN CONTRA LOS MILITARES



Noventa y tres militares han sido asesinados por ETA.

El Ejército ha sido y sigue siendo objetivo de ETA, en especial sus mandos, que han vivido y siguen viviendo en continua amenaza, tanto en Euskadi como en el resto del Estado. Las amenazas y atentados contra militares se han producido a lo largo de toda la geografía española.

El primer militar asesinado por ETA fue el Almirante y presidente del Gobierno Luis Carrero Blanco, asesinado el 20 de diciembre de 1978. A este atentado le siguió el que causó la muerte a Juan Antonio Pérez Rodríguez, (Teniente coronel) y a Juan Manuel Sánchez Ramos (General de brigada), asesi-

nados en Madrid el 21 de julio de 1978. A estos militares les seguiría una lista de 93 militares asesinados y 6 soldados que cumplían el servicio militar.

El último atentado mortal cometido contra el Ejército tuvo lugar en Madrid el día 28 de julio de 2001. La explosión de un paquete bomba colocado en una bicicleta, que fue activado a distancia, ocasionó heridas muy graves al general de brigada Justo Oreja Pedraza, de 62 años, y provocó heridas de menor gravedad a otras 19 personas. Como consecuencia de las heridas, Justo Oreja pedraza, falleció un mes después, el 28 de agosto de 2001.

LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN CONTRA LOS POLÍTICOS



Si bien los políticos “*con mayúsculas*” siempre han sido objetivo de ETA, no es hasta mediados de la década de los noventa, cuando esta organización terrorista, a través de la estrategia Oldartzen, que trataba de extender el dolor a toda la sociedad vasca, establece como objetivo a todos los políticos que son contrarios a sus postulados, bien sean locales, autonómicos o nacionales, poniendo especial punto de mira en los políticos municipales (concejales).

Anteriormente, en la etapa de la transición democrática y después de ella, ETA había asesinado a varios alcaldes y concejales que no

habían sido elegidos democráticamente, como el alcalde de Oiartzun, Antonio Echeverría Albizu, asesinado el 24 de noviembre de 1975; el alcalde de Galdakao, Víctor Legorburu Ibarreche, asesinado el 9 de febrero de 1976; el concejal de Irún Julio Martínez Ezquerro, asesinado el 16 de diciembre de 1976; el ex-Teniente de alcalde de Castillo Elejabeitia, Esteban Beldarrain Madariaga, asesinado el 6 de marzo de 1978; el ex-alcalde del pueblo de Olaberriá, José Antonio Vivo Undabarrena, asesinado el 6 de febrero de 1979; el ex-alcalde de Bedia, José María Uriarte, ase-

sinado el 5 de octubre de 1979; el ex-concejal de UCD de Azkoitia, Ramón Baglietto Martínez, asesinado el 12 de mayo de 1980, (un mes antes, el 11 de abril de 1980 ETA hería gravemente al ex-alcalde de Azkoitia José Larrañaga Arenas, que logró salvar su vida); el político de UCD, miembro del Comité Ejecutivo de este partido en Álava, José Ignacio Ustaran Ramírez, asesinado el 29 de septiembre de 1989; el ex-alcalde de Éibar Jaime Arrese Arizmendiarreta, asesinado el 23 de octubre de 1980; el político de UCD, miembro del comité ejecutivo de Gipuzkoa, Juan de Dios Doval de Mateo, asesinado el 31 de octubre de 1980; el senador y parlamentario socialista, secretario de organización de este partido en Gipuzkoa, Enrique Casas Vila, asesinado el 23 de febrero de 1984 por los Comandos Autónomos Anticapitalistas (rama separada de ETA); o el ex-secretario de Estado para las Comunidades Autónomas entre 1980 y 1982, con UCD, Manuel Broseta Pons, asesinado de un tiro en la nuca en Valencia del 15 de enero de 1992.

Pero no es hasta mediados de la década de los noventa, cuando ETA hace extensiva su amenaza a todos los concejales de los partidos constitucionalistas.

Así, según el criterio establecido entonces por ETA, el simple hecho de pertenecer a un partido que iba en contra de sus ideas, era motivo más que suficiente para que esa persona pueda ser asesinada. De este modo comenzaba una maca-

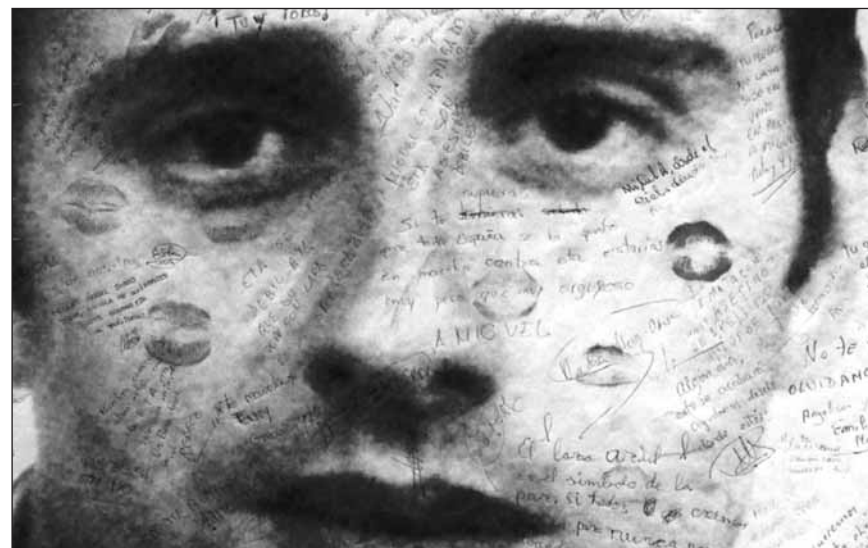
bra etapa de asesinatos y amenazas, principalmente a concejales, por ser éstos a los que más fácil resultaba asesinar, dado que no llevaban escolta, como los altos cargos políticos.

Primeramente comenzaron asesinando a concejales del partido Popular y después a concejales de Unión del Pueblo Navarro (UPN) y del PSE-EE.

El "pistoleto de salida" a esta sangrienta campaña comenzó el 23 de enero de 1995 con el asesinato a tiros en San Sebastián del Concejal Popular Gregorio Ordóñez, cuando estaba almorzando en el bar La Cepa de la Parte Vieja. Gregorio se había significado por criticar abiertamente a ETA, algo que muy pocos políticos se atrevían a hacer abierta y continuamente, ante el ambiente de miedo que reinaba en la sociedad desde la década de los ochenta. Su beligerancia hacia la banda le hacía ser una persona muy incómoda y comenzaron asesinandole a él.

A Gregorio Ordóñez le siguió Fernando Múgica Herzog, asesinado también en San Sebastián, el 6 de febrero de 1996. Aunque no había sido concejal, era un militante histórico del PSE y una de las personas más influyentes, en aquel momento, del socialismo vasco.

Casi un año y medio después, el domingo 13 de julio de 1997, ETA asesinaba al concejal de Ermua, también popular Miguel Ángel Blanco, que aparecía con un tiro en la localidad guipuzcoana de Lasarte-Oria, después de secues-



trarle dos días antes, el viernes 11 de julio, e imponer un plazo de 48 horas para que el Gobierno trasladara al País Vasco a los presos de ETA o de lo contrario lo ejecutaría. Así lo hizo.

El 11 de diciembre de 1997, ETA volvía a asesinar de un tiro en la cabeza, esta vez en Irún, a otro concejal del Partido Popular, José Luís Caso, concejal del Ayuntamiento de Rentería.

Apenas había transcurrido un mes, cuando el 9 de enero de 1997 asesinaba en Zarautz, mediante una boba lapa en los bajos de su automóvil, al concejal popular del Ayuntamiento de esta localidad guipuzcoana, José Ignacio Iruretagoiena Larrañaga.

Ese mismo mes, el 30 de enero, ETA se desplazaba a Sevilla para asesinar a tiros, con más facilidad,

al alcalde de Sevilla, del Partido Popular, Alberto Jiménez Becerril y a su mujer Ascensión García, cuando ambos se dirigían caminando a su casa después de tomar una copa con unos amigos.

Primer concejal de UPN asesinado

Tras estos asesinatos a electos locales del Partido Popular, ETA escogía como víctima a un concejal de Unión del Pueblo Navarro y asesinaba, el 6 de mayo de 1998, al portavoz de UPN en el Ayuntamiento de Pamplona, Tomás Caballero Pastor, a quien un comando disparó dos tiros en la cabeza cuando acababa de poner en marcha su vehículo estacionado cerca de su vivienda.

Apenas había transcurrido un mes



El 22 de febrero de 2000, ETA asesinaba al portavoz del PSE en el Parlamento Vasco, Fernando Buesa

y medio del asesinato de Tomás Caballero, cuando el 25 de junio ETA asesinaba en Rentería a Manuel Zamarreño, el concejal del Partido Popular que había sustituido a José Luís Caso, a quien había asesinado hacía exactamente seis meses y medio.

El 22 de febrero de 2000, ETA escogía un cargo socialista, concretamente al portavoz del PSE en el Parlamento Vasco, Fernando Buesa Blanco, a quien asesinaba mediante la explosión de una bomba escondida en el campus universitario, cuando caminaba desde su domicilio a su oficina, junto a su escolta, Iñaki Díez

Elorza, que también resultó muerto. Unos meses después, el 4 de junio de 2000, ETA volvía a asesinar de un tiro en la cabeza en Durango a otro concejal Popular. Se trataba de Jesús María Pedrosa Urkiza, Concejal del PP de esta localidad vizcaína.

Apenas habían transcurrido un mes y cuatro días, cuando el 15 de julio de 2000 volvía a asesinar a tiros, esta vez fuera del País Vasco, en Málaga, al concejal del PP en el Ayuntamiento de Málaga, José María Carpena, cuando se dirigía a pronunciar el pregón de las fiestas de El

Carmen.

En esta campaña de frenética intensidad de persecución a políticos constitucionalistas, apenas habían transcurrido dos semanas del asesinato de José María Carpena, cuando ETA, asesinaba en Tolosa el 26 de julio de 2000, al ex-gobernador civil de Gipuzkoa, el socialista Juan María Jáuregui Apalategui, que acababa de llegar unos días de vacaciones a su pueblo natal, tras permanecer desde hacía tres años trabajando en Chile.

Al mes siguiente, el día 29 de agosto de 2000, poco después de las diez de la mañana, ETA asesinaba



Una edil deposita flores en el lugar donde Jesús María Pedrosa fue asesinado

en la localidad guipuzcoana de Zumárraga al concejal del PP de esta población, Manuel Zamarreño, cuando se encontraba sólo atendiendo un comercio de golosinas de su propiedad.

Había transcurrido un mes y ocho días, cuando ETA, el 21 de septiembre de 2000, volvía a asesinar, de un tiro en la nuca, a otro concejal del Partido Popular, en el Ayuntamiento barcelonés de Sant Adrià de Besos, José Luís Ruiz Casado y dos meses después, el 21 de noviembre de 2000, asesinaba a tiros, también en Barcelona, al ex-ministro socialista Ernest Lluch. A las diez y cuarto de la mañana del 14 de diciembre de ese año, asesinaba mediante una bomba adosada a los bajos de su coche, al concejal del Partido Popular de Vladeçavals (Barcelona), Francisco Cano Consuegra.,

Comienzan los asesinatos contra concejales socialistas

El 20 de marzo de 2001, ETA comenzaba su escalada terrorista contra los electos del partido socialista, asesinando de un tiro en la cabeza al teniente de alcalde de la localidad guipuzcoana de Lasarte-Oria, Froilán Elespe, un objetivo fácil, ya que Froilán se había negado a llevar escolta.

El 6 de mayo de 2001, ETA asesinaba a tiros en Zaragoza al presidente del PP de Aragón, Manuel Jiménez Abad, mientras caminaba por una céntrica calle en compañía de su hijo, y el 14 de julio, a primera hora de la mañana, asesinaba en la localidad navarra de Leiza, al concejal de Unión del Pueblo Navarro en esa localidad, José Javier Múgica Astibia, a quien le explotó una bomba que ETA había colocado en los bajos de su auto-



Juan Priede ha sido el último concejal asesinado por ETA.

móvil.

José Javier Múgica Astibia no llevaba escolta.

El último concejal socialista asesinado por ETA fue Juan Priede, de 69 años, único concejal no nacionalista del Ayuntamiento guipuzcoano de Orio.

Después de dos atentados fallidos dirigidos contra la edil socialista vizcaína Esther Cabezudo y el dirigente de las Juventudes Socialistas Eduardo Madina, a quien la extorsión de una bomba adosada a los bajos de su coche le provocó la amputación de una pierna, el 21 de marzo de 2002, Juan era tiroteado en el bar Gure Txoko de Orio donde estaba tomando un café a las dos y cuarto de la tarde, después de

haberse despedido de su escolta.

Dimisión en cascada de concejales

Esta persecución mortal de la banda armada hacia los concejales de partidos "*constitucionalistas*", estaba complementada por sus organizaciones de apoyo (juventudes de Jarrai, Segi, etc), que en sus acciones de algaradas callejeras (*kale borroka*), llevaban a cabo un tipo de violencia, que podríamos llamar de baja intensidad, basada en amenazas con pintadas en los portales de los domicilios de los concejales, o en agresiones directas, mediante la colocación de artefactos caseros



Tras dos atentados fallidos, Esther Cabezudo, abandonó la política.

inflamables en la puerta de su casa, arrojo de cócteles molotov contra la fachada...

La oleada de asesinatos, agresiones y amenazas llevaron a numerosos concejales de partidos políticos como el PP y PSE a dimitir de sus cargos electos, al no estar dispuestos a soportar la presión de saberse objetivo de ETA.

A pesar de que se impuso la obligación a todos los cargos de llevar escolta, algunos concejales también dejaron su cargo por el estrés y la falta de libertad que suponía estar escoltado durante todo el día. El caso más extremo de estas dimisiones, tuvo lugar en el municipio guipuzcoano de Zumárraga, donde las dimisiones de todos los ediles socialistas, en abril de 2001, provocó la creación de una gestora para la gobernabilidad del municipio.

En el año 2002 fueron numerosos los concejales que dimitieron de sus cargos por falta de seguridad ante las amenazas directas de ETA. Las fuerzas políticas hicieron frente a esta situación mediante modificaciones legislativas, tales como la



"*Ley Orgánica para la garantía de la democracia en los Ayuntamientos y la seguridad de los concejales*", publicada en BOE el 11 de marzo de 2003. También se constituyó la Comisión Técnica de Seguridad, (denominada Mesa de Arkaute), en la que participaba la Consejería de Interior del Gobierno Vasco y que permitió la aprobación de medidas para facilitar la seguridad y el trabajo de los concejales.

Por otra parte, en abril de 2003 el Comité de las Regiones, órgano representativo de los entes locales y regionales de la Unión Europea, expresó su respaldo a los políticos vascos amenazados por ETA que iban a participar en las elecciones locales, a los que animaron a seguir defendiendo la democracia y

la libertad, pese a las "terribles condiciones" en las que vivían.

ÚLTIMOS CONCEJALES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN

A pesar de que ETA hizo público un comunicado el 18 de julio de 2005 en el diario Gara, en el que declaraba que había dejado de atentar contra "los cargos electos de los partidos políticos de España", anunciando "el cierre de frentes" contra los cargos de todo el territorio, como paso ante la disolución del pacto antiterrorista y por considerar fracasada la estrategia de ilegalización de Herri Batasuna, su otro frente, el de la kale borroka, que no lleva las siglas de ETA, ha seguido ejerciendo violencia de persecución e incluso atentando en Euskadi contra electos de partidos constitucionalistas, lo que ha provocado el abandono de la política de uno de ellos, el concejal socialista de Elorrio Adolfo García Herrero.

La situación actual hacia este colectivo es que mientras que ETA ha interrumpido sus atentados, el otro terrorismo, con minúsculas, el de la kale borroka, sigue actuando, intimidando, coaccionando y dañando la integridad y los bienes de estos representantes populares.

El primer atentado practicado por la kale borroka tras el comunicado de ETA, se produjo el 18 de julio contra el concejal socialista de la localidad vizcaína de Getxo, Joseba Markaida. Un grupo de radicales lanzaron varios cócteles molotov contra su vivienda.

El ataque no produjo heridos, aunque el edil y su esposa se encontraban en el domicilio, y las llamas apenas causaron pequeños daños.

El sabotaje se produjo a la una y media de la madrugada, cuando Markaida -que ejerce de portavoz del PSE-EE en el Ayuntamiento de Berango- acababa de irse a dormir. En ese momento escuchó varios impactos de botellas inflamables en la fachada de su vivienda, en la zona de la cocina, aunque no llegaron a penetrar en la casa. Los artefactos alcanzaron también el tejado y la antena parabólica, así como algunas bombonas de butano que tenía almacenadas en el patio. El fuego, no obstante, se sofocó sin que fuese necesaria la intervención de los bomberos. Las llamas causaron daños en la fachada y en algunas plantas de la terraza del domicilio.

Markaida ya había sido objeto de ataques radicales con anterioridad. En febrero de 2001, cuando era concejal en el Ayuntamiento de Getxo, los radicales arrojaron tres 'cócteles molotov' contra su vivienda. Su mujer y su hijo sufrieron quemaduras y cortes leves cuando intentaban sofocar las llamas. Un año más tarde, en septiembre de 2002, los socialistas vizcaínos denunciaron la aparición de pintadas amenazantes en Getxo contra Joseba en las que se podía leer: «Markaida, estás muerto».

Tras el ataque, Joseba se congratulaba de que el incendio no hubiese causado daños de mayor entidad. «Afortunadamente, esta vez han fallado. Hasta parece que nos estamos acostumbrando», indicó. El con-



El 18 de julio de 2005, la vivienda del concejal socialista de Getxo Joseba Markaida era atacada por segunda vez.

cejal aseguró que en los últimos días «había intuido» que algo así iba a ocurrir. «Por diversas cuestiones, como vecinos que han salido estos días en las portadas de los periódicos (en referencia a la etarra de la localidad Irantzu Gallastegi, entregada días atrás por las autoridades francesas) y por otros temas personales que había barruntado suponía que algo iba a suceder», explicó.

Markaida denunció que este tipo de sabotajes son obra de «unos iluminados fascistas» que intentan «usar el miedo como arma ideológica para callar a los que no piensan como ellos. Por ese motivo estamos estigmatizados, somos víctimas del llamado terrorismo de persecución que no para». En este sentido, Joseba declaró que le da «rabia y vergüenza que el PP esté utilizando a las víctimas de una manera tan partidaria, cuando los socialistas están sufrien-

do este martirio». El edil recalcó que este tipo de ataques no van a cambiar su actitud ni tampoco la de su partido. «Estoy de acuerdo con la línea que sigue Zapatero», insistió.-

El concejal socialista de Elorrio obligado a abandonar su cargo por la presión radical

El miércoles 2 de noviembre de 2005, el concejal socialista de la localidad vizcaína de Elorrio, Adolfo García Herrero, dimitía de su cargo y renunciaba de su acta de concejal tras haber sido víctima de un atentado radical en la madrugada del lunes 31 de octubre.

A sus 70 años, Adolfo García Herrero, concejal del PSE-EE en Elorrio, se había fijado como objetivo terminar la legislatura antes de retirarse de la primera línea de la política municipal. Pero no ha podi-



do más. La aparición de pintadas amenazantes en la fachada de su casa -«*Vas a pagar lo que has hecho, fascista*», entre otras- le han llevado a presentar su dimisión y a adelantar de manera forzosa su jubilación. Lo hizo el miércoles 2 de noviembre, el mismo día en el que la Casa del Pueblo de la localidad vizcaína de Balmaseda amanecía cubierta de pintura roja y amarilla y con el emblema «*PSOE asesino*» en el centro de una diana.

García Herrero presentó ese mismo día en el Ayuntamiento de Elorrio la renuncia a su acta de concejal tras haber sido víctima del zarpazo radical la madrugada del lunes 31 de octubre de 2005. Sobre las 01.30 horas, Adolfo escuchó cómo, de forma reiterada, sonaba el timbre de su casa. Al abrir la puerta observó a varios jóvenes alejándose a la carrera de su domi-

cilio y volvió al interior sin darle mayor importancia.

La sorpresa llegó al día siguiente cuando, al salir de su casa, se dio cuenta de que toda la fachada estaba cubierta de amenazas. Eran pintadas personalizadas. Le llamaban «*fascista, asesino, terrorista, responsable de las muertes*» para terminar con una advertencia directa: «*Vas a pagar por lo que has hecho*». García Herrero era concejal en Elorrio desde hacía sólo dos años y medio, pero llevaba muchos más presidiendo la agrupación socialista de dicho municipio. Era el único de los dos concejales del PSE-EE que vivía en la localidad y nunca había llevado escolta, a pesar de que había mantenido varios enfrentamientos verbales con vecinos afines al entorno radical.

«*Pensaba que, como nunca había hecho daño a nadie, no necesitaba*

escolta», comentaba la portavoz socialista en Elorrio, María del Carmen Muñoz, quien dijo de García Herrero que es una persona «*valiente*» y «*bueno*», que ha trabajado «*mucho por su municipio*», y que si ha tomado la determinación de abandonar su cargo, ha sido, «*sobre todo, por su familia*».

Mari Carmen Muñoz se encargó de que la Junta de Portavoces de Elorrio, gobernado por el PNV, aprobara el miércoles 2 de noviembre de 2005 por unanimidad, una propuesta de condena a las pintadas contra García Herrero, «*en sintonía con el sentir de la inmensa mayoría de los ciudadanos*» y ante «*hechos especialmente graves dirigidos contra un representante de la voluntad popular*».

El secretario general del PSE-EE de Bizkaia y portavoz del Grupo Socialista en el Parlamento vasco, José Antonio Pastor, expresó «*su más enérgica condena ante los actos de coacción que lleva sufriendo durante mucho tiempo*» García Herrero y la hizo extensible a «*la coacción que sufren a diario*» los cargos socialistas por parte «*del entorno de Batasuna y de los violentos*». «*No lograrán amedrentarnos*», sentenció.

Amenazas de muerte contra Nerea Alzola, concejala popular de Sondika

Además de Adolfo, la concejala del Partido Popular en la localidad vizcaína de Sondika, Nerea Alzola,



Nerea Alzola.

también fue atacada por los radicales. Nerea denunciaba a principios de noviembre de 2005 ante la Ertzaintza, diversas amenazas de muerte así como un ataque a la vivienda de sus padres y la colocación de un artefacto simulado junto a la puerta de su domicilio, en Bilbao el sábado 5 de noviembre de madrugada.

El presidente del PP de Bizkaia, Antonio Basagoiti, informó el 9 de noviembre de estas agresiones a la concejala, que también afectaron a sus escoltas, quienes soportaron

diversos insultos. Según explicó Basagoiti, un grupo de violentos advirtió a Nerea mientras se dirigía a su vivienda de que tuviera cuidado *“porque la iban a enterrar”*. Las mismas personas, al parecer, fueron las que destruyeron, ese mismo día, el buzón del domicilio en el que reside con sus padres.

Además, durante la noche del sábado 5 al domingo 6 de noviembre, desconocidos depositaron unos sacos en el rellano de la escalera de su vivienda, que hizo necesaria la presencia de artificieros de la Ertzaintza para comprobar que no se trataba de un artefacto explosivo. Los agentes determinaron finalmente, que los sacos contenían tierra.

Según el presidente de los populares vizcaínos, no es la primera vez que Nerea Alzola, que participa habitualmente en una tertulia en una televisión local bilbaína, sufre presiones del mundo radical, y denunció que éste es un caso más de la reactivación del acoso que vuelven a padecer los cargos populares desde que el PSOE ganó las elecciones.

El presidente popular aclaró que los cargos públicos de su partido no se amedrentarán frente al hostigamiento, sino que continuarán *“luchando por defender sus ideas aunque sigan acosándonos”*. *“Que sepan que no pudieron con nosotros cuando nos mataban, así que mucho menos lo van a conseguir ahora”*, exclamó el también portavoz bilbaíno.

Basagoiti culpó al PSOE de permi-

tir que *“Batasuna y su entorno se hayan envalentonado”* después del Gobierno del Partido Popular, durante el cual, según afirmó, estuvieron más débiles. A los socialistas les echó en cara haber aparcado el Pacto Antiterrorista y la supuesta negociación con ETA como razones por las cuales se ha reactivado la *kale borroka*.

El edil hizo público el temor de su partido a que el número de casos de acoso a cargos públicos aumente ahora que la banda terrorista *“tiene la posibilidad de negociar”* y que el PSOE *“no defiende el estado de derecho”*.

Además, expuso su preocupación por que los cargos públicos no nacionalistas puedan revivir la situación que soportaron durante la tregua iniciada en 1998, durante la cual *“no nos mataban pero nos hacían la vida imposible”*.

Violencia de persecución contra concejales nacionalistas

Tras la ilegalización de Herri Batasuna y la inhabilitación para presentarse a las últimas elecciones municipales de 2003, tanto esta formación como las plataformas satélites sucesoras afines a su ideología, han iniciado una brutal violencia de persecución a gran escala, nunca conocida hasta ahora, sobre concejales nacionalistas, tanto del PNV, como de EA, e incluso de Aralar.

Todos los partidos políticos reconocen que en la última legislatura se ha elevado la *“presión”* y el



“miedo” entre los concejales que ejercen su labor en ayuntamientos donde Herri Batasuna tenía antes una amplia representación y ahora carece de ella.

Dirigentes del PNV y EA, dos grupos que han ocupado la mayoría de los puestos dejados por Batasuna, han denunciado reiterada y públicamente las amenazas y coacciones que sufren sus ediles.

Según estima el Partido Nacionalista Vasco, un centenar de ediles de su partido sufren violencia de persecución del entorno radical, manifestada en coacciones y amenazas, que comienzan con el envío de una carta a sus respectivos domicilios, invitándoles a abandonar su puesto. Después prosiguen con llamadas telefónicas, con amenazas directas....

En numerosos pueblos especialmente guipuzcoanos, pero también

vizcaínos y alaveses, como Llodio, aunque especialmente en la comarca de Tolosaldea, estos concejales son acusados del robo de alcaldías y están siendo amenazados y perseguidos con la misma crueldad con la que la izquierda abertzale persigue a los concejales de partidos constitucionalistas. Esta persecución ha llevado a renunciar a sus cargos a varios concejales, que no pueden soportar la presión de verse perseguidos, increpados y acosados, obligados a llevar una vida de constante presión.

El temor impide cumplir la ley

El miedo a las amenazas es tal, que todavía hoy, cuatro pequeños municipios guipuzcoanos mantienen al frente de sus respectivas alcaldías a las mismas personas



Los concejales nacionalistas también están siendo víctimas de la violencia de persecución promovida desde ETA y su entorno radical.

que gobernaban esos ayuntamientos en nombre de Euskal Herritarrok antes de las elecciones de 2003.

Según datos del Gobierno vasco y de la Diputación Foral de Gipuzkoa, José Larrate Agirre -en Aizarnazabal-, Xabier Iturrioz Oiarbide -Itsasondo- Marimi Ugalde Zabala -Irura- y José Cruz Goñi Lizartza -Leaburu- mantienen sus puestos como primeros ediles igual que en la anterior legislatura.

El cargo es, no obstante, «en funciones», al ser una comisión gestora la que se encarga de dirigir cada Ayuntamiento. En feudos tradicionalmente de la izquierda abertzale, las últimas elecciones municipales otorgaron a la coalición PNV-EA la mayoría de concejales en esos cuatro municipios, con poblaciones que oscilan entre los 300 y los 1.100 habitantes. La única excep-

ción fue Irura donde, junto a los nacionalistas, se sienta un edil del PSE-EE. Las amenazas por parte de simpatizantes radicales a los nuevos electos propició una avalancha de renuncias que impidieron constituir las corporaciones.

Ante el agotamiento de las reservas, la 'patata caliente' quedó entonces en manos del PNV y EA, según un portavoz de la Diputación de Gipuzkoa. Las mismas fuentes explican que en los últimos meses se ha optado por constituir una comisión gestora, formada por vecinos con cierta significación, para sacar adelante la actividad en esos cuatro municipios.

La Fiscalía mantiene incluso abierta una investigación después de que el PP denunciara cómo dirigentes de la izquierda abertzale mantenían su actividad contraviniendo la Ley de Partidos. Los populares



Vecinos de Belauntza apoyan a Luis Etxebeste y Carmen Olano cuyo negocio fue atacado por los radicales.

creen «inaudito» que las pesquistas no hayan arrojado aún ningún resultado. «Parece que alguien no quiere ver lo que hay», señala la portavoz en las Juntas Generales de Gipuzkoa, Regina Otaola. En su opinión, las culpas de esta situación deben repartirse entre los socialistas, «que ostentan el Gobierno», y la coalición PNV-EA, «que los considera -a la izquierda abertzale- como hermanos descañados».

Al margen queda el caso de Hernialde, que casi tres años después de las elecciones aún permanece sin alcalde. Ninguno de sus 305 habitantes quiere o puede hacerse cargo de la 'makila'. Es el secretario municipal el que debe tomar las decisiones que permiten resolver los problemas del día a día.

Vecinos amenazados

La violencia de persecución política, también afecta a los vecinos. En el municipio guipuzcoano de Belaunza, los radicales han quemado, por segunda vez consecutiva, el almacén de antigüedades que poseen en Tolosa Luis Etxebeste y Carmen Olano, promotores de la candidatura independiente que en el municipio guipuzcoano de Belaunza, arrebató la alcaldía, tras pactar con el PNV, a una plataforma afín a la izquierda abertzale.

Luis Etxebeste y Carmen Olano, propietarios del negocio, reconocen estar «cansados» del «acoso» y las continuas «provocaciones» que soportan. Su calvario, según dicen ellos mismos, arrancó en 2001. Entonces se posicionaron a favor



Según estima el PNV, un centenar de ediles de su partido sufren violencia de persecución.

del alcalde de Belauntza, Imanol Olano -«*aunque nos apellidamos igual no tenemos parentesco*», aclara Etxebeste-, en el conflicto interno del grupo municipal de Euskal Herritarrok y que provocó la sustitución del primer edil por un compañero de partido.

'Ladrón' y 'Txibato'

El incidente, más o menos común en las diferentes formaciones políticas, propició que un grupo de vecinos, entre los que figuraba la madre de Iban Olano -otro de los expulsados de EH-, decidiera crear un partido independiente -Erroizpe- y concurrir a las municipales de 2003. Obtuvieron un importante respaldo: lograron dos concejales, los mismos que el PNV y tan sólo uno menos que Belauntzako

Sustraiak, agrupación que tomó el testigo de Batasuna y Aukera Guztiak.

La plataforma más votada permaneció seis meses al frente del Ayuntamiento, de tan sólo 310 habitantes. En diciembre del mismo año, los representantes de Erroizpe y el PNV alcanzaron un acuerdo para asumir la Alcaldía, que quedó en manos del grupo independiente. «*No queríamos un pueblo dividido, sino trabajar por la paz y el progreso. Había que dejamos de otras historias*», recuerda la actual alcaldesa, Edurne Arbelegi, a cuyos hijos han llegado a amenazar. Todo empeoró desde entonces. Carteles con sus fotos y pintadas en las que se leían expresiones como '*Lepurre*' -'ladrón' en euskera- '*Txibato*', '*Olanos, vendidos*' o '*traidores*' no tardaron en aparecer por

las pocas y empinadas calles que constituyen el municipio. Una de ellas se puede apreciar aún, torpemente tachada con spray negro, en un muro de contención junto a una ladera festoneada de caseríos y chalés. A escasos metros, un enorme mural reclama el final de la dispersión y el acercamiento de los presos de ETA a cárceles vascas. El matrimonio Etxebeste-Olano ha vivido esta presión en silencio, en un intento de que «*todo pasara de largo*». Además de los dos incendios en la tienda de antigüedades, han sufrido destrozos en los coches aparcados frente a la casa en la que residen. «*No podemos seguir así. Estamos cansados. Las hijas nos dicen que nos vayamos a otro lado, pero ¿qué hacemos? Vivimos aquí desde hace 27 años. ¿Y a dónde nos vamos? Debemos ser tontos, pero no podemos vivir en otro lado*», reflexiona Luis Etxebeste, que asesora a la alcaldesa Arbelegi y trabaja como aparejador en el Ayuntamiento de Villabona.

Situación «delicada»

En su opinión, este caso obedece a las prácticas «*algo mafiosas*» que «*algunos*» ejercen en la comarca de Tolosaldea, un feudo tradicional de votos para la izquierda abertzale. «*Yo no diría que es cosa de un partido. En nuestro caso, es una persona concreta que mueve a una corte de sicarios, que hacen todo lo que les dice. Él*

nunca da la cara», asegura. La familia atraviesa por una situación «*difícil*» y, al contrario que otros concejales acosados por el mundo radical, ellos afirman sentirse «*solos*».

«*No contamos con el apoyo de un partido, de una estructura sólida. Somos sólo vecinos*», sostiene Etxebeste. Un ejemplo se pudo apreciar en el pleno extraordinario y la posterior concentración ciudadana que se celebró frente al Consistorio de Belauntza. A un lado se colocaron los vecinos que apoyan a la familia Etxebeste-Olano con carteles en los que se leía '*¿Hasta cuándo?*' o '*El siguiente, ¿quién?*'. Frente a ellos, miembros de Belauntzako Sustraiak - que han negado cualquier vinculación con el incendio del almacén de Tolosa- portaban una pancarta con la frase en euskera '*No a la guerra sucia*'.

Como podemos comprobar, aún hoy, a finales del 2005, en Euskadi la violencia de persecución, constituye una estrategia terrorista de primer orden, que dificulta seriamente el hipotético proceso de paz del que tanto se habla en los círculos políticos.

En el capítulo siguiente, ofrecemos diversos testimonios que recogen las impresiones de parlamentarios, alcaldes y concejales vascos que están viviendo en primera persona esta silenciosa violencia de persecución.

JUAN CARLOS CASTAÑO MORENO

Concejal de Educación y Juventud del PP del Ayuntamiento de Portugalete

“No tengo ninguna duda de que ETA acabará siendo un mal recuerdo de los libros de historia”.

- ¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?

- En un primer momento sentí sorpresa, concretamente cuando unos amigos me telefonearon para solidarizarse conmigo, ya que acababan de leer en la prensa que mi nombre y mi dirección había aparecido entre la documentación incautada a un comando de ETA (efectivamente el nuevo gobierno no me comunicó previamente la noticia). Posteriormente sentí preocupación, preocupación por mi entorno más cercano; desgraciadamente uno asimila su situación porque ha sido propiciada por una decisión particular, meditada y reflexionada, pero tu familia, novia, etc, no se encuentra en la misma coyuntura y en estos casos es la que más sufre una situación de indefensión y desasosiego.

- ¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?

- Los momentos más duros que he vivido han sido cuando ETA y su

entorno se dejan sentir. Cuando tienes noticia de algún atentado y deseas de todo corazón que no existan víctimas mortales, o cuando el entorno radical intenta amedrentarte con insultos y todo tipo de artimañas.

- ¿En qué te apoyaste para no “tirar la toalla” y seguir adelante?

- Te apoyas en tu entorno más cercano, en tu familia, en tu novia... y sobre todo, en la firme convicción de unos principios y en una voz que te dice desde tu interior que “ellos” no van a salirse con la suya; tanta gente no ha muerto en vano para que estos desalmados se salgan con la suya, la vida no puede ser tan injusta. La fuerza de las armas no puede ser mayor que la de la razón y la justicia.

- ¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?

- Mi devenir cotidiano se desarrolla con la sempiterna anormalidad. Desgraciadamente en el País Vasco los que vivimos esta situación, nos hemos acostumbrado a



vivir una vida anormal como si fuera lo más normal del mundo. Muy posiblemente como mecanismo de defensa, porque si uno piensa de qué manera tiene que desarrollar su día a día, es para volverse loco.

- ¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?

- Sin lugar a dudas la espontaneidad de horarios, la libertad para salir de casa a la hora y en el momento deseado, sin tener que avisar a nadie para desplazarme de un sitio a otro. Hecho de menos la libertad para poder hacer una vida normal....

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, amigos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este

estado de persecución?

- No, categóricamente no. Nadie puede hacer semejante ejercicio de empatía, la única forma de concienciarse es para una temporada con esta lamentable situación.

- ¿Te ha generado algún problema físico o psíquico estos años de silenciosa violencia?

- Quiero creer que ninguno. Estoy seguro que los judíos perseguidos por los nazis pensaban lo mismo, pero lo cierto es que es muy difícil que algo así no te afecte en lo más profundo de tu ser, de una u otra forma.

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- ¡Claro!. Amigos y conocidos han dejado de hablarme, en algunos

casos estoy seguro que he pasado a encabezar su lista de personas "non gratas". Mi único pecado ha sido pensar diferente que ellos.

- **¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionales?**

- Con indiferencia. Creo que no es más que otra tregua trampa, en este caso mucho más repugnante que las anteriores, ya que los que vivimos el problema de primera mano sabemos que mientras una sola persona esté amenazada todos estamos amenazados. El problema de uno es el problema de todos.

- **¿Cómo se desarrolla ahora tu vida diaria?**

- Con mucha preocupación. Me preocupa que todos los esfuerzos hechos durante los ocho años de gobierno del Partido Popular se echen por la borda; que ETA y su entorno se fortalezcan de nuevo, que crezcan en infraestructura, logística y apoyo social y generen una ilusión por conseguir sus objetivos que tenían perdida debido a la efectividad de los cuerpos y fuerzas de seguridad.

- **¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así? (coraje, altruismo, solidaridad hacia otros compañeros asesinados,**

sangre fría, amor al país...)

- Pienso que es necesario tener mucha fuerza de voluntad y la firme convicción de que la justicia y la razón están de tu parte, estar convencido de que lo que haces es lo correcto y que al final todo ese esfuerzo y sacrificio no será en vano, y muchos otros podrán disfrutar de la libertad por la que tu tanto has luchado.

- **¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años "a muerte" por una banda terrorista?**

- En principio normal, ya que uno trata de no pensar en ello continuamente, porque de lo contrario corres serio peligro de obsesionarte y acabar volviéndote paranoico. Sin embargo, existen momentos, que lamentablemente te recuerdan que tu vida no es normal, aunque tratas de disimularlo para que tu entorno, padres, novia, etc, no se preocupen.

- **¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humano que tu estás viviendo en primera persona?**

- Cada vez que veo la persecución de los judíos por parte de los nazis, no puedo dejar de identificarme con

ellos. Además existe una película que me recuerda mucho lo que sucede en el País Vasco "Arde Mississippi. Título original: Mississippi Burning. Año: 1988". Esta película está basada en un hecho real sobre la desaparición de tres jóvenes activistas durante una manifestación en Mississippi. La película es una obra maestra y desgraciada, y los paralelismos son asombrosos.

- **¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?**

- Para mí es más doloroso la insensibilidad de algunas personas. La amenaza puede ser asumida, pero la indiferencia de las personas puede llegar a herir más profundo que las propias armas.

- **¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?**

- Hoy en día existe una mayor sensibilización social que hace unos años, sin embargo no es suficiente y completa. Con la muerte de Miguel Ángel Blanco y la unidad de todos los partidos democráticos, se forjó el llamado "espíritu de Ermua" y por aquel entonces parecía que todo iba a cambiar, que toda la sociedad estaba concienciada, sin embargo rota la unidad frente al terrorismo, roto el mensaje a la ciu-

dadanía, se trunco la esperanza.

- **¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?**

- Por supuesto que sí, es cuestión de tiempo; No tengo ninguna duda de que ETA acabará siendo un mal recuerdo de los libros de historia.

- **¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto? Un llamamiento, un sentimiento, un deseo, o un testimonio en primera persona de alguien que ha padecido esta tortura.**

- Si, me gustaría recordar aquí ese pasaje de Martin Niemöller que dice así: "Primero vinieron a buscar a los comunistas y no dije nada porque yo no era comunista. Luego vinieron por los judíos y no dije nada porque yo no era judío. Luego vinieron por los sindicalistas y no dije nada porque yo no era sindicalista. Luego vinieron por los católicos y no dije nada porque yo era protestante. Luego vinieron por mí pero, para entonces, ya no quedaba nadie que dijera nada". Los problemas de uno son los problemas de todos.

PACO GARCÍA RAYA

Concejal del PSE-EE en el Ayuntamiento de Arrasate-Mondragón y
juntero de "Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak"

“Espero y deseo que todas las personas que han perdido la vida y la libertad por la búsqueda de la paz y los derechos de los demás, que todo ese sufrimiento, sirva para que esta violencia no se vuelva a repetir”.

- **¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?**

- *En principio cuando me comunicaron que podía ser un objetivo de ETA, no podía creer que por defender mis ideas me podían matar, pero inmediatamente me di cuenta que era una realidad.*

- **¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?**

- *Los momentos más duros fueron cuando me enteré de que a mi hijo, con 16 años, le estaban amenazando en el instituto, y lo superé con la ayuda y la solidaridad de mi familia y de mis compañeros.*

- **¿En qué te apoyaste para no “tirar la toalla” y seguir adelante?**



- *En mis convicciones y en la creencia de que la justicia siempre se impone y triunfa a pesar de todo.*

- **¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?**

- *Durante este tiempo mi vida ha cambiado enormemente. He perdido amigos, compañeros y conocidos, unos por el azote del terrorismo y otros como consecuencia de estar amenazado. A los segundos, lo único que*

les puedo decir es que en realidad no eran mis amigos.

- **¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?**

- *La propia falta de libertad.*

- **¿Crees que la sociedad, tus vecinos, amigos, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?**

- *En absoluto son conscientes de lo*



Pleno del Ayuntamiento de Arraste-Mondragón.

que supone esta falta de libertad, pero no se lo reprocho, porque solo se entiende esta situación cuando lo vives en tus propias carnes o tienes alguien muy cercano que lo sufre.

- **¿Te ha generado algún problema físico o psíquico estos años de silenciosa violencia?**

- *Físicos ninguno, pero en cuanto a los problemas psíquicos, no se si tendría que ponerme en manos de un sociólogo o psiquiatra para saber seguro si queda alguna secuela de todos estos años de “silenciosa violencia”, como bien dices.*

- **¿Has sentido problemas de rechazo social?**

- *Sí, en algunos sectores de la población, sobre todo sectores políticos y laborales.*

- **¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?**

- *Con mucha tristeza, al saber que quedan sectores y personas que siguen bajo el yugo del terrorismo de ETA.*

- **¿Cómo se desarrolla ahora tu**

vida diaria?

- *En libertad vigilada y bajo la tutela de lo que decida ETA.*

- **¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así? (coraje, altruismo, solidaridad hacia otros compañeros asesinados, sangre fría, amor al país...)**

- *Nada especial, solamente estar convencido de que la libertad es un derecho de toda persona, y que la paz no tiene precio político.*

- **¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años “a muerte” por una banda terrorista?**

- *De constante frustración.*

- **¿Te sientes especialmente identi-**



ficado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humano que tu estás viviendo en primera persona?

- Me siento identificado con cualquier colectivo o persona que sea perseguida o amenazada por el hecho de defender sus ideas de manera pacífica.

- ¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?

- Me duele más la indiferencia de las personas.

- ¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?

- Sí, desde hace más o menos un año.

- ¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en

Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?

- Creo que sí, al menos mantengo esa esperanza y confío en que sea cuanto antes.

- ¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto? Un llamamiento, un sentimiento, un deseo, o un testimonio en primera persona de alguien que ha padecido esta tortura.

- Sólo espero y deseo que todas las personas que han perdido la vida y la libertad por la búsqueda de la paz y los derechos de los demás, que todo ese sufrimiento, sirva para que esta violencia no se vuelva repetir y para que las siguientes generaciones puedan disfrutar y entender que ha sido un "mal sueño" que no tiene que repetirse jamás.

VICENTE QUINTANA DÍEZ

Concejal del PP en el Ayuntamiento de Durango

Ya lo dijo Tocqueville, "En cualquier época hubiera amado la libertad, pero en ésta me siento inclinado a adorarla".

- ¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?

- Lo viví intentando que no fuera el elemento principal a la hora de tomar

una decisión. Sentí preocupación por mi familia.

- ¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo



los superaste?

- Llevo poco tiempo en el cargo, pero conocer de primera mano experiencias de otros compañeros no me permite compararme con ellos.

- ¿En qué te apoyaste para no "tirar la toalla" y seguir adelante?

- En el apoyo de mi familia y en mi propia convicción de que estoy donde debo estar.

- ¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?

- Intento que mi vida discurra con la mayor normalidad posible.

- ¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?

- El hecho de no poder hacer política con la misma naturalidad que otros representantes no sometidos a coac-

ción (libertad deambulatoria, etc...)

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, amigos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- No, claramente, no. En función de su proximidad afectiva y/o ideológica pueden lamentarlo como algo desgraciado que sucede a una persona que conocen, pero no lo extrapolan a su dimensión real.

- ¿Te ha generado algún problema físico o psíquico estos años de silenciosa violencia?

- Espero no tener ninguno que me incapacite para mi función. La indignación, que supongo no es una tara, intento que sea un motor.

- ¿Has sentido problemas de

rechazo social?

- *Sólo en contextos muy determinados. Soy consciente de que hay sitios donde una prudencia elemental me invita a no entrar.*

- **¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?**

- *Con indignación. Nadie tiene derecho a perdonar la vida a nadie. Todos tenemos derecho a exigir que se respete nuestra vida y libertad.*

- **¿Cómo se desarrolla ahora tu vida diaria?**

- *Con normalidad: asumo lo que hay para intentar que no lo siga habiendo.*

- **¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así? coraje, altruismo, solidaridad hacia otros compañeros asesinados, amor al país...**

- *Todo eso que me dices en alguna medida, y, sobre todo, vocación política.*

- **¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años "a muerte" por una banda terrorista?**

- *No llevo mucho tiempo en política. En el momento en el que el entusiasmo no supere momentos de desánimo, lo dejaré.*

- **¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humano que tu estás**

viviendo en primera persona?

- *Absolutamente con todos los que lo hayan padecido y en la medida en la que lo hayan padecido.*

- **¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?**

- *La indiferencia. Los pusilánimes suponen siempre un peligro mucho mayor que los asesinos porque son más, e imprescindibles para la actuación de éstos.*

- **¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?**

- *Sí. Desde el asesinato de Miguel Ángel Blanco.*

- **¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?**

- *No estaría en política si creyera que no.*

- **¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto? Un llamamiento, un sentimiento, un deseo, o un testimonio en primera persona de alguien que ha padecido esta tortura.**

- *Lo dijo Tocqueville: "En cualquier época hubiera amado la libertad, pero en ésta me siento inclinado a adorarla"*

ANDONI CALURANO RICO

Secretario General de las Juventudes Socialistas de Vitoria y Vicesecretario General de las Juventudes Socialistas de Euskadi-Egaz

"Cuanto atentaron contra Eduardo Madina, todos decíamos que nos íbamos a ir, pero a la vez todos sabíamos que eso no era cierto. Gracias al apoyo entre los compañeros hemos sobrellevado la amenaza".



- **¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?**

- *Nunca me sentí objetivo de ETA hasta que un compañero de las Juventudes Socialistas de Euskadi, Eduardo Madina, sufrió un atentado. Eso fue lo que me hizo pensar que yo también podría formar parte de su objetivo, cuando los atentados son selectivos nos acomodamos y creemos que nunca nos puede tocar. Las personas y la sociedad no se concien-*

cian del problema hasta que ven peligrar su propia integridad.

- **¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?**

- *Los más duros son probablemente los anteriormente citados, no porque fuese un compañero o persona joven, sino porque ya llovía sobre mojado, había sucedido también el asesinato de Fernando Buesa que aquí en Álava nos marcó mucho. Ese mismo mes, fue el del atentado de Eduardo, hubo*

otros dos atentados uno contra una concejala de Portugalete Esther Cabezudo y otro contra un concejal de Orio, Juan Priede el cuál falleció..., parecía que a la tercera tenía que ir "la vencida". Desde ese momento creí que nuestra situación se podía asimilar a la de conejos en una madriguera en la cuál estaban fuera los cazadores esperando para pillar al despistado que saliese.

- ¿En qué te apoyaste para no "tirar la toalla" y seguir adelante?

- En mis compañeros; todos decíamos que nos íbamos a ir, pero a la vez todos sabíamos que eso no era cierto. Fue quizá el momento más endogámico que hemos vivido como organización, nos apoyábamos mucho los unos a los otros.

- ¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?

- La vida sigue igual, lo único a destacar es que en esos momentos te apoyabas más o necesitabas más de la gente que te podía comprender y estaba padeciendo una situación similar, porque aunque nosotros nos creíamos "el centro del mundo", el resto vivía bastante ajeno a nuestra situación.

- ¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?

- Hoy en día creo que la solución no es comparable a la época que comenta-

ba antes, y lo único que he hecho de menos es ser un joven normal.

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, amigos, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- Yo creo que nadie es consciente hasta que no le toca, pero es normal, tú tampoco te pones en la situación de otras personas que están sufriendo por otras causas. Incluso creo que en este caso va más allá y no es que no sólo no te comprendan, sino que tampoco lo comparten porque en cierta medida, en su subconsciente, opinan que si estás así es porque quieres ya que en la vida hay otras opciones que no implican vivir de esa manera.

- ¿Podrías decirnos qué problemas físicos y psíquicos tienes tras estos años de silenciosa violencia?

- En este momento ninguno, en una época el llegar a odiar.

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- En el círculo que yo me muevo no, pero tampoco he sentido comprensión y apoyo. La gente no se quiere implicar ni para bien ni para mal.

- ¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitu-

cionalistas?

- Creo que todas las treguas sectoriales son malas por definición, nadie tiene derecho a ser juez y opinar en un momento u otro cómo tiene que ser la vida de ninguna persona y si está obrando bien o mal. Creo que las treguas sectoriales no son más que trampas para poner a una parte de la sociedad enfrente de otra, como pasó cuando se declaró una tregua por parte de ETA para Cataluña.

- ¿Cómo se desarrolla ahora tu vida cotidiana?

- Con bastante normalidad.

- ¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así? (Coraje, altruismo, solidaridad hacia otros compañeros asesinados, sangre fría, amor al país...)

- Nada, ser humano y persona.

- ¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años "a muerte" por una banda terrorista?

- Ser fuerte, porque hay una familia detrás que no ha elegido esta opción y no se merecen ni un minuto de abatimiento.

- ¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya

vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humanos que tú estás viviendo en primera persona?

- No me gusta comparar realidades, creo que cada vivencia o realidad es distinta y sería muy injusto para cada una de ellas que se le comparase con las demás, porque seguro que hay grandes similitudes pero también grandes diferencias.

- ¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?

- La indiferencia, sin duda, lo que duele no es el odio de las malas conciencias, sino la indiferencia de las buenas.

- ¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución? ¿Desde cuándo?

- No sé si ha habido avances en torno a la sensibilización aunque creo que puede ser. Dónde si creo de verdad que ha habido un gran avance es en el nivel de crispación social, el cual se ha rebajado bastante en los últimos tiempos. No obstante, desde cuando he notado estos avances tampoco me atrevo a concretar, no sé si se debe en parte a la falta relativa de actividad por parte de ETA o al final de la

confrontación social desde los partidos, sobre todo a partir del 11M y del cambio en el Gobierno Central.

- ¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?

- *Hombre si no creyese en ello, no estaría dónde estoy ni militaría en el partido donde milito, que por definición ha sabido hacer de las grandes utopías del pasado reali-*

dades del presente.

- ¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto? Un llamamiento, un sentimiento, un deseo, o un testimonio en primera persona de alguien que ha padecido esta tortura.

- *Decirles que ojalá tengan la suerte que alguien de su entorno cercano algún día les pueda contar todo esto en primera persona, porque podrán llegar a comprender la historia de su país y sentirse orgullosos a su vez de quién se la está contando.*

ARTURO ALDECOA RUIZ

Concejal del PP en el Ayuntamiento de Leioa

“La violencia desaparecerá, pero no deben olvidarse las causas: el silencio de muchos, la complicidad de algunos y la impunidad de los verdugos durante años”.

- ¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?

- *No sentí nada especial, lo daba por hecho al discrepar del nacionalismo.*

- ¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?

- *Para mí los momentos más duros*

los pasé tras el asesinato de María Pedrosa. No tuve otro remedo que aguantar la tristeza y el dolor para superarlo.

- ¿En qué te apoyaste para no “tirar la toalla” y seguir adelante?

- *En que gana quien resiste.*

- ¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo



este tiempo?

- *Con normalidad, en ocho años uno termina acostumbrándose.*

- ¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?

- *El poder pasear al azar, sin plan previo, a cualquier hora.*

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- *No, unos por ignorancia, otros porque no les interesa o no les importa.*

- ¿Podrías decirnos qué problemas físicos y psíquicos tienes tras estos

años de silenciosa violencia?

- *Ninguno. Me tomo las cosas con filosofía.*

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- *No he sentido problemas especiales de rechazo que me afecten, al menos no de las personas que me importan.*

- ¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?

- *Con indiferencia. Solo el fin de ETA (policial) sería un cambio real.*

- ¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así? (coraje, altruismo, solidaridad hacia otros compañeros asesinados, sangre fría, amor al país...)

- Pienso que hace falta constancia y tener claro que ser libre tiene un precio.

- ¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años "a muerte" por una banda terrorista?

- Uno se acostumbra a todo. El ánimo, al menos el mío, en estos momentos es bueno.

- ¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humano que tu estás viviendo en primera persona?

- No lo he pensado. Quizás les pasaba lo mismo a los perseguidos por motivos religiosos.

- ¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?

- Creo que lo que más duele es el olvido de lo que pasó en realidad, y el silencio de ciertos temas.

- ¿Has notado avances en los últi-

mos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?

- Sí, desde 1997/98. El asesinato de Miguel Ángel Blanco fue un catalizador de la respuesta social.

- ¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?

- Sí, desaparecerá. Pero no debe olvidarse sus causas: el silencio de muchos, la complicidad de algunos y la impunidad de los verdugos durante años.

- ¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto? Un llamamiento, un sentimiento, un deseo, o un testimonio en primera persona de alguien que ha padecido esta tortura.

- Para vencer a los violentos y al fascismo nacionalista hay que perderles el miedo, comprender su pobreza intelectual y reírse de sus simplezas. Esto último es lo que más les descompone y mayor daño les hace, porque son fundamentalistas y, como todo fundamentalismo, carecen de sentido del humor. Los nacionalistas no se ríen nunca (... de sí mismos).

ISABEL CELÁA DIEGUEZ

Parlamentaria del PSE-EE y portavoz adjunta del grupo socialista

"La libertad es indivisible. Si en una sociedad no hay libertad para algunos, esta sociedad no es libre. Tenemos que seguir en la lucha por la vida y por la libertad".

- ¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA? ¿Qué sentiste en un primer momento?

- Con un sentimiento de impotencia, de rabia y de humillación. Era como si la desgracia y la persecución de la dictadura que habíamos sufrido en mi familia, se volviera a repetir ahora en mi persona.

- ¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?

- El asesinato de Fernando Buesa, con quien compartí gobierno y parlamento, ha sido el momento más duro de esta repugnante historia que todavía no ha acabado. Lo superé, más bien lo superamos, porque no fue una tarea en solitario, sino colectiva de todos los compañeros y compañeras del partido-, fortaleciendo nuestro mensaje democrático. Había nacido un sentimiento de solidaridad que nos unía, que era incluso más fuerte que las



siglas del socialismo. El sentimiento de que si a alguien se le había arrebatado la vida por lo que representaba, no podíamos dejar de representar aquello nunca jamás.

- ¿En qué te apoyaste para no "tirar la toalla" y seguir adelante?

- En la dignidad personal, siempre tuve claro de qué lado quería estar, en este momento concreto de la Historia. Quiero poder contar a mis nietos, un día, dónde estuve y que hice por defender la libertad de las ideas, incluso cuando su defensa comportaba la pérdida de la vida.

- ¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?

- De manera condicionada por lo que significa llevar escolta. La improvisación no cabe en una forma de vida planificada en entradas, salidas, itinerarios. A veces, tengo la impresión de estar perdiéndome cosas.

- ¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?

- La improvisación en lo personal. En lo social siento que muchas personas se autolimitan, en su expresión, por miedo.

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, etc., son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- No exactamente, pero lo respetan. Algunos compensan su falta de comprensión con su aprecio personal de muchos años.

- ¿Te ha generado algún problema

físico o psíquico estos años de silenciosa violencia?

- Ninguno.

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- No.

- ¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?

- Con indiferencia. Tras todos estos años, algunos hemos desarrollado fuertes sentimientos de rebeldía ante cualquier situación de pretendida tutela de ETA.

- ¿Cómo se desarrolla ahora tu vida diaria?

- Con enorme disciplina. Afortunadamente tengo una familia que comprende y me apoya. Habría sido muy difícil de otro modo.

- ¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así? (coraje, altruismo, solidaridad hacia otros compañeros asesinados, sangre fría, amor al país...)

- Ideología lo primero; y coraje para sostener las convicciones también, pero como ya he dicho antes, el haber dejado a muchos compañeros en el viaje, por defender lo que yo defiendo, ha fortalecido tanto mi

compromiso personal que cualquier desmayo me parecería una traición.

- ¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años “a muerte” por una banda terrorista?

- Muy favorable, a seguir defendiendo el derecho a pensar de manera distinta y expresarlo. Después de todo lo vivido, con fuerza renovada.

- ¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humanos que tú estás viviendo en primera persona?

- No creo que haya una situación semejante a la nuestra. El de una oposición perseguida en un país democrático. Pienso, a veces, en el sentimiento terrible del condenado a muerte o del encarcelado sin causa, o de los perseguidos por una dictadura militar durante la Guerra Civil.

- ¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?

- La amenaza. La insensibilidad, a fin de cuentas no es más que una muestra de un cierto tipo de ignorancia.

- ¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución? (Si la respuesta es afirmativa) ¿Desde cuando?

- Sí. Creo que el fortalecimiento del pensamiento de defensa de los valores constitucionales desde la política y desde instancias intelectuales, ha servido para generar conciencia ciudadana. El asesinato de Miguel Ángel Blanco ha sido un catalizador decisivo.

- ¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?

- Sí. Y algunos habremos hecho lo que debíamos hacer para que llegue ese día.

- ¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto? ¿Un llamamiento, un sentimiento, un deseo, o un testimonio en primera persona de alguien que ha padecido esta tortura.

- La Libertad es indivisible. Si en una sociedad no hay libertad para algunos, esta sociedad no es libre. Sigamos en la lucha por la vida y por la libertad.

LUIS ÁNGEL URDIALES VILLANUEVA

Concejal del PP en el Ayuntamiento de Santurtzi

“Con tesón, lucha y pasión, conseguiremos la libertad”.

- **¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?**
- *La verdad es que lo tenía asimilado de antemano, pero cuando me lo dijeron sentí unos sudores fríos y me quedé roto.*
- **¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?**
- *El secuestro y asesinato de Miguel Ángel Blanco. Resignación.*
- **¿En qué te apoyaste para no “tirar la toalla” y seguir adelante?**
- *En mi familia.*
- **¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?**
- *Intento evitar cualquier rutina. Sin duda mi devenir cotidiano es peor que el que llevaba antes de estar amenazado.*
- **¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?**
- *Los fines de semana con los amigos, etc.*
- **¿Crees que la sociedad, tus vecinos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?**
- *Creo que no, porque somos muy individualistas.*
- **¿Te ha generado algún problema físico o psíquico estos años de silenciosa violencia?**
- *No. Lo llevo con normalidad.*
- **¿Has sentido problemas de rechazo social?**
- *Alguno que otro sí, pero esas personas no me interesan.*
- **¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?**
- *Con indignación. Es lo más patético que hemos visto. Amenazar “sólo a guardias civiles, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado”.*
- **¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así? coraje, altruismo, solidaridad hacia otros compañeros asesinados, sangre fría, amor al país...**
- *Tener las cosas claras.*
- **¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años “a muerte” por una**

banda terrorista?
- *Hay días que te sientes mal, pero en general hay que tener mucho ánimo para acabar con esta situación.*

- **¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humano que tu estás viviendo en primera persona?**
- *No especialmente, pero creo que hay similitudes con la Alemania nazi.*

- **¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?**
- *La indiferencia me duele más, sin ninguna duda.*

- **¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?**
- *Sí, hasta el 2004.*

- **¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos**



humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?

- *Sin duda, sí, pienso que sí.*

- **¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto? Un llamamiento, un sentimiento, un deseo, o un testimonio en primera persona de alguien que ha padecido esta tortura.**
- *Con tesón, lucha y pasión, conseguiremos la libertad.*

LUIS ALMANSA RUBIO

Concejal-portavoz del PSE-EE en el Ayuntamiento de Getxo

“Los momentos más duros que he pasado, fueron cuando objetivé que me habían amenazado de muerte, y los superé con el apoyo de mi familia, de mi partido y con la protección policial personal”.



tido y con la protección policial personal.

- ¿En qué te apoyaste para no "tirar la toalla" y seguir adelante?

- En las convicciones ideológicas y políticas. Como militante político de izquierdas tengo profundas convicciones ideológicas que me llevan a luchar por la libertad, la solidaridad y la fraternidad humanas, con los riesgos que ello puede suponer en estos momentos que vivimos.

- ¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?

- Con una alteración constante de mis hábitos y costumbres de vida diaria, en todos los aspectos, y con una cierta tendencia a recluirme en mi domicilio.

- ¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?

- Salir a la calle solo, cuando quiera, y pasear por Getxo.

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- ¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?

- Con mucha preocupación y temor, que una vez superados se transformó en la firme decisión de seguir adelante, siendo consciente de que lo que pretendían convirtiéndonos en objetivos era nuestro desistimiento y abandono de la vida social y pública en Euskadi. Aguantar significaba luchar por mi libertad y por la libertad de todos los ciudadanos.

- ¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?

- Los momentos más duros fueron cuando objetivé que me habían amenazado de muerte, y los superé con el apoyo de mi familia, de mi par-



- Yo creo que no. Te muestran su solidaridad y apoyo, pero hay muchas cosas en la vida que sólo se saben realmente cuando te ocurren.

- ¿Podrías decirnos qué problemas físicos y psíquicos tienes tras estos años de silenciosa violencia?

- Si diría que ninguno, probablemente, no estaría siendo sincero. Yo creo que cierto temor, inseguridad.

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- Por lo general no. Diría que todo lo contrario, excepto por parte del mundo etarra.

- ¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?

- Con una cierta indiferencia, pero pensando en todos aquellos que todavía seguían siendo objetivo de ETA.

- ¿Cómo se desarrolla ahora tu vida diaria?

- En cuanto ha movimientos y desplazamientos, igual que antes; si se quiere con una cierta dosis de tranquilidad, pero igual que si no hubieran anunciado esa tregua sectorial.

EDUARDO ANDRÉS RICOY

Concejal del PP en el Ayuntamiento de Elorrio

“Los momentos más duros que he pasado han sido las situaciones violentas que se han generado en algunos plenos municipales”.

- ¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así? (coraje, altruismo, solidaridad hacia otros compañeros asesinados, sangre fría, amor al país...)

- Yo diría que ganas de libertad, servicio a la sociedad y convicciones ideológicas.

- ¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años “a muerte” por una banda terrorista?

- Lo más definitorio sería una cierta tristeza.

- ¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humano que tu estás viviendo en primera persona?

- Me siento identificado con todas las personas y colectivos que han luchado siempre por la libertad y la justicia.

- ¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?

- Lógicamente lo que duele más es sentirse amenazado y poder perder la vida, que es lo único no recuperable, todo lo demás se puede cambiar.

- ¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?

- Si, sobre todo desde que personas más o menos cercanas a los amenazados y asesinados, o con más sensibilidad a hacia esta situación, empezaron a organizarse en asociaciones y colectivos, y a movilizarse en defensa de las víctimas y plantar cara a ETA.

- ¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?

- Yo creo que llegará el día en que desaparezca la violencia, y llegarán otros tiempos donde podamos otra vez ser libres. Históricamente siempre ha sido así. Pero esa libertad que un día recuperaremos habrá sido por que otros han luchado por ello, llegando incluso a ser asesinados.

- ¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto?. Un llamamiento, un sentimiento, un deseo, o un testimonio en primera persona de alguien que ha padecido esta tortura.

- Que no se olvide la violencia de todos estos años, para que no vuelva a suceder. Que no se olvide a los asesinados y a todas las víctimas del terrorismo, y que no se olvide que lo fueron por defender la Constitución, el Estado de Derecho y la Libertad.

- ¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?

- Era algo que tenía asumido al tomar el cargo.

- ¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?

- Para mí los momentos más duros que he pasado han sido las situaciones violentas que se han generado en algunos plenos municipales.

- ¿En qué te apoyaste para no “tirar la toalla” y seguir adelante?

- Sabía que iba a suceder y asumí

esa responsabilidad.

- ¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?

- Con precaución y falta de libertad.

- ¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?

- Pasear por la calle solo.

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- Pienso que si son conscientes, pero a la mayoría no le preocupa



mientras no les afecte directamente a ellos.

- ¿Te ha generado algún problema físico o psíquico estos años de silenciosa violencia?

- Ninguno.

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- En algunas personas sí he sentido ese rechazo que dices, pero son una minoría.

- ¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?

- Con incredulidad y con tristeza por todos aquellos que siguen amenazados.

- ¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así? (coraje, altruismo, solidaridad hacia otros compañeros asesinados, sangre fría, amor al país...)

- Pienso que hace falta tener confianza en las ideas, amor al país y a los asesinados.

- ¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años "a muerte" por una banda terrorista?

- Yo lo llevo con tranquilidad, procuro no pensar en ello.

- ¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la histo-

ria, la continua conculcación de los derechos humano que tu estás viviendo en primera persona?

- Sí, con todos aquellos que han sufrido la violencia terrorista.

- ¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?

- La indiferencia.

- ¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?

- No.

- ¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?

- Estoy seguro de que sí llegará.

- ¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto? Un llamamiento, un sentimiento, un deseo, o un testimonio en primera persona de alguien que ha padecido esta tortura.

- La esperanza de que en España desaparezca el terrorismo, de ver a todos los terroristas en la cárcel, cumpliendo sus penas y saber que nunca se va a perseguir a un español por defender sus ideas y mucho menos por defender a España.

MAITE CARNEROGONZÁLEZ

Concejala del PSE-EE en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y procuradora de las Juntas Generales de Álava.

"El atentado contra Eduardo Madina ha sido uno de los mazazos más fuertes de mi vida, puesto que se trataba de un compañero con el que compartía actividad política a diario, pero también porque fue un momento en el que muchos tomamos conciencia que nos podían matar por nuestras ideas".

- ¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?

- Esa situación no es algo que se pueda decir que se produzca vinculada a un momento concreto.

Pero sí que existen varios hechos que han servido para concienciarme de que me encontraba entre los y las muchas elegidas por la banda terrorista para ponerme en el punto de mira.

Una fue el del atentado contra Eduardo Madina y otras, cada vez que las fuerzas y cuerpos de seguridad me han ido informando sobre el verdadero alcance del conocimiento de la banda respecto a mi persona.

Yo en mi caso lo he vivido con cierta incertidumbre y sobre todo teniendo el primer pensamiento en mi familia; en como les podía afectar y adoptando las decisiones que he considerado oportunas para



mitigarles el sufrimiento.

- ¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?

- El asesinato de Fernando Buesa fue muy duro, pero para mí lo fue especialmente, el atentado contra Eduardo Madina

Los días que sucedieron los tengo grabados en mi mente, y con cierta frecuencia se van repitiendo secuencia por secuencia. Lo recuerdo todo: cómo me enteré, las imágenes, las reacciones de mi familia y compañeros, los sentimientos, etc.

Pienso que son dos hechos que me han marcado de por vida.

En concreto el atentado contra Eduardo -con el que en ese momento compartía ejecutiva de las Juventudes Socialistas de Euskadi (JSE-Egaz)- ha sido uno de los mazazos más fuertes de mi vida, puesto que se trataba de un compañero con el que compartía actividad política a diario, pero también porque fue un momento en el que muchos tomamos conciencia que nos podían matar por nuestras ideas.

Como dice un amigo y también compañero de esa ejecutiva: fue una manera muy cruel, a fuerza de bomba, de convertirnos a un grupo de jóvenes que "jugábamos a hacer política", en adultos que nos podían arrancar la vida simplemente por pensar en clave socialista.

- ¿En qué te apoyaste para no "tirar la toalla" y seguir adelante?

- En mi familia, en un círculo muy cerrado de amigos y fundamentalmente en mis compañeros, que te comprenden perfectamente sin tener que dar muchas explicaciones porque ellos lo viven igual que tú.

La mayoría de las veces he optado por vivir mi malestar en silencio, ocultando en ocasiones el cómo me he sentido por miedo a preocupar innecesariamente a los míos.

Otras veces, cuando no he podido más, me he desahogado con gente de mi entorno, algún familiar y compañeros que han estado ahí, escuchándome.

También en el convencimiento profundo en mis ideales, en el orgullo que siento de ser militante del PSE-EE y de que me hayan elegido representante de la ciudadanía, pero sobre todo porque soy muy terca y me he propuesto que no van a poder conmigo.

-¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?

- Escoltada permanentemente por dos personas con las limitaciones y problemas que ello acarrea, que son bastantes más de lo que la gente piensa.

- ¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?

- Tener la suficiente intimidad para poder realizar actos cotidianos: ir

de juerga con mis amigas, hacer footing, ir al "super", sentarme tranquilamente en el banco de frente de mi casa, o tomarme un café en un bar sin sentir la mirada permanente de dos personas.

Eso a mí me ha llegado a afectar en cuanto a la manera de relacionarme con la gente, porque te cohibes más si sabes que te están permanentemente observando y, a veces, según que situación, "es un palo". En definitiva, llevar una vida normalizada, como el resto, sin que nadie se entere de lo que hago o digo.

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, amigos, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- No. Esto sólo puede ser consciente alguien que lo vive igual que tú: las restricciones que suponen, el cómo te sientes, etc.

A veces hay gente que te pregunta, por curiosidad, preocupación o morbo, cómo es vivir escoltada permanentemente.

Otras personas optan por hacer como que esa realidad no existe. Incluso hay gente a la que les molestas y piensan que en cierta medida es algo que te has buscado tú, y que va implícito en el cargo. Algunos incluso van más allá y piensan que llevar escoltas es algo así como un privilegio.

Me acuerdo que en una ocasión, en

un pleno del Ayuntamiento, una persona del público nos recriminó, a los concejales que llevamos escolta, el haber estado en las fiestas de Alegría- Dulantzi porque eso significaba que también estaban los escoltas por la calle y la gente no tenía porque aguantar su presencia, ya que se sentían incómodos y coartados por la situación.

Ya ves, como si a nosotros nos gustase vivir de esta forma!.

- ¿Podrías decirnos qué problemas físicos y psíquicos tienes tras estos años de silenciosa violencia?

- Loca no me he vuelto, pero está claro que el llevar desde los veinticuatro años así te marca psicológicamente.

En la época más dura de la kale borroka me pasaba las noches despiertas y cuando oía un ruido me levantaba para verificar que nadie de mi familia estaba cerca de la puerta, por miedo a que hubieran puesto un artefacto y les sucediese algo.

Eso afortunadamente ya no me ocurre, aunque sigo con ciertos trastornos del sueño.

A veces cuando estoy muy agobiada por la situación siento que me asfixio, como si me faltara el aire.

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- Sí. Hay gente, incluso personas

de mi círculo de amistades, que les molesta compartir espacio con una persona amenazada, porque entienden que las limitaciones que ello acarrea deben recaer exclusivamente sobre ti, o también por miedo a que las represalias vayan a tocarles "de refilón" si se encuentran cerca de ti.

También hay personas que al enterarse que pertenecía al partido socialista y requería de protección, me han cerrado puertas. Por suerte eso te sirve para saber a qué personas les importas y a quienes no.

- ¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?

- Con innumerables dudas respecto al verdadero alcance del comunicado. Por otra parte lamenté que no se tratara de un fin definitivo de la violencia.

Me sentí bastante indignada ante la actitud de ETA, a cual me recordó a la del César en el circo romano, que «decidía quién vivía y quién no levantando o bajando el dedo».

- ¿Cómo se desarrolla ahora tu vida cotidiana?

- La misma que llevo desde hace cuatro años, pero con un atisbo de esperanza, de que la paz llegue de mano de una apuesta política

valiente de José Luís Rodríguez Zapatero.

- ¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así? (Coraje, altruismo, solidaridad hacia otros compañeros asesinados, sangre fría, amor al país...)

- Conciencia ciudadana, ya que no se consigue nada mirando hacia otro lado o escondiendo la cabeza como el avestruz, porque el problema no se resuelve, pero sobre todo creer profundamente en lo que defiendes.

A mí lo que me hace seguir adelante es una serie de ideas que mejoran la vida de las personas y valores por los que luché a diario y que, en conjunto, me configuran como una mujer progresista: por medidas de inserción de inmigrantes, mayores recursos sociales para personas dependientes o para que en *Alegría* se construya un centro de salud nuevo, porque el que hay se ha quedado muy pequeño y, cómo no, el cese de la violencia etarra.

En definitiva por eso que llamamos la *Euskadi* real integrada en la *España* plural y diversa. Sin embargo, soy consciente que defender todo esto en *Euskadi* tiene un precio: mi libertad.

- ¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años "a muerte" por una banda terrorista?

- Con altibajos y con un profundo sentimiento de soledad e incompreensión.

A veces voy en la parte trasera de un coche con personas delante de las que prácticamente no se nada de ellas y me siento humillada. También sola, muy sola.

De vez en cuando creo que no puedo más, que es tremendamente injusto y cruel que me tenga que someter a una restricción tan grave de mi libertad personal y que me han arrebatado cosas, momentos en mi juventud que nadie me las va a poder devolver.

La verdad que me siento "como un pájaro en una jaula".

- ¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humanos que tú estás viviendo en primera persona?

- No aunque si que creo que existen rasgos en común con colectivos que a lo largo de la historia han visto cercenada la libertad y la vida por su origen o ideología: los judíos en la Alemania nazi, la izquierda en la época del franquismo.

Lo que pasa es que, a diferencia de esos momentos históricos, había dictaduras en esos gobiernos y nosotros sufrimos la dictadura del totalitarismo de ETA y de sus secuaces en un estado democrático.

- ¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?

- Las dos cosas. Por un lado la sombra de ETA, de la que soy consciente cada vez que veo a mis escoltas. Por otra la insensibilidad ante el dolor de mucha gente y la equidistancia de integrantes de otros partidos políticos.

En muchas ocasiones he oído su solidaridad para con las víctimas y amenazados y, sinceramente, me ha sonado a palabras vacías de contenido, sin ir acompañada de gestos.

Todos dicen que están con nosotros pero, cuando llega la hora de la verdad, ante hechos determinados, la mayoría se encuentran ausentes, no se enteran o miran para el otro lado, como si no fueran con ellos. Muchos se creen que con declaraciones genéricas de condena ante las manifestaciones más graves del terrorismo es suficiente. Pero a la hora siguiente ya no se acuerdan, se olvidan de las personas con nombres y apellidos, de su día a día...

Una de las cosas que más me fastidian es que confundan víctimas y el derecho legítimo que existe de denunciar una situación que nos condiciona la vida, con victimismo. Es como si durante cuatro años te estén dando patadas en la rodilla y te recriminasen que de vez en cuando digas que te duele.

- ¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución? (Si la respuesta es afirmativa) ¿Desde cuándo?

- A raíz del asesinato de Miguel Ángel Blanco hubo una exteriorización del hartazgo de la sociedad vasca ante el terrorismo de ETA y eso incluye al de persecución, aunque creo que aún es insuficiente. Sin embargo pienso que la sensibilización social frente a violencia de persecución se ha estancado en los últimos meses porque, afortunadamente llevamos tiempo sin muertos y el sentimiento de crispación y peligro ha disminuido. Ante atentados con víctimas mortales la sociedad se convulsiona pero frente a la violencia de persecución la gente no suele exteriorizar tanto ese rechazo, al ser una situación continuada y silenciosa.

Además, creo que es todavía menor la conciencia del verdadero drama que sufren determinados colectivos como policías, periodistas o docentes -algunos muy perseguidos- frente a los grupos que sí disponemos de escoltas y que se visualiza más porque vamos marcados por la calle como el ganado.

- ¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia

en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?

- Estoy segura que sí. Espero que sea muy pronto.

Creo que ahora existe una oportunidad para la paz y que el gobierno del Estado ha apostado muy fuerte por ello. Sinceramente estoy plenamente de acuerdo con la política llevada en esta materia por el gobierno de la nación y me siento orgullosa de que la esperanza me haya vuelto de la mano del partido al que también yo represento.

- ¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto? Un llamamiento, un sentimiento, un deseo, o un testimonio en primera persona de alguien que ha padecido esta tortura.

- Mis deseos son dos, que se termine con la violencia etarra y se sustituya por el valor de la palabra, tan menospreciada durante años, y que las víctimas tengan el reconocimiento que se merecen y que su drama no sea cruelmente olvidado ni injustamente utilizado. En cuanto mensaje que desearía remarcar, hay una idea de la que cada vez estoy más convencida y es que "No hay más patria que la humanidad".

NEREA LLANOS GÓMEZ

Concejala del PP en el Ayuntamiento de Galdakao

“Lo que más he hecho de menos de la falta de libertad es el poder salir sola, en cualquier momento, sin sentir que nadie me vigila”.

- ¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?

- Lo viví con indignación. Pensar que sólo por defender tus ideas pueden matarte....También sentí mucha preocupación por mi familia.

- ¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?

- El asesinato de Miguel Ángel Blanco fue uno de los momentos más difíciles que pasé. Creo que

conseguí superarlo gracias a la reacción de la gente y al espíritu de rebelión, sin precedentes, que dicho asesinato produjo en la sociedad vasca. El calor social que sentí tras su asesinato me ayudó mucho a superar esos momentos.

- ¿En qué te apoyaste para no “tirar la toalla” y seguir adelante?

- En pensar que no se puede vivir sin libertad.

- ¿De qué forma se desarrolla tu



devenir cotidiano durante todo este tiempo?

- *Intento que se desarrolle de la forma más normal posible.*

- ¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?

- *Poder salir sola, en cualquier momento, sin sentir que nadie me vigila.*

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- *No, yo pienso que la gente no es consciente más que de lo que tiene en su entorno familiar o de amistad. Realmente no creo que es consciente de lo que supone vivir una vida de constante persecución.*

- ¿Te ha generado algún problema físico o psíquico estos años de silenciosa violencia?

- *Creo que afortunadamente ninguno.*

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- *No, no los he sentido.*

- ¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionales?

- *Con incredulidad e indignación de que unos asesinos se crean con el poder y la prerrogativa de decidir quien puede morir y quien vivir.*

- ¿Cómo se desarrolla ahora tu vida diaria?

- *Mi vida diaria se desarrolla de la misma forma que antes.*

- ¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así? (coraje, altruismo, solidaridad hacia otros compañeros asesinados, sangre fría, amor al país...)

- *Hace falta, sobre todo, creer en lo que haces, y pensar que se lo debes a la memoria de todos los que han muerto por conseguir la libertad de todos.*

- ¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años “a muerte” por una banda terrorista?

- *Es una situación de cansancio por tener que llevar una vida con limitaciones por defender aquello en lo que crees.*

- ¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humano que tu estás viviendo en primera persona?

- *No lo he pensado especialmente, pero creo que con aquellos que tuvieron que luchar para defender sus ideas.*

- ¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?

- *Sin duda la indiferencia y la insen-*

sibilidad de muchos que encima creen que es un lujo que te lleven escoltado.

- ¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?

- *Hubo avances después del asesinato de Miguel Ángel Blanco, pero sinceramente considero que ahora ha habido un retroceso.*

- ¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos

humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?

- *Espero que sí, por eso sigo luchando día a día.*

- ¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto? Un llamamiento, un sentimiento, un deseo, o un testimonio en primera persona de alguien que ha padecido esta tortura.

- *El mensaje que yo dejaría es que la paz y la libertad son dos bienes fundamentales y nadie, bajo ningún concepto, puede verse privado de los mismos.*

NATALIA ROJO SOLANA

Parlamentaria del PSE-EE

“La paz y la libertad hay que ir construyéndola todos los días porque solamente te das cuenta de lo que valen cuando te faltan”.

¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?

- *Tristeza, incompreensión, rabia y una terrible sensación de injusticia.*

- ¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?

- *Todos, pero de forma especial el*

asesinato de Fernando Buesa y el intento frustrado de asesinato a Eduardo Madina. Lo superé con compromiso, la creencia en la democracia y el coraje de la mayoría de la sociedad.

- ¿En qué te apoyaste para no “tirar la toalla” y seguir adelante?

- *En mis convicciones, en la buena*

gente y en el convencimiento de que es necesario trabajar y luchar por un futuro en paz y en libertad.

- ¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?

- *Tratando de darle normalidad a mi vida.*

- ¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?

- *La propia libertad. Las cosas más insignificantes que se hacen importantes.*

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- *El miedo, desgraciadamente, ha contaminado a la sociedad, y esto hace que aunque compartan lo que te sucede no puedan expresar lo que verdaderamente sienten. Pero es mucho más la gente buena que el resto.*

-- ¿Te ha generado algún problema físico o psíquico estos años de silenciosa violencia?

- *He conseguido que no condicione mi vida.*

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- *Nunca. Lo que percibo es una sociedad temerosa.*

- ¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?

- *Con esperanza, pero con precaución.*

- ¿Cómo se desarrolla ahora tu vida cotidiana?

- *He de reconocer que con más tranquilidad. Pero solamente estaremos tranquilos plenamente el día que desaparezca el terrorismo.*

- ¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así? (Coraje, altruismo, solidaridad hacia otros compañeros asesinados, sangre fría, amor al país...)

- *Compromiso, convicciones y arrope de quienes te quieren.*

- ¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años "a muerte" por una banda terrorista?

- *Todas las personas no reaccionamos de la misma manera, es por lo que yo soy solidaria con todas las personas amenazadas porque sé de su sufrimiento, pero mi estado de ánimo es fuerte, de lo contrario, no podría seguir.*

- ¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humanos que tú estás viviendo en primera persona?

- *Con todos aquellos que de una forma o de otra han estado defendiendo con ahínco la defensa de los derechos humanos.*

- ¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?

- *El perpetuo sufrimiento y la sensación de ausencia.*

- ¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución? ¿Desde cuándo?

- *Si. Desgraciadamente, cuando el terrorismo ha empezado a ser una amenaza generalizada y no para unos pocos.*

- ¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?

- *Por supuesto, y lo veremos.*



- ¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto? Un llamamiento, un sentimiento, un deseo, o un testimonio en primera persona de alguien que ha padecido esta tortura.

- *Sólo puedo dejar un testimonio de esperanza y de optimismo de quien cree que el fin del terrorismo nunca ha estado tan cerca. La paz y la libertad hay que ir construyéndola todos los días porque solamente te das cuenta de lo que valen cuando te faltan.*

ÁNGEL RODRIGO IZQUIERDO

Vicesecretario General del PP en Bizkaia
Concejal del PP en el Ayuntamiento de Abadiano

“La libertad es el bien máspreciado que tiene el ser humano, su defensa requiere generosidad del corazón, contundencia en la palabra y firmeza de acción”.

- **¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?**

- *Con indiferencia al principio, con preocupación por mis seres queridos posteriormente y agradecimiento por su apoyo y cariño.*

- **¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?**

- *El asesinato de Miguel Ángel Blanco. Lo superé tomando la decisión de participar en política.*

- **¿En qué te apoyaste para no “tirar la toalla” y seguir adelante?**

- *Me apoye en la convicción de la defensa de derechos y valores fundamentales, como es el derecho a la vida o la defensa de la libertad.*

- **¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?**

- *Intentando aparentar normalidad aunque de hecho no sea cierto.*

- **¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?**

- *Precisamente eso, la falta de libertad. La libertad es un derecho que sólo lo valoras cuando lo pierdes.*

- **¿Crees que la sociedad, tus vecinos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?**

- *Lamentablemente no; la sociedad vasca está muy deshumanizada y es poco solidaria con quien más les necesita.*

- **¿Te ha generado algún problema físico o psíquico estos años de silenciosa violencia?**

- *Espero que ninguno...*

- **¿Has sentido problemas de rechazo social?**

- *Si he sentido, aunque eso no me afecta.*

- **¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionales?**

- *Hace mucho tiempo que no me creo nada de ETA.*



- **¿Cómo se desarrolla ahora tu vida diaria?**

- *Si a la normalidad se le puede llamar vivir escoltado... entonces, podremos decir que vivo en normalidad.*

- **¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así? (coraje, altruismo, solidaridad hacia otros compañeros asesinados, sangre fría, amor al país...)**

- *El firme compromiso de estar defendiendo la libertad en todos sus ámbitos.*

- **¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años “a muerte” por**

una banda terrorista?

- *Es como una maquinaria, ha de estar bien engrasada para no estropearse...*

- **¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humano que tu estás viviendo en primera persona?**

- *La historia de nuestra civilización*





está llena de ejemplos. Si acaso, me identifico con los cristianos en la época de los Romanos, a principios de nuestra Era.

- ¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?

- La indiferencia de una parte de la sociedad; es durísimo.

- ¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?

- El asesinato de Miguel Ángel fue un punto de inflexión. Siento mucho cariño y respeto por la gente que tuvo que padecer la violencia terrorista en los años ochenta.

- ¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca

tras la Guerra Civil?

- La paz definitiva (en todos sus ámbitos) llegará dentro de muchos años. No va a ser tarea fácil.

- ¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto? Un llamamiento, un sentimiento, un deseo, o un testimonio en primera

persona de alguien que ha padecido esta tortura.

- El mensaje que me pides y que yo daría es que la libertad es el bien más preciado que tiene el ser humano, su defensa requiere generosidad del corazón, contundencia en la palabra y firmeza de acción. Los populares vascos desde nuestro espacio político defenderemos siempre la libertad y la esencia de España frente aquello que negando la historia y las raíces de nuestro pueblo, pretenden la secesión de la nación española a la cual hemos pertenecido y honrado los vascos desde hace siglos.

Las generaciones futuras no deberían olvidar jamás a todos aquellos que, en defensa de la libertad, han dejado sus ilusiones, sacrificado sus intereses y hasta perdido la vida.

Del mismo modo, sólo honrando a aquellos que han sacrificado su vida en la defensa de la libertad, se fundamentará la transición hacia una sociedad más justa y digna.

VICTORIA AGUIRRE UGARTE

Concejala del PSE-EE en el Ayuntamiento de Lanciego

“Mi mayor sueño e ilusión sería que , al levantarme mañana , me dijese “hay paz”, se acabó la violencia callejera, el asesinato por bomba o el tiro en la nuca. Mis compañeros que perdieron la vida por el simple hecho de ser socialistas vascos, se lo merecen”.

- ¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?

- No se puede decir con palabras lo que se siente. Pues miedo, impotencia y un sin vivir es todo uno. Te preguntas ¿por qué?

po?
- Mi vida cotidiana es muy normal pero con escoltas. Soy ama de casa, campo y Ayuntamiento.

- ¿Qué es lo que más hechas de

-¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?

- Al principio lo pasé muy mal. Por miedo opté por llevar escolta, vivo en un pueblo pequeño y la gente no lo entiende. Esto nunca se supera.

- ¿En qué te apoyaste para no “tirar la toalla” y seguir adelante?

- He sido, soy y seré una persona militante socialista demócrata y lucho y lucharé por mis ideas, que ningún asesino etarra me doblegará.

- ¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?



menos de esa falta de libertad?

- *El poder ir a cualquier sitio, como una persona normal, pero en Euskadi no eres normal si no eres nacionalista.*

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- *Compañeros y simpatizantes sí, pero la gente nacionalista no saben lo que es eso y piensan que el estar escoltada es un lujo.*

- ¿Podrías decirnos qué problemas físicos y psíquicos tienes tras estos años de silenciosa violencia?

- *Soy una persona muy positiva e intento superarlos con energía y valor.*

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- *Afortunadamente, me siento muy arropada por mis compañeros y los demás... ellos se lo pierden.*

- ¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?

- *Una pequeña alegría y esperanza te recorre el cuerpo, pero no lo veo suficiente, ni fiable, y al pasado me remito. Mi deseo es el cese de la violencia definitivo.*

- ¿Cómo se desarrolla ahora tu vida cotidiana?

- *Mi vida cotidiana, se basa en el trabajo en mi casa, en el campo y en el Ayuntamiento, pero todo ello lo tengo que realizar escoltada, y eso te condi-*

ciona mucho.

- ¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así? (Coraje, altruismo, solidaridad hacia otros compañeros asesinados, sangre fría, amor al país...)

- *Sobre todo mucho coraje y solidaridad por los compañeros asesinados por la banda terrorista ETA, porque amor al país siempre lo he tenido.*

- ¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años “a muerte” por una banda terrorista?

- *Mejor no te la digo porque es mejor no pensarlo.*

- ¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humanos que tú estás viviendo en primera persona?

- *Jamás en la vida, ni siquiera en la dictadura me he sentido amenazada en mi entorno.*

- ¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?

- *Todo duele. Con la indiferencia la moral te va minando poco a poco, pero lo superas, sin embargo la amenaza es grave. Tengo compañeros que no se presentan a las elecciones municipales por miedo, porque en Euskadi si no eres nacionalista no hay nada que hacer.*

- ¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?

- *La mayoría de los ciudadanos del pueblo se van sensibilizando, y van madurando sobre este tema, aunque hay un pequeño colectivo radical bastante preocupante.*

- ¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?

- *Espero y tengo la esperanza que así*

sea. Cuándo no lo sé, pero sería la mayor victoria para Euskadi y España.

- ¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto? Un llamamiento, un sentimiento, un deseo, o un testimonio en primera persona de alguien que ha padecido esta tortura.

- *Mi mayor sueño e ilusión sería que al levantarme mañana me dijese que “hay paz”, que se acabó la violencia callejera, el asesinato por bomba o el tiro en la nuca. Mis compañeros que perdieron la vida por el simple hecho de ser socialistas vascos, se lo merecen.*

JAVIER RUIZ EGAÑA

Concejal del PP en el Ayuntamiento de Erandio

“La fe en las propias convicciones permiten salvar las situaciones más difíciles y nuestra lucha servirá para que esas nuevas generaciones puedan disfrutar de la libertad e igualdad que actualmente son valores escasos para determinadas personas en Euskadi”.

- ¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?

- *En un primer momento ser objetivo de ETA me causó una sensación de miedo que enseguida se tradujo en indignación y en una actitud de firmeza y rebeldía frente a los terroristas.*

los superaste?

- *La ruptura de la tregua, y sobre todo los asesinatos de nuestros compañeros. El momento más impactante fue sin duda el asesinato de Miguel Ángel Blanco. La rabia, la indignación y el compromiso te hacen comprender la necesidad de superarlo.*

- ¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo

- ¿En qué te apoyaste para no “tirar la toalla” y seguir adelante?



- En el convencimiento de la necesidad de no desfallecer para estar presente en la sociedad y en las instituciones, pues esto es una de las cosas que más daño a los terroristas.

- ¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?

- Trato de llevar una vida normalizada dentro de las limitaciones que tenemos.

- ¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?

- La intimidad, la libertad de horarios, la libertad para poder ir a donde quiero, con quien quiero y a la hora que quiero, pero sobre todo la falta de intimidad y de privacidad.

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, amigos, son realmente conscientes de lo que representa vivir

una vida en este estado de persecución?

- En general la ciudadanía es bastante indiferente y distante con esta situación.

- ¿Te ha generado algún problema físico o psíquico estos años de silenciosa violencia?

- De momento ninguno, afortunadamente.

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- En determinadas ocasiones sí, pero no solo por la amenaza terrorista sino más bien por representar a mi partido.

- ¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?

- Con indiferencia, no creo en treguas

parciales y menos aún que una organización pueda arrogarse el derecho a decidir sobre la vida de los demás.

- ¿Cómo se desarrolla ahora tu vida diaria?

De la misma manera que hace unos años, con muchas limitaciones.

- ¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así? (coraje, altruismo, solidaridad hacia otros compañeros asesinados, sangre fría, amor al país...)

- Creer en lo que representas y ser consciente de la necesidad de no claudicar, ya que ello supondría el triunfo de los violentos y de la violencia como método para conseguir fines políticos.

- ¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años "a muerte" por una banda terrorista?

- Aprendes a convivir con ello, y tratas de olvidarlo, aunque sabes que la amenaza sigue estando presente.

- ¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humano que tu estás viviendo en primera persona?

- No lo he pensado demasiado, aunque en algunos aspectos, y salvando las distancias, con el rechazo social y la indiferencia que se prestaba a los judíos.

- ¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?

- La indiferencia que expresa una gran insensibilidad.

- ¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?

- La sensación que personalmente tengo es la misma que antes.

- ¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?

- Espero que sí, pero solo vendrá de la mano de una política antiterrorista basada en la firmeza del Estado de Derecho y no en su debilidad.

- ¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto? Un llamamiento, un sentimiento, un deseo, o un testimonio en primera persona de alguien que ha padecido esta tortura.

- Que la fe en las propias convicciones permiten salvar las situaciones más difíciles y que nuestra lucha servirá para que esas nuevas generaciones puedan disfrutar de la libertad e igualdad que actualmente son valores escasos para determinadas personas en Euskadi.

JOSÉ ANTONIO PÉREZ ESPINOSA

Concejal Ayuntamiento de Erandio PSE-EE

“Hecho de menos salir de casa sin tener que mirar antes a mi alrededor, o bajo el coche, y el no tener que salir acompañado todos los días”.

- **¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?**
- El hecho de ser objetivo de ETA lo viví con la normalidad que te da el saber que militas en un partido con responsabilidades de gobierno y que para ellos es un objetivo terrorista. Lo que sentí es rabia, pero más que por mí, por mi familia.
- **¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?**
- Evidentemente los momentos más duros que he pasado han sido cuando han atentado contra compañeros muy cercanos, y la forma de superarlos, creo que no hay otra, es siguiendo fiel a tus ideas y a la forma de pensar por la cual tus compañeros han dado su vida, ya que tu no puedes traicionar su lucha.
- **¿En qué te apoyaste para no “tirar la toalla” y seguir adelante?**
- Son muchos años de militancia y de defensa de unos valores que no los elegí para ser un héroe.
- **¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?**
- **En mi caso con la normalidad que te da vivir en tu pueblo, un pueblo tranquilo, y con tu gente.**
- **¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?**
- Hecho de menos salir de casa sin tener que mirar antes a mi alrededor, o bajo el coche, y el no tener que salir acompañado todos los días.
- **¿Crees que la sociedad, tus vecinos, amigos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?**
- Por lo que a mí respecta en mi pueblo de Erandio, si son conscientes.
- **¿Te ha generado algún problema físico o psíquico estos años de silenciosa violencia?**
- No, ninguno.
- **¿Has sentido problemas de rechazo social?**
- No.
- **¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?**
- Como una falta de respecto hacia el

resto de la sociedad, y por supuesto nada creíble hasta que dejen definitivamente las armas.

- **¿Cómo se desarrolla ahora tu vida diaria?**

- Con la misma normalidad que antes de la “tregua sectorial”

- **¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así?**

- Creer firmemente en tus ideas y pensar que las defiendes, no para ser un héroe, puesto que eso no es elegido por ti, sino porque crees en ellas y los ciudadanos te han elegido para que las defiendas libremente.

- **¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humano que tu estás viviendo en primera persona?**

- Con un colectivo en concreto no, pero si con cualquiera que tenga recortadas sus libertades

- **¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?**

- Las dos por igual.

- **¿Has notado avances en los últi-**



mos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?, ¿desde cuándo?

- Si he notado avances, pero no sabría describir desde cuando.

- **¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?**

- Si, por supuesto que creo que llegará el día en que en Euskadi va a desaparecer la violencia.

- **¿Podrías dejar un mensaje-testi-**

monio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto?

- Mi mensaje sería que la historia hay que leerla y conocerla para que no se

repita, y que, evidentemente, cualquier defensa y conquista de unos ideales, jamás se puede obtener y justificar mediante la anulación física o psíquica del contrario.

EDUARDO ANDRADE AURRECOECHEA

Concejal del PP en el Ayuntamiento de Getxo -Secretario General del PP en Getxo

“Ojala cuando mis hijas sean mayores el terror de ETA y de la kale borroka se estudie en los libros de historia y que yo no tenga que ocultar a mis hijas que soy concejal del PP por miedo a que ellas, en su inocencia, lo digan públicamente y les insulten o se sientan excluidas de su grupo de amigas”.

- ¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?

- Sentí miedo y preocupación mí y sobre todo por mi familia. Esto fue lo que más me hizo dudar a la hora de decidir a comprometerme para un cargo público, y lo que más puede hacerme dudar para continuar él en un futuro.

Considero que este es el mayor problema que existe en el País Vasco, que los jóvenes y mucha gente preparada no se quiere presentar a cargos públicos por el miedo, lo que hace que los partidos no nacionalistas estemos perdiendo cantidad de buena gente para desarrollar nuestro proyecto.

- ¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?

- El momento más duro fue cuando detuvieron al conserje del Ayuntamiento de Getxo que vigilaba el acceso a nuestros despachos municipales por pertenecer a ETA, tenía contrato de interino, puesto por nuestro alcalde, cuando ya había sido condenado y estaba pendiente de ingreso en prisión por dar información a un comando. Lo detuvieron para cumplir la condena en la puerta de nuestros despachos. Hasta ese momento consideraba que el Ayuntamiento era un lugar seguro, no me podía imaginar que veía al terrorista todas las mañanas y que este controlaba mis visitas dándoles paso a mi despacho; me podía haber dejado pasar algún terrorista. (Cuando estaba en el Ayuntamiento no tenía los escoltas, los dejaba marcharse, ahora no).

- ¿En qué te apoyaste para no



“tirar la toalla” y seguir adelante?

- Me apoyé en mi mujer y en mi grupo político. Asimismo la convicción de que lo que estoy haciendo es bueno para mi pueblo, Getxo. Estoy convencido de que lo que hago por este pueblo es algo muy positivo y necesario y que, por lo tanto, y dado que tanta gente ha votado a nuestra candidatura, no puedo defraudarles.

Cuando lo paso mal, o me entra la depresión, pienso en toda esa gente que nos ha votado, (en nuestro caso la mitad del pueblo) y que a pesar de que a diario no te den las gracias o ni siquiera te saluden (por miedo) están detrás nuestro dándonos su apoyo.

- ¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?

- Con mucha precaución, toda mi vida se basa en tener cuidado con

los lugares que frecuento, las horas en las que acudo, etc. Tengo que tratar de no repetir el mismo lugar y la misma hora varios días, lo cual es un problema.

Por otro parte, y como aspecto positivo, al estar escoltado, ahora puedo decir en la calle lo que pienso, sin miedo, puedo expresar las ideas en voz alta en lugares públicos, algo que no pueden hacer el resto de los vecinos de Getxo.

- ¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?

- La falta de libertad se hecha de menos sobre todo los fines de semana. No poder elegir libremente donde vas o dejas de ir. No poder hacer planes de última hora con tus amigos porque los escoltas ya se han retirado; tener que esperar una hora, hasta que vengan los escoltas, para hacer algo que te surge de improviso.... No poder ir a las fiestas del pueblo de noche ni siquiera

escoltado, porque mis amigos no tienen por qué pasarlo mal por mi culpa.

En las últimas fiestas de Algorta, eran mis amigos los que me iban contando por donde se encontraban los borrokas, que estaban quemando el pueblo, para yo tener que esconderme con mis escoltas en otra calle o en un bar. Así paso yo las fiestas de mi pueblo.

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- No, nadie, ni siquiera mi mujer es consciente de lo que supone el vivir así. A mi mujer se lo oculto para que no se preocupe y mis amigos no se hacen una idea.

Alguna vez, en alguna cena o comida, he contado a mis amigos una pequeña parte de lo que supone esto y "alucinan", no se lo creen. Siempre me dicen "a ti no te va a pasar nada", etc. Desde luego mis amigos, aun siendo del PNV, son muy comprensivos e intentan ayudarme en todo lo posible para hacerme la vida más cómoda.

- ¿Te ha generado algún problema físico o psíquico estos años de silenciosa violencia?

- Problemas físicos ninguno. ¿psíquico?, la preocupación constante, el saber que en cualquier momento

te puede pasar algo; el estar alerta todo el día supone una tensión que no se te olvida ni siquiera de vacaciones.

Todo el tiempo lo pasas mirando lo que te rodea, aunque estés a muchos kilómetros del País Vasco, cuando ves a una persona "estilo borroka", enseguida se te despiertan los instintos de protección.

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- No. Mi familia y mis amigos lo han aceptado muy bien. El resto de la gente lo único que hace es expresarte lo que piensa de manera más directa con insultos, etc, pero yo también expreso a los demás lo que pienso de forma clara, no me corto. (gracias a que llevo escolta).

- ¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?

- Con indiferencia, no me la creo. El miedo sigue existiendo porque ETA hacía tiempo que no tenía capacidad de matar y menos a la gente que llevamos protección y seguimos las normas establecidas. Peor lo tienen los policías, y otros colectivos que no tienen escolta y tienen que autoprotgerse.

Asimismo con el comunicado de ETA, se incrementó la kale borroka, que es la que a mi me afecta de

forma más directa.

- ¿Cómo se desarrolla ahora tu vida diaria?

- Peor que antes, la kale borroka ha incrementado sus ataques y amenazas directas y además vivo con el miedo de que me retiren la escolta, porque desde Madrid consideren que ya no es necesaria nuestra protección, cuando es en este momento cuando más riesgo tenemos, en ese caso tendré que plantearme de nuevo mi situación personal.

- ¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así? (coraje, altruismo, solidaridad hacia otros compañeros asesinados, sangre fría, amor al país...)

- Para llevar una vida así hace falta comprensión de tus familiares y amigos, y la voluntad decidida de querer hacer algo por tu pueblo. Una voluntad de representar a todos esos vecinos del pueblo que viven reprimidos y sin libertad necesaria para decir lo que piensan, salvo en el día de las elecciones y de forma secreta. La necesidad de que la situación en el País Vasco cambie, de buscar un pueblo mejor para nuestros hijos. En mi caso y dado que no conocí de forma personal a ningún asesinado por ETA, porque todavía no militaba, considero que me encuentro un poco más aliviado psicológicamente.

- ¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años "a muerte" por una banda terrorista?

- De preocupación por la situación personal y de preocupación para que no afecte a mi relación con mi mujer y mis hijos. Pero al mismo tiempo, hay que vivir con ilusión y esperanza, con la ilusión que te dan los votos y que reflejan que lo estamos haciendo bien, y con la esperanza de que nuestro trabajo ofrezca unos resultados positivos para todos los ciudadanos, que contribuyan al logro de la paz y la libertad para este país.

El miedo hay que taparlo con la ilusión y la esperanza, de lo contrario, no podría salir de casa.

- ¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humano que tu estás viviendo en primera persona?

- Personalmente me siento como los judíos en la Alemania nazi. Estamos marcados, intentan aislarnos de la sociedad, te insultan y te amedrentan para que no salgas a la calle, no expreses tus ideas y no puedas desarrollar tu opinión y transmitirla a los demás. Tengo comprobado que lo que más les duele a los nacionalistas y a los terroristas es verte en

las calles, verte en la prensa o verte hacer una vida normal; eso es lo que más daño les hace e intentan evitarlo por todos los medios posibles. Tanto legales como ilegales.

Si alguien lee libros sobre lo que pasó en Alemania, lo mismo está pasando aquí en Getxo.

- **¿Qué te hace más daño, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?**

- La propia amenaza me preocupa mucho más, el riesgo de perder la vida por defender una forma de pensar es lo más preocupante, no por mí, sino por mi mujer e hijas.

La indiferencia e insensibilidad de gente que no me importa no me afecta, no me puede afectar lo que piensa la gente contraria a mis ideas, sus insultos o amenazas forma parte de su forma de actuar para intentar acallarte, lo que hay que hacer es justo lo contrario de lo que quieren que hagas, es decir salir a la calle y expresar lo que piensas.

- **¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?**

- No, no existe ningún tipo de sensibilización. La gente no se imagina ni lo más mínimo lo que significa ser cargo electo del PP, igual es culpa nuestra porque nos han metido en la cabeza que lo que queremos es dar pena y ser víctimas para rentabilizar los

votos.

No puede existir ninguna sensibilización cuando el mayor partido de Bizkaia el PNV, tiene interés en que nosotros sigamos así con miedo nuestro y de la gente que se relaciona con nosotros, para que no podamos aprovechar todos nuestros recursos humanos y no podamos expresar nuestras ideas.

- **¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?**

- Yo lucho porque esto pase algún día, pero será a largo plazo, primero ETA debería dejar las armas, luego debería desaparecer la Kale Borroka, y después de muchos años en los que no exista ningún tipo de violencia (quizás precisemos una generación), la gente podrá recuperar la tranquilidad para hablar de la política en los bares o en las cuadrillas de amigos, como no se ha hecho nunca aquí en el País Vasco, Va a costar mucho que la gente se exprese públicamente, el miedo ha calado tanto que es muy difícil que esto cambie.

Me parece absurdo el planteamiento simplista que dice que cuando acabe ETA, ya estaremos en disposición de votar o aprobar un nuevo estatuto cuando la política se hace en la calle, en la boca a boca y eso no será posible hasta dentro de muchos años de paz total. Pero repito que esto no lo quiere el PNV.

- **¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto? Un llamamiento, un sentimiento, un deseo, o un testimonio en primera persona de alguien que ha padecido esta tortura.**

- Ojala cuando mis hijas sean mayores el terror (de ETA y de la kale borroka) se estudie en los libros de historia

y que yo no tenga que ocultar a mis hijas que soy concejal del PP por miedo a que ellas, en su inocencia, lo digan públicamente y les insulten o se sientan excluidas de su grupo de amigas.

Además ahora tenemos la incertidumbre de que nos pueden retirar la escolta al no se objetivo de ETA, lo cual es la mayor preocupación que puedo tener en este momento.

TXARLI PRIETO SAN VICENTE

Secretario General del PSE-EE de Álava

“Hecho de menos la incapacidad del conjunto de la sociedad y de sus instituciones para haber terminado hace muchos años con el terrorismo”.

- **¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?**

- Como una desgracia, una injusticia y como el último rescoldo del Franquismo. Rebeldía.

- **¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?**

- Cuando atentaron contra cualquier ciudadano de mi país. Movilizándome, denunciando, trabajando por impedir el terrorismo.



- ¿En qué te apoyaste para no “tirar la toalla” y seguir adelante?

- En mi compromiso en la lucha y defensa de la libertad desde que tengo uso de razón.

- ¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?

- Con las limitaciones que produce llevar escolta, con el recorte de la libertad individual que aparece esta situación y con la voluntad de contribuir a la superación del terrorismo para volver a la normalidad.

- ¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?

- La incapacidad del conjunto de la sociedad y de sus instituciones para haber terminado hace muchos años con el terrorismo.

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- En cierta medida sí. Los sentimientos a veces no son transferibles. La solidaridad sí, y yo la he notado.

- ¿Te ha generado algún problema físico o psíquico estos años de silenciosa violencia?

- Ninguno.

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- No.

- ¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?

- Como una injusticia hacia mí por sentirme tutelado en mi libertad por una banda fascista y como una injusticia mayor sobre todas las personas a las que se les sigue amenazando con el terrorismo.

- ¿Cómo se desarrolla ahora tu vida cotidiana?

- Con las limitaciones de la escolta y con la reafirmación de mi compromiso por conseguir toda la libertad.

- ¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así?

- Conciencia, compromiso, ideología, ética, respeto y puesta en práctica de los Derechos Humanos.

- ¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años “a muerte” por una banda terrorista?

- En mi caso, muy alto, porque el objetivo de la libertad y la Paz, siempre da fuerzas.

- ¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humanos que tú estás viviendo en primera perso-

na?

- Con todos.

- ¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?

- Solo la amenaza.

- ¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?

- Sí, en la izquierda siempre. En la derecha más tarde. En conjunto a partir del asesinato de Miguel Ángel Blanco, acrecentado más en el asesinato de Fernando Buesa.

- ¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por

completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?

- Sí, va a llegar y además llegará con mi contribución.

- ¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto? Un llamamiento, un sentimiento, un deseo, o un testimonio en primera persona de alguien que ha padecido esta tortura.

- Los derechos fundamentales de las personas, como la libertad y el derecho a la vida, son como el aire, si no hay aire no hay vida, si no hay libertad, tampoco.

LUIS HERMOSA SANTAMARÍA

Concejal del PP en el Ayuntamiento de Bilbao

“ETA ya nos engañó con su famosa “tregua-trampa”, por lo tanto, no hay razón para confiarse”.

- ¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?

- El sentirse objetivo de una banda mafiosa de asesinos te da fuerzas para seguir trabajando, aún si cabe, con más ganas. Si te quieren quitar de en medio quiere decir que estás haciendo las cosas bien. Pero como seres humanos que somos, es normal que en algún momento llegues

a sentir miedo.

- ¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?

- En primer lugar, mi etapa como concejal de Villaro (Areatza). Quién se podía imaginar que con solo veinte años me iba a convertir en el primer concejal del Partido popular en una localidad de poco más de 1000

habitantes, situada en pleno Valle de Arratia, de la que nunca antes había oído hablar. Cinco concejales del PNV, dos de HB y uno del PP. Una experiencia dura y muy complicada. Las amenazas y ese sentimiento de rechazo e indiferencia hicieron de aquellos cuatro años algo difícil de sobrellevar. Y por supuesto, el asesinato de mi compañero y amigo Miguel Ángel Blanco. Algo que me dejó marcado y que solo el tiempo me ayudará a superar.

- **¿En qué te apoyaste para no “tirar la toalla” y seguir adelante?**

- Te apoyas en muchas cosas; en la novia, en la familia, en los amigos... pero sobre todo, en tus convicciones. La seguridad de que lo que estás haciendo es lo correcto.

- **¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?**

- Vas a la universidad como todo el mundo, sales con los amigos como todo el mundo, sales a cenar con tu novia como todo el mundo. Pero la realidad es que careces de la libertad de la casi todo el mundo disfruta.

- **¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?**

- El poder hacer una vida normal. El poder tomarte un café todos los días en el bar de debajo de tu casa, el poder salir a cenar a solas con tu novia, el coger el coche sin tener que agacharte a mirar debajo..., en

definitiva, el vivir en libertad.

- **¿Crees que la sociedad, tus vecinos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?**

- Realmente, no. El mundo en el que nos ha tocado vivir hace que muchas veces vivamos indiferentes a lo que sucede a nuestro alrededor. Para muchos, es más fácil mirar hacia otro lado.

- **¿Te ha generado algún problema físico o psíquico estos años de silenciosa violencia?**

- Únicamente la rabia y la tristeza por lo que ya no están.

- **¿Has sentido problemas de rechazo social?**

- ¡Por supuesto!. Solo con una mirada o la propia indiferencia ya te hacen sentirte rechazado.

- **¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?**

- Me parece una actitud mafiosa. A mí no me matas pero sí a un policía, a un profesor o a un juez. ¡Repugnante! Quién es ETA para decidir quién debe o quién no debe seguir disfrutando de la vida. Lo que ETA realmente tiene que anunciar, es su desaparición.

- **¿Cómo se desarrolla ahora tu**



vida diaria?

- ETA ya nos engañó una vez con su famosa “tregua trampa”, y por lo tanto, no hay razón para confiarse.

- **¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así?**

- Pienso que la seguridad de estar trabajando por conseguir un país en el que todos podamos vivir en paz y libertad.

- **¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años “a muerte” por una banda terrorista?**

- Momentos de bajón los podemos tener cualquiera pero no se puede perder el ánimo, no se puede tirar la

toalla. Aunque sólo sea por todos los que han perdido la vida en este duro camino hacia la paz.

- **¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humano que tu estás viviendo en primera persona?**

- Me siento identificado con todo aquel que es perseguido por sus ideas.

- **¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?**

- A mí la indiferencia.

- ¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?

- El asesinato de Miguel Ángel Blanco supuso un punto de inflexión en lo que a la sensibilización social se refiere. Durante aquellos horribles días todos nos sentimos de alguna forma Miguel Ángel.

- ¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en

Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?

- Estoy convencido. Por eso debemos seguir trabajando para que ese día llegue lo antes posible.

- ¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto?

- La indiferencia es el mayor enemigo de las víctimas.

M^a ANGELES GUTIÉRREZ ONDARZA

Concejala del PSE-EE en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

“Cuando alguien no puede ejercer su libertad echa de menos absolutamente todo, la falta de intimidad y la posibilidad de llevar una vida común en la que uno decide qué es lo que quiere hacer, a dónde quiere ir y cuándo le apetece hacer algo”.

- ¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?

- Soy cargo público del Partido Socialista desde Junio de 2003. Eso significa que mi incorporación a un cargo público se produjo en un momento en el que la actividad de ETA había empezado a disminuir. No obstante, era consciente de que esa “relajación” en la actividad terrorista podía no durar mucho.

Fundamentalmente sentí una enorme responsabilidad, no tanto por mí, sino por la posibilidad de alguna acción que pudiera afectar tanto a las personas que me acompañan, como a mi familia o amigos. Una sensación difícil de definir. Por un lado, tienes la seguridad de estar haciendo lo correcto, no dejándote amedrentar, pero, por otro lado, sientes el lógico temor de que algo pueda suceder.



- ¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?

- Pues posiblemente fue el primer día que tuve a mis escoltas, que fue justo el día de toma de posesión como concejala. Es en ese momento cuando realmente tomas conciencia de a lo que te estás enfrentando, no sólo tú, sino quienes te rodean. Como anécdota contaré que justo ese primer día mi hijo, que entonces tenía algo más de dos años, me pregunto a las pocas horas por qué unos hombres nos seguían (mis escoltas). Fue un momento difícil porque te dabas cuenta de lo que a tu hijo podía afectarle esta situación, además, no sabía cómo explicárselo.

Yo no sé si se llega a superar, simplemente lo asumes, porque además ha sido tu decisión

- ¿En qué te apoyaste para no

“tirar la toalla” y seguir adelante?

- Pues en mi caso en dos elementos fundamentales. En primer lugar, es una cuestión de convicción. La profunda convicción de que nadie ni nada puede obligarte a tomar una decisión que tú no deseas. Cuando se me propuso ir en la candidatura del PSE-EE tuve claro que la decisión que adoptara no estaría influida en absoluto por la amenaza terrorista, en este caso a cargos públicos tanto del PSE como del PP. Es casi una cuestión de dignidad y de resistencia.

Y en segundo lugar, el apoyo de la familia fundamental y sigue siendo fundamental.

- ¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?

- Pues procuro que sea de la forma

más normalizada posible, intentando que esta situación no altere ni tus hábitos y costumbres, que no influya en tus relaciones sociales y que no afecte tampoco a tus relaciones personales.

-¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?

- Cuando alguien no puede ejercer su libertad, yo creo que echa de menos absolutamente todo. Echas de menos la falta de intimidad, la posibilidad de llevar una vida común y corriente en la que tú decides qué es lo que quieres hacer, adónde quieres ir y cuándo te apetece hacer algo.

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- Sinceramente creo que hay de todo, aunque si considero que en este sentido se ha avanzado mucho en los últimos años, fundamentalmente porque se ha perdido el miedo y porque tanto la sociedad vasco como la española ha superado el cupo de sufrimiento que una sociedad democrática puede soportar y han pasado de la resignación a la resistencia.

- ¿Podrías decirnos qué problemas físicos y psíquicos tienes tras estos años de silenciosa violencia?

- No creo que pueda hablar de problemas físicos o psíquicos. Puedo hablar

quizás de cierta desconfianza, en el sentido de que cuando voy caminando por la calle y alguien se acerca a mí y me mira de forma intensa, sientes cierto nudo en el estómago. No sabes muy bien por qué, pero te asaltan dudas sobre el motivo por el que te mira.

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- En este sentido he tenido mucha suerte. Jamás he sentido ese rechazo que sé que otras muchas personas sí ha sufrido. Ni mi familia, ni mis amigos/as, ni la gente con la que, por mi trabajo, tengo que estar nunca ha manifestado ningún tipo de rechazo hacia mí o, por lo menos, yo no he sido consciente.

- ¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?

- Sinceramente, con un enorme enfado. Dicha tregua sectorial supone la demostración vergonzosa de cómo una banda terrorista se cree con la capacidad de indultar o seguir manteniendo la pena de muerte sobre los diferentes colectivos que conforman una sociedad. La única tregua válida es la que anuncie su disolución y su renuncia al ejercicio de la violencia.

- ¿Cómo se desarrolla ahora tu vida cotidiana?

- Igual que antes de la comunicación

de ETA. Yo sigo llevando escolta y mi vida sigue estando limitada por la falta de libertad como antes.

- ¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así?

- Yo señalaría dos elementos fundamentalmente. En primer lugar, convicción. Convicción en la defensa de una sociedad democrática y de un Estado de Derecho. Convicción en que, ante quienes vulneran los Derechos Humanos más elementales, hay que plantar cara y presentar batalla en aquello en lo que cada uno pueda, en este caso siendo cargo público, porque eso hace que nuestra sociedad se fortalezca y madure en sus valores democráticos y en lo estos suponen. Y en segundo lugar, por solidaridad, no sólo con quienes han sido asesinados, sino con aquellos que llevan mucho más tiempo que yo aguantando la presión terrorista.

- ¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años "a muerte" por una banda terrorista?

- Yo diría que es fundamentalmente de cansancio y de hastío ante una situación que afecta no sólo a un número muy importante de ciudadanos y ciudadanas, sino también a la sociedad en su conjunto. Lo que queremos es que esto se termine, que podamos vivir en una sociedad

plenamente democrática, donde cada persona pueda ejercer su trabajo sin presiones ni miedos y donde todo el mundo pueda expresar libremente sus opiniones sin que ello te suponga ninguna amenaza.

- ¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humanos que tú estás viviendo en primera persona?

- Absolutamente con todos ellos que en algún momento de la historia pasada o reciente han sufrido persecución y falta de libertad por cualquier motivo, bien sea ideológico, religioso e incluso por razones de su condición personal. No hay distinción.

- ¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?

- Lo, primero, sin dudarlo. Como ya he señalado en una pregunta anterior, yo he tenido la suerte de no notarlo de una forma acusada, pero sé que ha habido mucha gente que sí y durante muchos años. Y cuando la gente de tu entorno y la sociedad no es capaz, no ya de identificarse contigo, sino por lo menos de intentar entender tu situación, el proceso es mucho más doloroso y mucho más difícil de sobrellevar. Y es que en mi opinión, en situaciones de persecución, de amenaza y de peligro

para tu vida el que haya una red familiar, de amistades y social que te apoye es fundamental.

- ¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?

- Por supuesto que los he notado. Fundamentalmente desde el secuestro y asesinato de Miguel Ángel Blanco. Ahí hubo un punto de inflexión muy importante. Anteriormente, a los asesinados por ETA casi había que enterrarlos en secreto. A partir de ese momento la situación cambió radicalmente, porque fue además la propia sociedad la que lideró todos los actos, tanto para exigir en un primer momento la liberación de Miguel Ángel, como para posteriormente repudiar y condenar su asesinato. Ahí se produjo un salto cualitativo sin precedentes. Fue la sociedad civil la que tomó las riendas de la lucha contra el terrorismo.

- ¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?

- Estoy absolutamente convencida, porque no hay ningún tipo de violencia que supere a una sociedad madura y con convicciones democráticas. Es más, yo diría que el principio del fin de

ETA comenzó el mismo día en que la sociedad civil decidió participar activamente en el rechazo y la repudia de la violencia terrorista, que como he señalado anteriormente fue con el asesinato de Miguel Ángel. Desde ese momento ETA no ha tenido nunca nada que hacer. Otra cosa es que sea un proceso largo, difícil y, por supuesto, muy doloroso.

- ¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto?

- Durante años este país vivió las trágicas consecuencias de una Guerra Civil y 40 años de dictadura. Costó mucho iniciar el camino hacia la consecución de una sociedad democrática. Las heridas abiertas eran demasiadas. Pero fueron las enormes ansias de libertad de la sociedad española en su conjunto las que llevaron a los representantes políticos de entonces a pactar e iniciar lo que conocemos como la transición. Como decía, costó mucho y nos lo ganamos a pulso. Es por ello que nadie, absolutamente nadie, bajo ninguna bandera, puede intentar arrebatárnoslo. En el recuerdo y la memoria de todas las víctimas, debemos seguir empeñados y sin flaquear en la victoria sobre la violencia para que en el futuro nuestros hijos e hijas sólo conozcan este terrible drama en los libros de historia.

MERCEDES PÉREZ

Concejala del PP en el Ayuntamiento de Getxo

“Lo que más hecho de menos de la falta de libertad es el poder desplazarme libremente a donde quiera, sin tener que pensar que me pueden estar siguiendo para asesinarme”.

- ¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?

- No me lo podía creer, “alucinaba”.

- ¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?

- Los momentos más duros que pasé fueron cuando ETA colocó varias bombas en el municipio. Sufrí momentos de gran tensión.

- ¿En qué te apoyaste para no “tirar la toalla” y seguir adelante?

Sobre todo en mis convicciones.

- ¿Qué es lo que más hechas de

menos de esa falta de libertad?

- Pues el poder desplazarme libremente a donde quiera, sin tener que pensar que pueden estar siguiendo para asesinarme.

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- Sinceramente creo que no son conscientes.

- ¿Podrías decirnos qué problemas físicos y psíquicos tienes tras estos años de silenciosa violencia?



- Sobre todo tengo problemas de salud.

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- Si, en alguna ocasión su he sentido ese rechazo social que aludes en tu pregunta.

- ¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?

- Con mucho escepticismo, la verdad.

- ¿Cómo se desarrolla ahora tu vida diaria?

- Creo que con normalidad, pero tomando mis precauciones.

- ¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así?

- Hay que tener mucho coraje, serenidad y madurez.

- ¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada

durante años “a muerte” por una banda terrorista?

- Te puedo asegurar, que a pesar de todo, el mío no es malo.

- ¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?

- Lo que más daño me hace a mí personalmente es la indiferencia.

- ¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución? ¿Desde cuándo?

- Si he notado avances en los últimos años, concretamente desde el Gobierno del PP

- ¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?

- Sinceramente creo que no.

MANUEL HUERTAS VICENTE

Diputado del PSE-EE por Gipuzkoa en el Congreso de los Diputados

“La violencia de persecución es algo tan injusto e injustificable no se debería volver a producir jamás”.

- ¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?

- No me sorprendió, era inevitable por mi cargo y antecedentes. La

limitación de mi libertad, en el peligro que corría mi vida y en la angustia de mi familia.

- ¿Cuáles fueron los momentos

más duros que pasaste, y cómo los superaste?

- Comprobar que era objetivo prioritario y verlo en los medios de comunicación.

- ¿En qué te apoyaste para no “tirar la toalla” y seguir adelante?

- Defender los principios democráticos y apoyar a los compañeros que se hallaban en peores condiciones.

- ¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?

- Seis años con escolta en todas las partes y todos los días.

- ¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?

- La falta de intimidad, estar condicionado en muchos aspectos de mi vida cotidiana hasta el hecho de no poder comprarme un coche porque debería, al no utilizarlo, dejarlo en el garaje

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, amigos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- Los más próximos, tienen una idea más o menos aproximada, el resto



no son conscientes y hay otros a los que les importa muy poco.

- ¿Podrías decirnos qué problemas físicos y psíquicos tienes tras estos años de silenciosa violencia?

- Ninguno, pero con muchas ganas de que termine

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- No de forma muy directa, pero hay personas que ante la situación toman precauciones.

- ¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?

- Con un moderado optimismo.

- **¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así?**

- *La democracia vencerá a la tiranía fanática. La muerte de tus compañeros no puede ser inútil.*

- **¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años “a muerte” por una banda terrorista?**

- *Mi estado de ánimo no es muy diferente al resto de las personas no amenazadas.*

- **¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humano que tu estás viviendo en primera persona?**

- *No existe ningún referente de una oposición perseguida ideológicamente en un país democrático.*

- **¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su**

insensibilidad, o la propia amenaza?

- *La indiferencia*

- **¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?**

- *Pienso sinceramente que cuanto más tiempo transcurre, es menor la sensibilidad social hacia quienes estamos amenazados.*

- **¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?**

- *Sí, creo que llegará ese día y además no muy tarde.*

- **¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto?**

- *Que la violencia de persecución es algo tan injusto e injustificable no se debería volver a producir jamás.*

MARISA ARRUE

Concejala del PP en el Ayuntamiento de Getxo

“Hecho de menos el poder salir a la calle cuando quiero y sola; el poder ir de compras sin tener que tener unas personas por detrás pendientes de mi”.

- **¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué**



sentiste en un primer momento?

- *Con mucha preocupación y miedo, sobre todo por mi familia, por mis hijos.*

- **¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?**

- *Los momentos más duros son muchos; sobre todo cuando un hijo te viene por la noche llorando con pesadillas de atentados terroristas; o cuando te enteras que han matado a tu compañero; o cuando estando en el cine te llaman y te dicen que hay un aviso de bomba en tu casa y en ella se encuentra sola con unas amiguitas tu hija pequeña de 13 años. Momentos malos muchos. Pero los vas superando pensando que estás trabajando para que ellos vivan en libertad verdadera y no pasen lo que estamos pasando nosotros.*

- **¿En qué te apoyaste para no**

“tirar la toalla” y seguir adelante?

- *Me apoyé principalmente en mi familia, en mis amigos y en los ideales de la Euskadi que tengo, y mientras no los consiga, seguiré luchando y trabajando.*

- **¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?**

- *Se va desarrollando en momentos malos y en momentos no tan malos; pero siempre con una sensación de falta de libertad y con preocupación, y a veces también, con mucho miedo.*

- **¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?**

- *Hecho de menos el poder salir a la calle cuando quiero y sola; el poder ir de compras sin tener que tener unas personas por detrás pendientes de mi, el cambiar de costumbres y no poder repetir mucho los lugares a*

donde voy y que van las personas que conozco, por el riesgo que ello conlleva...

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- La verdad es que no. Creo que hasta que no te toca vivir así, no te das cuenta de lo que es vivir sin libertad.

- ¿Tienes algún problema físicos o psíquicos tras estos años de silenciosa violencia?

- No se si tengo problemas psíquicos, lo que si se es que no creo tenerlos, ni tampoco físicos.

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- Gracias a Dios no muchos, no de mis amigos, pero sí de la gente no muy amiga que tiene miedo a identi-

ficarse contigo públicamente; aunque siempre hay excepciones y éstas te dan muchos amigos.

- ¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?

- No me la creí, y la sigo sin creer, ya que al día siguiente de este anuncio, un concejal del PSE, que vive en mi pueblo de Getxo, tuvo un atentado en su propia casa, al arrojarle varios cócteles molotov.

- ¿Cómo se desarrolla ahora tu vida diaria?

- Pues igual que hace más de diez años, sin libertad

- ¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así?

- Un poco de todo o que me dices, coraje, sangre fría, amor a tu tierra, solidaridad hacia tus compañeros.

M^a TERESA RODRÍGUEZ BARAHONA

*Presidenta de las Juntas Generales de Alava
y miembro de la Comisión Ejecutiva del PSE-EE*

“No hay ninguna causa, salvo la locura o la más horrenda indignidad, que pueda justificar la crueldad de la tortura, el hostigamiento y la muerte”.

- ¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?

- Habiendo vivido muy directamente el asesinato de Fernando Buesa y

estando “rodeada” de personas señaladas como objetivo prioritario de ETA, lo sentí como “normal” dadas las terribles circunstancias que vivíamos.

- ¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?

- Supongo que es el instinto de supervivencia es el que hace que, a pesar de todo, te parezca increíble. Además la escolta me dio plena seguridad.

- ¿En qué te apoyaste para no “tirar la toalla” y seguir adelante?

- En la defensa de la dignidad de las personas que han votado al Partido Socialista y su proyecto político.

- ¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?

- En la permanente contradicción de asumir los riesgos sin el menor atisbo de duda y la rebeldía íntima, a veces muy penosa, de tener que estar escoltada permanentemente.

- ¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?



- El organizar mi vida y mi tiempo sin tener que explicar hasta el más mínimo movimiento personal.

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- Creo que no, que no son realmente conscientes de lo que supone vivir a todas horas bajo amenaza de muerte.

- ¿Te ha generado algún problema físico o psíquico estos años de silenciosa violencia?

- Físicos ninguno y psíquicos espero que tampoco.

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- No, no los he notado.

- **¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?**

- *Viví la noticia con una mezcla de indignación, escepticismo y alivio.*

- **¿Cómo se desarrolla ahora tu vida cotidiana?**

- *Con anterioridad a la tregua sectorial había solicitado la retirada de mi escolta al no ser capaz de adaptarme a llevarla permanentemente. Hoy no tengo escolta pero miro de "reojo".*

- **¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así?**

- *Pienso que un sólido compromiso político y coherencia.*

- **¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años "a muerte" por una banda terrorista?**

- *Un estado de ánimo que se podría definir que oscila entre la rebeldía y la esperanza.*

- **¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humanos que tú estás viviendo en primera persona?**

- *No, no me siento capaz.*

- **¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?**

- *La propia amenaza me duele más.*

- **¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?**

- *Sí. Cuando las cotas de crueldad se han visualizado de manera mas expresa: el secuestro y liberación de José Antonio Ortega Lara y el asesinato "en tiempo real" de Miguel Ángel Blanco. Posteriormente el terrorismo internacional ha sido definitivo.*

- **¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?**

- *Trabajo para ello desde mi compromiso político y social porque aunque sé que no es nada fácil, lo creo posible.*

- **¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto?**

- *No hay ninguna causa, salvo la locura o la más horrenda indignidad, que pueda justificar la crueldad de la tortura, el hostigamiento y la muerte.*

JUAN MARÍA SALAVERRI

Concejal del PP en el Ayuntamiento de Orduña

"La indiferencia, la insensibilidad y el rechazo de algunas personas, muchas veces es peor que la propia amenaza".

- **¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?**

- *Por el hecho de ser concejal, era consciente que era objetivo prioritario de ETA. No lo asumo, simplemente me hago cargo, pero o tengo que llevar encima.*

- **¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?**

- *Yo los momentos más duros os pasé cuando asesinaron al periodista José Luis López de Lacalle y*

lo superé rogando por su alma.

- **¿En qué te apoyaste para no "tirar la toalla" y seguir adelante?**

- *En mí mismo.*

- **¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?**

- *Escoltado, hasta para comprar "calzoncillos".*

- **¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?**

- *¡Libertad!*



ANTONIO BASAGOITI

Presidente del PP de Bizkaia

“Lo más importante en una sociedad es la libertad de los hombres y mujeres que la conforman, por encima de las ideas que unos y otros defiendan”.

- ¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?

- Cuando alguien decide ejercer la política en el País Vasco, y hacerlo desde filas políticas no nacionalistas, sabe lo que conlleva. Una situación tan injusta como real, por increíble que pueda parecer visto desde otros sitios

- ¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?

- Cada atentado supone un golpe duro personal, más aún si se trata de compañeros de partido. El asesinato de Miguel Angel Blanco ha sido seguramente uno de los



- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, amigos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- ¡No!, en absoluto.

- ¿Te ha generado algún problema físico o Psíquico estos años de silenciosa violencia?

- No.

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- ¡Si!

- ¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionales?

- Sencillamente no me la creo.

- ¿Cómo se desarrolla ahora tu vida diaria?

- Escollado.

- ¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así?

- Cuando te haces cargo de la concejalía sabes a lo que te arriesgas.

- ¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años “a muerte” por una banda terrorista?

- Vives con el “ánimo” encogido, pero sigues adelante.

- ¿Te sientes especialmente iden-

tificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humano que tu estás viviendo en primera persona?

- Si, con la Fundación Foro de Ermua y con Covite.

- ¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?

- La indiferencia, la insensibilidad y el rechazo son peores.

- ¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?

- No, no he notado avances.

- ¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?

- Ese día llegará cuando ETA deje las armas.

- ¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto? Un llamamiento, un sentimiento, un deseo, o un testimonio en primera persona de alguien que ha padecido esta tortura.

- Yo el mensaje que daría es que hay que seguir adelante.

momentos más difíciles de superar, y por eso es tan importante tener presente la movilización social que

-¿En qué te apoyaste para no “tirar la toalla” y seguir adelante?

- El compromiso con la paz y la libertad en el País Vasco, y la necesidad de superar una etapa marcada por el miedo que siguen teniendo muchos vascos a decir en voz alta lo que piensan.

- ¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?

- Los cargos públicos no nacionalistas estamos en desventaja respecto a quienes defienden posiciones nacionalistas en nuestro ejercicio de la política. Estamos limitados, por el ejemplo, en el contacto directo con los ciudadanos que tanta importancia tiene para hacer bien nuestro trabajo. No tenemos las mismas oportunidades para hacer política en el País Vasco, es evidente.

- ¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?

- El compromiso del conjunto de representantes políticos que sí disfrutan de ese bien tan preciado como es la libertad en el País Vasco. Nada debería ser más importante en esta tierra que conseguir que nadie fuera perseguido por decir y defender lo que piensa.

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- Todo el mundo es perfectamente consciente de las consecuencias que tiene hacer la vida con escolta. Otra cosa es que esa circunstancia provoque o no compromiso social para solucionarla. El ejemplo de los políticos, como decía ante, no anima precisamente a ello.

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- Rechazo social sólo pueden provocar los terroristas, quienes no son capaces de respetar los derechos individuales más elementales.

- ¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionales?

- Con el mismo desprecio que recibo cualquier manifestación de una banda terrorista que se cree que la fuerza de las armas le concede la razón.

- ¿Cómo se desarrolla ahora tu vida cotidiana?

- Con idéntico compromiso con los valores que siento y defendiendo desde que decidí participar en política

- ¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así?

- Ese modo de vida no lo elegimos nosotros. A mi lo único que me interesa es estar a la altura de lo que quieren los ciudadanos de Bilbao, saber dar respuesta a sus demandas.

- ¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años “a muerte” por una banda terrorista?

- Aunque parezca difícil creerlo, mi pensamiento se centra fundamentalmente en hacer bien mi trabajo. Tengo claro que la amenaza terrorista no puede condicionar mi compromiso con los ciudadanos.

-¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humanos que tú estás viviendo en primera persona?

- Absolutamente con todos los que de forma sincera trabajan por la paz y la libertad del País Vasco

- ¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?

- Los terroristas son los únicos culpables de que la paz y la libertad estén secuestradas en el País Vasco. La actitud que tenga el resto, siendo muy insolidaria en buena parte de los casos, no admite comparación.

- ¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?

- Por desgracia estamos retrocediendo mucho en el camino recorrido en el lucha contra ETA. Los actuales responsables políticos están actuando en coordenadas bien distintas a las que la sociedad demandó con especial énfasis después del asesinato de Miguel Angel Blanco.

- ¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?

- Por eso trabajamos y con esa esperanza vivimos. Espero que sea pronto y con el reconocimiento a todos los que han dejado la vida en el camino.

- ¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto? Un llamamiento, un sentimiento, un deseo, o un testimonio en primera persona de alguien que ha padecido esta tortura.

.- Lo más importante en una sociedad es la libertad de los hombres y mujeres que la conforman, por encima de las ideas que unos y otros defiendan.

MANUELA URANGA

Concejala del PSE-EE en el Ayuntamiento de Azpeitia

“Recuerdo especialmente un 23 de julio de 2005. Eran las fiestas de Azpeitia, Santiago y San Ignacio. Un grupo de jóvenes, tres de ellos encapuchados, me lanzaron un cóctel molotov. Hubo un gran estruendo porque el cóctel dio contra la persiana de mi domicilio. En ese momento, las mujeres, sólo las mujeres, reaccionaron. Les exigieron que me dejaran en paz y les dijeron que así no se conseguía la paz”.



- ¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?

- Indiferencia. Desde hace 30 años cuando era miembro de comisiones obreras ya quedé “marcada” como españolista en mi propio pueblo. Así que cuando di el paso a la vida política, mi situación personal apenas cambió.

- ¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?

- Era la segunda vez que atacaban mi domicilio con cócteles molotov. Esa segunda vez se produjo un seis de diciembre de 2002. De madrugada. Lo más duro fue leer a los días la reivindicación de este atentado. Con esa acción decían que querí-



El miércoles 9 de diciembre de 2003, Manuela Uranga, cuya vivienda había sido atacada hacía cuatro días, (el sábado 5 de diciembre), recibía el apoyo público de 200 personas que se concentraron frente al Ayuntamiento de Azpeitia para expresar su rechazo a la violencia, entre ellos el presidente del PSE, Jesús Eguiguren, el edil de Andoain Estanis Amutxastegi o el Diputado General de Gipuzkoa, Joxe González de Txabarri. “Sólo hay una manera de sacarme de mi pueblo”, afirmó esta valiente mujer. Hoy sigue “al pié del cañón”.

an denunciar “la represión a la que nos someten los estados español y francés”.

La razón por la que me habían atacado a mi familia y a mi. La justificación que le daban a este atentado.

- ¿En qué te apoyaste para no “tirar la toalla” y seguir adelante?

- En mis principios y mis raíces. Mis derechos, en definitiva.

- ¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?

- No existe. Evito verme con mi gente, mi familia y mis amigos, en la calle. Mis relaciones personales se circunscriben a la Casa del Pueblo de Azkoitia y a las casas particulares. Siempre que salgo a la calle voy acompañada por escoltas. En público me han hecho muchas encerronas y no quiero que nadie de mi entorno más cer-

cano se vea involucrado en estas situaciones tan desagradables. Por ejemplo, me ha ocurrido ir por la calle y que 15 personas se me colocan delante y no me permiten caminar; te rodean; etc.

Además, vivo una situación "curiosa". He denunciado a vecinos de mi pueblo por acoso, han sido condenados por ello y diariamente me tengo que cruzar con ellos.

- ¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?

- El no poder salir a la calle con mi madre a pasear. Es una mujer mayor y salir a la calle, a pasear, implica que necesita ayuda. Ahora, son otros familiares los que la acompañan.

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, etc., son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- No. Un grupo muy minoritario saben qué significa vivir como lo hago yo. Pero la mayoría no son conscientes, pero además, tengo que decir, considero que tampoco les importa mi situación.

- ¿Podrías decirnos qué problemas físicos y psíquicos tienes tras estos años de silenciosa violencia?

- Ninguno. Tampoco creo que me haga falta ningún tratamiento de tranquilizantes, ni médicos. Tengo el apoyo de mi familia y mis amigos para salir adelante. Pero sí tengo

que confesar que después de muchos años de estar fumando, por fin mi hija y yo dejamos de fumar. Pero en plena campaña municipal, por cierto que la hice sin salir de mi casa porque había problemas de escoltas, apareció una diana con mi nombre en la fachada de mi domicilio, así como pintadas que decían "Manoli argi ibili". La tensión me hizo encender un pitillo y hasta ahora. ¡Tengo que dejarlo!

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- No.

- ¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la treuga sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?

- Fatal. En un principio esa noticia la viví de una forma muy ilusionada. Llegué a casa, estaba mi marido y mi hija. Estuvimos comentando la noticia. Sonó el interfono. Una voz me dijo en euskara: "hija de puta, tú no te libras". Tuve que volver al salón, cambiar de cara y responderles a mi hija y a mi marido que se habían equivocado.

- ¿Cómo se desarrolla ahora tu vida diaria?

- En el pueblo apenas piso la calle. De mi casa, al ayuntamiento, a casa de familiares. Escoltada y en coche. Me obligo a salir a la calle, a pasear; pero eso me exige salir fuera de mi pueblo. A mi se me puede ver en cualquier pueblo de Gipuzkoa, en todos, menos en el

mío.

- ¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así?

- Compañerismo y amor al país. Son mis raíces, no tengo porque rechazarlas. Soy vasca, me siento vasca y tengo el derecho a vivir aquí y no tengo porque renegar de mis ideas.

- ¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años "a muerte" por una banda terrorista?

- Yo soy una persona muy alegre. No me pueden amargar porque si lo logran, habrían ganado una batalla.

- ¿Te sientes especialmente identificado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humanos que tu estás viviendo en primera persona?

- No miro para atrás. Se lo que estoy viviendo, soy consciente y vivo mirando para adelante. Son distintos tiempos y motivos.

- ¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?

- La indiferencia. No quieren ver, aunque son conscientes de mi situación

- ¿Has notado avances en los

últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución? ¿Desde cuándo?

- En el pueblo he notado algunos cambios muy significativos. Recuerdo especialmente un 23 de julio de 2005. Eran las fiestas de Azpeitia, Santiago y San Ignacio. Un grupo de jóvenes, 3 de ellos encapuchados, me lanzaron un cóctel molotov. Hubo un gran estruendo porque el cóctel dio contra la persiana de mi domicilio. En ese momento, las mujeres, sólo las mujeres, reaccionaron. Les exigieron que me dejaran en paz y les dijeron que así no se conseguía la paz.

- ¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?

- Tengo esperanzas, pero soy consciente de que costará.

- ¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto?. Un llamamiento, un sentimiento, un deseo, o un testimonio en primera persona de alguien que ha padecido esta tortura?

- Que nunca miren a las personas por sus ideas, que no las juzguen.

ANA URCHUEGUIA

Alcaldesa de Lasarte-Oria

“El día que no haya ni una sola persona amenazada, es cuando realmente la democracia y la libertad se habrá instaurado en este país”.



- ¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?

- Aunque fui consciente desde hace muchos años del riesgo que entrañaba el ocupar el cargo de alcalde de un pueblo guipuzcoano para una persona no nacionalista, la incesante escalada de terror y persecución, te hace vivir con una inevitable sensación de

desasosiego, especialmente en los momentos en los que han atentados y algaradas callejeras. .

- ¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?

- Momentos muy duros y difíciles ha habido muchos, pero el que más me llegó al corazón, fue evidentemente el de mi compañero y teniente alcalde Froilán Elespe. Todavía, a pesar del tiempo transcurrido me cuesta creer que ya no está con nosotros, que no va a entrar a mi despacho, como hacía para tratar algún asunto municipal. El paso del tiempo puede atenuar el dolor, pero cuesta muchísimo acostumbrarse a las ausencias de personas tan cercanas que no debieron acabar así.

- ¿En qué te apoyaste para no “tirar la toalla” y seguir adelante?

- En mis convicciones, en mi partido y en el compromiso con el pueblote Lasarte. Hay que estar a las duras y a las maduras, en mi caso, aunque me vaya la vida en ello. Abandonar en los



Tras el asesinato del Teniente de Alcalde de Lasarte-Oria, la alcaldesa, Ana Urchueguía, pedía calma a los vecinos que increman a los ediles de EH que están a su izquierda. Se vivieron momentos de gran tensión.

momentos más difíciles sería como traicionarme a mí y a mi pueblo. Llega un momento en el que tiras hacia delante a pesar de lo que sea, por difícil que sea la dificultad que se te presente.

- ¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?

- Durante todo este tiempo mi devenir cotidiano, como dices se desarrolla entre el trabajo municipal, que te absorbe todo el tiempo del mundo y más y mi vida familiar..

- ¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?

- o que más hecho en falta es pasar

desapercibida, poder pasear sin temor por la calle, tomar un café en una terraza, ir a lugares públicos como uno más.

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, amigos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- Las personas más allegadas o quienes han vivido este problema de cerca si son conscientes, pero la sociedad en general pronto se olvida de lo que supone vivir todos los días a todas las horas escoltada.

- ¿Te ha generado algún problema físico o psíquico estos años de silenciosa violencia?

PATXI ELOLA

Concejal del PSE-EE en el Ayuntamiento de Zarautz

“Muchas veces cuando estoy por ahí, en algún hotel de Madrid o de cualquier otro sitio, me levanto temprano y salgo dando un paseo a comprar el pan y los periódicos, aunque en el hotel no necesite pan”.



Patxi Elola no puede bajar solo a comprar el pan. Si un día quiere hacerlo, tendrá que avisar a sus escoltas la noche anterior y, si desea hacerlo dos días seguidos, le dirán que no, que es peligroso repetir rutinas. Para sentir de vez en cuando la libertad que supone para él comprar el pan, o bajar la basura, o jugar a solas con su hijo en una plazoleta, este Patxi tiene que coger el coche e irse muchos kilómetros fuera de Euskadi. Sólo se siente libre cuando deja de ver en su retrovisor el vehículo de los

escoltas, pero se trata de una sensación fugaz. A la vuelta del viaje, los guardaespaldas están esperándolo, unas veces a la salida de un peaje; otras, en la explanada de una gasolinera. Los domingos por la noche, sin que nadie se dé cuenta, las carreteras que conducen a Euskadi se llenan de hombres y mujeres que van perdiendo libertad conforme se van acercando a sus casas. Patxi Elola es concejal socialista en Zarautz. Tiene 48 años y un hijo de siete años. Es jardinero de profe-

- *Hombre la palabra problema suena a algo serio, pero bueno sobrellevar una situación de amenaza y falta de libertad, genera, estrés, aunque hasta a eso, legas a acostumbrarte. Resulta asombrosa la capacidad de adaptación y respuesta que puede tener el ser humano ante las situaciones adversas.*

Visto desde fuera yo hubiera dicho. No se puede llevar una vida así, pero tienes que seguir adelante. En realidad nunca te adaptas a vivir sin libertad..

- **¿Has sentido problemas de rechazo social?**

- *Sólo por algunos sectores muy determinados, que lo buscan.*

- **¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?**

- *Me pareció una estrategia más de ETA.*

- **¿Cuál es el estado de ánimo de una persona que vive en esta constante tensión, condenada durante años “a muerte” por una banda terrorista?**

- *Hay días que te levantas con el ánimo muy bajo, según las circunstancias y otro en el que actúas como si nada pasara, con un coraje que e falta en otras ocasiones.*

- **¿Te sientes especialmente identifi-**

cado con algún colectivo que haya vivido a lo largo de la historia, la continua conculcación de los derechos humano que tu estás viviendo en primera persona?

- *Me identifico talvez, con todas las personas que han sido perseguidas injustamente.*

- **¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?**

- *La indiferencia, si llega de personas queridas te duele muchísimo, tanto como la propia amenaza.*

- **¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?**

- *Se están dando pasos muy positivos y la sociedad también parece haber despertado de la indiferencia.*

- **¿Podrías dejar un mensaje-testimonio en este libro para las generaciones venideras sobre este aspecto? Un llamamiento, un sentimiento, un deseo, o un testimonio en primera persona de alguien que ha padecido esta tortura.**

- *El día que no haya ni una sola persona amenazada, es cuando realmente la democracia y la libertad se habrá instaurado en este país.*

MÓNICA MARIN PEÑUELAS

Concejala del PP en el Ayuntamiento de Basauri

“Siempre habrá una mínima parte del País Vasco que siga pensando que con violencia se arreglan las cosas, pero espero que mi contribución sirva para algo”.

- **¿Cómo viviste el hecho de ser objetivo prioritario de ETA?, ¿Qué sentiste en un primer momento?**

- Lo vives con un sentimiento de impotencia tal, que lo único que consigue vencerlo es pensar que estás contribuyendo a que en algún momento este horror se acabe y podamos vivir en paz. Lógicamente, también siento un cierto miedo, pero quizá no por mí sino por los que me rodean, al fin y al cabo yo lo he decidido, pero ellos simplemente han apoyado mi decisión.

- **¿Cuáles fueron los momentos más duros que pasaste, y cómo los superaste?**

- Los momentos más duros, para mí, son cada uno de los asesinatos que ha habido contra personas que lo único que hacían era defender un pueblo en paz y libertad. La forma que he tenido para superarlo, hacerme concejal.

- **¿En qué te apoyaste para no “tirar la toalla” y seguir adelante?**

- Me apoyo en mis compañeros, en mi familia, en cada persona que te dice una palabra de aliento por la calle, aunque sea en bajo para que no le oiga nadie, por todo ello merece la



pena no tirar la toalla nunca.

- **¿De qué forma se desarrolla tu devenir cotidiano durante todo este tiempo?**

- Mi forma de vida, no ha cambiado, solo ha variado un hecho, ya no puedo ir sola a ninguna parte, siempre tengo compañía. A veces se lleva mal, pero siempre dices: “algún día llegará la paz y podré volver a disfrutar de vez en cuando de mi soledad”.

- **¿Qué es lo que más hechas de menos de esa falta de libertad?**

- La incapacidad de poder relacionarme en las calles de mi pueblo con personas afines a mi ideología, aspiro a que dentro de no mucho tiempo pueda defender mis convicciones en las mismas condiciones que los partidos nacionalistas.

sión. Cada mañana, y antes de que llegue a los jardines que cuida, unos guardias civiles de paisano se encargan de comprobar que ningún terrorista de ETA haya colocado una bomba entre los arbustos. Otros dos escoltas, a bordo de un coche camuflado, siguen a la furgoneta donde Patxi transporta el cortacésped.

Las vidas de los concejales amenazados por ETA se parecen todas a la de Patxi Elola en que tienen dos o tres momentos públicos y muchos otros que nadie ve y que no por ello están exentos de heroicidad, una heroicidad cotidiana a la que ellos van quitando importancia con tal de sobrevivir. “*El día en que todo esto acabe*”, dice Patxi Elola, “*yo quiero estar vivo*”.

La frase, pronunciada con una sonrisa en los labios, le sirve para explicar por qué él y tantos otros amenazados aceptan vivir en este sin vivir constante. “*Muchas veces*”, explica, “*cuando estoy por ahí, en algún hotel de Madrid o de cualquier otro sitio, me levanto temprano y salgo dando un paseo a comprar el pan y los periódicos, aunque en el hotel no necesite pan. A la gente le puede parecer que estoy loco, pero para mí eso se convierte en un gran placer. Y la razón es muy sencilla: aquí eso no lo puedo hacer*”. No lo puede hacer porque en la retina de todos los amenazados -quizás en las únicas retinas donde ese tipo de recuerdos sigue vivo- está la ima-

gen del cuerpo del concejal Manuel Zamarreño destrozado junto a una barra de pan, de José Luis López de Lacalle yaciendo junto a una bolsa de periódicos; de Joseba Pagazaurtundua tiroteado mientras tomaba café y leía las noticias.

En Euskadi, las ruinas matan. Y por eso los escoltas que guardan a José Ramón Chica, concejal socialista de Hernani, lo sacan a veces de su casa a las seis de la mañana y le dan vueltas por ahí con tal de despistar a su hipotético asesino. Por eso Chica, que vive en casa de sus padres, tiene que irse fuera de Euskadi cada fin de semana; por eso y porque su novia es concejala socialista de otro pueblo -también vive escoltada-, y no hay noviazgo que resista pasear con cuatro pares de ojos pendientes de cada beso.

Las concejales vizcaínas Belén Quijada, María de los Ángeles Muñoz y Loly de Juan denuncian que otras madres les hacen el vacío cuando esperan a sus hijos a la puerta del colegio. Hijos que también sufren el acoso a su manera. El de Loly de Juan, concejala socialista en el Ayuntamiento vizcaíno de Basauri, pidió a los Reyes Magos una linterna: “*Veía cómo mis escoltas revisaban cada mañana los bajos del coche para ver si había alguna bomba adosada. Y, claro, él también quería tener una linterna y jugar a ese juego con ellos*”, comenta.

- ¿Crees que la sociedad, tus vecinos, amigos, etc, son realmente conscientes de lo que representa vivir una vida en este estado de persecución?

- Creo que no se dan cuenta, para ellos somos bichos raros que decidimos jugarlos la vida por algo que ellos no acaban de entender, tienen otro concepto de libertad por lo que parece. No dudo de que se solidaricen conmigo, pero no creo que entiendan mi situación ni porqué lo hago.

- ¿Te ha generado algún problema físico o psíquico estos años de silenciosa violencia?

- Físico, gracias a Dios, no. En cuanto al problema psíquico, no creo que en ese aspecto puedan conmigo. Creo en lo que hago y en lo que intento conseguir.

- ¿Has sentido problemas de rechazo social?

- No

- ¿Cómo viviste la noticia, el pasado mes de junio, de la tregua sectorial de ETA contra cargos electos de partidos constitucionalistas?

- Creo que nos han "perdonado la vida" como si ellos tuvieran poder sobre nosotros. Es muy duro saber que alguien tiene control sobre tu vida y por desgracia y aunque suene duro sobre tu muerte. Es una injusticia, que haya una sola persona amenazada.

- ¿Cómo se desarrolla ahora tu vida

cotidiana?

- Con dos escoltas, sin privacidad de ningún tipo.

- ¿Qué hace falta tener para poder llevar una vida así?

- Prefiero no pensar en ello, si me pusiera a pensar en ello, probablemente no podría hacer mi trabajo.

- ¿Qué te duele más, la indiferencia de algunas personas y su insensibilidad, o la propia amenaza?

- Todo ello, pero sobre todo la amenaza

- ¿Has notado avances en los últimos años en la sensibilización social sobre este tema de la violencia de persecución?

- Desde la ejecución de Miguel Ángel Blanco, la gente parece estar más concienciada.

- ¿Consideras que va a llegar el día en el que desaparezca por completo este tipo de violencia en Euskadi, que supone la mayor conculcación de los derechos humanos de la historia vasca tras la Guerra Civil?

- Siempre habrá una mínima parte del País Vasco que siga pensando que con violencia se arreglan las cosas, pero espero que mi contribución sirva para algo.

¿Podrías dejar un mensaje-testimonio

- El único testimonio que podría dejar es haber intentado colaborar para lograr paz y libertad.

OBLIGADOS A ABANDONAR EUSKADI COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN



La violencia de persecución, el lacoso social, aunque venga de una pequeña parte de la población, llega a causar una sensación de hastío y un sin vivir que cada día va haciendo mella en las personas perseguidas, acosadas y amenazadas, hasta el punto en que, muchas de ellas, si tienen oportunidad, optan por abandonar su lugar de residencia, y acuden en busca de tranquilidad y de una vida en la que no se sientan perseguidos. Se puede afirmar con absoluta certeza que la violencia de persecución ha llevado a centenares de

personas a abandonar Euskadi, como podremos comprobar en los testimonios recogidos.

La capacidad de resistencia de cada persona, su percepción del mundo y de los demás; la percepción de las amenazas, es muy diferente de unas personas a otras y, de hecho, hay muchas, que quizá por una mayor sensibilidad no pueden soportar situaciones de tensión continuas, que otras pueden llegar incluso a habituarse por que son más fuertes, psicológicamente hablando, (aunque lo tengan que hacer con resignación y sufriendo

to) y optan por marcharse.

119.000 personas han abandonado Euskadi en los últimos siete años

El Foro Ermua presentó públicamente en Madrid el 26 de febrero de 2005, las Comisiones de la Diáspora Democrática Vasca. En ellas denunciaba públicamente que en Euskadi han sido muchas las personas que se han visto obligadas, de una u otra forma, a abandonar su casa y forma de vida y acudir a otro lugar de residencia debido a la violencia de persecución, y a que su estancia en Euskadi se había hecho insostenible, bien por ser objetivo de ETA y ver cómo otras personas del entorno eran asesinadas y la próxima podía ser ella, a tenor de las amenazas; o bien por ser víctimas de otras formas de presión como la *kale borroka*, el acoso de los vecinos o del entorno social.

Según datos manejados por este colectivo, en los últimos 25 años (desde 1980), es un hecho objetivo que un total de 383.700 personas han dejado su residencia en Euskadi para trasladarse a otros lugares de España. De ellas, 119.000 lo han hecho en los últimos siete años. Aunque es imposible saber con meridiana exactitud cuántas personas han abandonado Euskadi por este motivo específico, es de suponer que una parte importante de ellas lo han hecho motivadas exclusivamente

por la violencia de persecución, como los casos que vamos a conocer a continuación.

Entre las personas que han abandonado Euskadi debido a la presión, según ellas mismas reconocen, se encuentra, Ana Velasco Vidal-Abarca, familia del funcionario de prisiones Máximo Casado, asesinado por ETA. Madre de tres hijos, Ana abandonó Euskadi para poder vivir en libertad, lejos del odio que los ha rodeado desde el asesinato de su padre y marido.

También Mari Carmen Echevarría, viuda de un policía municipal asesinado en Ondárroa por negarse a retirar una bandera nacional de su Ayuntamiento, se marchó de Euskadi aterrada tras recibir una carta de ETA en la que se le decía: *"tienes una semana para marcharte"*.

María del Mar Blanco Garrido, residente en Ermua, hermana del concejal del PP Miguel Ángel Blanco, asesinado por ETA en 1997, tras lo sucedido, no pudo soportar la presión a la que le sometían algunos de sus vecinos, que no renunciaron a expresar ante ella su satisfacción por el asesinato de su hermano. Finalmente optó por marcharse a vivir fuera de Euskadi. Sus padres también abandonaron el pueblo de Ermua, pero decidieron trasladarse y fijar su residencia en Vitoria, una capital, más tranquila y con menos presión social hacia ellos.

Otra ciudadana vasca que ha tenido que ceder a la presión, ante el



El 14 de diciembre de 2001, Cristina Cuesta Gorostido recibía en Pamplona, de manos de la entonces presidenta del Congreso de los Diputados, Luisa Fernanda Rudi, el premio Jaime Brunet pro Derechos Humanos 2001.

miedo por su integridad física ha sido Cristina Cuesta Gorostidi. Su padre, Enrique Cuesta, director gerente de Telefónica, fue asesinado en 1984 en San Sebastián por los Comandos Autónomos antipolitistas. Dos años después, en 1986, Cristina creó la asociación pacifista Denon Artean, para trabajar a favor de la normalización de la convivencia en una sociedad viciada por la violencia. Llegó a trabajar junto a víctimas del GAL y fue la primera en conseguir del Estado el reconocimiento del estatus de *"víctima del terrorismo"*. Pero pronto comenzó a ser blanco de amenazas, pintadas, carteles con su nombre en una diana, por lo que, temiendo seriamente por su integridad física, tuvo que decidir marchar de Euskadi en 2001 y fijar su residencia en Madrid.

Cargos públicos que han abandonado Euskadi

También los cargos públicos que han abandonado Euskadi son numerosos.

Uno de la larga lista es Lorenzo Cuesta Capillas. Nacido en la localidad guipuzcoana de Zumárraga, tuvo que salir de Euskadi en 1979, junto con su esposa e hijos, después de que ETA intentara secuestrarle cuando era Delegado del Ministerio de Industria en Álava. También Eugenio Damborena, concejal del Partido Popular en el Ayuntamiento de San Sebastián y compañero de Gregorio Ordóñez, asesinado en 1995 en un bar de la parte vieja de San Sebastián, tuvo que abandonar Euskadi. Eugenio rogó en repetidas ocasiones al entonces Consejero de Interior

Juan María Atutxa que se interesara por las amenazas que sufría su compañero Gregorio, ante lo que Atutxa se limitó a contestar, una semana antes de su asesinato, que no había indicios de amenazas flagrantes.



La amenazas han obligado a muchas personas a abandonar Euskadi.

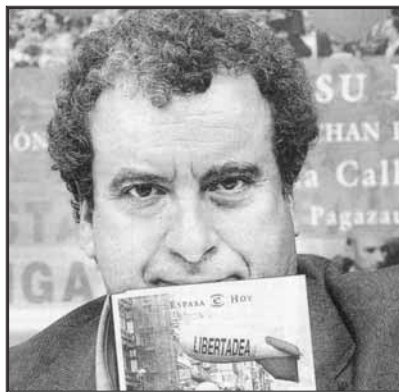
Eugenio Damborena, tras el asesinato de su compañero, comenzó a ser blanco de terribles amenazas y, ante la escasa efectividad que veía por parte del Gobierno vasco, no quiso arriesgar su vida como Gregorio y optó marcharse de Euskadi.

Elena Azpiroz, también concejala del Partido Popular en el Ayuntamiento de San Sebastián, compañera de Gregorio, se fue de Euskadi tras ser víctima de un atentado fallido en el que resultó herido su escolta.

Por citar un ejemplo más, podemos recordar a Ana Crespo, concejala del Partido Popular en el Ayuntamiento de Ermua. A partir del asesinato de su compañero de partido Miguel Ángel Blanco en julio de 1997, no cesó de recibir amenazas (llamadas telefónicas, carteles, dianas con su nombre en el centro, insultos por la calle). Tuvo que marchar por la presión

social ejercida sobre ella, aunque sigue acudiendo escoltada de vez en cuando a los plenos de su Ayuntamiento.

Asimismo tras casi cuatro años como edil del PP en Durango, Eduardo Barrutia se vió obligado a abandonar su pueblo en junio de 2003 para evitar, a su mujer y a sus hijos, una vida bajo constante amenaza.



José María Calleja.

Periodistas que han tenido que abandonar Euskadi

Son numerosos los periodistas que han sido y siguen siendo sometidos a la violencia de persecución, y que están, muchos de ellos, en el punto de mira de ETA. Todos pertenecen a medios informativos críticos con la izquierda abertzale.

Entre los que han optado por abandonar Euskadi por motivos de seguridad figura José María Calleja, que fue director de informativos de ETB. Durante mucho tiempo fue señalado por los sectores de la izquierda abertzale y fue blanco de ETA. Finalmente Iñaki Zarraoa, por aquél entonces director de EITB y actualmente alcalde de Getxo, le invitó a marcharse para "evitar

problemas en el entorno abertzale". Quiso desembarazarse de un periodista que no despertaba las simpatías del mundo radical.

Otro ejemplo lo encontramos en Carmen Gurruchaga, una periodista que ha tenido que abandonar Euskadi después de quince años de acoso, pintadas en su periódico, cócteles molotov contra su despacho en San Sebastián, incluso una manifestación de la mesa de HB frente a su domicilio. ETA llegó a colocar dos bombas en su casa en 1998. Ante la



gran amenaza que pesaba sobre su integridad física y sobre su vida, Juan Mari Atutxa, por aquél entonces Consejero de Interior del Gobierno Vasco, le "aconsejó" por su mayor seguridad que abandonara Euskadi, como único remedio seguro para salvar la vida. Así lo hizo con sus dos hijos.

Profesores que han tenido que abandonar Euskadi

Al igual que los periodistas son numerosos los profesionales de la ense-

ñanza que han optado, por motivos de seguridad, por marcharse de Euskadi. Uno de ellos es José Antonio Binaburu, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media. En varias reuniones de claustro de su centro, José Antonio mantuvo posiciones discrepantes sobre el mapa lingüístico de Euskadi y sobre la normalización lingüística en los centros de enseñanza. A partir de ese momento empezó a ser amenazado y en reiteradas ocasiones encontró bajo su coche una caja de zapatos rellena de piedras. La sutil elocuencia del objeto, le animó finalmente a exiliarse de la Comunidad Autónoma Vasca. Otros profesores que han abandonado Euskadi han sido Edurne Uriarte, Francisco Llera, Mikel Azurmendi, Paúl Ochotorena, Felipe Cabrerizo y una larga lista.

Empresarios que han tenido que abandonar Euskadi

Muchos integrantes del empresariado vasco, uno de los colectivos más castigados por el acoso y la violencia de ETA, han optado, desde la década de los ochenta, por abandonar el País Vasco. Son muy numerosos los negocios, las inversiones y las empresas que desde esa década, han sido cerradas o trasladadas fuera de Euskadi, a otras comunidades autónomas, aunque en ocasiones, no por ello se han librado del acoso terrorista, del chantaje y del impuesto revolucionario.

Desde finales de la década de los setenta y durante toda la década de los años ochenta, una de las localida-

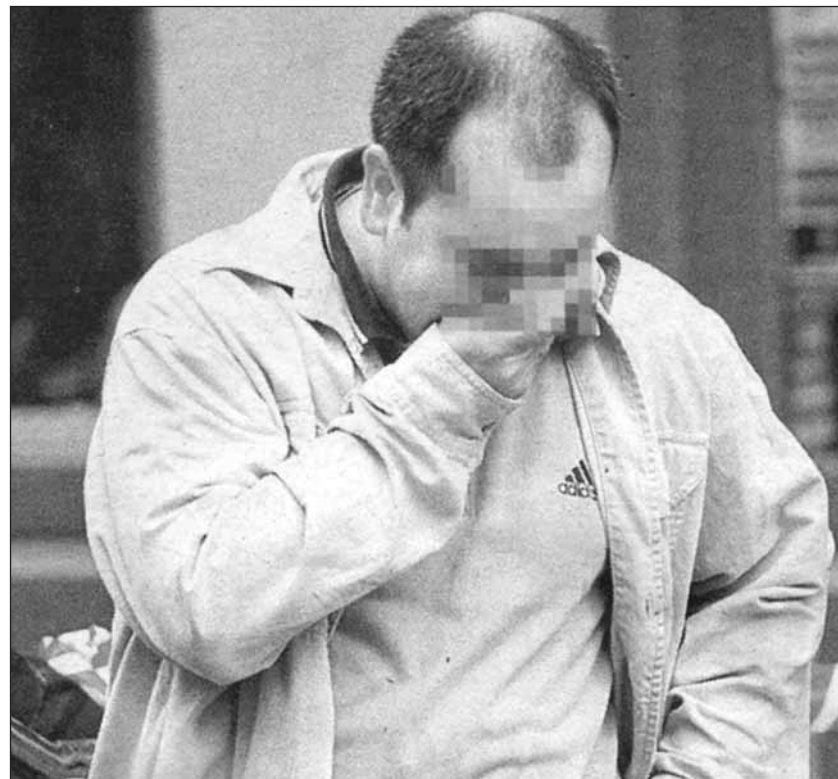
des donde mejor se pudo comprobar este éxodo fue en Getxo. Lugar de residencia tradicional de empresarios, numerosas viviendas de la avenida de Zugazarte del barrio de las Arenas y decenas de chalets de Algorta y Neguri, fueron silenciosamente cambiando de dueño o bien fueron cerrados a cal y canto, al marcharse familias enteras a otros lugares de residencia. Los continuos secuestros a empresarios, la incesante extorsión y los atentados directos, crearon un clima, que aún continúa, de persecución insostenible que condujo a este éxodo, que algunos han llegado a establecer similitudes con el éxodo de los judíos en los primeros años de la Alemania nazi.

No obstante, también es una verdad a gritos -aunque nunca nadie ha podido demostrar nada-, que otras muchas familias pudientes optaron por pagar el "peaje" que les impuso ETA, es decir, abonar su impuesto revolucionario, y seguir trabajando, creando riqueza y residiendo en Euskadi.

De manera que este impuesto fue asumido, como su palabra lo dice, como otro "gravámen" más añadido al balance de resultados de la empresa, que era preciso asumir.

No obstante esta difícil decisión moral, que pone contra las cuerdas al empresario, obligado a tener que escoger entre su vida y su seguridad o la de los demás (al destinarse a financiar a la banda el impuesto), va con el carácter, la educación recibida y/o la circunstancia de cada persona y de cada familia y resulta es muy difícil juzgarla.

TESTIMONIOS DE CIUDADANOS VASCOS QUE HAN TENIDO QUE ABANDONAR EUSKADI



EDUARDO BARRUTIA

Ex-concejal del PP de Durango.

Un sencillo comentario realizado con aparente espontaneidad, en verano de 2002, fue lo que hizo tomar la decisión a Eduardo Barrutia de alejarse de la política vasca, quizá para siempre y abandonar Durango, la localidad donde había nacido hacía 35 años. El concejal popular disfrutaba

entonces de unos días de tranquilidad fuera de Euskadi cuando su esposa le comentó lo a gusto que se encontraba en aquel lugar. Sólo se trató de una confidencia, pero el edil la interiorizó de inmediato. "Muchas veces se nos escapa lo que queréis decir las mujeres, pero yo entonces me di cuenta de que estaba muy cansada. El ay mis hijos podían sobrellevar que yo estuviera en el Ayuntamiento,

pero no podía seguir exigiéndoles que se acostumbraran a esta vida”, relata. Después de aquello, Eduardo en septiembre de 2002 un traslado con su empresa, cogió a toda su familia y se marchó. Después, renunció a la reelección. “Esa vida” es el eufemismo con que este ex-concejal de Durango se refiere a la densa niebla de la amenaza y el miedo que ha envuelto durante años su existencia, la de sus allegados y la de sus compañeros de grupo municipal. La sombra del temor comenzó a hacerse insoportable el 4 de junio de 2000, cuando un comando de ETA asesinó en plena calle, un domingo de lluvia intensa, a Jesús María Pedrosa, también concejal popular en Durango. Dice Barrutia que él no ha sufrido “un acoso terrible en el pueblo”, pero que sí ha padecido cómo algunos “se metían” con su mujer y sus hijos, cómo otros le preguntaban “cómo podía ser del PP apellidándome así”, cómo otros más le retiraban el saludo o rehuían tomar un café con él por lo que pudieran decir u ocurrir.

“No soy un héroe”

“Yo no soy un héroe ni el Quijote. Es muy duro salir por la mañana de casa, despedirte de tu familia y no saber si vas a volver por la noche. Llegó un momento en que no pude más”, comenta el ex-concejal, quien recuerda con especial aprecio “la amistad” labrada con

sus guardaespaldas. La convivencia cotidiana con los escoltas deja, sin embargo, imágenes espeluznantes que son justamente las que Eduardo ha querido evitar a sus hijos, dos niños de 5 y 6 años cuando renunció a su reelección en 2003, que han pasado la mitad de su corta vida bajo una intensa vigilancia. Y no la de sus progenitores, precisamente.

“Estoy buscando gatos papá”

Un día, Eduardo descubrió al más pequeño agachado junto a su coche, con una linterna en la mano. “Me dijo que estaba buscando gatos, como mis amigos (los escoltas). Le miré y pensé que no había derecho a que ellos tuvieran que vivir así”, recuerda. Y recuerda las angustiosas llamadas a su mujer cada vez que ETA cometía un atentado -“no he sido yo”-, le tranquilizaba - o cómo el buzón de su domicilio ha sido abierto durante todo ese tiempo por los guardaespaldas.

Y cuando el sacrificio del compromiso político puede ser la propia vida, no compensa; sobre todo si lo que se palpa es “la insolidaridad” de muchos ciudadanos.

Pero Eduardo Barrutia, “triste como un exiliado”, no deja de acordarse de sus palabras tras el asesinato de María Pedrosa. “Dije que dar la política sería traicionarle, y eso me está carcomiendo ahora. Sé que nunca lo podré superar”.

BEATRIZ LLOPÉ

Ex-concejala del Partido Popular.

En enero de 2000 me exilié del País Vasco por diversas causas. Me vine a Madrid, ciudad de acogida de miles de vascos, y desde entonces resido aquí. Las causas de mi exilio voluntario fueron, como digo, diversas.

En primer lugar fui concejala del Partido Popular en un municipio vizcaíno desde mayo de 1996 hasta enero de 2000. La vida de un concejal constitucionalista es compleja de explicar ya que se mezcla multitud de variables: satisfacción por la tarea que se está realizando; fuertes convicciones democráticas; vivir con la presencia constante de tu escolta; amenazas de toda índole e incluso agresiones físicas en la calle; impotencia ante la doble moral del Gobierno Vasco; el miedo que pasa tu familia y amigos, etc.

Además, tuve problemas en mi trabajo por el hecho de ser concejala del Partido Popular. Según los responsables de la empresa, que sabían al contratarme que era concejala, tras mi entrada en ella su cuenta de resultados se había visto afectada negativa y significativamente.

Al final me cambié de trabajo y al cabo de un año me quedé en paro. El hecho de ser concejala de un partido político constitucionalista me cerró muchas puertas profesionales en el País Vasco y tras unos meses de búsqueda infructuosa

decidí buscar trabajo en otros lugares de España. Sorprendentemente, al cabo de un mes conseguí un empleo en Madrid.

A esto hay que añadir que un familiar mío fue secuestrado por ETA en la década de los 80, así que mi apellido se hizo “popular” en el País Vasco y desde entonces mi familia ha vivido marcada por ese suceso.

Ya como concejala, se hicieron frecuentes las alusiones en actos públicos por parte de grupos radicales al secuestro y a mi situación personal: “El pagó, tú pagarás”. Las amenazas constantes (por carta, por teléfono y en la calle), la pintada en el cementerio de mi pueblo donde se podía leer: “B. Llopé, éste es tu sitio”, mi nombre entre el listado de objetivos de un comando etarra desarticulado y, por último, el hecho de no encontrar ninguna salida profesional en el País Vasco, me empujaron a exiliarme. Quería trabajar, labrarme un futuro y vivir en libertad, como una persona normal.

En enero de 2000 me trasladé a Madrid para empezar una nueva vida. No tengo palabras para agradecer suficientemente a Madrid y los madrileños su acogida en estos años. Dejé a toda mi familia, amigos y novio (hoy mi marido), que también era concejal del Partido Popular en un municipio guipuzcoano. Los primeros meses fueron muy duros. Me sentía sola y desleal por haber traicionado a los que

había dejado allí y me lamentaba de la decisión tomada.

Al cabo de un año me casé con mi novio y durante casi dos años él seguía viviendo allí. Hoy ya vive en Madrid y nuestra vida es más tranquila que antes. Mi familia y amigos continúan viviendo en el País Vasco. Les echo de menos. También añoro el mar, los paisajes donde me crié, esa manera de ser que tenemos los vascos, etc. A veces me arrepiento de haberme exiliado, pero fue la única salida que tenía para poder labrarme un futuro y poder vivir en libertad.

TESTIMONIO DE MARÍA JESÚS LEJARRETA

Hija del ex-presidente de la Diputación de Álava.

Ala vuelta del verano de 1980, mi familia, los Lejarreta Lobo, compuesta por los padres y cinco hijos, se trasladó a Madrid. Mi padre, junto con mi madre, después de 55 años en el País Vasco, tomó la decisión. ¿Por qué? La respuesta es sencilla. Mi padre, ex-alcalde de Vitoria y ex-presidente de la Diputación Foral de Álava era un vasco de nacimiento y español con normalidad.

Atrás quedan nuestra tierra, nuestras raíces, nuestro pasado. Mi abuelo, Lejarreta, fue Notario de Vitoria. Uno de sus hermanos, alcalde. Aún Vitoria conserva una calle con su nombre: José Lejarreta. Mi abuelo materno fue hasta su muerte funcionario de la Diputación Foral de Álava. A raíz de la muerte de Franco, los atentados etarras fueron en aumen-

to. El 4 de octubre de 1976, ETA asesinaba al presidente de la Diputación Foral de Bizkaia, Juan M^a Araluce villar y al año siguiente, 8 de octubre de 1977 asesinó al presidente del Diputación Foral de Gipuzkoa, Augusto Unzueta Barrenechea Aizpiri. Juan Mi padre, Presidente de la Diputación Foral de Álava, también estaba amenazado de muerte. Iba con chaleco antibalas, con escoltas al despacho y un miñón hacía guardia permanente dentro de nuestra casa.

Vivíamos con una angustia continua. Cuando mi padre salía, mi madre nos decía: *"Acompañad a papá hasta el coche, porque si hay niños no matan"* y cuando volvía a casa llamaba antes desde el despacho para avisarnos. Tenía una contraseña con mi madre y, si en el parque de enfrente de casa había algún coche o personas sospechosas, mi madre desde el balcón hacía la seña convenida y el coche de mi padre pasaba de largo.

Nos enseñaron a todos las fotos de los etarras del momento para que grabásemos bien sus caras en nuestras memorias y las tuviésemos presentes.

Algunas noches, el teléfono despertaba a mis padres. Era la policía que había tenido un chivatazo y aconsejaban a mi padre que se fuera de viaje. Se marchaba con mi madre y nosotros cinco con 16, 15, 14, 13, y 12 años nos quedábamos al cargo de una tía abuela que vivía con nosotros.

Al ser una familia conocida, cuando murió mi abuela materna, le conse-



"Mi padre, presidente de la Diputación Foral de Álava, empezó a estar amenazado de muerte. Iba con chaleco antibalas, con escoltas al despacho y un miñón hacía guardia permanente dentro de nuestra casa" (M^a Jesús Lejarreta).

jaron que no fuera al cementerio ya que un confidente había alertado de que planeaban matarlo durante el entierro. Mis hermanos le acompañaron y quizás eso frenó sus intenciones.

Cada vez que llegaba un paquete a casa era examinado, dándose el caso de recibir una tarta sin tarjeta que la policía hubo de llevarse pensando que era una bomba. Era de María, nuestra asistente, que nos la enviaba para celebrar la comunión de su hijo. También nos pusieron anónimos en el jardín avisando de la inminente explosión de una bomba. Los amigos de verdad de mis padres, si al pasar delante de casa observaban algo extraño, siempre avisaban. Fue en esos años, cuando mis padres supieron quiénes eran los auténticos amigos.

Mi padre resistió en esta situación hasta terminar de negociar el último Concerto Económico de Álava en

solitario para, en febrero de 1977, presentar su dimisión en la Presidencia de la Diputación Foral de Álava. Le concedieron la medalla de oro de la Provincia, y le regalaron sus compañeros una radio y un tocadiscos con altavoces. Los cargos de alcaldes y presidentes de la Diputación no tenían sueldo y, pese a las amenazas que había recibido, el mismo día que cesó le suprimieron los escoltas.

Al día siguiente, a primera hora, se presentó un inspector de policía de parte del comisario para que le entregara el chaleco antibalas.

A los pocos días de eso, una vecina, que tenía una sobrina etarra huida a Francia en San Juan de Luz, se presentó en casa para comunicarnos la *"buena nueva"* de que mi padre había sido *"juizado"* en Bayona por un *"tribunal"* de ETA político militar y le habían *"absuelto"* por no haber sido sectario en el ejercicio de su cargo.

La primera ikastola pública del País Vasco se creó en Vitoria a iniciativa de mi padre para que los guipuzcoanos que venían a trabajar a Vitoria no perdieran el euskera que hablaban. Pero los atentados se sucedían. La tensión era continua. En enero de 1980 ETA mataba a Jesús María Velasco Zuazola, Jefe de Miñones de la Diputación, e íntimo amigo de mis padres. Con dificultades e incidencias, mi padre pretende recuperar su vida normal y profesional, pero en junio del mismo año, 1980, el gerente de una empresa cliente de mi padre le avisa para que pase a recoger una carta que se ha recibido: la carta es de ETA, que se autodefine como organización militar soviética vasca revolucionaria..., vulgarmente conocida como militar. Mi padre consultó sobre su autenticidad, porque en aquellos años había mucha confusión pero era auténtica. En la carta le dieron tres opciones:

La primera era pagar un impuesto revolucionario, la segunda negociar la cantidad por medio de un conocido abogado donostiarra y la tercera, marcharse. Mis padres no tuvieron dudas, pensaron siempre que el terrorismo y sus mafias iban a perdurar durante mucho tiempo e inmediatamente alquilaron un piso en Madrid, donde de regreso del verano nos enviaron a los hijos, enajenaron el chalet de estilo vasco tradicional en el que vivió mi madre de pequeña y así nos fuimos de Vitoria, la tierra a la que mi padre dedicó los mejores años de su vida, la de mis abuelos y la de mi bisabuelo médico.

Mientras tanto, mis padres vivieron

hospedados en un hotel hasta que pudieron comprar un piso en Madrid y arreglar la situación profesional de mi padre.

Algunos de nuestros amigos nos despidieron como si nos fuésemos voluntariamente de Vitoria. No se si eran conscientes o no de la situación. Hoy es el día, 25 años después, que no se habla del tema con los amigos. Simplemente, nos fuimos. Mi hermana Susana era incapaz de explicar en el colegio por qué era nueva en COU. No podía decir que era para evitar que su padre fuera asesinado. Al año siguiente coincidió en la Facultad con una amiga vitoriana, nacionalista de familia, y sentía la amargura de que ésta en vacaciones volvía a su tierra, a Vitoria, y ella no.

La vida siguió su curso natural. Hemos vuelto a Vitoria para casarnos, para enterrar a mi madre quién sufrió más que nadie las amenazas sobre mi padre, y para algún que otro acto familiar. Vivimos en Madrid, donde gozamos de libertad para hablar, opinar y poder decir con naturalidad que somos españoles, hablando a nuestros hijos de nuestra tierra y nuestros orígenes vascos.

A pesar de todo me siento privilegiada porque mi padre está vivo. Los otros dos presidentes de las Diputaciones vascas, fueron asesinados pero él sobrevivió. Han transcurrido 25 años desde que nos fuimos. El éxodo continúa. No pierdo la esperanza de que un día en el País Vasco todos puedan vivir en libertad, y de que todos aquéllos que se han ido, si así lo quieren, puedan volver sin temor.



TESTIMONIO DE PAÚL OCHOTORENA

Profesor de la Universidad del País Vasco.

MI nombre es Joaquín de Paúl Ochotorena. He nacido en San Sebastián y soy profesor de la Universidad del País Vasco desde el año 1983. He vivido en la ciudad en la que nací hasta el mes de Octubre de 2004, fecha en la que decidí abandonar el País Vasco. En mi caso personal, las razones para abandonar el País Vasco son múltiples y, para mí mismo, difíciles de sintetizar o simplificar. Pertenezco al grupo de ciudadanos que a lo largo de estos últimos años se han implicado de la manera que han considerado adecuada, en la lucha contra el terrorismo, contra las organizaciones que lo apoyan y contra todo intento de que se obtengan beneficios del

mismo. He estado implicado en esta lucha como lo han hecho muchos ciudadanos. Pero, como no puede ser de otra manera, me ha sido imposible no implicarme desde la posición profesional que he ocupado buena parte de mi vida y, en particular, de manera más intensa a partir de haber ocupado el cargo de Decano de una Facultad de la Universidad del País Vasco.

Como profesional dedicado a la docencia y la investigación he adquirido a lo largo de muchos años de actividad laboral una cierta relevancia pública entre determinados sectores profesionales. No he tenido ningún reparo en considerar conveniente y pertinente la utilización de cierto prestigio profesional para mostrar de manera pública mi apoyo a los políticos y a los partidos que considero que garantizan con más rotundidad

dicha alternativa. Es evidente que un profesor de universidad con un cargo de responsabilidad de gestión implicado de manera activa para evitar el dominio de la institución por parte de las organizaciones que apoyan a los denominados “violentos”, pasa a convertirse en alguien considerado como “indeseable” por parte de todo el entramado de dichas organizaciones. No resulta ninguna sorpresa para nadie y uno sabe perfectamente a qué se arriesga, cuando decide que debe de actuar de una determinada manera. Es también evidente que el apoyo público a las opciones políticas que anteriormente he citado convierten a cualquiera en miembro de un colectivo estigmatizado de muy diversas maneras.

También es algo que uno sabe antes de tomar este tipo de decisiones y lo hace consciente y voluntariamente. Muchas personas han tomado posiciones similares en el País Vasco. La mayoría de ellas han asumido un claro riesgo para su integridad física y han debido de admitir la necesidad de ser protegidos por escoltas. Sin embargo, lo que en mi caso ha sido casi imposible de asumir y tolerar (aunque sea algo también perfectamente esperable), son los juicios y valoraciones de los “bienpensantes”. Me refiero a estas personas, muchas de ellas “progresistas de toda la vida” que consideran que “no es buena una excesiva politización de los que ocupan cargos de representación universitaria”, sólo

cuando este cargo lo ocupa un no nacionalista militante y no cuando lo hace un nacionalista todavía más militante. O quienes te dicen que no es bueno que quienes ocupan cargos de gestión crispen todavía más los ánimos y no procuren gobernar desde una mayor “transversalidad” cuando lo que realmente están diciendo es que debemos ceder más y más a los siempre insaciables nacionalistas. En mi caso el desistimiento (del cual, por cierto, no me considero nada orgulloso) se produce no tanto por la sensación de amenaza u opresión sino por la sensación casi física e insufrible de estar rodeado de buenas dosis de hipocresía moral y, sobre todo, de un ambiente absolutamente sofocante. Fundamentalmente fue por eso que decidí abandonar el País Vasco y vivir en una ciudad en la que se hable de otras cosas y en la que poder preocuparme de las cosas que preocupan a la mayoría de los seres humanos. No sé si se trata de un cambio de residencia temporal o definitivo.

Por ahora puede considerarse como indefinido. Como profesor de universidad dispongo de un cierto privilegio para poder acceder a un puesto de trabajo adecuadamente remunerado en otras ciudades de España, cosa que otras personas con necesidades y motivaciones similares no pueden hacer. Resulta difícil predecir si en el País Vasco se van a dar las condiciones para que se recupere lo que muchos consideramos como las condicio-



El ambiente social de hostigamiento que se vivía en Euskadi durante décadas hizo que muchas personas tuvieran que abandonarse lugar de residencia.

nes mínimas para vivir y ejercer la ciudadanía y la actividad profesional en libertad. Por suerte, muchas personas con más aguante y valentía continúan luchando de manera incansable por los mismos valores por los que yo he luchado.

FELIPE CABRERIZO

Profesor de historia Contemporánea.

Las razones de mi salida de Donosti no son difíciles de imaginar: ser profesor de Historia Contemporánea y no compartir la ideología nacionalista en un colegio de marcado tono peneuvista provoca numerosos problemas y dificultades. Pasé cinco complicados años allí, cargado de trabajo, padeciendo un proceso de euskaldunización radical, sufriendo amenazas con relativa frecuencia por parte del entorno fascista (pintadas en las paredes, aparición de mi

nombre en listados encontrados en detenciones, asesinato de padres de alumnos y del marido de una compañera por su ideología o su trabajo) y viendo cómo, tras cinco años de buenos resultados académicos y mejor relación personal con padres y alumnos, eres despedido de manera irregular sin que nadie te dé la más mínima explicación al respecto. Todo ello me hizo tomar la decisión de irme a vivir al extranjero. No por la inevitable amenaza directa del entorno de ETA; en verdad: lo que realmente me pesó para dar este paso fue el grado de miseria de una sociedad que prefiere cerrar los ojos ante la evidencia por aquello de “*mientras no me toque a mí...*”. Ni la dirección del centro, ni desgraciadamente la mayoría de compañeros con los que convivía día a día, me mostraron ni el más mínimo apoyo: estar en el objetivo de los terroris-

tas te convierte, en realidad, en una persona molesta que siempre es mejor tener lejos. Y sí, se hizo difícil dejar atrás mi casa, mi familia y mis amigos, pero no quiero vivir en un lugar como ése ni tener que soportar esta situación cada instante de mi vida.

IMANOL LARZÁBAL

Artista.

Imanol Larzábal, es un poeta y cantante vasco que tras rendir homenaje a María Dolores González Katarain, Yoyes, asesinada por ETA el 10 de septiembre de 1986, se convirtió automáticamente en enemigo de ETA. Posteriormente, el hecho de participar en actos organizados por el colectivo ¡Basta ya!, le granjeó las antipatías del mundo nacionalista, por lo que tuvo que iniciar un peregrinaje por diversos lugares de España para ser acogido por amigos, en un deambular sin la tierra que le fue negada por ETA. Imanol no ha vuelto a residir en Euskadi y morirá, como dijo el profesor, también exiliado, Mikel Azurmendi, “por implosión del alma” en Orihuela.

YAGOBA GUTIÉRREZ

Víctima de la kale borroka.

Cuando cumplí dieciocho años, me integré en el Partido Socialista de Euskadi con el fin de cambiar las partes de la realidad cotidiana que no eran de mi agrado. Seguí los pasos que el sistema

democrático ponía a mi disposición para encauzar el disenso por vías racionales.

Tras varios años de formación política, fui requerido para ser Consejero de Distrito. Con alegría recibí la responsabilidad de defender el punto de vista socialista de mi barrio en el Ayuntamiento de Bilbao.

Me hice cargo de denunciar lo que a mi manera de ver era un abuso: el uso de locales del barrio por gente de la organización juvenil Jarrai (después Segi, Haika, etc.) para sus particulares intereses. No entendía cómo el Ayuntamiento de Bilbao permitía a estas organizaciones disponer de locales gratuitos, en los que determinados jóvenes del barrio teníamos vetada la entrada por nuestra propia seguridad, locales en los que entre otras actividades relacionadas directamente con el código penal, se preparaban “macro fiestas” y conciertos. Todo ello sin licencia de ningún tipo, todo ello “gratis”, por ser los más malos del lugar.

Al tratar estos temas en el Consejo de Distrito recibí advertencias, provenientes de todo el espectro político allí representado, que me alertaban sobre mi “excesiva implicación” en estos asuntos. Nunca las escuché. Me negaba a admitir que el miedo pudiera más que la razón argumentada.

Después de seguir los pasos que el sistema democrático me ofrecía, me encontré una noche de mayo del 2003 con dos bombonas de “camping gas”, 25 litros de gasoli-



Siempre denuncié el uso de locales del barrio por gente de jarrai para sus intereses particulares. Ello me hizo ser víctima de su violencia de persecución”. (Yagoba Gutierrez)

na y tres cohetes pirotécnicos estallando en la puerta de mi casa.

Tras los primeros días en los que todo fueron atenciones, mi partido gestionó los trámites necesarios para la obtención de protección para mi persona, la respuesta que obtuve de las autoridades y que mi partido me transmitió, fue que no era posible asignarme protección personal (escolta) al no ser yo un cargo público. No obstante me ofrecieron la posibilidad de marcharme de mi casa, corriendo con los gastos de esta “deportación” las autoridades del Gobierno Vasco.

Hoy ya no vivo en mi casa. El Gobierno Vasco se hizo cargo de los gastos de alquiler durante un año exactamente. Tampoco me involucro en los asuntos del barrio. Las autoridades permitieron que se silenciara mi voz en aquel barrio. Si

la base de la democracia es la libertad para disentir, hoy sé también que en España no existe aún la democracia.

Esta reflexión es la que guía mi participación desde entonces. Mis esfuerzos no se enfocan a cambiar el sistema, se enfocan a exigir que exista ese sistema para que todos los planteamientos tengan la misma posibilidad de ser defendidos. Es por eso por lo que, desde el exilio, me dedico a construir esa democracia junto con mis compañeros del Partido Socialista y del Partido Popular que “casualmente” sufrimos idénticas circunstancias. El día que vuelva a mi barrio y pueda expresar sin temor mis convicciones, el día en que todos los ciudadanos, nacionalistas o no, puedan hacerlo, habrá concluido mi compromiso cívico.

Hasta entonces, quisiera dejar en

este libro una frase a modo de testimonio: "nuestra desesperanza es su energía, la firmeza de nuestras convicciones es el límite a sus aspiraciones asesinas".

MARÍA DEL MAR MESAS

Hija de un ciudadano amenazado.

Yo nací y me crié vasca, dentro de una familia de clase media. Soy medio "maketa", porque mi padre no es vasco, aunque yo si me considere vasca.

Nací en la clínica del Coro, me crié con mi "aitona" y mi "amona", de los que aprendí mi ética y mis costumbres. Hasta que poco a poco, todo empezó a cambiar.

Cuando yo tenía once años murió Franco y casi no sabía ni quien era. Mi padre empezó a no sentirse a gusto, a estar muy nervioso.

Acudía a todos los funerales de víctimas de ETA, fuese policía, guardia civil o cartero. Denunciaba públicamente la diferenciación que hacían sus amigos de las víctimas: "este es un muerto de hambre que se metió a la Guardia Civil para quitarse el arado, ya saben a que se exponen, que se j...".

Abandonaba la Iglesia cada vez que hablaba Setién, dejó de comulgar porque le daba asco el cura, y empezó a sumirse en una depresión cuando mataron a un cartero compañero suyo. Otro amigo suyo tuvo que irse a Logroño después de una encierro y una paliza de muerte en la parte vieja de Donosti.

A mí también me empezaron a cam-

biar las cosas. Estudiaba en un colegio de monjas carmelitas, en Atocha, donde jamás me obligaron a cantar el "cara al sol" ni a cantar el himno de España. Hasta que llegó una profesora sustituta y ésta si nos obligaba a cantar el "Eusko Gudariak", sin que las monjas dijeran nada. Yo no quise cantar, así que me pase unos cuantos meses en el pasillo, mientras la profesora daba supuestamente "matemáticas". Mis amigas empezaron a darme de lado, sin que yo entendiese porqué. Luego empezaron a seguirnos a otra amiga (la pobre se apellidaba de segundo "Franco", grave falta) y a mí, de casa al colegio a gritos de fascistas y españolas.

Hasta que llegó un día en que mis padres me plantearon la posibilidad de irnos a vivir a la tierra de mi padre, aquella en la que yo pasaba las vacaciones. No me dijeron el motivo de una marcha precipitada, sólo les preocupaba mi desarraigo. Algo debí intuir, porque nunca les puse pegas y les animé a hacerlo. Con los años me dijeron que mi padre estaba amenazado de muerte (cartas en el buzón, llamadas extrañas a altas horas de la mañana, hasta la confirmación por un "compañero" de HB de su inclusión en no sé que lista).

Con trece años me fui de San Sebastián. En quince días mi mundo cambió radicalmente. Mi padre no pudo venir y tuvo que estar dos años separado de su familia, mientras que mi madre y yo llegamos solas a una ciudad de la que únicamente conocíamos sus playas en vacaciones.

Montamos un hogar las dos solas,



Con trece años me fui de San Sebastián porque mi padre estaba amenazado de muerte. En 15 días mi mundo cambió radicalmente. (María del Mar Mesas).

mientras la situación parecía no mejorar. Mi padre estaba sumido en una profunda depresión al estar separado de nosotras, y venía los fines de semana a vernos y se los pasaba llorando. Llegó a pensar en el suicidio. Mi madre jamás dio signos ante nuestros ojos de desesperación o tristeza, más bien al contrario, aunque durante más de cuatro años ahogó su frustración en una botella. Personalmente, empecé a vivir la situación contraria, la de la justificación. ¿De donde eres? Soy vasca ¿No serás de la ETA? No, soy de la otra. Estaba asqueada de todo. Decidí olvidar, no pensar, adaptarme.

Aprendí el idioma que nunca me impusieron, me integré en otras costumbres que no eran las mías, llegué a negar mi origen para no tener que dar explicaciones, volvía a ver a mi familia en Donosti, y para nadie era vasca. Una situación absurda, para

unos era vasca, para otros era mallorquina. ¡Estupendo! Hasta que mataron a Gregorio Ordóñez. Entonces desperté. Algo cambió dentro de mí, salió la rabia que llevaba dentro, la indignación, las ganas de hacer algo, y no solo empezó a cambiar en mí, también empezó a cambiar algo en el País Vasco. La gente que antes callaba, o sólo hablaba en sus casas con sus íntimos, empezó a manifestarse públicamente, a salir de sus casas, a enfrentarse valientemente al absurdo silencio hasta entonces mantenido. O eso es lo que se ve desde fuera. Ese día lloré lo que aguanté por dentro durante años. Yo también volví a decir que era vasca, a no avergonzarme cuando me lo preguntan, a leer todo lo que encontraba sobre el tema, a enseñar a mis hijos parte de sus orígenes, a dar mi opinión cuando sale el tema, en definitiva a no callarme más.

RESPUESTA SOCIAL A LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN

DENUNCIAS SOCIALES

Como respuesta social a la violencia de persecución que se vive en Euskadi, los medios de comunicación han denunciado reiteradamente cada vez que se produce una amenaza, o un asesinato, así como diversos colectivos de la patronal, que denuncian el acoso y la extorsión sufrida, así como los colectivos sociales, como Gesto por la Paz que en los últimos años realiza actos de sensibilización social, basados en concentraciones silenciosas que denuncian este tipo de violencia, así como diversas publicaciones editadas por colectivos pacifistas y asociaciones de víctimas del terrorismo.

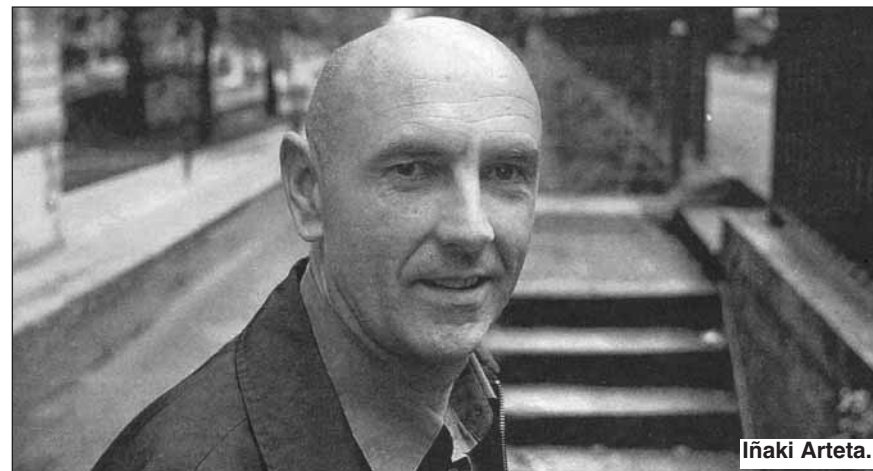
Denuncia de la violencia de persecución desde el cine

También en 2005, se han realizados dos films que denuncian la violencia de ETA en general, y la violencia de persecución en particular. Se trata de "Trece entre mil. Que no opinen por tí" y de "Escoltados. Mi vida en sus manos", un documental, este último, que muestra la vida de seis personas que sufren en Euskadi violencia de persecución.

Presentado en el marco del Festival

de Cine de San Sebastián, y producido por ETB y Flying Apple, "Escoltados" trabajo recoge el testimonio de la magistrada Garbiñe Biurrun, el escritor y también concejal socialista Ramón Etxezarreta, la concejala del PP en Barrundia (Álava) Laura Garrido, el edil del PSE-EE en Andoain Estanis Amutxastegi, el periodista Gorka Landaburu y del ex-consejero de Interior y ex-presidente del Parlamento, Juan María Atutxa. Aunque algunos de ellos son representantes de distintos partidos políticos, fueron elegidos por otros criterios para salir en este documental. «*Son gente enraizada en este país y tienen el euskera como lengua materna*», explica Koldo San Sebastián, que desarrolló parte de su actividad profesional en Deia durante 18 años, además de realizar más de 300 documentales para ETB y Televisión Española. Según asegura, su intención ha sido «*no hablar de la situación actual, de lo que llaman el 'conflicto', ni de la tregua de ETA, sino de cómo es la vida de estas personas, qué esperan, qué echan de menos, cómo vive su familia esta situación y por qué deciden quedarse aquí*».

El escritor y edil socialista Ramón



Iñaki Arteta.

Etxezarreta relata el momento en el que comienza a notar que «*algo pasa*» cuando aparecen pintadas en la ikastola donde estudian sus niños, hasta que poco a poco se va quedando sin vida social. Juan María Atutxa recuerda, entre otras cosas, un intento de colocar una bomba bajo su coche en el momento en el que se casaba su hijo en Begoña, al tiempo que destaca el temple de su mujer en las circunstancias difíciles, mientras Garbiñe Biurrun no tiene más remedio que responder la frase «*para siempre*» cuando sus hijos le preguntan «*¿esto para cuánto tiempo es?*». San Sebastián no ha querido «*entrar en un discurso político, sino mostrar estas situaciones tremendas*». «*Creo que es bueno que los que ya lo sabemos no nos olvidemos, los que creen que lo saben, pero pasan, no pasen, y los que pueden de alguna forma justificarlo, vean cómo es la cosa en realidad*».

"Trece entre mil, que no opinen por tí"

El cineasta vasco, Iñaki Arteta, inauguró el 21 de octubre de 2005, la sección de documentales de la seminci de Valladolid con la película que denuncia la violencia de ETA, "Trece entre mil".

Trece entre mil, mira hacia un pasado que proyecta dolorosamente su terrible sombra en el presente: sin ir más lejos, varios de sus técnicos aparecen con iniciales en los títulos de crédito. Iñaki Arteta recopila los testimonios de trece familias «*que han vivido la tragedia de la pérdida y la amarga experiencia del olvido*». Repasa 30 años de terror y 909 asesinados por ETA, pero el subtítulo recuerda que el tormento y la ignominia continúan: «*Una herida abierta*».

Llueve casi siempre en las imágenes de archivo de un documental que encoge el alma al reconocer los gri-



Antonio perdió a su hijo Fabio de 2 años en atentado de coche bomba.



M^a Ángeles y Francisco. Su hija murió en la masacre del bar Rolando.



Hermano de un asesinado en la calle Correo.

ses paisajes de Euskadi pese a la pátina del tiempo. Los álbumes de fotos en blanco y negro, los recortes de periódico y las grabaciones case- ras en súper 8 acompañan a las voces.

Arteta apuesta por recrear los críme- nes sin escatimar detalles. Esta es una película que enseña esquinas de calles, curvas de carretera, porta- les donde cayeron acribillados ino-

centes. Sus tomas reconstruyen los atentados in situ. Todavía sostienen la amarillenta esquila.

Como la familia de Jesús Ulayar, alcalde de Etxarri-Aranaz asesinado en 1979 en presencia de sus hijos. Un observador extranjero no daría crédito a los titulares de prensa de la época que informaban: «Alcalde impopular asesinado a tiros». El lugar donde le mataron lo ocupaban hasta hace pocos meses contene- dores de basuras. La casa donde duerme su viuda ostenta en la fachada una pintada: 'Gora ETA'. Los asesinos han sido nombrados hijos predilectos del pueblo y uno de ellos trabajó como orientador psico- lógico en el colegio de los nietos de Ulayar.

'Trece entre mil' ahonda en otras macabras paradojas. Ramón Baglietto, militante de UCD de Azkoitia, salvó un día la vida de un crío en su pueblo al sacarle de las ruedas de un camión. 18 años más tarde, aquel chaval le vació un cargador en la cabeza. En 1999, la Policía desactivaba un paquete bomba dirigido a su viuda.

«Entre lobos»

Ñaki Arteta, que ya tuvo la valentía de reflejar su horror por la violencia terrorista a finales de los 80 en sus cortos, se sorprende ante una de las víctimas a la que jamás le han hecho una entrevista. Aquí no aparecen políticos ni se escuchan discursos sobre términos abstractos. Conceptos como impunidad, olvido y



abandono se desprenden de testi- monios de ciudadanos de a pie, cuya vida cambió un día para siempre: estudiantes, jubilados, guardias civi- les retirados, padres, madres... Su sinceridad resulta desoladora. «Soy una cobarde que se ha mar- chado», confiesa la viuda de Alberto López Jaureguizar, militante de Alianza Popular asesinado en Algorta en 1982. Muchos sienten remordimientos por callarse, por aguantar en silencio el desprecio de vivir «entre lobos», pero ninguno olvida ni perdona.

'Trece entre mil' denuncia y apunta con nombres y apellidos. También deja un resquicio para la esperanza. Sigue lloviendo, pero muchos de estos vascos se sienten arropados. Ñaki Arteta rescata en su film una cita de Martín Luther King: «Lo peor del siglo XX no han sido los crímenes de los malvados, sino el silencio escan- daloso de las buenas personas».

Denuncias realizadas por colectivos pacifistas

En los últimos años Gesto por la Paz ha venido realizando diversas cam- pañas de sensibilización social en favor de los colectivos amenazados por la violencia de ETA.

Entre ellas destaca la «declaración en favor de la libertad y la conviven- cia» realizada a finales de abril de 2003.

El documento contenía un llama- miento a la solidaridad activa con los amenazados y apostaba por la con- vivencia plural.

La declaración fue apoyada por un amplio sector de intelectuales, políti- cos y periodistas, entre los que des- tacaban el escritor Bernardo Atxaga, el rector de la Universidad del País Vasco, Manuel Montero; el físico, Pedro Miguel Etxenike, el ex-alcalde de Vitoria José Ángel Cuerda, el ex consejero de Cultura del Gobierno



Vasco Joseba Arregi, el miembro de Euskaltzaindia, Henrike Knorr, el periodista Gorka Landaburu: el secretario de las Juventudes Socialistas, Eduardo Madina; los magistrados Juan Luis Ibarra y Garbiñe Biurrún...

Unos meses después, el 18 de septiembre de 2003, Gesto por la Paz presentaba en Bilbao una nueva edición de su campaña "Si nos amenazan nos agreden, no a la violencia de persecución".

En ella destacaban que cerca de 42.000 personas estaban "directamente perseguidas" por ETA en Euskadi y Navarra.

Lucía Cristóbal y Esteban Goti, miembros de Gesto que presentaron la campaña, manifestaron que "no es ético permitir que se ejerza semejan-

te tortura, por lo que al margen de nuestras convicciones, tenemos la obligación moral de rebelarnos contra esta situación".

La campaña incluyó anuncios en prensa y fueron distribuidos en Euskadi y Navarra centenares de documentos de sensibilización que llevaban por título: "Perseguidos".

Concretamente en el año 2005, Gesto por la Paz ha llevado a cabo cuatro concentraciones en contra de la violencia de persecución en Euskadi. La primera de ellas tuvo lugar el 23 de abril frente al Parlamento vasco de Vitoria-Gasteiz. La segunda tuvo lugar el 14 de mayo en Ermua, la tercera concentración se celebró el 17 de noviembre en Vitoria y la cuarta el 18 de diciembre en Bilbao.



Concentración frente al Parlamento vasco

El 23 de abril de 2005, Gesto por la Paz llevaba a cabo una nueva concentración frente al Parlamento Vasco de Vitoria, en contra de la violencia de persecución y para reclamar el fin de ETA, en el que se guardaron unos minutos de silencio tras los cuales se leyó un comunicado.

Los reunidos portaban una pancarta en la que se podía leer "Sin violencia ya. Bakean dago etorkizuna (El futuro está en la paz)" y se situaron bajo un cartel con el lema "Si le amenazan nos agreden. No a la violencia de persecución".

La concentración reunió a medio centenar de personas entre las que se encontraban la parlamentaria del PNV Nerea Antía, el concejal de Ezker Batua José Navas, el miembro

de la UPV Antonio Rivera, el miembro de Jueces para la Democracia Jaime Tapia, y los directores de Derechos Humanos del Gobierno vasco, Mixabel Lasá y Txema Urkijo, entre otros.

"Queremos mostrar la urgencia con la que la violencia debe desaparecer, porque es un sentimiento mayoritario de la sociedad, y lo hacemos después de unas elecciones que son el reflejo del deseo mayoritario de una sociedad", dijo Herrero, quien añadió que "el problema de la violencia no se puede olvidar y es una urgencia prioritaria para poder avanzar en una normalización política".

En este sentido, insistió en que "eso es lo que deseamos para que todas las fuerzas políticas puedan desarrollar su actividad política con normalidad, olvidando las amena-

zas y la falta de libertad a la que están sometidas”.

Minutos después comenzó la lectura de un comunicado, en euskera y castellano, en el que se dijo que *“en nuestro país hay quien se niega reiteradamente a aceptar la voluntad popular y las reglas de la democracia y lo más grave es que utiliza la violencia para tratar de imponer sus objetivos”*.

“Desde aquí expresamos nuestro rechazo frontal a los asesinatos, a la extorsión, a la persecución y a la amenaza que ejerce ETA contra una parte de la sociedad vasca”, comentó una portavoz del colectivo, quien añadió: *“Les exigimos que desaparezcan, que nos dejen vivir en paz, porque jamás aceptaremos ni sus medios, ni sus fines, ni su odio, ni su yugo”*.

Concentración en Ermua

Casi un mes después de la concentración frente al Parlamento Vasco, Gesto por la Paz volvía a realizar otra concentración silenciosa en Ermua, el 14 de mayo de 2005, para solidarizarse con todas las víctimas de la violencia de persecución.

El acto, que se realizó en la plaza donde está la estatua de Don Teodoro (cerca del Ayuntamiento de esta localidad vizcaína), finalizó con la lectura de un comunicado a través del cuál se agradeció a los miles de personas que sufren la violencia de persecución su entrega, bien como profesionales, bien

como representantes de la voluntad popular de la sociedad vasca, a la causa de la democracia y del pluralismo.

A través de este acto, los asistentes exigieron a ETA, como responsable del terrorismo existente, que abandonase la violencia y se disolviera para dejar a nuestra sociedad disfrutar de la libertad que se merece. También denunciaron el acoso y la persecución que sufren muchos vascos por su ideología o su profesión; una situación que deteriora enormemente la forma de vida de quienes la padecen y deteriora profundamente las bases de nuestra convivencia.

“No podemos obviar-decía el comunicado de Gesto por la Paz-, ni la gravedad de esta situación que tienen que sufrir miles de personas al tener su vida amenazada, ni las consecuencias que tiene para todos, ya que vivimos en una sociedad en la que una parte importante de sus cimientos está siendo atacada. Esta amenaza afecta a jueces, periodistas, profesores de universidad, creadores de opinión, políticos, cuerpos de seguridad, empresarios... Por eso reclamamos que, al margen de cuál sea nuestra ideología, salgamos a la calle a defender la democracia que es de todos y para todos”.

El acto tuvo como finalidad expresar públicamente la sincera solidaridad de este colectivo con las personas que están amenazadas; una solidaridad que se materializó con el firme compromiso por continuar



trabajando hasta erradicar la violencia terrorista de nuestra sociedad.

Concentración en Vitoria

Un ertzaintza, una juntera del PP, un empresario, un periodista y una jueza alzarón el pasado 17 de noviembre su voz en pleno centro de la capital alavesa para pedir el cese de la actividad de ETA, en un acto convocado por Gesto por la Paz. Con motivo de la celebración, del Día Internacional por la Tolerancia y bajo el lema 'contra la violencia de persecución' de telón de fondo, los cinco participantes recordaron a las víctimas con un aplauso y dos minutos de silencio, y clamaron por la paz y la pluralidad. Eso sí, cada uno, a su modo.

Así, el ertzaintza Teo Santos, el primero en acercarse al micrófono, habló por boca de *«todos los policías»*, de los que, dijo, *«somos conscientes de que vivimos un tiempo de ilusión»*. Destacó, en este sentido, que *«no estamos igual que hace unos años, aunque no bajamos la guardia»*, y apostó por trabajar la paz

«desde la justicia y las víctimas».

En una intervención más política, la procuradora popular Laura Garrido expresó su oposición a que Batasuna se siente en la mesa extraparlamentaria *«porque la realidad no ha cambiado»* y porque *«no se pueden poner condiciones a la paz»*. En su turno, el ex-presidente de SEA Empresarios Alaveses Sabino Iza recordó que su colectivo *«sigue trabajando bajo la coacción y la amenaza»*, y abogó por *«mantener la actitud ética de no ceder al chantaje y defender rotundamente la libertad de expresión»*.

El periodista Carlos Pérez Uralde se mostró también esperanzado en la consecución de la paz. *«Nos acercamos al fin de tanta estupidez disfrazada de reivindicación política»*, afirmó. La canción 'Imagine', de John Lennon, cerró un acto en el que la jueza Garbiñe Biurrun hizo apología de la pluralidad. *«Sólo me marcharé de aquí si mis ideas cambian o si tienen que ser como las de unos u otros. Quiero seguir siendo yo*



misma», zanjó.

Concentración en Bilbao

Gesto por la Paz realizó el 18 de diciembre, su último acto de 2005 en contra de la violencia terrorista y en favor de las víctimas. Para ello convocó a la sociedad a concentrarse a la una del mediodía en el parque de Doña Casilda de Bilbao.

El acto comenzó con la participación de los ciudadanos que colocaron sobre un panel numerosas pegatinas con forma de huella humana que representaban a las víctimas del terrorismo. De esta forma alegórica, Gesto destacó que las víctimas del terrorismo son las "huellas" sobre las que Euskadi debe construir un futuro sin violencia.

El acto por las Víctimas de la violencia de persecución de Gesto, reunió a decenas de personas, y a representantes políticos e institucionales de todos los partidos excepto de la izquierda abertzale, encabezados por el alcalde de Bilbao, Iñaki Azkuna, y la directora de Atención a las Víctimas del Gobierno Vasco,

Maixabel Lasa.

También, acudieron el presidente del PP de Bizkaia, Antonio Basagoiti, la presidenta de EA, Begoña Errazti, el parlamentario de EB, Oskar Matute, el portavoz del PSE en Bilbao, Txema Oleaga, y el secretario general de UGT-Euskadi, Dámaso Casado.

El acto, en el que se contrapuso "la solidaridad, el reconocimiento y la memoria" hacia las víctimas con el "agravio, sufrimiento y ausencia", comenzó con la colaboración por parte de los asistentes de una serie de huellas, que contenían frases de solidaridad con las víctimas, sobre el cartel de un camino.

El portavoz de Gesto, Fabián Laespada, leyó un comunicado en el que rechazó "pasar livianamente página de todo lo ocurrido ni conceder a la violencia ningún ventajismo político" porque así se sabrá que los terroristas "han fracasado" en su intento de "doblegar" a la sociedad. Al finalizar el acto, Gesto por la paz, agradeció un año más a todos los asistentes por haber mostrado su solidaridad hacia las víctimas.

RESPUESTA INSTITUCIONAL A LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN

DENUNCIAS INSTITUCIONALES A LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN

El 19 de octubre de 2000, el Lehendakari del Gobierno Vasco, Juan José Ibarretxe, denunciaba ante el Parlamento Vasco la oleada de asesinatos de ETA y la violencia de persecución a la que estaba sometido por una minoría, una parte importante de la sociedad vasca.

En este sentido, reclamaba un compromiso ético para denunciar la degradación de la convivencia. Su denuncia, previa a la Declaración de Gernika, decía así:

"Ante la oleada de asesinatos cometidos por ETA contra toda la sociedad vasca; ante la campaña de amenazas y de violencia de persecución que limita la libertad de un amplio sector de la ciudadanía vasca; ante la inseguridad patrimonial y física de los que son amenazados si no se avienen a pagar el chantaje que injustifi-

cadamente se les exige; ante la persistencia de la intolerancia en un sector minoritario de nuestra juventud que recurre a la utilización del miedo y de la agresión para imponer a los demás sus ideas... Ante todas estas situaciones, es preciso impulsar un compromiso ético para denunciar la degradación de la convivencia y la conculcación de los más elementales derechos humanos y libertades de las personas.

En este sentido, es mi intención que este compromiso ético tome cuerpo en una declaración en la que manifestemos:

Nuestro rechazo más rotundo a la





El 19 de octubre de 2000, Juan José Ibarretxe denunciaba ante el Parlamento la oleada de asesinatos y la violencia de persecución.

violencia y ratifiquemos nuestro compromiso inequívoco con la defensa a ultranza del derecho a la vida como principio fundamental de la convivencia. Esto es, que el respeto al derecho inviolable de las personas, a su integridad física y moral y a su libertad de expresión, constituyen la base fundamental sobre la que podemos asentar una convivencia auténticamente humana.

Nuestro compromiso de garantizar el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, anteponiendo, si fuera necesario, este objetivo a cualquier otro.

Nuestro compromiso de defender la libertad individual de todos los ciudadanos y ciudadanas vascas: Libertad para vivir sin la amenaza de la coacción, de la persecución y del asesinato. Libertad para que todos

los ciudadanos y ciudadanas vascas, sin excepción, tengan garantizados en nuestra sociedad el ejercicio de todos los derechos humanos que les corresponden como personas.

Y libertad también, para las ideas, para todas las ideas. Libertad para que todos los proyectos puedan ser defendidos, y en su caso materializados, única y exclusivamente por las vías políticas y democráticas. Libertad de opción, libertad de pensamiento, libertad para elegir y libertad para decidir sin imposiciones y sin chantajes.

Nuestro compromiso de solidaridad activa y de reconocimiento ético, político, social y material con todas las víctimas que han sufrido y sufren la violencia, la intolerancia y el terrorismo, en todas sus mani-



El Lehendakari reclamaba un compromiso ético para denunciar la degradación de la convivencia.

festaciones.

Y nuestra disposición para desarrollar cuantas iniciativas contribuyan a erradicar todo tipo de violencia y permitan crear las condiciones precisas para lograr una convivencia pacífica y democrática entre todos los ciudadanos y ciudadanas vascas.

Para el desarrollo y la materialización de este compromiso ético, he convocado a todos los ciudadanos y ciudadanas vascas a una manifestación unitaria y silenciosa en contra de la violencia de ETA y a favor de la Paz para el sábado 21 de octubre de 2000".

Esta convocatoria, pretende tres objetivos: Separar claramente el compromiso ético con la Paz, de reivindicaciones políticas legítimas Paz no es Constitución y Paz no es autodeterminación. La Paz no puede

condicionarse a proyecto político o ideológico alguno; que el protagonismo corresponda al conjunto de la sociedad vasca. Y que sea un pronunciamiento radical a favor de la Paz y una expresión de rechazo frontal a la violencia de ETA.

Estos objetivos tomarán cuerpo en un lema con dos mensajes claros e inequívocos: **BAKEA/ETA EZ. BAKEA**, para manifestar nuestro profundo respeto a los derechos humanos y libertades de todas las personas. **ETA EZ**, para manifestar nuestro rechazo contundente a la violencia de ETA.

También quiero aprovechar esta ocasión para reiterar una invitación a los familiares de las víctimas del terrorismo, para que, en función de su propia reflexión, acudan a esta convocatoria ciudadana y puedan recibir, de esta forma, el apoyo, la



solidaridad y el cariño de toda la sociedad vasca.

Asimismo, y para proyectar este compromiso ético ante la sociedad, es mi intención impulsar una Declaración Institucional sobre las bases que les he anunciado, en defensa de los derechos humanos y de la libertad individual. Declaración que será presentada ante la sociedad vasca en Gernika, en las próximas semanas.

El compromiso ético compartido debe ser el primer paso común que nos permita caminar juntos incluso en diferentes direcciones, porque el código ético de la democracia es solidario en el respeto a la diferencia, acatando las decisiones de la mayoría y permitiendo a las minorías luchar en condiciones públicas iguales para alcanzar el apoyo popular.

Debemos comenzar buscando suelo

firme que podamos compartir. Somos conscientes de las diferencias ideológicas y de los diferentes proyectos que nos animan a los diversos grupos que conformamos la sociedad vasca. Por ello mismo, lo que podemos y debemos compartir es el acuerdo ético sobre lo que es legítimo, y desde ese acuerdo afrontar el reto de hacer totalmente inútil el recurso a la coacción, al asesinato, al chantaje, a la tortura, al secuestro y a toda forma de tormento como medio para resolver conflictos sociales, culturales o políticos.

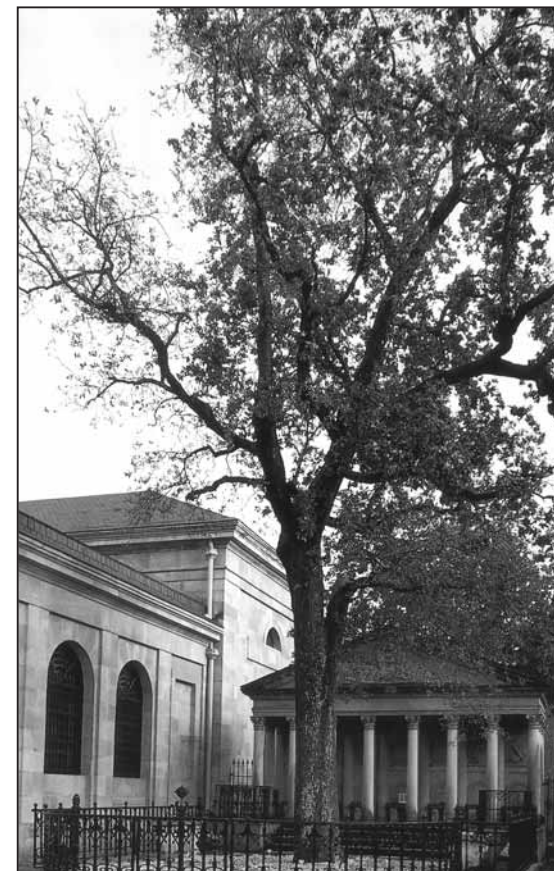
Manifestación en contra de la violencia de persecución"

El sábado 21 de octubre, a las 17 horas se celebraba en Bilbao una multitudinaria manifestación, convocada por el Lehendakari, en contra de ETA y de la violencia de persecución, a la que acudían millares de personas.

DECLARACIÓN DE GERNIKA, UN COMPROMISO ÉTICO EN DEFENSA DE LA VIDA Y DE LAS LIBERTADES DE TODAS LAS PERSONAS

El 20 de diciembre de 2000, el Gobierno Vasco realizaba en Gernika una declaración que suponía un compromiso ético en defensa de la vida y de las libertades de todas las personas. En ella se indicaba con toda claridad que precisamente, el sentido histórico del Pueblo Vasco está asentado en el respeto a la dignidad humana, cuyo reconocimiento, plasmado en los fueros vascos, es tan antiguo y rotundo que ha sido considerado antecedente de muchas constituciones.

Así se pone de manifiesto en la famosa Ley XXVI del Fuero Nuevo de Bizkaia, la disposición conocida como el "Habeas Corpus Vasco", en la que se declara que nadie podrá ser detenido sin el mandato del juez competente, ... "Que ningún prestamero ni ejecutor alguno sea osado de prender a persona alguna, sin manda-



miento de Juez competente"... , o bien en la Ley XII en la que los representantes del Pueblo Vasco acordaron, hace ya cinco siglos, bajo el Árbol de Gernika, que ningún ciudadano podía ser objeto de

tormento, ... "Que a vizcaíno alguno no se dé tormento alguno, ni amenaza de tormento, directa ni indirecta, en Vizcaya, ni fuera de ella en parte alguna".

Disposiciones que se han repetido constantemente en todos los códigos vascos y que nos dan testimonio de que nuestro Pueblo ha tenido como referente histórico el respeto a la dignidad y a la libertad de las personas.

La Declaración de Gernika, vigente en la actualidad dice así:

" Desde el respeto al espíritu y a los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y con el objeto de manifestar nuestro rechazo inequívoco de la violencia y nuestro compromiso con la defensa de las libertades personales, ante los representantes de nuestro Pueblo reunidos en Gernika, junto al Árbol que significa para nosotros el símbolo de la Paz, la libertad y la tolerancia, en mi condición de Lehendakari, y como expresión del sentir clamoroso de la sociedad vasca, deseo formular solemnemente la siguiente Declaración Ética en favor del derecho a la vida y de las libertades de todas las personas.

La Paz, un derecho humano universal

La sociedad vasca sufre desde hace demasiado tiempo las terribles secuelas de una intolerable

situación de violencia que, además de sembrar el dolor y el sufrimiento, provoca una degradación de los principios éticos y morales de convivencia que deben ser el referente fundamental de todos los pueblos. La convivencia en Paz es el principio básico y el requisito fundamental sobre el que ha de sustentarse el ejercicio de todos los demás derechos y deberes de las personas.

La Paz es, en definitiva, un derecho humano esencial. La Paz es nuestro principal objetivo, nuestra responsabilidad individual y colectiva, nuestro derecho como sociedad.

Los vascos y las vascas reivindicamos el derecho humano a la Paz. Lo reivindicamos para nosotros y para todos los pueblos, y afirmamos nuestro compromiso activo a favor de todas las iniciativas dirigidas a incorporar el derecho a la Paz en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El Pueblo Vasco tiene derecho a la paz

El Pueblo Vasco tiene derecho a construir su futuro en paz. Un futuro en el que quepamos todos. En el que la reconciliación, la tolerancia y el respeto mutuo sustituyan al odio, a la imposición y al rencor.

Queremos construir nuestro futuro desde el respeto y la defensa de la libertad de pensar y expresar lo que cada cual quiere para este Pueblo, al que ama como suyo, sin tener que sufrir por ello el asesinato, la coacción, el chantaje o la amenaza



El sentido histórico del Pueblo Vasco está asentado en el respeto a la dignidad humana, cuyo reconocimiento, plasmado en los fueros vascos, es tan antiguo y rotundo que ha sido considerado antecedente de muchas constituciones.

a su integridad física y moral. Un futuro construido desde el respeto a la voluntad de un Pueblo pacífico, trabajador, abierto y solidario, que rechaza la violencia y que le exige a ETA el respeto a la vida y el abandono definitivo de la lucha armada. Un Pueblo que le insta a ETA a que deje de interferir en la resolución de los conflictos políticos, que son competencia exclusiva de la ciudadanía y de sus representantes legítimamente elegidos.

Reclamamos, como ciudadanos y ciudadanas de este Pueblo, nuestro derecho a "vivir en Paz y en libertad", y a que se respete la vida y la dignidad personal de todos y cada uno de nuestros semejantes.

Queremos gritar juntos que no hay lugar para la violencia en nuestra sociedad.

La Paz es el mejor obsequio que podemos ofrecer a las generaciones futuras. Nos corresponde, por tanto a nosotros, la responsabilidad de construir una verdadera "conciencia de Paz" para transformar un escenario de violencia y de intolerancia, en otro distinto en el que prevalezcan el diálogo, la concordia y la convivencia.

La Paz y la diversidad de los proyectos políticos

La Paz no puede ser obtenida mediante la imposición por la fuerza de un determinado proyecto

sobre los demás, sino mediante la defensa de la libertad individual para que todos los proyectos existentes puedan ser propugnados y desarrollados democráticamente en igualdad de condiciones.

Es preciso reiterar, una vez más, que la Paz no reside en ningún proyecto político concreto sino en el modo de obtenerlo y de defenderlo. Desde esta perspectiva, constituye un acto de imposición antidemocrática intolerable que ETA condicione el cese de la violencia a la consecución de su proyecto, al margen de la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y ciudadanas vascas; como tampoco es democráticamente aceptable el condicionar la defensa y la realización de los proyectos políticos legítimos de cada cual, a la desaparición de ETA. No es lícito intimidar a los ciudadanos para que renuncien a su libertad a cambio de que se les deje en Paz ni posponer el ejercicio de la democracia al logro previo de la Paz, porque si así lo hacemos, el referente político, el timón para la definición de nuestro presente y nuestro futuro, se lo estaremos dando a ETA.

La construcción de una Paz firme y duradera, apoyada en la justicia, no puede reducirse, en modo alguno, a la simple eliminación del adversario, o a la mera ausencia de violencia. Un sólido y auténtico proceso de Paz tiene que fraguarse sobre el compromiso individual y la voluntad colectiva de respetar la dignidad y la libertad de las personas y de los Pueblos.

La Paz debe sostenerse sobre la justicia y la democracia

Solamente una Paz sostenida por la justicia y la democracia es coherente con la dignidad y la libertad de las personas y de los pueblos. Ninguna sociedad justa puede aceptar que las ideas y los proyectos políticos se defiendan a costa de conculcar el derecho a la vida y la dignidad de los seres humanos. Y ninguna sociedad que pretenda ser democrática puede concebirse sobre la idea de que haya miembros o colectivos de la misma cuyos objetivos políticos, desarrollados dentro de los cánones y reglas de convivencia estrictamente pacíficos, sean desautorizados y tachados de irrealizables o imposibles.

Por todo ello, el camino del diálogo resulta ser el más adecuado para desarrollar un proceso de pacificación basado en la búsqueda de un proyecto consensuado y asumido, sostenido en la justicia y en la democracia, y que sea la expresión de la libre decisión de los ciudadanos y ciudadanas vascas.

Los derechos de las personas, base de la convivencia de los pueblos

Los derechos de las personas son la base de la convivencia de los pueblos, y por ello, deben ser reconocidos y defendidos con carácter básico e independiente del logro real de ulteriores metas políticas. Suspender el reconocimiento y el



“El Pueblo Vasco tiene derecho a construir su futuro en paz”.
(Declaración de Gernika).

respeto real de estos derechos humanos hasta alcanzar un hipotético objetivo político, equivale a instrumentalizar a las personas y a su dignidad, prostituyendo, de esta forma, el objetivo que se pretende defender y alcanzar.

Las divergencias sobre el modo de entender los derechos de los pueblos y su adecuada configuración política y administrativa, en ningún caso pueden legitimar la violencia cometida contra las personas, cuyos derechos fundamentales son, por justicia, la base para la organización de los pueblos.

Por este motivo, queremos reivindicar la vigencia de unos principios y unas normas de convivencia social que todas las sociedades deben garantizar porque son derechos naturales y consustanciales a la condición humana. El derecho a la

vida, a la integridad física, a la libertad y a la no discriminación por razones ideológicas, de raza, de sexo, de religión ni de cualquier otro tipo, constituyen derechos inalienables de todas las personas, que en una sociedad democrática y avanzada, deben tutelarse y ejercerse en condiciones de legalidad, de seguridad, de progreso, de bienestar y de solidaridad.

Todos ellos representan categorías del deber ser que a los poderes públicos y a todos y cada uno de nosotros, como ciudadanos y ciudadanas, nos corresponde respetar, garantizar y fomentar, en orden a lograr una sociedad más justa, más solidaria y, en definitiva, más humana.

Estos derechos son el norte y la meta de la sociedad vasca. Constituyen valores de referencia

que han orientado a nuestro Pueblo a lo largo de los tiempos, y que deben seguir guiando nuestra actividad política y social en el ejercicio cotidiano de nuestras responsabilidades individuales y colectivas.

El Pueblo Vasco se asienta en el respeto a la dignidad humana

Precisamente, el sentido histórico del Pueblo Vasco se asienta en el respeto a la dignidad humana, cuyo reconocimiento, plasmado en nuestros Fueros, es tan antiguo y rotundo que ha sido considerado antecedente de muchas constituciones.

Así se pone de manifiesto en la famosa Ley XXVI de nuestro Fuero Nuevo de Bizkaia, disposición conocida como el "Habeas Corpus Vasco", en la que se declara que nadie podrá ser detenido sin el mandato del juez competente, ... "Que ningún prestamero ni ejecutor alguno sea osado de prender a persona alguna, sin mandamiento de Juez competente"... , o bien en la Ley XII en la que los representantes de nuestro Pueblo acordaron, hace ya cinco siglos, bajo el Árbol de Gernika, que ningún ciudadano pueda ser objeto de tormento ... "Que a vizcaino alguno no se dé tormento alguno, ni amenaza de tormento, directa ni indirecta, en Vizcaya, ni fuera de ella en parte alguna".

Disposiciones que se han repetido constantemente en todos los códigos vascos y que nos dan testimonio de que nuestro Pueblo ha teni-

do como referente histórico el respeto a la dignidad y a la libertad de las personas.

Reconocimiento y aceptación de la pluralidad

Queremos reivindicar la pluralidad de la sociedad vasca como un punto de partida enriquecedor, y por eso afirmamos la necesidad de abordar nuestras legítimas discrepancias mediante el diálogo, como instrumento que garantiza la construcción de un futuro para todos basado en la tolerancia y el respeto mutuo.

Por este motivo, nos hemos congregado para manifestar que por encima de nuestras legítimas diferencias, propias de una sociedad plural, estamos de acuerdo en las siguientes premisas básicas:

La violencia conculca gravemente los derechos básicos de las personas, supone una agresión al conjunto de la sociedad, y ataca directamente las bases éticas y morales de cualquier sistema de convivencia.

Nuestro Pueblo no puede, no quiere, estar condenado a vivir sin paz. La violencia es inhumana y contraria a la dignidad humana. Es fuente de dolor y semilla de odio. Rotundamente queremos afirmar con Mahatma Gandhi que "no hay caminos para la paz, la paz es el camino".

Los conflictos políticos sólo se pueden resolver desde el diálogo, el respeto mutuo y la tolerancia, utilizando única y exclusivamente los



mecanismos que la política y la democracia tienen para conformar la voluntad de los pueblos.

Nuestro compromiso ético

Convencidos del deber que tenemos como sociedad de abordar la solución de cualquier problema de convivencia sobre la base de estas premisas, en este acto simbólico.

Queremos manifestar nuestro compromiso ético y cívico en defensa de los derechos y de las libertades de todas las personas.

Queremos rebelarnos contra la injusticia y denunciar:

Los asesinatos cometidos por el terrorismo sobre personas y colectivos que son contrarios a sus postulados totalitarios, y que conculcan el más elemental y básico de todos los derechos humanos, el derecho a la vida.

Las extorsiones y chantajes económicos y morales, las amenazas físicas y, en general, la violencia de persecución que limita la libertad y atenta contra la seguridad de las personas.

La intolerancia que se sirve de la utilización del miedo y de la agresión para imponer a los demás sus proyectos políticos.

Los atentados a la libertad de expresión y de pensamiento que persiguen la criminalización de las ideas legítimas defendidas por vías pacíficas y democráticas.

Y todas las violaciones de todos los derechos humanos de todas las personas.

Ante todas estas situaciones, reunidos en Gernika, símbolo de Paz y de Libertad para los vascos, como Lehendakari de la sociedad vasca, y en su representación, deseo proclamar solemnemente:

Primero. - Nuestro compromiso con la defensa del derecho a la vida y de las libertades de todas las personas, como principios fundamentales de la convivencia social y, en consecuencia, nuestro rechazo a todo tipo de violencia. El respeto debido a los derechos inviolables de todos los seres humanos, a su integridad física y moral, y a su libertad de expresión, constituyen la única base firme sobre la que asentar una convivencia auténticamente humana y cualquier proyecto político legítimo.

Segundo. - Nuestro compromiso de defender y garantizar el ejercicio de los derechos y de las libertades de todos y cada uno de nuestros conciudadanos y conciudadanas.

Libertad para vivir sin la amenaza de la coacción, de la persecución y del asesinato, de forma que el conjunto de los ciudadanos y ciudadanas vascas, sin excepción, tengan garantizados en nuestra sociedad el ejercicio de todos los derechos humanos que les corresponden como personas.

Libertad también, para las ideas, para todas las ideas. Libertad de opción, libertad de pensamiento, libertad para elegir y libertad para decidir sin imposiciones y sin chantajes.

Libertad para que todos los proyectos puedan ser defendidos, y en su caso materializados, única y exclusivamente por las vías políticas y democráticas.

Tercero. - Nuestro compromiso de

solidaridad activa y de reconocimiento ético, político, social y material a todas las personas que han sufrido y sufren las consecuencias de la violencia, la intolerancia y el terrorismo, en cualquiera de sus manifestaciones. La solidaridad y la cercanía con las víctimas es una obligación social ineludible, consecuencia necesaria de la dignidad humana que estamos dispuestos a defender con absoluta determinación.

Cuarto. - Nuestro compromiso para desarrollar, además de las medidas legítimas de que dispone un estado de derecho para defender la libertad y la seguridad de las personas, cuantas iniciativas contribuyan a crear las condiciones precisas para lograr el final dialogado de la violencia, la normalización política y la reconciliación en el seno de nuestra sociedad.

Quinto. - Nuestro compromiso con el diálogo y la no-violencia. Porque la sociedad vasca no pide a nadie que renuncie a sus ideas, le exige que las defienda, única y exclusivamente, a través de la política y de la democracia.

Sexto. - Nuestro compromiso de difundir y transmitir al mundo entero esta Declaración de Gernika, para que sea conocido universalmente el verdadero sentir del Pueblo Vasco. Un Pueblo abierto y solidario que ha demostrado a lo largo de la historia su firme compromiso a favor de la Paz, la Libertad, la Justicia y la Dignidad Humana.

EL GOBIERNO VASCO PONE EN MARCHA UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN APOYO DE LOS AMENAZADOS



Juan José Ibarretxe, se comprometió el 29 de julio de 2003, a liderar un plan de apoyo a las personas amenazadas por ETA, que pretendía coordinar todas las medidas dispersas puestas en marcha en esta materia y estudiar la aplicación de otras nuevas. Las líneas generales del proyecto, que presentó el propio Lehendakari, se resumían en conseguir que las personas perseguidas por los violentos se sintiesen “más arropadas”, por las instituciones y por la sociedad.

Ibarretxe dejó claro en el preámbulo de su plan, que asumía la lucha contra la violencia de persecución como una “prioridad”, “sin que ello

supusiera renunciar al legítimo planteamiento de otras cuestiones de naturaleza política”. El Lehendakari, que confiaba en que este proyecto iba a contribuir a “rebajar la tensión política del país”, presentó el plan junto con la directora de Atención a las Víctimas del Gobierno Vasco, Maixabel Lasa, el entonces director de Derechos Humanos, Txema Urkijo, y los Consejeros de Interior Javier Balza y del de Justicia, Joseba Azkarraga.

El documento, que supuso un importante paso adelante en favor de los amenazados, era una declaración de principios y una acto de solidaridad pública hacia

este colectivo, realizada al más alto nivel institucional.

En el primer punto del plan, el Lehendakari asumía su liderazgo, "como primer responsable político del país", para tratar de "tejer una red de complicidad en la sociedad, que permita volcar solidaridad y apoyo sobre los amenazados y fortalecer la defensa del sistema de convivencia democrático".

El documento recogía en sus ocho folios la constatación de que había que articular un espacio de encuentro y reflexión compartida entre las formaciones políticas sobre la violencia de persecución, algo que entonces parecía "tarea de gigantes", según palabras de Juan José Ibarretxe, quien recordó algunos pasos dados en este sentido como los acuerdos de la Comisión Técnica de Seguridad de Arkaute.

Tanto estos acuerdos como otras iniciativas del Gobierno Vasco, como el Plan de Ayudas de la Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo o la proposición no de ley en favor de las víctimas aprobada en el Parlamento por todos los grupos políticos, o la declaración de Eudel sobre este tema, pasarían desde entonces a formar parte del proyecto.

"El plan que hoy presentamos pretende impulsar y dar cohesión a todos estos cuerdos y al discurso ideológico en que se sustentan" comentaba el Lehendakari.

En el segundo punto del plan de

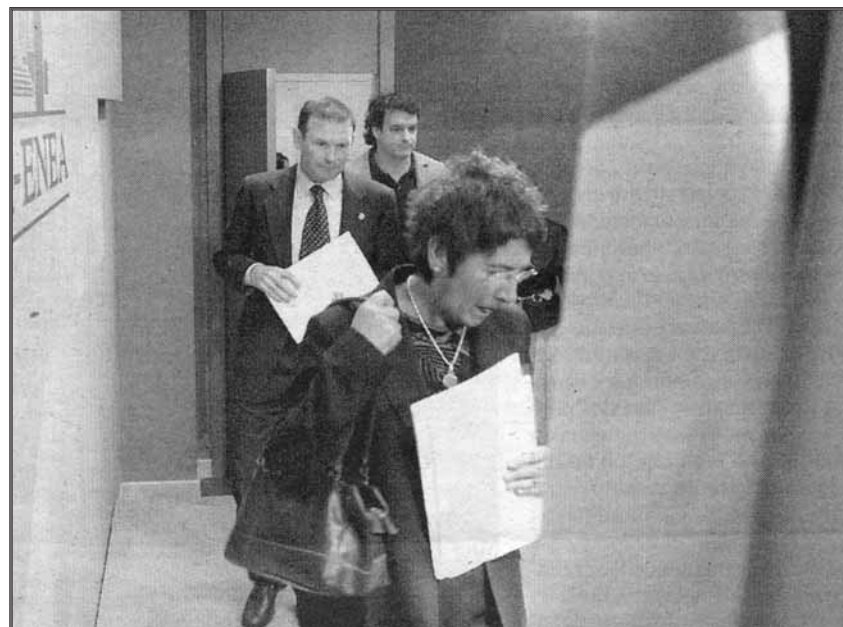
apoyo a las víctimas de la violencia de persecución, el Gobierno Vasco se comprometía a impulsar la iniciativa, pese a que algunos del los que "sufren más directamente las amenazas e intimidaciones" no han reconocido todavía la "legitimidad moral e incontestable" que le confirieron las urnas en las elecciones autonómicas del 13 de mayo de 2001.

El plan citaba expresamente a concejales, jueces, empresarios y periodistas como objetivos de las amenazas y subrayaba que más allá de las personas a las que se priva de libertad, los ataques suponen el problema más grave al que se enfrenta la sociedad vasca en este momento.

Un nuevo órgano formado por el propio Lehendakari, Maixabel Lasa y Txema Urkijo se iba a encargar de coordinar los planes ya existentes, (acuerdos de Arkaute, plan de ayudas de la Dirección de Víctimas, proposición no de ley aprobada en el Parlamento Vasco en favor de los afectados por el terrorismo).

También pretendía abrir una vía de comunicación con organizaciones sociales para recoger sugerencias, así como un "canal de escucha" con los propios afectados, y se pondría en marcha una "intensa" campaña de sensibilización ciudadana.

El Lehendakari apeló al concurso "imprescindible" de los partidos "democráticos" para que el plan



La Directora de Atención a las Víctimas el Terrorismo, Maixabel Lasa, junto al Lehendakari y el Director de Derechos humanos, durante la presentación de la campaña de sensibilización social en favor de los amenazados.

saliese con el máximo consenso y dijo que "para que la sociedad vasca pueda decidir su futuro democráticamente, es necesario vivir en libertad".

Bases del plan de apoyo a los amenazados

Las bases del plan de apoyo a los amenazados por ETA que el Lehendakari iba a liderar se fundamentaba en los siguientes principios y actuaciones:

Violencia de persecución: Nos atañe a todos como un problema que incide gravemente en la convi-

vencia de nuestro pueblo.

Amenaza: Se vulneran los derechos y libertades de miles de personas, pero es toda la sociedad y el sistema democrático los que están amenazados.

Compromiso: El Gobierno Vasco lo sitúa como una prioridad de su actuación y dotará al plan del mayor número de recursos políticos y sociales.

Coordinación: Nuevo órgano presidido por el Lehendakari.

Participación: de los partidos y organizaciones sociales.

Afectados: Vía de comunicación permanente.

EL GOBIERNO VASCO PRESENTA EN VITORIA LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN POR LA PAZ Y LA LIBERTAD



El Lehendakari del Gobierno Vasco, Juan José Ibarretxe, dió un nuevo paso en favor de las víctimas del terrorismo el 16 de enero de 2004, con la presentación de una campaña de sensibilización social contra la violencia de persecución y contra el terrorismo, denominada *“campaña de sensibilización por la paz y la libertad y cuyo lema rezaba”*. *“Cuando silencian una voz, nos callan a todos. Que no sellen tus labios”*.

El anuncio audiovisual en el que se centraba la campaña, tenía como protagonista una mujer que, con aspecto desmejorado, se preocupa por lo que pensarán sus veci-

nos sobre su situación y si será necesario llevar escolta. La mujer, acto seguido, se sienta frente al espejo y realiza el gesto de pintarse los labios, pero no con una barra de color, sino con una bala.

Juan José Ibarretxe aclaró que se trata de una campaña *“en positivo”*, que no persigue recriminar la actitud de los ciudadanos, sino que *“invita a reforzar los lazos de solidaridad y cariño”*.

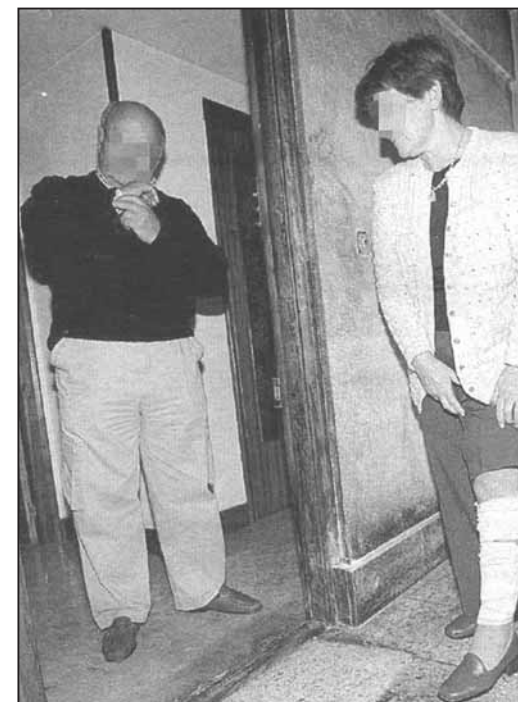
“Los derechos humanos son indivisibles”, y “no es éticamente posible defender los derechos humanos de las personas privadas de libertad y no defender los derechos de las personas que son amenazadas o asesinadas”, argumentó el lehendakari

para inmediatamente después constatar que *“una sociedad que calla ante los atropellos es una sociedad enferma”*. *“Que no sellen tus labios, es hora de hablar, no nos pueden callar”*, concluyó.

La directora de Atención a las Víctimas del Terrorismo, Maixabel Lasa, y el director de Derechos Humanos, Txema Urkijo, avalaron del mismo modo el planteamiento de la campaña. En este sentido, Urkijo defendió que *“mencionar el terrorismo no aporta mayor claridad y contundencia”*, y Maixabel manifestó que las asociaciones de víctimas consultadas veían *“importante”* llevar a cabo una campaña de estas características.

Maixabel Lasa fue la encargada de explicar los dos conceptos, las dos imágenes fundamentales; la contraposición entre una bala y un pintalabios. La bala simboliza la amenaza terrorista que afecta a 42.000 personas en Euskadi, y el pintalabios se utiliza como símil de una población que *“de ninguna manera puede tapar, maquillar o mirar hacia otro lado ante la gravedad de un problema que nos afecta a todos”*, explicó la directora de Atención a las Víctimas.

Txema Urkijo, por su parte, destacó que la campaña es *“adecuada”* y *“necesaria”*. Sus objetivos, según



El plan pretende apoyar a las víctimas de la violencia de persecución.

detalló, son *“llamar la atención y denunciar el gravísimo problema de convivencia que sufre la sociedad vasca con la situación de deterioro de libertad y dignidad que soportan los amenazados por el terrorismo”*, *“dejar patente la amenaza a unas determinadas personas constituye un ataque a nuestro sistema de libertades”*, y propiciar *“el apoyo incondicional”* hacia las víctimas.

Esta es una de las iniciativas surgidas como consecuencia de una proposición aprobada por el Parlamento Vasco con el apoyo de todos los grupos, excepto Sozialista Abertzaleak.

IBARRETXE PRESENTA EN MADRID LA CAMPAÑA DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN

Juan José Ibarretxe animó a todos los partidos a que realicen una autocrítica por el uso político que han hecho de las víctimas del terrorismo. Consideró, no obstante, que es necesario pasar página y “mirar hacia el futuro” para “superar aquellas épocas que aportaron tan poco”.

El Lehendakari hizo esta reflexión durante la presentación en Madrid de la campaña de solidaridad con los amenazados por ETA que impulsa el Gobierno Vasco.



El Lehendakari hizo un llamamiento a todas las fuerzas políticas para sacar del “tráfico electoral” y del “debate corrosivo” a las víctimas de ETA.

“Todos -reclamó- debemos aprender del pasado para no repetirlo, ya que fue una etapa bien triste”.

Ibarretxe apuntó que el lanzamiento de esta campaña demuestra la falsedad de las “injustas” acusaciones a su Gobierno de tener “escasa sensibilidad” con los perseguidos. “Tenemos una actitud decidida y sin complejos” en la defensa de este colectivo, manifestó en la presentación de la iniciativa en un céntrico hotel de Madrid y en la que estuvo flanqueado por el director de Derechos Humanos, Txema Urkijo y la directora de Atención a las Víctimas del Terrorismo, Maixabel Lasa.

El Lehendakari aseguró que los programas de apoyo de las instituciones vascas para las víctimas de ETA son “un referente”, aunque “no público pero sí “en privado”, para el Gobierno Central e incluso para “la Unión Europea y el Mundo”.

Ibarretxe puntualizó que la responsabilidad de que el Gobierno Vasco no haya planteado antes una iniciativa de este tipo no es sólo de



su partido, el PNV, ya que no es el único que ha gobernado en el País Vasco sino que ha habido “muchos” que han desempeñado tareas gubernamentales. Aseguró que su “vocación como lehendakari” ha sido “siempre” atender a los amenazados, pero si no lo hizo en la anterior legislatura se debió a que fue “muy corta” y al desacuerdo entre los grupos políticos.

Explicó que adoptó la decisión de tomar medidas solidarias con los amenazados después de “la terrible campaña de las elecciones autonómicas de mayo de 2001”, cuando llegó al convencimiento de que “no podía ser” que la situación de las víctimas y el comportamiento de los partidos hacia ellas formarían parte de la confrontación política. “había que sacar” ese debate “del circuito político” porque “si se seguía el

camino del “ojo por ojo, al final todos acabaríamos ciegos”. También se refirió al “compromiso de las instituciones vascas” con este asunto, incluidos el Parlamento, las Diputaciones y los Ayuntamientos, “que no van a descansar mientras haya una persona amenazada”, y precisó que “en la defensa de los derechos humanos no puede haber espacios opacos”. Según explicó el director de Derechos Humanos del Gobierno Vasco, Txema Urkijo, las dos principales cadenas privadas de televisión, Telecinco y Antena 3, no emitirán el spot en las fechas solicitadas por el Ejecutivo porque tienen saturados sus espacios de publicidad, mientras que TVE aceptó su emisión, pero no en horario de máxima audiencia porque también tienen repleta esa franja horaria.

INFORME DEL COMISARIO EUROPEO PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN EL QUE SE DENUNCIA ESPECIALMENTE LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN

Entre los días 5 y 8 de febrero de 2001, el Comisario Europeo para los Derechos Humanos, Álvaro Gil Robles, viajó a España y visitó especialmente Euskadi para comprobar "in situ" la situación de los derechos humanos y realizar un informe a este respecto, que fue redactado el 9 de marzo de 2001. Según indicaba en su informe de 9 de marzo, "aunque sea imposible en tratar en profundidad todas las causas que han llevado a la actual situación de violencia que reina en el País Vasco, creo, sin embargo, que en este momento se pueden identificar dos causas principales como generadoras de la actual violación de los derechos humanos en una parte de la población vasca: la acción directa de la banda terrorista ETA y la violencia urbana ejercida por grupos de personas próximas a ETA y que se llaman Kale Borroka. No cabe duda de que la acción de ETA atenta directamente contra el más esencial derecho del hombre - el derecho a la vida- y también a la libertad y a la seguridad de las personas (los secuestros criminales son verdaderos actos de tortura para las víctimas, sus familiares y sus amigos), a la libertad de pensamiento, de reunión y asociación. En efecto, los atentados contra políticos no nacionalistas, así como con-

tra periodistas, han creado una situación de enorme dificultad para la acción política y de partido para los no nacionalistas, o para el ejercicio del derecho a la información, hasta el punto que la actividad periodística de los amenazados o la función de representación de estos consejeros municipales y parlamentarios debe desempeñarse con una protección policial personal.

Para hacerse una idea de la amplitud de la acción terrorista de ETA, hay que saber que, según las estadísticas oficiales, desde 1968 hasta finales de 2000, esta organización ha cometido 782 asesinatos, de los cuales 709 después de la aprobación de la Constitución en 1978 (La Asociación Víctimas del Terrorismo - Covite- ha elevado esta cifra a 719 hasta 1998, en un contexto de 2.789 atentados que han producido 1.867 heridos), es decir, una vez restablecido el régimen democrático, constituido el Estado de las Autonomías y desde luego después de la amnistía de todos los delitos de origen político que se decretó a la llegada de la nueva etapa democrática a España. Pero desde principios de 2000 según los datos de la Oficina del Consejero de Interior del Gobierno Vasco concerniente al periodo que va desde el 21/1/00 al 26/1/01, la actuación de ETA, con 25 asesina-



El Comisario Europeo ha denunciado en sus informes la violencia de persecución.

tos, se ha vuelto más selectiva, concentrando sus acciones contra representantes elegidos por el pueblo (consejeros municipales y diputados de partidos políticos, en particular del Partido Popular y el Partido Socialista), sobre periodistas, profesores de universidad, editorialistas, empresarios que se niegan a pagar el dinero que se les solicita bajo amenaza de muerte y naturalmente también contra los militares, las fuerzas de seguridad del Estado, y a menudo contra la propia policía vasca.

Después del asesinato de José Luis López de la Calle, periodista del dia-

rio *El Mundo*, la organización "Periodistas sin fronteras" realizó un estudio según el cual durante el año 2000, además de este crimen, se perpetraron amenazas y atentados contra otros nueve periodistas de toda España y contra más de diez medios de comunicación (periódicos y emisoras de radio), de los que el más cruel fue el atentado fallido contra la pareja de periodistas Aurora Intxausti (*El País*) y Juan Palomo (*Antena 3TV*) por medio de una bomba depositada a la puerta de su casa y cuya explosión, por suerte, no funcionó en el momento en que salían con su hijo de un año

para llevarlo a la guardería. Además, la actuación de ETA se ha dirigido también contra intelectuales y profesores de la Universidad del País Vasco que están considerados como "españolistas", aunque sean vascos de varias generaciones, por el simple hecho de no defender las tesis nacionalistas independentistas radicales (o incluso soberanistas, según el término empleado en ciertos medios). Su Presidente, una persona profundamente serena, a pesar de estar él mismo amenazado de muerte, reconoció ante mí la dificultad de la situación, sobre todo desde que pusieron una bomba en el ascensor de la facultad donde impartía sus clases la profesora Edurne Uriarte, que salvó la vida gracias a la perspicacia de su escolta, lo que ha llevado a que otros profesores igualmente amenazados, hayan tenido que abandonar la enseñanza y otros incluso, se hayan ido a universidades extranjeras. Al preguntar cuántos profesores se encontraban en esta misma situación y estaban protegidos por la policía, me pidió que no publicara esos datos, deseo que respeto, naturalmente, comprendiendo perfectamente las razones, deseando hacer saber la profunda angustia que pude sentir al constatar la dura realidad a la que deben enfrentarse los alumnos, los profesores y los intelectuales que siguen defendiendo su libertad de pensamiento, aun corriendo un riesgo personal. Creo que el reciente acto de solidaridad de 52 presidentes pertenecientes a

la Conferencia de los Rectores de Universidades Españolas hacia sus colegas de la Universidad Vasca es también un claro compromiso en defensa de la libertad. En el curso de mis encuentros con todos los responsables, tanto del Estado como de la Administración Autónoma, he encontrado un rechazo y una condena absoluta de esta acción terrorista que está considerada como inexplicable en un país donde los poderes públicos respetan y defienden todas las libertades y en particular las de pensamiento y asociación. En efecto, en el País Vasco, donde hay siete partidos con representación parlamentaria, se encuentra entre ellos uno llamado Euskal Herritarrok, que asume los postulados de ETA, promueve la independencia de lo que él llama Euskal Herria (entidad territorial hipotética que englobaría el País Vasco, la Comunidad Autónoma de Navarra y las provincias vascas) y cuyos responsables y los cargos electos (salvo alguna rara excepción individual) nunca condenan un acto terrorista, sino al contrario, defienden la razón de ser de la acción terrorista, debida a la existencia de lo que ellos llaman un conflicto político entre el Estado español y Euskal Herria. Este partido se presenta a las elecciones y tiene representantes tanto en el Congreso de los Diputados como en el Parlamento Vasco, aunque han rechazado participar en las sesiones de las cámaras legislativas".



Clima de terror

No hace falta, pues, que esta acción terrorista de ETA esté directa y sistemáticamente en el origen de la violación de los derechos fundamentales de las personas que son víctimas directas de sus crímenes, y de todas las demás que, dado el sistema de terror ambiente, se sienten restringidos en el libre ejercicio de sus derechos cívicos y políticos. En resumen, la acción de ETA pasa conscientemente por el crimen o la extorsión individual, para intentar crear un clima general de miedo, en el que una parte de la población, no nacionalista, y en particular sus elementos representativos e intelectuales, se sienten amenazados de tal suerte que renuncian a ejercer sus derechos y abandonan el País Vasco, o recurren a la protección policial, con todo lo que ello supone,

como dificultades en la actuación política, sin contar la angustia personal y familiar. Y no hay que olvidar que el voto a favor de opciones no nacionalistas se ha vuelto especialmente arriesgado en las pequeñas aglomeraciones donde los nacionalistas radicales controlan las alcaldías. Desde este punto de vista es evidente que la acción terrorista está dirigida directamente contra el funcionamiento del sistema democrático y la libertad de los ciudadanos. Pero hoy día sería insuficiente considerar la acción directa de ETA como la única causa de las múltiples violaciones de los derechos humanos, especialmente en el País Vasco. Después de haber escuchado a muchas personas, organizaciones y representantes del sindicato mayoritario de la policía autónoma vasca, no cabe duda de que la llamada Kale Borroka se ha convertido tam-

bién en una causa directa de la violación de los derechos humanos en el País Vasco.

La acción violenta en las calles, que va desde el ataque a los comercios, el incendio de autobuses y de mobiliario urbano, al ataque contra los consejeros municipales, parlamentarios, periodistas y sus familias, incluida la colocación en las calles de carteles con la imagen de personas denunciadas como españolistas que, en muchos casos, han sido después víctimas de atentados, mortales en algunos casos, es en sí un elemento determinante de la sensación (realidad) de inseguridad en la que viven numerosos ciudadanos directamente afectados (cerca de tres mil personas especialmente en el punto de mira, según los testimonios), y es en todos los casos una causa directa de la imposibilidad para una parte de la comunidad de ciudadanos de ejercer libremente sus derechos cívicos y políticos.

La asociación Gesto por la Paz considera que esta violencia de la Kale Borroka ha pasado de una fase difusa a una "estrategia clara y premeditada de ataque y de persecución de ciertas personas", debido a su ideología o a su condición de representantes de la ciudadanía; y que en consecuencia "no hay duda de que estamos frente a unos auténticos ataques a la libertad política y a la misma democracia, porque se trata de restringir la expresión del pensamiento y de la acción política a cierto sector de la ciudadanía". Por eso esta asociación califica al Kale Borroka, sencilla-

mente, de "violencia de persecución". La misma Iglesia Católica, en voz del muy respetado arzobispo Juan Uriarte, ha advertido que "hay una palabra que se intenta encadenar y amordazar por medio de la amenaza y el asesinato. Es el atentado más grave posible a la libertad de expresión. Es completamente intolerable ahogar la voz de alguien, incluso si es exagerada e injusta, eliminando físicamente al emisor" (carta pastoral Renovarse y pacificar, adviento 2000, pag.38).

Violencia urbana con objetivos políticos de persecución

"Por lo tanto, he podido constatar -añadía Álvaro Gil Robles en su informe- la realidad de una violencia urbana con objetivos políticos de persecución de los no nacionalistas. Ya nadie niega esta violencia que se burla cada día de los derechos humanos de numerosos ciudadanos vascos.

En cuanto a las acciones urbanas violentas, la oficina del Consejero de Interior, aun reconociendo la dificultad de establecer estadísticas totalmente fiables, reconocía sin embargo, que se habían producido unas 774 durante 1999 y cerca de 893 durante el año 2000. Las detenciones realizadas por la Ertzaintza durante el año 2000 en relación con estos actos del Kale Borroka ascienden a 97 (más tres para la policía municipal y 18 para la policía nacional dependiente del Estado)".

EL COMITÉ DE LAS REGIONES DE LA UE HOMENAJEA A LOS CONCEJALES VASCOS AMENAZADOS

Concejales vascos amenazados expusieron en la Unión Europea el drama cotidiano que representa la violencia de persecución.



Ana Urchueguía, Karmelo Sainz de la maza y Alfonso Alonso, guardan un minuto de silencio en el Parlamento Europeo en honor a todas las víctimas de ETA.

El 9 de abril de 2003, el Comité de las Regiones de la Unión Europea, una institución creada por el Tratado de Maastricht de 1992, rendía homenaje a los concejales vascos amenazados por ETA. El acto, celebrado en la sede del Parlamento Europeo de Bruselas, reunió a varias decenas de ediles, junto a una comisión integrada por los alcaldes Ana Uchueguía (PSE-EE), Carmelo Sainz de la Maza (PNV), y Alfonso Alonso (PP) y Maite Pagazaurtundua, concejala de Urnieta, que tomaron la palabra

ante el pleno de la institución. La sesión fue extremadamente emotiva. Ana, Maite y Alonso, expusieron las difíciles condiciones en las que desempeñan su trabajo en Euskadi, bajo amenazas de muerte y coacciones de todo tipo por parte de la minoría radical. Destacaron, además, la paradoja que supone que en Euskadi sea la oposición la que tenga que llevar escolta, mientras los nacionalistas gobernantes pueden llevar, salvo excepciones, una vida normal. (aún no había comenzado la persecución a ediles



nacionalistas por parte de la izquierda abertzale a raíz de no poderse presentarse a las elecciones municipales de ese año).

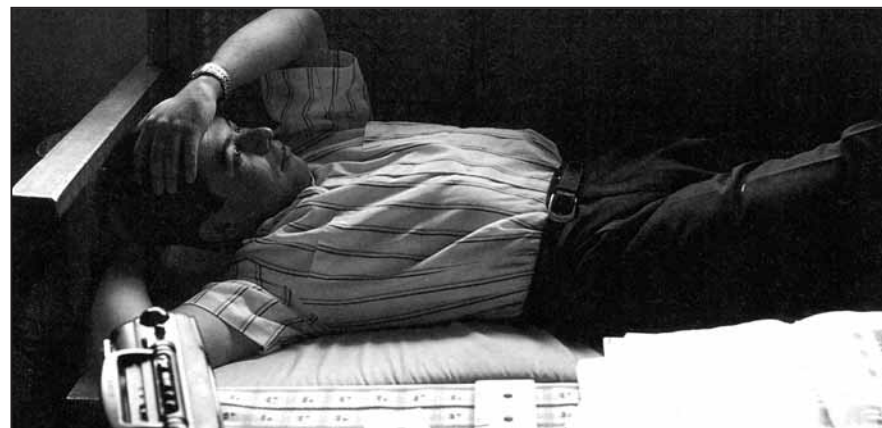
El testimonio de Maite Pagazaurtundua, que intervino en representación de las víctimas de ETA, fue muy aplaudido por el pleno cuando la emoción le obligó a interrumpir su exposición por unos instantes. La concejal socialista narró las condiciones lacerantes en las que ejerce como madre para no poner en peligro la vida de sus hijas y las circunstancias que precedieron el asesinato de su hermano, con su retorno obligado a Andoain. Karmelo Sainz de la Maza, presidente de Eudel, y José María Muñoz, representante del PNV en el Comité de las regiones, concentraron sus esfuerzos en mostrar al plenario que su partido y el Gobierno Vasco son solidarios con los concejales amenazados. Ambos expresaron su rechazo a

ETA, cuya desaparición exigieron, y se declararon convencidos de que la paz en el País Vasco requiere de un proceso *"en el que extraigamos experiencias de otros ejemplos europeos, que conducen a una solución basada en el Estado de Derecho"*.

El presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Ibarra, junto a otros cinco presidentes de las comunidades autónomas de la Rioja Pedro Sanz, de Valencia, José Luis Olivas, de Castilla y León, Juan Vicente Herrera. De Baleares, Francesc Antich y de Asturias, Vicente Álvarez Areces, respaldaron con su presencia a los concejales amenazados.

El presidente riojano, Pedro Sanz destacó la sorpresa con la que los dirigentes de otras regiones europeas acogieron el relato de los ediles amenazados y dijo que en algunos casos provocaron las lágrimas de los asistentes.

LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA PSICOLÓGICO



Los psiquiatras para explicar la importancia del contexto o la delgada línea que separa a menudo lo *"normal de lo patológico"*, psicológicamente hablando, ponen el siguiente ejemplo:

"Imaginemos que acude a una consulta psiquiátrica o psicológica un paciente contando que se encuentra muy mal porque le siguen y le vigilan con la intención de matarle. Cada día sale de casa a distinta hora, si se cruza con algún vecino nota que pasan rápido delante suyo, mirándole de soslayo y mascullando un ininteligible saludo. Antes de salir del portal mira cuidadosamente a uno y otro lado, luego va rápidamente hasta su coche. Da dos vueltas en torno a él mirando si nota algo extraño, primero por

fuera y luego por dentro, y finalmente se agacha a mirar los bajos. Duda siempre al introducir y girar la llave para abrir la puerta y arranca siempre muy angustiado. No se tranquiliza hasta haber cruzado tres o cuatro calles. Se dirige a su trabajo haciendo siempre un recorrido diferente y a distinta hora, pensando en el tiempo que hace que no lleva a su hijo al colegio, ni se para a comprar el periódico en el quiosco de la esquina, ni a tomar café en el bar que hay junto a la entrada de su trabajo. Ha cambiado todas sus rutinas para no dar facilidades a los que le quieren matar, nota que ha adelgazado, tiene mala cara, se está quedando sin amigos y percibe la preocupación creciente en los ojos de su familia".

Si este relato nos lo hacen en algunos de los pocos lugares tranquilos que van quedando en el mundo, enseguida pensaremos que se trata de una paranoia y en la dosis de Haloperidol que le vamos a prescribir a este consultante, pero si lo hace en Euskadi, es evidente que el profesional de la psicología tiene delante a una de las centenas de personas que tienen su vida amenazada por el terrorismo en euskadi.

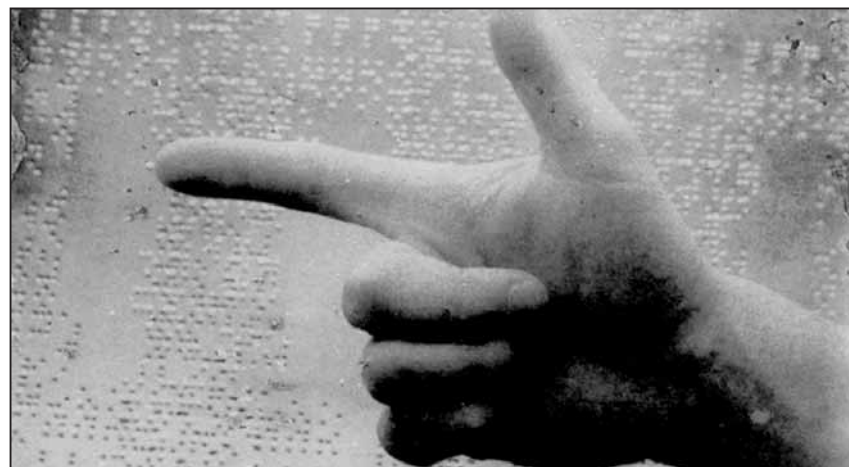
ETA ha amenazado a centenares de personas que se han señalado a sí mismos por su profesión o la expresión de sus ideas: jueces, policías, políticos en cualquier grado de compromiso, periodistas de medios de comunicación, participantes en movimientos ciudadanos, artistas, etc., todos ellos no afines a las tesis de ETA.

Todos ellos son víctimas del terrorismo, del terror con minúsculas. Digo con minúsculas para diferenciarlo del que produce un impacto mayor en muchas más personas a la vez, como es el caso de la explosión de bombas en lugares públicos sin previo aviso que afectan a un número elevado de gente cuyo único nexo en común es que estaban allí en ese momento, tal y como ocurrió el 11 de Marzo de 2003 en Madrid. El Terrorismo, sea de uno u otro signo, tiene los mismos objetivos, imponer al otro su voluntad, utilizando todos los medios que sean necesarios, sin reparar en la violencia de éstos.

A este terrorismo con minúsculas,

silencioso, muy dañino para una sociedad, se le conoce con el nombre de Violencia de Persecución. Necesita del primero, de la violencia extrema y reiterada, ya que sin él no tendría sentido ni posibilidad alguna de tener éxito. Se trata de utilizar publicitariamente las acciones violentas -asesinatos, secuestros, explosiones, etc.- para crear un clima de amenaza y acoso que produzca una sensación de temor continuado, asfixiante, que conduzca a las víctimas al silencio, a la sumisión o la huida.

Para crear este contexto, se usan medios directos e indirectos. Entre los directos están las amenazas verbales o escritas, la presión al entorno del amenazado para que se le aisle, los insultos, quema del coche, etc. Entre los indirectos, está el efecto multiplicador que tiene la difusión de los actos terroristas por los medios de comunicación, utilizado más o menos hábilmente por los terroristas: los atentados se producen a menudo en días previos a fechas especialmente señalados o a elecciones, tal y como ha ocurrido el 11 de Marzo en Madrid. Otro factor indirecto que ha sido enormemente perjudicial en el País Vasco ha sido la actitud de los partidos nacionalistas "no violentos": una actitud comprensiva hacia los "patriotas descarriados", "los chicos de la gasolina", que llegó a crear una sensación de impunidad y desamparo (la sensación de que quien debe defenderte mira para otro lado, algo similar a lo que ocu-



En las personas que son sometidas a la violencia de persecución, aparece, con frecuencia, un sentimiento de culpa.

re con los cónyuges del progenitor incestuoso) que deja en una situación de enorme indefensión a las víctimas de esta violencia de persecución.

¿Y cuáles son esos efectos sobre estas víctimas?

Los estudios sobre las víctimas del terrorismo se han centrado en los efectos del Terrorismo con mayúsculas, el de las bombas, disparos o incendios, sobre las víctimas y sus familiares, cuyos síntomas se agrupan en la categoría del llamado Trastorno por estrés postraumático. Los efectos de este terrorismo con minúscula, son algo distintos. Se instauran de forma paulatina e insidiosa, tiene aún menos reconocimiento social y por tanto acceden aún menos a los sistemas de ayuda y tratamiento. De hecho, uno de los objetivos de esta violencia de persecución es hacer más difícil este

acceso, limitar las posibilidades de comunicación y por tanto de reclamo de ayuda.

Efectos en la violencia de persecución:

En las personas que son sometidas a la violencia de persecución, aparece, con frecuencia, un sentimiento de culpa, en relación con la estigmatización social de los designados por los terroristas como "antivascos", designación que durante muchos años fue asumida sin críticas por gran parte de la comunidad nacionalista vasca, especialmente cuando se trataba de policías o militares destinados en Euskadi, empresarios, cargos políticos de la Administración central, etc..

Durante bastantes años, incluso, ante un atentado terrorista contra un ciudadano del que se desconocía su filiación se reaccionaba con una frase tópica que se divulgó

notablemente: "algo habrá hecho". La designación de "antivasco", es decir de "enemigo de la causa independentista vasca" se convertía así en la (des)calificación necesaria para los que apoyaban o toleraban el terrorismo pudieran tranquilizar sus conciencias y dormir tranquilos tras el asesinato de un ser humano y la tragedia familiar que ello conlleva.

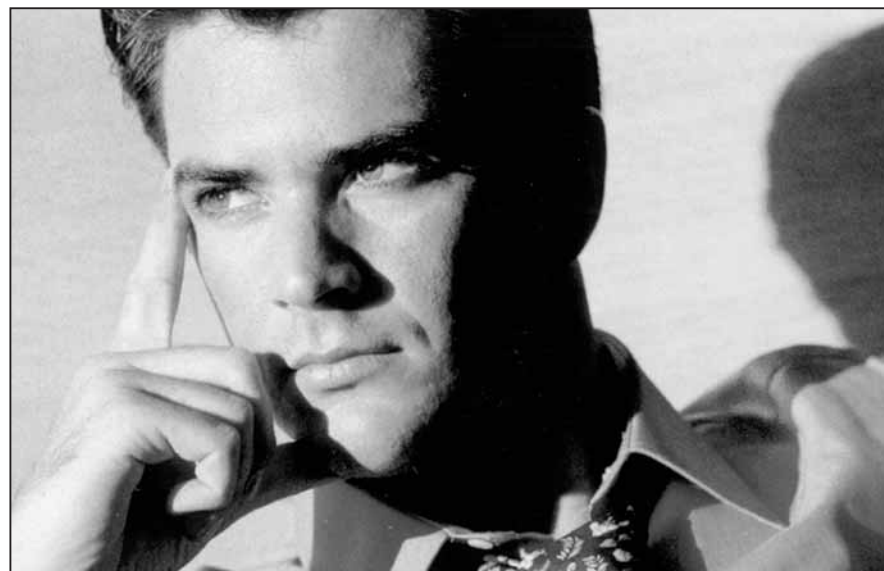
Esta estigmatización de los enemigos antipatriotas -entiéndase cualquier periodista independiente, un profesor universitario que se expresa con libertad, o un concejal de relleno de un pueblo pequeño que defiende sus ideas pacíficamente -trasciende incluso a su asesinato, y no es inusual que horas después de éste, la mujer, el marido, los hijos o padres de las víctimas recibieran llamadas telefónicas en las que se les escarnece, se celebra ruidosamente su muerte o se les insulte exigiéndoles que abandonen el País Vasco. Todo esto por más que nunca se haya definido con claridad quién es vasco o patriota vasco, más allá de unas trasnochadas raíces étnicas. Pero en general todos los terrorismos suelen coincidir en esa definición: patriotas son los que apoyan y ayudan a los terroristas, antipatriotas todos los demás.

Cuando la situación se prolonga, el sentimiento de culpa se amplía con el sufrimiento de la familia del acosado, que ve dificultada de forma notable su vida, y sumida en un riesgo vital por su relación y convi-

encia con éste. Las dudas sobre si su actitud ha sido la adecuada, si ha obrado de manera adecuada al tratar de defender sus ideas, los derechos humanos, su dignidad a pesar del coste que ello implica para los que le rodean, incrementan su ansiedad y dolor.

Sus redes de apoyo disminuyen tanto por la presión directa como indirecta, es decir por el temor de que ocurra algo cuando se está en compañía del amenazado. Tras la primera reacción de solidaridad, si la hay cuando se conoce la amenaza, viene la del progresivo alejamiento y disminución del contacto de buena parte de la red social. De ahí que muchos amenazados se esfuercen porque no se sepa su condición. No es raro que la familia misma no comprenda la conducta del amenazado, e interprete que es él quien se ha puesto voluntariamente en tal situación, ya que la conocía con antelación.

Se produce un inevitable cambio de rutinas. Es necesario modificar muchos hábitos por seguridad propia o por la de los que le rodean. Estas conductas rutinarias conforman nuestra identidad y cuesta mucho renunciar a ellas, ya que hacerlo produce una intensa sensación de falta de ubicación y malestar. Ya no se puede ir a buscar los niños al colegio, ni tomar un café en la cafetería preferida mientras se hojea el periódico, ni dar el agradable paseo vespertino. Se sale cada vez menos, el círculo relacional se estrecha aún más.



Esta es una de las cosas que producen más resistencia, y cuyo incumplimiento ha llevado a la consecución de numerosos asesinatos. Los terroristas, que en Euskadi muestran un gran interés por preservar su vida, necesitan de estas conductas rutinarias para elaborar un plan de ataque que les permita además del éxito, asegurarse la huida. Saben que antes o después van a ser encarcelados ("Todos caen", es otra frase tópica extendida desde hace muchos años en el seno del propio nacionalismo), pero confían en las redes de apoyos a los presos para hacer más llevadero éste, y en la presión de los partidos nacionalistas para en algún momento conseguir una nueva amnistía (ha habido dos en lo que se llamó "*transición democrática*"

en España, durante la que cientos de presos de ETA fueron excarcelados, reincorporándose a la organización la mayor parte). No importa que la evolución política haga que en la actualidad esto sea muy poco probable: para eso se reclutan terroristas cada vez más jóvenes, que tienen aún menos en cuenta éstas consideraciones.

La modificación de las rutinas, de las conductas habituales, la disminución de las interacciones comunicacionales, la percepción de un cierto anillo de aislamiento preventivo a su alrededor, el necesario incremento de las actitudes de desconfianza como una actividad necesaria para salvaguardar la vida propia y la de la familia, las dificultades para desarrollar el trabajo adecuadamente, todo ello instaura-

do a menudo de una manera brusca, produce una intensa modificación de la visión del mundo del perseguido, que necesita hacer un esfuerzo intenso para adaptarse a esa nueva realidad, tan distinta y amenazadora. Esa necesaria adaptación se hace a veces con un escaso apoyo externo, ya que para las instituciones pasa a ser una carga más, y la familia cercana se haya ocupada en su propia adaptación. Hemos dicho ya que la red social se estrecha, por lo que todo ello, unido a la pérdida y al terror que produce la amenaza vital continua y difusa, conduce a la aparición de numerosos síntomas.

Los amenazados sufren una intensa angustia, que varía en intensidad y duración a lo largo del día y de acuerdo a las actividades que se realizan. Aparece con frecuencia una sintomatología de ansiedad, a menudo persecutoria, acompañada de miedo, aislamiento, y a veces de incremento en el consumo de tóxicos o sedantes. Estos con frecuencia se autoadministran, dado el temor del amenazado por solicitar ayuda si no está seguro de quién es el que va a escuchar sus palabras.

Euskadi está dividido casi al 50% entre población nacionalista y no nacionalista, que en la mayoría de los casos y por diferentes razones, no explicita su adscripción política. Así, casi nadie sabe "con quién está hablando", por lo que se cuida mucho de expresar sus opiniones. Rara vez se habla de política salvo

en circunstancias de gran intimidad, con el temor de que se produzcan división y enfrentamientos entre los amigos o en la propia familia, o en el peor de los casos llegue a oídos de quien pudiera hacer un uso perverso de esa información. Con frecuencia la información necesaria para que ETA asesine a alguien proviene de los vecinos del asesinato. Por el contrario, los medios de comunicación están muy "politizados", y la actividad política se centra en el mismo tema en un porcentaje altísimo.

La tristeza, el cansancio y el desánimo van haciendo progresivamente su aparición, conformando a menudo síndromes depresivos. Finalmente, si no se percibe el apoyo social y familiar, o si la tensión es insoportable o se prolonga demasiado, y si hay oportunidad de hacerlo, la víctima opta por marcharse de Euskadi.

Como es lógico suponer, es difícil obtener cifras fiables del número de personas que han abandonado el País Vasco debido a la presión nacionalista. Los cálculos más creíbles hablan de entre 100 y 200 mil personas desde que ETA inició su actividad, hace ya 25 largos años. Más allá de éstas cifras, es un hecho que el País Vasco está perdiendo población, y que es una de las regiones con la natalidad más baja del mundo.

Los terroristas consiguen así su objetivo: una limpieza étnica que disminuya el voto y la cultura no nacionalista en el País Vasco, de

manera que en un proceso en sordina, pero efectivo, van consiguiendo la homogeneización. No nos olvidemos que los Terroristas son desalmados y amorales, pero no son tontos. El terrorismo sólo es irracional desde el punto de vista de los que defendemos los Derechos Humanos de los individuos como algo que está por delante de cualquier otra cosa; para los que anteponen unos supuestos derechos del "pueblo vasco" sobre los de los individuos que conforman ese supuesto pueblo, su actuación no es racional, y puede incluso justificarse.

Finalmente, como ilustración de algunas cosas de las que se han

dicho previamente, reproducimos algunos párrafos de la declaración de Ana Urchueguía, alcaldesa socialista de Lasarte-Oria, en el Comité de Regiones de la Unión Europea (Abril, 2003):

"Mi vida ha estado en peligro en múltiples ocasiones, tienen muchas ganas de asesinarme. Me aseguran que soy un objetivo prioritario, y no puedo hacer nada para evitarlo. ...He necesitado protección desde



En las personas amenazadas se produce una intensa modificación de la visión del mundo y precisa hacer un esfuerzo para adaptarse a su nueva realidad.

los años 80. Cuando daba a luz a mi hijo pequeño, la guardia civil custodiaba mi puerta. A mi sobrino recién nacido lo veo en el despacho para evitar riesgos. Siempre que quiero hacer algo tengo que medir primero los riesgos que corremos yo y los que me rodean. Los concejales no nacionalistas estamos siendo objeto de todo tipo de agresiones. ...Nos increpan, nos amenazan, queman nuestros

coches, nuestras casas, vecinos nuestros pasan información a los comandos que van a atentar contra nosotros. Para sobrevivir tenemos que ir escoltados, aceptar el secuestro de nuestra libertad. Es muy difícil, incluso para la gente más cercana, entender el drama en que vivimos, el coste personal que conlleva en Euskadi ser concejal y defender la legalidad.....(Aceptar ser

concejal no nacionalista), es aceptar el fin de la libertad personal, el comienzo de una vida llena de peligros y problemas para nosotros y todos aquellos que queremos. Es acabar con la paz familiar, es la angustia de saber que cuando te despides de tu hijo con un beso, quizá sea el último beso que reciba de ti. Que cuando cierras la puerta de casa quizá ya no vuelvas a ver todo lo que dejas dentro. Son ya muchas las familias rotas por las balas de los terroristas.

Nuestras familias son nuestra gran angustia. Son las víctimas más inocentes de toda ésta situación. Deben aceptar nuestro compromiso, desde los niños más pequeños a los mayores, desde tu pareja a tus padres. Y el sufrimiento es grande, los silencios son dolorosos. Nosotros optamos, ellos no.



¿Cómo superar la crueldad de recibir una amenaza de muerte en el bolsillo de tu hijo de apenas unos meses cuando su abuelo lo ha llevado a pasear?"

La patética expresión "algo habrá hecho", nos recuerda los años de plomo de la dictadura militar en Argentina, en los cuales frente al terrorismo de Estado, mucha gente, aterrorizada, víctima del síndrome de indefensión adquirida, repetía como una letanía, la mencionada frase. Parece ser uno de los síntomas de cualquier sociedad que vive bajo un clima de persecución y represión arbitraria y que, en su desesperación, busca una pseudo-explicación a lo que no lo tiene y que simplemente resulta ser, la expresión del efecto que genera el estar sometido a situaciones y contextos como los descritos.

TRASTORNOS PSICOLÓGICOS QUE PUEDE PRODUCIR LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN

El hecho de que una persona esté sometida a una presión continua, como es la amenaza contra su vida, sus bienes o su familia, produce instintivamente una sensación de temor y desasosiego e inseguridad, (elementos necesarios para desarrollar una vida normal, psicológicamente hablando, es decir sin desequilibrios emocionales), que genera un fuerte estrés. Las reacciones más comunes que provoca esta violencia son el sentirse temeroso, triste, horrorizado, impotente, enojado, abrumado, confundido, distraído, emocionalmente entumecido o desorientado. Según la personalidad de la persona, su estado anímico, el apoyo social y familiar que reciba, puede ir "sobrellevando" esta situación estresante y angustiosa, aunque desarrolle un cuadro de mayor o menor ansiedad, o bien puede ésta agravarse y derivar en lo que psicológicamente se denomina, un trastorno de estrés postraumático.

¿Qué es el trastorno de estrés postraumático?

El trastorno de estrés postraumático es un trastorno de ansiedad que puede surgir después de que una persona pasa por un evento traumático que le causó pavor, impotencia u horror extremo. Este trastorno puede producirse a raíz de

traumas personales (por ejemplo violación, guerra, desastres naturales, abuso, accidentes serios o cautiverio), por haber presenciado o saber de un acto violento o trágico o por verse sometido a una presión continua, como es la amenaza sistemática.

Aunque es común pasar por un breve estado de ansiedad o de depresión, después de dichos eventos, las personas que sufren de trastorno de estrés postraumático siguen "volviendo a vivir" el trauma; evitan a las personas, los pensamientos o situaciones relacionadas con la causa que les produce el trastorno (las amenazas), y suelen tener síntomas de emociones excesivas. Las personas con este padecimiento sufren estos síntomas durante más de un mes tras la amenaza y no pueden llevar a cabo sus funciones como lo hacían antes del suceso traumático. Si la amenaza continúa y ven que a su alrededor que otras personas, también amenazadas como ellos, son víctimas de esas amenazas, entonces el estrés y la ansiedad se disparan y el trastorno postraumático se acentúa.

Los síntomas del trastorno de estrés postraumático por lo general aparecen en un período de dos o tres meses de la situación traumática.

ca (después de que la ansiedad y el estrés, o la depresión hacen mella en la persona), sin embargo, a veces los síntomas de este trastorno se presentan meses o hasta años después. Es el caso de personas "fuertes" psicológicamente hablando, que no parecen estar afectadas por las amenazas y por la continua presión que viven, pero al cabo de un tiempo, incluso cuando esa presión, esas amenazas desaparecen, sobreviene el trastorno, como mecanismo de defensa de un organismo que ha vivido en tensión permanente y tiene que desahogarse por alguna parte, por decirlo de forma sencilla.

En esta aparición tardía del estrés, su intensidad tiene mucho que ver también con factores no sólo psicológicos (estado emocional de la persona), sino sociales, cómo se siente socialmente (un entorno favorable, puede hacer que su intensidad sea pequeña).

El trastorno de estrés postraumático

altera la respuesta del cuerpo al estrés, afectando las hormonas del estrés y los neurotransmisores (químicos que transmiten información entre los nervios). Una exposición previa a un trauma puede incrementar el riesgo, lo cual sugiere que este tipo de reacción puede ser una respuesta aprendida.

No existen exámenes que puedan realizarse para diagnosticar el trastorno de estrés postraumático. El diagnóstico se hace con base en un cierto grupo de síntomas que persisten después de antecedentes de trauma extremo.

Los estudios psicológicos sugieren que entre el 2 y el 9 por ciento de la población tiene cierto grado de trastorno de estrés postraumático. No obstante, la probabilidad de sufrirlo es mayor cuando la persona se ve expuesta a múltiples traumas o a eventos traumáticos durante su niñez y adolescencia, especialmente si el trauma dura mucho tiempo o se repite.

En el caso de la violencia de persecución, que es un acoso constante, día a día, en el que la persona amenazada tiene que ir continuamente escoltada, en el que cada cosa que haces tiene que pensar el que el peligro puede presentarse, las posibilidades de padecer este trastorno de ansiedad son



muy elevadas.

Las investigaciones psicológicas han comprobado que se producen más casos de este trastorno entre la población joven de las ciudades y entre personas que han inmigrado recientemente de países en donde han habido problemas. Parece ser que las mujeres sufren más del trastorno de estrés postraumático que los hombres.

Síntomas del trastorno de estrés postraumático

Aunque los síntomas de las personas que sufren de trastorno de estrés postraumático pueden ser muy diferentes, por lo general se incluyen en las tres categorías siguientes:

Repetición de la vivencia: La persona frecuentemente tiene recuerdos o pesadillas repetidas sobre los elementos que le provocan tanta

angustia. Algunos pueden tener "flashbacks", alucinaciones u otras emociones vividas de que el evento está sucediendo o va a suceder nuevamente. Otros sufren de gran tensión psicológica o fisiológica cuando ciertos objetos o situaciones les recuerdan el evento traumático.

Evasión: Muchas personas con trastorno de estrés postraumático sistemáticamente evitan las cosas que les recuerdan el evento traumático. Esto puede llegar a causar evasión de todo tipo: pensamientos, sentimientos o conversaciones sobre el incidente y también actividades, lugares o personas que les recuerdan el incidente. Otras personas parecen no responder a las cosas o situaciones relacionadas con el evento y no recuerdan mucho sobre el trauma. Estas personas también podrían mostrar una falta de interés en las actividades que les eran importantes antes del evento,

se sienten alejadas de los demás, sienten una gama de emociones más limitada y no tienen esperanzas sobre el futuro.

Aumento de excitación emocional: Los síntomas de las personas en las que se ve un aumento en la excitación emocional pueden incluir sentir dificultades en quedarse dormido o no poder despertar, irritabilidad o desplantes de rabia, dificultad para concentrarse, volverse muy alertas o cautelosos, nerviosismo o facilidad para asustarse.

Es importante saber que las personas con trastorno de estrés postraumático agudo con frecuencia consumen alcohol como forma de automedicarse o hacerse sentir mejor y también pueden correr un riesgo más elevado de suicidarse.

Tratamiento para el trastorno de estrés postraumático

Existen varios tratamientos para este trastorno, y cada persona responde de manera particular. El trastorno de estrés postraumático se puede tratar eficazmente con psicoterapia o medicamentos, o una combinación de ambos.

La terapia del comportamiento se concentra en aprender técnicas de relajación o para sobrellevar la situación. Con frecuencia, esta terapia hace que el paciente se exponga más a la propia situación que le causa miedo como forma de reducir gradualmente su reacción a ella. La terapia cognitiva es el tipo de terapia que ayuda a las personas que

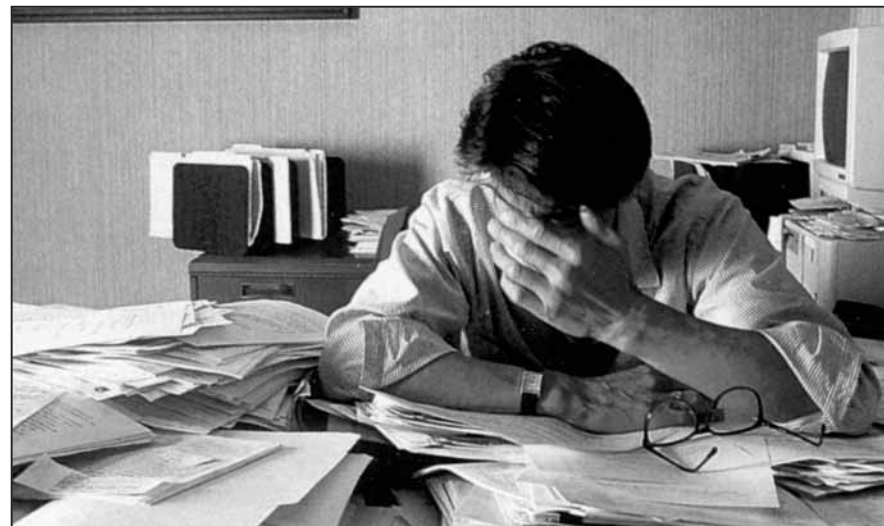
sufren del trastorno de estrés postraumático a analizar más de cerca sus patrones de pensamiento y a aprender a dejar de pensar negativamente. La terapia de grupo ayuda a muchas personas con trastorno de estrés postraumático al ponerlas en contacto con otras personas que han pasado por una situación similar y al saber que sus miedos y emociones son comunes. Los psiquiatras frecuentemente recomiendan el uso de medicamentos junto con la psicoterapia. Los antidepresivos y ansiolíticos podrían ayudar a reducir los síntomas como los problemas para dormir (insomnio o pesadillas), depresión y tensión nerviosa.

Una enfermedad real

El Trastorno de Estrés Postraumático es una enfermedad real que se puede tratar con medicamentos y terapia.

La persona que, debido a motivos de violencia de persecución, padece de trastorno de estrés postraumático, a menudo tiene pesadillas o pensamientos aterrizantes sobre la terrible experiencia que le provocan su mal, por lo que trata de mantenerse alejado de cualquier cosa, - personas, lugares, entorno social, etc- que le recuerda a ellas.

Puede ser que se sienta enojada y que no le importe nadie o no pueda confiar en otras personas. A menudo suele estar a la defensiva, pendiente a cualquier peligro. Se siente muy mal cuando pasa algo que lo toma de sorpresa.



¿Cuándo comienza el Trastorno de Estrés Postraumático y cuánto dura la enfermedad?

En la mayoría de las personas, el trastorno de estrés postraumático comienza dentro de los primeros dos o tres meses después de la experiencia traumatizante, (las amenazas de muerte).

Hay otras personas en las que las señales del estrés postraumático tardan años en manifestarse.

Este trastorno le puede ocurrir a personas de todas las edades. Hasta los niños lo pueden tener.

Algunas personas mejoran en seis meses mientras que otras pueden tardar mucho más en mejorarse.

Quien padece de estrés postraumático, conviene que hable con su médico sobre la experiencia que atraviesa y sobre lo que siente. Es

recomendable decir al médico si se tienen recuerdos que nos atemoriza, si nos sentimos deprimidos, si sufrimos de insomnio o se nos enfadamos demasiado o muy a menudo. Debemos decirle también si estos problemas no nos permiten cumplir con nuestras actividades cotidianas y llevar una vida normal.

El médico puede darle medicinas para ayudarlo a que no se sienta atemorizado o tenso. Pero las medicinas pueden tomar varias semanas en surtir efecto.

Muchas personas que sufren de trastorno de estrés postraumático encuentran ayuda hablando con un médico o consejero especializado. Esto se conoce con el nombre de "terapia". La terapia le puede ayudar a sobrellevar la terrible experiencia.

CÓMO MANEJAR UN SUCESO TRAUMÁTICO, POR EJEMPLO, UNA AMENAZA

¿Qué es un suceso traumático?

Casi todos hemos vivido en nuestra vida algún suceso que nos ha producido un gran estrés. Cuando un suceso, o serie de sucesos, nos provoca un excesivo estrés, esto es un suceso traumático. Los sucesos traumáticos están caracterizados por una sensación de horror, impotencia, lesiones graves, o amenaza de lesiones graves, o muerte. Estos sucesos afectan tanto a quienes los padecen directamente, como a los amigos y familiares de las víctimas. La respuesta de una persona ante un suceso traumático puede variar. Algunas de las respuestas son las sensaciones de temor, pesar y depresión. Entre las respuestas físicas están la náusea, el mareo, los cambios de apetito y trastornos del sueño así como una sensación de abstinencia de las actividades diarias. Es posible que pasen algunas semanas o incluso meses antes de que una persona comience a sobreponerse a un trauma y a sentirse normal.

La mayoría de los afectados dicen sentirse mejor después de tres meses del suceso traumático. Si los problemas empeoran o duran más de un mes después del suceso, es posible que estemos frente a un

caso de trastorno por estrés.

El trastorno por estrés postraumático es una respuesta física y emocional intensa a los pensamientos y las memorias de un suceso que duran muchas semanas o meses después del suceso traumático. Los psicólogos y psiquiatras consideran que sus síntomas se dividen en tres grandes tipos, que denominan “re-vivir”, “abstinencia” y “aumento de la excitación”.

Entre los síntomas de re-vivir se encuentran las escenas retrospectivas involuntarias, las pesadillas y las reacciones emocionales y físicas extremas ante las memorias del suceso. Las reacciones emocionales pueden incluir sentimientos de culpa, temor excesivo ante el dolor, y el adormecimiento de las emociones. Las reacciones físicas pueden incluir temblor incontrolable, escalofríos, palpitaciones y dolores de cabeza por tensión.

Los síntomas de abstinencia incluyen evitar actividades, lugares y pensamientos o sensaciones relacionadas con el trauma o sensación de despegue o alejamiento con respecto a otras personas.

Entre los síntomas de aumento de la excitación encontramos una condición de extrema alerta o fácil sobresalto, trastornos del sueño, irritabili-



El 10 de octubre, unos desconocidos quemaron en la localidad guipuzcoana de Lezo una furgoneta propiedad de un militante socialista.

dad o arranques de rabia y falta de concentración.

Otros síntomas asociados al trastorno de estrés postraumático incluyen: ataques de pánico, depresión, sentimientos e ideas suicidas, abuso de estupefacientes, sensación de aislamiento y sentirse incapaz de realizar tareas cotidianas.

¿Qué puede hacer uno para ayudarse a sí mismo?

Hay varias acciones que se pueden hacer para sobrellevar los efectos de un suceso traumático.

Una de ellas es comprender que los síntomas que se padecen pueden ser normales, especialmente a raíz de un trauma; otra sería mantener la rutina de siempre y tomarse el tiempo preciso para resolver los problemas cotidianos, de manera que no

empeoren el estrés.

No conviene escapar de las situaciones, personas y lugares que a uno le recuerdan el trauma y es conveniente buscar maneras de relajarse y ser amable con uno mismo, al igual que buscar apoyo en la familia, los amigos o algún sacerdote; a quienes es recomendable hablar de nuestras experiencias y sentimientos.

Los expertos recomiendan participar en actividades recreativas y de descanso; reconocer que no se puede controlar todo y aceptar que necesita ayuda profesional.

Aproximadamente la mitad de los que sufren de trastorno de estrés postraumático se recuperan al cabo de unos tres meses sin tratamiento alguno. Sin embargo, algunas veces los síntomas no desaparecen por sí solos o duran más de tres meses,

especialmente si las vivencias traumáticas se repiten constantemente, o si se tiene un contacto directo con el suceso traumático.

Si los síntomas afectan su relación con la familia y los amigos, o su trabajo, es posible que se precise buscar ayuda profesional.

Elementos que ayudan a enfrentar la violencia de persecución

Hay algunas acciones que se pueden hacer, que contribuyen a ir superando la angustia generada por las amenazas.

Una de ellas es pasar más tiempo con otras personas. Es más fácil combatir los momentos estresantes, es más fácil cuando la gente se ayuda mutuamente.

Suele ser de gran ayuda hablar sobre cómo se siente uno. Este dispuesto a escuchar a otros que necesitan hablar de cómo se sienten.

Todos los psicólogos recomiendan a los pacientes que padecen de estrés postraumático que regresen a sus rutinas diarias, a esos hábitos y costumbres habituales, sin embargo, en el caso de la violencia de persecución, muchas de estas rutinas se ven drásticamente limitadas.

Es importante tomarse un tiempo para afligirse y llorar si lo necesita, es una válvula de escape necesaria, un desahogo importante. Para sentirse bien con paso del tiempo, es preciso dejar que sus sentimientos afloren, en vez de reprimirlos o esconderlos. Fíjese objetivos pequeños para afrontar problemas grandes. Tome

una sola cosa en vez de tratar de hacer todo en un momento.

Es importante alimentarse bien, nutritivamente, y tomar algún tiempo para caminar, estirarse, ejercitarse y relajarse aunque sea por unos minutos. También es fundamental dormir lo suficiente y descansar. Cuando se está estresado, el organismo necesita dormir más de lo habitual.

Conviene hacer algo que produzca satisfacción, como bañarse con agua tibia, caminar, sentarse al Sol o acariciar su mascota.

Si pretende hacer demasiado, trate de hacer menos, dejando para después o dejando de hacer algunas cosas que no sean absolutamente necesarias, de lo contrario, se agravará su estado de estrés y ansiedad.

En estados de estrés postraumático conviene evitar tensiones. No vea las noticias, apague la televisión y distráigase haciendo algo que le agrade.

A los niños que padecen estrés postraumático, conviene hacerles saber que entendemos cómo se sienten y que se encuentran realmente seguros. También es fundamental que mantengan su rutina habitual y evitar que vean muchas imágenes espantosas en televisión.

Síntomas del estrés postraumático

Hay algunos síntomas que delatan cuándo una persona puede necesitar ayuda para hacer frente a un trastorno de estrés postraumático:



Entre ellos figuran si continua sintiéndose con mucho miedo, casi todo el tiempo; si actúa muy diferente comparado a como era antes del trauma; si no puede trabajar o cuidar a sus hijos o a su casa; si ve que sus relaciones importantes se están empeorando; si usa drogas o bebe excesivamente; si se siente nervioso o tiene muchas pesadillas; si no puede dejar de pensar en el ataque o si se siente incapaz de disfrutar la vida de ninguna manera.

Tratamiento del estrés postraumático

El objetivo del tratamiento es la reducción de los síntomas, estimulando a la persona afectada para que recuerde el evento, para que exprese sus sentimientos y para que gane algún sentimiento de dominio con respecto a la experiencia. En algunos casos, la expresión de la aflicción puede ayudar a completar el proceso necesario de duelo. En este sentido, los grupos de apoyo son muy útiles

para brindar un ambiente donde las personas que han tenido experiencias similares puedan compartir sus sentimientos.

Es posible que se deba tratar la depresión, el consumo de alcohol o el abuso de sustancias o condiciones médicas asociadas, antes de abordar los síntomas de una manera efectiva. La terapia de comportamiento, un tipo de terapia conversacional, se puede emplear para tratar los síntomas de evasión, la cual incluye técnicas como la exposición gradual y la técnica de inmersión o exposición frecuente al objeto que precipita los síntomas, hasta que la persona se acostumbre a él y deje de evitarlo.

Los medicamentos que actúan en el sistema nervioso se pueden utilizar para reducir la ansiedad y otros síntomas asociados. Se ha demostrado que los antidepresivos son efectivos para tratar el trastorno de estrés postraumático, incluyendo medicinas más modernas como Prozac, Paxil y Zoloft. Los sedantes pueden ayudar con los trastornos del sueño.

PRIMEROS SÍNTOMAS QUE PROVOCA LA VIOLENCIA DE PESECUCIÓN

El estrés

La violencia de persecución causa en la persona contra la cual se ejerce, unos primeros trastornos psicológicos, los cuales, si se va acen- tuando la presión o si van aumentando, pueden generar en, con el paso de los días, en un trastorno de estrés postraumático. Uno de estos primeros trastornos es el estrés. La persona amenazada, sufre indefec- tiblemente un cierto estrés, más o menos intenso.

El estrés es causado por el instinto del cuerpo de defenderse a sí mismo. Este instinto es un meca- nismo de defensa positivo en emer- gencias, como salirse del camino si viene un carro a alta velocidad. Pero éste puede causar síntomas físicos si continúa por mucho tiempo; si es una respuesta diaria a los retos de la vida y a los cambios.

Cuando ésto sucede, es como si el cuerpo se preparara para saltar para esquivar el carro pero usted está quieto y ello puede generar una sensación de ansiedad, temor, preocupación y tensión.

El primer paso para disminuir el estrés es aprender a reconocer cuando uno se está sintiendo estresado. Las primeras señales de estrés incluyen tensión en los hom-

bros y cuello, o cerrar sus manos en forma de puño, así como ansie- dad, dolor de espalda, estreñimien- to o diarrea, fatiga, dolores de cabeza, presión sanguínea alta, insomnio, problemas en sus rela- ciones con los demás, sensación de "falta de aire", tensión en el cue- llo, malestar estomacal o subir o bajar de peso.

El estrés puede causar problemas de salud o empeorarlos si no se aprenden formas para manejarlo.

Consejos para manejar el estrés

- No se preocupe por las cosas que usted no puede controlar.
- Haga algo al respecto de las cosas que sí puede controlar.
- Prepárese lo mejor que pueda para sucesos que usted sabe que pueden ocasionarle estrés; como para una entrevista de trabajo.
- Trate de resolver los conflictos con las demás personas.
- Pídale ayuda a sus amigos, fami- liares o a profesionales.
- Fijese metas realistas tanto en la casa como en el trabajo.
- Haga ejercicio.
- Medite.
- Aléjese de lo que le produce estrés cotidiano haciendo deportes en grupo, atendiendo funciones

sociales y por medio de pasatiempos.

- Trate de ver los cam- bios como un reto positi- vo y no como una ame- naza.

- El ejercicio es una buena forma de manejar el estrés pues es una forma saludable de ali- viar la energía y la ten- sión reprimida. Además le ayuda a ponerse en mejor condición física lo cual lo hace sentirse mejor en general.

También son recomenda- bles las técnicas de rela- jación, respirando pro- fundamente.

El entrenamiento de rela- jamiento es fácil. Empiece con un múscu- lo. Manténgalo tenso por unos cuantos segundos y luego relájelo. Haga lo mismo con cada uno de sus músculos.

El estiramiento también puede ayudar a aliviar la tensión. Dele vuelta a su cabeza haciendo un círculo suave. Estire los brazos tratando de alcanzar el techo y dóblese de lado a lado len- tamente. Haga movimientos circu- lares con los hombros.

La respiración relajada y profunda por si misma puede ayudar a aliviar el estrés. Esto le ayuda a obtener bastante oxígeno.

Si usted desea más ayuda para el



tratamiento de los síntomas del estrés, pídale consejos a su médico de familia.

Pasos para la respiración profunda

Acuéstese sobre una superficie plana.

Coloque una mano sobre el estó- mago inmediatamente por encima del ombligo. Coloque la otra mano sobre el pecho.



Respire despacio y trate de hacer que su estómago se levante un poco.

Mantenga la respiración por un segundo.

Exhale lentamente y deje que su estómago regrese a la posición baja. Para reducir la ansiedad emocional o el estrés existen dos técnicas que suelen dar buenos resultados. Se trata de que cuando vengan pensamientos negativos han que cambiarlos por positivos diciéndonos basta a nosotros mismos.

Es algo que puede parecer totalmente simple, pero la verdad es que cualquier pensamiento tiene 20 segundos para grabarse en tu cerebro. Hay que se más rápido y aléjalo. Para ello es preciso practicarlo a diario.

La segunda técnica es la visualiza-

ción. Consiste en imaginarse situaciones agradables para hacer los cambios que deseamos. Para hay que tratar de relajarte respirando profunda y lentamente por algunos minutos. Luego imaginar algunas situaciones en una forma más agradable. Esto relajará y ayudará a reducir el estrés.

Los síntomas más comunes del estrés son las palpitaciones, la sequedad en la boca o la garganta, el dolor de cabeza, la dificultad al hablar, el sudor en las palmas de las manos, el cuello o en otras partes del cuerpo, el dolor de estómago, la diarrea o el vómito, la ansiedad, el nerviosismo y el desvelo.

Cuando se tengan estos síntomas, conviene realizar las técnicas citadas. Si persisten por mucho tiempo, quizá necesitemos ayuda profesional.

CONSEJOS PARA REDUCIR LA TENSION



Uno de los primeros síntomas que tiene una víctima de la violencia de persecución es la tensión, que puede provocar nervioso, tristeza o depresión, según las personas.

Se puede reducir la tensión haciendo lo siguiente:

- Respire profundo varias veces. Esto hace que respire más lento y que sus músculos se relajen.
- Haga ejercicio. Váyase a caminar en el día.
- Piense positivamente. Recuerde las cosas buenas que hay en su vida.
- Cuente hasta diez. Esto hace que se detenga y se relaje antes de reaccionar ante la situación que le causa tensión.
- Estírese bien. El estirarse hace que los músculos se relajen y se

sienta menos tenso.

- Déle masaje a los músculos tensos. Los músculos que están atrás del cuello y arriba de la espalda normalmente se vuelven tensos cuando usted está tenso. Un masaje los ayudará a relajarse
- Bañese o tome un baño de tina caliente. Esto ayuda a relajar sus músculos.
- Escuche una buena música. La música también lo ayuda a relajarse.
- Hable con su familia y amigos acerca de sus sentimientos. Es importante que ellos sepan como se siente para que lo puedan ayudar.
- Pida ayuda cuando lo necesite. Si usted no duerme bien, tiene dolores de cabeza y dolor de cuello o espalda, debe ir a una clínica.

TÉCNICAS DE AUTOAYUDA PARA CONTROLAR EL MALESTAR

Existen diversas técnicas para controlar el malestar que genera la violencia de persecución. Son las siguientes:

RESPIRACIÓN PARA DISMINUIR ANSIEDAD

Ansiedad y miedo son respuestas normales que activan síntomas mentales desagradables, tales como una sensación de indefensión, confusión, aprensión, inquietud y pensamientos negativos que se repiten. Ambos también activan síntomas físicos que van desde la simple tensión muscular hasta la simple tensión muscular hasta la taquicardia, pasando por dificultades para respirar, sensación de ahogo, sensación de inestabilidad o debilidad, acaloramiento o escalofríos, sudor, náuseas y molestias abdominales.

OBJETIVOS: Cuando sientas algunos de estos síntomas u otros similares puedes utilizar la respiración como método sencillo, rápido y fácil para reducir estos niveles de malestar.

¿CÓMO HACERLO?:

- Todo el ejercicio debes realizarlo despacio y tranquilamente.

- Coloca una mano en el estómago.
- Coge aire suave y lentamente por la nariz durante 2 ó 3 segundos.
- Nota cómo se llenan los pulmones y siente cómo el vientre se hincha levantando la mano.
- Mantén el aire dentro de los pulmones contando mentalmente hasta tres.
- Expulsa lentamente el aire por la boca y tarda 3 ó 4 segundos hasta vaciar completamente el aire de tus pulmones.

¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO?:

- Repítelo hasta tres veces seguidas.

¿DÓNDE HACERLO?:

- Las primeras veces que lo practiques hazlo en un lugar tranquilo, sin nada que te distraiga y sin ruido.

? Después de los primeros ensayos es conveniente realizar el ejercicio en situaciones que te provoquen malestar.

¿CUÁNTAS VECES AL DÍA?:

- Tres ó cuatro veces al día.



¿CUÁNDO HACERLO?:

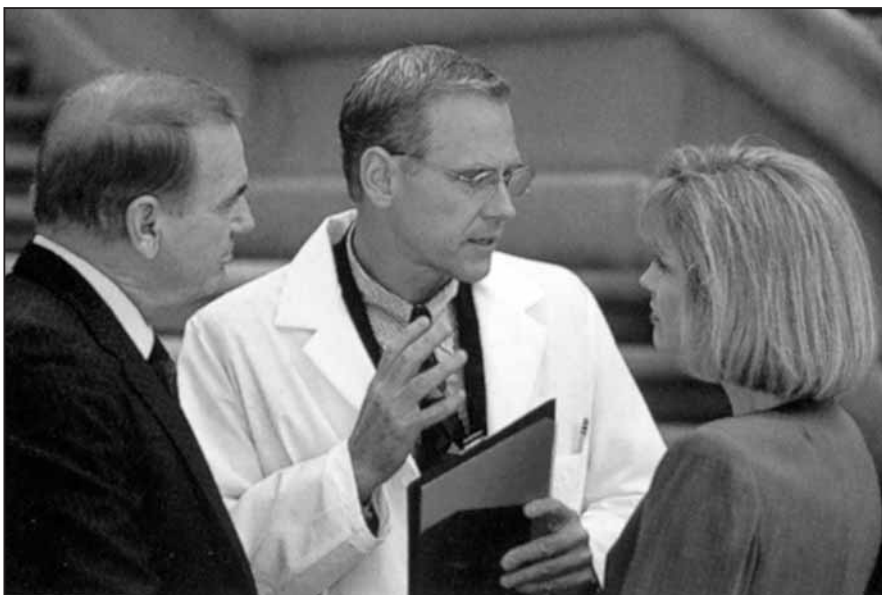
- Puedes hacer respiraciones profundas en diferentes momentos. Prácticalo sobre todo en las situaciones en las que te encuentres nervioso y tenso.

DESAHOGO PSICOLÓGICO

Las reacciones psicológicas que estás experimentando (como encontrarte desconcertado o desorientado, sentir ansiedad, irritabilidad, no poder dormir, no poder parar, etc.) son reacciones normales ante una situación anormal.

Estas viviendo una amenaza para tu vida, para tu integridad física y psicológica o para la de otras personas. El recuerdo de las amenazas no lo vas a olvidar nunca; eso no quiere decir que sea siempre tan doloroso.

Es importante que sepas también, que los síntomas psicológicos que experimentas pueden ser tratados. Para ello es necesario aprender a verlo de otro modo. El objetivo de esta técnica es el cambio de los pensamientos asociados con la situación traumática, que implican emociones negativas tales como ira, rabia, odio, deseo de venganza.



za, miedo o temor; así como culpa o atribución de responsabilidad. Además, es conveniente saber que abordar cuanto antes estos síntomas puede ayudar a que no se produzcan más reacciones de ansiedad en otras situaciones y a que no se mantengan de forma prolongada en el tiempo.

¿QUÉ PUEDO HACER PARA ESTAR MEJOR?:

Nadie nos ha enseñado cómo tenemos que reaccionar o enfrentarnos a estos sucesos. Por eso, puede parecer que reaccionemos de forma extraña. Por ejemplo, que intentes no pensar en la situación que vives y rechaces hablar de ella, aunque no lo consigas. Es una reacción habitual con la que inten-

tas librarte del desasosiego. Evitar pensar, evitar hablar de lo que ocurre no son modos eficaces para superar el problema, al contrario, eso hace que éste se intensifique y ronde sobre nosotros con más fuerza.

Pensar en ello para poder asimilarlo es muy importante, así como contar lo que has vivido, o por lo que estas pasando. Ello ayuda a integrarlo, de forma adecuada, en tu vida.

Para contar esta experiencia de forma que realmente te ayude a superar tu angustia debes tener en cuenta algunos aspectos:

1. Cuéntalo en primera persona. Es a ti a quien le ocurre, eres tú quien ha sufrido, visto o sentido



todo lo que pasó en ese momento o le está pasando.

2. Cuéntalo en presente. Es fundamental revivir el suceso como si estuviera ocurriendo en el mismo momento en que lo imaginas/relatas.

3. Describe todo lo que sentiste, oíste y pensaste. Es decir, todo aquello que el suceso generó.

4. Centrarte en las emociones puede ayudar a que las comprendas mejor y a que se vayan diluyendo poco a poco. No se trata de dejar de sentir, sino de que los sentimientos puedan ser soportables.

5. A medida que leas, escuches o hables de lo sucedido, podrás comprobar cómo las emociones van siendo más llevaderas. Por eso, es importante hacer el ejercicio tantas veces como sea neces-

rio. Comprobarás cómo cada vez es menos difícil pensar o hablar de ello.

6. Existen varias maneras en las que puedes llevar a cabo el relato de tu experiencia.

Todas ellas son válidas. Elige aquella que te haga sentir menos incómodo:

- Escribe la historia como si de un diario se tratase.
- Grábala de una sola vez o poco a poco, y después escúchalo.
- Cuéntaselo a una persona cercana para ti.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Dentro del proceso de recuperación de un proceso de estrés post-traumático, la víctima de violencia

de persecución es normal que tenga recuerdos invasivos, con los que intente dar significado a la experiencia, o sentimientos de rabia o culpa. Suele ser habitual que sienta que se está volviendo loco o que puede perder el control. Éstas son reacciones normales.

Conviene recordar que estas pautas van a ayudar a comprender y asumir lo que ha sucedido y lo que puede sucederte.

Debes saber que también es normal que los síntomas empeoren antes de mejorar: por ello, no te asustes si inicialmente sientes un gran malestar. A medida que pienses y hables sobre lo que te pasa notarás cómo puedes controlar, reducir y eliminar los síntomas. El agravamiento inicial de los síntomas, a veces, es un paso necesario para superar las experiencias negativas.

La sintomatología puede no desaparecer por completo o para siempre, pero que con el paso del tiempo se hará tolerable.

Asimismo, y aunque parezca difícil de creer, se puede sacar algo positivo de la experiencia y de tu esfuerzo por enfrentarte a ella.

PONER FRENO A LOS PENSAMIENTOS NEGATIVOS

Cuando uno está inactivo, es frecuente que le vengan ideas y pensamientos sobre las amenazas, que no se vayan de la cabeza; uno no sabe qué hacer para suprimirlos porque siguen apareciendo cons-

tantemente y cada vez agobian más.

Realmente los pensamientos pueden detenerse y tú puedes hacerlo. Hay cosas que los interrumpen, el timbre de la puerta o el sonido del teléfono, es decir, prácticamente cualquier cosa lo suficientemente intensa como para llamar nuestra atención puede hacer que dejes de pensar en lo que tu cabeza estaba ocupada en ese momento.

Proponemos aquí un ejercicio o te va a ayudar a parar los pensamientos que aparecen con frecuencia, que persisten y hacen que te deprimas o te disgustes, o bien aumentan tu nerviosismo, pero que no te ayudan a solucionar ningún problema.

- Elige una palabra que normalmente utilices para terminar alguna conversación o discusión con alguien “*basta*”, “*para*”, “*ya*” o “*se acabó*”. Utiliza siempre la misma palabra.

- Cuando tengas un pensamiento que quieres parar, di o piensa la palabra elegida, e imagina como si una cortina o una blanca invadiera tu mente.

- Comienza seguidamente una tarea o actividad que necesite cierta concentración y te ayude a distraerte de esos pensamientos. Utiliza cualquier actividad que te ayude a evadirte de esos pensamientos. Algunas tareas que te pueden ayudar son:

- Fíjate en un objeto e intenta describirlo minuciosamente con sus formas, texturas, colores...
- Cuenta de 100 hacia atrás de siete en siete.
- Realiza una actividad agradable como llamar a un amigo o recuerda una situación en la que te lo hayas pasado bien e intenta recordar las conversaciones, la gente que había e incluso que llevabas puesto.

Repite este ejercicio tantas veces como aparezca el pensamiento molesto o desagradable.

Recuerda que puedes hacerlo en cualquier lugar donde te encuentres y te invada este tipo de pensamientos.

Es importante que no te preocupes por el futuro, pensar en ello no te ayudará a salir de una situación difícil de estrés post-traumático. Es mejor ocuparse de lo que hay que hacer en las próximas horas.

Ten claro que con el tiempo, la mayoría de la gente aprende a superar estas situaciones. Seguro que tú también puedes.

Después de algún tiempo será más



fácil encontrar soluciones. A veces es útil asociarse y compartir experiencias con personas en tu misma situación y recuerda que en caso de necesitarlo, siempre puedes buscar ayuda profesional.

ÍNDICE

PRÓLOGO	5
La primera violencia de persecución de ETA y su mundo	6
La “ <i>kale borroka</i> ” como elemento de violencia de persecución	9
956 personas tienen que llevar escolta en Euskadi	13
LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN CONTRA LOS PERIODISTAS	15
Amenazas contra los trabajadores de EITB	16
LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN CONTRA LA COMUNIDAD EDUCATIVA	18
Testimonio de Gotzone Mora	19
LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN CONTRA LA JUSTICIA	22
Persecución contra magistrados desde 1978	22
LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN CONTRA LOS EMPRESARIOS	24
Repaso histórico a los empresarios secuestrados y asesinados por ETA	26
Repaso histórico a los empresarios secuestrados por ETA	28
Confebask denuncia que la presión de ETA sobre los empresarios “ <i>no ha cesado nunca</i> ”	36
Manifiesto de la patronal guipuzcoana	36
Extorsión en Navarra	37
Extorsión y amenaza velada a todos los pequeños comercios	38
LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN CONTRA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO	39
191 guardias civiles asesinados	40
143 policías asesinados	40
28 policías municipales asesinados	41
13 ertzaintzas asesinados	42
LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN CONTRA LOS POLÍTICOS	44
Amenazas a concejales	46
Primer concejal de UPN asesinado	47
Comienzan los asesinatos contra concejales socialistas	49
Dimisión en cascada de concejales	50
Últimos concejales víctimas de la violencia de la persecución	52
Un concejal socialista de Elorrio, obligado a abandonar su cargo por la presión radical	53
Amenazas de muerte contra Nerea Alzola, Concejala del Partido	

Popular en Sondika	55
Violencia de persecución contra concejales nacionalistas	56
El temor impide cumplir la Ley	57
Vecinos amenazados	59

ENTREVISTAS-TESTIMONIO EN PRIMERA PERSONA

Juan Carlos Castaño Moreno (Concejal del PP en el Ayuntamiento de Portugalete)	62
Paco García Raya (Concejal del PSE-EE en el Ayuntamiento de Arrasate-Mondragón)	66
Vicente Quintana Díez (Concejal del PP en el Ayuntamiento de Durango)	62
Juan Carlos Castaño Moreno (Concejal del PP en el Ayuntamiento de Portugalete)	62
Paco García Raya (Concejal del PSE-EE en el Ayuntamiento de Arrasate-Mondragón)	66
Vicente Quintana Díez (Concejal del PP en el Ayuntamiento de Durango)	68
Andoni Calurano Rico (Secretario general de las Juventudes Socialistas de Vitoria)	71
Arturo Aldecoa Ruiz (Concejal del PP en el Ayuntamiento de Leioa)	74
Isabel Celáa Dieguez (Parlamentaria del PSE-EE)	77
Luis Ángel Urdiales Villanueva (Concejal del PP en el Ayuntamiento de Santurtzi)	80
Luis Almansa Rubio (Concejal-portavoz del PSE-EE en el Ayuntamiento de Getxo)	82
Eduardo Andrés Ricoy (Concejal del PP en el Ayuntamiento de Elorrio)	85
Maite Carnero González (Concejala del PSE-EE en el Ayuntamiento Alegria-Dulantzi)	87
Nerea Llanos Gómez (Concejal del PP en el Ayuntamiento de Galdakao)	93
Natalia Rojo Solana (Parlamentaria del PSE-EE)	95
Ángel Rodrigo Izquierdo (Concejal del PP en el Ayuntamiento de Abadiano)	98
Victoria Aguirre Ugarte	

(Concejala del PSE-EE en el Ayuntamiento Lanciego).....	101
Javier Ruiz Egaña	
(Concejal del PP en el Ayuntamiento de Erandio).....	103
José Antonio Pérez Espinosa	
(Concejal del PSE-EE en el Ayuntamiento de Erandio).....	106
Eduardo Andrade Aurrecoechea	
(Concejal del PP en el Ayuntamiento de Getxo).....	108
Txarli Prieto San Vicente	
(Secretario general del PSE-EE de Álava).....	113
Luis Hermosa Santamaría	
(Concejal del PP en el Ayuntamiento de Bilbao).....	115
María Ángeles Gutiérrez Ondarza	
(Concejala del PSE-EE en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz).....	118
Mercedes Pérez	
(Concejala del PP en el Ayuntamiento de Getxo).....	123
Manuel Huertas Vicente	
(Diputado del PSE-EE en el Congreso).....	124
Marisa Arrue	
(Concejala del PP en el Ayuntamiento de Getxo).....	126
María Teresa Rodríguez Barahona	
(Presidenta de las Juntas Generales de Álava).....	128
Juan María Salaverri	
(Concejal del PP en el Ayuntamiento de Orduña).....	131
Antonio Basagoiti	
(Presidente del PP de Bizkaia).....	133
Manuela Uranga	
(Concejala del PSE-EE en el Ayuntamiento de Azpeitia).....	136
Ana Urchueguia	
(Alcaldesa del PSE-EE de Lasarte-Oria).....	140
Patxi Elola	
(Concejal del PSE-EE en el Ayuntamiento de Zarautz).....	143
Mónica Marín Peñuelas	
(Concejal del PP en el Ayuntamiento de Basauri).....	145
OBLIGADOS A ABANDONAR EUSKADI COMO	
CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN	147
Cargos públicos que han abandonado Euskadi.....	149
Periodistas que han tenido que abandonar Euskadi.....	150
Proferores que han tenido que abandonar Euskadi.....	151
Empresarios que han tenido que abandonar Euskadi.....	152

TESTIMONIOS DE CIUDADANOS QUE HAN TENIDO QUE	
ABANDONAR EUSKADI	153
Eduardo Barrutia (Ex-concejal del PP en Durango).....	153
Beatriz Llopé (Ex-concejala del Partido Popular).....	155
María Jesús Lejarreta (Hija del ex-presidente de	
la Diputación Foral de Álava).....	156
Paúl Ochotorena (Profesor de la UPV).....	159
Felipe Cabrerizo (Profesor de historia contemporánea).....	161
Imanol Larzábal (Artista).....	162
Yagoba Gutiérrez (Víctima de la kale borroka).....	162
María del Mar Mesas (Hija de un ciudadano amenazado).....	164

RESPUESTA SOCIAL A LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN	166
Denuncias sociales	166
<i>“Trece entre mil, que no opinen por tí”</i>	167
Denuncias realizadas por colectivos pacifistas en 2005.....	169

RESPUESTA INSTITUCIONAL A LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN ..	175
Declaración de Gernika, un compromiso ético en defensa de	
la vida y de las libertades de todas las personas.....	179
El Gobierno Vasco pone en marcha una campaña de	
sensibilización social en apoyo de los amenazados.....	187
El Gobierno Vasco presenta en Vitoria la campaña de	
sensibilización por la paz y la libertad.....	190
Ibarretxe presenta en Madrid la campaña de Apoyo a las	
víctimas de la violencia de persecución.....	192
Informe de Álvaro Gil-Robles, comisario para los derechos humanos	
en el que se denuncia la violencia de persecución en Euskadi.....	194
Un Comité de las regiones de la UE homenajea a los	
concejales vascos amenazados.....	199

LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN DESDE EL PUNTO DE	
VISTA PSICOLÓGICO	201
Trastornos psicológicos que puede producir la	
violencia de persecución.....	209
Cómo manejar un suceso traumático, por ejemplo, una amenaza.....	214
Primeros síntomas que provoca la violencia de persecución.....	218
Consejos para reducir la tensión.....	221
Técnicas de autoayuda para controlar el malestar.....	223

OTROS TÍTULOS EDITADOS

TEMÁTICA DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y HUMANITARIA:

GUÍA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

TEMÁTICA DE ASISTENCIA JURÍDICA:

LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y SU CONQUISTA

TEMÁTICA DE RECONOCIMIENTO SOCIAL:

IN MEMORIAM 2002-2003. PRIMEROS RECONOCIMIENTOS SOCIALES E INSTITUCIONALES A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

IN MEMORIAM 2004. RECONOCIMIENTOS SOCIALES E INSTITUCIONALES A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

IN MEMORIAM 2005. RECONOCIMIENTOS SOCIALES E INSTITUCIONALES A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

TEMÁTICA DE DENUNCIA Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL:

LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN EN EUSKADI



“Primero vinieron a buscar a los comunistas y no dije nada porque yo no era comunista. Luego vinieron por los judíos y no dije nada porque yo no era judío. Luego vinieron por los sindicalistas y no dije nada porque yo no era sindicalista. Luego vinieron por los católicos y no dije nada porque yo era protestante. Luego vinieron por mí pero, para entonces, ya no quedaba nadie que dijera nada. Los problemas de uno son los problemas de todos.”

Martín Niemüer



A.D.D.H.

Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana



Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo

ANEXO III:

1

**Sentencia T.S. de
Ilegalización de Batasuna**

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA ESPECIAL ART. 61 L.O.P.J.
AUTOS ACUMULADOS NUMS. 6/2002 y 7/2002**

SENTENCIA

**ILEGALIZACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS HERRI BATASUNA,
EUSKAL HERRITARROK Y BATASUNA**

Autos acumulados nº 6/2002 y 7/2002.

TRIBUNAL SUPREMO

**SALA ESPECIAL DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL**

**PRESIDENTE:
EXCMO. SR. D. FRANCISCO JOSÉ HERNANDO SANTIAGO**

**MAGISTRADOS:
EXCMOS SRES.:**

- D. IGNACIO SIERRA GIL DE LA CUESTA**
- D. LUIS GIL SUAREZ**
- D. JOSE M^a RUIZ-JARABO FERRAN**
- D. LUIS R. PUERTA LUIS**
- D. EMILIO PUJALTE CLARIANA**
- D. ALFONSO VILLAGOMEZ RODIL**
- D. AURELIO DESDENTADO BONETE**
- D. FERNANDO LEDESMA BARTRET**
- D- ENRIQUE BACIGALUPO ZAPATER**
- D. FERNANDO PEREZ ESTEBAN**
- D. FRANCISCO MARIN CASTAN**
- D. AGUSTIN CORRALES ELIZONDO**
- D. AGUSTIN PUENTE PRIETO**
- D^a MILAGROS CALVO IBARLUCEA**
- D. JOSE MANUEL MAZA MARTIN**

En la Villa de Madrid, a veintisiete de marzo de dos mil tres.

Vistos los procesos acumulados números 6/2002 y 7/2002, seguidos a instancias de la Abogacía del Estado y del Ministerio Fiscal sobre ilegalización de Partidos Políticos, siendo partes demandadas los Partidos Políticos HERRI BATASUNA; EUSKAL HERRITARROK y BATASUNA, los dos primeros en situación de rebeldía y el último representado por la Procuradora DOÑA ANA LOBERA ARGÜELLES y defendido por el Letrado DON IÑIGO IRUIN SANZ.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- Por escrito fechado el 2 de septiembre de 2002, con entrada en este Tribunal Supremo al día siguiente, el Ministerio Fiscal formulaba, ante esta Sala Especial regulada en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, demanda de disolución de los partidos políticos HERRI BATASUNA (HB), EUSKAL HERRITARROK (EH) y BATASUNA al amparo de lo previsto en los artículos 10 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. En dicha demanda, a la que se acompañaban los documentos en los que la expresada representación fundaba su derecho, procedía a relatar los hechos y alegar los fundamentos de Derecho que estimaba adecuados a su acción, interesando luego la apertura del procedimiento a prueba así como la práctica de cuantos medios probatorios estimaba adecuados para la justificación de sus afirmaciones fácticas. En el suplico de dicha demanda concluía el Ministerio Fiscal solicitando de la Sala: a) que declare la ilegalidad de los partidos demandados; b) que ordene la cancelación de sus respectivas inscripciones registrales en el Registro de partidos Políticos; c) que ordene también el cese inmediato de sus actividades; d) que extienda los efectos de los anteriores pronunciamientos a todo partido de nueva creación que pudiese surgir en fraude de ley o de los ya existentes y que pudiera venir a suceder en su actividad a los declarados ilegales; e) que ordene su liquidación patrimonial; f) que acuerde que la disolución surta los efectos previstos en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica reguladora de los Partidos Políticos, y todo ello; g) con expresa condena en costas a las partes demandadas.

SEGUNDO.- Por escrito fechado el 2 de septiembre de 2002 y también, como en el anterior caso, con entrada en el Registro General de este Tribunal Supremo el 3 siguiente, el Abogado del Estado, en representación del Gobierno de la Nación Española y en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado el 30 de agosto de 2002 conforme a mandato expreso del Congreso de los Diputados, formuló demanda para *“la declaración de ilegalidad de los partidos políticos”* HERRI BATASUNA (HB), EUSKAL HERRITARROK (EH) y BATASUNA y para *“su consecuente disolución”*. En su escrito de demanda el Abogado del Estado procedía a su vez a relatar los hechos y alegar los fundamentos de Derecho que estimó adecuados a su acción, interesando después la apertura del procedimiento a prueba y la práctica de aquellos medios probatorios que estimó eran conducentes a la justificación de los hechos afirmados. En el suplico de su escrito de demanda expresaba literalmente dicha representación: *“Que, teniendo por presentado este escrito con los documentos, medios e instrumentos que se acompañan y sus copias, se sirva admitir todo ello y tener por interpuesta demanda en solicitud de declaración de ilegalidad de los partidos políticos BATASUNA, HERRI BATASUNA y EUSKAL HERRITARROK, y, tras la tramitación prevista en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, se dicte Sentencia por la que se declare la ilegalidad de los tres partidos mencionados y se acuerde su disolución, con los efectos previstos en la citada Ley Orgánica”*.

TERCERO.- Por dos providencias, fechadas ambas el 5 de septiembre de 2002, tuvo esta Sala por formuladas las demandas del Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal que más arriba se expresan, en solicitud de ilegalización y disolución de los partidos aludidos, las cuales, respectivamente, dieron lugar a la incoación de los autos jurisdiccionales números 6/2002 y 7/2002. En dichas providencias, además de tener por formuladas las demandas, se acordaba el emplazamiento de los partidos demandados para su formal comparecencia en plazo de ocho días, ordenando al efecto, para su debido cumplimiento, el libramiento de exhortos a los Juzgados Decanos de los de Primera Instancia de Bilbao, San Sebastián y Pamplona. Las providencias aludidas informaban además a las partes de los Magistrados que, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, habían de formar la Sala que había de enjuiciar la causa y los Ponentes designados en cada uno de los procedimientos.

Una vez producidos los emplazamientos, con el resultado e incidencias que son de ver en autos, la Sala, en otras dos providencias de fecha común de 13 de septiembre de 2002 acordó oír a las demandantes para alegaciones con respecto a lo actuado hasta ese momento. Una vez evacuados por éstas los respectivos traslados dictó nuevas providencias, el 18 de septiembre de 2002, en las que, tras declarar que los emplazamientos realizados a los demandados debían entenderse efectuados correctamente, según lo establecido para ellos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pese a todo, **“para que en ningún caso pudiera producirse ningún género de indefensión o vulneración de los principios de contradicción y defensa”**, ordenaba efectuar emplazamientos edictales complementarios a través del Boletín Oficial del Estado y los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra.

En dos escritos, de fecha común de 8 de octubre de 2002, con entrada en este Tribunal al día siguiente, la Procuradora de los Tribunales D^a. ANA LOBERA ARGUELLES comparecía en representación del partido político demandado, BATASUNA, en ambos procedimientos jurisdiccionales 6/2002 y 7/2002.

Por sendos Autos también de fecha común de 28 de octubre de 2002 el Tribunal, vista la incomparecencia de los otros dos partidos demandados HERRI BATASUNA y EUSKAL HERRITARROK no obstante su formal emplazamiento en las formas más arriba descritas, acordó declararlos en rebeldía y, en consecuencia, no llevar a cabo desde aquel momento notificación adicional de ninguna clase a los mismos, salvo la finalizadora del presente procedimiento.

Por escritos fechados el 9 de octubre de 2002, 16 de octubre de 2002 y 21 de octubre de 2002, la representación procesal de BATASUNA, demandada en los presentes autos jurisdiccionales, formulaba incidentes de recusación (iguales en los dos procedimientos seguidos) de los Magistrados de esta Sala, Excmo. Sra. D^a Milagros Calvo Ibarlucea y Excmo. Sr. D. Angel Rodríguez García, así como de su Presidente y Ponente de esta Sentencia, Excmo. Sr. D. Francisco José Hernando Santiago. Dichas recusaciones dieron lugar a sus respectivas incoaciones, designaciones de instructores y sustitutos, evacuación de informes por el recusado en cada caso, audiencia del Ministerio Fiscal y señalamiento para deliberación y fallo, tras lo cual se dictaron sendos Autos, de fechas 3 de diciembre de 2002 (dos de ellos) y 4 de diciembre del mismo año (el tercero) en los que se desestimaban dos de los incidentes y por el contrario estimaba otro de ellos. En concreto el incidente estimado era el de la recusación del Excmo. Sr. D. Angel Rodríguez García, apartándole, por los motivos que en dicho Auto son de ver, del conocimiento del asunto.

El Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal, en escritos de la misma fecha 10 de octubre de 2002 solicitaban la acumulación de los autos jurisdiccionales seguidos, al amparo del artículo 81, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Una vez recibidos dichos escritos petitorios, el Tribunal dictó providencia de audiencia a la única demandada personada con respecto a dicha solicitud, sin suspensión por ello de los procedimientos cuya acumulación se postulaba. La representación procesal de BATASUNA se adhirió a esta pretensión por escrito de fecha 31 de octubre de 2002, dictándose por fin un Auto el 5 de noviembre de 2002 en el que acordaba dicha acumulación de procesos y, en concreto, el 7/2002 al 6/002, más antiguo en su tramitación.

El 31 de octubre de 2002 la representación demandada formulaba un nuevo incidente de recusación, esta vez del Magistrado Excmo. Sr. D. Clemente Auger Liñan. Una vez abierto el incidente, nombrado el instructor y dado traslado al recusado para que se pronunciase sobre la concurrencia de la causa alegada, éste reconoció su existencia, por lo que en efecto quedó finalmente apartado del conocimiento del asunto.

CUARTO.- Por escrito de fecha 8 de noviembre de 2002, la representación procesal del partido político BATASUNA, única demandada comparecida en los presentes autos jurisdiccionales, formulaba contestación a las demandas del Ministerio Fiscal y Abogado del Estado, oponiéndose a las pretensiones contenidas en ambas, acompañándola de los documentos que estimaba oportunos y solicitando en su suplico que: *“teniendo por presentado este escrito, su copia y los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, y, en su mérito, tenga por formulada en tiempo y forma contestación a las demandas interpuestas por el Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal y por instada oposición a las pretensiones de los actores, y previa su tramitación conforme a derecho y recibimiento del pleito a prueba, dicte Sentencia por la que se acuerde la desestimación de las demandas, con imposición de las costas a los demandantes y con lo demás que en Derecho proceda”*.

QUINTO.- Interesada por todas las partes personadas la apertura del procedimiento a prueba, la Sala lo acordó en conformidad en un Auto fechado el 3 de diciembre de 2002, en el que fijaba en quince días el período de proposición de la misma y en treinta el de su práctica.

El 20 de noviembre de 2002 el Ministerio Fiscal formulaba escrito de renuncia a determinados medios probatorios, concretamente a ciertas pruebas testificales, reproduciendo luego en otro de 10 de diciembre de 2002, en esta fase de prueba, los que en su momento había propuesto en su escrito de demanda. También la Abogacía del Estado, en fecha 20 de diciembre de 2002, formulaba su escrito de petición probatoria, en el que solicitaba la práctica de determinados medios de prueba. Lo propio fue efectuado, por último, por la demandada BATASUNA, que en un escrito fechado el 23 de diciembre de 2002 solicitaba del Tribunal la práctica de determinadas testificales y documentales.

A la vista de todo ello fue dictada providencia el 27 de diciembre de 2002 en la que el Tribunal vino a resolver sobre la admisión de aquellos medios probatorios propuestos por las distintas partes que estimaba pertinentes y de utilidad para la causa, denegando los demás, así como sobre la forma en la que cada uno de los admitidos debía practicarse.

El 27 de enero de 2003 la representación de BATASUNA interpuso recurso de reposición contra esta providencia, tanto por la desestimación de algunos medios probatorios por ella propuestos como por las restricciones a la publicidad del proceso que la Sala acordó, lo que dio lugar a oír a las demás partes personadas, por cinco días, para alegaciones con respecto a aquel recurso. Finalmente la Sala dictó un Auto en fecha 21 de enero de 2003 en el que lo desestimaba en su plenitud.

Los días 8, 9, 13 y 14 de enero de 2003 tuvo lugar, en audiencia pública y ante el Tribunal en pleno, la práctica de los medios de prueba solicitados por las distintas partes. Las sesiones de prueba fueron oportunamente grabadas en soporte digital y también de ellas fue levantada acta por el Sr. Secretario.

La representación procesal de BATASUNA, en un escrito de fecha 14 de enero de 2003 solicitaba de la Sala la entrega de copia de las grabaciones de las sesiones de prueba, lo que fue denegado por una providencia de fecha 21 de enero de 2003. Contra ella fue formulado un nuevo recurso de súplica por aquella representación, que fue estimado finalmente en un Auto de 10 de febrero de 2003, en el cual se concluía acordando en efecto que dicha entrega tuviera lugar.

Una vez concluido el periodo probatorio, el Tribunal, en providencia de fecha 6 de febrero de 2003, dio traslado a las partes personadas para que efectuasen alegaciones, lo que fue efectuado por el Ministerio Fiscal en un escrito fechado el 10 de febrero de 2003, por la Abogacía del Estado en otro de 12 de febrero de 2003 y por BATASUNA en otro de 10 de marzo de 2003. En todos aquellos escritos las representaciones personadas efectuaron un análisis del resultado de las pruebas practicadas y formularon las alegaciones que estimaron adecuadas a su interés, con el contenido que es de ver en ellos y que después será objeto de referencias individualizadas, solicitando por fin las dos primeras la plena estimación de las demandas y la tercera su desestimación y el planteamiento por la Sala de cuestión de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional con respecto a la Ley Orgánica 6/2002, reguladora de los Partidos Políticos.

En una providencia de 11 de marzo de 2003 la Sala declaraba conclusas las actuaciones y señalaba el día 13 de ese mismo mes para el inicio de las deliberaciones. Finalmente éstas se han sucedido los días 13, 14, 15 y 17, tras lo cual se produjo la votación y fallo, habiendo sido alcanzada la unanimidad en el Tribunal.

SEXTO.- El Ministerio Fiscal fundamenta su demanda de ilegalización y subsiguiente disolución en los siguientes hechos y alegaciones esenciales:

1º.- CREACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEMANDADOS.-

Que el partido político HERRI BATASUNA (HB) es una creación de la banda terrorista ETA (EUSKADI TA ASKATASUNA) y un instrumento erigido por la misma (aunque naciese como coalición electoral formada por ESB, ANV, HASI y LAIA) para aprovechar los recursos democráticos nacidos de la

promulgación de la Constitución española y del cambio político habido a su consecuencia, y que se hallaba finalísticamente encaminado a desestabilizar las instituciones desde su interior y apoyar la acción terrorista de ETA. A tales efectos, dice siempre el Ministerio Fiscal, pondría a servicio de la banda ETA su infiltración institucional. Además, para mayor eficacia en el cumplimiento de su designio, no se sometería a las reglas del Estado de Derecho, no aceptaría la forma democrática, no debería dejarse “contaminar” por el Ordenamiento Jurídico o las instituciones españolas y emplearía los recursos que el sistema democrático proporciona a los demás partidos políticos para su labor, como los fondos públicos destinados a su financiación o los canales de acceso a los medios de comunicación.

Que el partido político EUSKAL HERRITARROK (EH) es a su vez creado por HERRI BATASUNA (HB) en 1998 ante el temor de verse ilegalizada y para poder concurrir a las elecciones autonómicas, sucediendo en la práctica la primera formación a la segunda, pese a la ausencia de disolución formal de ésta. Sus recursos, estrategias y fines serían los mismos que en el apartado anterior quedan relatados para HERRI BATASUNA.

Que el partido político BATASUNA surge desde dentro de EUSKAL HERRITARROK (EH) tras un proceso de refundación y refundición, con un mero cambio de denominación y con una ampliación de 25 a 32 en los miembros de su órgano asambleario de dirección (*Mesa Nacional*). Con respecto a los recursos, estrategia y fines de este nuevo partido, participaría plenamente de los que quedan relatados para los dos anteriores.

2º.- ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS DEMANDADOS.-

Afirma seguidamente el Ministerio Fiscal que los tres partidos políticos demandados han venido manteniendo, desde sus respectivas creaciones y hasta el día de hoy, una actividad que ha producido una quiebra reiterada y grave de los principios y valores democráticos. Ello se habría realizado, entre otras vías, por la de legitimar y justificar la existencia y acciones de la banda terrorista ETA; por la de favorecer, multiplicar y generalizar los efectos de la violencia terrorista y el miedo que causa en la sociedad; y por la de fomentar la creación de un clima de intimidación tendente a eliminar o a disminuir las condiciones indispensables para el ejercicio del pluralismo y la democracia. Añade además el Ministerio Público que la actuación de los partidos políticos demandados, llevada a efecto por sus militantes o responsables, ha producido en la realidad social una situación de enfrentamiento y de hostigamiento sistemático a los ciudadanos que no profesan sus ideas, que se ha traducido en una verdadera asfixia de su derecho de participación política y de libre expresión y defensa de sus opiniones. En un nivel superior de concreción, y como prueba de todo ello, destaca el Ministerio Fiscal el abultado número de renunciaciones al desempeño de los cargos públicos de concejal, procedente de los Partidos Popular y Socialista, que ha tenido lugar.

3º.- PERSISTENCIA EN EL TIEMPO DE TALES CONDUCTAS.-

Sostiene a su vez dicha representación actora que todos estos hechos y fines han estado presentes desde la creación de los partidos demandados y que se han mantenido en su integridad tras la promulgación de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, reguladora de los Partidos Políticos, sin que, en suma, BATASUNA, único partido con actividad al día de hoy, haya procedido a la realización de actividad de ninguna clase en orden a la adaptación de su estructura, actividades o fines al sistema democrático y de respeto de los derechos fundamentales. En concreto, el Ministerio Público resalta como ejemplo lo ocurrido tras el atentado terrorista producido el 4 de agosto de 2002, en la localidad de Santa Pola (Alicante), perpetrado por medio de la explosión de un coche-bomba y a consecuencia del cual fallecieron una niña de seis años y un varón de cincuenta y siete, sufriendo heridas de diversa consideración varias decenas de personas. Afirma dicha representación actora que tras este atentado, BATASUNA, consciente y voluntariamente, se abstuvo de efectuar cualquier clase de condena, negándose, para mayor precisión, el representante de BATASUNA en la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de San Sebastián, sus portavoces, representantes o miembros en los Ayuntamientos de Vitoria, Portugalete, Pamplona e Irún a firmar cualesquiera comunicados de condena les fueron presentados. Igual negativa de condena o conducta abstencionista se produjo en los Parlamentos Navarro y Vasco. Por fin, relata el Ministerio Fiscal toda una serie de sucesos, actos e intervenciones de dirigentes o representantes de BATASUNA, producidos con posterioridad a la entrada en vigor de la expresada Ley Orgánica reguladora de los

Partidos Políticos, con el contenido y resultado que es de ver en dicho escrito de demanda, y que estima se hallan incurso en causa de ilegalización. Entre ellos resalta el Ministerio Público el hecho de que en los Ayuntamientos gobernados por BATASUNA se produce con reiteración la colocación en sus fachadas de pancartas con el símbolo utilizado por GESTORAS PRO AMNISTÍA, organización declarada ilegal por Auto de 19 de diciembre de 2001 del Juzgado Central de Instrucción nº 5 por ser parte integrante del complejo ETA-KAS-EKIN. De modo más preciso la demandante cita los treinta y nueve Ayuntamientos en los que tales pancartas se exhibían entre las fechas 9 a 11 de agosto de 2002. Añade también que con frecuencia son colocadas grandes fotografías de miembros de la banda terrorista ETA en prisión, con la expresión de los días que en cada caso restan para su puesta en libertad, computándose, en aquellas mismas fechas, hasta diecisiete fotografías o carteles de esta clase.

4º.- ARGUMENTOS DE APOYO A LOS HECHOS ANTERIORES.-

En el terreno de la justificación argumental de los hechos anteriormente aludidos y que dicha representación afirma como ocurridos, resalta, en especial para acreditar la relación que entre ETA y HERRI BATASUNA existe y para justificar aquel reparto de tareas que entre una y otra se produjo, la condena por Sentencia nº 2/1997, de 29 de noviembre, de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a los veintitrés miembros de la Mesa Nacional de HERRI BATASUNA (H.B.), en concepto de autores de un delito de colaboración con banda armada, por haber cedido sus espacios electorales a la banda terrorista, en un pronunciamiento, nos dice, cuyo relato de hechos probados no experimentó modificación ni reparo alguno en el recurso de amparo seguido contra la misma ante el Tribunal Constitucional, quedando, por consiguiente, incólumes y probados tales hechos. La continuidad en la acción, pese a la sustitución de HERRI BATASUNA (HB) por EUSKAL HERRITARROK (EH) y de ésta por BATASUNA, se justificaría, entre otros datos, por la coincidencia, en gran número, de personas en sus respectivas Mesas Nacionales (que como ha quedado indicado serían sus órganos asamblearios de dirección política). Además, identifica el Ministerio Fiscal una serie de miembros, de todos o alguno de tales partidos, que habrían ocupado puestos de responsabilidad o de representación y que habrían sido objeto de condena por los Tribunales de Justicia por hechos de extrema gravedad, todos ellos vinculados a su pertenencia a la banda terrorista ETA. Identifica asimismo el Ministerio Fiscal, según ha quedado consignado más arriba, los Ayuntamientos o Parlamentos en los que representantes de BATASUNA se han abstenido de efectuar condena a atentados, los Ayuntamientos en los que se ha producido la colocación de pancartas con el símbolo de GESTORAS PRO AMNISTÍA o fotografías de terroristas en prisión, y los diversos actos producidos desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, reguladora de los Partidos Políticos, de presión o intimidación a ciudadanos o responsables públicos.

5º.- CALIFICACIÓN JURÍDICA.-

El Ministerio Público estima por ello, expresando en profundidad las razones de su alegación, que en los partidos aquí demandados concurre la causa de disolución prevista en el artículo 10.2.c) de la Ley Orgánica 6/2002, reguladora de los Partidos Políticos, en relación con su artículo 9, a saber: *“cuando de forma reiterada y grave su actividad vulnere los principios democráticos o persiga deteriorar o destruir el régimen de libertades o imposibilitar o eliminar el sistema democrático, mediante las conductas a que se refiere el artículo 9”*. Y más en concreto estima integradas las previsiones legales siguientes, todas ellas de la Ley Orgánica 6/2002, reguladora de los Partidos Políticos:

“Incluir regularmente en sus órganos directivos o en sus listas electorales a personas condenadas por delitos de terrorismo que no hayan rechazado públicamente los fines y los medios terroristas” (artículo 9.3.c);

“Dar apoyo político expreso o tácito al terrorismo, legitimando las acciones terroristas para la consecución de fines políticos al margen de los cauces pacíficos y democráticos, o exculpando y minimizando su significado y la violación de derechos fundamentales que comporta” (artículo 9.3.a);

“Dar cobertura a las acciones de desorden, intimidación o coacción social vinculadas al terrorismo o la violencia” (artículo 9.3.a);

“Tratar de “someter a un clima de terror a los poderes públicos, a determinadas personas o grupos de la sociedad o a la población en general” (artículo 9.2.c);

“Acompañar la acción de la violencia con programas y actuaciones que fomentan una cultura de enfrentamiento y confrontación civil ligada a la actividad de los terroristas, o que persiguen intimidar,

hacer desistir, neutralizar o aislar socialmente a quienes se oponen a la misma, haciéndoles vivir cotidianamente en un ambiente de coacción, miedo, exclusión o privación básica de las libertades y, en particular, de la libertad para opinar y para participar libre y democráticamente en los asuntos públicos” (artículo 9.3.b);

“Fomentar, propiciar o legitimar la violencia como método para la consecución de objetivos políticos o para hacer desaparecer las condiciones precisas para el ejercicio de la democracia, del pluralismo y de las libertades políticas” (artículo 9.2.b);

“Dar apoyo político expreso o tácito al terrorismo” (artículo 9.3.a);

“Acompañar la acción de la violencia con programas y actuaciones que fomentan una cultura de enfrentamiento y confrontación civil ligada a la actividad de los terroristas” (artículo 9.3.b);

“Vulnerar sistemáticamente las libertades y derechos fundamentales, promoviendo, justificando o exculpando los atentados contra la vida o la integridad de las personas” (artículo 9.2.a);

“Dar cobertura a las acciones de desorden, intimidación o coacción social vinculadas al terrorismo o la violencia” (artículo 9.3.i);

“Promover, dar cobertura o participar en actividades que tengan por objeto recompensar, homenajear o distinguir las acciones terroristas o violentas o a quienes las cometen o colaboran con las mismas” (artículo 9.3.h);

“Utilizar como instrumentos de la actividad del partido, conjuntamente con los propios o en sustitución de los mismos, símbolos, mensajes o elementos que representen o se identifiquen con el terrorismo o la violencia y con las conductas asociadas al mismo” (artículo 9.3.d);

“Apoyar desde las instituciones en las que se gobierna, con medidas administrativas, económicas o de cualquier otro orden, a las entidades mencionadas”... (artículo 9.3.g).

“Ceder, en favor de los terroristas o de quienes colaboran con ellos, los derechos y prerrogativas que el ordenamiento, y concretamente la legislación electoral, conceden a los partidos políticos” (artículo 9.3.e);

SÉPTIMO.- El Abogado del Estado sustenta por su parte su acción, en esencia, en los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

1º.- RELACIÓN DE HECHOS.-

Que los partidos políticos demandados, pese a figurar inscritos como independientes en el Registro de Partidos Políticos existente en el Ministerio del Interior, forman parte de un complejo o “*entramado*” jurídico-político único, que pasa a denominar a partir de aquel momento “*entramado BATASUNA*”, cuya finalidad sería el complemento y apoyo político de la acción de la organización terrorista ETA. Añade, por ello, que los diferentes nombres que tales partidos han ido adoptando a lo largo del tiempo “*responden a una misma organización y a las necesidades sentidas en cada momento de adaptarse a las vicisitudes judiciales que han sufrido a lo largo de una historia única*”. Abunda luego dicha representación actora, en la misma dirección, que la actividad de creación de partidos políticos, que se van sucediendo entre sí en su trayectoria, estaría presidida por un objetivo único, que sería el de aprovecharse de las ventajas que el sistema democrático proporciona (las cuales pasa a enumerar) con el fin de “*sustentar, apoyar, generalizar y multiplicar los efectos de la violencia terrorista y del miedo y la intimidación generada por la misma*”.

Que en consecuencia, aquel “*entramado BATASUNA*” despliega una actuación constante de complemento y apoyo a la banda terrorista ETA, y, más aún, que resulta en realidad ser “*la prolongación en la vida política del terrorismo de ETA*”, existiendo una verdadera “*actuación coordinada*” y “*sistemática*” que se habría mantenido durante muchos años.

2º.- PERSISTENCIA EN EL TIEMPO DE TALES CONDUCTAS.-

Como hacía el Ministerio Fiscal, el Abogado del Estado también afirma que todos los anteriores hechos cobraron eficacia desde el origen de dichos partidos y se han mantenido, sin modificación alguna, tras la promulgación de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, reguladora de los Partidos Políticos.

3º.- ARGUMENTOS DE APOYO A LOS HECHOS ANTERIORES.-

La existencia del complejo organizativo que la demandante denomina “*entramado BATASUNA*”, así como la identidad de organización y fines de los partidos que lo componen, se obtendría de las siguientes circunstancias:

Presencia constante de sus más relevantes militantes y dirigentes en las tres organizaciones. En este lugar expresa el Abogado del Estado, detallada e individualizadamente, las concretas personas en las que estima que concurre esa realidad.

Coincidencia entre las respectivas *Mesas Nacionales* (en este caso el argumento se refiere a los partidos HERRI BATASUNA y BATASUNA), órganos superiores de dirección partidaria.

Coincidencia en la composición de los grupos parlamentarios en el Parlamento Vasco.

Coincidencia en las candidaturas presentadas en los distintos procesos electorales.

Continuidad e identidad de sus declaraciones “oficiales”.

Las conexiones entre los partidos demandados y la banda terrorista ETA, y el hecho de su “actuación coordinada”, se acreditarían además:

Por la participación directa y personal de representantes, dirigentes o militantes de dicho “*entramado BATASUNA*” en la actividad terrorista, por cuyos hechos habrían sido condenados por los Tribunales de Justicia.

En sentido justamente inverso, por la participación de condenados por delitos de terrorismo en la vida política, bajo el amparo de los partidos demandados, los cuales habrían puesto sus listas electorales a su disposición.

Porque en frecuentes declaraciones públicas, efectuadas por los miembros de los partidos demandados, ellos mismos no han deslindado las fronteras entre las organizaciones políticas y la terrorista.

Por la actividad de los partidos demandados, al ensalzar frecuentemente a la banda delictiva ETA, exhortarla a que cometan sus actividades terroristas (con gritos como “*¡ETA mátalos!*” o “*¡Aznar pim, pam, pum!*”), presentar sus atentados como justificados, por supuestamente insertos en un conflicto político en el que habría dos partes enfrentadas (“*Euskal Herria*”, de la que ETA sería su “*defensa armada*”, y España y Francia), y por su negativa a condenar los atentados de ETA, por graves que éstos fueran.

Correlativamente, del hecho de que, en ocasiones, sea la banda terrorista ETA la que haya expresado en sus declaraciones su apoyo a los partidos demandados.

Por el empleo, en diversas ocasiones, de las sedes de los partidos políticos demandados para actividades propias de la banda terrorista ETA

Por la entrega del censo electoral, facilitado por la Oficina del Censo a los partidos demandados para su participación en los distintos procesos electorales, a dicha organización terrorista.

Por la entrega de recursos económicos, por los partidos demandados, a la referida banda terrorista.

4º.- CALIFICACIÓN JURÍDICA.-

Los hechos relatados, a juicio de la Abogacía del Estado merecerían las calificaciones siguientes, referidas a preceptos de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, reguladora de los Partidos Políticos; todo ello de conformidad con el soporte argumental y con la referencia a concretos medios de prueba que a cada una de las calificaciones adjunta dicha representación:

“Dar apoyo político expreso o tácito al terrorismo, legitimando las acciones terroristas para la consecución de fines políticos al margen de los cauces pacíficos y democráticos, o exculpando y minimizando su significado y la violación de derechos fundamentales que comporta” (artículo 9.3, a).

“Acompañar la acción de la violencia con programas y actuaciones que fomentan una cultura de enfrentamiento y confrontación civil ligada a la actividad de los terroristas, o que persiguen intimidar, hacer desistir, neutralizar o aislar socialmente a quienes se oponen a la misma, haciéndoles vivir cotidianamente en un ambiente de coacción, miedo, exclusión o privación básica de las libertades y, en particular, de la libertad para opinar y para participar libre y democráticamente en los asuntos públicos” (artículo 9.3.b).

“Incluir regularmente en sus órganos directivos o en sus listas electorales personas condenadas por delitos de terrorismo que no hayan rechazado públicamente los fines y los medios terroristas, o mantener un amplio número de sus afiliados doble militancia en organizaciones o entidades vinculadas a un grupo

terrorista o violento, salvo que hayan adoptado medidas disciplinarias contra éstos conducentes a su expulsión” (artículo 9.3.c).

“Utilizar como instrumentos de la actividad del partido, conjuntamente con los propios o en sustitución de los mismos, símbolos, mensajes o elementos que representen o se identifiquen con el terrorismo o la violencia y con las conductas asociadas al mismo” (artículo 9.3.d)

“Ceder, en favor de los terroristas o de quienes colaboran con ellos, los derechos y prerrogativas que el ordenamiento, y concretamente la legislación electoral, conceden a los partidos políticos” (artículo 9.3.e).

“Colaborar habitualmente con entidades o grupos que actúan de forma sistemática de acuerdo con una organización terrorista o violenta, o que amparan o apoyan al terrorismo o a los terroristas” (artículo 9.3.f).

“Apoyar desde las instituciones en las que se gobierna, con medidas administrativas, económicas o de cualquier otro orden, a las entidades mencionadas en el párrafo anterior” (artículo 9.3.g).

“Promover, dar cobertura o participar en actividades que tengan por objeto recompensar, homenajear o distinguir las acciones terroristas o violentas o a quienes las cometen o colaboran con las mismas” (artículo 9.3.h).

“Dar cobertura a las acciones de desorden, intimidación o coacción social vinculadas al terrorismo o la violencia” (artículo 9.3.i).

OCTAVO.- La representación procesal de BATASUNA, única parte demandada comparecida en los presentes autos jurisdiccionales, en su escrito de contestación a las demandas formuladas por la Abogacía del Estado y Ministerio Fiscal vino a oponerse a ellas, en esencia, a través de las siguientes afirmaciones fácticas y alegaciones:

1º.- OPOSICIÓN A LOS HECHOS.-

Niega primeramente el partido político BATASUNA, en su contestación a la demanda, en la que se ocupa de discutir separadamente las tesis de la Abogacía del Estado y del Ministerio Fiscal, la existencia real de aquello que por el Abogado del Estado se ha dado en llamar “*entramado BATASUNA*”. Afirma, por el contrario, constituir una organización política que sería poseedora de una “*personalidad jurídica propia e independiente de otros partidos u organizaciones que le hayan podido preceder en la inscripción en el Registro de Partidos*”. Expresa además que las coincidencias personales que hayan podido producirse únicamente evidenciarían eso mismo, la pura presencia de distintas personas en diversas organizaciones, pero sin que de ello pueda extraerse conclusión de ninguna clase. A este respecto sostiene que aquellos pretendidos elementos de conexión que se darían entre los tres partidos políticos, y que en la demanda del Abogado del Estado se destacan, en modo alguno serían demostrativos de que los distintos partidos políticos demandados “*sean idénticos ni por su nacimiento, ni por las personas que los componen, ni por sus estatutos, ni por sus fuentes de financiación, ni por las estructuras en que se organizan*”.

Asimismo niega que su finalidad sea el complemento y apoyo políticos de la acción de la organización terrorista ETA y (como viene siendo afirmado de contrario) la de aprovecharse de las ventajas que el sistema democrático proporciona para sustentar, apoyar, generalizar y multiplicar los efectos de la violencia terrorista y el miedo y la intimidación generados por ella.

Se detiene además dicha demandada, contradiciéndolas, en las versiones que las actoras formulan sobre la forma en la que se produjo el nacimiento del partido político HERRI BATASUNA y en la influencia que sobre ella tuvieron ciertos documentos, como la llamada Ponencia Otsagavía.

Discute luego las tesis de las actoras con respecto a la forma en la que se produjo el nacimiento de EUSKAL HERRITARROK y BATASUNA. Con respecto a la primera de tales organizaciones (que se inició como una agrupación de electores) indica que fue un acto espontáneo de estos propios electores, en el que además participaron otras organizaciones distintas de HERRI BATASUNA, de modo que en absoluto habría sucesión entre ellas. Con respecto a BATASUNA, expresa, surgió de un debate que se inició entre diversos sectores de izquierda en la primavera del año 2000 y fue también consecuencia espontánea de una serie de corrientes ideológicas que confluyeron, como así se obtendría de las distintas ponencias que fueron presentadas en el proceso de su constitución.

En similar dirección se opone dicha representación –niega más bien- la existencia de reales conexiones entre BATASUNA y ETA. Más en concreto discute la existencia de coincidencias en determinados elementos personales, particularizadas en un número significativo de personas condenadas por actos de terrorismo que habrían sido presentados en las listas electorales de los partidos demandados. Viene dicha representación demandada a afirmar, a este respecto, la plena legalidad de aquella inserción, en razón de que las personas presentadas no estaban legalmente privadas en aquellos momentos de sus derechos políticos. Aduce además que, en todo caso, esa sería una realidad ajena, pues BATASUNA no habría concurrido aún a proceso electoral de ninguna clase, toda vez que desde su creación no se había producido ninguno. Y alega, además, con respecto a todo esto (en los términos que más adelante se dirá y anticipando por tanto en dicho lugar de su discurso valoraciones jurídicas), la supuesta inconstitucionalidad del artículo 9.3 de la Ley Orgánica 6/2002, reguladora de los Partidos Políticos, en el que las actoras se sustentan. Ahondando en esa misma tesis dice luego BATASUNA que utilizar ese dato en su perjuicio supondría negar el derecho a la rehabilitación que los condenados tienen, y, por el contrario, erigir para ellos un verdadero “*estigma vitalicio*”. Con respecto a alguna de esas condenas afirma, además, que la Sentencia en la que se acordaron fue anulada por otra del Tribunal Constitucional (Sentencia nº 139/1999, de 20 de julio), circunstancia que, sin embargo, “deliberadamente” habrían olvidado las partes actoras.

En lo atinente a las declaraciones que han podido ser realizadas por miembros de BATASUNA en medios de comunicación, o a las valoraciones que de ellas extraen las otras partes, niega que hayan sido adecuadamente probadas, al tiempo que estima haber sido producidas en ejercicio legítimo del derecho fundamental a la libertad de expresión y por tanto amparadas por él; oponiéndose además, por las razones que en su escrito refleja, a las versiones que sobre el conjunto de actos, manifestaciones o declaraciones (a las que individualmente se refiere) sostienen las distintas partes actoras.

2º.- ALEGACIONES:

EN CONTRA DE LA SUBSUNCIÓN QUE LAS PARTES DEMANDANTES EFECTÚAN, DE SU ACTIVIDAD, EN LOS PRECEPTOS DE LA LEY ORGÁNICA 6/2002.-

Seguidamente la única demandada comparecida en autos se opone en su contestación a la incardinación de las conductas relatadas por las actoras en las distintas determinaciones de la Ley Orgánica 6/2002, reguladora de los Partidos Políticos, lo que hace con los argumentos de hecho y derecho que serán objeto de mención en momentos posteriores de esta Sentencia, por ser merecedores de individual y detallado análisis, circunstancia que excusa a la Sala de su cumplida consignación en este lugar.

EN CONTRA DE LA LEY ORGÁNICA 6/2002, DE 27 DE JUNIO:

El partido BATASUNA estima inadecuada, en primer término, la opción realizada por el legislador en la Ley Orgánica 6/2002, reguladora de los Partidos Políticos, en favor de la atribución de la competencia para el conocimiento de los procedimientos de ilegalización y disolución de partidos políticos -como el presente- a la Sala especial regulada en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Considera, con respecto a esta cuestión, que existe una gran discordancia entre las competencias para las que esta Sala fuera inicialmente concebida en la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985 y aquellas otras que por imperativo de la referida Ley Orgánica 6/2002 se le atribuyen. Por ello viene a concluir que el orden competente para aquel enjuiciamiento debiera ser el Contencioso Administrativo de la Jurisdicción, y que el procedimiento adecuado debiera ser el especial para la protección de derechos fundamentales contenido en aquella Ley (artículos 114 y siguientes), al modo, dice, de lo que para la protección de la libertad de asociación se contiene en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del mismo derecho.

Después afirma, siguiendo con sus reproches a la Ley Orgánica 6/2002, reguladora de los Partidos Políticos, que el Constituyente, a la hora de redactar el que terminó siendo artículo 6 del Texto Supremo, rechazó de manera explícita el sistema alemán llamado de la “democracia militante”, y, ahondando en el mismo análisis, estima que el principio pluralista, cuya fundamental materialización residiría en la libertad de existencia y funcionamiento de los partidos políticos, limitaría tanto la acción del legislativo como la de los demás poderes públicos

a la hora de interferir de alguna manera sobre los partidos. A la conclusión de la falta de vigencia de semejante principio de la “democracia militante” en el derecho español llega, de la mano de un sector de la doctrina constitucionalista y con citas explícitas y reiteradas a un concreto autor, a partir de las siguientes circunstancias: a) ausencia de un pronunciamiento constitucional explícito en relación con el control finalista de los partidos; b) vigencia del principio de igualdad, por cuya virtud sería inadmisibles la erección de unos límites a los ciudadanos para cuando actúan a través de los partidos políticos que sin embargo no rigen cuando lo hacen al margen de cualquier estructura partidaria; c) la naturaleza íntegramente revisable de la Constitución; y d) el rechazo explícito, en los trabajos de elaboración del texto constitucional, del citado principio de la “democracia militante”. En su discurso cierra la expresada actora esta idea afirmando que no existen en la Constitución española otros límites a los partidos políticos que los que se derivarían de la aplicación de la ley penal, complementados, en su caso, con los establecidos para las asociaciones por el artículo 22, apartados 2 y 5, de la Constitución; reputa que las previsiones de su artículo 6 respecto a que su estructura y funcionamiento deban ser democráticos se refieren a la pura organización interna; y añade que no existe legitimidad constitucional para articular límites a los fines que los distintos partidos políticos pudieran pretender, cualesquiera que éstos fueran, o para exigirles una actividad democrática.

En otro orden de cosas, pero siempre en el contexto de los reproches que son dirigidos contra la Ley Orgánica 6/2002, reguladora de los Partidos Políticos, afirma la demandada que ésta sería una ley singular, de caso único o “ad hoc”, cuyo exclusivo objeto sería lograr su ilegalización como partido político. Esta realidad, nos dice, no requeriría ni tan siquiera de prueba, por formar parte de los hechos notorios, pues podría obtenerse de cualquier declaración de las realizadas tanto por los representantes políticos de los Partidos Popular o Socialista Obrero Español como de los distintos miembros del Gobierno. E insiste en que la Ley, en lugar de abordar las cuestiones que preocupan en el resto de Europa (como la ausencia de democracia interna en las organizaciones partidistas, la financiación electoral, la limitación de la permanencia en cargos públicos, la reserva de cuotas por sexos, etc.) persigue la disolución de BATASUNA como su única finalidad inspiradora. Sería pues, dice, “una ley en sentido formal, pero no así en sentido material”, por la falta de generalidad de sus determinaciones. Sería una ley singular limitativa de derechos fundamentales (extremo constitucionalmente vedado). Y sería una ley articuladora de una fórmula de enjuiciamiento penal en la que se prescindiera de las garantías exigibles para esta clase de procedimientos.

Otros reproches a la Ley Orgánica 6/2002 que la parte demandada le dirige son: a) aparejar graves efectos jurídicos, como la ilegalización, con el puro soporte de presunciones; b) contravenir las exigencias de concreción, taxatividad y precisión que son exigidas tanto por el principio constitucional de legalidad sancionadora como por el de seguridad jurídica (artículos 25 y 9.3 de la Constitución, respectivamente) en razón de los tipos abiertos empleados por la norma y por el extremado juego que permitirían a la subjetividad; c) infringir el principio *non bis in idem*, inherente al de legalidad sancionadora, por concurrir identidad entre los hechos descritos por el artículo 515 del Código Penal y los que el 9.2 de la Ley Orgánica reguladora de los Partidos Políticos reflejan, y por identidad sustancial en el bien jurídico que ambas normas protegerían; d) lesionar el derecho fundamental de asociación, recogido en el artículo 22 de la Constitución, por establecer la ilegalidad de los partidos por actos que no son penalmente ilícitos; e) infringir el principio de proporcionalidad, al establecer, para conductas diferentes de aquéllas ya citadas (que merecerían doble calificación, penal y al amparo de la Ley Orgánica 6/2002), el efecto grave, innecesario en una sociedad democrática, de la ilegalización de un partido político; f) infringir el derecho a la libertad de expresión de pensamientos, ideas u opiniones (alegación ésta que en momento posterior es desarrollada con mayor extensión a la luz de la jurisprudencia producida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos); g) idéntica infracción del derecho fundamental a la libertad ideológica protegido por el artículo 16.1 de la Constitución, el cual ampararía incluso a aquellos proyectos políticos que no fueran acomodados a los contenidos materiales del texto constitucional o que fueran propugnantes de su reforma; h) vulneración del mandato constitucional de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras, no favorables o restrictivas de derechos individuales, por el juego que la norma otorgaría a las trayectorias de los partidos que fueran anteriores a su propia entrada en vigor; y j) contravención del derecho a la doble instancia.

Finalizando este gran bloque de reproches que son dirigidos por la demandada contra la Ley Orgánica Reguladora de los Partidos Políticos, y en buena medida redundantes con respecto de anteriores alegaciones, expresa que el cauce y procedimiento previstos en ella contienen, en realidad, una huida del Derecho Penal y, en concreto, de las exigencias que serían inherentes a la aplicación de esa rama del Derecho, como es que la decisión a adoptar deba asentarse en una carga probatoria sólida que se funde en estrictas garantías procesales y que se exija que el partido político de que se trate sea el instrumento o medio para la realización de las conductas. Tales circunstancias no concurrirían, se nos dice, en un procedimiento, como el presente, que estaría asentado en un derecho sustantivo singular (“*especialísimo*”), que es tramitado por un procedimiento específico, en el que la valoración de las pruebas debe hacerse con arreglo a máximas de la sana crítica y en el que el órgano jurisdiccional encargado de dirimir las pretensiones suscitadas es una Sala Especial del Tribunal Supremo.

Por todo ello aquella única parte demandada comparecida, en su contestación a la demanda anticipaba que en el trámite de alegaciones previsto en el artículo 11.6 de la Ley Orgánica 6/2002, reguladora de los Partidos Políticos, solicitaría de la Sala el planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad de esta norma, lo que en efecto realizó después en su escrito de fecha 10 de marzo de 2003.

NOVENO.- En el presente procedimiento se han observado las formalidades legales.

DÉCIMO.- Es Ponente de la presente Sentencia el **Excmo. Sr. D. Francisco José Hernando Santiago**, Presidente del Tribunal Supremo y de la Sala regulada en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quien en ella expresa el parecer unánime del Tribunal.

HECHOS PROBADOS.-

Son resultancias de hecho de necesaria constancia para la más ajustada resolución del litigio, que este Tribunal declara como probadas a los exclusivos efectos del presente procedimiento, según todas ellas se desprenden del conjunto de actuaciones y pruebas practicadas, las siguientes:

1º.- ORIGEN, NATURALEZA Y CIRCUNSTANCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEMANDADOS.-

1º.1.- ORIGEN DEL PARTIDO POLÍTICO HERRI BATASUNA. NATURALEZA Y CIRCUNSTANCIAS DE LOS PARTIDOS QUE LO CONSTITUYEN.-

HERRI BATASUNA es una organización política cuya denominación, debidamente traducida al castellano como procedente de la lengua vasca, significa *Unidad Popular*.

Dicha organización política asumió inicialmente la forma jurídica de Coalición Electoral, participando en las Elecciones Generales de 1 de marzo de 1979 (primeras desde la promulgación de la Constitución de 1978), para después estructurarse como una Agrupación de Electores, fórmula con la que concurrió a las elecciones al Parlamento Vasco de 9 de marzo de 1980. Finalmente pasó a convertirse en un Partido Político, accediendo al Registro de Partidos Políticos dependiente del Ministerio del Interior en fecha 5 de junio de 1986 (Folio 9 del Tomo II del Libro de Inscripciones) en cumplimiento de la Sentencia de la Sala 1ª del Tribunal Supremo de 31 de mayo de 1986.

Como Coalición Electoral, primera de las fórmulas que dicha organización asumió, surgió de un proceso o “foro” denominado MESA DE ALSASUA, que culminó el 27 de abril de 1978, a consecuencia del cual pasaron a integrarse en la nueva organización los partidos políticos previamente existentes ESB (EUSKAL SOCIALISTA BILTZARREA), ANV (ACCIÓN NACIONALISTA VASCA), LAIA (LANGILE ABERTZALE IRAULTZAILEEN) y HASI (HERRIKO ALERDI SOCIALISTA

IRAULTZAILEA). De todos ellos formaban parte de la organización KAS (Koordinadora Abertzale Socialista), instrumental de la organización terrorista ETA, al menos HASI y LAIA.

El alejamiento que con respecto a la estructura de la banda terrorista ETA comportaba la estrategia de *separación táctica* que había de articularse, entre la acción terrorista y su organización y todos aquellos partidos que iban a ser creados para operar coordinadamente dentro de la legalidad (de inmediato se va a exponer detalladamente esta operación), condujo a ETA a crear una organización delegada que, operando dentro de la legalidad, y por tanto próxima al conjunto organizativo creado, impidiese, a través de una vigilancia férrea y de la articulación de relaciones jerárquicas, que proyectaba sobre HASI y LAIA, cualquier desviación del curso de sus directrices. Esa organización es KAS (“Koordinadora Abertzale Socialista”), una organización que pasó de ser inicialmente una mera “*coordinadora*” a ejercer intensa jerarquía tanto sobre las distintas organizaciones como de modo directo sobre sus militantes, transformándose en lo que se denominó un “*Bloque Dirigente*”.

KAS ha sido tenida como ilegal por un Auto de fecha 20 de noviembre de 1998, procedente del Juzgado Central de Instrucción nº 5 (Sumario 18/1998), y, en razón a su condición de organización satélite de la banda terrorista ETA, ha sido también incluida en la Lista Europea de Organizaciones Terroristas que fue aprobada por la Posición Común del Consejo de la Unión Europea 2001/931/PESC (Diario Oficial Serie L, 344, de 28 de diciembre de 2001) sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, posteriormente actualizada por otra de 2 de mayo de 2002 (2002/340/PESC).

De esta manera se producía una coordinación de estrategias, o, mejor dicho, una verdadera dirección de la banda terrorista ETA y la organización KAS para con LAIA, HASI, y, a través de éstas, sobre HERRI BATASUNA; una situación que aseguraba tanto un pleno control de las estructuras de este último partido como que en su actuación cotidiana se plegase y ejecutara adecuadamente sus directrices.

1º.2.- LA CREACIÓN DE HERRI BATASUNA CON CARÁCTER INSTRUMENTAL Y LA ASIGNACIÓN EXTERNA DE FUNCIONES.-

A.- EL DESDOBLAMIENTO.-

La creación de HERRI BATASUNA, con independencia de las distintas personificaciones jurídicas que en el tiempo ha ido asumiendo en una estrategia calificable de *sucesión operativa*, es decir, pese a su posterior sustitución por EUSKAL HERRITARROK y por BATASUNA, responde a un designio expreso, compartido en su momento por las dos ramas de la banda terrorista ETA (ETA-POLÍTICO MILITAR, hoy desaparecida, y ETA-MILITAR), de articular un reparto coordinado de responsabilidades y tareas, entre la actividad terrorista y la política (conocido, en el seno de las referidas organizaciones, como “*desdoblamiento*”), cuyo objeto era obtener una mayor penetración en la sociedad para la consecución de sus fines y limitar los efectos de la acción policial sobre toda su estructura.

Esa decisión se remonta a su vez a una estrategia que fue diseñada por la propia banda terrorista ETA a partir de 1967, en la que, emulando ciertos procesos que por entonces se desarrollaban en otras partes del mundo frente a potencias coloniales (adaptándola a las muy diferentes circunstancias políticas, económicas y culturales que existían en nuestro país), decidió que su actuación había de proyectarse sobre cuatro supuestos “*frentes*”: el “*militar*”, el “*político*”, el “*cultural*” y el “*obrero*”. Esa inicial estrategia se tradujo, siete años después (en 1974), en otra decisión de mantener en la ilegalidad su acción “*militar*” (es decir, la más puramente terrorista) y, por el contrario, “*desdoblar*” (o articular una “*separación táctica*”) las demás acciones, que pasaban a ser desarrolladas desde entonces dentro de la legalidad. Para ello crea ETA un instrumento agrupador de todos aquellos frentes desdoblados, que denominó MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN NACIONAL VASCO (MLNV). Por otro lado, a partir de 1976, atribuyó a la llamada KOORDINADORA ABERTZALE SOCIALISTA (KAS) las labores de dirección y liderazgo sobre todo el complejo organizativo creado. En las reuniones de esta “*coordinadora*” participaba ETA ostentando voto de calidad, es decir, en la práctica, dirigiéndolas. A partir de 1983 le fue atribuido a KAS, siempre por ETA, la condición de “*Bloque Dirigente*”, reforzando de esa manera su tarea de dirección.

B.- “LA UNIDAD POPULAR”.-

Dentro de aquel reparto de tareas se preveía que al partido político que después habría de surgir para ocuparse del “*frente político o político-institucional*” le correspondiera, agrupadamente, una doble función que en su diseño recibió una denominación, no descriptiva sino evocadora de una fórmula organizativa o nuevo paradigma, la “*Unidad Popular*”. Aquella doble tarea, que en su conjunción configuraba la nueva herramienta, sería: a) la participación en el juego electoral, y; b) actuar como aglutinante y elemento “dinamizador” de todas las fuerzas políticas próximas con el fin de atraerlas y de utilizarlas para la consecución de los objetivos de la banda terrorista.

Dicha asignación funcional externa, que luego se materializó en la creación de HERRI BATASUNA (consistente, como queda indicado, en la *Unidad Popular*) se ha mantenido invariable pese al transcurso del tiempo. Ello ha ocurrido con independencia de las distintas fórmulas jurídicas con las que esa función se ha ido revistiendo y con plena independencia también de la sucesión de unos partidos u otros en su desempeño.

De esa manera, los distintos partidos políticos hoy demandados ostentaban el carácter de instrumentales con respecto al rol o función asignados, el cual se convertía en el elemento inmutable y en el elemento referencial al que siempre se ha pretendido regresar, por los partidos demandados o por la organización terrorista ETA en su fiscalización del proceso, tantas veces como han sido detectadas desviaciones de curso sobre el modelo trazado.

Con independencia de las distintas personificaciones instrumentales que la función ha ido asumiendo, el liderazgo sobre la misma en modo alguno dependía de las dinámicas de poder (internas) propias de los distintos partidos políticos u organizaciones (HERRI BATASUNA primero y luego EUSKAL HERRITARROK y BATASUNA), sino que siempre ha quedado confiado a aquel grupo de personas que gozaban de la confianza estricta de la banda terrorista ETA, y, como su delegada, de la ilegal organización KAS, hasta el punto de participar ETA en la selección de los miembros de sus Mesas Nacionales.

Del “desdoblamiento estratégico” diseñado por la organización terrorista ETA surgió, pues, un objetivo, la actuación en el terreno político-institucional, y una función determinada, la *Unidad Popular*. Una función cuyo desempeño era confiado a grupos de personas que eran sustituibles en razón del mantenimiento o pérdida de confianza de la banda terrorista ETA; y una función que se revestía de unas u otras formas instrumentales por imperativo de la adaptación a las coyunturas políticas que se iban sucediendo.

En este marco se producen, pues, las distintas personificaciones habidas, es decir, el nacimiento de la agrupación de electores EUSKAL HERRITARROK (luego transformada en partido político) y el partido político BATASUNA.

1º.3.- PASO DE HERRI BATASUNA A EUSKAL HERRITARROK.

Por Sentencia de fecha 1 de diciembre de 1997 la Sala Segunda del Tribunal Supremo condenó a los veintitrés miembros de la Mesa Nacional de HERRI BATASUNA a sendas penas de siete años de prisión, quinientas mil pesetas de multa y suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de duración de la condena, por delito de colaboración con banda armada, por haber puesto a disposición de la banda terrorista ETA los espacios electorales gratuitos en los medios de comunicación que, como partido político, disfrutaba por su participación en las Elecciones Generales que se celebraban el 3 de marzo de 1996.

A consecuencia de esa circunstancia, por el temor que a partir de dicha Sentencia surgió de que HERRI BATASUNA pudiese ser objeto de ilegalización y, por tanto, como estrategia para limitar los efectos de semejante eventualidad, con el fin de suavizar además la imagen que HERRI BATASUNA poseía como especialmente próxima a la acción terrorista, y, aprovechando todo ello, con el objetivo de vincular o comprometer (“dinamizar”) a otros núcleos sociales a su proyecto, los responsables de HERRI BATASUNA decidieron, en una reunión celebrada el 2 de septiembre de 1998 en Oiartzun (Guipúzcoa),

un cambio de denominación y de fórmula jurídica, constituyendo EUSKAL HERRITARROK (EH) como candidatura electoral para concurrir a las elecciones autonómicas de 25 de octubre de 1998.

Dicha candidatura electoral fue presentada el día 3 de septiembre de 1998 en la ciudad de Bilbao, con el apoyo complementario, espontáneo o inducido, de ciudadanos y sectores sociales que, en general, eran desconocedores del designio externo rector que la nueva organización heredaba y que iba a continuar desempeñando, y su permanente y renovado estado de sumisión a la organización terrorista ETA.

El 25 de noviembre de 1998 fue presentado por D. Pedro María Landa Fernández (la misma persona que después realizó idéntico acto con el partido político BATASUNA) en el Registro de Partidos Políticos un acta notarial, de 20 de noviembre de 1998, de constitución de EUSKAL HERRITARROK, pasando, por tanto, de ser una mera coalición electoral a articularse como un verdadero partido político. Dicho partido político fue inscrito en fecha 30 de noviembre de 1998 (Folio 585, del Tomo III del Libro de Inscripciones).

Pese a esa transformación aparente, la necesidad conjunta de continuar ejerciendo el control pleno sobre la nueva organización y el desempeño de la función asignada llevó a mantener sustancialmente a las mismas personas en los puestos de responsabilidad (produciéndose en ocasiones incluso la intervención de tales cargos indistintamente en calidad de representantes de una u otra formación, como es el caso de su portavoz, figura más representativa), así como a reproducir similares candidatos a las elecciones autonómicas.

En todo caso, las relaciones de convivencia entre la primera organización (HERRI BATASUNA) y la segunda (EUSKAL HERRITARROK), como consecuencia de la verdadera y común condición de ambas, de instrumentales al servicio de una finalidad superior, resultaba plenamente armónica; sin que pudieran ser en absoluto detectadas, por tanto, las tensiones que naturalmente habían de acompañar a la pérdida de poder por una organización y su sustitución por otra. Tampoco se detectó actividad jurídica de ninguna clase a la hora de transmitir locales, sedes o medios materiales, pese a lo cual esa sucesión en el uso se produjo. Y ocurrió, más aún, la circunstancia de que, a partir del nacimiento de la nueva organización, la anterior, pese a no haber sido objeto de disolución, dejó de presentar candidatos a los procesos electorales. Así sucedió en las elecciones autonómicas de 25 de octubre de 1998 y en las correspondientes al año 2001.

Por otra parte, la evidente necesidad para una organización política de ilustrar sobre sus circunstancias a los sectores sociales que potencialmente pudieran resultarles afectos, con el fin de evitar su desorientación, llevó a los nuevos dirigentes a poner de manifiesto, en sus declaraciones ante los medios de comunicación, los verdaderos fines y la realidad de la sucesión producida, así como, también, a ilustrar sobre ella de modo explícito a los militantes del primer partido político.

Todo el proceso de cambio de HERRI BATASUNA a EUSKAL HERRITARROK fue por último controlado y validado en su evolución por la banda terrorista ETA.

1º.4.- TRÁNSITO DE EUSKAL HERRITARROK A BATASUNA.-

El surgimiento de EUSKAL HERRITARROK (como agrupación de electores primero y como partido político después), en buena medida apresurado y condicionado por las circunstancias coyunturales que quedan expresadas en el apartado anterior, no impidió que entre sus responsables, los de HERRI BATASUNA (frecuentemente comunes) y la propia organización terrorista ETA, complementados todos ellos con la acción de ciertos sectores sociales que, fruto de la acción de “dinamización” social asignada a la Unidad Popular también se vieron comprometidos, surgiera un proceso de reflexión, denominado “proceso BATASUNA”, de fechas iniciales no precisas pero próximas a finales del año 1999.

Sin perder la relación de continuidad con sus antecedentes, el objeto de dicho proceso era proceder a la refundación de HERRI BATASUNA en el sentido de aproximarla nuevamente al “tipo ideal” de la Unidad Popular, intentando vincular una vez más, por tanto, a cuantos sectores próximos pudieran coadyuvar a la consecución de sus propósitos, y, sobre todo ello se añadiría, como nueva estrategia, una

extensión de la acción política a territorios del País Vasco francés y Navarra, es decir, lo que era entendido como una “*estrategia nacional*”.

Dentro de dicho proceso, y por consecuencia de la “dinamización” dirigida sobre ciertos sectores, surgieron algunas opiniones discrepantes sobre el papel que habría de jugar la violencia terrorista. Tales discrepancias se tradujeron en algunas de las ponencias que fueron presentadas a debate en aquel proceso. Finalmente sin embargo la posición triunfadora, consecuencia del dominio que sobre todas las expresadas organizaciones (HERRI BATASUNA y EUSKAL HERRITARROK) tenía la banda terrorista ETA, le correspondió a la tesis más próxima a ésta, produciéndose en consecuencia una ratificación de la jerarquía del grupo terrorista sobre el conjunto organizativo final.

En fecha 3 de mayo de 2001, D. Pedro María Landa (es decir, la misma persona que realizó idéntica actividad con respecto al partido EUSKAL HERRITARROK) presentó en el Registro de Partidos Políticos dependiente del Ministerio del Interior acta notarial protocolizada de constitución del partido político BATASUNA.

El nacimiento de este partido político supuso una continuidad de acción, con presencia de las mismas o sustancialmente similares personas, coincidencia de algunos de los locales empleados e incluso con cesión y continuación de ciertos recursos o publicaciones, que procedentes de EUSKAL HERRITARROK, fueron asumidos y continuados por BATASUNA, como ocurrió con el Boletín Internacional de aquella primera formación.

Por fin, como ocurría en el caso anterior, la necesidad, para una organización política, de ilustrar sobre sus vicisitudes a los sectores sociales que potencialmente pudieran resultarles afectos, y de evitar su desorientación y la pérdida de energías, llevó a la antigua organización (EUSKAL HERRITARROK) a canalizar a sus militantes y simpatizantes hacia la naciente (BATASUNA), tanto en sus declaraciones ante los medios de comunicación como en su propia página web oficial, en la que, tras reconocer e indicar su integración en el partido sucesor, remitía directamente a su dirección web para posibilitar el mantenimiento de los canales de comunicación.

1º-5.- FACTORES COMPLEMENTARIOS DE CONEXIÓN ENTRE DICHOS PARTIDOS.-

La verdadera naturaleza de los partidos demandados, directa consecuencia de su origen en el “desdoblamiento estratégico” articulado por la organización terrorista ETA, del cual surgió la asignación funcional de la *Unidad Popular* como realidad inmutable y productora de un estado de *sucesión operativa* de organizaciones, se ha traducido, en la concurrencia de una serie de circunstancias fuertemente indicativas de esa misma realidad.

Entre ellas cabe destacar las siguientes:

El mantenimiento de un grupo significativo y constante de responsables políticos a lo largo de la vida de los tres partidos, no dependiendo esa presencia, según queda indicado más arriba, de las vicisitudes y dinámicas de poder partidarias sino de las relaciones de confianza que en cada caso y momento concurrían con la organización terrorista ETA o con su organización instrumental KAS.

Entre estas personas se puede citar como las más significativas:

D. Arnaldo Otegui Mondragón, quien, siendo portavoz del Partido Político HERRI BATASUNA lo fue también simultáneamente de EUSKAL HERRITARROK y finalmente ha continuado desempeñando esa misma responsabilidad en el Partido BATASUNA. Esta persona a su vez formó parte de la Gestora Provisional de HERRI BATASUNA después de la condena de su Mesa Nacional por Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo. Fue también candidato por el partido HERRI BATASUNA a las elecciones autonómicas de 23 de octubre de 1994 y lo fue también en las elecciones autonómicas de 25 de octubre de 1998, en la posición de cabeza de lista, por la provincia de Guipúzcoa.

D. Joseba Permach fue elegido en 1995 Concejal del Ayuntamiento de San Sebastián por HERRI BATASUNA. El 14 de febrero de 1998 fue designado coordinador de su Mesa Nacional, cargo en el que

continuó tras la asamblea de 12 de diciembre de 2000. En el nuevo partido, BATASUNA, fue elegido coordinador nacional de la nueva directiva en el mes de junio de 2001.

D. Jon Idógoras fue Diputado al Parlamento Nacional por HERRI BATASUNA desde el año 1984. Fue a su vez miembro de su Mesa Nacional y condenado, por este concepto, por la Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo. En el acto de presentación de la plataforma EUSKAL HERRITARROK, el día 3 de septiembre de 1998, compareció ante los medios de comunicación, en unión de otros miembros de HERRI BATASUNA, dando de esa manera su apoyo expreso a la nueva organización y escenificando así ante sus bases tanto su posición personal como la continuidad del proyecto. Asimismo fueron miembros de la última Mesa Nacional del partido HERRI BATASUNA en el año 2000, y mantuvieron su condición en la Mesa Nacional del partido BATASUNA en el año 2001, las siguientes personas: D. Juan Cruz Aldasoro Jáuregui, D. Ibón Arbulu Rentería, D. Lorenzo Arcocha Meave, D. Joxé Fernando Barrena Arza, D. Ángel M^a Elcano Echeveste, D. Jon Gorrotxategi, D. Santiago Pio Quiroga Astiz, D. Eusebio Lasa Altuna D. Ignacio Angel Olalde Arana, D. Arnaldo Otegui Mondragón (respecto del cual, recuérdese que es el portavoz de las tres organizaciones), D. Joseba Permach Martín y D. Juan José Petricorena Leunda.

El mantenimiento de similares candidatos a los distintos procesos electorales.

Fueron presentados el 7 de septiembre de 1998 como cabezas de lista para los comicios que se celebrarían el 25 de octubre, D. Arnaldo Otegui Mondragón (Guipúzcoa), que fuera anterior portavoz de la Mesa Nacional de HERRI BATASUNA y que también asumió idéntica responsabilidad en EUSKAL HERRITARROK; D^a. Jone Goiricelaya Ordorica (Vizcaya), anterior Parlamentaria vasca por HERRI BATASUNA; y D. Pedro Gordejuela Cortázar (Alava), miembro de la Mesa Nacional de HERRI BATASUNA y dirigente del sindicato LAB, también integrado en KAS.

En el interior de las listas electorales, aunque no ya en aquella condición capital, EUSKAL HERRITARROK presentó los siguientes candidatos, cuyas vinculaciones con la anterior organización se reflejan adjuntas: D^a Miren Aurkene Astibia (concejala en Rentería y Parlamentaria de HERRI BATASUNA), D. José Antonio Echeverría Arbelaiz (actualmente en prisión por ser considerado como el máximo responsable de finanzas de KAS), D. Iñigo Iruin Sanz (parlamentario de HERRI BATASUNA), D. Jon Salaberria Sansinea (ex-portavoz de Jarrai –incluida en la lista de organizaciones ilegales de la Unión Europea y declarada ilegal por el Juzgado Central de Instrucción nº 5), D^a Esther Aguirre Ruiz (miembro de la Mesa Nacional de HERRI BATASUNA), D. José Antonio Urruticoechea Bengoechea (máximo responsable político de ETA hasta su detención en 1989 y actualmente huido de la justicia), D. Sabino del Bado González (abogado, adscrito a la oficina de HERRI BATASUNA en Bruselas), D. Pedro Solabarría Bilbao (militante de HERRI BATASUNA), D^a Ana Lizarralde Palacios (ex-portavoz de Jarrai) y D. Txomin Ziluaga (ex dirigente de HASI, partido perteneciente a KAS, que se integró como mayoritario en el surgimiento de HERRI BATASUNA).

Una sustancial coincidencia existe también, tanto en la denominación de los grupos parlamentarios en el Parlamento Vasco, como de sus miembros partícipes. Se han producido además significativos cambios de denominación (manteniendo no obstante los mismos efectivos en su interior) que no se corresponden con la efectiva realización de procesos electorales, sino que surgen paralelos a las modificaciones y sucesiones estratégicas producidas dentro de los partidos.

Así, el grupo parlamentario denominado EUSKAL HERRITARROK pasó a denominarse BATASUNA a partir del 17 de julio de 2002. Ello ocurrió dentro de la misma legislatura y por tanto sin que este último partido, BATASUNA, hubiera comparecido a proceso electoral de ninguna clase.

Las coincidencias personales son igualmente llamativas. Así ocurre con D. Iñaki Antigüedad Auzmendi, que fuera miembro del Grupo Parlamentario HERRI BATASUNA en la cuarta y quinta legislaturas y que fue miembro del Grupo Parlamentario EUSKAL HERRITARROK en su sexta legislatura. Doña Juana María Goicelaya Ordorica formó parte a su vez de los Grupos Parlamentarios existentes en las legislaturas cuarta, quinta, sexta y séptima, y, por tanto, de los Grupos denominados HERRI BATASUNA y EUSKAL HERRITARROK; y como ha quedado antes indicado, sin celebración de proceso electoral de ninguna clase, forma parte del Grupo Parlamentario autodenominado BATASUNA. D. Iñigo Iruin Sanz formó parte también de los Grupos Parlamentarios aludidos en las legislaturas cuarta, quinta y sexta, es decir, tanto en los grupos de HERRI BATASUNA como de EUSKAL HERRITARROK. D. Arnaldo Otegui Mondragón que, como ha quedado expresado más arriba, ha sido portavoz de las tres organizaciones y que en el día de hoy lo es de la última de ellas, fue miembro del

Grupo Parlamentario HERRI BATASUNA en la quinta Legislatura del Parlamento Vasco, en la sexta lo fue en representación del denominado EUSKAL HERRITARROK, y, en la séptima, formó parte de este mismo Grupo parlamentario EUSKAL HERRITARROK, si bien posteriormente pasó a denominarse BATASUNA.

Sin haberse acreditado actividad jurídica de ninguna clase que sea demostrativa del efectivo traspaso de locales y sedes entre las formaciones demandadas, existe coincidencia entre las siguientes:

En la ciudad de Vitoria, la formación HERRI BATASUNA tenía un local en el número 6 de la calle Ramiro de Maeztu, que posteriormente fue ocupado por BATASUNA.

En la ciudad de Pamplona, HERRI BATASUNA tenía una sede en la calle Nueva, en su número 2, que posteriormente fue ocupada por EUSKAL HERRITARROK y por BATASUNA.

1.6º.- VINCULOS ADICIONALES DE CONEXIÓN CON LA BANDA TERRORISTA ETA.-

En apartados anteriores se ha expresado con detalle la forma en la que el Partido político HERRI BATASUNA (y posteriormente los que le sucedieron) vino a materializar aquella estrategia de “desdoblamiento” que fuera diseñada desde la organización terrorista ETA y a asumir, inicialmente, el desarrollo de la función de la Unidad Popular como elemento clave para simultanear, en un mismo instrumento, la participación en los procesos electorales y la coordinación, control y estímulo de todos aquellos sectores sociales que pudieran coadyuvar al complemento político de la actividad terrorista. También se ha expresado cómo en determinadas circunstancias la banda terrorista ETA cursaba instrucciones a los partidos demandados, bien por sí misma o bien a través de su organización delegada KAS. Se ha reflejado además en el lugar oportuno cómo las relaciones de plena sintonía que reinaban entre la banda terrorista y su acción (eufemísticamente denominada “lucha armada”) y sus partidos políticos instrumentales poseía escasas fisuras, y la manera en la que aquellas leves discrepancias que pudieron surgir en determinados momentos con respecto a la legitimidad e incluso la oportunidad estratégica de la acción terrorista fueron finalmente anuladas, recuperando la banda terrorista el modelo más sumiso a sus directrices.

En las líneas que siguen se consignarán, sin ánimo exhaustivo, ya que las conductas que se citarán son anteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2002, reguladora de los Partidos Políticos, una serie de hechos complementarios a los ya expuestos que en buena medida son muestra de las íntimas relaciones que han ido sucediéndose entre el grupo terrorista y los partidos políticos demandados.

El primero de ellos es el mantenimiento de un grupo altamente significativo de terroristas condenados por la justicia en puestos de la máxima responsabilidad de los partidos demandados. Otro de ellos hace referencia a la inserción de algunos de tales terroristas en las listas electorales, y, en los casos en que éstos fueron finalmente nombrados, su mantenimiento en dichos puestos.

Dentro del primer grupo citado, esto es, el referente a los órganos de dirección partidarios, resulta llamativo el hecho de que D. Arnaldo Otegui Mondragón, miembro de diversas Mesas Nacionales de dichos partidos y portavoz de los tres aludidos, fue condenado ejecutoriamente por Sentencia de 24 de febrero de 1989, dictada por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, como autor de un delito de detención ilegal (secuestro) a la pena de seis años de prisión. También los miembros de la Mesa Nacional de HERRI BATASUNA y posteriormente de la Asamblea Nacional de BATASUNA D^{ña}. María José Andueza Ortega, D. Florencio Aoiz Monreal, D. Anastasio Erquicia Almandoz, D^{ña} Matilde Iturralde Martínez de Lizarditurralde, fueron condenados por Sentencia 2/1997, de 29 de noviembre, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, por delito de colaboración con banda armada, Sentencia cuya eficacia será oportunamente tratada en líneas posteriores.

El aspecto de la inserción en las listas electorales es asimismo destacable. Así, tan sólo en una ocasión los partidos demandados presentaron un candidato a la presidencia del Gobierno Autónomo Vasco (Lehendakari). Dicho candidato fue D. Juan Carlos Joldi Múgica, que fue condenado a veinticinco años de prisión por delitos de terrorismo. Otro candidato de semejante nivel lo fue a la Presidencia del Gobierno Autónomo de la Comunidad de Navarra, que recayó en la persona de D. Guillermo Arbeloa

Suverbiola, que fue condenado, por delito de terrorismo, en 1989 a veintitrés años de prisión. Fue candidato a la Presidencia del Parlamento Vasco D. Josu Urruticoechea Bengoechea (alias “Josu Ternera”), que fue condenado por terrorismo en Francia, en Sentencia de 26 de febrero de 1990, a diez años de cárcel y que en la actualidad se halla fugitivo de la Justicia. Entre los candidatos a concejales pueden ser citados D. Jorge (Gorka) Fraile Iturralde, que fue condenado por tres Sentencias de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional por delitos graves de terrorismo y, pese a todo, fue presentado como candidato a concejal por EUSKAL HERRITARROK en la localidad de Durango; D. Ignacio Crispín Garcés Beitia, que habiendo sido condenado por dos Sentencias de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional por graves delitos de terrorismo fue presentado como candidato por el partido EUSKAL HERRITARROK en el Ayuntamiento de Ochandiano; D. Sotero Echandi Juanicotena, que fue condenado por Sentencia de 20 de diciembre de 1982 por delito de tenencia ilícita de armas y presentado sin embargo como candidato por el partido EUSKAL HERRITARROK al Ayuntamiento de San Sebastián; D. José María Novoa Arroniz, condenado por la Audiencia Nacional por un delito consumado de asesinato terrorista y presentado como candidato suplente por EUSKAL HERRITARROK; y D. Sergio Polo Escobes, que fue condenado en cinco Sentencias por varios delitos de terrorismo, entre ellos uno de atentado con resultado de muerte y que pese a ello fue presentado como candidato por EUSKAL HERRITARROK por el Ayuntamiento de Uribe.

Con independencia ya de estos cargos mas representativos también en el interior de los Grupos Parlamentarios concurren circunstancias parejas a las aludidas, y así en el momento presente, cuatro de los siete miembros del Grupo Parlamentario denominado BATASUNA en el Parlamento Vasco han sido condenado por delitos de terrorismo. Estos son: D. Arnaldo Otegui Mondragón, que ya ha sido objeto de mención anterior; D. José Antonio Urruticoechea Bengoechea, también mencionado y condenado por Sentencia dictada por el Tribunal Correccional de París de 26 de febrero de 1990 (en el presente momento huido de la Justicia); y D. Antón Morcillo Torres y D. Joseba Álvarez, condenados por Sentencia del Tribunal Supremo por cesión de espacios gratuitos a favor de la banda terrorista ETA, es decir, por delito de colaboración con banda armada.

1º.7º.- SISTEMAS DE CONTROL SOBRE EL CONJUNTO DE ORGANIZACIONES.

La banda terrorista ETA y, como su delegada, la organización KAS, ejercían la dirección y coordinación de HERRI BATASUNA y sus sucesores operativos por medio de los siguientes cauces, algunos de ellos ya destacados más arriba: a) por medio de la inserción en ella de dos de sus partidos más significativos, HASI y LAIA, realidad que le permitía en la práctica un control numérico; b) a través del mecanismo de la doble militancia de los miembros de HASI, luego sustituidos por los de ASK; c) manteniendo una intensa y directa (es decir, sin necesidad de intervención del partido) jerarquía sobre los militantes de HASI; d) a través de la figura de un “representante-coordinador Bloque-Unidad Popular”, es decir, un delegado de KAS, que debería participar, de modo imperativo, en las estructuras de dirección de HERRI BATASUNA y de quienes le sustituyeron posteriormente (lo que vale como afirmar que HERRI BATASUNA y estos otros aceptaban como legítima aquella inserción obligatoria); e) A través del establecimiento de directrices de actuación en las distintas reuniones que se celebraban entre KAS y ETA; f) cursando, la banda terrorista ETA, órdenes precisas ante supuestos concretos; g) fijando estrategias políticas o “campañas de actuación” para sus organizaciones subordinadas; h) seleccionando o fiscalizando, nuevamente la organización terrorista ETA, la conformación de los órganos directivos de los distintos partidos u organizaciones, como son sus respectivas Mesas Nacionales.

2.- ACTIVIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEMANDADOS DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ORGÁNICA 6/2002.-

Con independencia y como complemento y continuación de cuanto se viene relatando en el apartado que sigue se procederá a establecer una enumeración de aquellos hechos que la Sala, como ocurría con los anteriormente expuestos, estima probados y que considera relevantes en orden a la aplicación de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica reguladora de los Partidos Políticos. Dichas conductas, expresión de la continuidad y unidad operativa, son relatadas cronológicamente las siguientes:

NEGATIVA DE BATASUNA A NOMBRAR REPRESENTANTES EN LA PONENCIA DEL PARLAMENTO VASCO QUE SE OCUPARÍA DE LA SITUACIÓN Y NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (3 DE JULIO DE 2002).

El 3 de julio de 2002 se constituyó en el Parlamento Vasco la Ponencia encargada del análisis de la situación y de las necesidades de las víctimas del terrorismo, procediendo todos los partidos políticos representados en la Cámara a designar a sus respectivos representantes en este nuevo órgano, a excepción de BATASUNA, que se negó a participar en dicha Ponencia con la excusa de considerarla *“política, instrumental y parcial”*.

2. DECLARACIONES DE D. ARNALDO OTEGUI EN RESPUESTA AL AUTO DICTADO POR EL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE LA AUDIENCIA NACIONAL QUE DECLARABA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE BATASUNA POR LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA URBANA DENOMINADA *“KALE BORROKA”* (3 DE JULIO DE 2002).

El día 3 de julio de 2002, durante una rueda de prensa convocada por BATASUNA en relación con la decisión del titular del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional de declarar la responsabilidad civil solidaria de aquella formación por los daños económicos originados por la denominada violencia callejera o terrorismo callejero (*“kale borroka”*), D. Arnaldo Otegui, dirigente de BATASUNA, calificó al citado Juez de *“marioneta al servicio del Estado español para aniquilar a la izquierda abertzale”* y exhortó al pueblo vasco a responder *“con contundencia a esta nueva agresión”*, imputando al mencionado auto la generación de una *“situación grave y antidemocrática”*. Asimismo, D. Arnaldo Otegui negó *“legitimidad”* a las medidas que adopten los jueces españoles y franceses sobre cuestiones del País Vasco.

3. PARTICIPACIÓN DE D. ARNALDO OTEGUI EN LAS CAMPAS DE ALBERTIA (7 DE JULIO DE 2002)

El día 7 de julio de 2002 tuvo lugar un acto convocado por Acción Nacionalista Vasca en conmemoración de la batalla librada en el monte Albertia el 11 de noviembre de 1936.

En este acto participó también de manera destacada D. Arnaldo Otegui, quien tomó la palabra para afirmar: *“Debemos seguir trabajando y luchando, sea en la legalidad o en la ilegalidad. Desde luego, no nos va a temblar el pulso, porque nos encontramos en un contexto histórico en el que debemos hacer irreversible el proceso iniciado”*. Asimismo, D. Arnaldo Otegui aseguró que la izquierda abertzale está llevando a cabo *“una estrategia ganadora que no van a poder frenar ni con la Guardia Civil, ni con las CRS, ni con la Audiencia Nacional”*.

4. APOYO DEL ALCALDE Y UN CONCEJAL DE BATASUNA EN UNA MANIFESTACIÓN DE APOYO A TERRORISTAS PERTENECIENTES A ETA, RESIDENTES EN VENEZUELA (13 DE JULIO DE 2002).

El día 13 de julio de 2002 se celebró una manifestación en la localidad de Lezo, en protesta por la extradición y entrega al Gobierno español de personas vinculadas a la banda terrorista ETA, residentes en Venezuela. En el curso de esta manifestación fueron detenidos el alcalde de la localidad, D. Aitor Sarasola, y el edil, D. Mikel Mitxelena, ambos pertenecientes a BATASUNA, que participaban en la misma portando una pancarta en apoyo de dichas personas, con el anagrama de Gestoras Proamnistía pintado sobre ella.

D. Aitor Sarasola había formado parte la semana anterior de una expedición que había visitado Venezuela para exponer ante las autoridades de este país la situación en que se encontraban los seis miembros de ETA que allí vivían y reclamar de aquellas el fin del proceso de extradición al que estaban sometidas esas personas.

Las concentraciones en favor de personas vinculadas a la organización terrorista ETA tuvieron lugar también en otras localidades del País Vasco, entre las que cabe citar las de Ziburu, Zornotza, Elgoibar, Azkoitia y Arrasate.

5. DECLARACIONES DE D. JOSETXO IBAZETA, PORTAVOZ MUNICIPAL DE BATASUNA, EN LA CONCENTRACIÓN CELEBRADA EN LA COMANDANCIA DE MARINA DE SAN SEBASTIÁN (16 DE JULIO DE 2002)

El día 16 de julio de 2002, BATASUNA convocó una concentración ante la Comandancia de Marina de San Sebastián, en el curso de la cual los concentrados profirieron insultos contra diversas autoridades estatales, entre las que se encontraban el senador del partido Popular por Guipuzcoa, D. Gonzalo Quiroga, y el Subdelegado del Gobierno, D. Juan Antonio Focillas, y corearon gritos en euskera de *“Armada española fuera”, “que se vayan”* y *“dejadnos en paz, fuera de aquí”*.

Asimismo, en dicho acto el portavoz municipal de BATASUNA, D. Josetxo Ibazeta, explicó que la concentración de militantes de su organización ante la Comandancia de Marina tenía por objeto *“decirles [a las autoridades estatales] que no podrán pasear con impunidad por Euskal Herria y que escuchen que el pueblo está en marcha y no retrocederá un solo paso”*.

6. DECLARACIONES DE D. JOSE ENRIQUE BERT, PORTAVOZ DE BATASUNA EN EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA (19 DE JULIO DE 2002).

El día 19 de julio de 2002, durante la celebración de una sesión plenaria en el Ayuntamiento de Vitoria se produjo un enfrentamiento dialéctico entre el alcalde del consistorio, D. Alfonso Alonso, perteneciente al Partido Popular, y el portavoz de BATASUNA en dicho Ayuntamiento, D. Jose Enrique Bert, cuando éste manifestó que su grupo, BATASUNA, *“tiene un claro compromiso con los derechos humanos”*, comentario que el alcalde calificó de *“cínico”* por haberse negado aquella formación a *“condenar los cuarenta asesinatos que ha habido en esta legislatura, ocho de ellos de concejales del Partido Popular y del PSE”*.

En respuesta a esto, D. Jose Enrique Bert señaló que BATASUNA *“no aspira a que ETA deje de matar, sino que Euskal Herria no tenga ningún tipo de violencia y que los que la practican dejen de existir”*.

7. NEGATIVA DE BATASUNA A CONDENAR EN PLENO MUNICIPAL LA CAMPAÑA DE AMENAZAS SUFRIDA POR LOS EDILES DEL PSE-EE DEL AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA (30 DE JULIO DE 2002).

El día 30 de julio de 2002 el Pleno del Ayuntamiento de Amorebieta aprobó una moción que condenaba la campaña de amenazas sufrida por los concejales del PSE-EE, D. Antonio Castellet y D. Alberto Borobia, cuyos rostros habían aparecido impresos en unos pasquines colocados en diferentes lugares de la localidad, en los que se les advertía que *“pagarán lo que han hecho”*, en clara alusión a su postura política de abierta oposición a la actividad terrorista y defensa de los valores constitucionales.

Esta moción condenatoria de la que constituía la tercera campaña de acoso en el mismo año del entramado de apoyo a la banda terrorista hacia los mencionados concejales, fue aprobada con el voto favorable de todos los partidos políticos representados en la Corporación Municipal, a excepción de BATASUNA, que se abstuvo en la votación.

8. RUEDA DE PRENSA OFRECIDA POR EL ALCALDE Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ONDARROA, D. LOREN ARKOTXA Y D. AITOR ARTETXE, EN RELACIÓN CON LA POSIBLE ENTREGA A ESPAÑA DE D. KEPA BADIOLA, MIEMBRO DE ETA CONDENADO EN FRANCIA (2 DE AGOSTO DE 2002).

El día 2 de agosto de 2002 tuvo lugar en Ondarroa una rueda de prensa convocada por los familiares de D. Kepa Badiola, miembro de ETA condenado a siete años de prisión en Francia, en protesta por su

eventual entrega a las autoridades españolas una vez cumplida la condena impuesta por los Tribunales franceses. En ella participaron el alcalde y el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Ayuntamiento de la citada localidad, D. Loren Arkotxa y D. Aitor Artetxe, ambos pertenecientes a BATASUNA.

En el curso de la mencionada rueda de prensa, Doña Kontxita Badiola, hermana del citado preso y también interviniente en el acto, calificó a éste como *“refugiado político”*, concepto que fue implícitamente asumido por D. Loren Arkotxa, quien enmarcó la situación de D. Kepa Badiola *“en el contexto de represión contra el movimiento abertzale”*, ofreciendo su respaldo al citado preso y a *“todos aquellos que están en la misma situación”*.

9. NEGATIVA DE BATASUNA Y SUS DIRIGENTES A CONDENAR EL ATENTADO DE SANTA POLA EN EL QUE MURIERON DOS PERSONAS (4 DE AGOSTO DE 2002 Y DÍAS POSTERIORES).

El día 4 de agosto de 2002 la banda terrorista ETA cometió un atentado en Santa Pola (Alicante), mediante la colocación de una bomba, que provocó la muerte de dos personas, una de las cuales era una niña de seis años. Al día siguiente, D. Arnaldo Otegui, dirigente y portavoz de BATASUNA, ofreció una rueda de prensa en Pamplona, en el curso de la cual omitió cualquier expresión de condena del referido atentado, al que calificó como *“consecuencia dolorosa”* de la falta de solución del *“conflicto político”* que se vive en el País Vasco. Asimismo, D. Arnaldo Otegui imputó al Presidente del Gobierno español, Sr. Aznar, la responsabilidad del alargamiento del *“conflicto”* por el mantenimiento de una política que conduce a *“ninguna parte”*, acusándole de *“ser responsable en primera persona”* de lo *“que está ocurriendo en estos momentos y de lo que pueda ocurrir en el futuro”*.

En relación con el mencionado atentado, la Junta de Portavoces del Parlamento Vasco, reunida el día 7 del mismo mes, aprobó una resolución en la que calificaba el doble crimen de Santa Pola como *“particularmente repugnante”*, y de nuevo ejemplo *“de la cobardía, crueldad e inhumanidad de sus autores”* y de quienes *“apoyan esta siniestra actividad”*. Este acuerdo no fue suscrito por BATASUNA, que presentó un texto alternativo, mientras que D. Antton Morcillo, dirigente de dicha formación, lejos de condenar sin ambages el atentado, se refirió a éste como *“lo sucedido en la localidad de Santa Pola”*, atribuyéndolo a *“la situación de conflicto que vive Euskal Herria”* y manifestando que *“el conflicto armado es una expresión dolorosa del conflicto político”*, tesis coincidente incluso en su formulación literal con la defendida por el también dirigente de BATASUNA, D. Arnaldo Otegui, en declaraciones efectuadas dos días antes.

Asimismo, D. Anttón Morcillo afirmó que la expresada *“valoración política”* por él realizada, referida a la falta de condena de los atentados de ETA y a la consideración del *“conflicto armado”* como *“una parte del conflicto político”*, constituía una *“seña de identidad”* de BATASUNA. Con ello aludía a la posición finalmente triunfante, en el proceso de constitución de este partido, de mantenimiento y defensa de las tesis más próximas a la banda terrorista ETA y de asunción de su posición preeminente sobre la estructura política.

En el mismo sentido, los días 5 y 21 de agosto de 2002 diversas instituciones del País Vasco y Navarra, entre las que cabe citar los Ayuntamientos de San Sebastián, Vitoria, Pamplona, Portugalete, Irún y el Parlamento de Navarra, hicieron públicos comunicados de inequívoca repulsa del atentado cometido por ETA en Santa Pola, que fueron suscritos por la totalidad de los grupos políticos en aquellas representados con la excepción de BATASUNA, que se abstuvo de condenar la criminal acción de la mencionada banda terrorista.

UTILIZACIÓN DEL ANAGRAMA DE GESTORAS PROAMNISTÍA EN AYUNTAMIENTOS GOBERNADOS POR BATASUNA Y EN LA PÁGINA WEB DE ESTA ORGANIZACIÓN.

Las actividades de la organización Gestoras Proamnistía fueron tenidas como ilegales en virtud de auto del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, de 19 de diciembre de 2001, por ser parte integrante de ETA-KAS EKIN. Posteriormente Gestoras Proamnistía fue incluida en la Lista Europea de Organizaciones Terroristas, aprobada por la Posición Común del Consejo de la Unión

Europea 2001/931/PESC -Diario Oficial Serie L, 344, de 28 de diciembre de 2001- sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, y actualizada por otra de 2 de mayo de 2002 (2002/340/PESC), en razón a su condición de organización satélite de la banda terrorista ETA.

Sin embargo, a partir de la ilegalización de esta organización y, en todo caso, después del 29 de junio de 2002, BATASUNA ha continuado realizando actividades que hasta aquel momento desarrollaba Gestoras Proamnistía, muy especialmente en relación con la campaña Euskal Presoak Euskal Herria (Presos Vascos a Euskal Herria) o Euskal Presoak Etxera (Presos Vascos a casa), adoptando BATASUNA como propios los símbolos que aquella organización utilizaba para representar el acercamiento de los presos de ETA al País Vasco o la amnistía para ellos.

En este sentido, los días 9 a 11 de agosto de 2002 en treinta y ocho Ayuntamientos del País Vasco (de los que treinta y cinco eran gobernados por BATASUNA) pendían de las fachadas de dependencias municipales pancartas con los símbolos con que la organización Gestoras Proamnistía había identificado su actividad hasta su ilegalización. Los Ayuntamientos mencionados eran los siguientes: Arratzu, Aulesti, Dima, Elorrio, Gatika, Lekeitio, Mallabia, Mendexa, Muinitibar, Ochandiano, Ondarroa, Orozco, Aizarnazabal, Altzo, Amenzqueta, Anoeta, Anzuola, Arechavaleta, Astigarraga, Belaunza, Cestona, Cizurquil, Escoriaza, Hernani, Ibarra, Itsasondo, Itsaso, Leaburu, Lezo, Mondragón, Motrico, Oresa, Oyarzun, Pasajes de San Juan, Tolosa, Usturibil, Villabona y Zaldibia.

Asimismo, el mapa representativo de la campaña Euskal Presoak Herria se incluía en la página web de BATASUNA el día 8 de agosto de 2002, al igual que en la página de dicha organización en el Ayuntamiento de Baracaldo el día 10 de agosto de 2002. Del mismo modo, en la web oficial del Ayuntamiento de Astigarraga, gobernado por BATASUNA, se incluían el 9 de agosto de 2002 el mapa de la campaña descrita y tres fotografías de presos de ETA exponiendo su situación penitenciaria.

ACTITUD DE DIRIGENTES DE BATASUNA EN MANIFESTACION CELEBRADA EN SAN SEBASTIÁN (11 DE AGOSTO DE 2002).

El 11 de agosto de 2002 tuvo lugar en San Sebastián una manifestación convocada por BATASUNA, encabezada por los dirigentes de dicha organización D. Arnaldo Otegui, D. Joseba Permach y D. Joseba Álvarez.

La referida manifestación se desarrolló entre gritos de apoyo a los presos de ETA y expresiones claramente amenazadoras como “*Zipayo, escucha, pim, pam pum*” (alusión insultante dirigida a los funcionarios de la policía autonómica, a los que despectivamente aquel sector social denomina “*cipayos*” por su función de garantía de la seguridad ciudadana), “*Jo ta ke irabazi arte*” (“Dáale hasta ganar”), “*Borroka da bide bakarra*” (“La lucha es la única vía”) y “*Zuek faxistak zarete terroristak*” (“Vosotros fascistas sois los terroristas”).

En el curso de la manifestación se produjo un altercado cuando varios de los manifestantes agredieron a un cámara de televisión, hecho que los Agentes de la Policía Autónoma Vasca pusieron en conocimiento de D. Arnaldo Otegui, dando éste las instrucciones correspondientes al personal de seguridad de la manifestación, que solucionó inmediatamente el incidente.

El acto finalizó, tras las intervenciones de los mencionados dirigentes de BATASUNA, con gritos de “*Gora ETA militarra*” (Viva ETA militar) por los participantes, sin que aquellos adoptaran una actitud de mínima oposición o desaprobación hacia todos estos hechos que tuvieron lugar en su presencia.

EXHIBICIÓN PÚBLICA DE PANCARTAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD TERRORISTA O A QUIENES LA PRACTICAN EN AYUNTAMIENTOS GOBERNADOS POR BATASUNA (12 DE AGOSTO DE 2002).

Los días 12 y 14 de agosto de 2002, en las fachadas del Gaztetxe de Elorrio y de las dependencias municipales de los Ayuntamientos de Oiartzun, Hernani, Ondarroa y Lekeitio, gobernados por BATASUNA, figuraban colgadas pancartas y carteles conteniendo frases alusivas al traslado de los “*presos vascos a Euskal Herria*”, así como fotografías de personas condenadas por actividades terroristas.

CONTENIDO DE LA PÁGINA WEB DE EUSKAL HERRITARROK (13 DE AGOSTO DE 2002).

El día 13 de agosto de 2002, a requerimiento del Abogado General del Estado, un Notario de Madrid levantó acta haciendo constar el resultado de su observación directa sobre el contenido de la dirección www.euskal-herritarrok.org, a disposición y libre acceso al público a través de internet.

De entre los diversos contenidos de la página, el referido Notario dio fe de los siguientes extremos:

a) Existencia de un enlace directo de la página www.euskal-herritarrok.org con la dirección www.batasuna.org, indicándose en aquélla *“el próximo traslado de contenido a BATASUNA”*. En la cabecera de dicha página, incorporada al acta notarial como documento nº 1, se señalaba que el Boletín Internacional número 02 de EUSKAL HERRITARROK se encontraría dos meses después en la página de BATASUNA, *“pues la nueva organización de la izquierda de Euskal Herria ha recogido el testigo de ofrecer la verdadera cara de nuestro pueblo al mundo”*. En el mismo documento se indicaba expresamente que EUSKAL HERRITARROK *“se integra”* en BATASUNA, *nueva organización nacida el 23 de junio de 2001, así como que “euskal-herritarrok.org se despide, pues, para dar paso a www.batasuna.org”*.

b) Existencia en la página principal de EUSKAL HERRITARROK de un subapartado, denominado “Dinámicas”, en el que se hacía referencia y se daba publicidad a fotografías tomadas en una manifestación convocada por EUSKAL HERRITARROK. En la página de destino, que el Notario incorporó a su acta, impresa en dos hojas, como documento nº 2, constaban nueve fotografías. En varias de éstas aparecían manifestantes portando pancartas con la leyenda *“EUSKAL PRESOAK EUSKAL HERRIRA”* y fotos de rostros de personas con los nombres escritos debajo, pudiendo leerse en uno de éstos “Julian A. Perez”.

c) Existencia en la página principal de un enlace con “eraiki”, accediéndose a través del mismo a un subapartado denominado “Jose Petrikorena”, en el que se reproducían las declaraciones de éste, que fueron incorporadas al acta notarial impresas en trece folios como documento nº 4.

En este documento se plasmaba una entrevista realizada a D. Juan Jose Petrikorena, responsable del gabinete de comunicación de EUSKAL HERRITARROK durante los tres últimos años, antiguo militante y concejal de HERRI BATASUNA en Andoain, encarcelado en tres ocasiones, en la que atribuía a los Estados español y francés *“una política de acoso y derribo, articulado a nivel mediático, judicial y político, no ya contra la izquierda abertzale, sino en contra de todo lo que suponga la defensa de los derechos democráticos”*, acusando al Partido Popular y al Partido Socialista de actuar *“en clave antidemocrática y franquista”*, *“con la misma estrategia de hace 30 años, conculcando el conjunto de derechos democráticos que le corresponden a este país”*, y calificando la situación del País Vasco como de *“conflicto político”*. En este sentido, el entrevistado manifestaba expresamente que *“la lucha armada de ETA”* demostraba *“el conflicto político en toda su crudeza”*.

d) Existencia de un acceso desde la página principal, sólo en euskera, al mapa de la Web, que permitía, a su vez, acceder al subapartado “hauteskundera/98.99.00”. Este subapartado incluía un vídeo en el que podía verse y escucharse cómo los manifestantes proferían numerosos gritos contra la bandera española, repetían *“GORA ETA MILITARRA”*, portaban pancartas con fotos de diversas personas, y cómo “varios encapuchados (vestidos con trenkas o blusones negros, y ocultando su rostro para hacer imposible su identificación, mediante una boina y una capucha negras) reparten propaganda entre los manifestantes”.

Estas imágenes constituían parte del contenido de la dirección *“www.euskal-herritarrok.org/eraiki.8/bideoak/02.rm”*, lo que fue certificado por el Notario autorizante.

14. DECLARACIONES DE D. ARNALDO OTEGUI EN RUEDA DE PRENSA DE BATASUNA CELEBRADA EN BILBAO (21 DE AGOSTO DE 2002).

El día 21 de agosto de 2002, durante una rueda de prensa convocada por BATASUNA y celebrada en Bilbao, el dirigente de esta organización, D. Arnaldo Otegui, calificó la situación creada por la decisión

del Juez titular del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, de iniciar los trámites para suspender la actividad de BATASUNA, de *“emergencia nacional”*, enmarcando esta decisión judicial en una *“estrategia genocida del Estado español”* que busca el *“aniquilamiento de la izquierda abertzale”*.

D. Arnaldo Otegui se refirió a continuación a esa estrategia del Estado, que según sus manifestaciones habría sido diseñada veinticinco años antes, señalando que *“han fracasado en la política de genocidio contra el conjunto del pueblo vasco”*, porque lo que *“buscan finalmente es aniquilar todas las señas de identidad de este pueblo”*, y acusó al Estado español de asesinar a miembros de HERRI BATASUNA.

Asimismo, el citado dirigente de BATASUNA calificó al Juez titular del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional de *“marioneta al servicio del Estado”* y proclamó que el pueblo vasco va a *“organizarse”* y *“pelear”* para que nunca más un *“señorito fascista español”* pueda decir a los vascos qué tienen que aprender ni cómo tienen que ser sus instituciones.

Además, D. Arnaldo Otegui exigió a las tres fuerzas que integran el Gobierno Vasco *“responsabilidad nacional y sentido común”*, conminándoles a que *“no se les ocurra ni se les pase por la cabeza utilizar sus mecanismos, de los que dispone porque el Estado se los ha concedido, para golpear a BATASUNA”*, y advirtiéndoles de que si colaboraban en la clausura de sus sedes se crearía *“un escenario no deseado”*.

Diversos medios de comunicación calificaron al día siguiente estas expresiones como constitutivas de clara *“amenaza al Gobierno Vasco”*.

15. DECLARACIONES DE D. JOSU URRUTICOECHEA EN ENTREVISTA A “EGUNKARIA” (23 DE AGOSTO DE 2002).

El día 23 de agosto de 2002, D. Josu Urruticoechea (alias “Josu Ternera”), representante de BATASUNA en el Parlamento Vasco, actualmente huido de la Justicia, concedió una entrevista a la revista Euskaldunon Egunkaria, en la que afirmó que ETA es *“un agente político que tiene sus propios instrumentos y objetivos”*, y que *“el asunto no es condenar las acciones de ETA. ETA no es el promotor de la lucha armada por capricho, sino la organización que ve la necesidad de utilizar todos los instrumentos para hacer frente al Estado”*.

En la misma entrevista, D. Josu Urruticoechea justificó la prolongación de la violencia de ETA, al señalar: *“Si todas las fuerzas abertzales se ponen de acuerdo para ser soberanos, de ahí vendrá la superación de la utilización de la fuerza de ETA, como dijeron en la época de Lizarra”*.

Asimismo, D. Josu Urruticoechea acusó al Lehendakari (Presidente) del Gobierno Vasco de colaborar con *“la estrategia destructora de Aznar”* por haber manifestado que las instituciones vascas cumplirán la ley, en referencia a la decisión del Juez titular del Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de la Audiencia Nacional de cerrar las sedes de BATASUNA.

16. DECLARACIONES DE D. JOSEBA PERMACH EN MÍTIN DE BATASUNA CELEBRADO EN BILBAO, TRAS LA MANIFESTACIÓN CONVOCADA POR BATASUNA CONTRA SU ILEGALIZACIÓN (23 DE AGOSTO DE 2002).

El día 23 de agosto de 2002 tuvo lugar en Bilbao una manifestación convocada por BATASUNA en contra de su ilegalización. En el curso de la misma, el dirigente de dicha organización, D. Joseba Permach, acusó a los representantes del PNV de carecer de *“dignidad nacional”* por mantener una postura de respeto a la legalidad española, advirtiéndoles de que lo importante no son *“las transferencias ni los Estatutos”*, sino la *“autodeterminación”*, exigiéndoles que *“plantasen cara”* al *“enano mental y a su cuadrilla de fascistas”*, en referencia al Presidente del Gobierno español, Sr. Aznar.

Asimismo, D. Joseba Permach señaló que antes de que presentaran las *“veintitres razones, decían que eran siete, y lo dijeron porque les traicionó el subconsciente. Las siete razones son Araba, Bizcaia, Gipuzkoa, Nafarroa, Baxenafarroa, Lapurdi y Zuberoa, los siete territorios que les vamos a arrancar a los fascistas españoles y jacobinos franceses”*.

D. Joseba Permach, además, instó a los participantes a “*plantar cara, salir a la calle y responder con contundencia*”.

17. ACTOS DE HOMENAJE A TERRORISTAS REALIZADOS DESDE AYUNTAMIENTOS GOBERNADOS POR LOS PARTIDOS DEMANDADOS Y EN ACTOS PUBLICOS EN LOS QUE ESTOS INTERVIENEN.

Los partidos políticos demandados han distinguido en diversas ocasiones, desde el 29 de junio de 2002, fecha de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, a miembros de la banda terrorista ETA, mediante la adopción en los Ayuntamientos por ellos gobernados de acuerdos que comportaban un claro ensalzamiento de la actividad terrorista por éstos desarrollada.

En este sentido puede citarse la declaración de “*hijo predilecto*” del Ayuntamiento de Zaldivia del terrorista Hodei Galárraga, fallecido al explotarle el artefacto que transportaba, presumiblemente, para la comisión de un atentado, respecto del cual el alcalde y todos los concejales del citado Consistorio, pertenecientes a Socialista Aberzaleak (grupo en el que se integra BATASUNA), acordaron que su entierro y funeral fueran íntegramente sufragados por el Ayuntamiento.

En el mismo sentido, los concejales de BATASUNA en el Ayuntamiento de Legazpia propusieron que éste declarara “*hijo predilecto*” al preso de ETA Félix Gil Ramón Ostoaga.

18. CONDUCTAS DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES DE BATASUNA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE VITORIA Y DE LASARTE-ORIA, REITERADAS DESDE EL 29 DE JUNIO DE 2002, DE HOSTIGAMIENTO A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS NO NACIONALISTAS.

Desde el 29 de junio de 2002, los concejales de BATASUNA en los Ayuntamientos de Vitoria y de Lasarte-Oria han protagonizado múltiples incidentes durante la celebración de los plenos municipales, alterando el orden de éstos, dirigiendo insultos a los alcaldes y concejales de otras formaciones políticas no nacionalistas y acudiendo a los actos con camisetas que contenían leyendas coincidentes con las tesis sostenidas en cada momento por la banda ETA.

En la misma línea de actuación, el día 29 de junio de 2002, en el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, su alcaldesa, Doña Ana Urchueguía y el resto de los concejales no nacionalistas tuvieron que refugiarse en el interior del Ayuntamiento ante las agresiones e insultos que proferían los seguidores de BATASUNA congregados en la plaza municipal, mientras éstos eran jaleados por dos de los concejales de BATASUNA.

En respuesta a las críticas formuladas por la alcaldesa ante esta actitud de los representantes y seguidores de BATASUNA, esta formación convocó una manifestación que tuvo lugar el día 30 de julio de 2002 en Lasarte, en la que los participantes exigieron “*el fin del fascismo*” y denunciaron “*el montaje político y mediático*” protagonizado por la alcaldesa Doña Ana Urchueguía.

19. PINTADAS, PANCARTAS Y CARTELES INCITANDO A LA LUCHA CONTRA EL ESTADO, CONTRA LAS PERSONAS QUE ENCARNAN SUS DISTINTOS PODERES, O CONTRA OTROS PARTIDOS POLÍTICOS O SUS MIEMBROS.

Con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Partidos, producida el 29 de junio de 2002, los Ayuntamientos de Cestona, Ibarra, Motrico, Pasajes de San Juan y Zaldibia, gobernados por BATASUNA, han venido consintiendo el mantenimiento en las fachadas de las dependencias municipales de pintadas, pancartas y carteles incitando a la lucha contra el Estado, contra las personas que encarnan sus distintos poderes, y contra otros partidos democráticos, mediante la identificación del Presidente Aznar con el fascismo, la inclusión de la imagen del titular del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional en el centro de una diana, o la identificación de líderes del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español con el nazismo al que otro personaje tira, figuradamente, al cubo de la basura.

20. PERSISTENCIA DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ORGANICA 6/2002 DEL MISMO MODELO ORGANIZATIVO Y ACTIVIDAD DE COMPLEMENTO POLÍTICO DEL TERRORISMO.-

A partir del día 29 de junio de 2002, fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2002, los partidos demandados –ahora bajo la denominación BATASUNA- han seguido manteniendo idéntica estrategia y también una continuidad sustancial de actividades y declaraciones públicas respecto de los desplegados hasta aquel mismo momento, sin que, por tanto, desde ese instante, se haya producido alejamiento de ninguna clase con respecto a la organización terrorista ETA, ni cambio de actitud con relación a la legitimidad u oportunidad de la violencia terrorista. Consecuentemente, como ha quedado descrito a lo largo de todos los hechos antecedentes, tales partidos, han continuado desempeñando una actividad de complemento político constante de la banda terrorista ETA, en un régimen de sucesión operativa de esta función entre todos ellos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO: MARCO CONSTITUCIONAL, LEY DE PARTIDOS Y CONTEXTO HISTÓRICO.-

1º.- EL PLURALISMO POLÍTICO.-

1º.1.- EL PLURALISMO POLÍTICO EN LA CONSTITUCIÓN.-

El artículo 1 de nuestra Constitución dispone que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho que propugna como *valores* superiores de su Ordenamiento Jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el *pluralismo político*. Ocupa por tanto el *pluralismo político* dentro del articulado de la Norma Suprema una posición preeminente, correspondiente, a su vez, con la condición de valor superior del Ordenamiento Jurídico que allí mismo se le atribuye. Esta condición comporta, desde luego, cierta dimensión trascendente o informadora del texto constitucional y del Ordenamiento Jurídico en su conjunto, pero en cierta medida también evoca un rango axiológico superior al que, en principio, pudiera predicarse de los principios constitucionales y de los derechos fundamentales. Así lo ha hecho constar el Tribunal Constitucional en algún pronunciamiento, como por ejemplo ocurre en su Sentencia 97/2002, de 22 de mayo, o en su Auto 121/1984, de 29 de febrero.

No hay democracia sin pluralismo político. Así lo ha afirmado con toda contundencia el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su reciente Sentencia de 13 de febrero de 2003, una afirmación que sin matices de ninguna clase hace suya esta Sala. Pero más aun -añadimos nosotros- tampoco sin pluralismo político concurren dos de los atributos esenciales de la democracia, como son la libertad política o la ley como expresión de la voluntad general. Y es que, primeramente, así como pocas dudas puede haber en el hecho de que la libertad individual tiene por premisa inexcusable la presencia de garantía de facultades de opción, de manera que, cuanto más amplias sean esas opciones, superiores facultades de decisión habrá y mayor será, en consecuencia, la libertad, algo parejo ocurre con la libertad política. La formulación a la sociedad del más amplio número posible de planteamientos sobre su propia realidad y de opciones para su transformación, y la facultad de elegir libremente entre todos ellos, confiere verdadera sustancia a la libertad política y, a su través, real dimensión a la democracia. Conocedor de ello, así lo ha declarado el Tribunal Constitucional en su reciente Sentencia de 12 de marzo de 2003, al indicar que “*la apertura del ordenamiento a cuantas opciones políticas puedan y quieran nacer y articularse en la realidad social constituye un valor que sólo cabe proteger y propiciar*”. En pareja dirección, la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (de lo Contencioso Administrativo) de 3 de febrero de 2003 (Sección Séptima) ha expresado que “*en el seno de la democracia representativa, junto a las reglas y los procedimientos a través de los que se expresa la voluntad popular (...) late con especial fuerza el valor del pluralismo político*”.

Pero además, como decimos, también la ley, como expresión de la voluntad general, ostenta cierta cualidad de síntesis de voluntades parciales (no sólo de las personas individuales sino también “*de los grupos en que se integra*”, como el artículo 9.2 de la Constitución se cuida de aclarar), por lo que sólo alcanza verdadero sentido y plenitud en un contexto de amplias facultades de formulación política, esto es, de pluralismo político.

Cabe afirmar, en otro orden de cosas, que *pluralismo político* no equivale sólo a tolerancia ante la pluralidad o ante la diferencia sino que el concepto constitucional evoca, más allá, una actitud comprometida de defensa de la existencia de esa misma pluralidad, por entender, como queda visto, que sólo en un ambiente rico de opiniones y planteamientos puede vivir la verdadera democracia. De esa manera, la existencia efectiva de un ambiente plural se convierte también en un interés jurídico a defender.

Sin embargo, esa posición preeminente del pluralismo político en nuestro sistema constitucional no presupone reconocerle un carácter absolutamente ilimitado, hasta el punto, por ejemplo, de que frente a su talante expansivo deban ceder derechos fundamentales de los demás. En otra vertiente, el verdadero pluralismo demanda a su vez espacio para todos. No debe suponer por ello amparo alguno para persona o grupos que precisamente quieran emplearlo para negárselo en sus actos a sus detractores. “*El pluralismo y la democracia se basan en un compromiso que exige diversas concesiones por parte de los individuos o grupos de individuos, que deben aceptar a veces limitar algunas de las libertades de las que gozan con el fin de garantizar una mayor estabilidad del país en su conjunto*”, ha afirmado la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (asunto Petersen contra Alemania) de 22 de noviembre de 2001.

1º.2.- PLURALISMO POLÍTICO Y PARTIDOS.-

La más precisa materialización de esta clase de pluralismo, el político, queda vinculada en nuestro texto constitucional a los partidos, respecto de los cuales no sólo se indica que dentro del mismo vivan, sino que llega a afirmarse que lo “*expresan*”, es decir lo materializan.

Aunque se incurra con ello en abundar sobre aspectos por demás evidentes, quizá sea oportuno resaltar en este lugar que el Tribunal Constitucional ha declarado “*la importancia que se reconoce a los partidos políticos dentro del sistema constitucional, y la protección que de su existencia y de sus funciones se hace, no sólo desde la dimensión individual del derecho a constituirlos y a participar activamente en ellos, sino también en función de la existencia del sistema de partidos como base esencial para la actuación del pluralismo político*” (STC 85/1986, FJ 2, y STC 15/2000, de 20 de enero).

Sobre la importancia capital de los partidos políticos en toda democracia y su íntima vinculación al pluralismo político se ha pronunciado también el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Este, en su Sentencia (asunto Partido Socialista contra Turquía) de 25 de mayo 1998 (en idéntica dirección se ha pronunciado la Sentencia de 13 de febrero de 2003), por sólo citar alguna de las diversas en las que se ha abordado dicha cuestión, ha ratificado “*su papel esencial para el mantenimiento del pluralismo y el buen funcionamiento de la democracia*”...

Ciertamente en otros lugares de nuestra Constitución existen menciones parciales al pluralismo. Así ocurre por ejemplo en su artículo 20.3, en el que se dispone que el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado y el acceso a ellos por los grupos sociales y políticos significativos respetará el “*pluralismo de la sociedad*”. Pero, como decimos, el pluralismo por antonomasia, con el calificativo de *político*, aquel pluralismo que se eleva al rango de valor superior del Ordenamiento Jurídico, es el que se materializa, el que “*expresan*”, los partidos políticos. Por esa razón vigorosa el artículo 6 de nuestra Constitución dispone que la creación de los partidos políticos y el ejercicio de su actividad son libres.

Aquella materialización del pluralismo que se reconoce a los partidos políticos conduce a su vez a garantizarles una esfera singularmente amplia de libertad de expresión, pues el pluralismo, como es llano, no sólo abarca la posesión de planteamientos sino que también alcanza a su transmisión libre a la sociedad. Por ello el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en su Sentencia de 13 de febrero de 2003, ha indicado que “*...la protección de las opiniones y la libertad para expresarlas en el sentido del artículo 10 del Convenio constituye uno de los objetivos de la libertad de reunión y asociación consagrada por el*

artículo 11. Esto se aplica en mayor medida al caso de los partidos políticos, habida cuenta de su papel esencial para el mantenimiento del pluralismo y el buen funcionamiento de la democracia”... En otro lugar ha subrayado ese mismo Tribunal que “la libertad de expresión, preciosa para todos, lo es particularmente para los partidos políticos y sus miembros activos” (Sentencias de 30 de enero de 1998 y de 9 de junio de 1998).

1º.3.- INEXISTENCIA DE UN SISTEMA CONSTITUCIONAL DE “DEMOCRACIA MILITANTE”.-

Es por lo tanto dentro de esa premisa esencial que en nuestro texto constitucional rige (irradiada por el rango de valor superior del ordenamiento jurídico que se asigna al pluralismo político), en favor de un régimen de libertad política prácticamente ilimitada (en realidad absolutamente ilimitada en las ideas, no así en los actos a través de los que se pretenda su consecución), donde adquiere pleno sentido que nuestra Norma Suprema no haya optado por un sistema de “democracia militante”, sino por un sistema extremadamente tolerante, si se quiere “combativamente” tolerante, a favor de todos los postulados políticos.

El Tribunal Constitucional, en su Sentencia de 12 de marzo de 2003, abordando con ello una alegación que estaba presente en el recurso de inconstitucionalidad que resolvía, pero que ha sido reproducida en términos sustancialmente idénticos en el procedimiento que nos ocupa, ratificó que en nuestro ordenamiento constitucional *“no tiene cabida un modelo de “democracia militante” (...) esto es, un modelo en el que se imponga, no ya el respeto, sino la adhesión positiva al ordenamiento y, en primer lugar, a la Constitución”*, pues, ha aclarado luego, que para ello falta *“el presupuesto inexcusable de la existencia de un núcleo normativo inaccesible a los procedimientos de reforma constitucional que, por su intangibilidad misma, pudiera erigirse en parámetro autónomo de corrección jurídica, de manera que la sola pretensión de afectarlo convirtiera en antijurídica la conducta”*.

Cabe por ello concluir, a la luz de lo indicado, que en nuestro sistema constitucional tienen cabida todas las ideas y todos los proyectos políticos, incluso, en palabras del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Sentencias de 7 de diciembre de 1976 o 13 de febrero de 2003), aquellos que *“ofenden, chocan o inquietan”*. Tienen incluso cabida, a diferencia de lo que ocurre en otros ordenamientos, aquellas ideas que fueren contrarias al sistema constitucional, pretendan su sustitución o derogación o, desde luego, postulen fórmulas de organización territorial distintas a las elegidas por el constituyente. Por esto último la Sala acepta y hace suya la doctrina contenida en la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 2 de octubre de 2001, en la que se señala que *“el hecho de que un grupo de personas pida la autonomía o incluso la secesión de parte del territorio del país, y por tanto, exija cambios constitucionales y territoriales fundamentales, no puede automáticamente justificar la prohibición de sus reuniones”*...

La única exigencia al pluralismo, impuesta por el propio texto constitucional en plena sintonía con el Convenio de 4 de noviembre de 1950, para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, es que la defensa de sus postulados por los partidos debe hacerse respetando la legalidad y por cauces democráticos, nunca a través de la violencia y nunca cercenando derechos fundamentales de los demás, esto es, nunca aprovechándose de un marco constitucional de extrema amplitud para lesionar unos derechos fundamentales de las personas que ostentan un nivel no inferior de protección. La Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sala Tercera) de 3 de febrero de 2003 ha declarado en esa misma dirección que: *“En la medida en que la democracia implica pluralismo, ampara la discrepancia y las formas en las que ésta pueda manifestarse, siempre que esa expresión sea, a su vez, respetuosa con los derechos de los demás”*. Por su parte, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo (Sala Segunda), en su Sentencia 2/1997, ha abundado en aquella dirección: *... “el sistema democrático español ampara en su seno la convivencia pacífica de corrientes sociales y actividades políticas discrepantes, incluso la de aquellas que preconizan postulados destinados a sustituir el esquema territorial constitucionalmente consagrado, pues precisamente la grandeza de la Democracia reside en asumir la discrepancia política y, digerir, además, planteamientos no violentos, por muy distintos que sean del programa que para regular su pacífica convivencia ha conformado la mayoría de los ciudadanos a través, usualmente, de su representación parlamentaria”*.

La Ley Orgánica 6/2002 no es una ley represiva de la disidencia política, como sostiene la representación de la demandada, sino una ley que garantiza la supremacía de la constitución y el principio democrático

en lo referente a la actividad de los partidos políticos, dentro del marco de los derechos que protege la Convención Europea de Derechos Humanos y de los límites establecidos por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

De todo ello se sigue que en modo alguno, en ese contexto de máxima libertad política y pluralismo, pueda hablarse de “*delitos políticos*” o “*delinquentes políticos*”; unos conceptos que la única demandada comparecida utiliza en su discurso alegatorio y que los partidos demandados han empleado en múltiples ocasiones. Acaso tales conceptos se empleen intentando inducir al interlocutor a un determinado posicionamiento, por lo que, salvo que se presenten como ejecución de una estrategia coordinada con el terrorismo -aspecto que comporta introducir un matiz relevante- deben entenderse enmarcados en la libertad a discrepar. Pero eso no significa que este Tribunal deba compartirlos, ya que la naturaleza de los delitos deriva del bien jurídico objeto de protección que lesionan, no de la subjetividad fija, mudable o volátil, atinada o errónea, fija o episódica que en cada caso se incorpora a los motivos últimos del autor de un hecho. También por todo ello este mismo Tribunal rechaza enérgicamente la afirmación realizada por la representación de BATASUNA en su escrito de conclusiones (página 4) en el sentido de hallarnos, en el presente, ante un caso de “*justicia política*”, esto es, “*del empleo de procedimiento legal para reprimir cierta disidencia política*”, ya que, como queda indicado, aquel pluralismo político, entendido en su mayor dimensión, es un valor jurídico que a esta misma Sala incumbe proteger con todos los instrumentos a su alcance.

Todos aquellos derechos fundamentales de las personas deben ser por tanto respetados a ultranza. Existe al respecto un consenso prácticamente unánime entre los países civilizados. Un consenso que no merece excepciones, reservas o derogaciones y que desde luego no puede quedar a expensas de alteraciones particulares en su escala de relevancia. En modo alguno además el Estado puede abdicar de la protección de esos mismos derechos fundamentales con todos los instrumentos que el Derecho proporciona.

1º.4.- LA LEY ORGÁNICA 6/2002, REGULADORA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-

En plena armonía con ese clima de libertad política, y al propio tiempo de defensa de los derechos fundamentales, la exposición de motivos de la Ley Orgánica 6/2002, reguladora de los Partidos Políticos, aclara que, a diferencia de otros ordenamientos, considera que “*cualquier proyecto u objetivo se entiende compatible con la Constitución*”, siempre y cuando “*no se defienda mediante una actividad que vulnere los principios democráticos o los derechos fundamentales de los ciudadanos*”. Esa misma exposición ratifica luego, en un razonamiento abundante que sin embargo no sobra, que “*no se trata, con toda evidencia, de prohibir la defensa de ideas o doctrinas, por más que éstas se alejen o incluso pongan en cuestión el marco constitucional*”.

Por todo ello, esa misma norma no establece después causa alguna de ilegalización de partidos políticos por el hecho de ostentar determinados planteamientos políticos, sino, como luego se verá, porque su “*actividad*” vulnere los principios democráticos, porque con esa misma *actividad* persiga deteriorar o destruir el régimen de libertades o imposibilitar o eliminar el sistema democrático, y por la realización de una serie de “*conductas*”, realizadas de forma reiterada y grave, que la propia ley pasa a describir y que serán objeto de detallado análisis cuando se proceda a estudiar la subsunción en los preceptos legales de las conductas de los partidos demandados que este Tribunal ha declarado como probadas.

1º.5.- LA VIOLENCIA COMO MÉTODO POLÍTICO.-

Ha quedado indicado por tanto que ni el talante expansivo del pluralismo político en nuestra Constitución, ni los convenios internacionales suscritos por España (a caballo de su jurisprudencia aplicativa nos hemos venido refiriendo al Convenio de Roma de 4 de noviembre de 1950, para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales) toleran la lesión de los derechos fundamentales de los demás. Una lesión que sin embargo aparece al instante en cuanto por un partido político se exhorta a la violencia o ésta se justifica, y, desde luego, con mucha mayor razón, cuando esa violencia es ejercida por grupos terroristas y lo que hace un partido político es otorgarle amparo.

De ello se ha ocupado también el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su Sentencia de 31 de julio de 2001: ... *“un partido político cuyos responsables inciten a recurrir a la violencia o propongan un proyecto político que no respete una o más reglas de la democracia o que contemple la destrucción de esta, así como el desprecio de los derechos y libertades que reconoce, no puede invocar la protección del Convenio contra las sanciones infligidas por estos motivos”*. También al terrorismo dicho Tribunal ha dirigido algunos pronunciamientos, reconociendo, primero, las dificultades que su combate conlleva (STEDH Irlanda contra el Reino Unido, caso Aksoy contra Turquía de 18 de diciembre de 1996, Partido Comunista Unificado y otros contra Turquía de 30 de enero de 1998, Partido de la Prosperidad contra Turquía de 31 de julio 2001), y luego declarando que *“la victoria sobre el terrorismo es un interés público de primera magnitud en una sociedad democrática”* (Sentencia -caso Petty Purcell y otros contra Irlanda- de 16 de abril de 1991).

Las invocaciones a la violencia o su justificación, por tanto, no sólo autorizan las restricciones de la actividad de los partidos políticos sino, también, de su libertad adicional de expresión. La Sentencia de 2 de octubre de 2001, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ha señalado también que *“Un factor esencial a tener en cuenta es la cuestión de si ha habido una llamada al uso de la violencia, un levantamiento o cualquier otra forma de rechazo de los principios democráticos (...) cuando haya habido incitación a la violencia contra una persona, o un agente público o un sector de la población, las autoridades del Estado gozan de un más amplio margen de apreciación al examinar la necesidad de una injerencia en la libertad de expresión”*... Aunque ciertamente esas llamadas a la violencia que justifican la limitación de la libertad de los partidos políticos nunca pueden ser episódicas o excepcionales, sino que tienen que ser reiteradas, o más aún, como ha sido visto y después se abundará y en nuestro caso ocurre, fluyan de un reparto consciente de tareas entre el terrorismo y la política; en palabras de la Abogacía del Estado (página 34 de su escrito de conclusiones) cuando esa actitud con respecto a la violencia esté *“en relación directa con la complementariedad de HERRI BATASUNA respecto de ETA”*, pues ETA concibe *“la justificación de la necesidad del terrorismo como una de las funciones”* que corresponden a HERRI BATASUNA. Bien distinta es, por tanto, la situación abordada en el presente procedimiento de la resuelta por el Tribunal Europeo en su Sentencia (Partido de la Democracia contra Turquía) de 10 de diciembre de 2002, donde no consideraba proporcional la injerencia en la actividad de un partido por declaraciones que, aun incitando a la violencia, se contenían en un discurso aislado (en esta misma línea, Sentencia Incal contra Turquía o Sentencia Stankov y la Organización Macedonia Unida Ilinden contra Bulgaria, de 2 de octubre de 2001).

2º.- CONTEXTO HISTÓRICO Y SOCIAL.-

El contexto histórico y social en el que la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, reguladora de los Partidos Políticos, es promulgada, y en el que se sitúa el presente proceso, en el cual las distintas partes actoras pretenden la ilegalización de tres partidos políticos, está caracterizado por la lucha contra el terrorismo y contra aquellos instrumentos políticos y organizaciones que lo apoyan y amparan. Por ello, con el fin de situar adecuadamente en la realidad social (criterio interpretativo impuesto por el artículo 3 del Código Civil) el contenido y alcance de esta norma, y de explicar al propio tiempo la actividad probatoria desplegada en el proceso, será preciso describir, aunque sea de forma somera, la importancia que la violencia terrorista ha tenido en la más reciente historia de España y en el normal desenvolvimiento de las instituciones democráticas y de la vida ciudadana. Para ello será preciso acudir tanto a los hechos que por su difusión y notoriedad forman parte integrante de la memoria colectiva subyacente del pueblo español y de esta Sala, como, en mucha mayor medida, al conjunto de la actividad probatoria desplegada en el curso del procedimiento.

El terrorismo no es un problema doméstico ni circunstancial, sino que afecta a toda la comunidad internacional. Pero la sociedad española lo viene sufriendo con especial intensidad desde hace décadas y con un altísimo coste de vidas humanas.

Por ello, la justificación de la violencia no constituye en nuestro país una mera actitud teórica sino la adopción de una práctica política incompatible con el respeto a la Constitución que impone su artículo 6. España, desde el advenimiento de la democracia, ha tenido que soportar atentados terroristas de distintas organizaciones criminales. Pero sin duda la actividad terrorista que mayor impacto ha tenido en nuestra sociedad la ha desarrollado la banda ETA, que viene actuando en nuestro país desde hace más de 30 años. Durante ese tiempo ha causado cerca de 1000 muertos (tan sólo entre el periodo comprendido entre 1978

y 1980 asesinó a casi trescientas personas), hombres, mujeres y niños. Ha llevado también a cabo más de 80 secuestros, y ha sometido a la sociedad (en especial a su tejido empresarial) a innumerables amenazas y extorsiones a través de lo que eufemísticamente denomina "*impuesto revolucionario*", logrando, a través de una plural forma de actuar, sembrar el terror entre todos aquellos ciudadanos que no comparten sus ideas y objetivos o se oponen a ellos.

Además, ETA ha atentado en este tiempo contra representantes de las más altas y variadas instituciones del Estado, como el Presidente o miembros del Gobierno o el Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional. Ha llegado incluso a intentar asesinar a los Reyes de España en Palma de Mallorca. Ha asesinado o secuestrado a militares, a miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, autonómicas y locales, a periodistas, a políticos, a empresarios, a funcionarios de prisiones, a concejales, a profesores de Universidad, a jueces y fiscales, a ingenieros etc... Y lo ha realizado por causa de pertenecer o haber pertenecido a una determinada institución, cuerpo o empresa, por haber manifestado sus opiniones contrarias al terrorismo o sus fines, o por negarse a pagar aquella extorsión llamada "*impuesto revolucionario*".

En la ejecución de estos asesinatos ha utilizado toda clase de procedimientos sin reparar un instante en las muertes o graves lesiones que han producido, indiscriminadamente, a hombres, mujeres o niños ajenos a su directo designio criminal. En su campaña de terror y muertes ha llegado incluso a asesinar a algunos que, habiendo sido dirigentes de la organización terrorista, quisieron luego desvincularse de ella.

La organización terrorista también ha intentado, y en cierta medida logrado, sembrar el terror de forma indiscriminada y masiva. Por ejemplo ha colocado bombas en lugares públicos de gran concurrencia, como grandes almacenes, estaciones de autobuses y de ferrocarril, aeropuertos, zonas turísticas o inmediaciones de estadios deportivos en días de gran afluencia de público.

ETA ha intentado, pues, imponer por medio de la violencia -que en un uso captatorio del lenguaje denomina "*lucha armada*"- sus objetivos. Unos objetivos que pudiera perfectamente alcanzar a través de las urnas si llegara a convencer a los ciudadanos de la bondad de sus fines.

En alguna ocasión, ha procedido al inmediato asesinato de una persona que previamente había secuestrado, al no haber sido aceptada una concreta exigencia a los poderes públicos. Tal fue el caso del secuestro y posterior asesinato, en julio de 1997, del Concejal del Partido Popular de la localidad Vizcaína de Ermua, D. Miguel Angel Blanco Garrido. La organización terrorista reivindicó su secuestro y concedió al Gobierno español un plazo de cuarenta y ocho horas para que accediese a la reagrupación de todos los presos de la organización terrorista en las cárceles del País Vasco. Transcurridas las cuarenta y ocho horas, y pese a las manifestaciones masivas que en todos los lugares de España se produjeron, y pese a las peticiones de la mayoría de los líderes políticos, el concejal fue encontrado atado y con una herida de bala en las cercanías de Lasarte, muriendo pocas horas después.

Como complemento de estas acciones terroristas ha intentado crear un clima de terror y enfrentamiento mediante lo que ella misma denomina "*Kale borroka*" (lucha callejera). Una forma de terrorismo urbano en la que jóvenes encapuchados intimidan a la población civil quemando autobuses públicos, destruyendo mobiliario urbano, lanzando artefactos incendiarios contra las patrullas de la policía autónoma, etc. Muchos de estos jóvenes, después de una estancia relativamente breve en el desempeño de esa forma de terrorismo, han pasado a formar parte de la propia organización terrorista ETA.

Otra manifestación del efecto intimidatorio que producen el terrorismo y los grupos que le apoyan en nuestra patria, reside en que, con extrema frecuencia políticos, intelectuales, periodistas, jueces, profesores de universidad, etc. aparecen en carteles o pintadas en las paredes de las calles con una diana a su lado, en clara alusión al hecho de que constituyen uno de los objetivos de la organización terrorista. Esa realidad alcanza la mayor gravedad cuando luego esos nombres y direcciones aparecen en los documentos que son incautados por las fuerzas de seguridad a la organización terrorista ETA. Con bastante frecuencia, además, tales personas reciben cartas amenazantes en sus propios domicilios y en ocasiones sus coches particulares son quemados.

Esta situación de violencia y terror ciudadanos ha motivado que la mayoría de los personajes públicos del País Vasco tengan que disponer de escolta en su vida diaria, y que muchos de ellos, y un gran número de profesionales, se hayan visto también obligados a abandonar esta tierra por el temor fundado de sufrir

personalmente o en sus familiares un atentado terrorista. El elevado número de atentados y amenazas que padecen los concejales y otros representantes políticos de los partidos nacionales (fundamentalmente del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español) ha dificultado, en los últimos años, la búsqueda de candidatos que deseen incorporarse a las listas electorales, quedando cercenado de esa manera el ejercicio del derecho fundamental de participación en actividades públicas.

Y todo esto acontece en un país, como España, que vive un régimen de democracia parlamentaria que garantiza la máxima tolerancia ante las ideas u opiniones de todo género, **en el que el advenimiento de la democracia fue acompañado de una amplia amnistía** y que en su Constitución alberga un reforzado sistema de protección de los derechos fundamentales de todos, tanto frente a posibles excesos en el ejercicio del poder como frente a las lesiones que los particulares pudieran causarles, y en el que ya desde las primeras elecciones constituyentes, en junio de 1977, las distintas opciones políticas han podido concurrir a los procesos electorales que regularmente se convocan, cualquiera que sea su ideología; incluso las de aquellas formaciones que han defendido un modelo distinto de organización territorial o han pretendido la sustitución del marco constitucional. Un país, por tanto, en el que la falta de legitimidad que de suyo acompaña al ejercicio de la violencia terrorista se encuentra además desprovista de cualquier clase de justificación por supuestas limitaciones en el ejercicio de derechos políticos.

SEGUNDO: APRECIACIÓN DE LA PRUEBA. INTRODUCCIÓN.-

1º.- ASPECTOS GENERALES.-

Consignados más arriba, en el apartado correspondiente, los hechos que esta Sala declara como probados, los cuales serán soporte de la aplicación de las causas típicas de ilegalización previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 6/2002, de los Partidos Políticos, en los términos que después se dirá, se impone en este lugar la expresión de los elementos probatorios existentes en autos, los juicios de inferencia alcanzados a partir de los mismos y los razonamientos esenciales realizados que han formado la convicción del Tribunal juzgador y conducido a la formulación de la expresada declaración fáctica.

Se ha llegado a tales convicciones y conclusiones, dimanantes de la valoración del conjunto de las pruebas, por aplicación de las reglas de la sana crítica, según previene al efecto el artículo 316.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, supletoriamente aplicable en el presente procedimiento en ausencia de regla expresa propia.

El Tribunal en este punto ha tomado en especial consideración el mandato singular en materia de prueba y su valoración que se contiene en el apartado 4 del artículo 9 de la Ley Orgánica 6/2002, reguladora de los Partidos Políticos, a cuyo tenor, para apreciar y valorar la legalidad de las actividades de los partidos políticos y, en su caso, la continuidad o repetición de las que pudieran calificarse de ilegales, y a los efectos de tener en cuenta su trayectoria, habrán de valorarse las resoluciones, documentos y comunicados del partido, de sus órganos y de sus Grupos parlamentarios y municipales, el desarrollo de sus actos públicos y convocatorias ciudadanas, las manifestaciones, actuaciones y compromisos públicos de sus dirigentes y de los miembros de sus Grupos parlamentarios y municipales, las propuestas formuladas en el seno de las instituciones o al margen de las mismas, así como las actitudes significativamente repetidas de sus afiliados o candidatos. Tal mandato legal, unido a las singularidades que el presente procedimiento posee (pues la evolución histórica y ciertos antecedentes revestirán sumo interés para la justa comprensión de todas aquellas conductas que siendo posteriores a la entrada en vigor de dicha Ley Orgánica 6/2002 el Tribunal reputará relevantes) se ha traducido en la asignación de un singular peso a la prueba documental, frente a otras, como la testifical, a las que en este preciso caso la Sala confiere un valor de convicción complementario. Alguno de aquellos documentos ostentan incluso el adicional interés de haber sido aportada por la propia demandada comparecida, de manera que, como se dice, han podido ser tomados en cuenta de manera especial para la conformación del juicio fáctico del Tribunal.

No puede pasar por alto el Tribunal, por otra parte, en el momento presente cuál es la singular naturaleza de las personas jurídicas demandadas en autos, esto es, la de partidos políticos. Esa naturaleza singular ha conducido a la Sala a emplear una doble técnica analítica de los elementos de prueba obrantes en autos, acudiendo desde luego a observar aquellos concretos documentos internos, declaraciones o actividades de

sus representantes que, unidos a otros de semejante nivel, permiten integrar algunas de las previsiones normativas, pero también efectuando una observación más global del conjunto de los elementos de convicción, a fin de llegar, como se verá, a una precisa conclusión sobre su verdadera naturaleza y sobre el sentido de su actividad, es decir un análisis de conjunto de los *actos y tomas de posición* de los partidos demandados que agregadamente conforman *un todo revelador del fin y de las intenciones del partido*. Este nuevo ángulo ha aparejado a su vez efectos directos sobre la subsunción, en un precepto más general de la ley, de aquel conjunto de actividad.

La bondad de esta técnica analítica de conjunto, esto es, de superación de concretos documentos o manifestaciones, y de esa manera entrar en una global percepción de la realidad objeto de pronunciamiento, ha sido sancionada por la Sentencia de 13 de febrero de 2003, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, constituido en Gran Sala (asunto Partido de la Prosperidad y otros contra Turquía): *...“ el Tribunal ha recordado siempre que no se puede excluir la posibilidad de que el programa político de un partido oculte objetivos e intenciones diferentes de los que proclama públicamente. Para cerciorarse de ello, hay que comparar el contenido de este programa con los actos y tomas de posición de los miembros y dirigentes del partido en cuestión. **El conjunto de estos actos y tomas de posición, siempre que formen un todo revelador del fin y de las intenciones del partido, puede tenerse en cuenta, en el procedimiento de disolución de un partido político (Sentencias antes citadas Partido Comunista unificado de Turquía y otros c/ Turquía, y Partido Socialista y otros c/ Turquía)”**... Este razonamiento ha sido complementado después, en la misma Sentencia, por aquel Tribunal con la siguiente precisión: *El examen global que debe realizar el Tribunal sobre estos puntos **deberá tener también en cuenta la evolución histórica** en la que se sitúa la disolución del partido político (...) en el país en cuestión para el buen funcionamiento de la “sociedad democrática” (véase, mutatis mutandis, la decisión Petersen c. Alemania, antes citada). Y también: ... “el Tribunal considera que las jurisdicciones nacionales, al examinar la constitucionalidad de los actos (...) podían tomar legítimamente en consideración **la evolución en el tiempo** del riesgo real que suponían las actividades del partido en cuestión para los principios de la democracia”*.*

El deseo, por otra parte, de la Sala de alcanzar la mayor claridad en la explicitación de los medios probatorios empleados, las inferencias obtenidas a su consecuencia y los razonamientos que han llevado a su convicción fáctica, ha aconsejado efectuar una desagregación y enumeración, por cada uno de los hechos, que resulte completamente paralela al relato fáctico expresado en el apartado “HECHOS PROBADOS”.

2º.- RECUSACIÓN O TACHA DE DETERMINADOS TESTIGOS O TESTIGOS-PERITOS POR LA PARTE DEMANDADA.-

FUNCIONARIOS POLICIALES.-

Sustancial relevancia ha de tener como elemento de prueba testifical-pericial el informe 13/2002, aportado con sus demandas tanto por la Abogacía del Estado como por el Ministerio Fiscal, confeccionado por el Servicio de Información de la Guardia Civil y que fue oportunamente ratificado ante la Sala, en audiencia pública, sometiéndose dicho Informe y sus autores en aquel acto a la más amplia contradicción. También alcanza singular valor, aunque ya tan sólo como medio probatorio documental (pues con este contenido fue aportado), el informe suscrito por la Unidad Central de inteligencia de la Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de Policía, presentado por el Abogado del Estado como documento 15.b) adjunto a su demanda. En especial de éste debe destacarse la parte que queda fechada el 8 de agosto de 2002 y que se denomina “*Ideas sobre el entramado paralegal de ETA*”.

Pues bien, la representación procesal demandada, con respecto a dicho primer informe 13/2002 y sus autores (pero con argumentos que la Sala entiende extensibles al segundo de los informes, lo que aconseja un tratamiento conjunto), y a su capacidad de convicción como prueba, opuso formal tacha, al amparo del artículo 367. 3 y 4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sus concordantes, por entender que existían razones que cuestionaban la imparcialidad de sus artífices. En concreto dicha parte demandada vino a afirmar que dada la inserción de los autores en un Cuerpo, el de la Guardia Civil, que es dependiente del Ministerio del Interior, y habida cuenta de que el Gobierno de la Nación española figura como demandante en el presente procedimiento, y, por último, atendido que la confección del informe solicitado fue pedida por el Ministerio de Justicia (además del Ministerio Fiscal), que forma parte de ese

mismo Gobierno, concurrirían, a su decir, poderosas razones para dudar de la imparcialidad de los autores del referido informe, dado que éstos, en buena lógica, lo habrían confeccionado en el sentido más favorable al éxito de la acción de aquellas autoridades y órganos de los que dependen.

No puede sin embargo compartir la Sala semejante planteamiento, pues, además de que el conjunto de la prueba documental obrante en autos abona la bondad de las conclusiones alcanzadas por dichos testigos-peritos cuando se procede a analizar su contenido, en los términos que seguidamente quedará expresado, también debe significarse que, en términos previos o abstractos, el Ordenamiento Jurídico español alberga un acabado diseño del estatuto jurídico al que se encuentran sometidos los funcionarios de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en garantía de que en su actividad de colaboración y servicio a la justicia actúen con plena imparcialidad y sometimiento no menos pleno a la Ley y al Derecho. Esa realidad no supone sino una particularización de la regla más general de sujeción a la legalidad de todos los poderes públicos españoles, como único cauce viable para conseguir un verdadero reinado del Estado de Derecho. Un Estado de Derecho, por cierto, al que la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 dedica unas líneas de su mismo preámbulo, al expresar que la Nación Española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de consolidar un *“Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular”*. Nada menos, además, que el artículo 1 de ese mismo texto constitucional, es decir, el que abre el articulado de la Norma Suprema, ratifica: *“España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho”*.

Pues bien, como queda indicado, en nuestro Ordenamiento queda dibujado un estatuto de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que, sin perjuicio de la posterior y constante revisión de lo actuado por los Tribunales de Justicia, permite precaver cualquier desviación de aquel mandato de plena sujeción a la legalidad y de imparcialidad. Así, el artículo 9.1 de la misma Constitución expresa que tanto los ciudadanos como, en lo que ahora interesa, los poderes públicos, están *“sujetos a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico”*. En parecida dirección, el artículo 103.1 de esa misma norma suprema previene que la Administración Pública (en la que sin duda alguna quedan insertos los funcionarios policiales) *“sirve con objetividad los intereses generales y actúa (...) con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”*. El apartado 3 de este mismo precepto previene que la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos y, dentro de éste, *“las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones”*. Reglas paralelas de sujeción a la ley y de imparcialidad de los funcionarios públicos, en cuanto personas que desempeñan la actividad administrativa (de la que participan aquellos miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad), contiene la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que, en su artículo 3, estatuye: *“Las Administraciones públicas sirven con objetividad los intereses generales (...) con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho”*.

Pueden resultar más interesantes sin embargo aquellos específicos preceptos que disciplinan la imparcialidad y sujeción a la ley de los funcionarios policiales. Para éstos, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 5, dispone que son principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad los siguientes: *“Adecuación al ordenamiento jurídico, especialmente: a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico”,* y además, en lo que ahora importa, *“b) Actuar, en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad”*.

Ciertamente todos estos Cuerpos de Funcionarios, en manera más intensa de lo que ocurre en el resto de las Administraciones Públicas, están sujetos a relaciones jerárquicas. Sin embargo, esa realidad, que se establece y reconoce en el apartado d) del mismo artículo 5 de la Ley Orgánica reguladora de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (*“sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación”*) no impide, antes al contrario, que se articulen en aquel mismo lugar cauces de “resistencia” a órdenes eventualmente ilegales o que menoscaben su imparcialidad. Y así, aquel mismo apartado d) del artículo 5, tantas veces citado, establece: ... ***“En ningún caso la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las leyes”***.

Adicionalmente conviene reparar en las cautelas que, en orden al reforzamiento de la legalidad e imparcialidad de los funcionarios policiales, conlleva su actuación en concepto de “Policía Judicial”, bajo las órdenes de Jueces, Magistrados y Fiscales. Pues bien, en relación a todo ello, y tomado en consideración el hecho de que el informe 13/2002 fue confeccionado por orden, también, del Ministerio

Fiscal, cumple recordar que **el artículo 31 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dispone que “en el cumplimiento de sus funciones, los funcionarios adscritos a Unidades de Policía Judicial dependen orgánicamente de los Jueces, Tribunales o Ministerio Fiscal que estén conociendo del asunto objeto de su investigación”**. A ello añade el artículo 34 de esa misma Ley Orgánica, en garantía adicional de aquella imparcialidad, que **los funcionarios de las Unidades de Policía Judicial “no podrán ser removidos o apartados de la investigación concreta que se les hubiera encomendado, hasta que finalice la misma o la fase del procedimiento judicial que la originara, si no es por decisión o con la autorización del Juez o Fiscal competente”**.

Todo lo indicado responde, por tanto, a un sólido, acabado y multidireccional estatuto de imparcialidad.

También desde el prisma de la sanción de las contravenciones que a esa imparcialidad pudieran producirse existen normas, de similar o mayor contundencia, en el ordenamiento español. Así, la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en su artículo 458 dispone que el testigo (sea un particular sea un funcionario policial) que faltare a la verdad en su testimonio en causa judicial será castigado con las penas de prisión y multa. En una dirección semejante, el artículo 459 de este mismo Código Penal estatuye sanción para los peritos (policiales incluidos) que faltaren a la verdad maliciosamente en su dictamen. Y una regla de “resistencia” paralela a aquella que quedó antes indicada frente a las ordenes ilegales se contiene en ese mismo Código Penal, cuyo artículo 410, tras establecer el delito de desobediencia para aquellos funcionarios públicos que se negaren abiertamente a dar el debido cumplimiento a las órdenes de la autoridad superior, establece que *“no incurrirán en responsabilidad criminal las autoridades o funcionarios por no dar cumplimiento a un mandato que constituya una infracción manifiesta, clara y terminante de un precepto de ley o de cualquier otra disposición general”*.

Pero es más. Los preceptos indicados articulan un sistema, como se ha dicho, acabado de protección de aquella legalidad e imparcialidad policial en sus actividades de colaboración y servicio ante los Tribunales de Justicia. Un sistema que por cierto añade toda clase de cautelas sobre una realidad unánime en todos los sistemas democráticos, cual es que los cuerpos policiales se insertan, orgánica o funcionalmente, como dependientes de aquella autoridad que finalmente ejerce las acciones ante los Tribunales (en especial el Ministerio Fiscal) sin que esa realidad proyecte de suyo dudas de ninguna clase sobre la licitud global de aquella actuación policial.

Ocurre además que todo ello, como también ha quedado indicado, permite un pleno control de legalidad por parte de los Tribunales de Justicia sobre la actuación policial. Un control que en el caso del informe 13/2002 puede ser singularmente intenso ya que su intervención, en su faceta o componente de prueba pericial, no aporta en realidad elementos técnicos que no sean perfectamente fiscalizables por el Tribunal a la luz de la documental adjunta que lo acompaña; a diferencia de lo que ocurriría con otras pruebas periciales que aporten aspectos científicos o técnicos inaprensibles, por puras limitaciones de la inteligencia humana, por los Tribunales. Así, la componente pericial, exclusivamente limitada al tratamiento, agrupación y análisis de información con arreglo a experiencia, y, lo que es más importante, los juicios de inferencia alcanzados a la luz de todo ello, resultan fiscalizables en todos sus aspectos por la Sala. Y de hecho, es efectuando aquella misma fiscalización como la Sala ha llegado a la convicción de la bondad del informe en buena parte de sus extremos, ya que a conclusiones coincidentes ha llegado después de analizar exhaustivamente todo el conjunto documental obrante en autos.

Por último, tampoco la Sala confiere aplicabilidad en este caso a la interpretación que la demandada hace de uno de los fundamentos jurídicos (en concreto el TRIGESIMOPRIMERO) de la Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de fecha 29 de noviembre de 1997, con respecto a un informe de la Guardia Civil que en ciertos aspectos habría sido reproducido en el 13/2002, unido a las presentes actuaciones, pues semejante interpretación, extrapolada a todos los casos y circunstancias, resulta contraria a aquella práctica, casi universalmente admitida, de intervención de funcionarios policiales como testigos o peritos en toda clase de procedimientos (singularmente los de naturaleza penal), a la generalidad de las normas procesales e incluso a las de naturaleza estatutaria, como es el caso del artículo 11 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que entre las funciones de la policía, junto a las de investigar los delitos para descubrir y detener a los presuntos culpables, añade la de *“elaborar los informes técnicos y periciales procedentes”*.

OTROS TESTIGOS.-

También la única parte demandada comparecida en autos ha dirigido su tacha hacia otros testigos que han comparecido ante la Sala, aportando ante ella, en audiencia pública, sus elementos de cocimiento. Estos testigos son D. Alfonso Alonso y D^a Ana Urchueguía, alcaldes de Vitoria y Lasarte-Oria respectivamente, D. Carlos Galindo Jiménez, D. Gonzalo Quiroga Churruca y D. José Antonio Foncillas. En todos ellos estima la demandada, BATASUNA, que existen motivos bastantes como para dudar de su imparcialidad. Pues bien, con respecto a los dos primeros y el tercero concurre en efecto su pertenencia a los partidos políticos Popular y Socialista. El primero de dichos partidos políticos ostenta en la actualidad el Gobierno de la Nación (actor en el presente procedimiento) y el segundo tomó parte en el acuerdo, prácticamente unánime, de las Cortes Generales, en el que se exhortaba al Gobierno a iniciar acciones de ilegalización de los partidos aquí demandados. Pues bien, ésa es una realidad que el Tribunal tiene bien presente a los efectos prevenidos en el artículo 367.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es decir, *“para la debida valoración de las declaraciones al dictar sentencia”*. También a los efectos prevenidos en el art. 376 de esta misma norma, según el cual *“ Los tribunales valorarán la fuerza probatoria de las declaraciones de los testigos conforme a las reglas de la sana crítica, tomando en consideración la razón de ciencia que hubieren dado, las circunstancias que en ellos concurren y, en su caso, las tachas formuladas y los resultados de la prueba que sobre éstas se hubiere practicado”*. Sin embargo en modo alguno aquellas tachas comportan causa de la inhabilidad para prestar testimonio.

Realizando aquella operación, y valorando por tanto las declaraciones de todos ellos en un análisis individual, pero conjunto con el resto de la prueba, no ha observado el Tribunal que aquellos testimonios, en los datos aportados, estén mediatizados por una determinada voluntad de perseguir políticamente a un adversario. Repárese además en que dichos testimonios son coincidentes entre aquellos que más razones útiles alcanzarían en la discrepancia, pues son los dos partidos que mayor probabilidad poseen de acceder a tareas de gobierno, es decir, son ellos directos adversarios en la liza política, y sin embargo coinciden en sus apreciaciones y experiencias. Pero hay además otro aspecto, que queda veladamente expuesto y del cual la demandada parece obtener que sus respectivas declaraciones deriven de un relativo interés. Como se dice, el argumento no está presentado de forma explícita por la demandada pues en buena medida resultaría contradictorio con sus tesis, pero se estaría refiriendo a su condición de perjudicados por la violencia política, a la necesidad que tienen de llevar escolta para sus actos cotidianos y al directo acoso del que son objeto por parte de ciertos grupos de personas, de manera que, es cierto, alcanzarían una relativa utilidad con un hipotético fallo de ilegalización. Pero la condición de víctima de un hecho –y en igual medida de hechos constantes y reiterados- en modo alguno se traduce en inhabilidad de un testigo. La práctica procesal constante así lo evidencia. Tampoco la relativa ventaja moral que para esa misma víctima puede suponer un pronunciamiento de condena del responsable (o inspirador político) de aquellos hechos tiene mayor proyección que el deber del Tribunal de observar con detenimiento su testimonio, pero no produce la exclusión del testigo.

Respecto de los demás testigos, como funcionarios públicos que son, debe reiterarse lo anteriormente expuesto respecto a la existencia de un acabado estatuto legal, garantizador de la imparcialidad de los funcionarios en España. Debe a ello añadirse, con respecto al Sr. Foncillas, que la demandada yerra al atribuir su nombramiento al Gobierno, pues el artículo 23 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, atribuye éste al Delegado del Gobierno. Y se equivoca también al asignarle la condición de *“representante político”*, pues el artículo 29 de esta misma Ley reserva tal cargo a los *“funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, a los que se exija, para su ingreso, el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente”*, es decir, aquel puesto no tiene naturaleza política, sino que se halla en la cúspide de la carrera administrativa, bien que su designación se realice luego (como ocurre con la mayor parte de aquellos que se encuentran a un nivel parejo) por el procedimiento de libre designación entre funcionarios.

3º.- VALOR PROBATORIO DE LAS PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS.-

Otro aspecto, de orden previo, de oportuno tratamiento en este lugar atañe al valor probatorio que poseen las informaciones periodísticas en cuanto dan noticia del devenir experimentado por los distintos partidos políticos, en un sistema democrático, como el español, en el que la libertad de información ostenta una reforzada posición de centralidad que es garantía del libre entrecruzamiento de opiniones, de la libre crítica a los poderes públicos, y, de forma muy particular, del pluralismo político. Debe para ello partirse del dato de que, de ordinario, una noticia inserta en una publicación periodística no comporta sino una

determinada percepción de una realidad externa que es percibida y trasladada por el profesional que en ella interviene.

Sin embargo, el proceso de valoración de la prueba en el presente procedimiento, en cuanto en ocasiones aconsejará la introducción de ciertas conclusiones derivadas de este cauce, requiere tomar en adicional consideración que las partes demandadas en este procedimiento son Partidos Políticos, en cuya esencia (artículo 6 de la Constitución) está la *formación de la voluntad popular*. Es decir, los Partidos Políticos “hablan” a la sociedad, intentan informarla y convencerla (lo que en buena medida hacen a través de los medios de comunicación) de la corrección de sus postulados, y pretenden por esta vía ir ganando una creciente representatividad que, oportunamente contrastada en las urnas, les permita abordar a través de un poder de gobierno democráticamente alcanzado aquellas tareas de transformación social que están en sus planteamientos ideológicos. Por ello, a diferencia de lo que pudiera ocurrir con algunos sujetos particulares, no sólo el contenido de lo publicado no puede nunca resultarle indiferente, por esencia, a un partido político, sino que, en sentido justamente opuesto, puede afirmarse que en su naturaleza está la reacción contra todos aquellos contenidos noticiosos que pudieran conformar una opinión pública en dirección opuesta a lo por ellos defendido. Y a partir de aquí se llega a poder afirmar que cuando un Partido Político acepta, sin reacción de ninguna clase, contenidos noticiosos extendidos o masivos que le afectan (otra cosa es, obviamente, las noticias aisladas) los está dando en realidad por buenos, esto es, acepta su validez. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en su reciente Sentencia de 13 de febrero de 2003 parece optar por esa misma tesis, cuando dice: *“El Tribunal considera que, a no ser que un partido se distancie de este tipo de actos y discursos, estos son imputables al mismo”*.

Esta singular naturaleza de los partidos políticos, como conformadores de la opinión y voluntad populares, no ha pasado desapercibida para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el cual por esa misma realidad ha aceptado sin reparos el empleo de declaraciones y actos ante los medios de comunicación como elemento de contraste de la conformidad de cada uno de los partidos con el Convenio. Por ello dicha Sentencia de fecha 13 de febrero de 2003 ha declarado: *“Debido a su papel, los partidos políticos, únicas formaciones que pueden acceder al poder, tienen además la capacidad de ejercer una influencia sobre el conjunto del régimen de su país. Con sus proyectos de modelo global de sociedad que proponen a los electores, y su capacidad de realizar estos proyectos una vez que llegan al poder, los partidos políticos se distinguen de las demás organizaciones que intervienen en la arena pública”*. En el mismo sentido se ha pronunciado la Sentencia de 30 de enero de 1998 del mismo Tribunal.

Además conviene indicar, en esta introducción, que en nuestra Ley de Enjuiciamiento (véase su artículo 299.3, en relación con los medios de prueba previstos también en el artículo 9.4 de la Ley Orgánica 6/2002, reguladora de los Partidos Políticos) no se contiene una lista tasada o completamente cerrada de los medios de prueba legítimos, sino que en ella se admite también la presencia de cualesquiera otros que pudieran conformar el juicio del Tribunal. Esto permite que en determinados supuestos, de forma individualizada y caso por caso, puedan darse por acreditados datos recogidos por los medios de comunicación social cuando reflejan hechos incontrastrados de conocimiento general o declaraciones de personalidades u organizaciones políticas que no han sido desmentidas ni cuestionadas en el proceso. Por otra parte, es claro que los datos de juicio que pueden ser obtenidos de esta clase de publicaciones derivan estrictamente de aquellos contenidos que de modo objetivo son introducidos por el profesional, lo que de por sí excluye de valor probatorio a cualesquiera juicios de valor pudieran también ser en aquella misma noticia incluidos.

Pues bien, a la luz de esas premisas asigna la Sala valor probatorio complementario a una importante serie de documentos periodísticos en los que cada uno de los medios relata las vicisitudes experimentadas por los partidos políticos HERRI BATASUNA, EUSKAL HERRITARROK y BATASUNA, y, en especial, asigna credibilidad a aquellos contenidos que, según quedará oportunamente expuesto, reflejan una sucesión organizada entre todos ellos.

La aplicación al caso del principio de los actos propios, concreción de aquel otro más amplio de la buena fe, hace que todas las partes personadas sean finalmente conformes en la validez probatoria que, en un proceso de la naturaleza del presente, tienen tales publicaciones. Ninguna duda hay sobre ello en lo referente a las partes actoras, las cuales han ilustrado sus aserciones fácticas con un importante número de documentos de esa clase. Pero tampoco puede haberla con las demandadas, ya que la única que se halla comparecida en autos (BATASUNA) ha solicitado, ella misma, medios de prueba de esta misma condición. Así ocurre, por ejemplo, con la solicitud de aportación del “Diario Vasco”, en su

edición de 21 de agosto de 2002. Y así ocurre cuando esa misma parte emplea, en su favor, documentos periodísticos aportados por sus oponentes (página 11 de su escrito de demanda). Por último esa misma conclusión favorable se obtiene de la actitud mantenida por dicha demandada (en el lugar oportuno se hará mención a lo recusable de esta posición procesal) cuando acepta, de modo explícito, aquellas fotocopias de documentos periodísticos que habiendo sido presentadas por sus oponentes decide ella misma emplear en apoyatura de sus tesis, sin decir cuáles sean (página 15, párrafo 2 de la contestación a la demanda), negando por el contrario validez a todas las demás.

Pone en contacto este último razonamiento con otra realidad jurídica que merece ser abordada. Consiste ésta en la validez probatoria que pueden poseer los documentos aportados por mera fotocopia. Pues bien, primeramente, esa fórmula de presentación documental resulta legítima, al amparo del artículo 268.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según el cual si la parte sólo posee copia simple del documento privado podrá presentar ésta, que surtirá los mismos efectos que el original, siempre que la conformidad de aquélla con éste no sea cuestionada por cualquiera de las demás partes. Además, como en parte ha quedado expresado antes, los deberes de diligencia procesal y de buena fe obligan a las distintas partes comparecientes ante un Tribunal de Justicia a una actividad suplementaria a la mera negativa global o formularia de la autenticidad de todos los documentos presentados de adverso; siendo sólo aceptable, por tanto, aquella oposición que se proyecte sobre determinadas copias, individualizadamente, y siempre que se expongan las razones que hacen dudar sobre la concordancia de un documento con sus originales.

Además aquel mismo principio, reiteradas veces citado, de la vinculación a los propios actos obliga a la parte demandada a estar y pasar por la validez probatoria global de esa forma de presentación documental cuando ella misma ha hecho uso de documentos de esta misma clase (las referencias a la página 11 de su contestación deben darse aquí por reproducidas).

Por último, aunque probablemente fuera innecesario después de todo lo ya dicho, cumple recordar que la Abogacía del Estado solicitó, en su escrito de petición probatoria (inciso 3 del apartado B.- “Más documental”), el cotejo por la Hemeroteca Nacional de los documentos que fueron presentados por ella, lo que fue acordado de conformidad por la Sala en su providencia de admisión de prueba, y lo que efectivamente ha sido realizado por dicha Oficina Pública, abarcando a un importante número de documentos periodísticos.

Dicho todo lo anterior, se pasará a apreciar y valorar la prueba practicada en el presente procedimiento.

TERCERO: APRECIACIÓN DE LA PRUEBA PRACTICADA.-

I.- ORIGEN, NATURALEZA Y CIRCUNSTANCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEMANDADOS:

1º.- ORIGEN DEL PARTIDO POLÍTICO HERRI BATASUNA. NATURALEZA Y CIRCUNSTANCIAS DE LOS PARTIDOS QUE LO CONSTITUYEN.-

Según queda expresado en el relato fáctico, **un primer aspecto** que en primera apariencia pudiera parecer que ostenta una relevancia secundaria, si bien luego no ocurrirá así, pues en realidad va a definir una verdadera “*asignación funcional*” de tareas realizada por la banda terrorista ETA a HERRI BATASUNA, así como la clase de relaciones que a partir de aquel momento pasarán a vincular a ambas organizaciones, como oportunamente quedará justificado, **es el del propio nombre en lengua vasca que identifica al partido político demandado (HERRI BATASUNA), denominación que, en su traducción al castellano, significa “Unidad Popular” o “Unidad del Pueblo”**. Esta traducción no sólo fluye de la

que, en sus respectivos escritos han realizado las partes actoras (véase las páginas 6 y 7 de las conclusiones del Abogado del Estado) y que al no haber sido contradichas por la única demandada comparecida en autos (de hecho en la página 33 de su escrito de conclusiones éste la refleja sin introducir reproche de clase alguna) se han de reputar como pacíficamente asumidas, sino incluso de las distintas operaciones de contraste, de dicha traducción, que este Tribunal ha efectuado con diccionarios Euskera-Castellano.

En consecuencia, dicha denominación, como una de las acepciones que el juego de ambas palabras permite, debe darse por acreditada.

La evolución organizativa que HERRI BATASUNA ha experimentado desde su surgimiento primero como Coalición Electoral, luego como Agrupación de Electores, y, finalmente, como Partido Político, así como el hecho de su participación en los procesos electorales que se citan, tampoco ha sido objeto de negativa o contradicción por la demandada comparecida, fuera de aquella global y genérica oposición que, con carácter previo, se contiene en el apartado A) de los Hechos de su contestación a la demanda, pero que por esa misma generalidad y, derivado de ella, por su contrariedad a los deberes de diligencia y buena fe procesales, y de lealtad y colaboración con el Tribunal, carece de eficacia enervante de hechos concretos y explícitamente afirmados por sus detractoras. También se obtiene cumplida prueba de ello tanto del conjunto documental que bajo el número 3 ha sido presentado adjunto a su demanda por el Abogado del Estado como de los documentos numerados bajo los ordinales 15.a) y 15.b) de la misma. Por ello ha de darse por acreditado todo este apartado de los hechos probados.

Ninguna duda existe tampoco para la Sala sobre la conformación de la coalición HERRI BATASUNA por los partidos políticos ESB, ANV, LAIA y HASI, ya que, además de quedar oportunamente justificada esta realidad con la documental probatoria (y testifical-pericial) adjunta a las demandas, más en concreto a través del informe nº 13/2002, de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil (ratificado en este particular en las diligencias de prueba celebradas ante el Tribunal por los testigos-peritos deponentes) y por el informe 15.b) de la Unidad Central de Inteligencia de la Policía Nacional, además, decimos, es admitido sustancialmente todo ello por la demandada en su escrito de contestación a la demanda (página 7). Semejante admisión expresa de todas las partes excusa a la Sala de mayores argumentaciones con respecto a la manera en que alcanza sus conclusiones a partir de aquel mismo grupo documental.

La pertenencia de los partidos políticos HASI y LAIA (que conformaron HERRI BATASUNA), a KAS se obtiene, en lo que se refiere a HASI, del documento denominado “*KAS Bloque Dirigente*” (Anexo IV a la documentación adjunta al informe 13/2002 de la Guardia Civil), en su página 41, en el apartado denominado “*Organizaciones componentes del Bloque*”. Dicho documento posee un origen interno, esto es, procede de la misma organización KAS, realidad que refuerza su capacidad de convicción. Idéntica conclusión sobre la **pertenencia a KAS del partido HASI** se extrae de los contenidos, literalmente transcritos, de las actas de las reuniones de KAS (luego incorporadas a documentos internos de la banda terrorista ETA) contenidas en el Auto de fecha 26 de agosto de 2002, del Juzgado Central de Instrucción nº 5, Sumario 35/2002 (Documento nº 42 del Abogado del Estado). En modo alguno este contenido documental participa de la provisionalidad propia de todo lo actuado en fase penal de instrucción, ya que, como se expresa, aquella incorporación se produce en una actividad de mero contraste documental por el Instructor, sin incorporar por tanto juicio de valor de ninguna clase sobre aquella actividad mecánica. Por ello el Tribunal no comparte las alegaciones contenidas en el escrito de conclusiones de BATASUNA (página 10), en las que, por otra parte, tampoco se niega en modo alguno autenticidad o afirma error sobre tales transcripciones, de manera que habiéndose incorporado a las actuaciones aquella resolución, esta Sala no ve reparo alguno en emplearlas para conformar su juicio. Esta última referencia documental **alcanza también al partido LAIA**, que asiste a tales reuniones, como cabe ver de dicho Auto, en régimen de igualdad plena (con la salvedad del voto de calidad de ETA) y en acción coordinada con los demás partidos pertenecientes al “Bloque”, es decir, a la organización KAS. Por tanto la pertenencia de ambos a KAS resulta probada.

De lo actuado se obtiene también que HASI se integró como grupo mayoritario en HERRI BATASUNA, es decir, como partido de mayor peso de militancia de cuantos se integraron en la nueva organización, lo que vino a añadir una situación de control numérico de HERRI BATASUNA desde KAS. Esta realidad ha sido probada a través de la documentación anexa al informe 13/2002, de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil y por el propio informe (página 6, párrafo segundo), y, además, no ha

sido contradicho, de manera explícita, por la demandada, a diferencia de muchos otros particulares de dicho informe, que sí han sido discutidos por ella.

Con respecto al papel de KAS como delegada de ETA, primeramente en calidad de coordinadora y luego como “Bloque Dirigente”, interesa notar, primeramente, la intensa jerarquía que ostentaba tanto sobre los partidos de su entorno como sobre sus militantes.

Queda esto demostrado:

Por los términos imperativos del documento interno de KAS, denominado “*KAS Bloque Dirigente*” (Anexo IV a la documentación adjunta al informe 13/2002 de la Guardia Civil, en su página 41), los cuales tienen indistintamente por destinatario al partido HASI (“*el partido tendrá en cuenta*”) y a sus militantes (“*los militantes del partido deberán asimismo estructurarse fundamental y obligatoriamente en el resto de las organizaciones*”).

Por los términos imperativos de otro documento, el denominado “*Barne Buletina 59*”, de Noviembre de 1991 (Boletín interno de ETA). Este documento, que ha sido traído a los autos como anexo VI de la documentación adjunta al Informe 13/2002 (págs. 44 y 45), contiene reflexiones sobre la reorganización de KAS y asimismo directrices para el partido y sus militantes: ...“*es el actual componente militante de HASI –no HASI como tal- (...) quienes tienen que transformarse en esa base y motor militante de la estructura amancomunada del Bloque, en todos sus niveles y tareas. (...) son los actuales militantes de HASI quienes (...) deben continuar dinamizando a la Unidad Popular (re)integrándose en las distintas estructuras de HB en tanto que militantes del Bloque, pero sabiendo desdoblar correctamente su actividad militante. En definitiva, HASI debe aportar su capital militante al servicio del Bloque para conformar un primer esqueleto organizativo de la estructura amancomunada de KAS*”... Y en otro momento (página 43) ese mismo documento indica, en idénticos términos de mando: ...“*HASI aportará su capital militante ya estructurado (o por estructurar) en comisiones para contribuir a y agilizar la constitución de diversas comisiones*”...

Por las restricciones que el documento interno de KAS, denominado “*KAS Bloque Dirigente*” (ya citado con anterioridad), realiza a toda posible corriente o democracia interna que pudiera surgir en el seno del partido HASI: ...“*el partido tendrá en cuenta que en todo caso las circunstancias del proceso se exigen ser un partido estricto, fuertemente cohesionado y homogenizado sin concesiones a actividades fraccionarias ni tendencias en su seno y con una fuerte conciencia de lo que implica la militancia*”.

En un análisis externo y posterior, porque la efectividad de la doble militancia impuesta a sus miembros (imperativamente ordenada) se ratificó, como plenamente llevada a la práctica, en el acto de prueba ante la Sala, por los testigos-peritos deponentes (día 13, 11,50 horas).

Por el documento denominado “*Propuesta de reestructuración de HERRI BATASUNA*” (anexo V del informe 13/2002, página 5). En su informe ante el Tribunal, los miembros de la Guardia Civil deponentes atribuyeron el origen de ese documento a un miembro relevante de esta propia organización. Y sucede que de un análisis de su contenido no puede derivarse una conclusión de signo contrario por lo que la Sala da por bueno también dicho origen. En dicho documento no sólo se viene a asignar tareas a los militantes de HASI (lo que implica que existía una situación de jerarquía asumida) sino que, incluso, **en un abierto ejercicio de dirección, se les cercena todo posible desarrollo político**: ...“*Igualmente los representantes de HASI y de ANV deben asumir trabajos concretos en las futuras comisiones, pero no encontrarse a la cabeza de ellas, es decir, los militantes de los partidos se pueden y deben responsabilizar de cualquiera de las comisiones si son elegidos desde la base, pero aquellos designados directamente por sus respectivas organizaciones deben diluirse en el trabajo de cualquiera de las comisiones, aportando su trabajo y su riqueza militante para fortalecerlas, pero sin encargarse de su dirección*”...

Del hecho de que es la banda terrorista ETA, la que cuando decide que dicho partido HASI ya no le resulta de utilidad acuerda su disolución, lo que lleva éste a cabo sin discusión de ninguna clase. Así consta del informe 13/2002 de la Guardia Civil (página 8), en un aspecto que no ha sido tampoco contradicho en este particular de forma expresa por la demandada. Semejantes cese y liquidación son, pues, la prueba final del carácter sumiso y puramente instrumental que para la banda terrorista ETA y el grupo KAS poseían tanto el partido HASI como su militancia. Tanto el hecho de aquella disolución por decisión externa como sus causas, asentadas en supuestas diferencias sobre el liderazgo del partido, han sido adicionalmente explicitadas en la rendición de su Informe por los funcionarios de la Guardia Civil ante la Sala (día 13, 11,51 horas).

La doble y simultánea pertenencia de HASI a HERRI BATASUNA, y, al propio tiempo, a KAS (incluso en tiempo posterior al nacimiento de esta última formación, circunstancia que evidencia su

carácter de herramienta) se desprende del documento, varias veces aludido, “Kas Bloque Dirigente” (página 41 y especialmente en el apartado denominado “Organizaciones componentes del Bloque”). Pese a ser este documento, como se dice, posterior a la creación de HERRI BATASUNA y por ello a la inserción en ella del partido HASI, **mantiene de manera explícita a este último partido, como una realidad aún perviviente y separada, como parte de la organización KAS.**

El partido HASI, por tanto, ocupaba un lugar esencial dentro de KAS. A él se atribuían las más relevantes responsabilidades. El ya varias veces citado documento “KAS Bloque Dirigente” (pag. 41) expresa sobre aquella atribución funcional, en una mención que además es ilustrativa de la negación al juego de su propia autonomía: ... *“El partido HASI (...) desarrolla el área de globalización de las luchas sectoriales, y en todas aquellas actividades políticas que, en el ámbito masas e institucional, las circunstancias de la lucha de su estructuración impiden realizar al resto del Bloque. (...) Al partido le corresponde pues por su carácter globalizador de la actividad de masas e institucional una importante responsabilidad dentro del Bloque en la elaboración de análisis de coyuntura y en la formulación de la línea política, en la teorización del proceso y en la elevación del nivel de conciencia y organización de las masas”...*

Puede decirse incluso que ocupaba el partido HASI, por aquella misma atribución, una posición “vertebral”. Y ello no en ejercicio de una cierta licencia terminológica sino como traslación de la referencia expresa que está contenida en el documento denominado “Barne Buletina 59”, noviembre de 1991” (Anexo VI de la documentación adjunta al Informe de la Guardia Civil -págs. 44 y 45-): ...*“la nueva estructuración del Bloque requiere una columna vertebral que, sin convertirse en una organización estricta, le dote de su nivel organizativo interno y que garantice la tarea de globalización política y de dinamización política de la Unidad Popular y del conjunto del MLNV. Entendemos que es el actual componente militante de HASI –no HASI como tal-, junto con las incorporaciones procedentes del resto de organizaciones sectoriales (...) quienes tienen que transformarse en esa base y motor militante (...) en todos sus niveles y tareas”.*

Las relaciones de jerarquía que la banda terrorista ETA y su organización delegada KAS ostentaban sobre las distintas organizaciones y partidos satélites han quedado suficientemente explicitadas más arriba. También se han hecho referencias a los mandatos de doble militancia como técnica que era empleada para la interferencia, participación y control de otras organizaciones. El empleo de este último recurso estratégico como método de controlar todas las organizaciones “participadas” invita a recordar que, en su informe ante la Sala, los testigos-peritos funcionarios del Servicio de Información de la Guardia Civil relataron cómo, reproduciendo dinámicas similares a la relación de jerarquía que ostenta la banda terrorista ETA sobre el conjunto de las organizaciones, existía también una gradación paralela de militancias. **El militante de ETA sería de esa manera, por ostentar el mayor compromiso, quien alcanzaría superioridad de rango.** En el estadio inmediatamente inferior se encontrarían **los pertenecientes a KAS. Finalmente** la posición inferior la ocuparían todos **aquellos otros militantes que estaban encuadrados en las organizaciones interpenetradas.** La Sala acepta también como probado este mismo hecho, que además, de modo no expreso pero sí implícito, fluye del contenido del documento “Barne Buletina”, en su página 38.

Especialmente esclarecedores de la dimensión verdadera del partido político LAIA son los contenidos que literalmente transcribe el Auto de fecha 26 de agosto de 2002, del Juzgado Central de Instrucción nº 5 (Sumario 35/2002 -Documento nº 42 del Abogado del Estado). Dicho Auto transcribe las actas de KAS, según fueron éstas incorporadas a documentos internos (“Zutabe”) de la banda terrorista ETA, y tanto a ellas como al valor probatorio de este Auto hemos hecho anterior referencia, declarando que en modo alguno el puro contenido documental que refleja participa de la provisionalidad propia de todo lo actuado en fase penal de instrucción, ya que, aquella incorporación, se produce en una actividad de mero contraste, sin incorporar por tanto juicio de valor de ninguna clase sobre aquella labor mecánica. Pues bien, de dichas actas y de la presencia en ellas, con asistencia asimismo de representación de la banda terrorista ETA (con voto de calidad), se infiere no sólo la pertenencia del partido LAIA a dicha organización, KAS, sino más aún, su participación coordinada en el proceso de toma de decisiones. Por todo ello ninguna duda tiene la Sala respecto a que la inserción de LAIA en HERRI BATASUNA, en unión de HASI, supuso un adicional resorte de control de la nueva organización (HERRI BATASUNA) por parte de KAS y, de manera más mediata, por parte de la banda terrorista. Todo lo expresado da sustento a las afirmaciones contenidas en los hechos probados respecto al carácter instrumental de ambos partidos y el control de HERRI BATASUNA por parte de ETA.

En líneas anteriores la Sala declaraba también como suficientemente demostrada la disolución de HASI por una decisión unilateral de la organización terrorista ETA, por puro interés y utilidad de esta última organización. Así lo declararon los testigos-peritos en el acto de rendición de su dictamen ante la Sala (día 13, 11,51 horas). Pero esa afirmación alcanza además un especial nivel de verosimilitud si se analiza juntamente con la subordinación jerárquica, ya anteriormente vista, que el partido HASI tenía con respecto de KAS y si se repara en que idéntica relación sumisa e instrumental era la que vinculaba a ASK con KAS (de la que también formaba parte). Esa realidad llevó a sustituir a HASI por ASK, como se aprecia en el documento “Barne Buletina” (pág. 43) en el que se pasa a asignar tareas a ASK: ... “**ASK, Egizan y Jarrai contribuirán** asimismo a la composición de las comisiones que engloben temáticas relacionadas a sus áreas específicas de trabajo. Señalemos, de paso, que sería fundamental el que en cada comisión estuviese un militante cualificado que forme parte de la comisión de HB para el tema de que se trate, ya que ellos nos permitiría ganar en coordinación y sistematización, además de efectividad”. Y en otro lugar, como por ejemplo en los documentos sobre los ASK intervenidos a Manuel Inchauspe Vergara (Anexo VIII de la documentación aneja al informe 13/2002 de la Guardia Civil) se obtiene: ... “**ASK se configura como la organización revolucionaria de KAS para el movimiento popular. Por su presencia en el Bloque desarrollará la labor coordinadora, globalizadora e integradora de todas las organizaciones sectoriales populares en los barrios y pueblos, estableciendo los lazos de coordinación que permitan la incidencia en las estructuras locales de HERRI BATASUNA, que sustentan la lucha institucional, dotándolas de las orientaciones de KAS**”. La jerarquía de KAS para con ASK queda pues contrastada, como también ocurría con HASI, de modo que la afirmación de la disolución de este último partido por la banda terrorista, alcanza, como ya se ha dicho, un singular nivel de verosimilitud.

Asimismo justifica la real naturaleza de la organización KAS, como aglutinante y director de las organizaciones próximas, el informe de la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de la Policía, aportado como Documento 15-B del Abogado del Estado. En especial interesa la parte fechada el 8 de agosto de 2002 y que se denomina “*Ideas sobre el entramado paralegal de ETA*” (y en concreto sus páginas 6 y 7). Este viene a describir la verdadera naturaleza delegada de KAS.

Pero son también los documentos propios internos de dicha organización, entre los cuales merece ser destacado el documento denominado “*KAS Bloque dirigente*”, los que narran que el surgimiento de la organización KAS, como delegada de la banda terrorista ETA, se justifica en la necesidad de llevanza de un control que ésta, por su situación de ilegalidad, era incapaz de afrontar. Dicha Ponencia literalmente expresa (página 38): ... “*en la medida del repliegue de actividades de ETA al campo exclusivo de la lucha armada, veíamos claro que se producía una pérdida de capacidad para el ejercicio de esa Dirección entre las masas. Lo cual nos trasladaba de inmediato al primer problema señalado y a su resolución en función (...) de la construcción de un instrumento de delegación política que, cubriendo esa falta de capacidad de la vanguardia coparticipase en las tareas de Dirección, constituyéndose junto a la misma en motor dirigente del Movimiento Revolucionario y Popular. Aunque ha costado tiempo y esfuerzos podemos afirmar hoy en día que el objetivo ha sido cubierto habiendo tomado cuerpo en el Bloque KAS y en las Organizaciones que lo componen*”...

En el acto de rendición de la prueba testifical-pericial ante la Sala, adicionalmente, han sido concluyentes los funcionarios deponentes (día 13; 11,48 horas) en el sentido de constarles el papel coordinador del entramado que le correspondía a KAS, siempre por encargo de la banda terrorista ETA.

El liderazgo, jerarquía y coordinación que KAS, por delegación de ETA, efectuaba sobre los diferentes partidos (HERRI BATASUNA y los que después la sucedieron) se obtiene de modo altamente significativo del hecho de que ésta llegaba al punto de interferir en los procesos de designación de los máximos responsables, es decir, de sus Mesas Nacionales. Así se obtiene del documento denominado “*Propuesta de reestructuración de HB, de 23 de diciembre de 1987*” (Anexo V de la documental adjunto al informe 13/2002, del Servicio de Información de la Guardia Civil, en su última página). Ciertamente el citado documento, al parecer interno, carece de firma, de manera que se ignora la identidad de su autor. No obstante, en relación a él, la única explicación plausible, por ese mismo contenido que alberga y por las propuestas que contiene, es que debe proceder de un miembro de la Mesa Nacional de HERRI BATASUNA. Así lo afirmaron los testigos-peritos deponentes ante la Sala el día 13, a las 13,44 horas, en una deducción que, por ser plenamente acorde a las reglas de la lógica humana y por no hallarse una inferencia de signo contrario y semejante nivel de convicción, la Sala hace suya. Dicho documento indica: ...“*el método es por otra parte fundamental a la hora de elaborar las listas de la Mesa Nacional. Proponemos pues que KAS no maneje listas en este proceso, sino que sea la propia Mesa Nacional*

saliente la que proponga un determinado número de miembros, es decir, la nueva lista de la Mesa Nacional entrante". Una reflexión adicional demanda, a juicio de la Sala, esta última referencia documental. Ciertamente la propuesta que el documento alberga está formulada en términos negativos, por lo que no estaría afirmando que KAS vaya a elaborar las listas sino justamente lo contrario. Sólo adquiere sin embargo sentido esa misma propuesta negativa en tanto en cuanto suponga una modificación de un estado de cosas anterior; de manera que ha de entenderse como efectivamente acreditada esa situación previa de participación en la elección de los miembros de las Mesas Nacionales de los partidos demandados por parte de KAS. En el mismo sentido deben computar las afirmaciones explícitas de los testigos-peritos deponentes, quienes ante el Tribunal y en audiencia pública afirmaron constarles la interferencia en los distintos procesos de elección de responsables por parte de ETA, lo que vale tanto como decir que bien lo hacía directamente o bien por medio de su entidad delegada KAS (véase informe 13/2002 de la Guardia Civil, ratificado en vista pública ante el Tribunal el día 13; 11,58 horas).

La realidad de jerarquía de KAS para con las organizaciones próximas o participadas, con referencia explícita a HERRI BATASUNA, es incluso, en otros documentos internos, calificada como de "control férreo". Así lo expresa gráficamente el documento "Barne Buletina", ya referenciado en diversos lugares, en el que se resalta ese nivel asfixiante de control: ...*"Fruto de esa política de captación, de esa idea de desarrollo de las organizaciones de KAS sin guardar el equilibrio necesario y de esa concepción dirigista, de control férreo, se produce una presencia abusiva de KAS en las estructuras de dirección de los organismos de masas y en HB"*...

No existe por otra parte oposición de ninguna clase, del lado de la parte demandada, al hecho de haber sido tenida como ilegal la organización KAS por Auto de fecha 20 de noviembre de 1998, procedente del Juzgado Central de Instrucción nº 5, ni con respecto al hecho de su inserción en la Lista Europea de Organizaciones Terroristas, aprobada por la Posición Común del Consejo de la Unión Europea 2001/931/PESC (Diario Oficial Serie L, 344, de 28 de diciembre de 2001) sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, actualizada por otra de 2 de mayo de 2002 (2002/340/PESC).

1º.2.- LA CREACIÓN DE HERRI BATASUNA CON CARÁCTER INSTRUMENTAL Y LA ASIGNACIÓN EXTERNA DE FUNCIONES.-

EL DESDOBLAMIENTO.-

El informe denominado "*Ideas sobre el entramado paralegal de ETA*", contenido en el Documento 15-B, que fue presentado por el Abogado del Estado adjunto a su demanda, procedente de la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de la Policía, refleja (especialmente en su páginas 5 y 6) los antecedentes del surgimiento de HERRI BATASUNA en la estrategia de "*desdoblamiento táctico*" que fuera diseñado por la banda terrorista ETA en el año 1994. El mismo origen, aunque vinculándolo al documento denominado "Ponencia Otsagavía" (al que después se aludirá) refleja el informe 15-A, realizado por el Servicio de Información de la Guardia Civil y ratificado posteriormente ante la Sala en el acto de rendición de la prueba testifical-pericial. Con respecto al primer informe y su valor como elemento de prueba debe indicarse ahora que no acepta la Sala las alegaciones que la demandada BATASUNA incluye en su escrito de conclusiones (página 11), en el sentido de que, al no haber sido ratificado en audiencia por sus autores, no pueda ser utilizado, pues parece claro que la expresada demandada tiene presente, al realizar tal alegación, la mecánica de prueba en el procedimiento penal en el que la regla básica (con las excepciones que nuestra jurisprudencia reconoce) es que las pruebas deben ser realizadas en el plenario. Pero en modo alguno el presente procedimiento ostenta esa naturaleza, de manera que ningún obstáculo existe al empleo de una prueba documental para la conformación del juicio del Tribunal.

Pero, además, esa realidad se desprende, sin que quede lugar a la duda, de la propia documental existente en Autos. Así, el documento denominado "KAS Bloque Dirigente", tantas veces referenciado, bajo el título "*ACERCA DEL DESDOBLAMIENTO*", expresa que fue esencialmente en el debate producido en ETA en 1974, que trajo como consecuencia la escisión, y posteriormente en la VII Asamblea de ETA (POLÍTICO-MILITAR) en 1976, el momento en el que surgió "*el rechazo autocrítico a continuar ejercitando una actividad de masas y una actividad armada bajo el prisma de la unidad orgánica*". En dicho documento se destaca que "*lo importante al respecto es constatar que nace del propio seno de*

ETA la iniciativa a formular ese desdoblamiento orgánico-estructural entre la actividad armada y la actividad de masas que, en el transcurso del tiempo, irá dando paso al ordenamiento concreto en el ámbito de la izquierda abertzale de partidos políticos y organismos obreros y populares. Añade luego, ese mismo documento, la mención que sigue: *“Así y todo, en la medida del repliegue de actividades de ETA al campo exclusivo de la lucha armada, veíamos claro que se producía una pérdida de capacidad para el ejercicio de esa Dirección entre las masas”* (pág. 38), una situación que, como ya ha sido visto, conduce a la creación de la organización delegada KAS.

La “Ponencia Otsagavía” se ocupa de esa misma realidad del desdoblamiento. Ciertamente, como la parte demandada ha indicado en sus escritos y como también se ha reconocido por los testigos-peritos informantes (pero sin que esa circunstancia permita inferir ni falta de rigor ni tendenciosidad en sus autores, pese a lo que BATASUNA indica), esa Ponencia surge en el seno de la banda terrorista ETA (Político Militar), y no del grupo parecidamente delictivo ETA (Militar), del que, en las tesis de las actoras, derivaría el nacimiento de los partidos demandados. Sin embargo, como ya se indica en hechos probados, existía una coincidencia sustancial en los diagnósticos y las estrategias entre ambas organizaciones sobre este particular. Así se obtiene, por ejemplo, del hecho de que la Ponencia “KAS Bloque dirigente”, en las líneas ya transcritas, asigne un *“mayor papel”* en ese proceso de reflexión a ETA Político Militar y a su Séptima Asamblea. Esa misma coincidencia de planteamientos, en cuanto a la necesidad del desdoblamiento, se destaca, según se dice, en la Ponencia Otsagavía, cuando expresa: *“ETA ha querido siempre llevar adelante (incluido los milis) [la alusión a los “milis” se refiere a ETA Militar] una metodología político-militar, es decir, de coordinación y complementación entre lucha armada y la lucha de masas. Para ello, y hasta la escisión, ETA había sido una organización político-militar estructurada en frentes”*. Dicha Ponencia añade: ...*“Con la escisión, los milis [nuevamente la referencia ha de entenderse hecha a ETA Militar] afirman la necesidad de separar organizativamente ambas luchas, mientras que nosotros afirmamos la necesidad de mantener la organización político-militar con una estructuración, además, también político-militar”*.

Cabe apreciar, por tanto, en este aspecto, una plena coincidencia de diagnóstico y de estrategia entre las dos bandas terroristas. Las razones de sus discrepancias no residen en modo alguno en este extremo, sino en el papel que debería jugar el partido a crear. Para ETA Político Militar el partido debería liderar todo el proceso (estando por tanto subordinada a ella la banda terrorista) mientras que para ETA Militar es la misma banda terrorista la que debía ostentar primacía. Así lo indica la Ponencia Otsagavía, reflejando la posición de la banda ETA Político Militar: ... *“Más claramente, afirmamos que la organización que ha de ejercer la dirección política del proceso revolucionario vasco, en la fase de democracia burguesa a la que nos aproximamos, ha de ser una organización exclusivamente política, ha de ser un partido que no practique la lucha armada* (pág. 114). Adicionalmente interesa consignar, con respecto a todas estas coincidencias entre grupos terroristas, que ETA Militar participó como observadora en la Ponencia Otsagavía. Los funcionarios de la Guardia Civil informantes así lo indicaron (día 13, a las 13,27 horas; ese mismo día, a las 13,29 horas; nuevamente, tanto con respecto al papel de ETA Militar como observadora como la aprobación de su resultado en documentos internos, día 13, a las 13,32 horas; ese mismo día, a las 13,28 horas, se abunda por dichos funcionarios en que en lo que ETA Militar se ratifica en sus documentos es sobre la necesidad de la creación del partido de los trabajadores), etc.

Sobre las razones estratégicas que justificaban el nacimiento del nuevo partido, se dice en aquella Ponencia: ... *“es innegable que la represión, sobre todo de cárcel, que hoy se abate sobre ETA no lo habría sobre ese partido con la misma fuerza a causa de un carácter estrictamente político y no armado; es innegable también que a causa de ello, sus estructuras puedan ser menos rígidas que las que hoy tiene ETA, con un funcionamiento a base de comités locales en vez de liberados, a base de reuniones y asambleas en las que se de la cara, etc.... cosas que ETA no puede hacer, que otros partidos están haciendo, y que son condición indispensable para una política (...) La razón de ello es que los militantes de la organización político-militar, obligados a mantener unas normas de clandestinidad y una compartimentación a causa de la práctica armada, van a tener una libertad de movimientos, infinitamente menor que aquellos que militan en una organización exclusivamente política”*...

Una somera actividad de contraste entre aquellas premisas teóricas y la realidad finalmente alumbrada, y en especial, al ser puestas en relación con el hecho acreditado de que los distintos partidos políticos demandados se han plegado a las directrices de la banda terrorista ETA y se

han sujetado a sus órdenes y fiscalización (la última muestra está en cómo prevaleció en el “proceso BATASUNA” el modelo de dirección por ETA), lleva a la conclusión de que HERRI BATASUNA, como producto desdoblado y sumiso a las directrices del grupo terrorista, es precisa materialización del modelo organizativo que era defendido por la organización terrorista ETA Militar.

Ese liderazgo de la banda terrorista, aspecto al que luego se regresará, se aprecia además con meridiana claridad, por introducir algún ejemplo más, en la nota intervenida al terrorista “Kantauri” (Anexo XIV de la documental aneja al informe 13/2002 de la Guardia Civil). En ella se ordenan incluso los límites retributivos máximos que deben percibir los parlamentarios de los partidos demandados por razón de su inserción en Comisiones y Consejos. Parece oportuno resaltar a este respecto que la propia defensa de la parte demandada ha venido dando por hecho que los Consejos y Comisiones a los que la nota se refiere son el Consejo Rector de la Televisión Vasca (“Euskal Televista”) o el Consejo Asesor del Euskera (día 13; 14.03 horas).

Otra manifestación más de sumisión del partido a los dictados del grupo terrorista se encuentra en el hecho de que éste, con frecuencia –como ya ha sido destacado– participase en la selección de los miembros de sus Mesas Nacionales (máximos órganos directivos).

Resulta sumamente expresivo además el tono de los documentos internos de la banda con respecto a actitudes díscolas en el proceso de cambio de EUSKAL HERRITARROK a BATASUNA, así como sobre la manera en la cual al final prevaleció el modelo de dirección: *“Según el parecer de algunos el tiempo de la tregua de ETA hubiera sido mucho más adecuado para un debate así, pensando que sería mucho más aglutinador. Está claro que algunos grupos y miembros de la Izquierda Abertzale preferían un tiempo sin lucha armada para llevar adelante ese debate, pero no está tan claro qué consecuencias habría tenido eso. Viendo, en seguida de comenzar el proceso “BATASUNA” las faltas de lealtad y los desapegos, no hay duda de que la intención de algunos no era hacer un debate serio respecto de la definición y el trabajo de la izquierda abertzale, ni reunir fuerzas, aportando las características de cada al trabajo de todos, sino hacer un debate en torno a los modelos de decisión y de la lucha armada (Zutabe 91; anexo XXI de la documental de la Guardia Civil –informe 13/2002-).*

La Ponencia denominada “Colectivo Arragoa”, una de las presentadas en el denominado “Proceso BATASUNA”, es decir, aquel proceso que finalmente dio lugar al paso de EUSKAL HERRITARROK a BATASUNA, y que ha sido aportada a los autos por la propia parte demandada, indica, en tono retrospectivo respecto a ese mismo liderazgo: *“el proyecto BATASUNA (...) parte con un fuerte gravamen que, querámoslo o no, le condiciona de manera importante: se trata de la decisión de ETA de seguir operando militarmente y, lo que es peor, con voluntad de marcar las pautas políticas en temas trascendentales” (244).* Luego añade: *“evidentemente no está en manos de los que participamos de BATASUNA, el que ETA pase a un segundo plano” (245).*

De estas últimas referencias documentales cabe por tanto obtener como conclusión la existencia de clara sumisión jerárquica de los partidos demandados con respecto a la banda terrorista ETA. Debe por ello nuevamente destacarse, declarándolo probado, el hecho de que la realidad finalmente alumbrada vino a coincidir plenamente con el diseño funcional que había sido realizado por la banda ETA Militar, con postergación, por tanto, del modelo previsto por ETA Político-Militar en el que la supremacía había de corresponder al partido.

LA UNIDAD POPULAR.-

Identificación del paradigma.-

Fue en la Ponencia Otsagavía, que según ha quedado indicado fue un documento generado en el interior de la banda terrorista ETA Político Militar (hoy disuelta), pero cuyos contenidos esenciales fueron validados por ETA Militar (y partiendo del hecho ya indicado de que ésta fue

observadora en dicho proceso) donde se identificó, por vez primera, el contenido funcional que debería ocupar el partido político a crear por medio del “*desdoblamiento*”.

Ese contenido funcional era constitutivo de un paradigma o un “tipo ideal” de acción, que quedaba denominado bajo el concepto de la “*Unidad Popular*”.

Así, dicha Ponencia, en lo que hora interesa, expresaba: ... “*Existe además otra razón por la cual se hace absolutamente necesaria la creación de ese nuevo organismo, la **Unidad Popular Abertzale**: la participación en el juego electoral. Hemos hablado de la **Unidad Popular Abertzale** como el instrumento más adecuado para la participación de la izquierda abertzale en la dinámica electoral. Ahora bien, el **papel de la Unidad Popular Abertzale** va mucho más allá de esa función [nótese cómo el modelo creado no se limita a la participación en el juego electoral, lo que sería la función de cualquier partido, sino que se le asigna el agregado peculiar que pasamos a indicar]. **Nosotros concebimos la Unidad Popular Abertzale como el instrumento estratégico de masas para la revolución vasca. En efecto, si el papel del Partido revolucionario es el de llevar la dirección del proceso revolucionario** [recuérdese que es en esta parte del modelo en la que existía discrepancia entre ambas organizaciones terroristas, prevaleciendo finalmente la opción de ETA Militar] **el papel de la Unidad Popular Abertzale ha de ser el de organizar en su seno a las masas vascas, según el nivel de conciencia que éstas posean en cada momento. La Unidad Popular Abertzale es pues el instrumento a través del cual las masas vascas han de participar activa y directamente en la construcción de su propia historia y de una nueva sociedad para Euskadi**” (...) **Actuará por una parte a través de los mecanismos electorales, potenciando aquellos candidatos más representativos de las clases populares vascas y por otra como elemento dinamizador de todas las luchas que nuestro pueblo lleve a cabo** (Ponencia Otsagavía; págs. 121 a 124).*

b) HERRI BATASUNA como materialización de la Unidad Popular.-

Ese modelo abstracto es el que, con el devenir del tiempo, terminaría dando lugar al surgimiento de un partido político cuya denominación es además sumamente expresiva, HERRI BATASUNA, o, como se ha indicado, una vez traducido al castellano, UNIDAD POPULAR.

Algunos documentos internos, bien de la propia HERRI BATASUNA, bien de KAS o bien, incluso, de la misma banda terrorista ETA, reflejan hasta qué punto HERRI BATASUNA es la organización a la que se asigna ese papel; es decir cómo, en plena correspondencia con su nombre, termina siendo la materialización de la Unidad Popular.

Por ejemplo, la “Ponencia KAS Bloque Dirigente” (pág. 40) expresa: ... “*KAS tiene (...) la concepción de que la lucha armada interrelacionada con la lucha de masas y la lucha institucional, al servicio ésta última de las anteriores, constituye la clave del avance y el triunfo revolucionario; de que la lucha de masas requiere así mismo, una alianza histórica de Unidad Popular cuya concreción actual es HERRI BATASUNA*”... Nótese, al respecto, que no sólo se reconoce aquí que HERRI BATASUNA es la persona que, en el plano de los hechos, asume el desarrollo del concepto de la Unidad Popular, sino, incluso, cómo, en otro orden de cosas, tampoco se pierde oportunidad para destacar su régimen de subordinación (“*al servicio ésta última de las anteriores*”).

Otro ejemplo de estos se contiene en los Documentos sobre los ASK intervenidos a Manuel Inchauste Vergara (Anexo VIII de la documentación aneja al informe 13/2002, de la Guardia Civil). En ellos se expresa con respecto a estos ASK: ... “*desarrollará un trabajo de incidencia y potenciamiento de la Unidad Popular, dotándola de las orientaciones de KAS y estableciendo lazos de coordinación con el MP [movimiento popular], de tal manera que la dinámica institucional de HB [nuevamente se declara que HERRI BATASUNA materializa la Unidad Popular] sea un fiel reflejo de las necesidades de la lucha de masas*” (pág. 5).

El Documento denominado “Barne Buletina” 59. Noviembre de 1991” (pág. 42) asume también que HERRI BATASUNA es la Unidad Popular: ... “*Se mantiene la figura de representante-coordinador Bloque-Unidad Popular, que en adelante participará en las estructuras de*

*dirección de HB en calidad de representante del Bloque en su conjunto, es decir, en nombre de KAS”... En idéntica dirección, ese mismo documento (págs. 44 y 45) dice: ... “entendemos que son los actuales militantes de HASI quienes (...) deben continuar **dinamizando a la Unidad Popular** (re)integrándose en las **distintas estructuras de HB** en tanto que militantes del Bloque, pero sabiendo desdoblarse correctamente su actividad militante”.*

El documento “Sustraia Mintegia” (pág. 14) abunda: ... “Si esto se realiza con una actitud abierta y aglutinadora, se están poniendo las bases para que por ej. **reforzar que HB sea una real “Unidad Popular”**”

No han faltado tampoco, finalmente, declaraciones públicas procedentes de representantes de los partidos demandados en las que se han reafirmado ante la opinión pública en su desempeño de aquel rol de la Unidad Popular. Así por ejemplo, en el diario “El Mundo” de 3 de septiembre de 1996 (documento nº 6 de los aportados con su demanda por el Abogado del Estado), entrecorridas las expresiones que allí se reflejan, es decir, siendo atribuidas por el cronista a la propia HERRI BATASUNA, se dice: ...“**DEBATE- Cabe destacar también el debate surgido en HB en abril, en el que la coalición proponía “un nuevo estilo y filosofía” con el fin de renovar y desarrollar su carácter de unidad popular, “para que la HB que todos deseamos sea la base de la Unidad Popular”, según consta en el documento de debate**”. Destáquese ahora que tanto el uso del concepto Unidad Popular como su consignación sustantiva, con mayúsculas, no es labor hecha por el periodista sino que éste la aporta como transcripción, entrecorrida, del llamado “documento de debate”.

Otros documentos reflejan esa misma asignación funcional, aunque ya sin referencias expresas a HERRI BATASUNA. Entre ellos podemos citar:

El documento denominado “Sustraia Mintegia” (pág. 15)...“**Además, por definición el militante de KAS debe desarrollar una doble militancia, por lo menos con relación a la Unidad Popular, y también en algún movimiento popular**”...

La Ponencia Bateginez aportada por la demandada, Batasuna, (que según los funcionarios miembros de la Guardia Civil fue la considerada “oficial” y que fue aprobada en el llamado “proceso BATASUNA”) se titula “**La Unidad Popular que queremos construir**”;

Una publicación interna de la banda terrorista ETA (Zutabe) de junio de 2001 (Anexo XXI del documento-informe 13/2002 de la Guardia Civil) dice: ... “**En esa situación se abordó el proceso de debate que debía haberse desarrollado hace tiempo, y los pormenores de ese proceso se pueden explicar de una manera gráfica respondiendo a las razones e intenciones iniciales, hacer el camino de HB a EH, pero recuperando en el recorrido las características de la Unidad Popular y afianzando las bases ideológicas y la línea política de la organización que surgirá**”.

Ese mismo documento ratifica luego: ... “**Recordemos cuáles son las razones e intenciones del proceso BATASUNA. El sentido de este proceso se puede resumir en una frase: recuperar y actualizar las características de la Unidad Popular. Porque estaba claro que la evolución que han tenido la lucha y el proceso que durante años hemos mantenido modificaba y en alguna medida también limitaba la naturaleza y el desarrollo de HB**”. Reputa la Sala de sumo interés esta última frase, ya que pone de manifiesto la actividad común y el concierto habidos entre ETA y HERRI BATASUNA, y también porque viene a aceptar que las exigencias de la coyuntura política han desviado en ocasiones a HERRI BATASUNA de aquella función que le fue asignada y que se pretende recuperar, en su diseño más primigenio, para su desempeño por BATASUNA.

1º.3.- PASO DE HERRI BATASUNA A EUSKAL HERRITARROK.-

La realidad de la condena, por Sentencia nº 2/1997, de 29 de noviembre, procedente de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a los que en su momento eran los veintitrés miembros de la Mesa Nacional de HERRI BATASUNA, en concepto de autores de un delito de colaboración con banda armada, por haber cedido sus espacios electorales a la banda terrorista, queda oportunamente justificado en autos. Ninguna negativa existe además, de la única parte demandada comparecida, sobre la real existencia de dicha Sentencia, sino tan sólo sobre los efectos que sobre ella habría proyectado su posterior anulación por consecuencia del recurso de amparo estimado por el Tribunal Constitucional, por contravención, por el

precepto penal aplicado, del principio de proporcionalidad. Pero esta concreta controversia resulta ajena a la realidad ahora abordada y por tanto es innecesaria para el juicio que se alcanza, ya que la existencia de dicha condena se aporta aquí como meramente justificativa de un estado de temor en el que sumió a los responsables del partido HERRI BATASUNA sobre la posibilidad de que adviniese una ilegalización total. Esa circunstancia, congelada en el tiempo, resulta por tanto plenamente independiente de las vicisitudes que esa resolución judicial pudo sufrir con posterioridad.

Múltiples publicaciones periodísticas, fruto del interés de los responsables comunes de ambas organizaciones de trazar el camino a sus seguidores, indican con claridad las causas que determinaron la sucesión operativa entre HERRI BATASUNA y EUSKAL HERRITARROK, esto es: a) el temor que a partir de la indicada dicha Sentencia produjo de que HERRI BATASUNA pudiese ser objeto de ilegalización; b) la puesta en marcha de una estrategia para limitar los efectos de semejante eventualidad; c) suavizar la imagen que HERRI BATASUNA proyectaba como especialmente vinculada a la acción terrorista; y d) vincular o comprometer (“dinamizar”) a otros núcleos sociales a su proyecto. Esos mismos medios reflejan además que la decisión de crear EUSKAL HERRITARROK surge desde dentro de HERRI BATASUNA, y no como una acción espontánea y externa. También indican que el paso de una a otra organización se presenta a la opinión pública como un mero cambio de siglas. Buena parte de esos medios periodísticos se encuentran unidos como anexo XV adjunto al informe 13/2002 del Servicio de Información de la Guardia Civil, otros se hallan en el documento nº 6 del Abogado del Estado y han sido oportunamente compulsados con sus originales.

Pues bien, con respecto a todo este dossier y las informaciones periodísticas que contiene, así como en lo atinente a su capacidad de convicción como elemento probatorio, da la Sala en este lugar por reproducidas las consideraciones introductorias que han sido mencionadas más arriba, y, en concreto, en cuanto se aborda la existencia de un deber de diligencia, de parte de los partidos políticos (atendido que en su esencia está comunicarse con la sociedad a través de los medios de difusión y crear opinión pública), en orden a la contradicción o desmentido de aquellas informaciones, que no sean aisladas u ocasionales sino constantes y unívocas, que les afecten. Ninguna actividad ha sido detectada en el pasado por parte de los partidos políticos demandados –singularmente, ahora, por EUSKAL HERRITARROK– de reacción contra aquellas versiones periodísticas, por lo que la Sala tiene por acreditadas aquellas causas y por producida la referida sucesión operativa. Ninguna eficacia puede tener por otra parte, en orden a enervar la eficacia probatoria documental de las fotocopias de publicaciones periodísticas adjuntas al expediente, la oposición formal de la demandada. Según también se ha expresado más arriba, la mera y formularia oposición a los documentos de adverso aparece contraria a la diligencia procesal exigible y resulta además contraria a los actos propios (concreción del principio de buena fe) cuando la misma demandada, en una actitud que la Sala en modo alguno puede validar, en algún momento ha aceptado ciertas fotocopias presentadas por sus oponentes (página 15, párrafo 2 de la contestación a la demanda) y cuando ella misma se ha valido de semejantes medios de prueba.

Por hacer cierta detención en lo publicado, aquellas mismas noticias periodísticas anticipaban, antes de que la operación tuviera lugar (citando con frecuencia propias fuentes de HERRI BATASUNA o “medios cercanos”), que se produciría un *cambio de siglas* con la finalidad de eludir una posible ilegalización tras la Sentencia del Tribunal Supremo condenatoria a la Mesa Nacional de HERRI BATASUNA. El cambio de denominación de HERRI BATASUNA por EUSKAL HERRITARROK pudiera enmarcarse –se dice en una *“operación de imagen más amplia”*, con lo que la nueva dirección intentaría *“consolidar su giro”* (expresión que supone un cambio de rumbo del mismo cuerpo) hacia posiciones más aperturistas. Se barajaba también –indican esos mismos medios– la fórmula de constituir una nueva coalición electoral o el empleo de nombres de otros partidos políticos ya creados e inscritos en el Registro de Partidos. Se añade, además, que las bases ya habrían sido advertidas del cambio de siglas (véase en todo este sentido el periódico *“El Correo”*, miércoles 2 de septiembre de 1998 –doc nº 6 del Abogado del Estado–). En la prensa del día después, jueves 3 de septiembre de 1998, se da ya noticia de que el cambio se ha producido, lo que habría tenido lugar a través de un acuerdo de la Mesa Nacional de HERRI BATASUNA (resulta ser por tanto una decisión interna del partido sucedido), fundado en la posibilidad de ser ilegalizada (*“Diario 16”* de ese día; documento 6 del Abogado del Estado). La fórmula utilizada –agrupación de electores– sería ya conocida, pues fue la utilizada veinte años atrás por HERRI BATASUNA, lo que añadiría otro indicio a dicha estrategia de sucesión. Nuevos medios contenidos en ese documento nº 6 del Abogado del Estado califican la operación como una *“estrategia electoral”*. Indican además que también la propia intervención de terceros en la lista (la apertura de ésta a las organizaciones ZUTIK, ESK-KUIS Y ELKARRI) habría sido decidida por HERRI BATASUNA, no

respondiendo por tanto a una corriente espontánea (véase doc. nº 6 del Abogado del Estado, en un periódico cuya cabecera no consta y en la que sólo obra la mención “País Vasco 5”).

Ocurre además que esa convicción, que fluye de las noticias publicadas, puede ser contrastada en su plena corrección con un análisis de los documentos obrantes en autos. Así por ejemplo, el documento XXI de los adjuntos al informe testifical-pericial 13/2002, del Servicio de Información de la Guardia Civil, consistente en una publicación interna (“Zutabe”) de la banda terrorista ETA, efectúa el siguiente análisis retrospectivo con respecto a aquel cambio: ... *“Al final se presenta la interferencia de la presunta ilegalización de HB y nace EH, pero sin desarrollar ningún proceso de debate y creación. Las elecciones estaban a la vista y no había tiempo para hacer un profundo proceso de debate. Después de esas elecciones la Izquierda Abertzale se encuentra en una situación de transición. Por una lado con una plataforma electoral (EH) sin una estructura para desarrollar la línea política y sin centro de decisión, y por otro lado una organización política (HB) pero sin una directa representación electoral. En esa situación se abordó el proceso de debate que debía haberse desarrollado hace tiempo, y los pormenores de ese proceso se pueden explicar de una manera gráfica respondiendo a las razones e intenciones iniciales: hacer el camino de HB a EH, pero recuperando en el recorrido las características de la Unidad Popular”...*

Un razonamiento “a tres” permite también reforzar la conclusión de la Sala sobre la verdadera dimensión de EUSKAL HERRITARROK. Y es que, como luego se verá, obran en autos múltiples elementos probatorios que justifican la sucesión operativa que desde HERRI BATASUNA se produce hacia BATASUNA, ya que, pese a que la primera de las formaciones quedó inactiva, no fue disuelta formalmente y fue recuperada al fin para producir su sustitución por BATASUNA. Pues bien, si este último hecho queda acreditado con datos contundentes, como de seguido pasa a exponerse, y si también queda justificado por documentos internos de EUSKAL HERRITARROK (buena muestra es su página web) que éste acepta su personal sucesión instrumental por BATASUNA, la conclusión lógica que fluye es que también, en el plano de los hechos, EUSKAL HERRITARROK sucedió a HERRI BATASUNA, y que las tres han desarrollado una misma estrategia para la consecución de sus fines; en muy buena medida, como se ha visto y se verá, dirigida desde la banda terrorista ETA.

El documento interno de HERRI BATASUNA denominado “Lan Ildoa” (anexo XIII de la documentación adjunta al informe 13/2002, en su página 5) expresa, tanto con respecto a las causas determinantes del nacimiento de EUSKAL HERRITARROK como a la cuestión de la asunción por éste del papel de la Unidad Popular y la vinculación de otros sectores a su proyecto: ... *“1.7.- EUSKAL HERRITARROK.- Teniendo en cuenta el actual momento histórico, la Izquierda Abertzale tiene capacidad para hacer frente a los siguientes retos: A.- convertir el espacio electoral en espacio de colaboración, en lo que respecta a nuevos sectores y a las pasadas Elecciones de Vascongadas. B.- Responder a las intenciones (la ilegalización) que pudiera tener el Estado, mediante la valentía y con un nuevo método de lucha. Tras conseguir unos resultados espléndidos, está claro que el valor de la nueva apuesta es innegable y, por lo tanto, se posibilitan pasos a favor de la Unidad Popular. El proyecto de la Izquierda Abertzale ha salido reforzado y sus objetivos (la independencia y el socialismo) y esfuerzos han conseguido el respaldo de un amplio abanico social.*

La parte demandada, tanto en sus escritos alegatorios como en las preguntas que efectuó a los testigos-peritos en el acto de rendición de su dictamen ante la Sala, en audiencia pública, dedicó una buena parte de sus esfuerzos a destacar el hecho de la presencia de un buen número de personas e instituciones ajenas, en principio, a HERRI BATASUNA y que se integraron en EUSKAL HERRITARROK, así como la presentación de un número muy superior de firmas al exigido para alumbrar una agrupación de electores (en concreto destaca que para constituir la agrupación de electores se presentaron 45.000 firmas cuando tan sólo eran necesarias 20.000) con lo que, a su decir, el nacimiento de esa segunda organización respondería en realidad a un movimiento ciudadano de naturaleza espontánea.

Sin embargo no puede estar de acuerdo la Sala con semejante planteamiento, ya que acreditado, como ha sido, que el alumbramiento de EUSKAL HERRITARROK respondió a una decisión tomada desde la Mesa Nacional de HERRI BATASUNA, y acreditadas también sus causas determinantes, el hecho de la agregación de terceros de buena fé y desconocedores del designio externo rector de la vida de los tres partidos demandados, lejos de ser un hecho negativo para el juicio lógico alcanzado por la Sala, ratifica el desempeño de aquella función esencial que a la Unidad Popular se atribuía. Recuérdense ahora aquellos pasajes de la Ponencia Otsagavía en la que, según fue expuesto, por vez primera quedó dibujado el

paradigma funcional de la Unidad Popular y donde se decía: ... *“el papel de la Unidad Popular Abertzale ha de ser el de **organizar en su seno a las masas vascas**, según el nivel de conciencia que éstas posean en cada momento. La Unidad Popular Abertzale es pues el **instrumento a través del cual las masas vascas han de participar activa y directamente** en la construcción de su propia historia y de una nueva sociedad para Euskadi. (...) Actuará (...) como **elemento dinamizador de todas las luchas que nuestro pueblo lleve a cabo** (págs. 121 a 124). Todos esos pasajes, ya antes transcritos, deben complementarse con las siguientes menciones de ese mismo documento: En cuanto a las funciones “dinamizadoras” de la Unidad Popular se indica *“al mismo tiempo, **la potenciación de organismos autónomos de poder popular a todos los niveles**”* (Otsagavía, pag. 120). En la página 121 (Otsagavía) se expresa también que la línea política del partido a crear pasaría por *“la potenciación de **organismos de masas de carácter abertzale**”*. En la página 121 se dice: *“un programa de alternativa cara a la ruptura democrática y una **alianza táctica de todas las fuerzas políticas dispuestas a impulsarlo**”*. Nuevamente en esa misma página 121: *“La tarea del Partido es también la de crear unos instrumentos organizativos **para que las masas**, en la situación en la que en cada momento se encuentran, **participen de una forma activa y organizada** en este proceso”*.*

La presentación, el 25 de noviembre de 1998, de EUSKAL HERRITARROK como partido político, pasando de esa manera de ser una coalición de electores a asumir esta última fórmula, por D. Pedro María Landa Fernández, la misma persona que efectuó idéntico acto para el partido político BATASUNA (elemento adicional de convicción) queda plenamente acreditada por medio del documento nº 9 del Abogado del Estado, sin que se haya producido contradicción de clase alguna a este hecho procedente de la parte demandada.

Aspecto singularmente revelador de la verdadera naturaleza estratégica de la sucesión operativa que se produjo entre HERRI BATASUNA y EUSKAL HERRITARROK fue la coincidencia sustancial de personas en los puestos de responsabilidad de ambas organizaciones, e incluso la intervención de tales cargos, indistintamente, en calidad de representantes de una u otra formación. Pues bien, la realidad de estos hechos queda contrastada con la documental aportada al proceso por la Abogacía del Estado, como ocurre con el informe 13/2002 del Servicio de Información de la Guardia Civil, complementado en lo necesario con el documento 11 (expediente referente a D. Arnaldo Otegui) y hechos con respecto a los cuales no ha existido contradicción en sus escritos procesales por la parte demandada.

La falta de presentación de candidatos a las elecciones al Parlamento Vasco por parte de HERRI BATASUNA, una vez nacida EUSKAL HERRITARROK, con el fin de no producir interferencia entre ambos partidos, se justifica con el documento nº 8 del Abogado del Estado, en el cual, por el tenor de las respectivas candidaturas presentadas y proclamadas, se refleja la incomparencia de HERRI BATASUNA a dicho proceso electoral, evitando así, como se dice, cualquier confusión, competencia o división de fuerzas electorales en los territorios de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava. La armonía de convivencia entre ambos partidos se acredita, de manera complementaria al hecho de las coincidencias personales ya indicadas, por la inexistencia de procesos jurídicos de transferencias de locales.

Debe la Sala remitirse, para ratificar el juicio de inferencia alcanzado con respecto al apartado de idéntica numeración del relato de hechos probados de esta Sentencia, a lo ya indicado en el apartado B anterior, en el que se refleja una pequeña parte de los contenidos de las publicaciones periodísticas adjuntas (anexo XV) al informe 13/2002 del Servicio de Información de la Guardia Civil.

El control y validación del proceso por parte de la organización terrorista ETA se desprende del documento interno de la banda terrorista ETA denominado “Zutabe” nº 91, de junio de 2001, ya antes transcrito en sus aspectos más destacables y que en todo caso son altamente significativos. También se obtiene de las afirmaciones realizadas en este sentido por los testigos-peritos informantes ante la Sala (día 13; 13,57 horas).

1º.4.- TRÁNSITO DE EUSKAL HERRITARROK A BATASUNA.-

Las razones y circunstancias del nacimiento de EUSKAL HERRITARROK han quedado suficientemente explicadas en el apartado que antecede. No obstante, ahora, para explicar el tránsito desde este último partido a BATASUNA, interesa reparar, como adicional elemento de convicción, por sus contenidos de carácter retrospectivo y por el juicio al que llega sobre aquello que pudiera denominarse el “cierre en

falso” de un proceso de refundación que debiera alcanzar mayor profundidad (razón justificante del nacimiento de esa tercera organización), en la publicación de la banda terrorista ETA, “Zutabe”, de junio de 2001 (Anexo XXI de la documental adjunta al informe 13/2002), que dice: ...”*Al final se presenta la interferencia de la presunta ilegalización de HB y nace EH, pero sin desarrollar ningún proceso de debate y creación. Las elecciones estaban a la vista y no había tiempo para hacer un profundo proceso de debate. Después de esas elecciones la Izquierda Abertzale se encuentra en una situación de transición. Por una lado con una plataforma electoral (EH) sin una estructura para desarrollar la línea política y sin centro de decisión, y por otro lado una organización política (HB) pero sin una directa representación electoral. En esa situación se abordó el proceso de debate que debía haberse desarrollado hace tiempo*”...

Un contraste de las fechas en las que se produce el surgimiento del llamado “proceso BATASUNA” aporta verosimilitud al análisis efectuado por la organización terrorista y, por el contrario, se lo resta a la versión de la demandada BATASUNA. Por ejemplo, el rotativo “Diario 16” correspondiente al 24 de junio de 2001, refleja que con el nacimiento de BATASUNA se produce la finalización de “un proceso de **dos años** en el que se buscaba la unión de toda la izquierda abertzale, incluida la vasco-francesa”. Esa cronología, que desmiente la afirmada por la parte demandada en su contestación a la demanda (párrafo último de la página 54), se corresponde, además, con la expresada en la otra publicación de la banda terrorista, Zutabe nº 91, de junio de 2001 (anexo documental XXI al informe 13/2002), según la cual “*la Izquierda abertzale ha llevado adelante el proceso de debate “BATASUNA” durante el largo pasado año y medio*” (es decir, a fines del año 1999). Pues bien, esa coincidencia temporal conduce a privar de eficacia a la afirmación de la única demandada comparecida, respecto a que el “proceso” se iniciara en la primavera del año 2000. Esta conclusión lleva también a no dar por buenas las afirmaciones que, a renglón seguido dicha parte hace, con citas de documentos cuyo contenido aporta, respecto a que el surgimiento de BATASUNA fuera consecuencia de un movimiento espontáneo de grupos de izquierda.

Es más, los orígenes internos, es decir, no espontáneos y consecuencia de un supuesto movimiento social, sino más bien objeto de diseño concertado con la banda ETA, del llamado “proceso BATASUNA”, no sólo se desprenden de aquella cronología y de las afirmaciones de las publicaciones internas de la formación terrorista sino que se corresponden también, en sus contenidos, con la fijación de una estrategia “nacional” (concepto que describe la extensión de la acción a los territorios del País Vasco francés y Navarra) en otros documentos anteriores de la banda terrorista. Semejante trazado de estrategia es hallado, por ejemplo, en el documento “*Etaren Ekimena*”, introducido luego en la publicación, Zutabe, del año 2000.

La creación de BATASUNA con ese mismo contenido estratégico “nacional” que le había sido asignado es, por fin, la más patente demostración de su ajuste a la asignación funcional externa que se produjo (por ETA). Lógico es pensar que si hubiera procedido de un brote espontáneo de iniciativa popular (como BATASUNA afirma) hubiera adquirido cualquier otra dimensión, mientras que, al asumir la que finalmente adquirió (o más bien se intentó que adquiriera), lo también lógico es concluir que responda a aquel designio previo exterior. La materialización de esa nueva estrategia “nacional” se acredita además por las contundentes afirmaciones, en el acto de prueba ante la Sala, que realizaron los funcionarios de la Guardia Civil deponentes (día 13; 14,16 h). También en el Zutabe de febrero de 2001 (anexo XIX de la documental adjunta al informe 13/2002) se indica: ..“*En el camino de la construcción de Euskal Herria hay que mencionar tres pasos: por un lado el haber pasado el proceso BATASUNA a toda Euskal Herria (...) Que la presentación del proceso “BATASUNA” se haya extendido también a Lapurdi, Baja Navarra y Zuberoa y la participación en él de todos los miembros de la izquierda abertzale garantizan que la futura organización política que se forme sea de toda Euskal Herria*”... Aquella estrategia “nacional” diseñada por la banda terrorista ETA y su asunción por BATASUNA queda por otra parte reflejada en el documento denominado “*Ponencia Bateginez*” (que es la considerada como “oficial” en el “proceso BATASUNA”, y que fue la finalmente aprobada y dio lugar a la nueva organización). En ella se dice con respecto a aquella estrategia “nacional”: ... “*Una organización totalmente autónoma y soberana que pretende extender su radio de acción al conjunto de Euskal Herria*”... (pág. 188).

La prensa escrita es a su vez testigo de aquella asunción de la supuesta estrategia “nacional”. El periódico “Gara”, por ejemplo, (Anexo XVII de la documental portada adjunta al informe 13/2002), en una fecha cuya traducción ignora el Tribunal pero que a efectos de identificación refleja “*2001 Ekaina-19 astartea*” (no pareciendo necesario demorar el procedimiento ordenando su traducción de manera oficial), dice: ...”*la elección para la Mesa Nacional diferenciable responsable de áreas internas o específicas de personas propuestas con criterio de Herrialde o*

nacional . Algo parecido indica el diario “Deia” (la fotocopia tampoco permite observar la fecha pero por el contenido de la noticia es claro que se corresponde con la fase final de creación del partido BATASUNA): ...“*11 nombres elegidos “bajo criterio nacional”* ... El Diario 16 del 19 de junio de 2001, después de contener, también entrecomillada, esa misma frase, recoge que, para la elección de la dirección de la nueva organización, se presentarían dos listas, la primera de las cuales sería cerrada y la segunda abierta, en la que se incluirá un nombre por cada una de las provincias vascas, **vascofrancesas y Navarra** (Anexo XVII de la documental adjunta al informe 13/2002). Y se termina diciendo en dicha información ...“*de esta forma se garantiza la presencia de todos los territorios en la Mesa Nacional*”.

La pretensión de recuperación de las esencias de aquel diseño paradigmático de la Unidad Popular en el “proceso Batasuna” se encuentra asimismo plenamente acreditada. El documento Zutabe, de junio de 2001 (Anexo XXI del Informe 13/2002), por citar algún ejemplo, dice, reconociendo el desvío por HERRI BATASUNA del paradigma: ...”*Recordemos cuáles son las razones e intenciones del proceso BATASUNA. El sentido de este proceso se puede resumir en una frase: **recuperar y actualizar las características de la Unidad Popular**. Porque estaba claro que la evolución que han tenido la lucha y el proceso que durante años hemos mantenido modificaba y en alguna medida también **limitaba la naturaleza y el desarrollo de HB**”... Son además innumerables las referencias documentales que propugnan aquella recuperación del modelo. Así por ejemplo, la llamada Ponencia Bateginez, que, según se indicó, fue el documento “oficial” y que fue el finalmente aprobado en el “proceso BATASUNA”, se denomina llamativamente “*La **Unidad Popular que queremos construir***”. Más ejemplos surgen de documentos internos de la banda terrorista o de los grupos confluyentes en dicho proceso. Así, en el Zutabe de junio de 2001, ya citado antes, se indica: “*hacer el camino de HB a EH, pero **recuperando en el recorrido las características de la Unidad Popular***”. Entre los documentos de los grupos que confluyen en el proceso, la Ponencia Teilagorri, aportada por la parte demandada como prueba documental, indica: “*zanjar de una vez por todas este debate dentro de la nueva **unidad popular***”. La Ponencia Igitaitaia Eta Mailúa (pág. 143), también aportada por la demandada, contiene todo un apartado que se denomina “*Formas de lucha y marcos de actuación de la **Unidad Popular***”. Por fin, la Ponencia Corriente Aralar (del mismo origen) alberga dentro de sí todo un apartado que se intitula “*formas de lucha y contextos en la acción de la **unidad popular***”.*

La existencia de corrientes discrepantes en el seno del llamado “proceso BATASUNA”, con respecto al valor y oportunidad de la acción terrorista, pero aún así con absoluta tibieza y con un resultado final que llevó al fortalecimiento de la acción delictiva y a la victoria de las tesis más próximas a ésta, se obtiene de las distintas Ponencias presentadas al proceso. Acumulan todas ellas además el adicional poder de convicción de haber sido aportadas a los autos por la representación procesal de la parte demandada.

Así ocurre, por ejemplo, con la llamada Ponencia Corriente Aralar. En ésta, tras hacerse una afirmación explícita de que “*la Izquierda Abertzale es **deudora de la historia y aportación por ETA a la lucha por la liberación nacional y social de nuestro pueblo***”, y tras decirse que “*el uso de la **lucha armada** ha sido durante la historia de la humanidad, y es en la actualidad, el instrumento habitualmente utilizado por los pueblos del mundo y las clases oprimidas para su defensa y liberación*”... se afirma que sin embargo, “*estratégicamente, por el contrario, hoy la **lucha armada** ha dejado de tener legitimidad*”.

La Ponencia Colectivo Arragoa, también aportada por la representación de BATASUNA, posee un especial calado probatorio. En ella no sólo se contiene una de esas posiciones levemente discrepantes, sino que se constata la doble realidad de los vínculos entre el proyecto y la banda terrorista (pues en caso contrario no se entiende la forma en la que la realidad terrorista pueda condicionar al proyecto) y el liderazgo político de esa misma banda. En esa Ponencia se reconoce: ...”*el **proyecto BATASUNA parte con un fuerte gravamen que, querámoslo o no le condiciona de manera importante: se trata de la decisión de ETA de seguir operando militarmente y, lo que es peor, con voluntad de marcar las pautas políticas en temas trascendentales***”...

Pues bien, como queda indicado, pese a esas discrepancias calificables como leves, y que en ningún momento podrían estimarse como una explícita y verdadera desautorización de la banda

terrorista, finalmente la Ponencia triunfante, denominada “Bateginez”, calificada como “oficial” por los funcionarios de la Guardia Civil informantes ante la Sala, parte de una premisa, que la violencia se utiliza en el País Vasco en dos niveles (pág. 202). *“Por un lado (...) la violencia represión y coacción que utilizan conscientemente los Estados [al utilizar el plural se está refiriendo a España y Francia] y quienes les apoyan; por otro la violencia de respuesta a favor de los principios democráticos”* (202). *“Existen por lo tanto agentes (...) que utilizan la violencia como instrumento político. Así entendemos la lucha armada de ETA y, aunque se sitúe en otro nivel también el fenómeno que conocemos como Kale Borroka. Estas formas de lucha no son más que una respuesta a la situación de imposición ya que quienes se implican en ellas entienden que el uso de la violencia es necesario para hacer frente a la imposición y a la violencia original”* (202). Se agrega además, y esta frase es sumamente indicativa del triunfo de las tesis más vinculadas a la banda terrorista y explica el sentido de buena parte de sus actos anteriores y posteriores: *“Por todo lo dicho, la nueva organización **rechazará las fórmulas de condena** [de los actos violentos] que no hacen sino perseguir intereses concretos y están fuera de lugar”...*

El contenido de las declaraciones de la testigo propuesta por BATASUNA, D^a. Arantxa Urkaregui (día 14), abunda a favor de todas estas conclusiones, es decir, tanto con respecto al surgimiento de ciertas corrientes de contestación a la acción terrorista o a la estrategia “nacional” marcada por ETA, como con respecto al final triunfo del liderazgo de dicha banda. Aquella testigo reconoció que existieron importantes discrepancias con el grupo Aralar en materia de territorialidad (estrategia “nacional”), participación en las instituciones o lucha armada (violencia terrorista), discrepancias que dieron lugar a que esa formación quedara finalmente fuera del proceso (es decir, al triunfo de las tesis terroristas).

Es más, retrospectivamente, en una declaración que tanto contiene reproches por lo sucedido como una reafirmación de liderazgo, la publicación “Zutabe 91”, correspondiente a la banda terrorista ETA (anexo XXI de la documental adjunta al informe 13/2002), expresaba: ... *“Viendo, en seguida de comenzar el proceso “BATASUNA” las faltas de lealtad y los desaparegos, no hay duda de que la intención de algunos no era hacer un debate serio respecto de la definición y el trabajo de la izquierda abertzale, ni reunir fuerzas, aportando las características de cada al trabajo de todos, sino hacer **un debate en torno a los modelos de decisión** [estos modelos de decisión se refieren a la relación jerárquica de ETA] y de la **lucha armada**”*

La coincidencia personal que se produce en el hecho de la presentación por D. Pedro Landa, es decir, el mismo que realizó idéntica actividad con EUSKAL HERRITARROK, se justifica cumplidamente con la copia del expediente de dicha inscripción que ha sido aportada a los autos como copia nº 9 del Abogado del Estado.

La existencia de sucesión, con similares componentes personales, se acredita, entre otros, por la presencia del mismo portavoz de las tres organizaciones (HERRI BATASUNA, EUSKAL HERRITARROK y BATASUNA), D. Arnaldo Otegui Mondragón, o por la coincidencia evidente que se produce entre los miembros de los distintos Grupos Parlamentarios -según quedará expuesto-, o, por último, por el hecho llamativo de que el Grupo Parlamentario en el Parlamento Vasco pasó, de denominarse EUSKAL HERRITARROK, a llamarse BATASUNA, sin que se produjese en aquel tiempo proceso electoral de ninguna clase. Pero además hay otros adicionales datos llamativos que evidencian la sucesión ocurrida. Eso ocurre al explicar la entidad “sucedida” quién asume el nuevo liderazgo, dirigiendo hacia ella a sus grupos afectos, e incluso cuando se produce la entrega de determinados instrumentos o herramientas, como sus publicaciones. Todo ello se extrae de la “página Web” de EUSKAL HERRITARROK (Anexo XIX de la documental anexa al informe 13/2002, cumplidamente justificada además con un acta notarial de presencia aportada como documento nº 19 por el Abogado el Estado).

Además, en esa página Web se ilustra a la militancia o sectores afectos, de modo singularmente contundente, sobre la inexistencia de fracturas o interrupciones y por el contrario sobre la existencia de una pura sucesión operativa, exhortando además a todos aquellos sectores a mantener, a partir de ese momento, su comunicación con la organización sucesora: ... *“ya está en la red el nuevo número del boletín internacional de EH, que viene a convertirse en el último legado de la desaparecida organización de cara a la comunidad internacional. Debido a que este boletín recoge las iniciativas y análisis de los último meses, EH ha elaborado este último número , **pero dentro de dos meses encontraréis el número 2 en la página de BATASUNA pues la nueva organización de la izquierda de Euskal Herria ha recogido***

el testigo de ofrecer la verdadera cara de nuestro pueblo al mundo”. Luego dice: “Una nueva organización, una nueva página web. El 23 de junio de 2001 nace una nueva organización, la nueva herramienta [véase cómo se reconoce el puro papel instrumental, de herramientas, de las distintas formas organizativas] que aglutina a la izquierda de Euskal Herria y que asume como reto el llevar a este pueblo a un nuevo escenario de libertad, y con ello EUSKAL HERRITARROK se integra en la misma. Encontraréis referencias sobre la nueva organización, sobre el largo proceso que la ha hecho posible, y el reflejo del quehacer diario de BATASUNA en la nueva página web. Euskal-Herritarrok.org se despide, pues, para dar paso a <http://www.BATASUNA.org/>”.

1º.5.- FACTORES COMPLEMENTARIOS DE CONEXIÓN ENTRE DICHS PARTIDOS.-

El mantenimiento significativo de los mismos responsables políticos, pese al cambio y sucesión producidos dentro de éstos, ha quedado asimismo oportunamente acreditado a través de su contraste probatorio.

Es el caso por ejemplo de D. Arnaldo Otegui Mondragón. Su condición de portavoz de los tres partidos se acredita con los documentos nº 6 (informaciones periodísticas) y 11 (expediente personal) del Abogado del Estado. Además, aquellos documentos periodísticos que fueron aportados por mera fotocopia, en concreto aquellos que destaca como más significativos su representación proponente (“ABC” de 4 de septiembre de 1998, “Deia” de 4 de septiembre de 1998 o “Diario 16” de 5 de septiembre de 1998), han sido contrastados con sus originales en trámite de prueba. Es singularmente significativo, además, lo que excusa todo desarrollo argumental adicional en justificación de esa misma conclusión probatoria, que la representación procesal de HERRI BATASUNA no haya negado de modo específico este hecho, a diferencia de lo que ha realizado con otros en los que sí constata su oposición.

El caso de D. Joseba Permach, que fue coordinador de la Mesa Nacional de HERRI BATASUNA y también de su sucesora, BATASUNA, se demuestra con el documento nº 12 de los presentados por aquella misma representación, habiéndose efectuado contraste también con originales. Además tampoco respecto de dicha presencia o sus responsabilidades se observa negativa explícita de ninguna clase por la demandada, lo que lleva a tener también esta realidad por acreditada.

Lo propio cabe decir con respecto a D. Jon Idígoras, cuyo contraste probatorio se encuentra en el documento nº 13 adjunto al escrito de demanda del Abogado del Estado.

La coincidencia destacada de similares miembros de las Mesas Nacionales (órgano máximo de los tres partidos demandados) se obtiene de los documentos 15.a) y 15.b) del Abogado del Estado, ratificado y desarrollado el primero de ellos ante la Sala en audiencia pública. Tampoco ha habido negativa ni reparo de ninguna clase respecto de esas coincidencias por parte de la demandada BATASUNA, lo que lleva también a tener este aspecto por probado.

La composición de los grupos parlamentarios, y las coincidencias personales existentes dentro de ellos, queda oportunamente demostrada con el testimonio notarial que obra como documento nº 16 de dicha representación, en el que se da cumplida cuenta de la existencia y composición de dichos grupos parlamentarios. En lo correspondiente a los distintos candidatos presentados la cumplida prueba obrante en autos debe verse fortalecida por el hecho de la falta de oposición explícita del lado de la parte demandada.

La existencia de locales comunes para varias de las formaciones demandadas (en este caso sólo en número de dos) se demuestra con el informe 13/2002, procedente del Servicio de Información de la Guardia Civil, en este particular ratificado ante la Sala en vista pública.

1º.6.- VÍNCULOS ADICIONALES DE CONEXIÓN CON LA BANDA TERRORISTA ETA.-

El hecho de la condena a D. Arnaldo Otegui Mondragón (miembro de las Mesas Nacionales de los partidos demandados y portavoz de todos ellos, como autor de un delito de detención ilegal (secuestro) a la pena de seis años de prisión, se obtiene del contraste de las afirmaciones de las partes actoras con el Documento nº 8 del Ministerio Fiscal, en el que se contiene dicha Sentencia condenatoria.

Debe destacarse además un dato que ostenta singular trascendencia en este momento, en el que la Sala se halla inmersa en el proceso de valoración de la prueba y de constatación de los juicios de inferencia que ha obtenido a partir de los elementos probatorios obrantes en el procedimiento. Este dato es que, probablemente por la notoriedad del hecho, la única demandada que se halla comparecida en Autos, BATASUNA, acepta de modo explícito las afirmaciones fácticas de la Abogacía del Estado con respecto a la inserción de personas condenadas por delitos de terrorismo en los órganos directivos de las formaciones demandadas o en sus listas electorales. Así, dice la demandada (pagina 17), que “todas las personas que se citan por el actor, o han cumplido condena y están en libertad, o han sido privados de sus derechos y prerrogativas, si mantenían sus cargos públicos, por efecto de las Sentencias condenatorias”. Todas las páginas posteriores de dicho escrito de contestación (18 a 21) abundan en el sentido de aceptar aquellas mismas afirmaciones y limitar su discrepancia a aspectos puramente jurídicos, como son la posible inconstitucionalidad de la Ley Orgánica 6/2002, sobre los efectos jurídicos de la rehabilitación o sobre la eficacia de determinada Sentencia. Pues bien, la constatación de esa misma posición procesal, unida a la regla que se contiene en el artículo 281.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según la cual “*están exentos de prueba los hechos sobre los que exista plena conformidad de las partes*”, excusa a la Sala de efectuar un análisis exhaustivo de todo el soporte probatorio de las afirmaciones de las actoras en este mismo sentido. Sólo procede hacer por tanto una somera mención con respecto a la Sentencia de 2/1997, de 29 de noviembre, procedente de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, contra cuya utilización como elemento de prueba la parte demandada comparecida, BATASUNA, reacciona vivamente. Este Tribunal declara al respecto que, sin perjuicio de la desaparición de las consecuencias de aquella misma Sentencia por cuanto el Tribunal Constitucional entendió que la norma aplicable incurría en desproporción (lo que le llevó a acoger el amparo que frente ella se formulaba), y dado que la declaración fáctica en ella contenida no experimentó reproche alguno, puede ser apreciada como elemento adicional de convicción de los vínculos entre ETA y HERRI BATASUNA. En especial ello ocurre por el carácter singular que el juicio de amparo posee, como únicamente destinado a tutelar un derecho fundamental lesionado. Pues bien, la inexistencia de declaración de ninguna clase por el Tribunal Constitucional con respecto al relato fáctico de aquella Sentencia, sin perjuicio de la posterior desaparición de sus consecuencias punitivas, hace que este relato pueda ser empleado como elemento de conocimiento en los presentes autos.

1º.7.- SISTEMAS DE CONTROL SOBRE EL CONJUNTO DE ORGANIZACIONES.

El bloque de afirmaciones fácticas que se contienen en el apartado correlativo del relato de los hechos probados de esta Sentencia tiene carácter de recapitulación sobre una serie de medios de control o interferencia, procedentes de la banda terrorista ETA o de su organización instrumental KAS, que ya han sido desarrollados en su mayor parte, en su análisis probatorio, a la hora de abordar los efectos concretos que esos mismos sistemas han producido. Así, la inserción dentro de HERRI BATASUNA, como técnica para su control, de dos partidos claves dentro de la organización KAS, delegada de la banda terrorista ETA, ha merecido la oportuna atención al momento de desarrollarse la forma en la que HERRI BATASUNA fue creada. Lo mismo sucede con los mecanismos de la doble militancia que se imponía a las personas encuadradas dentro de HASI o de ASK como elemento de control sobre la llamada Unidad Popular. La directa jerarquía que existía desde KAS sobre todos estos militantes, sin necesidad de interlocución de las estructuras en las que se insertaban, queda también cumplidamente justificada. Por ello interesa solamente ahora detenerse en exclusiva sobre aquellos procedimientos de control que no han recibido un análisis probatorio suficiente, en un nivel de detenimiento que soporte sin indefensión las afirmaciones fácticas de la Sala.

Eso sucede por ejemplo con lo relativo a la existencia de directas órdenes de ETA. Pues bien, según el informe de la Guardia Civil ante la Sala (día 13; 11,52) la mecánica producida era que los niveles superiores de las distintas organizaciones subordinadas se reúnen con ETA, que es quien impartía las órdenes que después debían ejecutarse. Esa misma conclusión se deriva, sin lugar alguno para la duda, del análisis de las llamadas “actas de KAS”, a las que en su lugar se hizo detallada referencia, que reflejaban los acuerdos celebrados con los distintos partidos que luego quedaban insertos en HERRI BATASUNA; reuniones en las cuales ETA gozaba de “voto de calidad”. La fijación explícita del nivel máximo de retribuciones que los miembros de los partidos demandados podían percibir por su participación en comisiones u organismos y el establecimiento del nivel máximo de desarrollo y responsabilidades políticas que podían llegar a ostentar, todo ello objeto del oportuno detenimiento, es también prueba de la existencia de una dinámica jerárquica que se traducía en directas órdenes. En lo que se refiere a la fijación

de estrategias políticas, cabe citar aquella de carácter global que ETA diseñó en su publicación interna “Etaren Ekimena” (anexo XI de la documental aportada por la Guardia Civil), en la que se fija la articulación de organizaciones de carácter nacional, tras la cual el proceso de creación de BATASUNA se plegó miméticamente a ese diseño (este extremo se ratificó además contundentemente en el acto de prueba ante la Sala el día 13; 14,16 h). Otro ejemplo de aquella fijación de estrategias sería la de “*contextualización*” (concepto gramaticalmente incorrecto, pero que, por su capacidad descriptiva de la operación que realiza y por ser habitualmente empleado por los partidos demandados y la organización terrorista ETA, será, pese a todo, empleado por el Tribunal a partir de ahora) de los atentados, que diseñada por ETA en el fondo comporta un diseño propagandístico captatorio destinado a anular el horror de la sociedad ante los crímenes. Esa “*contextualización*”, según expusieron con rotundidad los funcionarios de la Guardia Civil deponentes, fue objeto de encargo, por los documentos internos de ETA, a los partidos demandados (día 13, 12,50 horas).

2º.- CONDUCTAS DE LOS PARTIDOS DEMANDADOS POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ORGÁNICA 6/2002.

NEGATIVA DE BATASUNA A NOMBRAR REPRESENTANTES EN LA PONENCIA DEL PARLAMENTO VASCO QUE SE OCUPARÍA DE LA SITUACIÓN Y NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (3 DE JULIO DE 2002).

Este hecho ha quedado plenamente acreditado en virtud del documento nº 62 aportado con su demanda por el Abogado del Estado, debidamente compulsado, cuyo contenido no ha sido desvirtuado de contrario. El mencionado documento incorporaba la noticia publicada al respecto por la agencia EfeData el día 3 de julio de 2002 en términos coincidentes con los expuestos en el relato de hechos probados.

No constituye obstáculo alguno para alcanzar esta conclusión el hecho de que la demandada, en su escrito de alegaciones (folio 91) efectúe una referencia a la errónea inclusión de este hecho en el artículo 9.3.b) de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, pues tal valoración habrá de ser objeto de análisis en el fundamento de esta sentencia dedicado a la calificación jurídica aplicable a los hechos probados, mas no en éste, que se refiere a la prueba del hecho imputado por el Abogado del Estado.

Asimismo, por idéntico motivo ha de rechazarse la alegación que la parte demandada realiza en la página 91 de su escrito de alegaciones (por referencia a lo dicho en la página 89 del mismo texto), en el sentido de que “*no era necesario aportar documento alguno que desvirtuar a la actuación de ese grupo municipal, ya que se trataba de una actuación política sin la finalidad que la contraparte le quiere otorgar*” (sic), pues no se trata ahora de valorar la trascendencia de una determinada actuación, sino de determinar si tal actuación se produjo realmente en los términos descritos por el Abogado del Estado, lo que, como dijimos al comienzo de este apartado, ha quedado demostrado en virtud de la información periodística atinente al caso, debidamente cotejada, que se ha incorporado a este proceso regularmente y que debe surtir plenos efectos a tenor de lo previsto en el artículo 299.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARACIONES DE D. ARNALDO OTEGUI EN RESPUESTA AL AUTO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5, QUE DECLARABA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE BATASUNA POR LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN VIOLENTA URBANA DENOMINADA “KALE BORROKA” (3 DE JULIO DE 2002).

La realización de estas declaraciones y el contenido de las mismas debe considerarse acreditado en virtud del documento número 57 de los aportados con su demanda por el Abogado del Estado. Dicho documento, que ha sido debidamente compulsado, comprende la información ofrecida al respecto los días 3 y 4 de julio de 2002 por la agencia EfeData y por los periódicos El País, La Vanguardia y La Razón.

Estos medios de comunicación recogieron en términos sustancialmente coincidentes entre sí lo acaecido durante el acto en el que intervino D. Arnaldo Otegui.

PARTICIPACIÓN DE D. ARNALDO OTEGUI EN LAS CAMPAS DE ALBERTIA (7 DE JULIO DE 2002)

Estos hechos han quedado acreditados mediante la incorporación al proceso del documento número 78 de los aportados con su demanda por el Abogado del Estado, documento que ha sido debidamente compulsado y que incluye la información suministrada al respecto por el periódico Gara.net del día 15 de julio de 2002.

A estos efectos no resulta relevante el error material observado en la demanda del Abogado del Estado en relación con la fecha de los hechos, al deducirse con claridad del escrito de alegaciones de la demandada BATASUNA que aquellos no pudieron tener lugar el 19 de julio de 2002, sino que sucedieron el día 7 de julio de 2002.

Del mismo modo, debe negarse trascendencia alguna a efectos probatorios al argumento que BATASUNA incluye en su escrito de alegaciones (página 115), de no tratarse el acto en el que participó D. Arnaldo Otegui de un homenaje a “*presos y etarras*”, sino de recuerdo a los fallecidos el 11 de noviembre de 1936 en la batalla de Albertia, pues esa cuestión será objeto de valoración en el fundamento correspondiente, debiéndonos ceñir en éste, exclusivamente, a determinar si los hechos imputados por el Abogado del Estado han quedado o no acreditados, lo que, como antes dijimos, debe ser objeto de respuesta afirmativa por haber formado esta Sala su convicción al respecto con base en el documento periodístico antes citado, que debe surtir plenos efectos probatorios en virtud de lo dispuesto en el artículo 299.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el reconocimiento implícito del hecho por la demandada según se ha explicado antes.

PARTICIPACIÓN DEL ALCALDE Y UN CONCEJAL DE BATASUNA DEL AYUNTAMIENTO DE LEZO EN UNA MANIFESTACIÓN DE APOYO A TERRORISTAS PERTENECIENTES A ETA RESIDENTES EN VENEZUELA (13 DE JULIO DE 2002).

Estos hechos han quedado acreditados en virtud de la prueba documental aportada por el Abogado del Estado con su demanda (documentos números 52 y 74, debidamente compulsados), consistente en fotocopias de los periódicos Gara y Gara.net de 14 de julio de 2002, en los que se informaba de que la Ertzaina había detenido “*en Lezo al alcalde y a un edil de BATASUNA en el transcurso de la manifestación en protesta por las entregas de los refugiados políticos vascos*”, señalando como objeto de la manifestación el de “*reclamar el derecho de los refugiados políticos a vivir en Euskal Herria*”, y añadiendo que las “*movilizaciones a favor de los derechos de los represaliados políticos se repitieron en numerosas localidades*”, entre las que el diario citaba las de Ziburu, Zornotza, Elgoibar, Azkoitia y Arrasate.

Asimismo, los Agentes de la Policía Autónoma Vasca números 64.076 y 59.804, que depusieron como testigos ante esta Sala en la mañana del día 8 de enero de 2003, corroboraron la participación de los mencionados dirigentes de BATASUNA en la manifestación y su detención por portar una pancarta con el símbolo de la organización ilegal Gestoras Proamnistía.

Estos hechos, por otra parte, han sido esencialmente admitidos por BATASUNA, aunque esta parte demandada –páginas 79, 80 y 114 de su escrito de alegaciones- pueda legítimamente mantener su particular posición sobre la consecuencia jurídica que quepa extraer de los mismos a los efectos de este proceso, la cual será analizada en el fundamento correspondiente.

DECLARACIONES DE D. JOSETXO IBAZETA, PORTAVOZ MUNICIPAL DE BATASUNA, EN LA CONCENTRACIÓN CELEBRADA EN LA COMANDANCIA DE MARINA DE SAN SEBASTIÁN (16 DE JULIO DE 2002)

La acción a que se refiere este apartado, esto es, las declaraciones de D. Josexto Ibazeta, portavoz municipal de BATASUNA, realizadas el 16 de julio de 2002 en el curso de una concentración celebrada en la Comandancia de Marina de San Sebastián ha quedado acreditada mediante la incorporación al proceso del documento número 58 de los aportados por el Abogado del Estado con su demanda, que ha sido debidamente compulsado.

Este documento se refiere a la información publicada por el periódico El País en su edición del día siguiente al de la concentración, en la que recogió las manifestaciones de D. Josexo Ibazeta en términos sustancialmente coincidentes con los descritos en el correlativo apartado de hechos probados de esta sentencia.

La veracidad de los hechos imputados por el Abogado del Estado a D. Josexo Ibazeta ha quedado igualmente demostrada por las declaraciones vertidas oralmente ante la Sala por los testigos D. Gonzalo Quiroga Churruca, D. José Antonio Foncillas y D. Carlos Galindo Jiménez en la sesión del día 9 de enero de 2003.

A esta conclusión no cabe oponer válidamente la argumentación expresada por BATASUNA en su escrito de alegaciones (páginas 84 a 86), atinente –en síntesis- a la parcialidad de los testigos y a la inicial imputación a D. Josexo Ibazeta de determinados gritos de apoyo a la banda terrorista ETA que luego no han sido probados, pues, por una parte, no son esas frases las que la Sala ha tomado en consideración a estos efectos, sino las que se hicieron constar en el correspondiente relato de hechos probados, y, por otra, no cabe dudar de la imparcialidad de los mencionados testigos por el mero hecho de que ostenten responsabilidades públicas (como se razonó en el fundamento correspondiente de esta Sentencia).

DECLARACIONES DE JOSE ENRIQUE BERT, PORTAVOZ DE BATASUNA EN EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA (19 DE JULIO DE 2002).

Estos hechos han quedado acreditados en virtud de la prueba documental aportada por el Abogado del Estado (documentos números 55 y 56 aportados con la demanda debidamente compulsados), sin que de contrario se haya presentado prueba alguna que desvirtúe su contenido.

Estos documentos incorporan la información publicada al respecto el día 20 de julio de 2002 por los diarios El Correo y la Razón, cuyo contenido no ha sido cuestionado por la parte demandada, aunque ésta extraiga de aquélla –página 82 de su escrito de alegaciones- consecuencias jurídicas distintas de las inferidas por la parte demandante y por esta Sala.

En consecuencia, y dado que la eficacia probatoria de las informaciones periodísticas ha sido objeto de análisis específico y detenido por esta Sala, cabe concluir señalando que la consideración general efectuada por BATASUNA a propósito de aquéllas tampoco impide que este Tribunal estime probados los hechos a que se refiere este apartado, en virtud del valor probatorio que cabe otorgar a los documentos aportados con base en el artículo 299.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

NEGATIVA DE BATASUNA A CONDENAR EN PLENO MUNICIPAL LA CAMPAÑA DE AMENAZAS SUFRIDA POR LOS EDILES DEL PSE-EE DEL AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA (30 DE JULIO DE 2002).

Estos hechos han quedado acreditados en virtud del documento número 60 de los acompañados a la demanda por el Abogado del Estado, debidamente compulsado, que incluían la información publicada en el diario El Correo el día 31 de julio de 2002, que reflejó lo acaecido en términos sustancialmente coincidentes con los expresados en el relato de hechos probados de esta sentencia.

A este respecto, BATASUNA se ha limitado en su escrito de alegaciones –páginas 89 y 90- a reiterar una vez más su oposición general a la validez probatoria de los documentos que incorporan informaciones periodísticas y a señalar como medio de prueba más eficaz la incorporación de la certificación del acuerdo municipal al que se refiere la noticia, basando principalmente su alegato en el argumento de que no es preciso aportar documento alguno para desvirtuar la imputación que se hizo al grupo municipal BATASUNA, por tratarse la “no condena y la abstención” de “una actuación política sin la finalidad que la contraparte le quiere otorgar”.

En consecuencia, no habiéndose cuestionado por BATASUNA la veracidad y exactitud de los hechos imputados, y habiéndose ceñido aquella en su oposición a efectuar valoraciones sobre las consecuencias jurídicas que de ellos pudieran derivarse –lo que será analizado en el fundamento correspondiente de esta sentencia- y a reiterar el motivo genérico de impugnación relativo a las informaciones de prensa que ya ha

sido desechado por este Tribunal, cabe concluir rechazando la postura de la demandada en este extremo y estimando demostrados los hechos imputados por el Abogado del Estado con base en los documentos incorporados al amparo de lo previsto en el artículo 299.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

RUEDA DE PRENSA OFRECIDA POR EL ALCALDE Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ONDARROA, D. LOREN ARKOTXA Y D. AITOR ARTETXE, EN RELACIÓN CON LA POSIBLE ENTREGA A ESPAÑA DE DON KEPA BADIOLA, MIEMBRO DE ETA CONDENADO EN FRANCIA (2 DE AGOSTO DE 2002).

Estos hechos han quedado acreditados en virtud del documento número 53 aportado por el Abogado del Estado con su demanda, que ha sido debidamente compulsado, y que incorpora la información suministrada al respecto en las ediciones del diario Gara de los días 2 y 3 de agosto de 2002.

Cabe señalar, además, que estos hechos no han sido cuestionados por BATASUNA, que se ha limitado – página 81 de su escrito de alegaciones- a justificar las declaraciones efectuadas por el Alcalde de Ondarroa por haberse efectuado en el ejercicio de su derecho fundamental a la libertad de expresión.

NEGATIVA DE BATASUNA Y SUS DIRIGENTES A CONDENAR EL ATENTADO DE SANTA POLA EN EL QUE MURIERON DOS PERSONAS (4 DE AGOSTO DE 2002 Y DÍAS POSTERIORES).

Estos hechos, alegados por las partes demandantes, han quedado plenamente acreditados en virtud de la prueba documental aportada con las demandas del Abogado del Estado (documentos números 32, 34, 48, 49, 50 y 51) y del Ministerio Fiscal (documentos números 36 a 41), que han sido debidamente compulsados, así como por el Informe 13/2002 de la Guardia Civil, también acompañado a la demanda del Ministerio Fiscal (documentos números 4 a 7), y ratificado ante la Sala por sus autores.

La prueba de estos hechos resulta también del Auto del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional de 26 de agosto de 2002 (incorporado como documento número 17 de los acompañados a la demanda del Abogado del Estado), donde se transcriben documentos internos de la banda terrorista, como los intervenidos al miembro de ETA “*Santi Potros*” o el Boletín interno de dicha organización terrorista Zutabe nº 15, y la misma conclusión cabe deducir de la testifical practicada en este proceso (sesión de 14 de enero de 2003) a instancia de la parte demandada, en la que D^a Arantxa Urkaregui y D. Koldo Gorostiaga afirmaron que las condenas “*tampoco valen para nada*” y que “*la acción de condena dificulta, retarda o puede ser que impida una solución al conflicto*”.

En el sentido probatorio expuesto abunda el hecho de que los testigos D. Alfonso Alonso y D^a Ana Urchueguía, alcaldes de Vitoria y Lasarte-Oria, respectivamente, coincidieron en sus manifestaciones al señalar que la estrategia de los representantes de BATASUNA suele consistir en no acudir a las Juntas de Portavoces convocadas para evitar condenar los atentados.

En último término, resulta definitivo a efectos de prueba de los hechos a que se contrae este apartado el dato de que la parte demandada –en las páginas 59, 69, 74, 76, 77, 78 y 138 de su escrito de alegaciones- reconoce expresamente como acreditada la conducta de BATASUNA relativa a “*la no adhesión – mediante el silencio o la abstención- a los comunicados o documentos de condena de atentados de ETA*”.

UTILIZACIÓN DEL ANAGRAMA DE GESTORAS PROAMNISTÍA EN AYUNTAMIENTOS GOBERNADOS POR BATASUNA Y EN LA PÁGINA WEB DE ESTA ORGANIZACIÓN.

La utilización por BATASUNA del anagrama que identificaba la actividad de Gestoras Proamnistía ha quedado constatada mediante la prueba aportada a este proceso por las partes demandantes, en concreto en virtud de los documentos números 64 a 72 aportados por el Abogado del Estado con su demanda, que incluyen actas levantadas en las localidades del País Vasco que se mencionan en el relato de hechos probados, y por el informe de la Guardia Civil 13/2002, obrante como 15 a) de los acompañados a la demanda del Abogado del Estado, ratificado por sus autores en las sesiones orales celebradas ante esta Sala, que presenció la proyección del contenido del mencionado informe a través del recurso informático denominado Power Point.

No obsta a esta conclusión el hecho de que la parte demandada argumente en su escrito de contestación (página 45) que el símbolo utilizado para el acercamiento de los presos vascos a Euskal Herria no es privativo de Gestoras, ni de titularidad de esta organización, ni declarado ilegal por autoridad judicial alguna, por ser evidente que, con independencia de la titularidad formal del símbolo y de que otras organizaciones o colectivos puedan haber hecho uso de él, se ha constatado en este proceso su utilización por BATASUNA, así como una identificación notoria entre dicho símbolo y la campaña desarrollada respecto del acercamiento de “*presos vascos*” a Euskadi, que, acometida inicialmente por Gestoras, fue continuada posteriormente, tras la ilegalización de ésta, por BATASUNA, y ello con independencia de que los hechos declarados probados puedan o no ser subsumidos en alguno de los supuestos tipificados en el artículo 9 de la Ley de Partidos.

En el mismo sentido, debemos destacar que la parte demandada, en su escrito de alegaciones (páginas 100 a 105), ha centrado sus esfuerzos argumentativos en el análisis de las consecuencias jurídicas que pudieran extraerse de la utilización del referido símbolo, cuya “*amplia aceptación social*” considera “*indiscutible*”, así como en la falta de relación de ETA con dicho símbolo, mas sin negar en momento alguno el hecho de su utilización por BATASUNA, que es, precisamente, lo que importa en este fundamento.

ACTITUD DE DIRIGENTES DE BATASUNA EN MANIFESTACION CELEBRADA EN SAN SEBASTIÁN (11 DE AGOSTO DE 2002).

Los sucesos referidos han quedado acreditados en virtud del documento número 30 de los aportados por el Abogado del Estado junto con su demanda, que ha sido debidamente compulsado, y que incluye la información ofrecida al respecto por los periódicos El Mundo y La Razón en sus ediciones del día 12 de agosto de 2002, y asimismo por el documento número 35 de los acompañados por el Abogado del Estado con su demanda, que también ha sido debidamente compulsado, y que incluye copia de la información publicada por los periódicos El Mundo, Deia, Gara, El Periódico, ABC y La Razón. Estos documentos reflejan lo sucedido en términos que coinciden, en esencia, con los expuestos en el correspondiente apartado de hechos probados.

Igualmente, la acreditación de estos hechos se desprende, sin lugar a dudas, de las manifestaciones de los Agentes de la Policía Autónoma Vasca números 59.889, 59.888, 59.887, 64.137 y 64.138, que depusieron ante esta Sala como testigos en la mañana del día 8 de enero de 2003, y que confirmaron con sus declaraciones la exactitud y veracidad de las informaciones publicadas en prensa, debiendo destacarse especialmente a estos efectos el dato de que los agentes mencionados en tercer y cuarto lugar describieron con notable precisión la intervención de Don Arnaldo Otegui, que resultó decisiva para solucionar el altercado que se produjo al intentar agredir varios de los manifestantes a un cámara de televisión que cubría la información de la manifestación.

Estos hechos, por otra parte, no han sido desvirtuados por BATASUNA, que no se refiere a ellos en su escrito de alegaciones, limitándose en su escrito de contestación a la demanda (páginas 70 a 73) a cuestionar que D. Joseba Alvarez y D. Iñigo Balda hicieran, con ocasión de la concentración que tuvo lugar ese día, las declaraciones que les imputaban el Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal, las cuales no han sido tomadas en consideración por esta Sala, bien por su carácter equívoco, en el caso de las declaraciones de D. Joseba Alvarez, o por no estar probadas suficientemente a estos efectos, en el supuesto de los gritos atribuidos a D. Iñigo Balda.

EXHIBICIÓN PÚBLICA DE PANCARTAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD TERRORISTA O A QUIENES LA PRACTICAN EN AYUNTAMIENTOS GOBERNADOS POR BATASUNA.

En relación con estos hechos a que ahora nos referimos han quedado incorporadas al proceso, como documentos números 64 a 72 de los acompañados a la demanda por el Abogado del Estado, diversas actas levantadas por Notarios ejercientes en el País Vasco los días 12 y 14 de agosto de 2002 en las localidades de Oiartzun, Hernani, Ondarroa, Lekeitio y Elorrio, cuyo contenido, en cuanto ahora interesa es el siguiente.

Lekeitio

“Siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos del día de la autorización de la presente acta me persono en las inmediaciones del edificio sede del Ayuntamiento de Lekeitio, donde compruebo que en la fachada del mismo que da a Emparantza Forua (Plaza de los Fueros) se encuentran colgadas tres pancartas que coinciden con las que aparecen en las fotografías que han quedado incorporadas a la presente acta, numeradas a mano por mí con los números uno y dos, constando ambas en el mismo folio. La pancarta relativa a los presos vascos aparece en la fotografía número uno en la parte superior izquierda de dicha fotografía y del edificio; las otras dos pancartas quedan reflejadas en la fotografía número dos en la parte inferior de dicha fotografía y del edificio. El texto de las citadas tres pancartas coincide exactamente con el que figura al pie de las fotografías reseñadas”.

El mencionado texto es del tenor literal siguiente:

“FOTOGRAFIA N° UNO al pie: Pancarta: “Euskal Presoak Euskal Herria”. Presos vascos a Euskal HERRIA”.

“FOTOGRAFIA N° DOS al pie: Pancarta: “Nork ez du maite Askatasuna. Nahiz eta leer egin esku artean. Urko, Ekain, Zigor, eta Patxi. Herria ez du barkatuko”. Quien no quiere la libertad. Aunque les explote en las manos. Urko, Ekain, Zigor y Patxi, el pueblo no perdonará.

Pancarta: “Dispertsioa heriotz zigorra”. Dispersión es igual a pena de muerte”.

Ondarroa:

“Siendo las veintiuna horas y quince minutos del día de la autorización de la presente acta me persono en la Villa de Ondarroa con el fin de comprobar si las seis fotografías que se incorporan a la presente acta (constando cada una de ellas en el anverso del folio y numeradas por mí a mano del uno al seis) se corresponden a fecha de hoy con el aspecto que presentan los lugares en que fueron tomadas. A tal efecto, manifiesto que la pancarta o cartel que aparece en las fotografías números uno, dos y tres (tomadas desde distintas perspectivas) y que literalmente reza “EUSKAL PRESOAK EUSKAL HERRIRA-ONDARROAKO UDALA” se encuentra en una de las fachadas del Ayuntamiento de Ondarroa. Asimismo compruebo que en la terraza o parte superior de una oficina o dependencia municipal sita en la calle Kanttoipe (oficina en cuya puerta, en su parte superior hay un cartel que dice “ONDARROAKO UDALA” es decir, “Ayuntamiento de Ondarroa”) está en la actualidad colgada la pancarta cuya existencia refleja la fotografía número dos, siendo la inscripción que figura en ella del mismo tenor literal que el que se reseña al pie de la citada fotografía”.

El texto que acompañaba a cada una de las fotografías era del tenor literal siguiente:

“FOTOGRAFIA N° UNO al pie: Pancarta: “Euskal Presoak Euskal Herria”. Presos vascos a Euskal Herria”.

“FOTOGRAFIA N° DOS al pie: Pancarta: “Zu sortu zinen enbor beretik sortuko dira besteak. Agur eta ohore Oalia (sello de E.T.A.)” Lo que tú creaste desde el tronco, los demás lo conseguirán. Saludo y homenaje Olaia”.

Hernani:

“A las dieciséis horas del día doce de agosto de dos mil dos me persono en la localidad de Hernani, concretamente ante la fachada del Ayuntamiento de dicha localidad. Una vez allí, compruebo que el estado de la fachada y lo que aparece en la misma coincide con lo que se aprecia en las fotografías números uno y dos de las tres enviadas por correo electrónico y que con esa numeración quedarán unidas a esta acta. En concreto, coincide con las fotografías la presencia en las ventanas y en el balcón de la fachada del Ayuntamiento de varias fotografías con rostros de personas, además de un cartel con la leyenda “Euskal Presoak Euskal Herria” en el balcón del Ayuntamiento”.

Oiartzun:

“A las catorce horas y treinta minutos de hoy, catorce de Agosto de dos mil dos, me constituyo en la Plaza San Esteban de Oiartzun y observo la existencia de los siguientes carteles en la fachada principal del Ayuntamiento de dicha localidad. En el balcón del primer piso un cartel donde se lee “Euskal presoak, Euskal Herrira, la reproducción de una circunscripción geográfica y dos flechas rojas hacia el interior”. Al lado del anterior otro que dice: “BAKEA BEHAR DUGU” con la bandera ikurriña en el margen superior izquierdo. Debajo –en madera- una transcripción que dice “ASKATASUNAREN-BIDEAN” y cinco fotografías debajo. A su derecha otra madera que pone “AMNISTIA-DABAKEA” y debajo cuatro fotografías y un logotipo en negro. Todo ello se refleja en dos fotografías que por ejemplar duplicado he recibido de la fotografía que habitualmente me acompaña en las actas de presencia y que dicha señora ha sacado por indicación mía, y que compruebo son idénticas a la realidad por mí personalmente observada. Un juego de las dos fotografías obtenidas uno a esta acta, y el otro juego se acompañará a la primera copia que de la presente se expida. Asimismo hago constar que se han recibido en mi Notaría por E-MAIL del Colegio Notarial de Pamplona, TRES fotografías hechas en la Plaza San Esteban de Oiartzun (lugar que me es conocido), fotografías que fotocopio tras imprimirlas y que también uno a esta matriz. Dichas fotografías se refieren a la fachada (fotografías CUATRO Y CINCO) y alrededores del Ayuntamiento de Oiartzun (fotografía TRES), si bien observo que en la fotografía número TRES solo está actualmente el letrero que dice: “ALDE HEMENDIK” y no está en el momento de mi visita el letrero que dice “...IO...AITUZUE GELDITUKO! –SEGUI..”.

Elorrio:

“Siendo las doce horas y treinta minutos del mismo día del acta que motiva la presente diligencia, me persono en el lugar señalado para la práctica del requerimiento, esto es en el Gaztetxe de Elorrio, que se haya en la calle Elizburu y rotulado con dos números 20 y 24. Una vez allí compruebo que según se mira al edificio a la izquierda, cubriendo parte de una ventana baja, hay colgado un cartel de color verde que dice “UZI PAKEAN ALDE EMENDIK!”. Sobre el portal de entrada y entre dos balcones situados en la primera planta hay un cartel blanco que dice “EUSKAL HERRIA ASKATU”, con una ikurriña, en su margen inferior derecha. En la puerta hay un cartel pequeño que pone “KULTUR ETXEA” y en la ventana inferior derecha un cartel que pone “EUSKAL PRESOAK EUSKAL HERRIRA”. Incorporo a la presente diligencia tres fotografías recibidas por correo electrónico que coinciden exactamente con la realidad por mí observada”.

Por otra parte, cabe destacar que las afirmaciones realizadas por el Abogado del Estado en su demanda en relación con estos hechos, y, más concretamente, las referidas a la condición de presos terroristas de las personas cuya fotografía se reproduce en esos carteles o pancartas, y al gobierno por BATASUNA de los Ayuntamientos en los que aparecían colgadas dichas pancartas y carteles no han sido objeto sino de genéricas negaciones por la parte demandada en su escrito de contestación a la demanda, en el que ésta reconoce la existencia de pancartas (y expresamente las que contenían la leyenda “Euskal Presoak Euskal Herrira”, y las que solicitaban democracia para Euskal Herria o se oponían al fascismo y a la ilegalización), destacando que en algunos casos -como en los supuestos de Elorrio, Billabona, Oiartzun, Andoain y Ondarroa- se recogen en las fotografías incorporadas a las actas notariales imágenes de inmuebles ajenos a la institución municipal.

Frente a estas alegaciones de la demandada y las que en parecidos términos efectuó en las páginas 100 a 103 de su escrito de alegaciones, debe prevalecer, sin embargo, la conclusión de estimar acreditados los hechos a que se contrae este apartado, por las siguientes razones:

Las actas notariales aportadas al proceso dan fe de que los referidos carteles y fotografías pendían, el día en que se levantaron aquellas, de las fachadas de los respectivos Ayuntamientos de las localidades de Oiartzun, Hernani, Ondarroa y Lequeitio, y del Gaztetxe de Elorrio.

Por las razones que esta Sala ha expresado en el fundamento correspondiente, no puede otorgarse entidad suficiente para desvirtuar la prueba de cargo aportada por las partes demandantes a una negación genérica de hechos por la parte demandada si no va acompañada del correspondiente razonamiento referido a cada uno de los concretos hechos que se le imputan.

Sin embargo, sí debe negarse virtualidad probatoria suficiente, a los efectos pretendidos por el Abogado del Estado, a las alegaciones que éste realiza y a los documentos notariales en que intenta sustentarlas respecto de las pancartas y carteles referidos a las localidades de Billabona, Cestona, Elorrio, Ajanjiz, Gatika, Arratzu, Aulestia, Tolosa, Antzuola, y Mondragón, en la medida en que, en unos casos, no ha

quedado acreditado que pendieran de fachadas de dependencias de Ayuntamientos gobernados por BATASUNA, sino de viviendas particulares; en otros, no se aprecia con la suficiente nitidez el contenido de lo exhibido y, además, no se acompaña a las fotografías en el acta correspondiente la oportuna diligencia notarial relativa a la leyenda que en aquellas figura; y, por último, en otros la leyenda en sí resulta inocua a los efectos de este proceso.

Asimismo, el informe de la Dirección General de la Policía fechado el 9 de agosto de 2002, incorporado como documento número 73 de los aportados con la demanda por el Abogado del Estado, no puede considerarse relevante a los efectos probatorios pretendidos por éste en cuanto a las fotografías que incorpora –referidas a carteles y pancartas en fachadas de distintos inmuebles- en la medida en que no está acreditada la fecha en que tales fotografías fueron tomadas, sino sólo la fecha en que se elaboró el informe.

CONTENIDO DE LA PÁGINA WEB DE EUSKAL HERRITARROK (13 DE AGOSTO DE 2002).

Los hechos a que se contrae este apartado han quedado acreditados en virtud del acta levantada el día 13 de agosto de 2002 por un Notario de Madrid, a requerimiento del Abogado General del Estado, en la que hizo constar el resultado de su observación directa sobre el contenido de la dirección www.euskal-herritarrok.org, a disposición y libre acceso al público a través de internet (contenido que fue descrito con amplitud en el correspondiente apartado del fundamento relativo a los hechos probados).

Esa acta notarial ha sido incorporada al proceso como documento número 19 de los aportados por el Abogado del Estado con su demanda, incorporación que igualmente ha tenido lugar respecto del vídeo referido a los mismos hechos presentado también por el Abogado del Estado con su demanda como documento número 19 bis.

En relación con el acta notarial aludida la parte demandada nada ha opuesto en el terreno probatorio más allá de argumentar (páginas 44, 55 y 68 de su escrito de alegaciones) que se trata de una página ajena a BATASUNA, por pertenecer a EUSKAL HERRITARROK y no contener exaltación alguna del terrorismo, sino un “*seguimiento informativo*” afín al realizado por diversas cadenas de televisión.

En consecuencia, la Sala estima que los hechos indicados en este apartado han quedado plenamente acreditados.

DECLARACIONES DE D. ARNALDO OTEGUI EN RUEDA DE PRENSA DE BATASUNA CELEBRADA EN BILBAO (21 DE AGOSTO DE 2002).

Estos hechos han quedado acreditados en este proceso en virtud del documento número 37 de los aportados por el Abogado del Estado junto con su demanda, que ha sido debidamente compulsado. Este documento incluye una cinta de vídeo, cuyo contenido ha sido certificado por el Director General de RTVE, y una recopilación de la información publicada al respecto en los periódicos ABC (8 y 22 de agosto de 2002); Gara y El Diario Vasco (22 y 24 de agosto de 2002); El País, El Periódico, Deia, El Correo Español, La Razón y El Mundo (22 de agosto de 2002).

Cabe destacar a este respecto que los medios de comunicación aludidos en el párrafo anterior recogieron las manifestaciones de D. Arnaldo Otegui en términos sustancialmente coincidentes entre sí, lo que de por sí otorgaría fiabilidad al contenido de la información por ellos facilitada, fiabilidad que se torna en certeza sobre la veracidad, exactitud y precisión de aquella al haber sido respaldada, además, por la aportación a este proceso como prueba documental de un vídeo elaborado por RTVE en el que quedó grabada la intervención del mencionado dirigente de BATASUNA, y que fue examinado por la Sala durante las sesiones orales celebradas.

A esta conclusión no empece el hecho de que la parte demandada, en sus escritos de contestación a la demanda (página 76) y de alegaciones (páginas 59, 69 y 72), afirme que se trata de declaraciones efectuadas en el ejercicio de la libertad de expresión “*por muy duras o lacerantes que pudieran resultar algunas expresiones aisladamente extractadas*”, pues una cosa es la valoración que de ellas pueda hacerse en orden a extraer las consecuencias que procedan en relación con la pretensión de ilegalización de BATASUNA, solicitada por las partes demandantes, y otra bien distinta tener por acreditados a efectos de

este proceso la existencia y el contenido de unos hechos -las mencionadas declaraciones- sobre los que la parte demandada no ha opuesto reparo alguno.

DECLARACIONES DE D. JOSU URRUTICOECHEA (ALIAS “JOSU TERNERA”), EN ENTREVISTA A EGUNKARIA (23 DE AGOSTO DE 2002).

Las manifestaciones de D. Josu Urruticoechea descritas en el correspondiente apartado del fundamento de hechos probados fueron recogidas al día siguiente en términos sustancialmente coincidentes con los allí expresados por distintos periódicos de ámbito nacional (“El País” y “La Razón”), cuya información al respecto ha sido incorporada al proceso mediante el documento número 36 de los aportados por el Abogado del Estado con su demanda, que ha sido debidamente compulsado.

No empecé a esta conclusión el hecho de que también se hayan incorporado por el Abogado del Estado al referido documento fotocopias de Egunkaria sin fecha de referencia, en formato “digital” y en euskera, y que no hayan sido objeto de traducción, ni, tampoco, la argumentación que opone al respecto la demandada (páginas 28 de su escrito de contestación a la demanda y 58 y 73 de su escrito de alegaciones) en el sentido de que faltarían en los mencionados periódicos de ámbito nacional dos palabras de vital importancia para comprender adecuadamente la expresión utilizada por D. Josu Urruticoechea y para concluir que éste no hablaba en primera persona, sino que refería lo que otra (ETA) decía para su propia justificación. Así, según la demandada, cuando Urruticoechea afirmó “*ETA no es el promotor de la lucha armada por capricho, sino en su opinión [la de ETA] la organización que ve la necesidad de utilizar todos los instrumentos para hacer frente al Estado*” estaría trasladando la opinión de ETA sobre la cuestión y no la suya propia.

Sin embargo, esta alegación de la parte demandada no impide que la Sala tenga por acreditado el hecho referido por el Abogado del Estado en su demanda y extraiga de él las consecuencias oportunas, pues es evidente que, aun aceptando –en términos puramente dialécticos- que el sentido exacto de la expresión proferida por D. Josu Urruticoechea fuera el descrito por la demandada, habría que concluir igualmente afirmando que ésta admite implícitamente como cierto, *sensu contrario*, el hecho de la realización de la entrevista y el contenido de la misma con la salvedad indicada.

Otro tanto cabe decir de la alegación de BATASUNA referida a que, en todo caso, se trataría de expresiones proferidas por un parlamentario, representante de la soberanía popular, en el ejercicio de su libertad de expresión, pues esta afirmación implica, por sí sola, el reconocimiento de que el hecho, esto es, la entrevista y su contenido sustancial –aun con los matices antes indicados- tuvo lugar, que es lo que importa a los efectos de este concreto fundamento.

DECLARACIONES DE D. JOSEBA PERMACH EN MÍTIN DE BATASUNA CELEBRADO EN BILBAO, TRAS LA MANIFESTACIÓN CONVOCADA POR BATASUNA CONTRA SU ILEGALIZACIÓN (23 DE AGOSTO DE 2002).

Las declaraciones efectuadas por el dirigente de BATASUNA, D. Joseba Permach, que ahora son objeto de examen en este apartado fueron recogidas por diversos medios de comunicación (El Mundo, El Diario Vasco, El Diario de Navarra y Gara) en términos sustancialmente coincidentes entre sí, y han quedado debidamente acreditadas en este proceso mediante la incorporación al mismo de la información publicada al respecto en los precitados medios en virtud del documento número 37 de los aportados por el Abogado del Estado con su demanda, que ha sido debidamente compulsado.

La veracidad y precisión de la información publicada en relación con el contenido de las declaraciones de D. Joseba Permach no ha sido concretamente cuestionada por la parte demandada, que se ha limitado –página 125 de su escrito de alegaciones- a invocar el derecho a la libertad de expresión, a indicar la “*falta de solidez probatoria*” de los argumentos esgrimidos de contrario a este respecto, y a reiterar lo dicho con anterioridad a propósito de la eficacia probatoria de las informaciones periodísticas, invocaciones que por su carácter excesivamente genérico y por haber sido objeto de adecuado y detenido análisis por esta Sala en otros fundamentos de esta Sentencia nos relevan ahora de efectuar mayores consideraciones y nos permiten afirmar que no existe obstáculo alguno para entender acreditados plenamente los hechos a que este apartado se contrae.

ACTOS DE HOMENAJE A TERRORISTAS REALIZADOS DESDE AYUNTAMIENTOS GOBERNADOS POR LOS PARTIDOS DEMANDADOS Y EN ACTOS PUBLICOS EN LOS QUE ESTOS INTERVIENEN.

Los hechos correspondientes a este apartado han quedado acreditados en virtud de la prueba documental aportada por el Abogado del Estado que a continuación se menciona:

Documentos números 37, 94, 142, 15, 54, 76 y 163 del Anexo V, por lo que se refiere al nombramiento como hijo predilecto de Hodei Galárraga por el Ayuntamiento de Zaldibia.

Documento número 66 del Anexo V, en cuanto a la propuesta de nombramiento como hijo predilecto del Ayuntamiento de Legazpia de Félix Ramón Gil Ostoa.

La demandada BATASUNA argumenta al respecto (páginas 129 a 135 de su escrito de alegaciones) que la admisión de prueba referida a estos hechos, en virtud del auto dictado por esta Sala el 21 de enero de 2003, le ha ocasionado indefensión, y que en realidad no estamos ante los *hechos nuevos* o *de nueva noticia* a que se refiere el artículo 286.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sino ante una “evidente ampliación de la demanda” que ha producido “una grave quiebra de los principios de igualdad de armas y de contradicción”, toda vez que la parte demandada “no ha tenido opción de proponer y practicar pruebas sobre esos nuevos motivos que hubieran podido desvirtuarlos o, en todo caso, poner al alcance de la Sala otros elementos probatorios” que permitieran su defensa.

Estas alegaciones, sin embargo, no pueden ser acogidas por la Sala atendiendo a la consolidada doctrina jurisprudencial atinente al *principio de facilidad de la prueba* en relación con el de *buena fe procesal* (por todas, baste citar ahora la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sección Tercera, de 26 de diciembre de 2001), así como a aquel que proclama que la *indefensión*, para ser relevante, ha de ser *material o real* y no meramente formal (sentido en el que, entre otras muchas resoluciones, se pronuncia el auto del Tribunal Constitucional número 231/2000, de 5 de octubre).

En efecto, para alcanzar esta conclusión basta con tomar en consideración el dato de que los hechos imputados a BATASUNA en este apartado consisten en haberse adoptado dos concretos acuerdos, en fechas recientes, en dos Ayuntamientos gobernados precisamente por el partido político personado como parte demandada, acuerdos que han sido ampliamente difundidos por los medios de comunicación y cuyo contenido se ha incorporado al proceso como prueba documental mediante la aportación de los concretos ejemplares periodísticos que se hicieron eco de ellos.

En vista de tales circunstancias, resulta evidente que la parte demandada podía, sin dificultad alguna, haber aportado –incluso con su escrito de alegaciones– las certificaciones municipales correspondientes a los acuerdos indicados si es que estimaba que las noticias publicadas, coincidentes con los hechos imputados por el Abogado del Estado, no se ajustaban a la realidad.

Por ello, habiéndose limitado BATASUNA a alegar una mera indefensión formal, cuando fácilmente podía haber remediado las consecuencias desfavorables que ahora denuncia, deben rechazarse sus argumentos a este respecto y tener por probada la realidad de los hechos imputados por el Abogado del Estado.

CONDUCTAS DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES DE BATASUNA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE VITORIA Y DE LASARTE-ORIA, REITERADAS DESDE EL 29 DE JUNIO DE 2002, DE HOSTIGAMIENTO A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS NO NACIONALISTAS, QUE PROPICIAN EL MANTENIMIENTO DE UN CLIMA DE CONFRONTACIÓN CIVIL.

Estos hechos han quedado acreditados en virtud del documento número 54 de los que acompañaron a la demanda del Abogado del Estado, que ha sido debidamente compulsado, y que recoge las declaraciones realizadas por el concejal de BATASUNA en el Ayuntamiento de Lasarte, D. Zigor Iriondo, al diario Gara el día 31 de julio de 2002, así como por las declaraciones de los testigos D. Antonio Alonso y Doña Ana Urchueguía realizadas en sesión oral ante este Tribunal.

A este respecto, resulta enormemente significativa la coincidencia sustancial de los testimonios oralmente expresados ante esta Sala por los alcaldes de Vitoria y de Lasarte-Oria, D. Antonio Alonso y D^a Ana Urchueguía, quienes, en primer lugar, manifestaron con absoluta claridad que se ven obligados a llevar escolta desde hace mucho tiempo ante las amenazas que reciben continuamente del entorno de la banda terrorista ETA, situación en la que se encuentran dieciséis de los veintisiete concejales del Ayuntamiento de Vitoria, mientras que los nacionalistas no necesitan escolta.

Asimismo, el Alcalde de Vitoria detalló las razones por las que estima que los tres concejales de BATASUNA utilizan el Ayuntamiento como plataforma de los intereses de ETA, aludiendo a las mociones presentadas a favor de los presos de ETA, a su actitud de falta de condena frente a los atentados de ETA y concretamente respecto del asesinato de D. Fernando Buesa y de la persona que realizaba labores de escolta de éste (“últimamente ni acuden a las Juntas de Portavoces”), al empleo de camisetas en los Plenos alusivos a los presos de ETA o conteniendo consignas de BATASUNA conformes con los postulados de ETA (“utilizan símbolos asociados a un mensaje concreto que todo el mundo conoce allí”), y a la relación de BATASUNA con ETA (“son del mismo mundo”, “BATASUNA es el brazo político de ETA...es una obviedad...que saben hasta los niños de pecho”). D. Antonio Alonso señaló también que recibe constantes gestos de desprecio, amenazas y odio de los concejales de BATASUNA, que éstos acuden a manifestaciones donde se corean vivas a ETA. Finalmente, en relación con los incidentes acaecidos el día 4 de agosto de 2002, D. Antonio Alonso manifestó que D. Jose Enrique Bert creó graves incidentes al lanzar un “chupinazo” alternativo, por haber acordado el Pleno su sustitución por no condenar el terrorismo y no ser digno de representar a la ciudad, así como que previamente se animó al boicot del acto oficial mediante el reparto de pasquines y por internet.

Por su parte, Doña Ana Urchueguía relató ante este Tribunal cómo hay violencia verbal en casi todos los Plenos, pues los concejales de HB y EH la llaman “fascista” y “asesina”, razón por la que incluso tuvo que desalojarlos una vez, expulsión que también tuvo que acordar en otras ocasiones cuando aquellos se han presentado con pancartas y camisetas y el público con caretas. Estos hechos, manifestó, también se han producido en algunas ocasiones desde el verano pasado, “aunque han bajado”.

Asimismo, relató la alcaldesa de Lasarte-Oria que los indicados concejales se ausentan durante la votación de las mociones de condena de los atentados, y una vez votadas éstas se reincorporan al Pleno, señalando que así ocurrió tras los atentados de Santa Pola y Torrevieja.

Igualmente Doña Ana Urchueguía describió las circunstancias personales que se ve obligada a afrontar como consecuencia de las amenazas del entorno terrorista, indicando que “aunque han superado en este momento la etapa del miedo”, a su sobrino de dos meses tienen que llevarle al Ayuntamiento para que ella pueda verle.

Finalmente, la alcaldesa narró los sucesos acaecidos el día 29 de junio, cuando ella y el resto de concejales no nacionalistas tuvieron que refugiarse en el interior del Ayuntamiento ante la actitud de los cientos de personas que estaban fuera, así como lo ocurrido el día 30 de julio de 2002, en que tuvo lugar una manifestación para denunciar el “*montaje político y mediático*” que la imputaron los representantes de EH, dos de cuyos concejales portaban la pancarta en su contra.

La claridad y contundencia de los testimonios expuestos, unida a la coincidencia sustancial en el conjunto de su descripción del clima generado en el País Vasco por la actitud de los representantes municipales de los partidos demandados en los Ayuntamientos de Vitoria y Lasarte-Oria, y al contenido de la información publicada al respecto en los medios de comunicación, llevan a este Tribunal a formar su íntima convicción de la veracidad y exactitud del contenido de las declaraciones vertidas por estos testigos, sin que, por tanto, quepa acoger los argumentos expresados al respecto por BATASUNA en su escrito de alegaciones (páginas 86 a 89 y 106), por extraer de las pruebas documental y testifical aportadas de contrario unas consecuencias que, a juicio de la Sala, pueden resultar legítimas (en cuanto aducidas por la parte interesada) pero claramente erróneas.

A esta conclusión no cabe oponer válidamente la hipotética causa de tacha consistente en tener estos testigos interés directo o indirecto en la causa, en la medida en que resulta evidente que, como cualquier afectado o víctima de una situación de grave y explícita violencia, física y verbal, las dos personas mencionadas tienen un lógico interés en que tal situación violenta cese, sin que ello sea incompatible con

una búsqueda de la verdad y de la Justicia que ha sido expresamente declarada por ambos a preguntas de las partes de este proceso.

PINTADAS, PANCARTAS Y CARTELES INCITANDO A LA LUCHA CONTRA EL ESTADO, CONTRA LAS PERSONAS QUE ENCARNAN SUS DISTINTOS PODERES, O CONTRA OTROS PARTIDOS POLÍTICOS O SUS MIEMBROS.

La prueba de estos hechos, de acuerdo con lo expuesto en el fundamento correspondiente de esta sentencia, cabe inferirla de la falta de oposición real por parte de la demandada a su existencia tal como ha sido definida por el Abogado del Estado en su demanda, pues aquella se ha limitado en su escrito de contestación a la demanda (página 43) a manifestar: *”Del mismo modo no se puede aceptar la imputación que se hace sobre pintadas, pancartas o carteles que llaman a la lucha contra el Estado, contra España, contra los partidos democráticos Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español y sus miembros, etc. ya que dichos mensajes están extendidos por todos los municipios de Euskal Herria, tengan o no alcalde de BATASUNA”*.

A tenor de esta alegación resulta evidente que la parte demandada está admitiendo implícitamente la existencia y contenido de tales pintadas carteles y pancartas, aunque deduzca de ello consecuencias distintas de las que formula el Abogado del Estado en virtud de su generalización en muchos de los Ayuntamientos del País Vasco.

En consecuencia, habida cuenta de la incorporación al proceso de los documentos números 64 a 73, debidamente cotejados, y de lo razonado en el párrafo precedente, procede tener por probados los hechos incluidos en este apartado.

PERSISTENCIA DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ORGANICA 6/2002, DE 27 DE JUNIO, DEL MISMO MODELO ORGANIZATIVO Y ACTIVIDAD DE COMPLEMENTO POLÍTICO DEL TERRORISMO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEMANDADOS.

La persistencia de la actividad de los partidos políticos demandados como complemento político de la banda terrorista ETA después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos se deduce con claridad del conjunto de la prueba aportada por las partes demandantes y que ha sido objeto de análisis en los anteriores apartados de este fundamento.

En realidad el juicio de inferencia obtenido con respecto a esta última realidad se superpone, es consecuencia, del conjunto de juicios parciales que la Sala ha ido alcanzando en función de los concretos elementos de prueba utilizados para acreditar concretos hechos.

Pues bien, de la suma de todos ellos, conjuntamente empleados y valorados, una vez más, con arreglo a la sana crítica, no sólo se obtiene con toda claridad aquel esquema de *sucesión operativa* al que los tres partidos demandados se han ido sujetando, sino, más aún, se concluye que tanto antes como después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2002, reguladora de los Partidos Políticos (sin modificación alguna por esta circunstancia) los tres demandados han seguido desempeñando una constante e inmutable labor de reparto funcional de tareas y en coordinación (más bien subordinación) con la banda terrorista ETA.

CUARTO.- SUBSUNCIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS DENTRO DE LAS PREVISIONES DE LA LEY ORGÁNICA REGULADORA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-

I.- TRANSCENDENCIA DE LOS HECHOS DESCRITOS EN EL APARTADO DENOMINADO “ORIGEN, NATURALEZA Y CIRCUNSTANCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEMANDADOS”.

Los hechos que describen la creación del partido HERRI BATASUNA por la organización terrorista ETA y su posterior sustitución por las organizaciones que le sucedieron (EUSKAL HERRITARROK y BATASUNA), así como todos aquellos otros hechos que son descriptivos de la intervención y control que ETA o KAS ejercían sobre dichos partidos, todos los cuales quedan relatados

en el apartado cuyo encabezamiento queda expresado en las líneas antecedentes, por lejanos en el tiempo que puedan parecer, y, por tanto, aunque de primera apariencia puedan reputarse como irrelevantes para este procedimiento por efecto del mandato constitucional de irretroactividad de las disposiciones restrictivas de derechos (artículo 9.3 de la Constitución), vienen en realidad a expresar un aspecto que posee capital importancia, cual es la verdadera naturaleza de la que todas estas organizaciones fueron externamente dotadas. Esa misma real dimensión fluye también del preciso contenido funcional que le fue encomendado desde ETA, en una decisión que comportaba un “desdoblamiento” o un reparto coordinado de responsabilidades entre la actividad terrorista y la política.

Esa real dimensión, esa realidad de “actividad coordinada”, resulta (insistimos, pese a lo que inicialmente hubiera podido parecer) relevante a los efectos de la aplicación de algunas de las categorías normativas previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 6/2002, reguladora de los Partidos Políticos, y ello sin mengua alguna del mandato constitucional de irretroactividad de las disposiciones restrictivas de derechos que nuestra Constitución en su artículo 9.3 contiene, como pasará a razonarse.

Para aclarar el alcance de todas estas afirmaciones debe primeramente notarse que el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, reguladora de los Partidos Políticos, establece una regla general o frontis tras el cual se sitúan todas las demás. Dicho apartado establece, con aquella generalidad, que un partido político será declarado ilegal cuando “su actividad” (nunca sus ideologías) vulnere los principios democráticos, particularmente, indica dicha ley, cuando con esa misma actividad persiga deteriorar o destruir el régimen de libertades o imposibilitar o eliminar el sistema democrático, y todo ello, además, mediante una serie de conductas en las cuales han de concurrir los atributos de reiteración y gravedad.

Entre tales conductas interesa ahora destacar el apartado c) de este inciso 2, donde se establece, como causa de ilegalización de un partido, el que éste complemente o apoye políticamente la acción de organizaciones terroristas para la consecución de sus fines de subvertir el orden constitucional. Y después, en un nivel adicional de concreción de todo este inciso 2, el que le sigue (inciso 3), pasa a describir una serie de conductas respecto de las cuales entiende que concurren tales circunstancias genéricas.

Lo primero que se debe indicar con respecto a esta proposición (“se entiende que”) es que posee un carácter aclaratorio o puramente especificativo de las previsiones más generales anteriores, pero en modo alguno, contrariamente a lo afirmado por la demandada en su escrito de contestación, alberga esa regla una norma que discipline el sistema de prueba y que introduzca una específica presunción. Es necesario insistir pues en el carácter puramente descriptivo o aclaratorio que la mención tiene.

Lo segundo que interesa ahora es que el apartado a) de este inciso 3 indica que se entenderá que en un partido político concurren las circunstancias expresadas cuando, entre otras, se produzca la repetición o acumulación de la conducta de “*dar apoyo político expreso o tácito al terrorismo*”. Por otra parte se erigen también en causas de ilegalización, que en algunos aspectos superponen la realidad que describen a la que se acaba de indicar, el “*fomentar, propiciar o legitimar la violencia*” o el acto de contribuir (debe entenderse que por cualquier medio) a “*multiplicar los efectos de la violencia terrorista*” (esta última mención contiene una prohibición de resultado que dentro de sí comprende la contribución a la penetración de los postulados de las organizaciones terroristas en la sociedad).

Pues bien, a la luz de las expresadas descripciones normativas debe concluirse ya que el reparto de tareas o funciones entre un grupo terrorista y un partido político, un reparto (hablar de *reparto* equivale a exigir que sea consciente y no meramente espontáneo o casual) que se traduzca en su “complemento” y “apoyo político”, que “fomente, propicie o legitime” la violencia o “multiplique sus efectos” posibilitando su asunción por la sociedad, es una actividad que queda incurso en todas estas causas de ilegalización. Y es ésta una realidad típica que concurre en los tres partidos demandados (y decimos “los tres”, pues todos ellos responden en realidad una única organización) a partir de la entrada en vigor de la Ley Reguladora de los Partidos Políticos.

La evolución o la trayectoria anteriores, que quedan cumplidamente descritas, no son, pues, más que la descripción de una realidad, de una dimensión, de una forma de ser, que permiten percibir la que es su verdadera naturaleza; una naturaleza verdadera que se transforma en causa de ilegalización al permanecer inmutable, con la necesaria reiteración y gravedad, a partir de la entrada en vigor de dicha Ley.

Todos los hechos previos a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2002 son pues ilustrativos (solamente ilustrativos) de aquella real condición que los partidos políticos demandados poseen; la causa de su ilegalización, por incurrir en “complemento político” del terrorismo, por fomentar o propiciar la violencia o por aumentar su capacidad penetradora en la sociedad, surge del mantenimiento de esa misma realidad, inmutable, con posterioridad a la entrada de vigor de la ley. La efectividad o contraste probatorio de ese mismo mantenimiento (así como sus necesarios atributos de persistencia y gravedad), se obtiene, eso sí, de los múltiples hechos en los que tales partidos han incurrido a partir de la entrada en vigor de la norma; hechos que han quedado descritos en el apartado II del relato de los que se consideran probados, y hechos que a partir de ahora serán objeto de estudio desde la perspectiva de sus individuales adecuaciones a las previsiones típicas; pero todos ellos hechos, conjuntamente valorados, capaces de poner de manifiesto que lejos de haber experimentado modificación alguna en sus formas de ser, todos esos partidos han continuado ejecutando idéntico designio de reparto funcional con el terrorismo.

El apartado 2 del artículo 9 de la Ley Orgánica 6/2002, en respeto de aquel valor superior del Ordenamiento Jurídico español que es el pluralismo político, para producir un efecto tan grave como es la ilegalización de un partido político, no se conforma con que se presenten actos episódicos o aislados que puedan ser subsumibles en previsiones normativas. Contrariamente, requiere que los actos se realicen de forma “reiterada y grave”. Por ello su exposición de motivos indica que la norma pretende conciliar, con extrema prudencia, la libertad inherente al máximo grado de pluralismo con el respeto a los derechos humanos y la protección de la democracia. E indica también que uno de los principios tomados en consideración es el de “evitar la ilegalización por conductas aisladas”, exigiéndose, por el contrario, una “reiteración o acumulación de acciones que pongan de manifiesto inequívocamente toda una trayectoria de quiebra de la democracia y de ofensa a los valores constitucionales, al método democrático y a los derechos de los ciudadanos”.

Ambos requerimientos legales de *reiteración* y *gravedad* también se hallan presentes en el hecho de haber persistido, después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2002, con un reparto funcional entre la actividad terrorista y la política.

En lo que atañe a la *reiteración* de las conductas, debe notarse que la realidad ante la que el Tribunal se encuentra es de “personificación de función”, esto es, de creación de unas estructuras para el desarrollo constante de la función de la “Unidad Popular”, correspondiente a su vez con la tarea de complemento político del terrorismo. Ello hace que los hechos típicos adquieran el carácter de actos de naturaleza *permanente*, pues en ellos la reiteración da un salto cualitativo, como se dice, en favor de un estado de permanencia.

Ninguna duda existe tampoco con respecto a la *gravedad* de esta conducta cuando lo evidenciado a través de la oportuna prueba, de actos posteriores a la entrada en vigor de la ley, no es la aparición de apoyos coyunturales ante sucesos de sólo relativa relevancia, sino que aquella permanencia de los apoyos al terrorismo no ha sufrido atenuación alguna ante actos violentos de gravísima entidad, como los múltiples asesinatos.

De esta permanencia de la situación descrita después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2002, permanencia que revela el conjunto de hechos posteriores al 29 de junio de 2002 que hemos declarado probados, se deriva la concurrencia de la causa de ilegalización prevista en el artículo 9, apartado 2, letra c), y apartado 3, letra a), en relación también con la proposición primera de la letra b) del citado apartado 2 y al último de la letra c) del mismo apartado de aquella misma ley.

II.- SUBSUNCIÓN, INDIVIDUAL Y CONJUNTA, EN LAS PREVISIONES DE LA LEY ORGÁNICA 6/2002, DE LOS GRUPOS DE HECHOS PRODUCIDOS CON POSTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR.-

Un adecuado análisis de la manera en que debe producirse la subsunción de todos los grupos de conductas que a partir de ahora se expresarán en las previsiones contenidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 6/2002, reguladora de los Partidos Políticos, aconseja ahondar en la línea apuntada en el apartado precedente.

Como ha quedado indicado, de las relaciones de complementariedad existentes entre las distintas determinaciones del inciso 3 y todo su anterior 2 se obtiene que algunas de las conductas descritas tienen

un contenido más genérico, como las de “*complementar y apoyar políticamente la acción de organizaciones terroristas para la consecución de sus fines*”, mientras que otras poseen un substrato mucho más preciso o, si se quiere, en ocasiones hasta instrumental respecto de las anteriores; o dicho de otra manera, que además de resultar incardinables en un concreto precepto, producen, y más cuando surgen agrupadamente y de manera continua, un efecto de complemento político del terrorismo y por ello pasan a ubicarse en un precepto de mayor generalidad.

Dentro de este grupo de conductas que hemos llamado instrumentales reina además una amplia heterogeneidad, pues tanto se contienen allí verdaderas acciones como resultados que son prohibidos (sería algo parejo a los llamados “tipos prohibitivos de causar”) con independencia de las acciones que pudieran darles lugar. Un ejemplo de esto último es la contribución a la multiplicación de los efectos de la violencia terrorista, con respecto a la cual la Ley prescinde de relatar los modos en los que esa contribución haya de tener lugar.

Todas estas consideraciones vienen ahora al caso porque si bien los distintos grupos de conductas que a partir de ahora se citarán pudieran merecer cómoda e individual (aislada) subsunción en cualquiera de los apartados del número 3 siempre aludido, lo cierto es todos ellos, conjuntamente considerados, van a suponer, sin ningún género de dudas, una actividad de complemento político, consiente y reiterado, de la actividad terrorista a través de la política, y en esa condición serán incardinables en el 2.c) del mismo artículo y, en cuanto sea su concreción, en el 3.c).

Sólo de esta manera llegan a entenderse en su justa dimensión, y también alcanzan adecuado tratamiento, las conductas que se dirán; conductas que individualmente apreciadas pudieran llevar a creer en la presencia de hechos aparentemente inocuos para el Derecho, pero que sin embargo, cuando son realizadas en ejecución de un designio previo de complemento político del terrorismo, y además, cuando su realización está tendencial y objetivamente encaminada (“persiga” dice la ley) a deteriorar o destruir el régimen de libertades, llegan a ser percibidas en su verdadera realidad.

Eso ocurre del modo más patente cuando, por ejemplo, se enmarcan, en una estrategia consiente de *contextualización*, los asesinatos dentro de un supuesto conflicto preexistente.

Pues bien, esas conductas, que si fueran analizadas separadamente probablemente llevarían a declarar que están realizadas en el puro marco de la libertad de expresión y el derecho que todo ciudadano tiene, en un contexto de amplio pluralismo, incluso a errar en sus percepciones políticas, sin embargo, **cuando son ejecución de una estrategia marcada desde el terrorismo se convierten en una manifestación más de aquel reparto consiente de tareas con él.** Y cuando además, en vez de fluir libres de la propia convicción, “persiguen” (como el encabezamiento del inciso 2 del artículo 9 describe) deteriorar o destruir el régimen de libertades o imposibilitar o eliminar el sistema democrático, adquieren la condición de extraordinariamente relevantes para el Derecho y se convierten en motivo de ilegalización.

Ninguna duda existe por tanto para esta Sala, como ya ha quedado cumplidamente desarrollado en el Fundamento Jurídico Primero de esta Sentencia, sobre el hecho de que el pluralismo político, entendido en su máxima expresión, como nuestra Constitución exige, ampara incluso a las opiniones o juicios discrepantes, incómodos y hasta errados. Pero, como decimos, todo ello es cosa bien distinta de la ejecución coordinada de una estrategia, con un grupo terrorista, para posibilitarle la consecución de sus propósitos lesivos de los derechos fundamentales.

No se olvide, además que, a la hora de efectuar este análisis, la posición en la que los partidos demandados se encuentran, ocupando el primer plano de la actividad política y con técnicos a su disposición para el trazado de sus estrategias (lo que no supone negar que, como ya se ha dicho, con frecuencia esas mismas estrategias hayan sido diseñadas desde la banda terrorista ETA). Esa posición tiene por efecto la producción de un conjunto probatorio en el cual, en ocasiones, la contundencia y claridad de los mensajes que los documentos internos albergan se ve después enturbiada por algunas actitudes y posiciones públicas de sus representantes o miembros más caracterizados. Tampoco es infrecuente la presencia simultánea de documentos de un contenido irreprochable (como aquellos que la demandada BATASUNA transcribe en la página 14 de su escrito de contestación a la demanda pero cuyo nivel de difusión pública la Sala ignora) junto a otros documentos, o en unión de declaraciones o actos, que llaman a la violencia de modo explícito o legitiman los más graves asesinatos. Pues bien, los autores de aquellos actos, como es de lógica estricta entenderlo, intentan hasta el límite de lo posible trasladar a la sociedad sus postulados de ruptura y sus actos de llamamiento y legitimación de la violencia terrorista y

al propio tiempo evitar una acción directa de la Justicia que pudiera estar asentada en aquellos mismos hechos aislados. Eso ha podido dar lugar, como se dice, a la producción de ciertos mensajes, en ocasiones equívocos (cuya equívocidad por cierto ha sido aprovechada por su representación procesal en los presentes autos), los cuales son, sin embargo, perfectamente entendidos por la sociedad en su verdadero alcance, ya que ésta bien conoce el contexto social en el que se producen y la evolución histórica de los partidos demandados.

De la misma manera que lo hace el Tribunal Europeo de Derechos humanos nos hemos ocupado de los actos de naturaleza ambigua o equívoca en los que una actividad antijurídica es presentada con apariencia de legalidad. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos dice en este sentido en su Sentencia reciente de fecha 13 de febrero de 2003, cuyo valor jurisprudencial alcanza especial significación por el hecho de haber sido dictada en Gran Sala y por unanimidad: ... *“El Tribunal considera que (...) reinaba cierta ambigüedad en la terminología utilizada en cuanto al método a emplear para acceder al poder político. En todos estos discursos, se mencionaron la eventualidad y la posibilidad de recurrir “legítimamente” a la fuerza con el fin de superar diversos obstáculos en la vía política contemplada (...) para acceder al poder y permanecer en el mismo. (...) Si bien es verdad que los dirigentes (...) no han pedido en documentos gubernamentales la utilización de la fuerza y de la violencia como medio político, tampoco se han apartado, concretamente en su momento, de los miembros del [partido] que sostenían públicamente el recurso potencial a la fuerza contra las políticas que les fueran desfavorables. Por lo tanto los dirigentes del [partido demandado] no han suprimido la ambigüedad que caracterizan estas declaraciones en cuanto a la posibilidad de recurrir a los métodos violentos para acceder al poder y permanecer en el mismo”*... (véase, mutatis mutandis, la Sentencia Zana c/ Turquía de 25 de noviembre de 1997).

Asigna la presente Sala a esta Sentencia un importante valor ya que no sólo legitima la adopción de decisiones de ilegalización de un partido político por el hecho de lanzar mensajes ambiguos o poco claros sobre la violencia (pese a que en nuestra país esa falta de claridad tenga un nivel significativamente menor que el apuntado en la Sentencia, pues aquí las llamadas a la violencia son mucho más explícitas) sino, más aún, en cuanto declara existir un verdadero deber jurídico de actuar en alejamiento de todos aquellos mensajes de naturaleza equívoca (lo que en modo alguno ha sucedido en nuestro país) por los partidos que pretendan ejercer su relevante tarea dentro de una democracia. Este deber tendrá evidente utilidad cuando se trate de analizar la trascendencia de las negativas a la condena de atentados.

La bondad del empleo de aquel sistema de tratamiento conjunto de la evolución y actividades de los partidos políticos demandados, como única fórmula para percibir su verdadera naturaleza, ha sido también sancionada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Su Sentencia de fecha 13 de febrero de 2003 (asunto Partido de la Prosperidad y otros contra Turquía) ha declarado: ...*“El conjunto de estos actos y tomas de posición, siempre que formen un todo revelador del fin y de las intenciones del partido, puede tenerse en cuenta, en el procedimiento de disolución de un partido político (Sentencias antes citadas Partido Comunista unificado de Turquía y otros c/ Turquía, y Partido Socialista y otros c/ Turquía)”*...

La parte demandada, sabedora de que ese análisis de conjunto es uno de los principales escollos que debe batir, le dedica una buena parte de su escrito de conclusiones. Sin embargo, como se dice, esa técnica de inferencia conjunta del resultado de las pruebas y la plasmación que el convencimiento que de ella deriva en pos de un precepto englobador de actos parciales, no sólo no ostenta defecto alguno de legalidad sino, bien al contrario, ha sido sancionada, como acomodada a la real naturaleza y actuación de los partidos políticos, y como ajustada al derecho a constituir y formar parte de partidos políticos, por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Por fin, sólo a la luz de todas estas consideraciones se explica en sus justos términos todo lo que anteriormente quedó expuesto sobre la evolución y verdadera naturaleza de los partidos demandados, donde se describe su verdadera dimensión y donde se aportan las claves para su justa comprensión.

Pues bien, con arreglo a todo lo expresado, la Sala declara que todas las conductas que a partir de ahora se citarán, globalmente consideradas, integran la letra c) del apartado 2 del artículo 9 de la Ley, a saber: *“Complementar y apoyar políticamente la acción de organizaciones terroristas para la consecución de sus fines de subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública”*.

Una vez dicho lo anterior, pasará la Sala a efectuar un análisis más singularizado de determinados grupos de conductas.

ARTÍCULO 9.2.c) EN RELACIÓN CON EL 9.3.a): DAR APOYO POLÍTICO EXPRESO O TÁCITO AL TERRORISMO, LEGITIMANDO LAS ACCIONES TERRORISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE FINES POLÍTICOS AL MARGEN DE LOS CAUCES PACÍFICOS Y DEMOCRÁTICOS, O EXCULPANDO Y MINIMIZANDO SU SIGNIFICADO Y LA VIOLACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES QUE COMPORTA.

INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 9.3.a): DAR APOYO POLÍTICO EXPRESO O TÁCITO AL TERRORISMO, LEGITIMANDO LAS ACCIONES TERRORISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE FINES POLÍTICOS AL MARGEN DE LOS CAUCES PACÍFICOS Y DEMOCRÁTICOS.

Los hechos probados cuya valoración acometeremos ahora revelan la puesta en práctica de la estrategia de los partidos demandados, ya indicada con anterioridad, de intentar ofrecer un complemento y una justificación política a la actividad de la banda terrorista ETA y a sus militantes, prestando cobertura ideológica a la actividad terrorista y *contextualizando* ésta en el marco de un conflicto político.

Los partidos demandados se han caracterizado a lo largo de su existencia y, más concretamente, en lo que ahora interesa, desde que entró en vigor la Ley de Partidos Políticos, por el mantenimiento de una actitud de prestación de cobertura política y de justificación ideológica a todo aquello que pudiera tener relación con ETA. Buena muestra de ello son, además de las numerosas declaraciones realizadas en distintas ocasiones por sus principales líderes, las efectuadas por éstos tras cada uno de los múltiples atentados cometidos, pretendiendo hacer llegar a la ciudadanía el mensaje reiterado de que las acciones terroristas de ETA no son más que “hechos” acaecidos como consecuencia de la falta de solución democrática de un conflicto político que sería imputable, en todo caso, al Estado español por negarse a reconocer el derecho a la autodeterminación de Euskal Herria.

De esta manera, los asesinatos reivindicados por ETA se presentan ante la opinión pública, implícitamente, como un instrumento necesario e inevitable para conseguir el fin propuesto: la autodeterminación del País Vasco.

En consonancia con ello, los miembros de ETA condenados por la Justicia no son tratados por BATASUNA como terroristas, sino como presos políticos cuyos derechos hay que defender por estar siendo represaliados por el Estado español, al que continuamente en sus declaraciones públicas tildan de “fascista”. En este contexto, la inclusión en las manifestaciones convocadas por BATASUNA de pancartas con lemas alusivos a la “democracia” deja de ser una representación gráfica de un ideal compartible desde la perspectiva de la Constitución de 1978, o de cualquier otra compatible con el Convenio y propia de un Estado de Derecho, para adquirir tintes de connotación peyorativa hacia el Estado español y de legitimación implícita de quienes a él se oponen, cualquiera que sea el método utilizado para ello.

Esta última reflexión pone al Tribunal en contacto con una realidad llamativa de los partidos demandados que se ha puesto de manifiesto en el conjunto de pruebas practicadas. Esa realidad es que todos ellos (ningún matiz puede observarse de uno a otro) han alternado, en toda su trayectoria, enfáticas apelaciones a la Democracia, que por cierto es negada internamente como en su lugar se expuso, con textos propios en los que se habla de la superación de la “*democracia burguesa*” o del aprovechamiento de los cauces proporcionados por ésta para su sustitución; o intervenciones públicas en las que esa *verdadera democracia* se defiende pero que se percibe luego incompatible con la presencia de posiciones ideológicas contrarias a la sostenida por ellos mismos. La llamada a la acción violenta, a renglón seguido, en algunas de esas intervenciones o el ensalzamiento en ellas de los terroristas es otro elemento llamativo y de incompatibilidad interna de su discurso. No falta por último la presencia de algunos documentos que en apariencia proyectan un verdadero talante democrático y tolerante, como los transcritos por la parte demandada BATASUNA en la página 14 de su contestación a la demanda (respecto de los cuales, por cierto, la Sala ignora cuál fue su nivel de difusión), en unión de una constante y reiterada estrategia de confrontación social, de ruptura y ensalzamiento de la violencia. Pues bien, de un somero análisis del conjunto de la prueba se obtiene, sin lugar a la duda, que esas invocaciones a la democracia tienen un

contenido retórico, si se quiere publicitario, pero que ninguna duda existe para la Sala con respecto a la incompatibilidad de las actividades de los partidos demandados con la democracia.

Ninguna tibieza ha tenido el Tribunal Europeo de Derechos Humanos al declarar la radical incompatibilidad de la violencia con la democracia. La Sentencia de fecha 13 de febrero de 2003, por ejemplo, ha declarado (con cita de su anterior Sentencia dictada en el asunto Partido Comunista unificado de Turquía y otros c/ Turquía, de 30 de enero de 1998) que *“la salvaguarda y el desarrollo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales descansan en un régimen político verdaderamente democrático de una parte, y en una concepción común y en un respeto común de los derechos humanos, de otra parte”*. Y en otro momento: *“un partido político puede promover un cambio de la legislación o de estructuras legales o constitucionales del Estado, bajo dos condiciones: 1) los medios utilizados a tal efecto deben ser legales y democráticos; 2) el cambio propuesto debe ser a la vez compatible con los principios democráticos fundamentales. De ello se desprende necesariamente que un partido político cuyos responsables incitan el recurso a la violencia o proponen un proyecto político que no respeta la democracia o que tiende a la destrucción de ésta así como el desconocimiento de los derechos y libertades que ésta reconoce, no puede pretender la protección del Convenio contra las sanciones infligidas por estos motivos (Sentencia Yazar y otros c. Turquía 9 de abril de 2002)”*...

Enlazan las consideraciones que se acaban de apuntar con un extremo de indudable interés y alcance general. Este es el referente a la atribución a los partidos políticos demandados de los actos de sus responsables, y, más aún, de los que son realizados por los asistentes a los actos y concentraciones por ellos convocados. Nos referimos a la atribución de responsabilidad a los demandados por las ocasiones en las que tales asistentes han proferido gritos de directo ensalzamiento de la actividad terrorista o hacia la banda terrorista ETA sin que ni los servicios de seguridad internos ni los miembros más caracterizados asistentes a tales actos realizaran conducta de ninguna clase en orden a su reprobación o en dirección a su claro y formal alejamiento de todos ellos. Pues bien, de una parte, el artículo 4 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, donde tanto se establece un sistema de responsabilidad como se configura un deber jurídico de actuar positivo) dispone que *“del buen orden de las reuniones y manifestaciones serán responsables sus organizadores, quienes deberán adoptar las medidas para el adecuado desarrollo de las mismas”*. De otra parte, tampoco faltan actos de algunos miembros destacados de los partidos demandados en los que, lejos de exhortar a las multitudes congregadas a la tranquilidad y la tolerancia, han intentado enardecer sus ánimos con grave riesgo para la integridad de las personas asistentes que no comulgan con sus postulados ideológicos. Así ocurrió por ejemplo en el acto de la “tamborrada” del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 29 de junio de 2002 (por tanto el día primero de entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora de los Partidos Políticos). A ella resulta de adicional aplicación el artículo 23.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que establece como infracción *“la provocación de reacciones en el público que alteren o puedan alterar la seguridad ciudadana”*. Y resulta aquí nuevamente de aplicación, tanto en uno como en otro caso, aquella doctrina jurisprudencial del referido Tribunal Europeo, exigente de conductas activas de alejamiento de la violencia.

Esta manera de actuar de los partidos políticos demandados, exteriorizada claramente en multitud de actos públicos por sus máximos dirigentes en forma de declaraciones o manifestaciones, encuentra también en otras ocasiones un vehículo de expresión distinto, esta vez tácito, consistente en la tolerancia, en la ausencia de reacción de aquellos frente a los gritos y consignas a favor de la organización terrorista ETA y en contra de los poderes públicos españoles que corean repetidamente los simpatizantes de dichos partidos que asisten a los actos por ellos organizados. De este modo, la ausencia de un solo gesto de desaprobación de los dirigentes de esos partidos hacia estos hechos, que se repiten en los actos públicos convocados por ellos, se transforma inmediatamente en una postura de complacencia y aceptación de esos contenidos, los cuales se incorporan así, por la vía de hecho, al discurso político de aquellos, identificándose ante sus seguidores con esos contenidos sin necesidad de hacer afirmación expresa al respecto y evitando la previsible reacción de la Justicia en persecución de acciones tipificadas en el Código Penal.

Esta manifestación de su actividad, expresa o tácita, según las ocasiones (contra la que ha reaccionado vivamente el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tanto al criticar los mensajes ambiguos como a la hora de exigir una conducta activa de alejamiento de la violencia) se ajusta así a un planteamiento global, a una estrategia definida por los partidos políticos demandados conforme a los mandatos de la banda terrorista ETA, que pretende dar cobertura y proporcionar justificación a la actuación de esta última mediante la identificación de los métodos y objetivos fijados por ella con los defendidos por un partido

político legal con representación en las instituciones. De este modo, además, no sólo se otorga a ETA y a sus activistas mayor protección ideológica frente al Estado, sino que el “mensaje” de la banda terrorista, por su coincidencia de contenido con el de los partidos políticos demandados, encuentra muy superior difusión y aceptación entre la población que el que alcanzaría si no dispusiera de un partido político como correa de transmisión.

Esta manera de actuar de los partidos políticos demandados tiene reflejo en una serie de hechos, todos ellos posteriores a la entrada en vigor de la Ley de Partidos que, como antes se dijo, han quedado acreditados y a los que nos referiremos a continuación. Estos hechos, valorados conjuntamente conforme a las reglas de la sana crítica, llevan a este Tribunal al convencimiento de que nos encontramos ante una conducta grave y reiterada en el tiempo de los partidos demandados que puede incardinarse sin dificultad alguna en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 9.3.a) de la Ley de Partidos. Son los siguientes:

APOYO DEL ALCALDE Y UN CONCEJAL DE BATASUNA A MIEMBROS DE ETA RESIDENTES EN VENEZUELA (13 DE JULIO DE 2002). Ref. HECHO N° 4.

La manifestación que encabezaban los dirigentes de BATASUNA detenidos, alcalde y concejal, respectivamente, del Ayuntamiento de Lezo, tenía un objetivo claro, destacado por los medios de comunicación, consistente en apoyar a los miembros de ETA residentes en Venezuela ante su previsible extradición y entrega a las autoridades españolas.

Resulta significativo a este respecto cómo el diario Gara de 14 de julio (aportado por el Abogado del Estado como documento número 52 de su demanda) alude a que los dos detenidos, junto con otras trescientas personas, “reclamaban los derechos de los refugiados políticos, en especial el del lezotarra Lorenzo Aiestaran”, en consonancia con otras “movilizaciones a favor de los derechos de los represaliados políticos” celebradas en “numerosas localidades”. Y decimos que es significativo a estos efectos porque pone de manifiesto de manera nítida lo que antes se dijo, esto es, que BATASUNA y sus dirigentes, en este caso de Lezo, como parte de una estrategia global definida de antemano, organiza, convoca o participa en manifestaciones que presentan ante la opinión pública a miembros de ETA como “refugiados políticos” o “represaliados políticos” para los que pide “amnistía”, y que lo hace, sin duda para multiplicar el efecto que con ello pretende, de manera simultánea a otras manifestaciones organizadas en numerosas localidades del País Vasco.

Constituye, asimismo, dato relevante -puesto de manifiesto por los Agentes de la Policía Autónoma Vasca números 64.076 y 59.804, que depusieron ante la Sala en la mañana del 8 de enero de 2003- y que se inscribe en la misma línea expuesta el que los representantes de BATASUNA que participaban en la manifestación fueran detenidos, precisamente, por ser portadores de la pancarta con el anagrama de Gestoras Proamnistía, organización incluida en la Lista Europea de Organizaciones Terroristas (aprobada por la Posición Común del Consejo de la Unión Europea 2001/931/PESC -Diario Oficial Serie L, 344, de 28 de diciembre de 2001- sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, y actualizada por otra de 2 de mayo de 2002 (2002/340/PESC), en razón a su condición de organización satélite de la banda terrorista ETA), y cuyas actividades fueron declaradas ilegales por Auto de 19 de diciembre de 2001 del Juzgado Central número 5 de la Audiencia Nacional.

Esta acción de los mencionados dirigentes de BATASUNA en Lezo debe, por ello, en unión de las demás, hasta el punto de evidenciar una efectiva reiteración, considerarse objetivamente idónea para integrar la causa de ilegalización a que se refiere el artículo 9.3.a) de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio.

ACTITUD DE DIRIGENTES DE BATASUNA EN MANIFESTACION CELEBRADA EN SAN SEBASTIÁN (11 DE AGOSTO DE 2002). Ref. HECHO N° 11.

Otra de las muestras de la permanente actitud de BATASUNA de justificación ideológica de la actividad de ETA tuvo lugar con ocasión de la manifestación celebrada el día 11 de agosto de 2002 en San Sebastián, convocada por BATASUNA y encabezada por algunos de sus principales dirigentes, entre los que cabe destacar a D. Arnaldo Otegui, D. Joseba Permach y D. Joseba Alvarez.

Durante el transcurso del acto, tal como quedó reflejado en el correspondiente apartado de hechos probados, se sucedieron los gritos de los asistentes, unos en apoyo de los presos de ETA, otros de clara

amenaza hacia quienes aquellos identificaban con el Estado español (“*zipayo, escucha, pim, pam, pum*”), otros, imputando a los servidores del Estado una actuación totalitaria (“*vosotros fascistas sois los terroristas*”), otros que comportaban de manera evidente una aceptación expresa del empleo de métodos violentos para conseguir objetivos políticos (“*la lucha es la única vía*”) y, asimismo, otros más que expresaban la absoluta identificación ideológica de los asistentes con la organización terrorista ETA, sus objetivos, su actividad y sus métodos de actuación (“*Gora ETA militarra*” [Viva ETA Militar]).

Todas estas expresiones se profirieron en presencia de los dirigentes de BATASUNA antes mencionados, que encabezaban la manifestación, y, pese a ello, éstos no mostraron en modo alguno su rechazo a las mismas, aceptándolas tácitamente con su actitud y omitiendo sus deberes jurídicos de intervención positiva, pese a que en el mismo acto demostraron tener un control total sobre el desarrollo de la manifestación. A este respecto, cabe recordar que el día 8 de enero de 2003 ante esta Sala depusieron como testigos de los hechos a que se refiere este apartado los agentes de la Policía Autónoma Vasca números 59.889, 59.888, 59.887, 64.137 y 64.138, y que los referidos en segundo y tercer lugar manifestaron haber presenciado un altercado en el curso de la manifestación, que acaeció cuando varios de los manifestantes agredieron a un cámara de televisión, incidente del que los agentes -concretamente el portador del carnet profesional número 59.887- advirtió a D. Arnaldo Otegui, quien dio las instrucciones correspondientes al personal de seguridad de la manifestación, que procedió a solucionar el incidente de manera inmediata y sin mayores consecuencias.

Parece evidente, por tanto, que con la misma celeridad con que se emplearon para solucionar el incidente descrito podrían haber actuado también los dirigentes de BATASUNA para intentar acallar las consignas violentas coreadas por sus seguidores participantes en la manifestación, o, cuando menos, para mostrar su oposición a esta actitud, si tal hubiera sido su deseo, y que, si no lo hicieron, fue, simplemente porque estaban de acuerdo con el contenido de los gritos coreados por los manifestantes.

La intervención de D. Arnaldo Otegui, D. Joseba Permach y D. Joseba Alvarez en la manifestación de San Sebastián en la forma descrita no constituye un suceso aislado. Por el contrario, cabe apreciar en ella la misma realidad subyacente, el mismo hilo conductor que permite identificar la estrategia de actuación en todos sus actos públicos previamente definida por BATASUNA: las acciones realizadas por los dirigentes de esta organización en todas esas manifestaciones y concentraciones públicas, y las declaraciones que en ellas o fuera de ellas efectúan y que son después difundidas por los distintos medios de comunicación siempre están orientadas a transmitir a la opinión pública el mensaje de que ETA cuenta con el respaldo político de un partido legal, que es la organización BATASUNA, con la que comparte una identidad de planteamiento frente a las tesis del Estado, contextualizando así la actividad de ETA en el marco de un “conflicto político”, calando así más fácilmente en la opinión pública la idea de que la actividad de ETA es legítima en cuanto que utiliza todos los “instrumentos” necesarios para forzar al Estado represor de las libertades del pueblo vasco a solucionar ese conflicto.

En consecuencia, esta acción, esta conducta de los dirigentes de BATASUNA, en esa manifestación de San Sebastián merece ser encuadrada, junto con las restantes y en un tratamiento conjunto respetuoso de las exigencias legales de reiteración, en el tipo descrito en el artículo 9.3.a), en la medida en que representa un apoyo expreso al terrorismo y a quienes lo practican.

RUEDA DE PRENSA OFRECIDA POR EL ALCALDE Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ONDARROA, D. LOREN ARKOTXA Y D. AITOR ARTETXE, EN RELACIÓN CON LA POSIBLE ENTREGA A ESPAÑA DE DON KEPA BADIOLA, MIEMBRO DE ETA CONDENADO EN FRANCIA (2 DE AGOSTO DE 2002). Ref. HECHO Nº 8.

La propia intervención del alcalde y de un edil del Ayuntamiento de Ondarroa, ambos pertenecientes a BATASUNA, protagonizando la rueda de prensa que tenía por objeto oponerse a una eventual entrega a España de un miembro de ETA condenado en Francia a siete años de prisión constituye ya, de por sí, una muestra más del alineamiento de aquella organización con las tesis de la banda terrorista, a la que prestaron cobertura ideológica expresa en ese acto al ubicar la situación del referido preso “*en el contexto de represión contra el movimiento abertzale*”.

Esta acción puede calificarse, a los efectos que nos ocupan, como un intento de militantes destacados de BATASUNA que ocupan cargos de responsabilidad pública, en este caso a nivel municipal, de inscribir la situación penitenciaria de un miembro de la banda terrorista, condenado por los Tribunales franceses por

la comisión de un grave delito, en un ámbito distinto del que le es propio, pretendiendo enmarcar dicha situación en un contexto de represión oficial de los Estados francés y español a una persona por sus ideas políticas, finalidad que todavía queda más clara al comprobar en la información del diario Gara (incorporada en el documento número 53 de los aportados por el Abogado del Estado con su demanda), que se hizo eco de lo acaecido en la rueda de prensa, que D^a. Kontxita Badiola, hermana del citado preso y también interviniente en el acto, calificó a éste como de *“refugiado político”*, concepto que, como se constata por las manifestaciones del alcalde de Ondarroa, éste hizo suyo de manera implícita, al referirse expresamente al *“contexto de represión del movimiento abertzale”* y al ofrecer su ayuda a Kepa Badiola y a *“todos aquellos que estén en la misma situación”*.

Esta acción de los mencionados representantes de BATASUNA es, por tanto, susceptible de ser incardinada en los hechos tipificados en el artículo 9.3.a) de la Ley de Partidos, por representar un apoyo político expreso a la actividad terrorista.

CONTENIDO DE LA PÁGINA WEB DE EUSKAL HERRITARROK (13 DE AGOSTO DE 2002). Ref. HECHO N° 13.

Los hechos a que se refiere este apartado, acreditados en virtud del Acta Notarial y del vídeo incorporados al proceso como documentos números 19 y 19 bis de los acompañados por el Abogado del Estado a su demanda, demuestran no sólo la vinculación existente entre EUSKAL HERRITARROK y BATASUNA, sino también la conducta, sostenida en el tiempo, de esta organización de identificación del fenómeno terrorista que asola al País Vasco y al resto del territorio nacional con un *“conflicto político”*. Un conflicto cuya única salida, presentada como inevitable, sería el empleo de la violencia, ocultando conscientemente así la posibilidad de solventarlo, caso de que existiera (cuestión en la que la Sala no deberá entrar), por cauces democráticos. Bien distinta es esa actitud de la que ostentan otras formaciones (para muestra valen las declaraciones ante la Sala de un destacado representante del sindicato ELA) que, poseedoras de esa misma percepción (sin duda amparada por el pluralismo político) en modo alguno llaman a la violencia para su solución.

En efecto, con independencia de que en la página web de EUSKAL HERRITARROK se hacía ya, el 13 de agosto de 2002, expresa advertencia de que el contenido de dicha página pasaría a integrar el de la página web de BATASUNA de manera inminente, en consonancia con la integración de EUSKAL HERRITARROK en BATASUNA, es lo cierto que, igualmente, se daba publicidad a varias fotografías tomadas durante una manifestación de EUSKAL HERRITARROK, en las que los manifestantes portaban pancartas con la leyenda *“EUSKAL PRESOAK EUSKAL HERRIRA”* y fotos de personas con sus respectivos nombres debajo. De esta manera, BATASUNA asumía ya, continuando la línea de acción sostenida hasta entonces por EUSKAL HERRITARROK, la postura de denominar a los presos vinculados a la actividad terrorista ETA como *“presos vascos”*, intentando así presentar la situación de éstos desde el punto de vista conceptual como netamente diferente de la del resto de los sujetos condenados a penas de prisión por los Tribunales por la comisión de delitos, e introduciendo subliminalmente un importante mensaje consistente en identificar en las personas de esos presos la pretendida *“lucha política”* del País Vasco frente al Estado, de modo que, además, se proporcionaba a tales presos, y, por extensión a la propia banda terrorista a la que pertenecen, la justificación ideológica y la cobertura política correspondiente a un partido que operaba dentro de la legalidad.

Asimismo, el Acta notarial dejaba constancia de un enlace en la página principal a través del cual se accedía al subapartado denominado *“Jose Petrikorena”*, que reproducía las declaraciones de éste, responsable del gabinete de comunicación de EUSKAL HERRITARROK en los últimos tres años y antiguo militante y concejal de HERRI BATASUNA en Andoain, en los que atribuía a los Estados español y francés *“una política de acoso y derribo, articulado a nivel mediático, judicial y político, no ya contra la izquierda abertzale, sino en contra de todo lo que suponga la defensa de los derechos democráticos”*, acusando al Partido Popular y al Partido Socialista de actuar *“en clave antidemocrática”*, *“con la misma estrategia de hace 30 años, conculcando el conjunto de derechos democráticos que le corresponden a este país”*, y calificando la situación del País Vasco como de *“conflicto político”*. En este sentido, el entrevistado manifestaba expresamente que *“la lucha armada de ETA”* demostraba *“el conflicto político en toda su crudeza”*.

El tenor literal de estas manifestaciones, el hecho de que su autor fuera el responsable de comunicación de EUSKAL HERRITARROK, la declarada sucesión operativa de esta organización por BATASUNA,

con identidad sustancial de contenido entre ambas, y la difusión pública de este pensamiento a través de la página web oficial de la organización a cuyo servicio estaba Petrikorena revelan claramente que su inclusión en la página web no respondía únicamente a un mero afán informativo, a un simple deseo de transmitir información sobre la opinión que una determinada persona podía tener en relación con el problema existente en el País Vasco, sino que obedecía a una calculada estrategia de justificación ideológica y de difusión de la tesis de ETA sobre la “*lucha armada*”, situando a esta banda en un supuesto escenario de acoso político, judicial y mediático del Estado constitucional, al que identificaba deliberadamente con el régimen anterior para imputarle con mayor credibilidad la conculcación de derechos democráticos.

Frente a esta conclusión no cabe oponer válidamente, a juicio de este Tribunal, la inclusión de la entrevista en la página web por razones puramente informativas, ni que la eventual responsabilidad por su contenido debería exigirse, en su caso, al entrevistado como consecuencia natural del ejercicio de su derecho fundamental a la libertad de expresión, también invocada por la demandada, o que se tratase – folio 28 de la contestación a la demanda- de “*simples manifestaciones o valoraciones políticas...sobre el conflicto político*”, pues al contrastar el hecho al que ahora nos referimos con el conjunto de la prueba practicada alcanzamos la conclusión evidente de que el mensaje que se pretendía difundir a través de la inclusión de la entrevista en la página web es el mismo que se ha transmitido por la organización BATASUNA en multitud de actos públicos mediante las declaraciones de sus dirigentes. Esa posición singular del entrevistado, como responsable de comunicación, hace que, frente a la tesis de la demandada de la existencia de una pura responsabilidad personal por tales hechos, le sea de directa aplicación la doctrina jurisprudencial contenida en la Sentencia de Gran Sala, de 13 de febrero de 2003, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que, con respecto a la atribución a los partidos de los actos de sus representantes, ha declarado que “*las afirmaciones realizadas sobre temas políticamente sensibles o las tomas de posiciones del presidente [razonamiento que después extiende el Tribunal a otros responsables] de un partido son percibidas por las instituciones políticas y por la opinión pública como actos que reflejan la posición de su partido, y no como sus opiniones personales, a no ser que declare lo contrario*”. El Tribunal observa además sobre este mismo punto que (...) “*salvo indicación contraria, sus afirmaciones en materia política son imputables al partido que representan*”. Y por último, en lo que ahora interesa, indica: ... “*Por otra parte, el Tribunal opina que los actos o las afirmaciones realizadas por otros miembros del [partido] que ocupan escaños (...) o cargos de dirigentes locales [razonamiento que debe extenderse con mayor razón al responsable de comunicación] en la medida en que formaban un todo revelador del fin y de las intenciones del partido y que se acumulaban para dar una imagen del modelo de sociedad propuesto por éste, podían ser así mismo imputados a este último. Estos actos o afirmaciones podían influir en los electores potenciales, inspirándoles esperanzas o expectativas, o bien temores, no porque emanasen de particulares sino porque fueron realizados en nombre del [partido] (...) Estos actos y discursos podían ser, en efecto, más eficaces que fórmulas abstractas escritas en el estatuto y el programa del partido para lograr eventuales fines ilícitos. El Tribunal considera que, a no ser que un partido se distancie de este tipo de actos y discursos, estos son imputables al mismo*”...

De aquí se colige que el hecho ahora analizado también es apto para integrar el tipo previsto en el artículo 9.3.a) de la Ley de Partidos.

Esta afirmación aun se refuerza más, si cabe, atendiendo al último de los extremos certificados por el Notario actuante, que dio fe de la existencia en dicha página web de un subapartado que incluía un vídeo en el que claramente podía verse y escucharse cómo los manifestantes proferían numerosos gritos contra la bandera española, repetían “*GORA ETA MILITARRA*” (Viva ETA militar), portaban pancartas con fotos de diversas personas, y cómo “*varios encapuchados (vestidos con trenkas o blusones negros, y ocultando su rostro para hacer imposible su identificación, mediante una boina y una capucha negras) reparten propaganda entre los manifestantes*”. La inclusión de estas imágenes en la página web, puestas en relación con la inserción en la misma página de la entrevista a Petrikorena corroboran lo razonado en los párrafos precedentes y afianzan la conclusión expresada acerca de la premeditada estrategia informativa de justificación ideológica y apoyo político a la banda terrorista ETA, y, por tanto, debe rechazarse el primer argumento esgrimido al respecto por la parte demandada -folio 23 de la contestación a la demanda- de obedecer la inclusión únicamente a un “*seguimiento informativo*” de las imágenes difundidas, similar al realizado en diversas cadenas de televisión.

En cuanto al segundo argumento de la demandada –pertenecer la página web a EUSKAL HERRITARROK y no a BATASUNA- igualmente debe ser rechazado por la Sala, en la medida en que en esta Sentencia se ha hecho constar repetidamente que está acreditada la identidad sustancial entre

ambas organizaciones y que, como quedó reflejado al comienzo de este mismo apartado, el propio Notario hizo constar en el acta levantada que en la página web de EUSKAL HERRITARROK se afirmaba claramente que el contenido de ésta pasaría a integrar el de la página web de BATASUNA de manera inminente, en consonancia con la integración en ella de EUSKAL HERRITARROK.

DECLARACIONES DE D. ARNALDO OTEGUI EN RUEDA DE PRENSA DE BATASUNA CELEBRADA EN BILBAO (21 DE AGOSTO DE 2002). Ref. HECHO N° 14.

Las declaraciones de D. Arnaldo Otegui, uno de los principales líderes de BATASUNA, realizadas el 21 de agosto en Bilbao con ocasión de la decisión del titular del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional de iniciar los trámites para suspender la actividad de BATASUNA, que han sido objeto de análisis en esta Sentencia desde distintas perspectivas, han sido acreditadas, como antes se dijo, mediante una amplísima prueba documental que incorporaba la información difundida en numerosos periódicos e incluso la grabación en vídeo del acto por Televisión Española.

Es importante tener presente a este respecto que la decisión del referido Juzgado Central estaba basada, dicho sea en términos de generalidad, en la presunta conexión existente entre BATASUNA y ETA. Pues bien, la reacción del Sr. Otegui ante esa decisión judicial persevera en la misma actitud mantenida por los dirigentes de BATASUNA que ha sido descrita ya en varios apartados de esta Sentencia, esto es, en la difusión pública de mensajes que identifican al Estado español con un Estado represor (“*estrategia genocida del Estado español*” que busca “*el aniquilamiento de la izquierda abertzale*” y de “*todas las señas de identidad del pueblo vasco*”). Por ello, esta acción de D. Arnaldo Otegui adquiere su verdadera dimensión cuando se pone en relación con las demás declaraciones públicas del mismo y de otros dirigentes de BATASUNA a las que se hace referencia en esta Sentencia, ya que la suma de todas esas conductas individuales es la que proporciona al terrorismo de ETA su justificación conceptual y su cobertura ideológica, creando en algunos sectores de la sociedad vasca un clima de legitimación de las acciones terroristas como instrumento aceptable para combatir al Estado “genocida”.

En consecuencia, estas declaraciones de Arnaldo Otegui deben ser tenidas en cuenta a los efectos previstos en el artículo 9.3.a) de la Ley de Partidos Políticos.

DECLARACIONES DE JOSU URRUTICOECHEA, ALIAS “JOSU TERNERA” EN ENTREVISTA A EGUNKARIA (23 DE AGOSTO DE 2002). REF. HECHO N° 15.

Las declaraciones de D. Josu Urruticoechea, alias “*Josu Ternera*”, representante de BATASUNA en el Parlamento Vasco, a la revista Euskaldunon Egunkaria, en la que acusaba al Lehendakari (Presidente) del Gobierno Vasco de colaborar con “*la estrategia destructora de Aznar*” (Presidente del Gobierno Español) por haber manifestado que las instituciones vascas cumplirán la ley, en referencia a la decisión del Juez Central de Instrucción núm. 5 de cerrar las sedes de BATASUNA, y en las que afirmaba que ETA es “*un agente político que tiene sus propios instrumentos y objetivos*”, y que no mata “*por capricho*”, sino que, a su juicio, “*ve la necesidad de utilizar todos los instrumentos para hacer frente al Estado*” constituyen un hecho más a tomar en consideración a efectos de lo previsto en el artículo 9.3.a) de la Ley de Partidos.

En efecto, estas declaraciones deben ser valoradas teniendo muy presente que su autor es un destacado dirigente de BATASUNA –actualmente encartado en un proceso penal relacionado con la actividad terrorista de ETA y huido de la Justicia- y que su contenido se inscribe en una clara línea estratégicamente diseñada por BATASUNA, de acuerdo con ETA, de situar la acción de esta banda terrorista en un escenario de “*conflicto político*”, de justificar la lucha armada, de manera que subliminalmente se transmita el mensaje de que la actividad terrorista es legítima en cuanto que está íntima e inevitablemente ligada a aquel conflicto y es instrumento útil, imprescindible e idóneo para su solución. Por ello, no es baladí el hecho de que “*Josu Ternera*” afirme que ETA es “*un agente político*” que “*ve la necesidad de utilizar todos los instrumentos para hacer frente al Estado*”, pues de esta manera, aunque aparentemente esté refiriendo la opinión de un tercero (en este caso ETA), en realidad está aprovechando la ocasión proporcionada por la entrevista para difundir una vez más las tesis de BATASUNA y de ETA, en ejecución de una estrategia de comunicación previamente diseñada para otorgar un claro apoyo político a la actividad terrorista.

INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 9.3.a), EN RELACIÓN CON SU ANTERIOR, Y CON EL ARTÍCULO 9.2, LETRA a) Y LETRA c): EXCULPAR LAS ACCIONES TERRORISTAS Y MINIMIZACIÓN DE SU SIGNIFICADO Y LA VIOLACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES QUE COMPORTA COMO ESTRATEGIA DE APOYO POLÍTICO.

Nuestra Constitución contempla la participación en la actividad política a través de los partidos políticos como un elemento esencial del sistema de convivencia. Ello determina, como principio claramente inserto en nuestro ordenamiento jurídico, la atribución a los partidos políticos de una misión trascendental en el funcionamiento del sistema democrático, del que constituyen uno de los pilares fundamentales.

Consecuencia de este diseño contemplado por la Constitución de 1978 es que los partidos políticos vienen obligados a actuar dentro del respeto a los valores constitucionales y a los principios democráticos, por lo que, ante acciones que puedan comportar la puesta en riesgo e, incluso, la destrucción de los valores esenciales sobre los que se asienta nuestro ordenamiento y, dentro de éste, los derechos fundamentales de las personas, han de situarse, necesariamente, en una posición conceptual de oposición, denuncia, rechazo y desaprobación de tales acciones.

Así, por lo que respecta a la actividad de las bandas terroristas, verdadero azote de las sociedades contemporáneas, que violenta la convivencia ciudadana, que atenta contra los pilares básicos de nuestra civilización y que conculca los derechos fundamentales más elementales, como el derecho a la vida, los partidos políticos no pueden adoptar una actitud pasiva, cual observador lejano que contempla un suceso que le es ajeno, pues esta postura es inconciliable con el estándar mínimo que implícitamente proclama nuestro ordenamiento constitucional vigente. No es tolerable, pues, desde la perspectiva constitucional, la existencia de unos partidos políticos que no se posicionen conceptualmente de manera clara e inequívoca en contra de la actividad terrorista, o que, con ambigüedad calculada, intenten disimular de manera sistemática su falta de rechazo hacia esos hechos criminales lamentando formalmente sus consecuencias, pero sin incluir un solo término de reproche hacia la bárbara actitud de quienes las provocan utilizando la violencia como método para la consecución de sus objetivos.

Por ello, es necesario establecer con claridad qué actitudes de un partido político resultan inconciliables con las exigencias constitucionales. En este grupo cabe incluir, en primer lugar, aquellas conductas “activas” que bajo el manto de una aparente inocuidad, del ejercicio de una legítima opción política, esconden realmente una intención de colaboración con la actividad terrorista prestando a ésta cobertura y justificación política. Ejemplo de estas conductas son las “declaraciones alternativas” a los comunicados de condena que ante un atentado suscribe la totalidad de los partidos políticos democráticos, en la medida en que a través de aquellas los partidos políticos que colaboran con el terrorismo intentan restar efectividad a tales pronunciamientos condenatorios y legitimidad a quienes los emiten, evitando con extremo cuidado la utilización de cualquier término que pueda comportar una reprobación de la acción terrorista, para limitarse a lamentar asépticamente sus “*consecuencias dolorosas*”.

Asimismo, cabe incluir en ese grupo de actitudes intolerables las de aquellos partidos políticos que, ante un atentado, guardan silencio –absteniéndose o, en su caso, no participando en la votación y aprobación de comunicados de condena- en ejecución de la consigna previamente dictada por la organización terrorista que cometió el referido atentado. Estas acciones, como decimos, son también reprobables en la medida en que implican una justificación tácita de la violencia, omitiendo la acción debida ante un evento de ese tipo y exigible a un partido político respetuoso con la Constitución, consistente en adoptar una inequívoca posición de repulsa y reproche a la acción cometida, a sus consecuencias y a sus autores, demostrando así un completo alejamiento de las tesis de los terroristas, que defienden el empleo de métodos violentos para alcanzar objetivos que en democracia sólo pueden ser logrados por cauces pacíficos y respetuosos de los derechos fundamentales de las personas.

Evidentemente, este *silencio* al que nos acabamos de referir, esa actitud de pasividad que complementa políticamente la acción terrorista, es netamente diferenciable desde el punto de vista conceptual de aquella otra postura que, en circunstancias cualitativamente distintas de las mencionadas en el párrafo anterior, se presenta como admisible en cualquier sociedad democrática, en cuanto que constituye una legítima opción política, que podríamos calificar de neutra a los efectos del artículo 9 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sección Séptima, de 3 de febrero de 2003 señala: “*En la medida en que la democracia implica pluralismo, ampara la discrepancia y las formas en las que ésta pueda manifestarse, siempre que esa expresión sea, a su vez, respetuosa con los derechos de los demás*”. Por esta razón, el Alto Tribunal

afirma a continuación que ... *“preconizar la abstención en un proceso electoral es una actitud que, ciertamente, cabe dentro de nuestro ordenamiento y, forma parte del derecho a participar en los asuntos públicos porque ampara el de abstenerse de hacerlo por unos cauces determinados”*.

Por ello, *sensu contrario*, cuando la gravedad de las circunstancias que caracterizan una situación exigen, desde la perspectiva del respeto a los valores y principios constitucionales, una respuesta clara, expresa y no ambigua de un partido político, el silencio o la abstención como forma de expresión del mismo es censurable y rechazable.

Como hemos dicho, en consonancia con la Sentencia del Tribunal Constitucional de 12-3-2003, la Constitución Española no impone una “democracia militante”. Esta afirmación tiene especial importancia en relación a los hechos omisivos, pues significa que la Constitución no impone realizar actos de adhesión a su sistema, sino simplemente su respeto. Sin embargo, en las negativas de los partidos demandados a condenar hechos de violencia, inclusive contra la vida y contra las personas, no se trata del supuesto incumplimiento de una obligación de adherir a determinadas actitudes políticas, sino de una manifestación de consignas positivas de legitimación de la violencia programáticamente adoptadas. La omisión de reprochar el uso de la violencia no es más que la exteriorización de la legitimación de la misma, expresada, sobre todo, en la llamada “teoría” del conflicto, cuya finalidad –según los representantes de los partidos demandados- es la de afirmar positivamente que la disidencia y la disparidad de opiniones justifica el recurso a la violencia. No se trata, por lo tanto, de una exigencia de adhesión, sino de la manifestación clara y precisa del rechazo de los medios democráticos en la vida política y de su sustitución por otros ajenos al principio democrático.

A los efectos de este proceso, el silencio estratégica y sistemáticamente reiterado de un partido político ante la actividad terrorista sólo puede interpretarse desde la óptica político-constitucional como un claro signo de *“aceptación por omisión”* o *“aceptación implícita”* de la misma, esto es, como un alineamiento con las tesis de los autores de esas acciones criminales y de asunción tácita de la violencia como método para conseguir determinados objetivos que en nuestro ordenamiento constitucional deben alcanzarse, necesariamente, solo por métodos pacíficos. En este sentido debemos recordar ahora que el Tribunal Constitucional, en su Sentencia de 12 de marzo de 2003, al enjuiciar la constitucionalidad del artículo 9.3 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos ha establecido (FJ 10): *“...sin que nos corresponda ahora determinar si la mera ausencia de condena puede ser o no entendida como apoyo implícito al terrorismo, lo cierto es que la legitimación de las acciones terroristas o la exculpación o minimización de su significado antidemocrático y de la violación de derechos fundamentales que comportan puede llevarse a cabo de modo implícito, mediante actos concluyentes, en determinadas circunstancias, siendo claro que, en tales supuestos, no puede hablarse de vulneración de libertad de expresión”*.

Por otra parte, esa exigencia constitucional de respeto a los valores esenciales de nuestro ordenamiento debe tener reflejo, asimismo, en el ámbito del proceso en que se demanda la ilegalización de un partido político. Así, cuando en el curso de éste se imputa a un partido político esa actitud de *“aceptación por omisión”* de los métodos violentos para la consecución de objetivos políticos a la que antes nos referíamos, no basta para desvirtuarla con una mera negativa formulada en términos de abstracción o generalidad, ni con acogerse al aforismo clásico *“quien calla ni otorga ni niega”*, pues carecería de toda lógica que, partiendo de un preexistente deber constitucional de respeto de los valores esenciales y de actuación conforme a éstos exigible a los partidos políticos, ninguna consecuencia desfavorable alcanzara a aquel partido que previamente omitiera la actuación debida (mediante una oposición sistemática a toda iniciativa de condena explícita de la actividad terrorista) y luego adoptara una actitud procesal indiligente al no intentar desvirtuar de manera razonable la prueba de cargo aportada por la parte demandante de su ilegalización.

Pues bien, todos estos razonamientos, complementados en lo necesario con aquella jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ya citada, que proscribe las actitudes ambiguas y exige, por el contrario, conductas activas en alejamiento de la violencia, son aplicables al supuesto que ahora examinamos. En efecto, en el presente proceso se han aportado pruebas que demuestran de modo inequívoco que la estrategia política de los partidos demandados en relación con los atentados cometidos por la banda terrorista ETA ha seguido siempre una línea uniforme, adoptando regularmente una postura contraria a la condena de las acciones terroristas en las diversas instituciones en las que se encuentran representados, lo que se ha traducido en unos casos en la presentación de textos alternativos a los condenatorios aprobados por el resto de las formaciones políticas, en otros en la deliberada ausencia de

sus representantes en el momento de la votación de dichos acuerdos, y, asimismo, también en otras ocasiones, en el mantenimiento de una postura de abstención o de voto en contra de los referidos acuerdos. Recuérdese además que aquellas conductas levemente críticas para con la violencia terrorista que aparecieron en el llamado “proceso BATASUNA” fueron sofocadas en favor de una línea oficial próxima a la banda terrorista, y en la que explícitamente se decía (en una alusión a la condena de los crímenes) que: *“la nueva organización rechazará las fórmulas de condena [de los actos violentos] que no hacen sino perseguir intereses concretos y están fuera de lugar”*.

Es por ello por lo que la consecuencia, a efectos de este proceso, no puede ser otra que la de entender que concurre en el presente caso la causa de ilegalización prevista en el artículo 9.3.a) de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos (consistente en *“Dar apoyo expreso o tácito al terrorismo, legitimando las acciones terroristas para la consecución de fines políticos al margen de los cauces pacíficos y democráticos, o exculpando y minimizando su significado y la violación de derechos fundamentales que comporta”*), como estrategia de apoyo político, y por tanto residenciable también en el 9.2.a) (*“justificando o exculpando los atentados”*) y c) (*“complementar y apoyar políticamente la acción de organizaciones terroristas”*), toda vez que está probado que los partidos demandados han llenado, con su negativa sistemática a la condena real de todo atentado terrorista posterior a la entrada en vigor de dicha Ley, el supuesto de hecho previsto en el referido artículo. Esta estrategia de los partidos demandados se ha puesto de manifiesto claramente en los hechos que anteriormente describíamos como probados en el fundamento correspondiente, y a los que ahora nos referiremos brevemente:

NEGATIVA DE BATASUNA A NOMBRAR REPRESENTANTES EN LA PONENCIA DEL PARLAMENTO VASCO QUE SE OCUPARÍA DE LA SITUACIÓN Y NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (3 DE JULIO DE 2002). Ref. HECHO Nº 1.

Esta postura de BATASUNA en el Parlamento Vasco, adoptada en fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley, revela, una vez más, que esta formación, sucesora de las anteriores, considera como un método aceptable de comportamiento en la vida política la elusión por su parte de cualquier actuación que pudiera implicar, directa o indirectamente, un reproche expreso o tácito a la actividad violenta de la banda terrorista ETA.

En este caso, la representante de dicha formación, D^a. Jone Goirizelaia, no sólo no se sumó a la iniciativa del Parlamento Vasco que pretendía mitigar las terribles consecuencias de las acciones terroristas, y por tanto, también las provocadas por la actuación de la banda criminal ETA, sino que incluso descalificó aquélla anticipadamente, evitando así que su simple presencia en la Ponencia siquiera pudiera interpretarse como censura implícita de la actividad de aquella organización terrorista.

Esta postura, considerada aisladamente, podría ser objeto de distintas valoraciones desde la perspectiva estrictamente política, desde luego ajena a la misión de este Tribunal, mas no tendría porqué conducir a la ilegalización del partido político que la sustentase, pues los partidos políticos no están obligados siempre a compartir iniciativas ajenas, siendo en principio legítimo que cada partido adopte, por razones de oportunidad, aquella posición que estime más adecuada en orden a su participación en la vida política, siempre que, naturalmente, su actuación globalmente considerada supere inequívocamente el estándar mínimo establecido por la Constitución.

Sin embargo, atendiendo a la actuación global del partido BATASUNA se observa que esta formación política dispensa diferente tratamiento a las víctimas de las acciones terroristas y a quienes las practican y sufren daños físicos en el curso de aquellas o son aprehendidos por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Por ello, la valoración jurídica de la concreta conducta examinada en este apartado a la luz de la Ley de Partidos conduce directamente a estimarla incurso en el supuesto de hecho previsto en el artículo 9.3.a) en relación con el 9.2, en cuanto que, como antes dijimos, forma parte de una estrategia global de dicha organización dirigida a minimizar las reiteradas vulneraciones de los derechos fundamentales más elementales provocadas por la criminal actividad de la banda terrorista ETA, y a exculpar a ésta de toda responsabilidad por las consecuencias de su brutal forma de actuación. Por este motivo, la acción ahora analizada es idónea para integrar la causa de ilegalización prevista en el artículo 9.3.a) de la Ley de Partidos Políticos.

DECLARACIONES DE D. JOSÉ ENRIQUE BERT, PORTAVOZ DE BATASUNA EN EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA (19 DE JULIO DE 2002). Ref. HECHO N° 6.

Estas declaraciones del portavoz de BATASUNA en el Ayuntamiento de Vitoria, realizadas bajo la vigencia de la actual Ley de Partidos y acreditadas fehacientemente en período probatorio, constituyen una muestra más de la postura global de BATASUNA ante el fenómeno de la violencia terrorista a la que reiteradamente nos hemos referido.

La particularidad de estas declaraciones radica, sin embargo, en que, con mayor claridad que en otras ocasiones, un representante de BATASUNA deja entrever la aceptación por este partido político de los bárbaros métodos de actuación de ETA, en cuanto que de la expresión utilizada (BATASUNA “*no aspira a que ETA deje de matar, sino a que Euskal Herria no tenga ningún tipo de violencia y que los que la practican dejen de existir*”) cabe deducir fundadamente que BATASUNA está justificando que ETA siga matando mientras no cese lo que los partidos que se sitúan en la órbita de esa banda criminal consideran la “*otra violencia*”, y que en realidad no es sino la acción que legítimamente ejercen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Tribunales de Justicia contra quienes practican la actividad terrorista.

Es evidente, por tanto, que de estas declaraciones puede inferirse que el respeto a uno de los principios básicos de nuestro Estado de Derecho, el respeto a la vida humana, no constituye un objetivo prioritario para BATASUNA, sino que para este partido político está supeditado al cese de la actividad estatal de hostigamiento de la banda terrorista ETA.

En consecuencia, cabe afirmar que estas declaraciones, en cuanto que minimizan la violación del más elemental de los derechos humanos fundamentales, el derecho a la vida, también deben considerarse objetivamente idóneas para integrar la causa de ilegalización del artículo 9.3.a) de la Ley de Partidos Políticos, en relación con el 9.2.a) y c).

NEGATIVA DE BATASUNA A CONDENAR EN PLENO MUNICIPAL LA CAMPAÑA DE AMENAZAS SUFRIDA POR LOS EDILES DEL PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZQUERRA DEL AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA (30 DE JULIO DE 2002). REF. HECHO N° 4.

Esta nueva acción de BATASUNA no aparece, en los términos de la documentación que se ha aportado para acreditarla, expresamente ligada a la actuación de la banda terrorista ETA, mas resulta evidente, valorando la prueba en su conjunto conforme a las reglas de la sana crítica, que, en principio, sólo a personas que compartieran con aquella banda terrorista el criterio de la válida utilización de métodos violentos para conseguir sus objetivos cabría imputar la autoría de las amenazas sufridas por los concejales del PSE-EE del Ayuntamiento de Amorebieta.

Ahora bien, las hipótesis que pudieran sugerirse respecto a la autoría de esas acciones no debe ser ahora objeto de pronunciamiento alguno por este Tribunal, pues lo que verdaderamente importa a efectos de nuestro proceso en relación con este hecho es que, ante el acoso reiterado a tres concejales del mismo Ayuntamiento y las nada veladas amenazas contra su integridad física por su actuación como representantes del pueblo en la Corporación Municipal, BATASUNA se inhibió una vez más y se apartó de los demás partidos que sí proclamaron con su actitud su respeto a los valores constitucionales.

Por ello, también esta actuación, sumada a las anteriores, debe ser tenida en cuenta a los efectos del artículo 9.3.a) de la Ley de Partidos Políticos, en relación con el 9.2.a) y c).

NEGATIVA DE BATASUNA Y SUS DIRIGENTES A CONDENAR EL ATENTADO DE SANTA POLA EN EL QUE MURIERON DOS PERSONAS (4 DE AGOSTO DE 2002). Ref. HECHO N° 9.

Las reacciones de los dirigentes de la organización BATASUNA y la posición oficialmente adoptada por ésta ante el atentado cometido por ETA en Santa Pola el día 4 de agosto de 2002, en el que murieron dos personas (una de ellas una niña de seis años de edad) son elocuentes y trascendentes, al revelar una pauta de funcionamiento regular de un partido político de todo punto inconciliable con el respeto que le es exigible a los valores esenciales del ordenamiento constitucional vigente.

No resulta obstáculo para ello el hecho de que D. Antton Morcillo terminara la rueda de prensa ofrecida tras la reunión de la Junta de Portavoces del Parlamento Vasco -que acordó condenar el atentado con el apoyo de todos los grupos políticos, salvo BATASUNA- *“lamentando”* las muertes de Santa Pola y mostrando su *“solidaridad”* con las víctimas, familiares y allegados, ni, tampoco, el dato de que el texto alternativo presentado por BATASUNA pudiera formalmente entenderse como una condena del atentado (al señalar que ... *“todos los grupos parlamentarios adoptamos el compromiso de dar los pasos necesarios y de impulsar los mecanismos democráticos que hay que poner en marcha para terminar definitivamente con estos lamentables sucesos que causan tanto pesar y dolor en nuestro pueblo”*), pues ha de valorarse en su justa medida la falta de apoyo de BATASUNA al acuerdo de condena suscrito por las demás formaciones políticas en el Parlamento Vasco y la actitud materialmente exculpatoria de D. Arnaldo Otegui y D. Antón Morcillo hacia los autores del mismo.

En este sentido, la verdadera intención de los mencionados dirigentes de BATASUNA y el mantenimiento de esa actitud como línea estratégica de actuación de dicha organización quedan al descubierto al tomar en consideración el dato de que estos mismos hechos -esto es, la negativa a condenar los atentados y la presentación de éstos como la consecuencia de la falta de solución democrática de un conflicto político- se han repetido en innumerables ocasiones después de la entrada en vigor de la Ley, e incluso antes de que ésta se produjera (baste recordar aquí la negativa de HERRI BATASUNA, EUSKAL HERRITARROK y BATASUNA, respectivamente, a condenar los asesinatos por ETA de D. Gregorio Ordoñez en 1995, D. Miguel Angel Blanco en 1997, D. Fernando Buesa en 2000, D. Ernest Lluch y D. Ramón Díaz García en 2001, D. Juan Priede Pérez y D. Froilán Elespe en 2002 y, más recientemente, la de D. Joseba Pagazaurtundua en 2003).

Asimismo, es claro que la presentación por BATASUNA de un texto alternativo aparentemente condenatorio no es suficiente para evitar la concurrencia de la causa de ilegalización prevista en el artículo 9.3.a) de la Ley de Partidos Políticos, cuando semánticamente se elude en él toda referencia clara de condena, repulsa o censura hacia la acción criminal, a la que alude como *“estos hechos”*, y se limita a mostrar *“solidaridad”* con las víctimas y sus familiares, y a expresar asépticamente, con ambigüedad calculada, el deseo de impulsar los mecanismos *“para terminar definitivamente con estos lamentables sucesos que causan tanto pesar y dolor en nuestro pueblo”*.

Incluso cabría añadir aun, como argumento capital, que la misma presentación de un texto alternativo carente de contenido reprobatorio de la acción terrorista, o, en su caso, el voto en contra o la abstención en la votación del aprobado por los demás partidos, que condenare con rotundidad el atentado, podrían revelar ya, *per se*, una actitud de claro incumplimiento de las exigencias básicas que la Constitución de 1978 impone a los partidos políticos. Esta ha sido y es, sin embargo, como ha quedado demostrado, la conducta mantenida por BATASUNA, hasta el punto de que uno de sus dirigentes ha llegado a calificarla como *“seña de identidad”*; una seña de identidad de un vigor y relevancia tales como para formar parte del proceso de creación del partido político BATASUNA (en realidad continuación de su anteriores) en la Ponencia aprobada en el proceso de su constitución, en el que, como ya se ha expresado, uno de sus postulados fue la no condena de los atentados de ETA.

En consecuencia, la actitud de BATASUNA en relación con el atentado de Santa Pola, reiterada en términos sustancialmente idénticos en los Parlamentos Vasco y Navarro, y en los Ayuntamientos de San Sebastián, Vitoria, Portugalete, Irún y Pamplona, reviste, indudablemente, gravedad y reiteración suficientes como para ser encuadrada en el artículo 9.3.a) en relación con el 9.2, a) y c) de la Ley de Partidos Políticos.

DECLARACIONES DE D. JOSU URRUTIKOETXEA, ALIAS “JOSU TERNERA” EN ENTREVISTA A EGUNKARIA (23 DE AGOSTO DE 2002). Ref. HECHO 15.

El mismo razonamiento expresado en el apartado anterior cabe realizar respecto de las declaraciones de “Josu Ternera” a la revista Egunkaria el día 23 de agosto de 2002, en la medida en que, como dirigente significado del partido BATASUNA, al que representaba en el Parlamento Vasco, lejos de manifestar una actitud de radical oposición o, cuando menos, de rechazo de la violencia como método de consecución de los objetivos perseguidos por la banda terrorista, afirma que la clave de la cuestión no reside en condenar las acciones de ETA, sino en comprender que esta organización no promueve la lucha armada *“por capricho”* -otorgando así una finalidad específica a la lucha armada-, sino que se encuentra en la

“necesidad de utilizar todos los instrumentos para hacer frente al Estado”, intentando así justificar la criminal actividad de ETA y eludir cualquier reproche a la misma por los atentados por ella cometidos.

ARTICULO 9.2.a) EN RELACIÓN CON EL 9.3.b) “ACOMPañAR LA ACCIÓN DE LA VIOLENCIA CON PROGRAMAS Y ACTUACIONES QUE FOMENTAN UNA CULTURA DE ENFRENTAMIENTO Y CONFRONTACIÓN CIVIL LIGADA A LA ACTIVIDAD DE LOS TERRORISTAS, O QUE PERSIGUEN INTIMIDAR, HACER DESISTIR, NEUTRALIZAR O AISLAR SOCIALMENTE A QUIENES SE OPOENEN A LA MISMA, HACIÉNDOLES VIVIR COTIDIANAMENTE EN UN AMBIENTE DE COACCIÓN, MIEDO, EXCLUSIÓN O PRIVACIÓN BÁSICA DE LAS LIBERTADES Y, EN PARTICULAR, DE LA LIBERTAD PARA OPINAR Y PARA PARTICIPAR LIBRE Y DEMOCRÁTICAMENTE EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS”.

Bajo este epígrafe cabe incluir una serie de conductas -intrínsecamente violentas o favorecedoras de la violencia- de los partidos demandados y de sus dirigentes más significados mediante las cuales pretenden crear un clima irrespirable para quienes se oponen a las tesis de la banda terrorista ETA y de los partidos políticos afines a ésta.

Estas conductas, por otra parte, responden a una estrategia preconcebida, encuadrable en el llamado “frente social” de la acción de la banda terrorista ETA, y están dirigidas a “captar” o subyugar voluntades mediante la puesta en marcha de acciones concretas destinadas a atemorizar no sólo a la población en general, sino también, específicamente, a quienes ejercen cargos públicos de relevancia en las distintas instituciones estatales, autonómicas y locales.

De este modo, quienes osan enfrentarse públicamente a los postulados de ETA son inmediatamente identificados por los partidos políticos demandados y sometidos a campañas de descrédito, aislamiento social, y amenazas explícitas o veladas contra su integridad y la de sus familiares, a fin de lograr que desistan de esa actitud de oposición a las tesis de los terroristas y de quienes les prestan cobertura política.

Dentro de este grupo cabe citar los siguientes hechos, que han sido debidamente acreditados en este proceso:

DECLARACIONES DE D. ARNALDO OTEGUI EL 3 DE JULIO DE 2002 EN RESPUESTA AL AUTO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5 DE LA AUDIENCIA NACIONAL QUE DECLARABA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE BATASUNA POR LOS DAÑOS DE LA DENOMINADA “VIOLENCIA CALLEJERA”, “TERRORISMO CALLEJERO” O “KALE BORROKA”. REF. HECHO N° 2.

Estas declaraciones, en las que D. Arnaldo Otegui calificó al Juez titular del Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de la Audiencia Nacional como “*marioneta al servicio del Estado para aniquilar a la izquierda abertzale*”, imputó a este Juez la generación de una “*situación grave y antidemocrática*” por dictar el referido Auto y exhortó al pueblo vasco a “*responder con contundencia a esta nueva agresión*”, constituyen, sin duda alguna, el paradigma de los hechos a que se refieren las previsiones normativas contenidas en los apartados 2.b) y 3.b) del artículo 9 de la Ley de Partidos Políticos.

En efecto, basta una simple lectura del tenor literal del mencionado precepto para comprobar que la acción de D. Arnaldo Otegui que ahora se analiza se ajusta a los tipos contemplados en aquel, lo que se infiere de los siguientes razonamientos:

En primer lugar, D. Arnaldo Otegui no se limita a censurar el contenido del Auto dictado por el Juez titular del Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de la Audiencia Nacional, acción que habría sido legítima en el ejercicio de su libertad de expresión, sino que dirige contra este Juez expresiones claramente descalificadoras en el terreno personal (“*marioneta al servicio del Estado*”) a través de las cuales pretende, por la vía de la negación del respeto debido a toda autoridad judicial que ejerce su función jurisdiccional, deslegitimar absolutamente de partida su actuación concreta, con independencia del sentido, acierto o desacierto de la resolución judicial emitida. Buena muestra de esta intención de D. Arnaldo Otegui es que éste, además, negó expresamente toda “*legitimidad a las medidas que adopten los jueces españoles y franceses sobre cuestiones del País Vasco*” (según su expresión literal).

En segundo término, D. Arnaldo Otegui acusó al Juez titular del Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de la Audiencia Nacional de generar “*una situación grave y antidemocrática*” y de pretender “*aniquilar a la izquierda abertzale*” por haber dictado el Auto mencionado, expresiones que, en el contexto en que fueron pronunciadas eran idóneas para provocar un aumento de la crispación en el País Vasco y para fomentar la violencia. No debe olvidarse a este respecto que las aludidas expresiones fueron proferidas en el curso de una rueda de prensa con máxima publicidad, habida cuenta de la trascendencia que el Auto tuvo a nivel nacional, y que el autor de las mismas era uno de los máximos dirigentes de la formación política afectada por el auto, lo que le obligaba a ser especialmente prudente en sus declaraciones ante la previsibilidad del resultado indicado.

En tercer lugar, D. Arnaldo Otegui exhortó al pueblo vasco a “*responder con contundencia a esta nueva agresión*”, expresión que comporta, por un lado, una incitación explícita al uso de la violencia como alternativa a una resolución dictada por un miembro del Poder Judicial en el ejercicio legítimo de las competencias que tiene constitucionalmente atribuidas, y, por otro, un claro mensaje amenazador dirigido al Juez que ostenta la competencia para continuar conociendo del asunto en el que se dictó una resolución adversa a los intereses de BATASUNA.

Por ello, este Tribunal no tiene duda alguna de que las declaraciones de D. Arnaldo Otegui en la rueda de prensa a que nos referimos, en función del análisis de su contenido que acabamos de realizar y valoradas en conjunto (ponderando especialmente a estos efectos los hechos probados referidos en los apartados 14 y 18 del fundamento correspondiente de esta sentencia, en relación con los cuales adquieren pleno significado los ahora examinados), son objetivamente idóneas para integrar la causa de ilegalización a que se refiere el apartado 9.3.b) de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, en relación con los apartados 2.b) y 2.c), en la medida en que propician y fomentan el uso de la violencia como método de resolución de conflictos, contribuyen a la consolidación de una cultura de enfrentamiento civil y persiguen intimidar, hacer desistir y neutralizar la acción de la autoridad judicial competente para la instrucción del asunto en el que el aludido auto fue dictado.

DECLARACIONES DE D. JOSETXO IBAZETA, PORTAVOZ MUNICIPAL DE BATASUNA, EL 16 DE JULIO DE 2002 EN LA CONCENTRACIÓN CELEBRADA EN LA COMANDANCIA DE MARINA DE SAN SEBASTIÁN. Ref. HECHO N° 5.

Las declaraciones a que se refiere este apartado deben situarse en el contexto en que tuvieron lugar, esto es, durante la celebración de una concentración realizada por la organización BATASUNA ante la Comandancia de Marina de San Sebastián, en el curso de la cual los concentrados profirieron insultos contra diversas autoridades estatales, entre las que se encontraban el senador del partido Popular por Guipuzcoa, D. Gonzalo Quiroga, y el Subdelegado del Gobierno, D. Juan Antonio Foncillas, y corearon consignas y gritos en euskera de “*Armada española fuera*”, “*que se vayan*” y “*dejadnos en paz, fuera de aquí*”.

En este ambiente claramente hostil hacia las autoridades estatales, las declaraciones del portavoz municipal de BATASUNA, D. Josetxo Ibazeta, en las que afirmaba que la concentración de militantes de su organización ante la Comandancia de Marina tenía por objeto “*decirles –a las autoridades estatales– que no podrán pasear con impunidad por Euskal Herria*” no pueden interpretarse sino como una clara amenaza hacia las autoridades mencionadas y una invitación implícita, pero evidente, al empleo de la violencia contra ellas.

Esta exhortación a la violencia es, además, expresión idónea para intentar intimidar a dichas autoridades mediante la creación de un clima de miedo y exclusión de aquellas personas que no compartan las tesis representadas por D. Josetxo Ibazeta, o lo que es lo mismo, por BATASUNA, de manera que no puedan aquellas participar libre y democráticamente en la gestión de asuntos públicos que tienen encomendados, alimentando y fomentando así la cultura de enfrentamiento y confrontación civil en el País Vasco generado por la actividad violenta de la banda terrorista ETA.

Hecho relevante adicional es que esta acción resultaba ser fiel ejecución de una estrategia trazada desde la banda terrorista ETA, como al efecto expresaron los funcionarios de la Guardia Civil deponentes ante la Sala, lo que priva a esa reacción de toda espontaneidad social, para colocarla en su verdadera dimensión de ejecución de una táctica terrorista.

En consecuencia, esta acción de D. Josetxo Ibazeta debe ser tomada en consideración a los efectos previstos en los apartados 2.c), y 3.b) del artículo 9 de la Ley de Partidos Políticos.

DECLARACIONES DE D. ARNALDO OTEGUI EN RUEDA DE PRENSA DE BATASUNA
CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DE 2002 EN BILBAO. Ref. HECHO N° 14.

Los hechos que han de ser ahora objeto de valoración a efectos de su calificación jurídica a la luz del artículo 9 de la Ley de Partidos Políticos acaecieron el día 21 de agosto de 2002, durante una rueda de prensa convocada por BATASUNA en relación con la decisión del Juez Central de Instrucción núm. 5 de la Audiencia Nacional, de iniciar los trámites para suspender la actividad de BATASUNA. En ella, D. Arnaldo Otegui calificó a este Juez de *“marioneta al servicio del Estado”* y proclamó que el pueblo vasco va a *“organizarse”* y *“pelear”* para que nunca más un *“señorito fascista español”* pueda decir a los vascos qué tienen que aprender ni cómo tienen que ser sus instituciones.

Además, D. Arnaldo Otegui exigió a las tres fuerzas que integran el Gobierno Vasco *“responsabilidad nacional y sentido común”*, conminándoles a que *“no se les ocurra ni se les pase por la cabeza utilizar sus mecanismos, de los que dispone porque el Estado se los ha concedido, para golpear a BATASUNA”*, y advirtiéndoles de que si colaboraban en la clausura de sus sedes se crearía *“un escenario no deseado”*.

Bastaría la simple lectura del tenor literal de estas declaraciones y el visionado de las mismas ante esta Sala para concluir afirmando que nos encontramos ante unas manifestaciones objetivamente idóneas para integrar los supuestos de ilegalización previstos en los apartados 2.b), 2.c) y 3.b del artículo 9 de la Ley de Partidos Políticos por las siguientes razones:

En primer lugar, utiliza expresiones claramente descalificadoras en el terreno personal (*“marioneta al servicio del Estado”*) para restar credibilidad a la decisión del juez actuante, al que niega implícitamente toda imparcialidad en el conjunto de su actuación judicial.

Además, también implícitamente trata de proyectar públicamente la negación que efectúa de su legitimidad por encarnar dicho juez a uno de los poderes del Estado español, al que trata de enfrentar con el País Vasco (al referirse al juez actuante como *“señorito fascista español”*). La utilización del vocablo *“fascista”* se emplea, pues, conscientemente como elemento arrojadizo y descalificador contra aquella autoridad legítima a la que se imputan prácticas totalitarias en su actividad jurisdiccional.

Cuestiona tácitamente por medios ilegítimos, cual es la incitación al uso de la violencia, la actual estructura constitucional de distribución de competencias estatales y autonómicas al señalar que el pueblo vasco va a *“organizarse”* y *“pelear”* para que nunca más un *“señorito fascista español”* pueda decir a los vascos qué tienen que aprender ni cómo tienen que ser sus instituciones.

Finalmente, conmina a las tres fuerzas que integran el Gobierno Vasco a que *“no se les ocurra ni se les pase por la cabeza utilizar sus mecanismos, de los que dispone porque el Estado se los ha concedido, para golpear a BATASUNA”*, culminando la nada velada amenaza que profiere con la advertencia de que si colaboran en la clausura de sus sedes se crearía *“un escenario no deseado”*.

Como puede deducirse fácilmente de lo expuesto, las declaraciones de D. Arnaldo Otegui constituyen una clara exhortación al uso de la violencia como método para la consecución de objetivos políticos y para intentar desvirtuar la eficacia de las resoluciones de la autoridad judicial, contribuyendo significativamente al mantenimiento de un clima de confrontación civil en el País Vasco.

Estas declaraciones, sin embargo, no son fruto de una acción aislada, sino parte de una estrategia global puesta en práctica por los partidos políticos demandados conforme a las directrices de ETA, lo que, sin duda alguna, cabe colegir del examen de los distintos hechos valorados en esta Sentencia, pudiendo destacarse a estos efectos, a título de ejemplo, la similitud sustancial de la acción de Otegui analizada en este apartado, en la forma y en los objetivos de actuación, con la que el mencionado dirigente de BATASUNA protagonizó el día 3 de julio de 2002 en respuesta al Auto de ese mismo Juzgado nº 5, que declaraba la responsabilidad civil de BATASUNA por los daños de la *“kale borroka”*, expresión que designa la violencia callejera o terrorismo callejero (intervención que ha sido examinada también en este apartado).

En consecuencia, no puede concluirse afirmando la inocuidad de estas declaraciones de D. Arnaldo Otegui a los efectos del artículo 9 de la Ley de Partidos Políticos, ni siquiera –como pretende la defensa de BATASUNA en este proceso, según su razonamiento expresado al folio 76 de su contestación a la demanda, en el que niega la existencia del tono amenazador en aquellas que, sin embargo, a juicio de este Tribunal cabe advertir con toda nitidez- sobre la base de considerarlas efectuadas al amparo del ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, pues siendo cierto que la Constitución española, efectivamente, ampara a D. Arnaldo Otegui para expresar libremente y en forma adecuada su opinión sobre cualquier acontecimiento de la realidad política o judicial, no lo es menos que la libertad de expresión encuentra también límites cuando la ejercita un dirigente de un partido político en su condición de tal, situándose este límite en el respeto a los valores constitucionales y principios democráticos, como expresa la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (en este sentido cabe citar, a título de ejemplo, la Sentencia del Tribunal Constitucional número 148/2001, de 27 de junio, y la más reciente dictada el 12 de marzo de 2003 que declaró la constitucionalidad de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos) y ha plasmado en nuestro derecho positivo vigente esta última, siendo evidente por las razones expuestas que estos límites han sido claramente transgredidos en esta ocasión por D. Arnaldo Otegui.

Sobre la posibilidad de que las declaraciones de representantes de los partidos políticos puedan imputar a éstos la responsabilidad por sus actos y declaraciones cumple recordar el tenor de la Sentencia de fecha de 13 de febrero de 2003, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, más arriba transcrita en sus fundamentos aplicables al caso, y que en este momento, por tanto, deben darse por reproducidos.

DECLARACIONES DE D. JOSEBA PERMACH EN MÍTIN DE BATASUNA CELEBRADO EL 23 DE AGOSTO DE 2002 EN BILBAO, TRAS LA MANIFESTACIÓN CONVOCADA POR ESTA ORGANIZACIÓN EN CONTRA DE SU ILEGALIZACIÓN. REF. HECHO Nº 16.

Los hechos que ahora son objeto de calificación jurídica se refieren a las manifestaciones efectuadas por el dirigente de BATASUNA, D. Joseba Permach, con ocasión de una manifestación convocada por dicha organización en contra de su ilegalización el día 23 de agosto de 2002 en Bilbao.

En el curso de la misma, D. Joseba Permach acusó a los representantes del Partido Nacionalista Vasco de carecer de “*dignidad nacional*” por mantener una postura de respeto a la legalidad española, advirtiéndoles de que lo importante no son “*las transferencias ni los Estatutos*”, sino la “*autodeterminación*”, exigiéndoles que “*plantasen cara*” al “*enano mental y a su cuadrilla de fascistas*”, en referencia al Presidente del Gobierno español democráticamente elegido.

Asimismo, D. Joseba Permach señaló que antes de que presentaran las “*veintitres razones, decían que eran siete, y lo dijeron porque les traicionó el subconsciente. Las siete razones son Araba, Bizcaia, Gipuzkoa, Nafarroa, Baxenafarroa, Lapurdi y Zuberoa, los siete territorios que les vamos a arrancar a los fascistas españoles y jacobinos franceses*”.

D. Joseba Permach, además, instó a los participantes a “*plantar cara, salir a la calle y responder con contundencia*”.

Estas declaraciones de D. Joseba Permach deben ser objeto de adecuada ponderación teniendo presente que se produjeron en el contexto de una manifestación organizada por BATASUNA, con asistencia de numerosos simpatizantes de esta formación política, y convocada al objeto de protestar contra su hipotética ilegalización, por lo que resulta evidente que el clima general en el que se efectuaron esas declaraciones era especialmente propicio para incrementar el nivel de crispación social y fomentar la confrontación civil.

Igualmente debe valorarse a estos efectos su contenido, pues en ellas se incluían insultos y descalificaciones personales y políticas de grueso calibre contra el Presidente del Gobierno español, así como claras amenazas de segregar por medios no pacíficos una parte del territorio nacional en beneficio del proyecto político defendido por los partidos políticos demandados y evidentes incitaciones al uso de la violencia para oponerse a eventuales decisiones políticas o judiciales que pudieran afectar a aquéllos como partidos políticos.

De todo ello, se deduce con claridad meridiana que estamos ante una acción susceptible de ser encuadrada en los supuestos previstos en el artículo 9, apartados 2.c), 3.a) y 3.b) de la Ley de Partidos Políticos, sin que represente ningún obstáculo para ello la alegación de la parte demandada, obrante al folio 78 de su escrito de contestación a la demanda, de constituir las declaraciones examinadas un simple ejercicio por parte del Sr. Permach de sus derechos de libertad de expresión y manifestación “*por muy ácidas e hirientes que puedan resultar sus palabras*”, pues, como antes dijimos, la libertad de expresión de un dirigente político no es ilimitada y debe ejercitarse con respeto en la forma y en el fondo a los valores y principios esenciales establecidos en la Constitución española, que excluyen por definición toda clase de incitaciones a la violencia.

CONDUCTAS DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES DE BATASUNA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE VITORIA Y DE LASARTE-ORIA, REITERADAS DESDE EL 29 DE JUNIO DE 2002, DE HOSTIGAMIENTO A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS NO NACIONALISTAS, QUE PROPICIAN EL MANTENIMIENTO DE UN CLIMA DE CONFRONTACIÓN CIVIL. Ref. HECHO 18.

Los hechos que han quedado acreditados a este respecto demuestran de manera evidente que los representantes de los partidos demandados, y más concretamente, sus concejales en los Ayuntamientos de Vitoria y Lasarte-Oria, con sus reiteradas acciones de provocación y de enfrentamiento superando los límites tolerables de la natural discrepancia política, con sus campañas de insultos y amenazas a los representantes políticos de partidos no nacionalistas, ejecutadas unas veces personalmente y otras por sus seguidores (pero con la cobertura de aquellos), han conseguido instalar en esas localidades del País Vasco un clima permanente de confrontación civil y de hostigamiento social por los partidarios violentos de las tesis independentistas hacia todas aquellas personas que no compartan estos planteamientos.

Esta conducta, que puede concretarse *ad exemplum* en los sucesos que tuvieron lugar en el Ayuntamiento de Lasarte-Oria el día 29 de junio de 2002 y en el curso de la manifestación convocada el día 30 de julio siguiente por los partidos demandados en la misma localidad, es fiel reflejo de una estrategia de actuación, impuesta por la banda terrorista ETA y ejecutada por los partidos del *Complejo BATASUNA*, dirigida a propiciar un clima de enfrentamiento y de crispación social tendente a aislar a quienes se atrevan a disentir de los planteamientos de la banda y de su entorno, especialmente cuando se trata de representantes de otros partidos políticos, intentando amedrentarles mediante el ejercicio de acciones violentas, físicas y verbales, para que desistan de su actitud de oposición a las tesis por aquellos sostenidas.

Por ello, la actuación de los partidos demandados a este respecto debe ser tomada en consideración a efectos de integrar la causa de ilegalización prevista en el artículo 9.3.b) de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

ARTICULO 9.2.c) EN RELACIÓN CON EL 9.3.d): UTILIZAR COMO INSTRUMENTOS DE LA ACTIVIDAD DEL PARTIDO, CONJUNTAMENTE CON LOS PROPIOS O EN SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS, SÍMBOLOS, MENSAJES O ELEMENTOS QUE REPRESENTEN O SE IDENTIFIQUEN CON EL TERRORISMO O LA VIOLENCIA Y CON LAS CONDUCTAS ASOCIADAS AL MISMO.

En este epígrafe del artículo 9.3 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos pueden incluirse una serie de conductas de los partidos demandados, y, en particular, de BATASUNA, cuya realidad ha sido demostrada en este proceso a través de un amplio abanico de medios probatorios, entre los que se incluyen, fotocopias de información publicada en distintos periódicos, actas notariales (documentos números 64 a 72 de los acompañados por el Abogado del Estado con su demanda), y documentos fotográficos e informáticos aportados por los testigos- peritos que ratificaron ante la Sala el día 13 de enero de 2003 el Informe 13/2002 (incorporado a petición de las dos partes demandantes), cuyos elementos F-1, F-2, G-1 y G-2 fueron vistos por la Sala mediante el sistema de *Power Point*.

INCLUSIÓN EN LA PÁGINA WEB DE EUSKAL HERRITARROK-BATASUNA DE IMÁGENES DE VÍDEO QUE REPRESENTAN UN APOYO EXPLÍCITO A LA ACTIVIDAD TERRORISTA DE ETA. Ref. HECHO Nº 13.

Como ha quedado indicado en otros apartados de esta Sentencia, se ha demostrado en este proceso que el contenido de la página web de EUSKAL HERRITARROK y el de BATASUNA son idénticos, en virtud de la integración de aquélla en esta organización.

Asimismo, ha quedado demostrado fehacientemente que el contenido referido estaba a disposición del público en general, vía internet, sin limitaciones de acceso, y que estaba integrado por diversos apartados y subapartados entre los que se incluían imágenes en vídeo y declaraciones que servían para potenciar la difusión de la actividad violenta y terrorista, así como de las tesis de ETA.

Entre estos contenidos destacaban las imágenes de concentraciones públicas en las que se trataba a personas condenadas por la comisión de graves delitos como presos políticos, se proferían gritos a favor de ETA (“*Gora ETA militarra*” [viva ETA Militar]) y se lanzaban amenazas contra el Presidente del Gobierno español (“*Aznar, pim, pam, pum*”).

Igualmente, aparecían en esos vídeos incluidos en la página web personas encapuchadas repartiendo octavillas en la concentración y quemando banderas españolas y francesas, simbolizando así la oposición violenta a los dos Estados.

Asimismo, se incluían las declaraciones del responsable de comunicación de EUSKAL HERRITARROK en las que éste defendía respecto del fenómeno terrorista las “*tesis oficiales*” de BATASUNA, y, por tanto, de ETA (la “*lucha armada*” como expresión del “*conflicto político*”, política de acoso y derribo de los Estados español y francés contra lo vasco y los valores democráticos, etc).

En consecuencia, sin necesidad de realizar extensos razonamientos a este respecto cabe concluir afirmando que estos hechos, acreditados en virtud de acta notarial, son objetivamente idóneos para integrar la causa de ilegalización a que se refiere el artículo 9.3.d) de la vigente Ley de Partidos, en la medida en que, desde la página oficial de un partido político, contribuyen decisivamente a difundir un claro mensaje de violencia y de apoyo tácito a quienes ponen en práctica métodos violentos para la consecución de objetivos políticos.

PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LOS PRESOS DE ETA COMO PRESOS POLÍTICOS. REF. HECHOS 4 y 8.

La participación del alcalde y un concejal de BATASUNA del Ayuntamiento de Lezo en una manifestación en apoyo de los “*refugiados políticos*” vascos, portando una pancarta en la que reclamaban amnistía para ellos y la intervención destacada del mencionado alcalde en la expedición que viajó a Venezuela para exponer a las autoridades de aquel país la situación de estos “*refugiados políticos*” revela de manera inequívoca la vinculación que los partidos políticos demandados y sus dirigentes realizan habitualmente, en los mensajes que lanzan a la opinión pública, entre personas directamente relacionadas con la violencia y condenadas por la comisión de graves delitos y su consideración como “*presos políticos*”.

Idéntica reflexión cabe hacer respecto de la intervención del alcalde de Ondarroa y un concejal del mismo Ayuntamiento, también pertenecientes a BATASUNA, en la rueda de prensa celebrada en favor del preso condenado por terrorismo en Francia D. Kepa Badiola.

Por ello, y teniendo en cuenta, además, que estas graves acciones no son sucesos aislados y desconectados entre sí, sino que forman parte de toda una estrategia de comunicación y difusión de los postulados de ETA y los partidos políticos demandados, previamente diseñada al efecto por la organización terrorista para el logro de sus objetivos, puede afirmarse su idoneidad para integrar la causa de ilegalización a que se refiere el artículo 9.3.d) de la vigente Ley de Partidos Políticos.

EXHIBICIÓN PÚBLICA DE PANCARTAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD TERRORISTA O A QUIENES LA PRACTICAN EN AYUNTAMIENTOS GOBERNADOS POR BATASUNA. Ref. HECHO 12.

Como ha quedado expuesto en el correspondiente apartado de hechos probados, los días 12 y 14 de agosto de 2002, en las fachadas de dependencias municipales de los Ayuntamientos de Oiartzun, Hernani, Ondarroa, Lequeitio y en el Gaztetxe de Elorrio figuraban colgadas pancartas y carteles conteniendo frases alusivas al traslado de los “*presos vascos a Euskal Herria*”, así como fotografías de personas condenadas por actividades terroristas.

Esta exhibición pública de carteles y fotografías debe situarse en el contexto de la estrategia de difusión de las tesis de ETA y los partidos políticos demandados, previamente diseñada al efecto para el logro de los objetivos pretendidos por la banda terrorista, que pasan por transmitir masivamente a la opinión pública el mensaje de que los presos condenados por su relación con la actividad terrorista, y, más concretamente, por su relación con ETA, son presos políticos o de conciencia que defienden unos ideales legítimos de independencia del pueblo vasco y por ello son objeto de represión por parte del Estado. En este sentido es más que significativa la “coincidencia” temporal y de contenidos de las pancartas, carteles y fotografías objeto de exhibición en los Ayuntamientos –gobernados ahora por BATASUNA como sucesora operativa- antes citados, por lo que cabe inferir fundamentalmente que los hechos ahora analizados deben ser tomados en consideración a los efectos previstos en el artículo 9.3.d) de la vigente Ley de Partidos.

PINTADAS, PANCARTAS Y CARTELES INCITANDO A LA LUCHA CONTRA EL ESTADO, CONTRA LAS PERSONAS QUE ENCARNAN SUS DISTINTOS PODERES, O CONTRA OTROS PARTIDOS POLÍTICOS O SUS MIEMBROS. Ref. HECHO 19.

Los hechos que a este respecto han sido probados representan, sin duda alguna, una muestra de la estrategia previamente diseñada con carácter general por los partidos políticos demandados para la difusión de sus tesis coincidentes con las de ETA, plasmada en este caso en la proyección de mensajes de implícita violencia contra el Estado Español y contra quienes encarnan sus principales poderes, a los que la organización BATASUNA intenta identificar con símbolos asociados universalmente a la violencia, como el fascismo y el nazismo.

Esta actitud de los gobernantes, en la actualidad de BATASUNA en los Ayuntamientos mencionados, aparentemente pasiva ante la existencia de esos carteles, pintadas o pancartas, pero realmente tolerante con ellos, no es sin embargo fruto de una decisión casual y objetivamente inocua adoptada por todos ellos de manera simultánea en el tiempo, sino, como antes decíamos, concreción de una de las líneas de actuación de la citada organización diseñadas para la consecución de sus objetivos, que adquiere todo su significado y gravedad cuando se considera y examina no aisladamente, sino en relación con la totalidad de las acciones de los partidos demandados, pues es entonces cuando se percibe con claridad la coincidencia de objetivos de ETA y estos y la idoneidad para alcanzarlos de acciones que en principio, podrían aparecer como escasamente relevantes.

En consecuencia, también estos hechos deben ser tomados en consideración a los efectos previstos en el artículo 9.3.d) de la Ley de Partidos.

UTILIZACIÓN DEL ANAGRAMA DE GESTORAS PROAMNISTÍA EN AYUNTAMIENTOS GOBERNADOS POR BATASUNA, EN LA PÁGINA WEB DE ESTA ORGANIZACIÓN Y EN ACTOS PUBLICOS EN LOS QUE INTERVIENEN DIRIGENTES DE BATASUNA. Ref. HECHO 10.

La inclusión por la organización o complejo BATASUNA de los símbolos con los que Gestoras Proamnistía había llegado a identificar su actividad hasta su ilegalización, en treinta y nueve Ayuntamientos gobernados por aquélla, en la página web de aquel partido político y en los actos públicos en que intervienen sus dirigentes (baste recordar aquí la detención del alcalde y un concejal del Ayuntamiento de Lezo el día 13 de julio de 2002 por portar una pancarta con ese anagrama) revela claramente la estrategia de los partidos demandados de difundir masivamente en el País Vasco el mensaje que identifica a “*presos vascos*” con presos de ETA, así como la coincidencia de objetivos entre la actual BATASUNA y Gestoras Proamnistía, organización incluida en la Lista Europea de Organizaciones Terroristas (aprobada por la Posición Común del Consejo de la Unión Europea 2001/931/PESC -Diario Oficial Serie L, 344, de 28 de diciembre de 2001- sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, y actualizada por otra de 2 de mayo de 2002 (2002/340/PESC), en razón a su

condición de organización satélite de la banda terrorista ETA), cuyas actividades fueron declaradas ilegales por auto de 19 de diciembre de 2001 del Juzgado Central número 5 de la Audiencia Nacional.

En consecuencia, ninguna duda ofrece a este Tribunal que estamos ante la utilización generalizada y premeditada por los demandados y actualmente por BATASUNA de símbolos que pueden asociarse sin dificultad con el uso de la violencia terrorista y con quienes la ejercen, y ello con absoluta independencia del origen del mencionado anagrama de Gestoras Proamnistía y de que se utilice, además, por otras personas y organizaciones que de buena fe, por razones familiares o de otra índole, puedan pretenden el acercamiento de los presos, miembros de ETA, a cárceles del País Vasco, ignorando que con sus manifestaciones públicas en tal sentido están colaborando inconscientemente con la estrategia predefinida por la banda terrorista ETA.

ARTICULO 9.2.c) EN RELACIÓN CON EL 9.3.f): COLABORAR HABITUALMENTE CON ENTIDADES O GRUPOS QUE ACTÚAN DE FORMA SISTEMÁTICA DE ACUERDO CON UNA ORGANIZACIÓN TERRORISTA O VIOLENTA, O QUE AMPARAN O APOYAN AL TERRORISMO O A LOS TERRORISTAS. Ref. HECHOS 10, 12 y 19.

En este apartado del artículo 9 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos cabe incluir, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, la actividad de los partidos demandados y, en particular, de BATASUNA, de colaboración habitual con la organización Gestoras Proamnistía, manifestada, según hemos visto, en la colocación masiva de pancartas y carteles en las fachadas de las dependencias municipales de los Ayuntamientos del País Vasco gobernados por la organización BATASUNA, en la utilización de los símbolos identificativos de aquella organización, oficialmente calificada como terrorista, en las páginas web de los partidos políticos demandados, en la utilización del anagrama de la citada organización en los actos públicos en que participan los representantes de la BATASUNA actual y en la continuación por este partido político de la realización de actividades y campañas que anteriormente llevaba a cabo Gestoras (relativos, principalmente, a la identificación de presos vascos con presos de ETA y a la presentación pública de éstos como represaliados políticos), en clara coincidencia con los objetivos de la banda terrorista ETA, que de esta manera, son llevados a la práctica.

ARTICULO 9.2.c) EN RELACIÓN CON EL 9.3.h): PROMOVER, DAR COBERTURA O PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO RECOMPENSAR, HOMENAJEAR O DISTINGUIR LAS ACCIONES TERRORISTAS O VIOLENTAS O A QUIENES LAS COMETEN O COLABORAN CON LAS MISMAS.

PARTICIPACION DEL ALCALDE Y UN CONCEJAL DE BATASUNA EN EL AYUNTAMIENTO DE LEZO EN UNA MANIFESTACIÓN DE APOYO A MIEMBROS DE ETA RESIDENTES EN VENEZUELA (13 DE JULIO DE 2002). Ref. HECHO N° 4.

Los hechos probados correspondientes a este apartado revelan una de las formas en que los dirigentes de los partidos políticos demandados favorecen la actividad terrorista.

En este caso, sus representantes en el Consistorio Municipal de Lezo participaron en una manifestación de apoyo a los miembros de ETA deportados en Venezuela -y, más concretamente, a uno de ellos, Lorenzo Aiestarán, también de Lezo-, a quienes también había prestado su colaboración el referido alcalde la semana anterior, cuando viajó a Venezuela para intentar evitar su extradición a España.

Esta acción pone de manifiesto un inequívoco apoyo de dirigentes de dichos partidos a miembros de la banda terrorista ETA, a quienes distinguen de este modo en su tratamiento y consideración públicas respecto del resto de personas que hayan sido condenadas por la Justicia por la comisión de delitos de gravedad inferior contra las personas y contra el Estado, convirtiendo así los actos públicos en que participan los representantes de aquellos partidos en actos de homenaje y respaldo a quienes practican la actividad terrorista, lo que constituye motivo de gravedad suficiente para ser tenido en cuenta a los efectos previstos en el artículo 9.3.h de la L.O. 6/2002, de 27 de junio.

RUEDA DE PRENSA OFRECIDA POR EL ALCALDE Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ONDARROA, LOREN ARKOTXA Y AITOR

ARTETXE, EN RELACIÓN CON LA POSIBLE ENTREGA A ESPAÑA DE KEPA BADIOLA, MIEMBRO DE ETA CONDENADO EN FRANCIA (2 DE AGOSTO DE 2002). Ref. HECHO Nº 8.

La participación del alcalde y un concejal de Ondarroa en esta rueda de prensa, el objeto de la misma y las manifestaciones en ella realizadas por aquel, conceptuando al miembro de ETA, preso en Francia, D. Kepa Badiola, como *represaliado político*, configuran una actuación de dos dirigentes de la BATASUNA actual representativa de otra de las formas de apoyo habitual de los partidos políticos demandados a la actividad de la banda terrorista ETA, consistente en realizar manifestaciones o declaraciones públicas a favor de las tesis de ésta, convocando previamente a los medios de comunicación, para asegurarse la máxima difusión del mensaje que pretenden hacer llegar a la opinión pública.

En esta ocasión, mediante una rueda de prensa convocada al efecto, se distinguió a un miembro de la banda terrorista, condenado por la Justicia francesa por tal motivo, al que se le prestó apoyo político explícito con la presencia e intervención activa en el acto de los mencionados representantes municipales de la organización BATASUNA en el Ayuntamiento de Ondarroa, razón por la cual esta conducta debe ser tenida en cuenta a los efectos previstos en el artículo 9.3.h) de la Ley de Partidos.

ACTOS DE HOMENAJE A TERRORISTAS REALIZADOS DESDE AYUNTAMIENTOS GOBERNADOS POR LOS PARTIDOS DEMANDADOS Y EN ACTOS PUBLICOS EN LOS QUE ESTOS INTERVIENEN.

Los hechos a que se refiere este apartado constituyen, sin duda alguna, el paradigma del reconocimiento que los partidos demandados y, particularmente, BATASUNA profesan hacia quienes ejercen la actividad terrorista.

En este sentido, se incluyen aquí actos que indican un compromiso permanente de aquellos partidos con la causa que representan los activistas de ETA, a quienes se rinde homenaje oficial desde las instituciones públicas gobernadas por aquellos mediante el nombramiento como "*hijos predilectos*" de los respectivos Ayuntamientos.

En este apartado del artículo 9.3 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos cabe pues, sin duda alguna, subsumir aquellos hechos que quedaron descritos en el correspondiente fundamento jurídico y acreditados en virtud de la prueba documental aportada por el Abogado del Estado, que se referían a la declaración del supuesto miembro de ETA, D. Hodei Galárraga, fallecido al explotarle el artefacto con el que, presumiblemente, pensaba cometer un atentado, como "*hijo predilecto*" de la localidad, acordada por el Ayuntamiento de Zaldivia, que además aprobó sufragar todos los gastos correspondientes a su entierro y funeral.

Esta declaración y las medidas económicas que la acompañaron evidencian, una vez más, la íntima relación existente entre la trama terrorista y el entorno político que le sirve de cobertura, el cual no duda en prestar a aquella incluso los medios públicos de que pueda eventualmente disponer por ostentar el gobierno en un Ayuntamiento.

Por la misma razón, debe incluirse en este apartado la propuesta de los concejales de la actual BATASUNA en el Ayuntamiento de Legazpia de nombrar "*hijo predilecto*" de la localidad al preso de ETA D. Félix Ramón Gil Ostoa.

Estas conductas, reiteradas por los partidos demandados y quienes les dirigen, son, por su gravedad intrínseca, idóneas para integrar la causa de ilegalización a que se refieren los artículos 9.2 y 9.3.h de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos

Las conductas que hasta aquí han sido objeto de examen tanto aisladas y en su conjunto tienen entidad suficiente para ser incardinadas en el art. 9 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos en la medida en que como ha quedado demostrado, los partidos políticos demandados no desarrollan una actividad respetuosa con el pluralismo ni se conducen de forma democrática (art. 9.1 de la Ley) y asimismo su actividad, desde sus inicios y de forma concreta a partir de la entrada en vigor de la Ley, ha venido sistemáticamente persiguiendo el deterioro o destrucción del régimen de libertades que nuestra Constitución establece, tratando de eliminar el ejercicio de las libertades públicas que todo sistema democrático conlleva (art. 9.2 de la Ley), vulnerando las libertades públicas y derechos fundamentales constitucionalmente reconocidos, promoviendo, justificando o exculpando, en unos casos, los atentados contra la vida y en otros,

propiciando la exclusión de aquellos que no participando de su ideología ejercen sus derechos y libertades públicas de forma pacífica (art. 9.2.a) de la Ley), legitimando y propiciando el uso de la violencia como método para la consecución de sus objetivos políticos y tratando de hacer desaparecer, condicionar, o mediatizar las condiciones constitucionalmente marcadas para el ejercicio de la democracia, del pluralismo y de las libertades políticas (art. 9.2.b) de la Ley), con conductas de complemento y apoyo político del terrorismo o sus manifestaciones, tratando de someter a los grupos sociales que no participen de su ideario y a la sociedad civil a un clima de terror y contribuyendo a multiplicar los efectos de la violencia generada por quien es el “único sujeto real” que realiza los designios operativos de los partidos políticos demandados –ETA- (art. 9.2.c) de la Ley), mediante las conductas reiteradas y graves que especificadas en el art. 9.3 de la Ley Orgánica 6/2002 de Partidos Políticos, han quedado probadas y que son susceptibles de incardinación o subsunción en los apartados o letras que el último precepto contempla, como así ha quedado cumplidamente justificado, siendo consecuencia ineludible de todo ello, la declaración de ilegalidad que efectuaremos y la subsiguiente disolución de los partidos políticos demandados.

QUINTO: REPROCHES DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE BATASUNA PLANTEA EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.

El representante legal del partido político BATASUNA cuestiona la constitucionalidad de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, tanto en su conjunto como de manera particular varios de sus preceptos, solicitando de este Tribunal, al amparo del art. 35 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el planteamiento de cuestión de inconstitucionalidad. Y ello por entender que la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos, norma de cuya validez depende la decisión que debe recaer en el presente procedimiento, resultaría contraria a varios preceptos de nuestra Constitución.

Antes de otra consideración conviene dejar sentado que peticiones como la presente no obligan al órgano judicial a plantear la cuestión solicitada, de modo que la decisión de promoverla corresponde en exclusiva al Tribunal, lo que además sólo hará cuando tenga dudas reales acerca de la contradicción entre la Ley que ha de aplicar y la Constitución. El hecho de que la cuestión pueda plantearse “*de oficio o a instancia del interesado*”, según dispone el artículo 35 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, no supone reconocer a las partes en el proceso un papel relevante en la decisión de su planteamiento. Como ha señalado una reiteradísima jurisprudencia del Tribunal Constitucional, “*el artículo 35 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional no concede un derecho a las partes al planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad que establece el artículo 163 de la Constitución española, sino únicamente la facultad de instarlo de los órganos judiciales, a cuyo único criterio la Constitución ha confiado el efectivo planteamiento de aquélla*” (Sentencia 130/1994, de 9 de mayo). En definitiva, se trata de una prerrogativa exclusiva e irrevisable del órgano judicial, que sólo debe ejercitar cuando aprecie dudas efectivas sobre la constitucionalidad de la norma aplicable al caso que debe resolver, y además sólo cuando por vía interpretativa no sea posible la acomodación de la norma al ordenamiento constitucional, como recuerda el artículo 5.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por otra parte, al tiempo de abordar esta labor de enjuiciamiento reservada al presente Tribunal, cobra una especial relevancia la Sentencia dictada recientemente por el Pleno del Tribunal Constitucional (nº 48/2003, de 12 de marzo), en la que vino a desestimar el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Gobierno Vasco contra diversos preceptos de dicha Ley Orgánica 6/2002, reguladora de los Partidos Políticos. Y ello por cuanto de conformidad con el artículo 38.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional existe un deber de todo órgano jurisdiccional de hacer efectivas y cumplir en sus propios términos las Sentencias dictadas en los recursos de inconstitucionalidad, como manifestación positiva del efecto de cosa juzgada, tomando además en consideración sus pronunciamientos y la interpretación realizada de todos aquellos preceptos legales llamados a ser aplicados en el procedimiento de que se trate. Además, aun cuando resulte formalmente posible, en una interpretación *sensu contrario* del artículo 38.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el planteamiento de una cuestión de inconstitucionalidad respecto de la norma que ya ha sido objeto de un recurso previo de inconstitucionalidad que concluyó con un pronunciamiento desestimatorio, lo cierto es que ello sólo cobra sentido si el Tribunal, después de analizar las razones tomadas en consideración por la Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional, y de confrontarlas con las concurrentes en el caso enjuiciado, aprecia la existencia de nuevos motivos, no analizados en aquélla, o, incluso, consecuencias concretas o posibles interpretaciones que pasaron

inadvertidas en el enjuiciamiento de la ley; y siempre, claro está, que en tales casos albergue una duda real y efectiva sobre la constitucionalidad de alguno de los preceptos legales que esta llamado a aplicar.

Se trata, por tanto, de analizar si, a la vista de los elementos reseñados, las dudas de constitucionalidad invocadas por el demandado justifican, a juicio de este Tribunal, el planteamiento de una cuestión de inconstitucionalidad respecto del total de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, o de alguno de sus preceptos.

Cabe anticipar, sin perjuicio de proceder a un análisis más detallado, que los pronunciamientos contenidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional 48/2003, de 12 de marzo, dan respuesta a la práctica totalidad de las dudas de inconstitucionalidad planteadas por el demandado en el procedimiento que nos ocupa, al ser sus argumentos esencialmente coincidentes con los motivos que justificaron la interposición del recurso de inconstitucionalidad por el Gobierno Vasco, por lo que este Tribunal asume en su integridad los razonamientos contenidos en dicha Sentencia, con independencia de los que a continuación se exponen, y todo ello sin perjuicio de pronunciarse expresamente sobre todos aquellos motivos o argumentos concretos que no hayan sido abordados en la citada Sentencia.

El demandado expone, primero de forma extensa en su contestación a la demanda y posteriormente de forma mucho más concisa y esquemática en su escrito de alegaciones finales, los motivos que deben llevar a este Tribunal a dudar de la constitucionalidad de la Ley Orgánica de Partidos Políticos y de algunos de sus preceptos. Y al hacerlo se advierte una cierta contradicción entre lo solicitado en ambos escritos. De modo que si analizamos el escrito de contestación a la demanda se aprecia que muchas de las razones que a su juicio justifican el planteamiento de las dudas de constitucionalidad de la Ley en su conjunto no aparecen recogidas, sin embargo, en el breve resumen que se contiene en su escrito de alegaciones finales, y, por el contrario, en éste último se solicita el planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad de preceptos no mencionados o sólo apuntados de forma genérica en el escrito de contestación; si bien, es cierto, en este último caso la alegada vulneración de derechos fundamentales está carente de toda motivación, habiéndose limitado dicha demandada a su enunciado, pero sin aportar razonamiento alguno que permita a este Tribunal conocer las razones que, a su juicio, justifican la contradicción entre ese precepto y los derechos fundamentales invocados. En estas circunstancias, y dado que el escrito de alegaciones finales, en este punto, pretende ser un mero resumen de lo ya argumentado en la contestación a la demanda, a cuya fundamentación jurídica se remite y tiene íntegramente por reproducida, y dado que, en definitiva, el verdadero hilo argumental de las razones que le hacen dudar de la constitucionalidad de la norma se contienen y desarrollan en aquel escrito de contestación a la demanda, resulta procedente centrarse en los motivos aducidos en éste, con el fin de determinar si el Tribunal alberga duda alguna de constitucionalidad, en los términos que le han sido planteados.

Por ello, para el adecuado análisis de los distintos motivos planteados, seguiremos el orden argumental fijado en la contestación a la demanda y sintetizaremos sus argumentos en los siguientes apartados:

1º LIMITES CONSTITUCIONALES A LA ACTIVIDAD EXTERIOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Con carácter general el demandado cuestiona la posibilidad de que la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos, pueda establecer límites al derecho de asociación que sean distintos de los contemplados en el artículo 22 de la Constitución, dado, indica, que el artículo 6 de esta misma Norma Suprema tan sólo contiene una habilitación constitucional que referida a la organización y funcionamiento interno de los partidos. Estima, por ello, que el único límite constitucionalmente admisible respecto de la actividad externa de los partidos políticos será la incursión en alguno de los tipos previstos en el Código Penal, que en consecuencia el control de la actividad de los partidos hacia el exterior sólo puede ser un control de legalidad penal, y llega a la conclusión de que no resulta constitucionalmente legítima la disolución de un partido político por motivos distintos a su ilicitud penal.

Este Tribunal no comparte sin embargo ni el razonamiento ni la conclusión a la que llega demandada, y, en consonancia con lo afirmado en la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 48/2003, ratifica que el reconocimiento constitucional de los partidos políticos en el artículo 6 de la Constitución, como manifestación específica y cualificada del derecho de asociación, introduce límites y condiciones adicionales que aparecen referidos no sólo a la exigencia de posesión de estructura y funcionamiento democráticos, sino también al desenvolvimiento de su actividad "*dentro del respeto a la Constitución y a*

la Ley", exigencia que se corresponde con la importante función que en un régimen democrático le es atribuida. Y ello por cuanto, en palabras del Tribunal Constitucional, *"la relevancia constitucional de los partidos les viene dada por pretender un fin cualificado de interés público y de cuya aspiración se sirve el Estado para proveer a la integración de los procedimientos de formación de la voluntad general. La libertad característica de las asociaciones, y de la que los partidos también disfrutaban, no puede ser para éstos tan omnimoda que a su amparo se desvirtúen como instrumentos para la consecución de sus fines constitucionales (...)"*. A ello añade: *"concluir que los partidos sólo están sometidos a los límites del artículo 22 de la Constitución española sería tanto como admitir que las previsiones del artículo 6 se agotan en el contenido de una norma no sancionada, lo que es tanto como decir, simplemente, en una proposición no normativa. Otra cosa será que la concreta disciplina legal de los partidos, en lo que se aparte del régimen normativo de las asociaciones comunes, establezca límites conformes con el propio art. 6 de la Constitución. Límites entre los que no sólo figura, como afirma el Gobierno Vasco, el de la obligación de tener una estructura y un funcionamiento democráticos, sino también, y como cuestión previa, el de respetar los cometidos que ese precepto enumera como definidores de la condición de partido político. Que el constituyente haya descartado encomendar la garantía del respeto del artículo 6 de la Constitución Española por parte de los partidos al Tribunal Constitucional (como ya recordamos en la STC 3/1981, de 2 de febrero, FJ 11) no significa, obviamente, que se haya descartado dicha garantía en sí; únicamente que su verificación ha de corresponder al Poder Judicial ordinario en tanto no se establezca otra cosa."*

De los razonamientos expuestos deriva que sea perfectamente posible que la ley introduzca límites a su actividad que sean distintos de los contemplados en el Código Penal, con tal de que tales límites sean conformes con la naturaleza de los partidos políticos y permitan el normal desenvolvimiento de la actividad que la sociedad democrática les ha encomendado.

2º LA LEY ORGANICA 6/2002, DE PARTIDOS POLÍTICOS, NO ES UNA LEY SINGULAR O "AD CASUM", QUE TENGA COMO EXCLUSIVA FINALIDAD ILEGALIZAR AL PARTIDO POLÍTICO BATASUNA.

El partido demandado sostiene en otro momento que no estaríamos en presencia de una Ley en sentido material, pues la Ley Orgánica 6/2002 no sería una norma jurídica de carácter general que pretenda en efecto regular la creación de partidos y establecer un régimen general de funcionamiento de los mismos, sino una regulación singular o particular y, por tanto, de excepción, confeccionada de modo especial para BATASUNA.

Tampoco comparte sin embargo este Tribunal las dudas de constitucionalidad que dicha representación aduce respecto a que la única finalidad de la Ley sea disolver los partidos políticos ahora demandados.

El legislador ha pretendido dotar a nuestro Ordenamiento Jurídico de una Ley postconstitucional que establezca el régimen jurídico de los partidos políticos en una sociedad democrática, cubriendo de ese modo las importantes lagunas que a este respecto existían. Y al tiempo de establecer esta regulación lo ha hecho de forma general y con vocación de futuro, sin que los efectos o el alcance de la norma se agoten con la aplicación a un caso en concreto. El hecho de que la citada norma haya dedicado una atención especial a regular las conductas, y las consecuencias jurídicas que estas se anudan, de aquellos partidos que despliegan una actividad que puede considerarse contraria a los principios democráticos y a los derechos humanos y, de forma especial aunque no exclusiva, de aquellas actividades partidistas que prestan apoyo a la violencia y a las actividades terroristas, es fruto de una doble consideración que la propia Ley detalla en su Exposición de Motivos: por un lado, la existencia de una importante laguna en esta materia que se trata de cubrir; por otro, la experiencia acumulada en estos últimos años en la lucha contra el terrorismo. Pero esto no hace que la norma incurra en vicio de inconstitucionalidad por participar de las características de una ley singular o "ad casum" sino que trata de responder a las necesidades sociales y jurídicas existentes. Las normas no surgen en el vacío sino que son fruto de la experiencia histórica y de las vivencias y problemas de un pueblo, y por ello nacen para dar respuesta a los problemas concretos y a las situaciones presentes y futuras que una sociedad demanda.

*

Nuestro Tribunal Constitucional tampoco alberga dudas a este respecto. Por ello ha señalado que *"...la Ley impugnada no sólo es general formalmente por el modo en que se halla formulada; sino que también lo es materialmente, en tanto contempla, en abstracto, una serie de conductas cuya realización en forma "reiterada y grave" podría determinar la disolución de cualquier partido presente o futuro. La Ley*

Orgánica 6/2002 no es el resultado de un ejercicio excepcional de la potestad legislativa del Estado, como sostiene el Gobierno Vasco, sino que su generalidad y abstracción hacen de ella expresión de un ejercicio correcto y normal de la función normativa. En efecto, la Ley Orgánica 6/2002 es una Ley de Partidos Políticos, en la que se disciplina y regula con perfecta abstracción y generalidad cuanto afecta al régimen jurídico de estas singulares asociaciones, con la salvedad de las cuestiones relativas a su financiación y control contable, que la propia Ley Orgánica remite, en su art. 13, a lo previsto en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos, y a la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de dicho Tribunal. En este sentido, la Ley Orgánica recurrida constituye la primera regulación jurídica de ese régimen general dictada tras la entrada en vigor de la Constitución, y deroga la anterior Ley de Partidos (Ley 54/1978, de 4 de diciembre) y los preceptos vigentes de la Ley 21/1976, de 14 de junio, sobre el Derecho de Asociación Política. Estas Leyes preconstitucionales fueron fruto de su tiempo, que fue el de la transición de un Estado no constitucional y de partido único a un Estado constitucional y democrático de Derecho basado en el valor del pluralismo, del que los partidos políticos son expresión significada. Se explica así la parquedad de aquellas regulaciones y, sobre todo, su especial atención al momento de la creación e inscripción registral de los partidos. También la Ley impugnada responde a las necesidades del tiempo en que se ha dictado, que no es ya el del establecimiento e incipiente consolidación de los partidos políticos, sino el de la garantía del régimen plural de partidos frente a los grupos y asociaciones que pretendan desvirtuarlo con la utilización de medios violentos y al margen de la legalidad.

La maduración constitucional, tras las primeras etapas del Estado instaurado con la Constitución, ha permitido que la nueva Ley de Partidos desarrolle en mayor detalle las cuestiones del régimen general de los partidos políticos referidas a su creación, organización, estructura y funcionamiento. Pero, como reconoce el Abogado del Estado, “no cabe negar, puesto que es notorio”, que la configuración de buena parte del art. 9 “se ha hecho teniendo en cuenta la trayectoria y actividad de un notorio partido político vasco, que ha dado lugar al primer supuesto de aplicación del procedimiento del art. 11 LOPP, en trámite cuando estas líneas se escriben”. Ello, sin embargo, no abona la calificación de la Ley como una ley de caso único. La percepción por el legislador orgánico de que una formación política determinada puede ser contraria, en su actividad y con sus comportamientos, al modelo de partido que tiene encaje y cobertura en la Constitución puede perfectamente erigirse en ocasión para la adopción de una ley como la recurrida, pero lo que determinará su constitucionalidad o inconstitucionalidad no será el acierto de esa percepción circunstancial, sino el alcance objetivo de la ley finalmente adoptada, cuya ratio no se limita a reflejar las inquietudes de la ocasión, sino que se acomoda a la racionalidad objetivada del ordenamiento constitucional.

El examen del art. 9 LOPP arroja una conclusión contraria a la defendida por el recurrente. Los comportamientos y actividades descritos en sus apartados 2 y 3 podrán, en su caso, por su generalidad y abstracción, proyectarse sobre cualquier partido, cualesquiera que fueren sus fines, aspiraciones o ideologías. Y ello porque, según hemos dicho en fundamentos anteriores, el precepto no atiende a fines, sino a la actividad antidemocrática desplegada para alcanzar los que libremente se haya marcado un partido pero al margen de los procedimientos legalmente instaurados. Se contempla, pues, el caso del partido político que con su actividad demuestra no ser el instrumento de participación a que se refiere el art. 6 CE. Lo determinante no es el fin, sino, precisamente, la conducta contraria a las reglas del juego democrático. A la generalidad y abstracción de la Ley se corresponde la previsión de un procedimiento judicial en el que habrá de concretarse la efectiva concurrencia de las causas de disolución descritas en aquellos términos. No hay, pues, nada parecido a una asunción de funciones jurisdiccionales por parte del legislativo, pues la norma adoptada por este último exige una aplicación individualizada que la Ley misma confía al Poder Judicial ordinario. Los órganos judiciales no quedan convertidos en meros ejecutores de una decisión legislativamente acordada en todos sus extremos, sino que, en ejercicio de la función jurisdiccional que la Constitución les confía, sólo reciben del legislador los márgenes normativos en los que han de fundar una decisión que sólo a ellos cumple concretar a partir de lo acreditado en un proceso con todas las garantías”.

3º LA LEY NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA CONTENIDOS EN EL ART. 9.3 C. E.

El demandado aduce, en tercer lugar, que las conductas descritas en el art. 9 apartados 2 y 3 de la Ley atentan contra los principios de legalidad y seguridad jurídica, que exigen concreción, precisión y

taxatividad a la hora de fijar los supuestos que habiliten la ilegalización de un partido y sin embargo, a su juicio, las conductas descritas en estos preceptos, especialmente las contenidas en el apartado 3, incurren en una excesiva vaguedad que lo convierten en un "cajón de sastre" dejando un amplio margen de arbitrariedad a la Sala del Tribunal Supremo prevista en el art. 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que unido a la extrema subjetividad en su posible apreciación conlleva una extrema inseguridad jurídica.

También en este punto hemos de rechazar las dudas de constitucionalidad planteadas por el demandado. Y ello, en primer lugar, porque, tal y como señala el Tribunal Constitucional, aun cuando *"ciertamente los supuestos comprendidos en el art. 9 no tienen el grado de concreción que resultaría de haberlos delimitado con términos puramente descriptivos"* en esta materia *"nos encontramos ante una constante en lo que al derecho comparado se refiere en materia de legislación antiterrorista, es decir, la previsión de un tipo muy poco específico de colaboración o apoyo a grupos terroristas, condicionado por la necesidad de no dejar fuera, dentro de lo posible, ninguna forma o variedad de respaldo individual o social al fenómeno terrorista"* (STC 136/1999, de 20 de julio). Es por ello que el Tribunal Constitucional, al tiempo de analizar una alegación similar realizada por el Gobierno Vasco en el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley, concluya que *"la tutela frente al terrorismo comporta un coste en la determinación de la conducta; pero, atendiendo a las consideraciones expuestas, ese coste no nos aboca a una situación en la que resulte imprevisible para los partidos calcular las consecuencias jurídicas de su conducta"*.

Tampoco debe olvidarse, en segundo termino, que las conductas descritas en el numero 3 del artículo 9 hay que ponerlas en relación con el numero segundo de ese mismo precepto, de forma que la posible interpretación y aplicación de las actividades descritas en el apartado tercero son una especificación de los comportamientos básicos y muy graves que, a modo de descripción general de conductas que vulneran los principios democráticos, se contienen en el apartado segundo. De ahí que ante las eventuales dudas que pudiesen surgir al analizar tales supuestos debe tenerse siempre presente que se están contemplando tales actividades en cuanto reveladoras de una conducta que *"vulneran sistemáticamente las libertades y derechos fundamentales..."*, *"fomentan o propician la violencia...."* o *"complementan y apoyan políticamente la acción de las organizaciones terroristas..."*, en los términos que se detallan en estos preceptos. Conjunción que diluye el apuntado riesgo de convertir tales preceptos en un "cajón de sastre" que permita un amplio margen de arbitrariedad al Tribunal, al estar este último también vinculado con esta interpretación sistemática y con el espíritu y finalidad que persigue esta norma.

Ambas consideraciones sirven a este tribunal para rechazar las dudas de constitucionalidad planteadas por el demandado pues, con los límites ya apuntados, los partidos políticos pueden alcanzar un grado suficientemente fiable de previsibilidad y los jueces llamados a aplicarlas de conocimiento que les permitan disipar el reproche de inseguridad jurídica alegado.

4º LA LEY NO VULNERA EL PRINCIPIO "NON BIS IDEM".

El demandado considera que los artículos 9.2 y 3 de la LOPP vulneran el principio *"non bis in idem"*. A tal efecto, razona que existe una identidad entre los hechos definidos en estos apartados y los tipos descritos en distintos preceptos del Código Penal, coincidiendo también en el bien jurídico protegido en ambos supuestos y en la respuesta punitiva prevista - la disolución del partido -. Así mismo, argumenta sobre la existencia de una clara coincidencia de dos procedimientos sancionadores para unos mismos hechos, sin que establezca una regla de subordinación entre ordenes jurisdiccionales, sino que, al contrario, se prevé que ambos continúen hasta su finalización produciendo cada uno de ellos los correspondientes efectos (art. 10.6 LOPP). De ahí extrae como conclusión que existe una clara vulneración del principio *"non bis in idem"* al no respetarse las dimensiones material y procesal de este principio. En síntesis, la demandada entiende que la Ley Orgánica 6/2002 vulnera el principio *"non bis in idem"* pues se establecen dos procedimientos sancionadores para unos mismo hechos y no se determina al mismo tiempo una regla de subordinación entre los órdenes jurisdiccionales.

Este Tribunal no comparte los argumentos ni la conclusión que le llevan al demandado a cuestionar la constitucionalidad de los citados preceptos de la LOPP, a la luz de la vulneración del principio *"non bis in idem"*. Y ello con independencia que se aprecie una cierta contradicción en el hecho de cuestionar la constitucionalidad de estos mismos preceptos por entender que recogen conductas que no constituyen ilícitos penales para a continuación argumentar que la vulneración constitucional se produce precisamente

por el hecho de que exista una identidad entre los hechos definidos en estos apartados y los tipos descritos en distintos preceptos del Código Penal.

Con carácter general, cabe señalar que el principio "non bis idem" parte de la existencia de una triple identidad: de sujeto, hecho y fundamento. Y ello tanto en su faceta sustantiva como en la procesal, pues la garantía consiste en no padecer una doble sanción y en no ser sometido a un doble procedimiento punitivo, el mismo sujeto, por los mismos hechos y con el mismo fundamento.

La impugnación, ya desestimada por el Tribunal Constitucional, carece de fundamento, pues, suponiendo que se tratara de los mismos hechos, las consecuencias jurídicas previstas en el Código Penal y en la Ley Orgánica 6/2002 no pueden nunca recaer sobre el mismo sujeto jurídico. En efecto, las sanciones penales y las medidas previstas en la Ley Orgánica 6/2002 recaen sobre distintas personas. Las penales sólo recaen y sólo pueden recaer en personas físicas. Las previstas en la Ley Orgánica 6/2002 se deben aplicar sólo a personas jurídicas y con independencia de si se imponen sanciones penales a algún sujeto individual. Consecuentemente, no existe ninguna infracción del principio "*non bis in idem*", dado que en ningún caso las diferentes consecuencias jurídicas pueden recaer sobre el mismo sujeto.

Sentadas estas bases, fácilmente se desprende que la posibilidad de incurrir en una posible vulneración de este principio con incidencia constitucional esta condicionada, como premisa previa, a la existencia de la triple identidad a la que nos hemos referido (sujeto, objeto y fundamento) y al ejercicio de la potestad punitiva del Estado en dos momentos diferentes. Pues bien, en el caso que nos ocupa, como acertadamente ha señalado la STC nº 48/2003, faltan ambas premisas.

5º LA LEY NO VULNERA EL DERECHO DE ASOCIACION (art. 22.2 C.E.).

Esta infracción del derecho fundamental invocado se produce, al parecer del demandado, en cuanto que el art. 9.3 de la LOPP declara ilícitas actividades partidistas que no constituyen ilícitos penales. Y ello por cuanto, nuestra Constitución no permite en el art. 6 un control de los partidos políticos similar a la democracia militante del art. 21.2 de la Ley Fundamental de Bonn y en esa medida no existen otros límites a la actividad de los partidos que los derivados de la Ley penal. Partiendo de esta premisa, y dado que en la LOPP existen supuestos de ilegalidad de un partido político que no son conductas tipificadas como delito, considera que existe una clara vulneración del art. 22.2 CE.

Esta inicial afirmación la completa con la enumeración de algunos supuestos que estando recogidos entre las conductas susceptibles de generar la ilegalización según el art. 9.3 de la LOPP no son, sin embargo, delictivas, para posteriormente afirmar que estas conductas también violan otros derechos fundamentales.

Este Tribunal, en consonancia con el criterio sustentado por el Tribunal Constitucional en su sentencia nº 48/2003, ya ha tenido la oportunidad de razonar en anteriores apartados sobre la constitucionalidad de la LOPP, y en especial de su art. 9, en cuanto introduce límites referidos actividad externa de los partidos distintos de los contemplados en el Código Penal llegando a la conclusión de que la regulación contenida en el art. 9 es conforme con los artículos 6 y 22 de nuestra Constitución, razonamientos que damos aquí por reproducidos. Es por ello que procede centrarse en los reproches que el demandado dirige a determinados apartados del art. 9.3 en relación con otros derechos fundamentales.

A tal efecto, menciona las siguientes:

El artículo 9.3.c) de la LOPP, al tipificar como conducta que puede llevar a la ilegalización de un partido la mera inclusión en sus órganos directos o en las listas electorales de un partido político a personas condenadas por delitos de terrorismo infringe, a su juicio, el derecho fundamental a la libertad ideológica (art. 16.1 C.E), el de reinserción social y el principio de proporcionalidad (art. 25 C.E).

En este sentido, el demandado razona que esta extensión de los efectos en el tiempo, más allá de la pena e incluso de la cancelación de los antecedentes penales, equivalente a una pena accesoria sin límite de duración que plantea un problema de constitucionalidad. Además, al exigirse el rechazo público no solo de los medios terroristas sino de los fines se conculca la libertad ideológica (art. 16.2 CE) y el propio art. 25.2 C.E en cuanto no busca la reinserción social del delincuente. Considera, asimismo, que esta medida es desproporcionada máxime si se compara con las consecuencias que se derivan del art. 4.6 de la Ley Orgánica del derecho de asociación.

Alegaciones estas que, referidas a este mismo precepto, han sido objeto de una especial consideración en la STC 48/2003, en la que se descarta que el mismo pueda ser considerado contrario al principio de proporcionalidad y a los derechos de libertad de expresión, libertad ideológica y de asociación.

La citada sentencia comienza por señalar que cuando el art. 9.3 c) se refiere a la acción de “incluir regularmente” en los órganos directivos y listas electorales a personas condenadas por delitos de terrorismo, esta exige una conducta dilatada en el tiempo que reviste una singular gravedad, concediendo relevancia de cara a su posible disolución a las que evidencien una decidida incompatibilidad con los medios pacíficos y legales inherentes a los procesos de participación política para los que la Constitución demanda el concurso cualificado de los partidos políticos, lo cual no solo es conforme con la Constitución sino también con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en materia de disolución de partidos políticos.

Pero especialmente razona, en relación con los derechos fundamentales ahora invocados, que la referencia a las personas condenadas por delitos de terrorismo "ha de entenderse que alcanza sólo a aquellos condenados que no hayan obtenido su rehabilitación; y (que) la alusión a los fines terroristas ha de entenderse ceñida sólo a los fines inmediatos de perturbar la paz, generalizar el miedo, etc. y no a la ideología del partido".

Para afirmar, a continuación, que "*...el precepto no perpetúa, pues, los efectos de las sanciones penales ni establece una causa de inelegibilidad no prevista en la Ley Electoral, con infracción del art. 70.1 CE. La Ley impugnada no priva del derecho de sufragio pasivo a quien haya sido condenado por delito de terrorismo. Simplemente permite que la circunstancia de que un partido incluya regularmente en sus listas electorales a personas condenadas por ese concepto (y cuya elegibilidad dependerá de lo dispuesto en la legislación electoral) pueda ser valorada, en el correspondiente proceso, como acreditativa de que con su actividad el partido "[vulnera] los principios democráticos" (art. 9.2 LOPP). La utilización de penados por terrorismo incluyéndolos de manera regular en puestos directivos y en listas electorales, puede suponer la expresión de solidaridad con los métodos del terror que no se coherente con las exigencias que la CE impone a un partido político. Por su parte, la previsión de que esa circunstancia sólo puede valorarse si los penados no han "rechazado públicamente los fines y los medios terroristas" no puede interpretarse como la obligación de realizar una retractación de sus actividades pasadas. El precepto sólo tiene proyección hacia el futuro y en relación con el partido político en el que los penados se integren como directivos o candidatos, convirtiéndose en causa de disolución el empleo de forma regular de personas de las que quepa presumir, fundamentalmente, una afinidad con los métodos del terror, no con las ideas y programas que, eventualmente, puedan también perseguir organizaciones terroristas. Se juzga, debe insistirse en ello, a partir de una trayectoria de conjunto dilatada en el tiempo y materializada, mediante la reiteración de esta concreta conducta, en la convicción, alcanzada en un proceso judicial, de que el partido que así actúa vulnera la legalidad en términos incompatibles con la continuidad de su reconocimiento como partido.*

Lo mismo ha de decirse en relación con la doble militancia, que ha de afectar a "un amplio número de sus afiliados". Obviamente, el partido debe conocer esa circunstancia. Pero, de conocerla, y con el objeto de disipar toda sospecha de connivencia con los métodos terroristas, fácilmente deducible del hecho de que un número significativo de sus afiliados estén integrados en organizaciones terroristas, se le exige que demuestre una clara voluntad de distanciamiento mediante la adopción de medidas tendentes a la expulsión de esos afiliados. Ello no supone, contra lo que sostiene el Gobierno Vasco, injerencia en el ámbito de organización interna del partido, sino acudir al único expediente capaz de acreditar, desde el partido, que éste no permite que sus miembros militen en grupos violentos".

La conclusión obtenida por el Tribunal Constitucional, y que este Tribunal comparte, no podría ser otra que considerar que el precepto enjuiciado, interpretado en los términos expuestos, no vulnera ninguna de los derechos y las libertades invocados, y que la medida de disolución que pudiera acarrear no resulta desproporcionada.

El artículo 9.3 a) de la LOPP en cuanto tipifica el apoyo político tácito al terrorismo como motivo de ilegalización de un partido.

A su juicio, ello implica una restricción ilegítima de la libertad ideológica sin que se pueda extraer consecuencia jurídica alguna del silencio.

Para analizar esta cuestión es preciso volver a recordar que el art. 9 de la LOPP describe conductas y no hace referencia a programas o ideologías, sino a actividades que, en cuanto conectadas con las descritas en el apartado segundo del cual constituyen una especificación, dan lugar a comportamientos muy graves que vulneran los principios democráticos. Y ello sin olvidar, como razona la STC 48/2003, que *"la legitimación de las acciones terroristas o la exculpación o minimización de su significado antidemocrático y de la violación de derechos fundamentales que comportan puede llevarse a cabo de modo implícito, mediante actos concluyentes, en determinadas circunstancias, siendo claro que, en tales supuestos, no puede hablarse de vulneración de la libertad de expresión"*, a lo que cabe añadir que tampoco del derecho a la libertad ideológica, por idénticos motivos.

En este punto, no sería ocioso recordar que el TEDH ha tomado en consideración como un indicio relevante para valorar la ilegalización de un partido los mensajes ambiguos de los dirigentes de un partido en relación con la violencia terrorista (sentencia Zana contra Turquía de 25 de noviembre de 1977) o el hecho de que la cúpula de un partido no se desmarcase de los mensajes violentos y contrarios a la democracia realizados con otros miembros del partido que la apoyaron (sentencia Partido de la Prosperidad y otros contra Turquía de 31 de julio de 2001, posteriormente confirmada por la sentencia de la Gran Sala de 13 de febrero de 2003).

c) El art. 9.3 f) de la LOPP en el que se tipifica "colaborar habitualmente con entidades o grupos que actúan de forma sistemática de acuerdo con una organización terrorista o violenta, o que amparan o apoyan al terrorismo o a los terroristas".

El demandado reprocha a este precepto su carácter genérico e imprevisible, vulnerando así el principio de taxatividad que el art. 25.1 CE impone para la descripción de los tipos sancionadores.

Esta alegación ya ha sido examinada con carácter general en anteriores apartados y, por otra parte, coincide con la formulada por el Gobierno Vasco en el recurso de inconstitucionalidad promovido contra la Ley Orgánica de Partidos Políticos, siendo expresamente rechazada en la citada sentencia.

Ya hemos dicho, y ahora reafirmamos, que la tutela frente al terrorismo comporta un coste de cierta generalidad en la determinación de la conducta, pero ese coste, en una interpretación sistemática de las conductas descritas en el apartado tercero del art. 9 en relación con las contempladas en el apartado segundo, no aboca a una situación en la que resulte imprevisible para los partidos calcular las consecuencias jurídicas de su conducta.

Pero específicamente en lo que respecta a este inciso el Tribunal Constitucional ha señalado que *"la colaboración habitual con grupos que actúan de forma sistemática de acuerdo con una organización terrorista o apoyan el terrorismo, debe ser entendida como directamente referida a la específica colaboración con el terrorismo a la que se refiere el art. 9.3 f). De modo que lo que se describe como presupuesto de la ilegalización no es ninguna clase de ayuda genérica sino aquella específica dirigida a apoyar en concreto la colaboración con el terrorismo. Se trata, pues, de una especie de "complicidad en la complicidad" que no cabe duda de que puede incluirse en el marco del art. 9.2"*.

Se cuestiona el art. 9.3 g) de la LOPP en el que se tipifica el "apoyar desde las instituciones en las que se gobierna, con medidas administrativas, económicas o de otro orden a las entidades antes mencionadas".

El demandado considera que existe una disociación entre el partido político y el grupo parlamentario o los grupos políticos municipales, sin que quepa identificarles y sin que pueda imputarse a un partido las resoluciones de sus grupos parlamentarios.

Con carácter general ya la STC 48/2003 ha interpretado que *"El apoyo desde las instituciones a que se refiere el apartado g) es el apoyo específicamente dirigido a asociaciones que, directa o indirectamente, amparan el terrorismo o la violencia y, justamente, con el objetivo de reforzar esa actividad ilegítima. Sólo entendida así, la conducta descrita en el apartado g) puede inscribirse en el marco establecido por el art. 9.2"*.

En esta misma línea argumental cabe destacar que la jurisprudencia del TEDH ha destacado que las declaraciones y actos de los dirigentes de un partido y de sus representantes en las instituciones públicas pueden imputarse al partido al que pertenecen, pues son percibidas por las instituciones políticas y por la opinión pública como actos que reflejan la posición de su partido y no como sus opiniones o conductas personales, a no ser que se declare lo contrario (STEDH Partido de la Prosperidad y otros contra Turquía de 13 de febrero de 2003).

6° EL ART. 9.3 DE LA LEY ORGÁNICA NO VULNERA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

En este punto, el demandado razona que el principio de proporcionalidad impide que se impongan restricciones mas allá de lo estrictamente necesario y, que, a su juicio, los art. 9. 2 y 9.3 junto a conductas que constituyen ilícitos penales añaden otras que no lo son, y que por su imprecisión adolecen de una falta de entidad del desvalor de conducta y de resultado jurídico suficientes para poder conllevar la privación de un derecho fundamental por lo que la disolución sustentada en aquellas es claramente desproporcionada en relación con los fines perseguidos. Por otra parte, aduce que en dichos apartados se comprenden conductas con una intensidad e importancia muy distinta y sin embargo la respuesta sancionadora siempre es única -la disolución- sin que existan medidas intermedias, ni criterios de graduación, con lo que se conculca la doctrina del Tribunal Constitucional (SSTC 136/1999, 55/1996 y 161/1997) y el principio de proporcionalidad.

Por lo que respecta a la posibilidad de incluir entre los supuestos que pueden dar lugar a la ilegalización de un partido político conductas que no sean constitutivos de ilícitos penales y a la alegada imprecisión de que adolecen cabe remitirse a lo ya argumentado anteriormente.

Pero el demandado va más allá, apuntando la pretendida lesión del principio de proporcionalidad que implica el que determinadas conductas descritas en el artículo 9, como supuestos que pueden implicar su ilegalización, carecen de entidad para anudar una sanción tan grave como la disolución del partido y a su vez la falta de previsión de otras medidas disuasorias o preventivas distintas. También este aspecto ha sido objeto de un especial pronunciamiento desestimatorio en la STC nº 48/2003, de 12 de marzo al coincidir esta línea argumental con la sostenida por el Gobierno Vasco en el recurso de inconstitucionalidad promovido contra la LOPP. Y a este respecto la citada sentencia razona que *"A esa objeción cabe responder, en primer término, señalando, de una parte, que ninguna de las conductas descritas en el art. 9 determina aisladamente la disolución: para que ésta pueda tener lugar, es preciso que sean realizadas "de forma reiterada y grave" como precisa el encabezamiento del art. 9.2. En segundo lugar, que la existencia de un partido que con su actividad colabore o apoye la violencia terrorista, pone en peligro la subsistencia del orden pluralista proclamado por la Constitución; y, frente a ese peligro, no parece que pueda aplicarse otra sanción reparadora del orden jurídico perturbado que la disolución. Por último, ha de destacarse que el art. 6 CE contiene una configuración constitucional de partido: en la Constitución, un partido, para merecer la condición de tal, ha de poder ser expresión del pluralismo político y, por lo tanto, no es constitucionalmente rechazable que un partido que con su actuación ataca al pluralismo, poniendo en peligro total o parcialmente la subsistencia del orden democrático, incurra en causa de disolución. En el mismo sentido, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, considera que si bien el margen de apreciación de los Estados debe ser escaso en materia de disolución de partidos políticos, cuando el pluralismo de las ideas y los partidos, que es inherente a la democracia, está en peligro, el Estado puede impedir la realización o continuación del proyecto político que ha generado ese peligro [STEDH, de 31 de julio de 2001, Caso Refah Partisi (Partido de la Prosperidad) contra Turquía].*

Por lo demás, a la gravedad de la medida de disolución se hace corresponder, como destacan el Abogado del Estado y el Senado, una evidente exigencia de rigor en la entidad de las causas desencadenantes de su adopción. Así, como acabamos de señalar, no basta la realización de uno solo de los comportamientos descritos en la Ley. Se exige, por el contrario, que se realicen "de forma reiterada y grave" (art. 9.2) o por "repetición o acumulación" (art. 9.3). Y las conductas cuya reiteración o acumulación se exige abundan en la idea de gravedad y continuidad en el tiempo. El art. 9.2 a) habla de "vulnerar sistemáticamente"; ni siquiera, pues, de vulneraciones reiteradas, sino de infracciones desarrolladas por sistema. El art. 9.3 c) se refiere a la acción de "incluir regularmente" en los órganos directivos y listas electorales a personas condenadas por delitos de terrorismo, siendo también aquí clara la idea de comportamientos dilatados en el tiempo y en línea de continuidad. Se describen, en definitiva, conductas de singular gravedad y se concede relevancia, a efectos de erigirlas en causas de

disolución, a las que evidencien una decidida incompatibilidad con los medios pacíficos y legales inherentes a los procesos de participación política para los que la Constitución demanda el concurso cualificado de los partidos políticos. Todo ello verificable y comprobable en un proceso judicial en el que quienes promuevan la disolución deberán probar suficientemente que el partido afectado realiza las conductas descritas en la Ley y que lo hace en términos que demuestran que no es acreedor a la condición de partido político. Se respetan, en definitiva, los criterios sentados por la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en materia de disolución de partidos políticos (SSTEDH de 30 de enero de 1998, Partido Comunista Unificado de Turquía contra Turquía; 25 de mayo de 1998, Partido Socialista contra Turquía; 8 de diciembre de 1999, Partido de la Libertad y la Democracia contra Turquía; 31 de julio de 2001 y 13 de febrero de 2003, partido de la Prosperidad contra Turquía; 9 de abril de 2002, Yazar y otros contra Turquía; 10 de diciembre de 2002, DEP contra Turquía)..."

Razonamientos que este Tribunal hace suyos y que descartan las dudas de constitucionalidad suscitadas por el demandado.

7º EL ART. 9 DE LA LEY ORGÁNICA NO VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA LIBERTAD DE EXPRESION DE PENSAMIENTOS IDEAS Y OPINIONES.

El demandado argumenta que dentro de las conductas de los artículos 9.2 y 9.3 existen una falta de concreción en numerosos términos, tales como "apoyar políticamente", "exculpando y minimizando", "programas y actuaciones que fomenten una cultura de enfrentamiento y confrontación civil", que pueden ser utilizados para cercenar el ejercicio de la libertad de expresión.

Ya se ha tenido la oportunidad de razonar que la utilización de términos más amplios cuando se trata de describir conductas que sirvan para combatir la colaboración o el apoyo a los grupos terroristas se justifica por el intento de no dejar fuera ninguna forma o variedad de respaldo individual o social al fenómeno terrorista y al mismo tiempo el riesgo de inseguridad jurídica se disipa por la interpretación conjunta y sistemática de los apartados 2 y 3 del citado precepto, a cuyos razonamientos nos remitimos expresamente para no incurrir en reiteraciones innecesarias. Y siendo así, no se aprecia motivo alguno para considerar que la libertad de expresión puede quedar conculcada, dado que en estos tipos se trata de describir conductas que, en cuanto vinculadas con el respeto a los principios democráticos, dejan fuera de su ámbito los programas o las ideologías de los partidos políticos para centrarse tan solo en las actividades de colaboración o apoyo al terrorismo o la violencia. A esta misma conclusión llega el Tribunal Constitucional en la ya referida sentencia afirmando que "*de la interpretación sistemática del art. 9, entendiendo los supuestos del apartado 3 como especificaciones del género de conductas descritas en el apartado 2, permite descartar que, al configurar aquéllos como supuestos a partir de los cuales puede llegarse a la disolución de un partido político, se hayan vulnerado las libertades ideológica, de participación, de expresión o información.*"

8º EL ART. 9 DE LA LOPP NO VULNERA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD IDEOLOGICA (ART. 16.1 C.E.).

El demandado razona que las restricciones de la libertad de asociación no pueden tener por objeto la preservación del Estado y menos de un determinado modelo de Estado sino la preservación del propio sistema democrático. De modo que no es exigible, bajo sanción de ilegalización, que los partidos políticos respeten los valores constitucionales, pues ello constituye una seria quiebra de la libertad ideológica y del pluralismo político. Sin embargo, el art. 9.1 de la LOPP utiliza la expresión "respeto a los valores constitucionales" lo que, a su juicio, solo puede interpretarse como adhesión ideológica a la Constitución, de donde se extrae la conclusión de que se "está procediendo con la norma a una penalización de las ideas y de los proyectos políticos".

Para dar respuesta a estas dudas bastaría con tener por reproducidas las razones expuestas en el apartado anterior, aunque tampoco estará demás recordar que en la STC 48/2003 se razonaba al respecto que en nuestro ordenamiento jurídico no tiene cabida un modelo de "democracia militante" entendida como un modelo en el que se imponga, no ya el respeto, sino la adhesión positiva al ordenamiento y en particular a la Constitución, pues no existe "*un núcleo normativo inaccesible a los procedimientos de reforma constitucional que, por su intangibilidad misma, pudiera erigirse en parámetro autónomo de corrección jurídica, de manera que la sola pretensión de afectarlo convirtiera en antijurídica la conducta que, sin embargo, se atuviera escrupulosamente a los procedimientos normativos. La Ley recurrida no acoge ese*

modelo de democracia. Ante todo, ya en la Exposición de Motivos parte de la base de la distinción entre ideas o fines proclamados por un partido, de un lado, y sus actividades, de otro, destacando que "los únicos fines explícitamente vetados son aquéllos que incurren en el ilícito penal", de suerte que "cualquier proyecto u objetivo se entiende compatible con la Constitución siempre y cuando no se defienda mediante una actividad que vulnere los principios democráticos o los derechos fundamentales de los ciudadanos".

Razones que le llevan al Tribunal Constitucional a concluir que *"la Ley contempla como causas de ilegalización, precisamente, "conductas", es decir, supuestos de actuación de partidos políticos que vulneran con su actividad, y no con los fines últimos recogidos en sus programas, las exigencias del art. 6 CE, que la Ley viene a concretar" por lo que, cabe añadir, que cuando la LOPP exige que los partidos políticos deben respetar "los valores constitucionales" lo hace conectándolo con los principios democráticos y el respeto a los derechos fundamentales a los que ha de responder su actividad y no como una exigencia que tienda a limitar o cercenar sus ideas o proyectos políticos"*.

9º EL ARTICULO 9.4 DE LA LEY ORGÁNICA NO VULNERA EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LAS DISPOSICIONES SANCIONADORAS NO FAVORABLES O RESTRICTIVAS DE DERECHOS INDIVIDUALES (ART. 9.3 CE).

El demandado considera que el citado precepto permite la aplicación retroactiva de la norma, utilizando hechos y circunstancias anteriores a la vigencia de la Ley para justificar la disolución de un partido político.

Esta alegación ha sido expresamente tratada y rechazada en la sentencia del Tribunal Constitucional tantas veces citada y que en aras a una mayor claridad reproduciremos literalmente. La sentencia razona al respecto que *"La redacción del precepto no merece un juicio de inconstitucionalidad, pues queda claro que lo perseguido, en todo caso, es permitir la aplicación del art. 9.4 LOPP "a las actividades realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley Orgánica", tal y como advierte la propia Disposición recurrida. Es decir, en ningún supuesto se prevé el enjuiciamiento de actividades y conductas anteriores a la Ley Orgánica 6/2002, de suerte que la Ley considera relevantes únicamente las posteriores a su entrada en vigor.*

Con otras palabras, por disposición expresa de la Ley, la totalidad del presupuesto que determina la disolución ha de llevarse a cabo bajo su vigencia. Tanto las actividades aisladamente consideradas como "la continuidad y repetición" a las que se refiere el art. 9.4 al que remite la Disposición Transitoria son posteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2002. Y otra cosa es que, a efectos de determinar la significación de tales actividades y valorar su relevancia en el conjunto de la conducta del partido de que se trate (y exclusivamente a esos efectos, pues tener en cuenta la conducta anterior a la entrada en vigor de la Ley como base de la ilegalización sería inconstitucional por incurrir en la retroactividad prohibida por el art. 9.3 CE), pueda tomarse en consideración lo que la Ley llama "trayectoria" (art. 9.4 LOPP), que puede comprender comportamientos producidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley; pero, eso no comporta ninguna clase de retroactividad prohibida por la Constitución".

10º NO VULNERACIÓN DE LAS GARANTIAS PROCESALES Y EL DERECHO A UNA DOBLE INSTANCIA.

Dos parecen ser los reproches que el demandado dirige contra la regulación procesal contenida en la LOPP, que plantean una cuestión nueva no abordada en el pronunciamiento del Tribunal Constitucional. A saber:

a) En primer lugar, al considerar que se esta articulando un proceso carente de las garantías propias del proceso penal en lo que califica de "huida del derecho penal", y que no satisface las exigencias de un proceso garantista por cuanto: se basa en una norma de derecho sustantivo que califica de especialísima en la que se puede disolver un partido por causas ajenas a la comisión de delitos; se regula un procedimiento específico, preferente y rápido; contiene una remisión a las normas de prueba contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil lo que, a su juicio hace innecesario una prueba de cargo; y el órgano competente para su conocimiento es la Sala Especial del Tribunal Supremo.

b) En segundo lugar, al considerar que la inexistencia de segunda instancia que posibilite una posterior tutela conculca los artículos 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en relación con el artículo 13 del CEDH.

Por lo que respecta al primer conjunto de alegaciones, parece desprenderse que, a juicio del demandado, tan solo los procesos penales están dotados de las garantías suficientes para la defensa de los derechos y libertades, afirmación carente de toda base jurídica y que este Tribunal no puede compartir. En nuestro ordenamiento jurídico existen numerosos procesos de naturaleza no penal y que, sin embargo, están dotados de todas las garantías necesarias para satisfacer el derecho a una tutela judicial efectiva; sería ocioso recordar la existencia de procesos tan variados como los existentes en el ámbito civil, contencioso-administrativo, laboral, electoral o constitucional que con distinta regulación respetan tales garantías. Y este es precisamente el caso del proceso que nos ocupa, en el que se respeta escrupulosamente las posibilidades de alegación, prueba en vista pública (con un trámite final de alegaciones) y en el que existe una igualdad de armas para las partes intervinientes.

El hecho de que se configure como un proceso preferente y rápido tampoco incorpora elemento de reproche alguno al mismo, siempre que, como así ocurre, se respeten las garantías de defensa y contradicción, y sin que el demandado razone en este aspecto cuales son las limitaciones que, a su juicio, restringen tales derechos y le hacen acreedor de un reproche de inconstitucionalidad. Es, sin duda, la importancia que nuestro legislador atribuye a un proceso destinado a ilegalizar un partido político lo que justifica que los plazos y la estructura del proceso permitan obtener una decisión en un plazo razonable de tiempo sin merma de la seguridad jurídica y de las garantías de las partes, pues no sería aconsejable que iniciado un proceso destinado a ilegalizar un partido político, por su presunta participación en actividades contrarias al funcionamiento del sistema democrático y a los derechos y libertades de los ciudadanos se prolongase en el tiempo permitiendo que su actividad siguiese lesionando los derechos y libertades que se tratan de proteger; y, al mismo tiempo, tampoco sería razonable para el propio partido político, sus afiliados y sus votantes que la sospecha, exteriorizada con la presentación de una demanda tendente a su ilegalización, no tuviese una respuesta adecuada en un corto periodo de tiempo que disipe las dudas surgidas al respecto. Criterio, que exterioriza expresamente la Exposición de Motivos de la LOPP al señalar que "Dicho procedimiento se conforma de forma clásica, sobre la base de la escritura, con una serie de trámites convencionales (alegaciones, prueba, nuevas alegaciones y sentencia) que, por los plazos y la forma de su articulación, compaginan los principios de seguridad jurídica y derecho de defensa con el de celeridad, procurando que la incertidumbre que puede provocar la iniciación del mismo no se incremente con una tramitación dilatada". En esta misma línea argumental tan solo cabe recordar que en nuestro ordenamiento jurídico los procesos en defensa de los derechos fundamentales y los electorales también participan de las características de especialidad, preferencia y sumariedad que ahora se reprocha al que nos ocupa.

Por otra parte, no se advierte en que medida la existencia de una norma sustantiva específica destinada a regular el régimen jurídico de los partidos políticos incide en la falta de garantías procesales pero, en todo caso, el Tribunal Constitucional en su STC nº 48/2003 ha tratado exhaustivamente la constitucionalidad de la existencia de una Ley específica para regular los partidos políticos, descartando que se trate de una Ley "ad casum" o singular y reconociendo la posibilidad de incluir como supuestos de ilegalización conductas que no son constitutivas de ilícitos penales, a cuyos razonamientos nos remitimos en aras a una mayor claridad y concisión.

Tampoco la remisión a las normas generales de prueba contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este aspecto generalmente operan en nuestro ordenamiento jurídico como supletorias para todos los procesos no penales, introduce límite alguno a las garantías procesales de las partes o exime de acreditar los hechos relevantes en los que se sustenta la petición de ilegalización.

Se argumenta también, en esta misma línea, la especialidad que supone el conferir la competencia para el conocimiento de este procedimiento a la Sala del Tribunal Supremo prevista en el art. 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pero sin concretar las razones por las que, a su juicio, ello implica una limitación de sus garantías, fuera de la pretendida lesión del derecho a una doble instancia que a continuación trataremos. Respecto a este punto tan solo cabe recordar que con independencia de la opinión que le merezca al demandado la elección realizada por el legislador, estamos ante una previsión normativa que respeta las exigencias constitucionales del derecho fundamental al juez predeterminado por la ley (como expresamente razona el la STC 48/2003, f.j 17) y el resto de las garantías propias de un tribunal de justicia. Y es de nuevo la importancia que para el legislador tiene un proceso destinado a declarar la ilegalidad de un partido la que ha justificado esta elección, como señala la Exposición de Motivos de la Ley "el texto establece, por razón de la importancia y relevancia constitucional de los partidos políticos y, por añadidura, de las decisiones que afectan a su declaración de ilegalización o que

justifican su disolución, que sea la Sala del Tribunal Supremo prevista en el art. 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial el órgano competente para poder disolver un partido político... Sala que, como señala el auto de 9 de julio de 1999 de la propia Sala "simboliza por su composición al Pleno del Tribunal Supremo. Es de alguna manera, el Pleno, un pleno "reducido".....Se resalta esto para poner de relieve que la Sala del art. 61 de la LOPJ, por su significativa composición, goza de un "estatus" de relevancia respecto a las Salas ordinarias en orden a la definición de sus competencias y de las recíprocas de aquellas...".

Razones todas ellas que nos sirven para concluir que no existen motivos fundados para dudar de la constitucionalidad del proceso diseñado en la LOPP.

En segundo término, se alega la pretendida lesión del derecho a disponer de una doble instancia que el demandado articula como una presunta lesión del derecho a la tutela que conculca los artículos 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en relación con el artículo 13 del CEDH.

Ante todo conviene destacar que de acuerdo con una reiterada doctrina del Tribunal Constitucional (SSTC 109/1987, 160/1993, 322/1993, 199/1994, 169/1995, 19/1998, entre otras) el derecho a la tutela no garantiza, en principio, el derecho a una doble instancia judicial salvo en el ámbito penal, lo que resulta conforme con la exigencia, también circunscrita al ámbito penal, contenida en los preceptos y normas internacionales invocadas.

Dicho lo anterior, resulta patente la inconsistencia de esta argumentación dado que no nos encontramos ante un proceso de naturaleza penal. Es más, ni siquiera puede sostenerse el carácter punitivo del proceso destinado a la ilegalización de un partido en los términos que hemos tenido ocasión de razonar anteriormente. A mayor abundamiento, conviene tener presente que nuestro Tribunal Constitucional en reiteradas ocasiones ha sostenido con carácter general y en ocasiones con específica referencia al Protocolo Adicional nº 7 al Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos de fecha 22 de noviembre de 1984, que incluso en materia penal el principio general de la doble instancia puede ser objeto de excepciones cuando el interesado haya sido juzgado en primera instancia por la jurisdicción más alta (SSTC 41/1998, 136/1999), porque el propio Protocolo Adicional nº. 7 al Convenio ya citado, en su artículo 2, intitulado "Derecho a un doble grado de Jurisdicción en materia penal", bien claramente señala como una de las excepciones al ya expresado principio general de la doble instancia "**cuando el interesado haya sido juzgado en primera instancia por el más Alto Tribunal** o haya sido declarado culpable y condenado al resolverse un recurso contra su absolución". Es decir, que aquel principio quiebra cuando el Tribunal sentenciador en única instancia está revestido de las características definidoras del derecho aplicable en último grado, como en el presente caso acontece, en que quien juzga el presente proceso es la Sala prevista en el art. 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que como se ha venido a indicar en otras ocasiones es un "mini pleno" del Tribunal Supremo al estar integrada por el Presidente de dicho Tribunal, los presidentes de sus cinco Jurisdicciones y por los magistrados más antiguo y más moderno de cada una de esas cinco Salas jurisdiccionales; Tribunal Supremo que como señala el art. 123.1 de la Constitución Española "**es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes**, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales", garantías que por mandato de la propia Constitución Española están reservadas al Tribunal Constitucional. Por último, son muy escasas las resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que abordan esta cuestión, siendo, además, resoluciones de inadmisión, lo que viene a significar que la alegación relativa a la ausencia de doble instancia en toda su amplitud no ha merecido que la cuestión superase dicho trámite. Así es de ver en los Autos de 18 de enero de 2000 (caso Presti y Frodl), 30 de mayo de 2000 (caso Loewenguth) y 22 de junio de 2000 (caso Deperrois).

En síntesis, en esta materia no cabe invocar el artículo 14.5 del Pacto de Nueva York, ya que éste sólo se refiere al derecho de un condenado en causa penal. En cuanto al artículo 13 del Convenio Europeo debemos señalar que garantiza un recurso efectivo para la defensa de los derechos que son objeto del Convenio y que el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, cuya función es la protección de los derechos fundamentales con la extensión que establece el artículo 10.2 de la Constitución, cumple sobradamente tales exigencias.

SEXTO: NECESIDAD DE APLICAR LA TÉCNICA DEL "LEVANTAMIENTO DEL VELO" EN EL PRESENTE CASO.

Como recuerda la sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo número 782/2002, de 30 de julio, la técnica del levantamiento del velo de las personas jurídicas la inició la jurisprudencia de los Estados Unidos a través de la "disregard of the legal entity" para permitir a los jueces introducirse en los entresijos y entramados de las sociedades, actuando en el ámbito jurídico de nuestro entorno como instrumento eficaz para combatir sociedades ficticias o de sólo fachada que llevan a cabo un ejercicio social no ajustado a la línea de la buena fe comercial a efectos de defraudar a terceros, abusando de una personalidad jurídica formal que puede contar incluso con respaldo legal.

A partir de este planteamiento, el levantamiento del velo se ha revelado como una excelente herramienta para resolver los conflictos que frecuentemente se plantean entre seguridad jurídica y justicia material, haciendo prevalecer a ésta sobre aquélla, fundamentándose su aplicación por nuestros Tribunales indistintamente, según los casos, en el fraude de ley, en el abuso de derecho y en la buena fe (artículos 6.1 y 4, 7.1 y 2 del Código Civil).

Pues bien, con independencia de cuál sea el fundamento teórico más adecuado para averiguar la verdad real que se oculta tras una apariencia jurídica, lo cierto es que el uso de esa técnica está admitido de forma generalizada en la actualidad por nuestros más altos Tribunales (en este sentido, por recordar sólo algunas de las más recientes, pueden citarse las sentencias del Tribunal Supremo de 11 de noviembre, 11 de octubre, 30 de julio y 25 de junio de 2002, así como las sentencias números 162/2002, 125/2001 y 115/2000 dictadas por el Tribunal Constitucional) y constituye en el presente caso un instrumento idóneo para constatar la auténtica realidad que subyace bajo la apariencia de tres partidos políticos legales -las tres formaciones demandadas en este proceso-, así como para determinar si tras esa veste formal se oculta verdaderamente la organización terrorista ETA, esto es, si HERRI BATASUNA, EUSKAL HERRITARROK y BATASUNA son sólo artificios legales creados por ETA para lograr el complemento político de su propia actividad terrorista, existiendo, por tanto, un *único sujeto real* que utiliza múltiples *ropajes jurídicos*.

Para abordar esta cuestión debemos proceder, siguiendo la jurisprudencia antes indicada, a examinar todos los aspectos que pudieran poner de manifiesto esa identidad real entre los tres partidos demandados y ETA, objetivo que es posible alcanzar si atendemos a los siguientes extremos que han quedado constatados, todos ellos, en este proceso mediante las múltiples pruebas incorporadas a la causa y que han sido ya convenientemente analizadas por la Sala:

Unidad de designio creador. La creación de los tres partidos políticos demandados responde a un único designio, el de ETA, que diseñó lo que podría denominarse gráficamente como una "sucesión operativa" de formaciones políticas legales que le prestaran cobertura jurídica legal y apoyo político de cara a la sociedad, y que le permitieran beneficiarse de las ventajas de operar en el seno de la legalidad constitucional, participando en el "juego electoral" pese a estar realmente al margen de aquélla y ser su objetivo, precisamente, el de la destrucción del sistema constitucional por métodos no democráticos y, por tanto, no permitidos.

Desempeño subsiguiente de la misma función. Según ha quedado cumplidamente expresado en los hechos probados de esta Sentencia y en el apartado en el que se procede a la valoración de la prueba, fue la banda terrorista ETA quien prefiguró un contenido funcional específico, que estimaba era el idóneo para la consecución de sus fines, consistente en un peculiar agregado de tareas. Aquel contenido funcional vino a denominarse *Unidad Popular*. Pues bien, de una manera absolutamente constante, los distintos partidos políticos demandados han venido asumiendo esa misma función, declarándolo expresamente con frecuencia e intentando regresar a las esencias de aquella misma asignación funcional tantas veces cuantas fueron detectadas desviaciones en su curso. Frente al desempeño de esa función, las distintas personificaciones jurídicas que los partidos demandados han venido asumiendo adquieren el carácter de puramente instrumentales, hasta el punto de poder afirmar que nos encontramos ante una verdadera *personificación de función*, en la que ésta es el elemento inmutable y aquellas fórmulas jurídicas el contingente.

Identidad de personas que ejercen cargos directivos y de representación. Varios de los más relevantes dirigentes de BATASUNA han formado parte también de los órganos directivos de las otras dos formaciones políticas que precedieron a aquélla y, asimismo, han sido condenados por los Tribunales por su vinculación directa o indirecta con la actividad terrorista (casos de D. Arnaldo Otegui y D. Josu Urrutikoetxea).

Identidad de la persona que procedió a la inscripción constitutiva de EUSKAL HERRITARROK y BATASUNA. En ambos casos fue D. Pedro María Landa Fernández la persona que procedió a efectuar la inscripción de las respectivas actas notariales en el Registro de Partidos Políticos para proceder a su constitución.

Reconocimiento expreso por EUSKAL HERRITARROK de su integración en BATASUNA y de la continuidad entre las páginas web de ambas organizaciones. Esta integración se evidenció con meridiana claridad en la propia página web de EUSKAL HERRITARROK, y así quedó acreditado notarialmente.

Sucesión de hecho entre los integrantes de grupos parlamentarios y municipales. Esta constatado que las mismas personas que integraban los grupos parlamentarios y municipales continuaron formando parte del nuevo grupo que se constituyó cuando se produjo la sucesión de los partidos demandados.

Sucesión en el uso de sedes y locales. Está acreditado que HERRI BATASUNA, EUSKAL HERRITARROK Y BATASUNA han seguido ocupando los mismos locales y sedes con independencia de denominación de la formación titular de los mismos.

Identidad sustancial de estrategias y programas de actuación. En este proceso se ha podido constatar que las tres formaciones políticas se ajustan en su *modus operandi* a idéntica estrategia, que ha sido previamente diseñada por ETA. A estos efectos, baste recordar, a título de ejemplo, cómo entre la documentación incautada a esta organización figuraban escritos en los que se establecía como pauta de actuación la no condena de los atentados terroristas, táctica seguida rigurosa y sucesivamente por los tres partidos demandados.

Utilización de anagramas ligados a la actividad de organizaciones terroristas. El anagrama de Gestoras Proamnistía, organización satélite de ETA, y en tal concepto incluida por la Unión Europea en la lista de organizaciones terroristas, ha sido utilizado reiteradamente por la organización BATASUNA como símbolo de su campaña para acercar a los presos de ETA al País Vasco.

En definitiva, todos estos aspectos de esencial coincidencia entre los tres partidos políticos demandados entre sí y de todos ellos, a su vez, con ETA, ponen de manifiesto una identidad sustancial entre las tres formaciones en los ámbitos mencionados (personal, de fines, de estrategias y de actividad), y, asimismo, un riguroso control de todos ellos por la citada banda criminal. Por esta razón podemos concluir afirmando la existencia en el presente caso de un *único sujeto real*, que es la organización terrorista ETA, que se oculta tras esa apariencia de diversidad de personalidades jurídicas creadas en diferentes momentos en virtud de una “sucesión operativa” previamente diseñada por aquella.

Ahora bien, alcanzada esta conclusión debemos tener presente que, propiamente, el levantamiento del velo es una técnica cuya aplicación no cuestiona la existencia de la personalidad jurídica a otros efectos distintos de los examinados en el caso concreto en relación con el tercero perjudicado (que es en este caso el propio Estado Español y, por extensión todos los ciudadanos que padecen la violencia terrorista de ETA directamente, o a través de la actividad de los partidos demandados que otorgan a aquella su complemento político), por lo que es más preciso técnicamente acudir a la doctrina del abuso del derecho, dado que de lo que se trata –por imperativo del artículo 12 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos– es de impedir en el futuro a los titulares de un derecho subjetivo que lo ejerciten en la forma en que lo venían haciendo, pues no debe olvidarse que el referido artículo 12 detalla los efectos de la disolución judicial de un partido político, señalando que, tras la notificación de la sentencia, se procederá al cese inmediato de toda la actividad del partido político en cuestión y se presumirá fraudulenta y, por tanto, no podrá prosperar la constitución de una formación que continúe o suceda al declarado ilegal y disuelto.

Declarada por tanto, a través de esta técnica del levantamiento del velo y del empleo conjunto del recurso del abuso de derecho previsto por el artículo 7.2 del Código Civil, la existencia de una unidad de sujeto real, frente al cual las distintas estructuras interpuestas vienen a ser puros ropajes jurídicos, insusceptibles de ocultar, por esa misma condición, aquella verdadera naturaleza, es claro que a la misma conclusión se llegará tantas veces como sea detectada la asunción o transmisión, a través de las fórmulas jurídicas que fuere, de aquel mismo contenido funcional en idéntico o similar régimen de reparto de tareas con la banda terrorista ETA. Sin embargo ésa es cuestión que, por referente a un futuro hipotético, deberá ser resuelta, en su caso, en ejecución de Sentencia. Ello conduce a que la Sala, en el preciso momento presente, no pueda acoger la expresa petición que el Ministerio Fiscal formula respecto de la extensión

del pronunciamiento a partidos u otras fórmulas jurídicas de futura constitución, pero esa falta de acogida expresa menos aún impedirá el cumplimiento del mandato de efectividad final de la tutela judicial que el artículo 24 de la Constitución introduce que, como la jurisprudencia viene declarando, se extiende con igual vigor a la ejecución de la Sentencia, pues a la jurisdicción (artículo 117 de la Constitución), junto a la tarea de juzgar, incumbe hacer cumplir lo juzgado, en todos sus precisos términos.

Como consecuencia de lo expuesto y sin que ello implique, en absoluto, prejuzgar futuras decisiones de esta Sala ante eventos aún no acaecidos, cabe advertir que los efectos de esta Sentencia, en virtud de la técnica ahora aplicada, podrían proyectarse también sobre todas aquellas formaciones políticas que a partir de este momento intentaran continuar la labor que hasta el presente desarrollaban los tres partidos políticos demandados o que, de cualquier otro modo, pudiera servir igualmente de complemento político a la banda terrorista ETA.

SEPTIMO.- NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA DE DISOLUCIÓN.-

La resolución de la precisa cuestión que queda indicada en el enunciado del presente Fundamento Jurídico aconseja, con el fin de proceder a su adecuado encuadramiento, destacar que el derecho a constituir y participar en los partidos políticos se integra en España dentro del marco del derecho fundamental más amplio de asociación que queda regulado en el artículo 22 de nuestro texto constitucional. La Sentencia del Tribunal Constitucional 3/1981, de 2 de febrero, luego ratificada en este particular por la más reciente de 12 de marzo de 2003, ha indicado al respecto que “*un partido es una forma particular de asociación*”, sin que, a mayor abundamiento, el artículo 22 de la Constitución excluya “*las asociaciones que tengan una finalidad política*”. El derecho a constituir y pertenecer a partidos políticos debe estimarse, en consecuencia, como un derecho fundamental en nuestro país, como parte relevante del más amplio derecho de asociación, bien que, adicionalmente, no se agote en ello su realidad, pues el art. 6 de la Constitución, como queda visto en extenso más atrás, haga de los partidos materialización del pluralismo político, con lo que, más aún, participan también del derecho fundamental a la libertad de expresión necesaria para esa mismo pluralismo.

Aunque no de modo especial para los partidos políticos, sino con aquel alcance más amplio o general, el primer derecho fundamental de asociación queda además garantizado por el artículo 11 del Convenio de Roma, de 4 de noviembre de 1950, para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. En él además se fijan los parámetros legítimos de restricción de este derecho esencial, al indicarse que las asociaciones “*no podrán ser objeto de otras restricciones que aquellas que, previstas por la ley, constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, o la protección de los derechos y libertades ajenos*”. En parecida dirección se pronuncia el art. 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 19 de diciembre de 1966, que, como al anterior, ha sido debidamente ratificado por España. Y en una cláusula coincidente, tras declararse el derecho que existe a asociarse, solamente vienen a tolerarse aquellas restricciones “*previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás*”.

Antes decíamos, sin embargo, que aquella componente que los partidos políticos ostentan, como piezas esenciales que son del pluralismo político, lleva a garantizarles también (además en grado máximo) su libertad de expresión. Pues bien, este derecho se reconoce y garantiza también en el artículo 20 de nuestra Constitución, en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 19 de diciembre de 1966, y en el 10 del Convenio de Roma de 4 de noviembre de 1950, para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

Todas estas disposiciones convencionales que se acaban de indicar no sólo forman parte del Ordenamiento jurídico español por imperativo del artículo 96 del texto constitucional, sino que incluso, como indica su artículo 10.2, ello condiciona la interpretación de nuestro derecho interno, al establecerse que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se

interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

Pues bien, la Sala declara, sin que albergue duda alguna en ello, y pese a que asume que la disolución de un partido político es una de las medidas más graves que pueden ser adoptadas en una democracia, que en el presente caso concurren los altos estándares que tanto los tratados internacionales como la jurisprudencia interna, ordinaria y constitucional, y del tribunal Europeo de Derechos Humanos exigen para acordar la limitación de un derecho fundamental.

En primer lugar es claro que la medida se halla oportunamente prevista por la Ley, pues halla acomodo en el artículo 9 de la Ley Orgánica 6/2002. Además en este precepto se apareja la consecuencia de la disolución de un partido sólo a contravenciones específicas de la mayor significación, reiteración y gravedad. En efecto concurren, por tanto, los atributos ley previa y cierta inherentes a la exigencia de reserva de ley.

En segundo término, la medida de disolución que se acuerda en la presente Sentencia no sólo puede ser calificada sin violentarla como “*necesaria para una sociedad democrática*”, sino que, precisamente, se halla encaminada a la preservación de una sociedad en la que ese mismo sistema político impere en su plenitud. Cumple en este sentido destacar que la relación entre la defensa de la Democracia y la protección que dispensa el Convenio Europeo de Derechos Humanos se ha puesto de relieve en numerosas Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en las que se ha venido afirmando que la democracia representa, sin duda alguna, un *elemento fundamental del orden público europeo*. Esto se desprende del preámbulo al convenio, que establece un vínculo muy claro entre el Convenio y la democracia al declarar que la salvaguarda y el desarrollo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales descansan en un régimen político verdaderamente democrático, de una parte, y en una concepción común de los derechos humanos, de otra. La democracia aparece de este modo como el único modelo político contemplado por el Convenio y, por consiguiente, como el único compatible con él (Sentencia Partido Comunista Unificado de Turquía y otros contra Turquía, de 30 de enero de 1998, y más recientemente, Sentencia Partido de la Prosperidad y otros contra Turquía de 13 de febrero de 2003). Pues bien, ese mismo Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha sido claro en admitir restricciones que pudieran ser dirigidas contra partidos políticos por causa de sus llamadas a la violencia. La Sentencia de 2 de octubre de 2001 ha indicado, por ejemplo, que “*cuando haya habido incitación a la violencia contra una persona, o un agente público o un sector de la población, las autoridades del Estado gozan de un más amplio margen de apreciación al examinar la necesidad de una injerencia en la libertad de expresión*”... Y en otro momento que las medidas restrictivas de naturaleza preventiva para suprimir la libertad de reunión y expresión, “*a menos que sean casos de incitación a la violencia y rechazo de los principios democráticos*”, por más chocantes e inaceptables que puedan parecer hacen un flaco servicio a la democracia y a menudo la ponen en peligro. Pues bien, del hecho, plenamente acreditado, de que los partidos aquí demandados son materialización de aquella estrategia de “separación táctica” con el terrorismo que ha quedado en frecuentes ocasiones indicada, y, por consecuencia de ello, las frecuentes llamadas que, bien en documentos internos o bien en actos exteriores, han venido realizando a la violencia (“lucha armada”), viene a derivarse que la defensa de los derechos fundamentales de los demás, componente inescindible de la democracia, exija la expresada declaración de ilegalidad y disolución.

Además, vista la gravedad de los actos terroristas en nuestro país, situación que ha quedado expresada en extenso en el apartado denominado “Contexto Histórico y Social”, en el que cerca de mil muertos son imputables a la acción de la banda terrorista ETA, y entre los cuales se encuentran hombres, mujeres y niños, hace que la medida tampoco albergue reproche alguno en términos de proporcionalidad.

Por último, reiterada jurisprudencia constitucional viene exigiendo que el sacrificio de un derecho fundamental sea objeto de la oportuna ponderación con aquellos beneficios, también constitucionalmente relevantes, que con ese sacrificio se ven protegidos, no sólo en garantía de aquellos derechos sino como adicional trasunto del principio que veda la arbitrariedad de los poderes públicos. Pues bien, esa ponderación es precisamente lo realizado en las líneas que anteceden, y el beneficio que se obtiene es una inmediata protección a la democracia y los derechos fundamentales (incluidos por más primarios) de los demás, de modo que debe concluirse que en el caso presente concurren todas las exigencias para que la restricción del derecho a constituir y formar parte de partidos políticos alcance plena legitimidad.

Es ahora, cuando aborda el Tribunal la proporcionalidad de la medida de disolución, el momento oportuno para precisar aquellas concretas limitaciones que serán lineal y directa consecuencia de la restricción que comporta la declaración de ilegalidad de los partidos demandados. Pues bien, conforme establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 6/2002 (de manera que incluso las consecuencias finales de la declaración de ilegalidad se encuentran previstas en una ley previa dotada de la oportuna generalidad), la extinción de sus respectivas personalidades jurídicas que la decisión de disolución conlleva producirá, en primer lugar, plenas consecuencias sobre todas aquellas esferas de la vida jurídica sobre las que se hallan extendido en el pasado. En consecuencia, serán ineficaces cuantas relaciones deriven de aquella relación de pertenencia o representación de los partidos disueltos. Pero también aquella desaparición de personalidad impide que a partir de la fecha de esta Sentencia puedan constituir situaciones o relaciones jurídicas de clase alguna. Todo ello con plena independencia de que el estatuto singular de los miembros de dichos partidos siga la suerte prevista para ellos en las normas jurídicas que resulten de aplicación. Esta disolución conducirá además a la cancelación de las respectivas inscripciones de los partidos demandados en el registro de Partidos Políticos y a la apertura de un proceso de liquidación patrimonial, que será llevado a efecto por tres liquidadores que esta Sala en ejecución de Sentencia designará. El patrimonio neto resultante de esta actividad de liquidación se destinará, por último, a actividades de interés social o humanitario.

OCTAVO: COSTAS.

La Ley 1/2002, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil de aplicación supletoria al presente proceso, tanto por cuanto su artículo 4 bien claramente expresa que en defecto de disposiciones en las leyes que regulan los procesos penales, contencioso administrativos, laborales y militares, serán de aplicación a todos ellos los preceptos de la misma, como porque dicha supletoriedad viene específicamente marcada en la Ley 6/2002, de Partidos Políticos en su art. 11.5 en lo atinente a las reglas sobre plazos y substanciación de la prueba en los procesos que se articulen al amparo de esta última, señala, decimos, aquella Ley de Enjuiciar en su artículo 394.1 que en los procesos declarativos, como es la naturaleza del presente, las costas de primera instancia se impondrán “a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones”, salvo que el Tribunal aprecie y así lo razone que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente proceso complejo y novedoso, (la prueba de ello es lo extenso de la presente sentencia) se han tenido que comprobar, depurar y enjuiciar una serie de conductas desarrolladas por los tres partidos políticos demandados y al mismo tiempo aplicar una legislación variada y en algunos casos totalmente inédita en nuestro ordenamiento jurídico, por lo que la Sala entiende que la oposición realizada por la única parte demandada comparecida, no puede ser tachada de temeraria al no aquietarse con las pretensiones deducidas por la Abogacía del Estado y el Ministerio Fiscal si se tiene en cuenta, además, de sus razonamientos lógicos expuestos en defensa de su tesis impeditiva de la ilegalización, el hecho cierto por demás, que los partidos HERRI BATASUNA, EUSKAL HERRITARROK Y BATASUNA, partían en su tesis defensiva de una situación de legalidad previa derivada de su inscripción en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior y de la protección que el ordenamiento jurídico les dispensaba hasta la presente sentencia, en la que como consecuencia de cuanto se ha venido exponiendo y razonando a lo largo de misma, se ha entendido que sus conductas desplegadas operativamente, les hacen acreedores de la declaración de ilegalidad y disolución que por la presente se acuerda. A la vista de todo ello, la Sala considera que por las razones expuestas aún siendo totalmente rechazada su pretensión de absolución de las demandas en su contra interpuestas y estimarse íntegramente las pretensiones deducidas en aquéllas, tal decisión no debe comportar una expresa declaración respecto de las costas producidas y causadas en los procedimientos que acumuladas quedan enjuiciados, en los cuales cada parte habrá de soportar las causadas a su instancia.

F A L L A M O S:

Que debemos estimar y estimamos íntegramente las demandas interpuestas por el Sr. Abogado del Estado, en representación del Gobierno de la Nación, y por el Ministerio Fiscal y, en su consecuencia:

PRIMERO.- Declaramos la ilegalidad de los partidos políticos demandados, esto es, de HERRI BATASUNA, de EUSKAL HERRITARROK y de BATASUNA.

SEGUNDO.- Declaramos la disolución de dichos partidos políticos con los efectos previstos en el art. 12.1 de la Ley Orgánica 6/2002 de Partidos Políticos.

TERCERO.- Ordenamos la cancelación de sus respectivas inscripciones causadas en el Registro de Partidos Políticos.

CUARTO.- Los expresados partidos políticos, cuya ilegalidad se declara, deberán cesar de inmediato en todas las actividades que realicen una vez que sea notificada la presente sentencia.

QUINTO.- Procédase a la apertura de un proceso de liquidación patrimonial de Herri Batasuna, Euskal Herritarrok y Batasuna en la forma que se establece en el art. 12.1.c) de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos, lo que se llevará a cabo en ejecución de la presente sentencia.

Todo ello sin efectuar especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas en los procesos acumulados que enjuiciados quedan.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas y a las declaradas rebeldes en la forma prevenida en la Ley, haciéndoles saber que la misma es firme, definitiva y ejecutiva, así como que contra la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 11.7 de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos, no cabe recurso alguno, sin perjuicio, en su caso, del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia, en Audiencia Pública, por el Excmo. Sr. D. Francisco José Hernando Santiago, Magistrado Ponente en estos procedimientos acumulados de ilegalización de Partidos Políticos, de lo que como Secretario, certifico.

2

**Auto del Juez de la AN
Baltasar Garzón – Crímenes
Lesas Humanidad**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°5

MADRID

NIG: 0000220003579/200

78300

SUMARIO (PROC. ORDINARIO) 35/2002 -M

INTEGRACIÓN EN ORGANIZACIÓN TERRORISTA.

AUTO

En MADRID a dieciséis de Octubre de dos mil dos.

HECHOS

ÚNICO.- En esta causa se investiga la integración en la estructura terrorista de diferentes personas vinculadas o integradas en HB-EH-Batasuna en el nivel dirigente o de militancia, tanto en el ámbito de las Herriko-Tabernas, como en el de Dirección de aquélla dentro del complejo liderado por ETA.

En esta causa se ha acordado la suspensión de actividades y cierre de las sedes y locales de HB-EH-Batasuna.

Asimismo, se hallan en trámite otras decisiones relacionadas con la posible administración judicial de las Herriko-Tabernas; así como diversas diligencias acordadas para el fin de la instrucción.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO Con el fin de agotar la instrucción y para acreditar la comunidad de fin, y, la integración en la estructura jerárquica dirigida por ETA, de Herri Batasuna, Euskal Herriarrok y Batasuna, así como la denominación actual de Araba Bizkaia, Guipuzkoako Sozialista Abertzaleak y Nafarroako Ezker Independientista; y de las demás estructuras del denominado MLNV, es preciso reconstruir en gran medida, todo el edificio común de la organización terrorista, integrando el valioso material obtenido por la Unidad Central de Inteligencia, con todos los demás datos y elementos que puedan conseguirse de otros departamentos del Estado, y, en especial de las estructuras administrativas (policiales, de hacienda, educación, empresariales, bancarias y otras del País Vasco y de España), y sin cuya cooperación será difícil establecer el alcance definitivo de la actividad terrorista en toda su extensión y comprensión. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13, 299, 311 y concordantes de la L.E. Criminal

SEGUNDO.- Se pretende demostrar también la ejecución, primero larvada, y luego, abierta y paulatina de una auténtica limpieza étnica de baja intensidad por parte del complejo terrorista, dirigida a predeterminar con una determinada tendencia ideológica la composición del cuerpo electoral llamado a decidir la eventual y futura consulta de un referéndum de autodeterminación, para así asegurar el resultado afirmativo de aquél.

Así, la defensa de un derecho, que es el primero de los incluidos en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas (artículo 1), se convierte en una actividad delictiva al pretender, partiendo de la falta de un respaldo electoral suficiente para conseguir los objetivos perseguidos, aquella estrategia de limpieza étnica, violando casi todos los demás derechos de esa norma.

Es decir, el objetivo de esta resolución es establecer si se han producido, las bases de esa limpieza, mediante el abandono o éxodo de una parte sustancial de la población del País Vasco que ha establecido su residencia en otras partes de España, causando baja en el censo electoral de aquél. Este auténtico éxodo, de acreditarse, vendría a corroborar la alteración del propio espectro ideológico de aquella parte del territorio español.

TERCERO.- La cuestión será compleja, ya que se deben establecer los medios a través de los cuáles ETA y su complejo terrorista y especialmente HB-EH Batasuna han propiciado la “depuración” del censo electoral del País Vasco.

Esta actividad sostenida ha ido, según los indicios existentes, referida, principalmente al mantenimiento sistemático de un clima social de presión e intimidación tendente, no solo a lograr una hegemonía política nacionalista extrema en todo el territorio, sino que ha ido, directamente, a obtener la segregación del sector no nacionalista de la población con el propósito último de hacerle insostenible la permanencia en aquel territorio, obligándosele a abandonarlo.

En esa política, mantenida durante décadas, tal como consta acreditado indiciariamente, en esta causa y en las demás instruidas en este Juzgado (Sumario 18/98, Sumario 15/02, Sumario 33/01 y Sumario 18/01) y que ha producido el éxodo precitado, la violencia de ETA es únicamente la última ratio, hasta el punto de que aunque ETA no existiera o desapareciera la Kale Borroka, o ésta no se hubiera producido nunca; BATASUNA, por los métodos que utiliza, constituye desde el punto jurídico-penal una asociación ilícita.

La segregación de una parte de la población de derecho de un territorio por razón de su origen étnico o geográfico o de su presunta adscripción ideológica es, no solamente inadmisibles en un Estado de Derecho, sino, además, una conducta delictiva reflejada en el Código Penal, e incluso, como crimen contra la humanidad en el Estatuto de Roma de la CPI (artículo 7) de 17 de julio de 1998.

Ningún sistema democrático puede aceptar como lícito un proyecto político que pretende modificar la composición de los grupos humanos, sea ésta la que sea, mediante la coacción, la amenaza, la segregación y finalmente, la violencia. La integración social en igualdad de derechos de todos los ciudadanos es una conquista de las sociedades democráticas y no es lícito socavarla para conseguir por métodos extrademocráticos y delictivos aquello que no se obtiene a través de las urnas.

CUARTO Múltiples integrantes de HB-EH-BATASUNA, y dirigentes de la mismas, han cometido presuntamente, con el fin descrito, contra el colectivo social que no les es afín ideológicamente, de manera regular y obedeciendo la estrategia previamente

establecida por la organización terrorista en la que se integra la propia organización, delitos de amenazas, coacciones, lesiones, tratos degradantes, menoscabo de la integridad moral, calumnias, injurias, daños, incendios, estragos, usurpación y ocupación ilegal de edificios públicos, desobediencia y atentados, malversación de caudales públicos en las instituciones que controlan a través de ayudas, subvenciones y donaciones, obstrucción a la justicia, discriminación, impedimento de la libre expresión, ultrajes, desórdenes públicos, etc.

Militantes de esa formación y dirigentes de ella, han sometido presuntamente a la población originaria de otras partes de España, residentes en territorio vasco, a un estado de segregación tal como para que, a título de ejemplo, en los últimos doce años, se haya podido producir una masiva alteración de los certificados de nacimiento de los niños de la principal ciudad del País Vasco, Bilbao, que por razones puramente accidentales derivadas de que el principal hospital maternoinfantil de Vizcaya se encuentra en Baracaldo, municipio habitado principalmente por población de inmigración, han hecho constar falsamente como lugar de nacimiento Bilbao, para evitar que los nacidos arrastren de por vida en su documento de identidad el “estigma” de haber nacido en un lugar no lo bastante euskaldún; hecho que pudo estar relacionado con la publicación de una nueva norma que regulara la situación, la Ley 4/1 991 de 10 de enero (art. 16) y art. 68 del Reglamento del Registro Civil aprobado por Real Decreto 1063/1 991 de 5 de julio.

QUINTO Se ha presionado hasta la expulsión de facto, no sólo a políticos profesionales y miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado sino a miembros de la policía autonómica (muchos de los cuales viven ya fuera del territorio vasco y realizan desplazamientos diarios desde los territorios limítrofes a sus lugares de trabajo), concejales no profesionales de partidos no nacionalistas, empresarios, periodistas, escritores, intelectuales, profesores de Universidad, abogados, jueces y fiscales, y otros profesionales.

Aparentemente, y así se tratará de demostrar, se ha sometido a las personas más arriba citadas y a su entorno personal y familiar a condiciones de vida insoportables con amenazas, anónimos, agresiones físicas y verbales, estampación de carteles, pintadas, campañas de acoso, agresiones, etc.

No sólo se ha atentado contra la vida, la libertad y la integridad física de las personas, sino que Batasuna, y así se está acreditando en esta causa, ha impedido de hecho a sus adversarios políticos el ejercicio de la libertad de expresión, de la libertad de información, de la libertad de manifestación y de la participación política. Ha boicoteado sistemáticamente actos públicos de personas consideradas políticamente no nacionalistas. Ha organizado regularmente contramanifestaciones. Ha boicoteado las candidaturas electorales adversas.

Se han atacado y destruido reiteradamente comercios, librerías, cabinas telefónicas, cajeros automáticos, contenedores, autobuses, concesionarios de automóviles, por su supuesto origen o por considerarles representativos de intereses “españoles” o “franceses”.

Toda esta política de Batasuna, y el resto del MLNV, se resume en la afirmación de uno de sus máximos dirigentes: “unos años más y ya podremos hacer el referéndum”.

SEXTO.- Se han sustituido los mecanismos democráticos de adopción de decisiones y formación de voluntad de las instituciones representativas por la coacción. Los casos de la central nuclear de Lemóniz y de la autovía de Leizarán, de los que existe abundante documentación, han sido buenos ejemplos de ello.

Las instituciones controladas por Batasuna han realizado sistemáticas actuaciones coactivas respecto de aquellas instituciones cuya desaparición pretenden, por ejemplo, denegando licencias de obras o de reparación de edificios, de apertura de establecimiento, de nueva ocupación, etc. (Por ejemplo en lo que se refiere a Casas Cuarteles de la Guardia Civil, entre otros).

Se ha boicoteado sistemáticamente el funcionamiento de aquellas instituciones en las que no tienen mayoría, impidiendo las deliberaciones y la adopción de decisiones de los órganos colegiados que no controlan, mediante la causación regular de desórdenes, lanzamientos de octavillas, campañas de persecución y estigmatización directa y a través de medios de comunicación afines, de sus opositores políticos.

Puede decirse, y así se demostrará en esta causa, que Batasuna emplea en el País Vasco los mismos métodos de intimidación para el conjunto de la sociedad que emplea en Sicilia el crimen organizado. La discrepancia, la contestación, la respuesta ciudadana están absolutamente proscritas, y, cuando se producen son respondidas inmediatamente con la agresión y el acoso de los discrepantes, y en tal contexto los vacíos de poder que van dejando en las instituciones democráticas, en los medios de comunicación, en cualesquiera colectivos, centros docentes, asociaciones vecinales, entidades deportivas las personas amenazadas en su retirada, son inmediatamente ocupados por los integrantes de la entidad investigada como asociación ilícita, de manera hasta ahora irreversible.

Por último, y como método de actuación política, HB-EH-BATASUNA, en el contexto del complejo terrorista en el que se integra, y, para el cumplimiento de sus fines ilícitos, ha obtenido sus resultados electorales empleando para ello, métodos similares a los que, en la Alemania de la república de Weimar utilizaba para participar electoralmente, el partido nacional socialista alemán. Nadie dudaría hoy en día en considerar, en atención únicamente a sus métodos de actuación, que el partido nazi de la Alemania de los años 30 era una asociación ilícita.

Esta afirmación se completa en el último peldaño de la escala con la labor asignada como parte “legal” del grupo terrorista de alentar, ensalzar y legitimar la actuación de la banda armada ETA, cooperando directamente con la actividad delictiva de ésta (declaraciones de uno de sus máximos dirigentes de que “cuando no hay muertos, se olvida el tema”) con estos argumentos se pretenden justificar las diligencias que se ordenan, especialmente dirigidas a acreditar lo dicho.

DISPONGO

1) Cursar atento oficio a la Secretaría de Estado para la Seguridad para que dé las órdenes oportunas y realice gestiones que fueran necesarias para que la UCI y la Guardia Civil (Servicio de Información) con el apoyo de otros servicios de la Administración y otros ministerios (Hacienda, Educación, Cultura, Sanidad, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Estadística, Investigaciones Sociológicas) y otros organismos e instituciones como, las Confederaciones de Empresarios, Fiscalía General

del Estado, Medios de comunicación, Sindicatos, Asociaciones profesionales, Consejo General del Poder Judicial, Ayuntamientos, Junta Electoral Central, Parlamentos, Gobiernos Autónomos, Universidades, y, cualesquiera otros que fueran necesarios; para que elabore un exhaustivo informe sobre los siguientes extremos:

A) 1.- Relación de atentados con resultado de muerte desde el inicio de actividades de la organización terrorista hasta la actualidad. Se enumerarán las víctimas, con expresión del sector profesional o de población al que pertenecían, así como la fecha, lugar y circunstancias en las que se cometieron los hechos, y las personas que resultaron imputadas, la suerte procesal de las mismas y su eventual vinculación anterior, simultánea o posterior con el complejo terrorista ETA-KAS-EKIN y las estructuras que lo integran.

2.- Relación de atentados con resultado de personas heridas con expresión del número de personas e idénticas circunstancias que las expresadas en el punto 1.

3- a) Relación de atentados con resultado de daños en los bienes públicos y privados, confeccionándolos por sectores de productividad, mercantiles, transporte, bancarios, nacionales o extranjeros, por provincias, con idénticas circunstancias que las descritas en el punto 1.

b) Valoración económica estimada de los desperfectos.

Pór lo expuesto y vistos lo artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

c) Relación de personas o entidades (Seguros, Estado, Municipio) que hayan pagado todos los desperfectos.

d) Relación separada de los actos de Kale Borroka desde 1990, con mención y diferenciación de las mismas circunstancias descritas en el apartado 1.

4.- Relación sucesiva y exhaustiva de las localidades en las que se han producido actos violentos terroristas (atentados, Kale Borroka ...)

5.- Relación de secuestros, personas afectadas, cantidades pagadas, cantidades recuperadas, personas imputadas.

6.- Relación exhaustiva de las armas, explosivos, aparatos para construcción de armamento, granadas, máquinas troqueladoras, matrículas, vehículos sustraídos, documentos falsificados y demás instrumentos y objetos intervenidos a la organización terrorista, informes de la intervención, personas, sedes, herrikos, etc, en cuyo poder estuvieran y su vinculación con ETA-KAS-EKIN y todas sus estructuras (XAKI, JARRJ KAIKA, SEGI, GESTORAS, HERRIKOS, HB EH-BATASUNA, o cualesquiera otras del MLNV)

7.- Relación de sedes y locales de todas estas entidades y sus organismos a lo largo de su historia, con expresión de la persona o personas que los titulan.

8.- Cualesquiera otros datos o elementos no incluidas en las relaciones anteriores y que avalen o acreditan la existencia del complejo terrorista integrado por ETA-KAS-EKIN y sus estructuras.

B) 1.- Oficiar a la Jefatura de la Ertzaina para que elaboren los mismos requerimientos anteriores en el ámbito de su competencia territorial, partiendo de todas y cada una de las actuaciones realizadas.

2.- Relación pormenorizada y exhaustiva de todos los atestados, con expresión del lugar, ocasión y circunstancias, sobre delitos de desórdenes públicos; coacciones, amenazas,

extorsiones, violencia callejera, injurias, calumnias, daños, incendios, tratos degradantes, menoscabo de la integridad moral, estragos, usurpación y ocupación ilegal de edificios, desobediencia, atentados, obstrucción a la justicia, malversación, impedimento de libre expresión (contramanifestaciones), ultrajes cometidos en el País Vasco y relacionados con el complejo terrorista mencionado.

3.- Relación de actos públicos convocados, personas convocantes y su vinculación con el complejo terrorista mencionado, lemas utilizados, lugares y ocasión o causa de su convocatoria.

4.- Número de funcionarios policiales que, por razones de seguridad vivan fuera de su demarcación profesional.

Este punto se extenderá por igual a UCI y Guardia Civil, respecto de sus miembros.

C) 1.- Relación exhaustiva de personas que han aparecido incluidas en los listados de ETA-KAS y sus estructuras terroristas como potenciales objetivos de atentados o acciones delictivas por parte de aquéllas, relacionando su adscripción profesional, social y espacial o geográfica.

2.- Relación de personas e instituciones, empresas, periódicos, etc., incluidos en listas de ese tipo.

3.- La misma relación referida a actos de Kale Borroka.

4.- La misma relación sobre los lemas, carteles, pintadas de contenidos amenazantes o de coacción contra personas o cosas y con la misma finalidad de conseguir el amedrentamiento y la huida del País Vasco.

5. Campañas de coacción y amenazas, diseñadas contra las diferentes clases de población, zonas de las mismas, frecuencia, etc.

D) Relación, por sectores y zonas geográficas, de personas con cargo público o sin él; militares o civiles, profesionales o trabajadores por cuenta propia o ajena, empresarios, policías, jueces, políticos, etc, que estén sometidos a medidas de protección y de escolta (pública o privada) a causa de las actividades terroristas del complejo liderado por ETA. Sólo será necesario la enumeración y no la identificación personal, para prevenir su seguridad.

E) Efectuar un estudio del censo electoral y de las altas y bajas que se han producido en el mismo en los doce últimos años, o anterior si fuera preciso, en el País Vasco, y la repercusión en las provincias limítrofes.

E) Obtención y edición del material videográfico policial y producido por medios de comunicación de todos los atentados, actos de Kale Borroka, jornadas de lucha, actos reivindicativos, enfrentamientos, manifestaciones, destrucción de bienes públicos y privados, armas, explosiones, etc., del complejo terrorista y estudio relacionado con manifestaciones o afirmaciones públicas de los líderes y militantes del complejo terrorista liderado por ETA.

G) Relación de periodistas, intelectuales, profesionales, empresarios, etc., que hayan tenido que abandonar el País Vasco y las razones.

H) Reclamar al Instituto de Investigaciones Sociológicas de todas aquellas encuestas, publicadas y sin publicar, y estudios realizados sobre la violencia terrorista, incidencia de la misma y consecuencias en el País Vasco y sobre cualesquiera aspectos relacionados en esta resolución.

I) Relación de nacimientos e inscripciones fuera del municipio de nacimiento, relacionados con los hechos investigados, para lo que se recabará el auxilio del Ministerio de Justicia.

J) Elaboración de sendos informes o atestados por cada uno de los siguientes derechos y libertades, aparentemente afectados por la acción del complejo terrorista y en especial por HB-EH-BATASUNA o con su colaboración.

1.- Discriminación a personas no vascas por las instituciones que controlan:

- Denegaciones de subvenciones.

- de Ayudas, o

- de Licencias de apertura y/o de obra a los solicitantes.

2. Agresiones a la libertad de expresión, de cátedra, de información: relación de amenazas, declaraciones, intimidaciones en contra, etc., a intelectuales, profesionales, librerías, atentados a periódicos y sus distribuidoras y a periodistas; recabar informes de los Colegios de profesionales de la Universidad, de las Asociaciones de prensa, etc.

3. Agresiones y ataques a la libertad de reunión y participación política:

- Ataques a sedes de partidos políticos.

- Casas del pueblo.

- A concejales, alcaldes, diputados, parlamentarios, miembros de los partidos políticos o de asociaciones afines. Se recabarán los datos de las Direcciones de cada uno de los grupos políticos afectados.

- Ataques verbales o de hecho en Ayuntamientos, Parlamentos, Diputaciones o Juntas Generales, etc.

4. Agresiones a la libertad de manifestación:

-agresiones a personas que se manifestaban pacíficamente,

-contramanifestaciones,

-amenazas, insultos, injurias,

-pintadas, carteles, dianas, etc., contra los mismos;

-campañas en prensa; en medios públicos; “señalamiento” de personas o cosas; entre otros.

5. Agresiones a la libertad de asociación: a las asociaciones o movimientos tales como Basta Ya, Ermua y otras que se relacionarán y de las que se recabarán denuncias, documentos, relaciones de hechos y los demás datos que acrediten aquellos ataques.

6. Agresiones a la libertad de educación, recabando los datos de los organismos que correspondan, en relación con la discriminación o imposibilidad en la ‘enseñanza del castellano, u otros aspectos referidos a la persecución de personas por razones de su profesión y actividad en este ámbito.

7. Agresiones a la libertad sindical:

a) Identificación de los sindicatos que han sufrido ataques terroristas, Kale Borroka, pintadas, u otro tipo de agresiones por parte del complejo terrorista. .

b) Relación de sedes y locales afectados.

c) Relación de sindicalistas afectados.

d) Daños producidos y su valoración. para ello se recabarán los datos y colaboración de las entidades afectadas.

8. Libertad de empresa:

a) Relación de empresarios amenazados, extorsionados, etc., por el complejo terrorista de ETA-KAS-EKIN y BATASUNA.

b) Número de empresas amenazadas por aquél.

c) Número de empresas cerradas o trasladadas por esta causa a otro lugar.

d) Relación exhaustiva de las cartas o documentos, exigiendo el denominado “impuesto revolucionario” para la organización terrorista.

e) Relación de empresas atacadas (Renault, Telefónica, Bancos, cajas de Ahorro, autobuses, contenedores, empresas de trabajo temporal) y valoración de los daños.

f) Relación de obras paralizadas provisional o definitivamente por esta causa.

g) Cualesquiera otros datos relevantes en este ámbito.

K) Efectuar un análisis comparativo de las diferentes memorias de la Fiscalía General del Estado, Ministerio del Interior y Ertzaintza, respecto de la incidencia del tipo de delitos relacionados en esta resolución en el País Vasco con respecto a la media española en el mismo ámbito.

L) Solicitar la de la Fiscalía General del Estado que recabe de los Fiscales del País Vasco y Navarra una relación exhaustiva de los atestados instruidos por todos y cada uno de los delitos que se han mencionado en esta resolución, diferenciando el tipo y la zona en la que se produjo, los imputados y el resultado.

M) Cursar atento oficio al Excmo. Sr. Presidente de los Parlamentos Autonómicos de Navarra y País Vasco para que se den las órdenes oportunas a fin de que se envíen a este juzgado todas las intervenciones que hubieran tenido en el mismo los parlamentarios de HB-EH-BATASUNA, incluída la denominación actual que ostentan hasta la fecha del 26.08.02., y posteriores en tanto no se haya suspendido su actividad.

N) Cursar atentos oficios a todos los Ayuntamientos, Juntas Generales y Diputaciones del País Vasco y Navarra para que remitan copia certificada de todas y cada una de las mociones que HB-EH-BATASUNA, incluida su denominación actual, hayan hecho desde su presencia en las institución respectiva.

O) Cursar atentos oficios a los Alcaldes y Presidentes de los Ayuntamientos, Diputaciones y Juntas Generales; respectivamente, para que remitan copia certificada del texto de las intervenciones realizadas por HB-EH-BATASUNA, y, relación de incidentes, protestas, suspensiones de actos, etc, producidos por, propiciados por, y relaci con HB-EH-BATASUNA. En igual sentido respecto de este último punto, a los Excmo. Sres. Presidentes de los Parlamentos Vasco y de Navarra.

P) Aportar todos los datos y elementos de UDALTBITZA, quienes la integran financiación, apoyos a Batasuna España y Batasuna Francia, y, a otras estructuras del complejo terrorista.

Q) Relación de todos los comunicados de ETA, y de los ZLJTABE, de todas las demás revistas y organos de expresión de las diferentes estructuras del complejo terrorista,

incluidas las revistas ARDI BELTZA y KALE GORRIA, relacionando su análisis con los hechos objeto de esta resolución.

R) Disminución del PIB en el País Vasco como consecuencia de la violencia ejercida por el complejo terrorista, recabando al efecto el asesoramiento técnico o de los especialistas que fueran necesarios.

La práctica, a parte de lo ya expresado al respecto, de los apartados C), D), E), F), G), J), P), Q) y R); corresponderán a la UCI, y, en su caso a la Guardia Civil si perteneciera a su circunscripción y siempre bajo la coordinación del Secretario de Estado para la Seguridad.

El cumplimiento del apartado H), se reclamará del Instituto de Investigaciones Sociológicas; y el apartado 1) del Ministerio de Justicia, coordinando dicha petición la UCI.

Asimismo en la parte que le corresponde a su propia esfera de. Competencia territorial se recabará de la Ertzaintza, el cumplimiento de los puntos, además de los ya citados en el apartado B), los siguientes: C), D), F), J), 3), 4), 7) y 8).

Así lo acuerda, manda y firma D./D^a BALTASAR GARZÓN REAL, MAGISTRADO del Juzgado Central de Instrucción n° 5 de MADRID.- Doy fe.

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.